



---

**Órgano de Examen de las Políticas Comerciales**

**EXAMEN DE LAS POLÍTICAS COMERCIALES**

INFORME DE LA SECRETARÍA

SUIZA Y LIECHTENSTEIN

El presente informe, preparado para el quinto examen de las políticas comerciales de Suiza y Liechtenstein ha sido redactado por la Secretaría de la OMC bajo su responsabilidad. Como exige el Acuerdo por el que se establece el Mecanismo de examen de las políticas comerciales (Anexo 3 del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio), la Secretaría ha pedido aclaraciones a Suiza y Liechtenstein sobre sus políticas y prácticas comerciales.

Cualquier pregunta técnica que se plantee en relación con este informe puede dirigirse al Sr. Thomas Friedheim (tel.: 022 739 5083); el Sr. John Finn (tel.: 022 739 5081); el Sr. Cato Adrian (tel.: 022 739 5469); el Sr. Pierre Latrille (tel.: 022 739 5266); el Sr. Takako Ikezuki (tel.: 022 739 5534); la Sra. Anna Caroline Müller (Contratación Pública - tel.: 022 739 5514) o el Sr. Wolf Meier-Ewert (Propiedad Intelectual - tel.: 022 739 6344).

En el documento WT/TPR/G/355 figura la exposición de políticas presentada por Suiza y Liechtenstein.

---

Nota: El presente informe es de distribución reservada y no debe difundirse a la prensa hasta que haya finalizado la primera sesión de la reunión del Órgano de Examen de las Políticas Comerciales sobre Suiza y Liechtenstein. Este informe ha sido redactado en inglés.

---

**ÍNDICE**

<b>RESUMEN</b> .....	<b>8</b>
<b>1 ENTORNO ECONÓMICO</b> .....	<b>13</b>
1.1 Principales características de la economía .....	13
1.2 Evolución económica reciente .....	13
1.3 Evolución del comercio y la inversión.....	23
1.3.1 Tendencias y pautas del comercio de mercancías y servicios .....	23
1.3.2 Tendencias y pautas de la inversión extranjera directa .....	26
<b>2 REGÍMENES DE COMERCIO E INVERSIÓN</b> .....	<b>28</b>
2.1 Marco general .....	28
2.2 Objetivos de la política comercial .....	31
2.3 Acuerdos y arreglos comerciales .....	32
2.3.1 OMC .....	32
2.3.2 Acuerdos regionales y preferenciales .....	33
2.3.2.1 Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) .....	33
2.3.2.2 Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (Acuerdo EEE) .....	34
2.3.2.3 Acuerdos bilaterales .....	36
2.3.3 Otros acuerdos y arreglos .....	39
2.3.3.1 Acuerdos preferenciales no recíprocos .....	39
2.4 Régimen de inversión.....	39
2.4.1 Suiza .....	39
2.4.2 Liechtenstein.....	43
<b>3 POLÍTICAS Y PRÁCTICAS COMERCIALES, POR MEDIDAS</b> .....	<b>45</b>
3.1 Medidas que afectan directamente a las importaciones.....	45
3.1.1 Procedimientos y requisitos aduaneros.....	45
3.1.2 Valoración en aduana .....	47
3.1.3 Normas de origen .....	47
3.1.4 Aranceles .....	48
3.1.4.1 Derechos de aduana NMF aplicados .....	48
3.1.4.2 Contingentes arancelarios .....	53
3.1.4.3 Derechos consolidados.....	54
3.1.4.4 Otros derechos y cargas.....	54
3.1.4.5 Exenciones y reducciones arancelarias .....	56
3.1.4.6 Preferencias arancelarias.....	58
3.1.5 Prohibiciones, restricciones y licencias de importación .....	61
3.1.6 Medidas antidumping, compensatorias y de salvaguardia.....	63
3.2 Medidas que afectan directamente a las exportaciones.....	64
3.2.1 Procedimientos y requisitos en materia de exportación .....	64
3.2.2 Impuestos, cargas y gravámenes a la exportación .....	64
3.2.3 Prohibiciones, restricciones y licencias de exportación .....	64

3.2.4	Apoyo y promoción de las exportaciones .....	66
3.2.5	Financiación, seguros y garantías de las exportaciones .....	66
3.3	Medidas que afectan a la producción y al comercio .....	67
3.3.1	Impuestos internos .....	67
3.3.1.1	Impuesto sobre la renta de las sociedades .....	67
3.3.1.2	Impuestos indirectos .....	68
3.3.1.2.1	IVA .....	68
3.3.1.2.2	Impuestos especiales .....	69
3.3.2	Incentivos y otras medidas de ayuda .....	71
3.3.3	Normas y otras prescripciones técnicas .....	74
3.3.4	Prescripciones sanitarias y fitosanitarias .....	77
3.3.5	Comercio de Estado, empresas de propiedad estatal y privatización .....	79
3.3.6	Política de competencia y controles de precios .....	81
3.3.7	Contratación pública .....	86
3.3.7.1	Panorama general .....	86
3.3.7.2	Suiza .....	87
3.3.7.3	Liechtenstein .....	89
3.3.8	Derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio .....	90
3.3.8.1	Panorama general .....	90
3.3.8.2	Contexto de la política económica .....	90
3.3.8.3	Estructura y uso del sistema de propiedad intelectual .....	92
3.3.8.4	Iniciativas internacionales y participación en la OMC .....	94
3.3.8.5	Patentes .....	97
3.3.8.6	Obtenciones vegetales .....	98
3.3.8.7	Marcas de fábrica o de comercio .....	98
3.3.8.8	Indicaciones geográficas .....	100
3.3.8.9	Derecho de autor y derechos conexos .....	101
3.3.8.10	Observancia .....	103
<b>4</b>	<b>POLÍTICAS COMERCIALES, POR SECTORES .....</b>	<b>105</b>
4.1	Agricultura .....	105
4.1.1	Acceso a los mercados .....	105
4.1.1.1	Aranceles NMF aplicados .....	105
4.1.1.2	Contingentes arancelarios .....	108
4.1.2	Ayuda interna .....	109
4.1.2.1	Pagos directos .....	110
4.1.2.2	Medidas de sostenimiento de los precios del mercado .....	113
4.1.2.3	Leche .....	113
4.1.2.4	Cereales, semillas oleaginosas y azúcar .....	114
4.1.3	Subvenciones a la exportación .....	115
4.1.4	Nivel de ayuda .....	117

4.2 Minería y energía.....	119
4.2.1 Energía .....	119
4.2.1.1 Suiza .....	119
4.2.1.2 Evolución reciente en el marco de política general.....	120
4.2.1.2.1 Electricidad .....	120
4.2.1.2.2 Medidas ambientales .....	122
4.2.1.2.3 Petróleo.....	123
4.2.1.2.4 Gas .....	124
4.2.1.2.5 Energías renovables.....	125
4.2.1.3 Liechtenstein.....	125
4.2.1.3.1 Electricidad .....	125
4.2.1.3.2 Gas .....	126
4.3 Servicios .....	126
4.3.1 Servicios financieros.....	126
4.3.1.1 Suiza .....	126
4.3.1.1.1 Servicios bancarios.....	129
4.3.1.1.2 Servicios de seguros .....	134
4.3.1.1.3 Servicios de fondos de pensiones.....	137
4.3.1.1.4 Servicios de valores y mercados de capital.....	138
4.3.1.2 Liechtenstein.....	141
4.3.1.2.1 Panorama estadístico.....	141
4.3.1.2.2 Régimen reglamentario .....	143
4.3.2 Servicios de telecomunicaciones .....	150
4.3.2.1 Suiza .....	150
4.3.2.2 Liechtenstein.....	155
4.3.3 Servicios postales, de mensajería y de entrega urgente.....	159
4.3.3.1 Suiza .....	159
4.3.3.2 Liechtenstein.....	162
4.3.4 Servicios de arquitectura .....	163
4.3.5 Servicios de construcción.....	165
4.3.6 "Bloque" de servicios sociales y de salud .....	167
4.3.6.1 Servicios de salud .....	167
4.3.6.1.1 Profesiones médicas .....	168
4.3.6.1.2 Servicios de hospital.....	170
4.3.6.2 Servicios sociales .....	172
4.3.6.2.1 Panorama general .....	172
4.3.6.2.2 Residencias para la tercera edad y residencias medicalizadas.....	172
4.3.7 Servicios de transporte aéreo .....	173
<b>FUENTES .....</b>	<b>176</b>
<b>5 APÉNDICE - CUADROS.....</b>	<b>179</b>

**GRÁFICOS**

Gráfico 1.1 Tipos de cambio, 2008-2016 .....	16
Gráfico 1.2 Compraventa, 2015 .....	19
Gráfico 1.3 Ingresos presupuestarios federales, 2015.....	20
Gráfico 1.4 Composición del comercio de mercancías, 2012 y 2015 .....	25
Gráfico 1.5 Distribución geográfica del comercio de mercancías, 2012 y 2015.....	26
Gráfico 3.1 Desglose de los aranceles NMF aplicados, 2012 y 2016 .....	51
Gráfico 3.2 Distribución de los aranceles NMF aplicados y los aranceles preferenciales, 2016.....	59
Gráfico 3.3 Derechos de licencia, 2010-2015 .....	91
Gráfico 4.1 Gastos en concepto de subvenciones a la exportación de productos agropecuarios elaborados, 2010-2015 .....	116
Gráfico 4.2 Nivel y composición de la ayuda a los productores agropecuarios.....	119
Gráfico 4.3 Consumo final de energía, 2015.....	120

**CUADROS**

Cuadro 1.1 Suiza - Algunos indicadores macroeconómicos, 2012-2015 .....	13
Cuadro 1.2 Liechtenstein - Algunos indicadores macroeconómicos, 2012-2015 .....	22
Cuadro 1.3 Exportaciones suizas y Valor exterior del franco suizo .....	23
Cuadro 2.1 Principales leyes y reglamentos relacionados con el comercio, 2016 .....	29
Cuadro 2.2 Acuerdos de la AELC en proceso de negociación - ACR notificados en virtud de la disposición sobre pronto anuncio, 2016 .....	34
Cuadro 2.3 Permisos de trabajo y de residencia: normas y procedimientos, 2014-2016.....	40
Cuadro 3.1 Principales instrumentos legislativos en materia de aduanas en Suiza, 2016.....	45
Cuadro 3.2 Ejemplos de equivalentes <i>ad valorem</i> , 2013-2015 .....	49
Cuadro 3.3 Estructura de los aranceles NMF, 2016.....	50
Cuadro 3.4 Análisis recapitulativo del arancel, 2016.....	51
Cuadro 3.5 Líneas arancelarias sujetas a contingentes, por régimen arancelario, 2016.....	53
Cuadro 3.6 Contribuciones al fondo de garantía, 2016.....	55
Cuadro 3.7 Contribuciones al fondo de garantía, aranceles aplicados y aranceles consolidados .....	55
Cuadro 3.8 Suspensión de los derechos de aduana en el sector textil .....	56
Cuadro 3.9 Principales características de las exenciones y reducciones arancelarias.....	57
Cuadro 3.10 Aranceles en el marco de los acuerdos preferenciales, 2016 .....	60
Cuadro 3.11 Utilización del SGP, 2012-2015 .....	61
Cuadro 3.12 Productos cuya importación está prohibida, 2012 .....	62
Cuadro 3.13 Productos de seguros del SERV, 2016 .....	67
Cuadro 3.14 Impuestos de Liechtenstein sobre las sociedades y determinados otros impuestos, enero de 2016.....	68
Cuadro 3.15 Tipos del IVA.....	69

Cuadro 3.16 Impuestos sobre las bebidas alcohólicas.....	71
Cuadro 3.17 Ayuda federal, 2010-2015.....	72
Cuadro 3.18 Contratación pública en Liechtenstein, 2013 a 2015 .....	90
Cuadro 3.19 Suiza: Solicitudes de marcas de fábrica o de comercio, de dibujos y modelos industriales y de patentes, y patentes concedidas, 2012-2015.....	93
Cuadro 3.20 Liechtenstein: Solicitudes de marcas de fábrica o de comercio, de dibujos y modelos industriales y de patentes, y patentes concedidas, 2012-2015 .....	93
Cuadro 4.1 Pagos directos, 2012-2015.....	111
Cuadro 4.2 Pagos directos de Liechtenstein, 2013-2015 .....	112
Cuadro 4.3 Sostenimiento de los precios del mercado y pagos directos, 2012-2015.....	113
Cuadro 4.4 Primas para cultivos, 2013-2015.....	115
Cuadro 4.5 Estimación de la Ayuda a los Productores (EAP) de la OCDE correspondiente a Suiza, 2013-2015 .....	118
Cuadro 4.6 Accionistas de Swissgas AG, 2015.....	124
Cuadro 4.7 Tarifas de las telecomunicaciones, 2012-2015.....	155
Cuadro 4.8 Tasas de itinerancia móvil al por menor, 2015 .....	155
Cuadro 4.9 Principales indicadores económicos del sector de los servicios postales de Suiza, 2015 .....	161
Cuadro 4.10 Número de proveedores de servicios postales con más del 1% del mercado postal suizo, 2015.....	162
Cuadro 4.11 Principales indicadores económicos del sector de la construcción, 2006, 2011 y 2015 .....	165
Cuadro 4.12 Sector de actividades de atención de la salud humana, 2006, 2011 y 2014-2015 .....	167
Cuadro 4.13 Número de médicos y su evolución, 2010-2015.....	168
Cuadro 4.14 Número de camas operativas de Privatklinikgruppe Hirslanden, 2012-2016 .....	171
Cuadro 4.15 Número de instituciones por condición jurídica/económica y cantón, 2014.....	173
Cuadro 4.16 Acuerdos sobre transporte aéreo de Suiza concluidos o modificados entre enero de 2012 y diciembre de 2015.....	175

## RECUADROS

Recuadro 2.1 Mecanismo de Control y Vigilancia del Mercado de Liechtenstein.....	36
Recuadro 4.1 Panorama estadístico de los servicios financieros, 2006-2015.....	127
Recuadro 4.2 Marco normativo de los servicios bancarios en Suiza.....	130
Recuadro 4.3 Marco normativo del sector de los seguros en Suiza, 2016.....	134
Recuadro 4.4 Marco normativo de los fondos de pensiones en Suiza, 2016.....	138
Recuadro 4.5 Mercado y régimen normativo de los servicios de valores y los mercados de capital en Suiza, 2016 .....	139
Recuadro 4.6 Panorama estadístico de los servicios financieros.....	142
Recuadro 4.7 Marco normativo de los servicios bancarios en Liechtenstein, 2015 .....	144
Recuadro 4.8 Marco normativo de los servicios de seguros en Liechtenstein, 2016 .....	147
Recuadro 4.9 Marco normativo de las sociedades de inversión, las empresas de gestión de activos y los proveedores de servicios de pago.....	148

Recuadro 4.10 Marco normativo de los fondos de pensiones en Liechtenstein .....	149
Recuadro 4.11 Estructura del mercado y marco normativo del sector de las telecomunicaciones de Suiza, 2016 .....	150
Recuadro 4.12 Marco normativo de los servicios de telecomunicaciones en Suiza .....	152
Recuadro 4.13 Estructura del mercado y principales indicadores económicos del sector de las telecomunicaciones de Liechtenstein, 2016 .....	155
Recuadro 4.14 Marco normativo de los servicios de telecomunicaciones en Liechtenstein.....	157
Recuadro 4.15 Principales características del sector de los servicios postales de Suiza, 2016 .....	159
Recuadro 4.16 Principales indicadores económicos y características de reglamentación de los servicios de arquitectura en Suiza .....	163
Recuadro 4.17 Marco normativo para los servicios de construcción.....	166
Recuadro 4.18 Marco normativo para los servicios médicos en Suiza .....	169
Recuadro 4.19 Marco normativo para los servicios de hospital en Suiza .....	171
Recuadro 4.20 Mercado y régimen normativo de los subsectores de transporte aéreo en Suiza, 2016 .....	174

#### APÉNDICE - CUADROS

Cuadro A1. 1 Exportaciones de mercancías por grupos de productos, 2012-2015 .....	179
Cuadro A1. 2 Exportaciones de mercancías por lugar de destino, 2012-2015 .....	181
Cuadro A1. 3 Importaciones de mercancías por grupos de productos, 2012-2015.....	182
Cuadro A1. 4 Importaciones de mercancías por lugar de origen, 2012-2015 .....	183
Cuadro A1. 5 Importaciones y exportaciones directas de Liechtenstein, 2010-2014 .....	184
Cuadro A1. 6 Comercio de servicios, por sector y por lugar de destino/origen, 2012-2015 .....	185
Cuadro A1. 7 Inversión extranjera directa, por determinados interlocutores comerciales, 2012-2015.....	186
Cuadro A2. 1 Notificaciones más recientes de Suiza a la OMC <sup>a</sup> .....	187
Cuadro A2. 2 Notificaciones más recientes de Liechtenstein a la OMC <sup>a</sup> .....	189
Cuadro A2. 3 Participación en acuerdos de libre comercio de la AELC, noviembre de 2016 .....	191
Cuadro A3. 1 Medidas sanitarias y fitosanitarias, 2015 .....	193
Cuadro A3. 2 Empresas estatales y acuerdos de exclusividad, 2016 .....	196
Cuadro A4. 1 Principales productos agropecuarios con los que comercia Suiza, 2012-2015 .....	198
Cuadro A4. 2 Contingentes arancelarios establecidos en el marco de la OMC para los productos agropecuarios, 2015 y 2016.....	199

## RESUMEN

1. Suiza y Liechtenstein siguen teniendo un régimen de comercio en general abierto, excepto en lo relativo a la agricultura, que sigue protegida por la aplicación de altos aranceles a la importación de productos sensibles. Suiza y Liechtenstein siguen siendo firmes defensores de un sistema multilateral de comercio basado en normas y, en tiempos difíciles para la economía mundial, propugnan una mayor liberalización del comercio. El último examen de las políticas comerciales (EPC) conjunto de Suiza y Liechtenstein tuvo lugar en 2013.

2. La economía suiza, muy diversificada y avanzada, ha demostrado su capacidad de resiliencia ante las perturbaciones causadas por los problemas económicos de la zona del euro y por un franco suizo fuerte. A pesar de las dificultades del entorno, ha seguido creciendo un promedio del 1,5% en el período 2013-2015, y la tasa de desempleo se ha mantenido relativamente baja (4,5%). El país goza de una buena gobernanza, con un sistema de democracia directa profundamente arraigado en la tradición suiza, y la gestión de la economía está basada en la prudencia fiscal. La Confederación trata de mantener un presupuesto equilibrado para el conjunto del ciclo económico, basándose en una norma presupuestaria constitucional ("freno de la deuda"). La deuda pública, incluida la de los cantones y municipios, equivale más o menos al 34% del PIB. Las principales dificultades económicas de Suiza giran en torno a la cuestión de la competitividad, dada la fortaleza del franco suizo, los elevados precios internos, el escaso crecimiento de la productividad y las cuestiones que quedan pendientes en las relaciones con la Unión Europea.

3. Liechtenstein tiene una economía diversificada basada en un sector industrial relativamente amplio (alrededor del 41% del PIB) y el sector de los servicios financieros (cerca del 25% del PIB). Al ser un país con un mercado interno muy pequeño, su economía está muy orientada a la exportación y, aunque se ha visto afectada por la fortaleza del franco suizo, ha mantenido su competitividad gracias a los productos especializados y a las reformas normativas en el sector de los servicios financieros.

4. El Tratado de la Unión Aduanera entre Suiza y Liechtenstein de 1923 creó un régimen común de mercancías. Suiza actúa en nombre de Liechtenstein en los asuntos relacionados con la Unión Aduanera, en particular en lo que respecta a las medidas de política comercial que afectan a las importaciones y exportaciones de mercancías, y a la agricultura. El Convenio que establece la AELC rige las relaciones bilaterales en materia de servicios, contratación pública, protección de los consumidores, inversión y determinadas esferas de los derechos de propiedad intelectual. Como miembro del Espacio Económico Europeo (EEE), Liechtenstein participa en el mercado único de la UE y los países del EEE/AELC (Islandia, Liechtenstein y Noruega), cuyo acuerdo prevé la libre circulación de mercancías, servicios, personas y capitales. Las relaciones comerciales entre Suiza y la Unión Europea se rigen por varios acuerdos bilaterales. Liechtenstein mantiene un Mecanismo de Control y Vigilancia del Mercado para los pocos casos en los que las prescripciones en materia de importación difieren entre Suiza y Liechtenstein/EEE. El franco suizo es la moneda común de Suiza y Liechtenstein.

5. El período objeto de examen se caracterizó por avances en la política monetaria. En 2011, la crisis de la deuda en la zona del euro y la incertidumbre en los mercados financieros mundiales provocaron la huida de los inversores a refugios seguros, lo que condujo a una fuerte apreciación del franco suizo. El 6 de septiembre de 2011, el BNS fijó un tipo de cambio mínimo de 1,20 francos suizos por euro. El BNS aplicó el tipo de cambio mínimo por medio de intervenciones cambiarias. El 15 de enero de 2015 abandonó esta política, aunque seguirá interviniendo en el mercado cambiario en caso necesario. Desde la eliminación del tipo de cambio mínimo, el tipo de cambio real del franco suizo, que indica la competitividad de los precios de los exportadores suizos, se ha apreciado.

6. Tras una contracción en el primer trimestre de 2015 (del 0,4%) resultante de la apreciación de la moneda, el crecimiento del PIB se reactivó y, desde entonces, la economía suiza ha registrado tasas de crecimiento trimestral modestas. La expansión económica en 2014-2015 fue impulsada principalmente por la demanda interna, dado que el nivel tan bajo de los tipos de interés estimuló el consumo privado, y la construcción. Suiza tiene un amplio sector de servicios (que representa cerca del 74% del PIB), pero también una base manufacturera sólida, que cuenta con alta tecnología y está orientada a la exportación (18%-19% del PIB). Por lo general, los sectores de exportación tradicionales, como el de la maquinaria, se han visto perjudicados por la fortaleza del franco y la atonía de la demanda exterior, mientras que los sectores más orientados



al mercado interno han obtenido mejores resultados y se han beneficiado de la demanda generada por el crecimiento demográfico (inmigración).

7. La cuenta corriente de Suiza suele arrojar un superávit. Los países europeos, especialmente los de la zona del euro, siguen siendo los mercados de exportación e importación más importantes para Suiza. Uno de los principales cambios de la distribución geográfica del comercio es el aumento significativo de las exportaciones a los Estados Unidos y a China. La industria química y farmacéutica es el mayor sector de exportación del país; en 2015 alcanzó unos 85.000 millones de francos suizos o más del 40% del total de las exportaciones de mercancías. Ha sido el principal motor de las exportaciones de mercancías suizas, mientras que las exportaciones de los demás sectores de la economía han ido menguando desde 2011 (en términos de volumen). Liechtenstein suele registrar un superávit en su comercio directo de mercancías, que excluye el comercio con Suiza.

8. Suiza sigue siendo uno de los principales destinos de la inversión extranjera directa. La mayor parte de los sectores económicos está abierta a la inversión, incluso de extranjeros. Sin embargo, todavía se aplican restricciones a la inversión en esferas como los monopolios del Estado, incluidos determinados servicios de transporte ferroviario, algunos servicios postales y determinados servicios de seguros. También se aplican restricciones (requisitos de domicilio) en el transporte aéreo y marítimo, la energía hidroeléctrica y nuclear, los oleoductos y gasoductos y el transporte de materiales explosivos.

9. El 16 de diciembre de 2016, el Parlamento Federal de Suiza adoptó la legislación de aplicación de la modificación constitucional a que dio lugar la votación popular sobre la inmigración del 9 de febrero de 2014. La solución elegida, que busca ser compatible con el Acuerdo sobre Libertad de Movimiento de las Personas que Suiza mantiene con la UE, establece la obligación de los empleadores de comunicar las vacantes al servicio público de empleo (para determinados grupos de profesiones y en determinadas regiones donde la tasa de desempleo es superior a la media) y de organizar entrevistas y pruebas para personas inscritas en ese servicio a fin de dar oportunidades de empleo a los locales, pero no establece la obligación de contratarlos.

10. En Liechtenstein, la mayoría de los sectores está abierta a la inversión nacional y extranjera (sujeta a prescripciones en materia de residencia), con restricciones a la compra de bienes raíces; a la producción, el comercio y el transporte de electricidad, gas y agua; y a cierto número de servicios financieros (administración de activos, consultoría de inversiones y administraciones fiduciarias).

11. En relación con la OMC, Suiza y Liechtenstein aceptaron formalmente el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio en septiembre de 2015. Las reducciones arancelarias previstas en el Acuerdo sobre Tecnología de la Información ampliado (ATI II) se están aplicando de forma provisional desde el 1° de enero de 2017. Liechtenstein fue el primer Miembro de la OMC en ratificar el Acuerdo plurilateral revisado de la OMC sobre Contratación Pública en 2013, y Suiza tiene la intención de ratificarlo en paralelo con las reformas en curso destinadas a armonizar el régimen de contratación a nivel federal y cantonal.

12. Desde el último examen de 2013, Suiza ha presentado más de 100 notificaciones sobre diversas cuestiones, en particular sobre asuntos relacionados con los OTC y los ADPIC. Las notificaciones de Suiza suelen incluir a Liechtenstein, aunque este país también presenta notificaciones separadas con respecto a determinadas medidas. En el período objeto de examen, ni Suiza ni Liechtenstein han participado en asuntos de solución de diferencias, ya sea como reclamantes o como demandados.

13. El enfoque multilateral de Suiza se complementa con una amplia red preferencial, enmarcada por los acuerdos bilaterales con la UE y los ACR concluidos en el marco de la AELC. Por consiguiente, la proporción de importaciones y exportaciones de Suiza que se benefician del trato NMF es baja (menos del 20%). Desde el último examen, han entrado en vigor tres nuevos ACR de la AELC (Estados de América Central - Panamá y Costa Rica; Bosnia y Herzegovina; y el Consejo de Cooperación del Golfo). Se han firmado varios acuerdos de la AELC que aún no están en vigor (Filipinas; Georgia; y la adhesión de Guatemala al ALC con los Estados de América Central). Los ACR de Suiza se complementan con importantes ALC bilaterales con el Japón (2009) y China (en vigor desde el 1° de julio de 2014). Además del EEE, Liechtenstein participa en los

ACR a través de la AELC. Los acuerdos bilaterales de libre comercio de Suiza con las Islas Feroe, el Japón y China también se aplican a Liechtenstein para el comercio de mercancías, pero no para otros elementos (como el comercio de servicios).

14. Los procedimientos aduaneros de Suiza (y de Liechtenstein) no han cambiado sustancialmente. Como medida de facilitación del comercio en consonancia con la Decisión Ministerial de la OMC de 19 de diciembre de 2015 relativa a las normas de origen preferenciales para los países menos adelantados, Suiza introdujo el sistema de exportadores registrados (sistema REX) el 1° de enero de 2017. El nuevo sistema de autocertificación exige a los exportadores registrarse ante las autoridades competentes del país exportador a tal efecto. Se espera que el sistema REX reduzca la carga administrativa asociada a los documentos y trámites que se exigen a los PMA y los beneficiarios del SGP.

15. Todos los aranceles aplicados de Suiza y Liechtenstein siguen siendo específicos. El promedio de los aranceles NMF fue del 9,0% en 2016 (basado en la estimación de equivalentes *ad valorem* a partir de los datos de las importaciones de 2015), frente a un promedio aritmético del 9,2% en 2012. En 2016, el promedio de los aranceles NMF fue del 30,8% en el caso de los productos agropecuarios (según la definición de la OMC) y del 2,3% en el de los productos no agropecuarios. Los tipos superiores al 100% solo se aplican a productos agropecuarios, principalmente a las hortalizas, la carne y la leche y los productos lácteos. Todas las líneas arancelarias están consolidadas, excepto las 84 líneas que corresponden al gas, el petróleo y los productos conexos. Suiza administra un complejo sistema de contingentes arancelarios, con superposición de contingentes arancelarios en el marco de la OMC y contingentes preferenciales, y numerosos subcontingentes. La mayoría de los contingentes arancelarios en el marco de la OMC han sido sobreutilizados en los últimos años.

16. Suiza mantiene prescripciones de constitución de reservas obligatorias de determinados productos. Para financiar estas reservas, se perciben "contribuciones al fondo de garantía" sobre las importaciones de determinados productos alimenticios y combustibles abarcados por el sistema, y sobre los abonos, el gas natural y los productos terapéuticos, importados y de producción nacional, sujetos a prescripciones de constitución de reservas obligatorias. Dado que los demás derechos y cargas están consolidados a un tipo nulo y los aranceles aplicados suelen ser iguales a los tipos consolidados, actualmente la suma de los aranceles y de las contribuciones al fondo de garantía podría exceder de los compromisos consolidados de Suiza en varias líneas arancelarias.

17. Suiza es una "isla de precios elevados" en Europa. Las razones que explican esta situación, son entre otras, los obstáculos al comercio restantes (por ejemplo, los aranceles sobre los productos agrícolas, pero también varios obstáculos técnicos al comercio), así como el poder adquisitivo más elevado y la menor sensibilidad al precio de los consumidores suizos. Uno de los elementos centrales de la actual política de crecimiento del Gobierno de Suiza es una mayor apertura de la economía a las importaciones, con el fin de fomentar la competencia de los precios y estimular la productividad. Los aranceles NMF sobre los textiles quedaron suspendidos el 1° de enero de 2016 durante un período de cuatro años. Se están estudiando nuevas medidas autónomas de liberalización del comercio.

18. En lo que respecta a las medidas no arancelarias, Suiza ha seguido armonizando sus prescripciones técnicas con las de la UE. Además, aplica el principio "Cassis de Dijon" como instrumento de política comercial para eliminar los obstáculos técnicos a las importaciones procedentes de los mercados de la UE y la AELC, y aumentar así la competencia de las importaciones. Sin embargo, el gran número de excepciones disminuye la eficacia del principio "Cassis de Dijon". Se está realizando una reforma del régimen suizo de inocuidad alimentaria para seguir armonizando las prescripciones de inocuidad de los alimentos con el acervo comunitario. El nuevo régimen de inocuidad alimentaria, que entrará en vigor el 1° de mayo de 2017, introducirá además un cambio de paradigma en este ámbito. El principio positivo (que exige que todos los productos alimenticios puestos a la venta estén descritos en un reglamento o aprobados por las autoridades) se ha abolido por considerarse un obstáculo innecesario al comercio y, en el futuro, se autorizará la venta de todos los productos alimenticios inocuos salvo si están explícitamente prohibidos. También se ha introducido en la legislación suiza el "principio de precaución". Desde el último examen no se han planteado preocupaciones comerciales específicas en los Comités OTC ni MSF en relación con las medidas aplicadas por Suiza o Liechtenstein.

19. Suiza y Liechtenstein aplican una serie de prohibiciones y restricciones a las importaciones y a las exportaciones, principalmente por motivos de seguridad, salud, protección de la propiedad intelectual y protección del medio ambiente, o para velar por el cumplimiento de las obligaciones internacionales. Suiza y Liechtenstein no cuentan con instrumentos legislativos específicos en materia de medidas antidumping, compensatorias y de salvaguardia, y nunca han aplicado este tipo de medidas.

20. No ha habido novedades en relación con los impuestos que gravan las importaciones. Suiza y Liechtenstein aplican determinados impuestos indirectos que también gravan las importaciones, principalmente el impuesto sobre el valor añadido (IVA), así como un impuesto sobre los vehículos automóviles, un impuesto al consumo sobre los aceites y combustibles minerales, un impuesto sobre el CO<sub>2</sub> aplicado a los combustibles fósiles, una tasa de incentivo sobre los compuestos orgánicos volátiles, e impuestos sobre el tabaco y las bebidas alcohólicas (cerveza y bebidas espirituosas). Suiza administra unos 300 programas federales de ayuda federal (que ascendieron a más de 37.000 millones de francos suizos en 2015), principalmente para fines de seguridad social, educación, investigación, transporte y agricultura. Los sistemas notificados al Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC se refieren a ayuda para el desarrollo regional, las pymes orientadas a las artes y oficios, el reembolso del impuesto sobre el CO<sub>2</sub> y la silvicultura. Liechtenstein no prevé ayuda interna para las industrias nacionales, excepto la agricultura. En el marco del Acuerdo EEE, la esfera de la competencia, incluida la ayuda estatal (para productos no agropecuarios), se rige por normas uniformes y comunes.

21. El régimen suizo en materia de competencia no ha cambiado sustancialmente desde 2004. Para contrarrestar los elevados precios vigentes en Suiza, la Comisión de la Competencia interviene periódicamente con el fin de sacar a la luz y evitar las exclusiones del mercado, que reducen la competencia de las importaciones, y adopta decisiones clave para asegurar el cumplimiento de las normas. Suiza ha notificado periódicamente al Grupo de Trabajo sobre las Empresas Comerciales del Estado las actividades de la Junta Federal de Alcoholes. De conformidad con la modificación de la Ley del Alcohol, Suiza eliminará su monopolio legal sobre la importación de etanol (de alto grado) para fines de 2018. Los cantones tienen el monopolio sobre la sal.

22. En lo que respecta a la propiedad intelectual, Suiza ha lanzado iniciativas legislativas en la esfera de los derechos de autor, destinadas a encontrar un equilibrio entre la protección y la observancia en el contexto de las nuevas tecnologías, por un lado, y la privacidad y la libertad de los usuarios de Internet, por otro. En la esfera de las marcas de fábrica o de comercio y las indicaciones geográficas, la llamada legislación "Swissness" entró en vigor el 1° de enero de 2017, e introdujo cambios significativos con el objetivo de mejorar la protección de la "marca Suiza" en el propio país y en el extranjero. Se han sometido a aprobación del Parlamento de Suiza dos tratados internacionales sobre propiedad intelectual (el Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso y el Tratado de Beijing sobre Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales). Como consecuencia de la unión aduanera, el sistema de propiedad intelectual de Liechtenstein está fuertemente relacionado con el sistema suizo.

23. En relación con la evolución del sector energético, el Parlamento suizo adoptó una nueva legislación en 2016 (sujeta a un referéndum), que está basada en la "Estrategia de Energía 2050" y prevé, entre otras cosas, un mayor apoyo a la energía renovable (incluida la energía hidráulica) y el cierre progresivo de las centrales nucleares. De la producción y distribución de electricidad y de gas se ocupan en gran medida los servicios públicos suizos a nivel cantonal y municipal, pero el sector está abierto a la inversión extranjera. Se ha suspendido la plena liberalización del mercado de la electricidad, en espera de que concluyan las negociaciones relativas a un acuerdo sobre electricidad con la Unión Europea. Liechtenstein ha incorporado los dos primeros paquetes energéticos de la UE y está incorporando el tercero. Los mercados de la electricidad y del gas se han liberalizado (excepto la separación de la propiedad en el caso de la electricidad).

24. En lo que respecta a los servicios bancarios, un cambio normativo fundamental fue la adopción del intercambio automático de información (AEOI) en materia fiscal, para luchar contra la evasión fiscal transfronteriza. Liechtenstein fue uno de los primeros países en adoptar la norma de la OCDE y, a fecha de 1° de enero de 2016, había adoptado la legislación necesaria para el intercambio automático de información, incluido un acuerdo de AEOI suscrito con la UE, en vigor desde esa fecha. Suiza ha adoptado el principio de AEOI a través de varios instrumentos jurídicos, e intercambiará información con la UE y otros países a partir de 2018.

25. Suiza ha reforzado el régimen aplicable a los bancos "demasiado grandes para quebrar", lo que conlleva normas más estrictas sobre adecuación de capital para los bancos de importancia sistémica mundial. Se ha reforzado también la legislación contra el blanqueo de dinero. Se ha mejorado la protección del consumidor y se ha reforzado la supervisión de las compañías de seguros. Se ha reformado la legislación sobre valores y mercados de capital y se han adoptado nuevas normas relativas a las entidades de contrapartida central, los depositarios de valores y la participación transfronteriza en centros de negociación suizos. Está en curso la reforma del régimen suizo de fondos de pensiones. Liechtenstein ha seguido incorporando la legislación financiera y contra el blanqueo de capitales de la UE a través de los mecanismos del EEE, y de manera unilateral en el caso del primer paquete legislativo sobre organismos de supervisión financiera. El régimen de planes de inversión colectiva/sociedades de inversión ha sido objeto de una amplia revisión, con la creación de nuevas categorías.

26. En el ámbito de los servicios de transporte aéreo, Suiza ha aplicado una política aérea liberal y ha firmado con varios países, o modificado, una serie de acuerdos "que van más allá de los cielos abiertos". La reforma de los servicios postales de Suiza, iniciada en 2010, se ha aplicado plenamente y la Administración Postal Suiza, de propiedad estatal, ha pasado a ser una sociedad comercial. El mercado está abierto a la competencia, aparte de los servicios postales reservados. No se han introducido cambios importantes en los regímenes de telecomunicaciones de Suiza y Liechtenstein.

27. En lo que respecta a los servicios profesionales, el acceso a los mercados de los servicios de arquitectura y de construcción está poco reglamentado en Suiza. Solo seis cantones reglamentan los servicios de arquitectura y solo un cantón reglamenta los servicios de construcción. Los títulos de aptitud extranjeros pueden ser reconocidos, incluso a través de un procedimiento acelerado para los ciudadanos de la UE/AELC. Los servicios médicos y hospitalarios están sujetos a una prueba de necesidades económicas no discriminatoria para proporcionar un acceso universal a los servicios de salud al menor costo para el sistema de seguridad social suizo. Algunos cantones han eximido de estas limitaciones a los servicios médicos. Los servicios sociales, como las viviendas para la tercera edad, están abiertos a la inversión extranjera.

28. Desde el examen anterior, Suiza ha aplicado la Política Agrícola para 2014-2017. El nuevo marco de la política agrícola prevé principalmente una reorganización y un ajuste del sistema de pagos directos de Suiza para mejorar la eficiencia y eficacia, reasignar al sector de agricultura de labranza y a zonas marginales algunas de las subvenciones destinadas a la producción de ganado y productos lácteos, y resolver conflictos con los criterios del compartimento verde de la OMC. Suiza proporcionó unos 95 millones de francos suizos en 2016 en concepto de subvenciones a la exportación de productos agropecuarios elaborados para compensar a la rama de producción nacional por el incremento de precio que supone utilizar materias primas agropecuarias de producción local protegidas por aranceles. Entre tanto, el Gobierno de Suiza ha iniciado procedimientos internos para eliminar estas subvenciones a la exportación a más tardar en enero de 2019, de conformidad con los compromisos adquiridos en la Conferencia Ministerial de la OMC celebrada en Nairobi. A pesar de estos avances, la agricultura (así como ciertos servicios nacionales) sigue siendo vulnerable en un entorno más competitivo, lo que pone de manifiesto la necesidad de aplicar reformas más orientadas al mercado.

## 1 ENTORNO ECONÓMICO

### 1.1 Principales características de la economía

1.1. Suiza es un país de renta alta, cuya riqueza depende en gran medida del comercio internacional. El país goza de una buena gobernanza, basada en un sistema de democracia directa con derecho a votación popular en materia de reformas legislativas. La gestión de la economía está basada en la prudencia fiscal. Suiza tiene un amplio sector de servicios (que representa cerca del 74% del PIB), pero también una base manufacturera sólida, que cuenta con alta tecnología y está orientada a la exportación. La agricultura y ciertos servicios nacionales siguen siendo los principales puntos débiles de la economía por lo que se refiere a competitividad internacional. Las principales dificultades económicas giran en torno a la cuestión de la competitividad, dada la fortaleza del franco suizo, los elevados precios de Suiza, el escaso crecimiento de la productividad y el futuro incierto de las relaciones con la Unión Europea.

1.2. Liechtenstein es un país muy pequeño, pero muy rico, que tiene una economía diversificada. Los principales pilares de su economía son un sector industrial relativamente amplio (alrededor del 41% del PIB) y el sector de los servicios financieros (cerca del 25% del PIB). Las dificultades económicas a las que se enfrenta Liechtenstein son similares a las de Suiza. Sus resultados económicos están vinculados, entre otros factores, a las fluctuaciones cambiarias del franco suizo, ya que comparte moneda con Suiza. Como miembro del Espacio Económico Europeo (EEE), Liechtenstein participa en el mercado único de la UE y los países del EEE/AELC, cuyo acuerdo prevé la libre circulación de mercancías, servicios, personas y capitales.

### 1.2 Evolución económica reciente

1.3. La economía suiza ha demostrado su capacidad de resiliencia en un entorno difícil, en el que se enfrenta a las perturbaciones causadas por los problemas económicos de la zona del euro y por un franco suizo fuerte. Desde su último examen de las políticas comerciales, realizado en 2013, la economía ha seguido creciendo (un promedio del 1,5% en el período 2013-2015) y la tasa de desempleo se ha mantenido baja (entre el 4% y el 4,5%, según el método de la OIT) (cuadro 1.1).

**Cuadro 1.1 Suiza - Algunos indicadores macroeconómicos, 2012-2015**

	2012	2013	2014	2015
PIB a precios de mercado (miles de millones de FS) <sup>a</sup>	623,5	635,0	643,8	645,4
PIB a precios de mercado (miles de millones de \$EE.UU.) <sup>a</sup>	664,9	685,1	703,6	670,6
PIB real (variación porcentual, año de referencia = 2010)	1,1	1,8	2,0	0,8
PIB per cápita a precios corrientes (\$EE.UU.)	82.709	84.169	85.407	80.538
PIB per cápita a precios corrientes (FS) <sup>b</sup>	77.573 (77.559)	77.986 (78.023)	78.151 (78.159)	77.524 (77.508)
Población (miles) <sup>c</sup>	8.039	8.140	8.238	8.327
Tasa de desempleo, promedio anual, %	4,2	4,4	4,5	4,5
<b>PIB por actividad económica (% del PIB a precios básicos)</b>				
Agricultura, silvicultura y pesca	0,7	0,7	0,8	0,7
Explotación de minas y canteras	0,1	0,1	0,1	0,1
Industrias manufactureras	18,0	18,9	18,6	18,0
Suministro de electricidad y agua, eliminación de desechos	1,8	1,8	1,6	1,9
Construcción	5,2	5,3	5,4	5,5
Servicios	73,1	73,2	73,6	73,8
Comercio, reparación de vehículos automotores y motocicletas	14,9	14,6	14,9	14,5
Transporte y almacenamiento; información y comunicaciones	8,3	8,1	8,1	8,4
Servicios de alojamiento y restauración	1,8	1,8	1,8	1,7
Servicios financieros	5,7	5,9	5,6	5,1
Servicios de seguros	4,7	4,6	4,3	4,5
Servicios inmobiliarios, profesionales y de apoyo <sup>d</sup>	10,4	10,7	10,9	11,1
Administración pública	10,8	10,8	10,8	10,8
Servicios sociales y de salud	7,3	7,5	7,6	7,8
Otros	9,3	9,3	9,6	9,8
<b>Situación financiera general del Estado (% del PIB)<sup>e</sup></b>				
Ingresos	32,6	32,7	32,7	33,7
Gastos	32,6	32,9	32,9	33,6
Saldo fiscal global	0,0	-0,2	-0,2	0,1

	2012	2013	2014	2015
Confederación	0,1	0,0	0,0	0,3
Cantones	-0,4	-0,2	-0,4	-0,4
Municipios	-0,1	-0,2	-0,1	-0,1
Fondos de la seguridad social	0,5	0,3	0,3	0,3
<b>Relación entre ingresos fiscales y PIB</b>				
Conjunto del Estado	26,9	27,0	27,0	27,7
Confederación	9,5	9,6	9,5	9,9
Cantones	6,6	6,6	6,7	6,8
<b>Coefficiente de endeudamiento<sup>f</sup></b>				
Conjunto del Estado	34,2	34,2	34,7	34,0
Confederación	17,8	17,4	16,7	15,9
Cantones	8,8	9,3	10,3	10,4
<b>Precios y tipos de cambio</b>				
IPC (variación porcentual)	-0,69	-0,22	-0,01	-1,14
FS/\$EE.UU. (promedio del período)	0,94	0,93	0,92	0,96
FS/€ (promedio del período)	1,21	1,23	1,21	1,07
Índice de tipos de cambio nominales <sup>g</sup>	138,05	138,07	140,92	153,07
Índice de tipos de cambio reales <sup>g</sup>	113,17	110,75	111,38	119,01
Emissiones de bonos de la Confederación Suiza - 10 años (%) <sup>h</sup>	0,65	0,95	0,69	-0,07
<b>Sector exterior (en miles de millones de FS, a menos que se indique otra cosa)</b>				
Cuenta corriente	64,3	73,2	58,5	71,9
% del PIB	10,3	11,5	9,1	11,1
<b>De mercancías (neta)</b>	37,7	49,8	50,8	51,6
Ingresos, de los cuales	312,0	346,4	301,5	291,7
<i>Comercio exterior total</i>	200,6	201,2	208,4	202,8
Oro no monetario	79,4	117,7	65,0	65,8
Suplementos del comercio exterior	-7,9	-9,0	-10,2	-12,2
Compraventa	26,9	23,3	26,5	24,8
Gastos, de los cuales	274,3	296,6	250,8	240,2
<i>Comercio exterior total</i>	176,8	177,6	178,6	166,3
Oro no monetario	88,8	109,8	65,2	68,2
Suplementos del comercio exterior	-3,3	-1,8	-1,7	-3,5
<b>De servicios (neta)</b>	21,5	20,3	19,4	18,0
Ingresos	102,3	105,9	110,9	108,8
Gastos	80,8	85,6	91,5	90,8
Ingresos primarios (netos)	13,4	15,1	6,0	15,2
Ingresos secundarios (netos)	-8,2	-12,0	-17,7	-12,8
Cuenta de capital	-2,2	0,7	-10,6	-13,7
Cuenta financiera (excluidos los derivados, neta)	82,1	107,0	43,1	59,6
Activos de reserva (netos)	174,6	12,9	34,0	94,5
Derivados (netos)	-1,5	-0,8	-0,1	1,4
Diferencia estadística	18,5	32,3	-4,9	2,7
Reservas totales (incluido el oro, en miles de millones de FS corrientes)	485,0	477,4	541,2	601,4

a Datos estacionalizados.

b Las cifras entre paréntesis indican el PIB estacionalizado y ajustado por residente permanente.

c Residentes permanentes al final del período.

d Incluidos los servicios inmobiliarios, jurídicos, de contabilidad, de gestión, de arquitectura e ingeniería, de investigación y desarrollo científicos, las actividades científicas y técnicas, y los servicios administrativos y de apoyo.

e Previsiones para 2015-2016, excluidas las partidas de la Confederación y los fondos de la seguridad social correspondientes a 2015.

f En referencia a la definición de Maastricht.

g Ponderado en función de las exportaciones con respecto a 40 interlocutores comerciales, enero de 1999 = 100. Un aumento indica una apreciación del franco suizo.

h Promedio anual calculado sobre la base de los datos mensuales.

i Comercio exterior según la Administración Federal de Aduanas (FCA).

Fuente: Información en línea de la Secretaría de Estado de Asuntos Económicos (SECO). Consultado en: <https://www.seco.admin.ch/seco/fr/home.html>; información en línea de la Administración Federal de Finanzas. Consultado en: <https://www.efv.admin.ch/efv/fr/home.html>; portal del Banco Nacional Suizo (BNS). Consultado en: <https://data.snb.ch/en>; Oficina Federal de Estadística (FSO). Consultado en: <http://www.bfs.admin.ch/bfs/portal/fr/index.html>; y Banco Mundial, Indicadores del desarrollo mundial. Consultado en: <http://databank.worldbank.org/data/home.aspx> [octubre de 2016].

### *Política monetaria*

1.4. En 2011, la crisis de la deuda en la zona del euro y la gran incertidumbre reinante en los mercados financieros provocaron la huida de los inversores a refugios seguros; esto dio lugar a una fuerte apreciación del franco suizo (con respecto del euro, el dólar y otras divisas), que culminó en una situación prácticamente de paridad entre el franco suizo y el euro en agosto de 2011 (gráfico 1.1).<sup>1</sup> El 6 de septiembre de 2011, el BNS fijó un tipo de cambio mínimo de 1,20 francos suizos por euro, alegando una grave amenaza para la economía suiza y un riesgo de deflación. El FMI respaldó la medida de emergencia temporal del BNS, que calificó de "respuesta política adecuada frente al riesgo de una fuerte contracción económica y deflación provocadas por una rápida apreciación del tipo de cambio".<sup>2</sup> La política monetaria estaba orientada a la aplicación del tipo de cambio mínimo por medio de intervenciones cambiarias. El BNS declaró que, en caso necesario, sostendría el tipo de cambio mínimo comprando divisas en cantidades ilimitadas.<sup>3</sup>

1.5. Hacia finales de 2014, los mercados financieros preveían una política monetaria más restrictiva en los Estados Unidos y más flexible en la zona del euro. Por consiguiente, el euro -y junto al euro, el franco suizo- se depreciaron con respecto al dólar de los Estados Unidos. Al mismo tiempo, el franco suizo se apreció con respecto al euro y el tipo de cambio mínimo se vio sometido a presión.

1.6. A principios de enero de 2015 el BNS se vio obligado a intervenir cada vez más para sostener el tipo de cambio mínimo. El 15 de enero de 2015 abandonó esta política. Según el BNS, el tipo de cambio mínimo dejó de ser sostenible, ya que los riesgos que suponía mantenerlo habrían puesto en peligro la capacidad del BNS para aplicar su política monetaria a largo plazo. Además, el BNS señaló que el hecho de posponer esta medida inevitable no habría atenuado las turbulencias en el mercado financiero, ni habría mitigado el impacto en la economía.<sup>4</sup> El BNS anunció que, no obstante, seguiría interviniendo en el mercado cambiario en caso necesario.<sup>5</sup> A finales de 2015, sus reservas en divisas, incluido el oro, habían aumentado de unos 79.000 millones de francos suizos (en 2008) a 601.000 millones (equivalente, aproximadamente, al PIB de Suiza). En 2016 el BNS siguió interviniendo en el mercado cambiario, especialmente tras la consulta del Brexit.

1.7. La inesperada decisión del BNS de suspender el tipo de cambio mínimo con respecto al euro provocó una fuerte apreciación de alrededor del 20% frente al euro (el tipo de cambio entre el franco suizo y el euro se situó en un nivel ligeramente inferior a la paridad). En agosto de 2015, el valor del franco suizo bajó a 1,10 por euro; desde entonces, se ha mantenido relativamente estable frente al euro, entre 1,08 a 1,12 francos suizos por euro. A finales de octubre de 2016, el franco suizo no se había apreciado frente al dólar de los Estados Unidos, con respecto al tipo vigente antes de la decisión adoptada por el BNS el 15 de enero de 2015. El franco suizo se encontraba en un nivel ligeramente inferior a la paridad frente al dólar, aunque sujeto a cierta volatilidad. El tipo de cambio real del franco suizo ponderado en función del comercio, que indica la competitividad de los precios de los exportadores suizos, ha pasado a una banda superior (lo que representa una apreciación) desde la eliminación del tipo de cambio mínimo (cuadro 1.1). En septiembre de 2016, el BNS opinaba que el franco suizo seguía estando "considerablemente sobrevalorado".<sup>6</sup>

---

<sup>1</sup> El tipo de cambio se situó en torno a 1,25 francos suizos/euro el 3 de enero de 2011, 1,03 francos suizos/euro el 10 de agosto de 2011, y 1,11 francos suizos/euro el 5 de septiembre de 2011.

<sup>2</sup> FMI (2012).

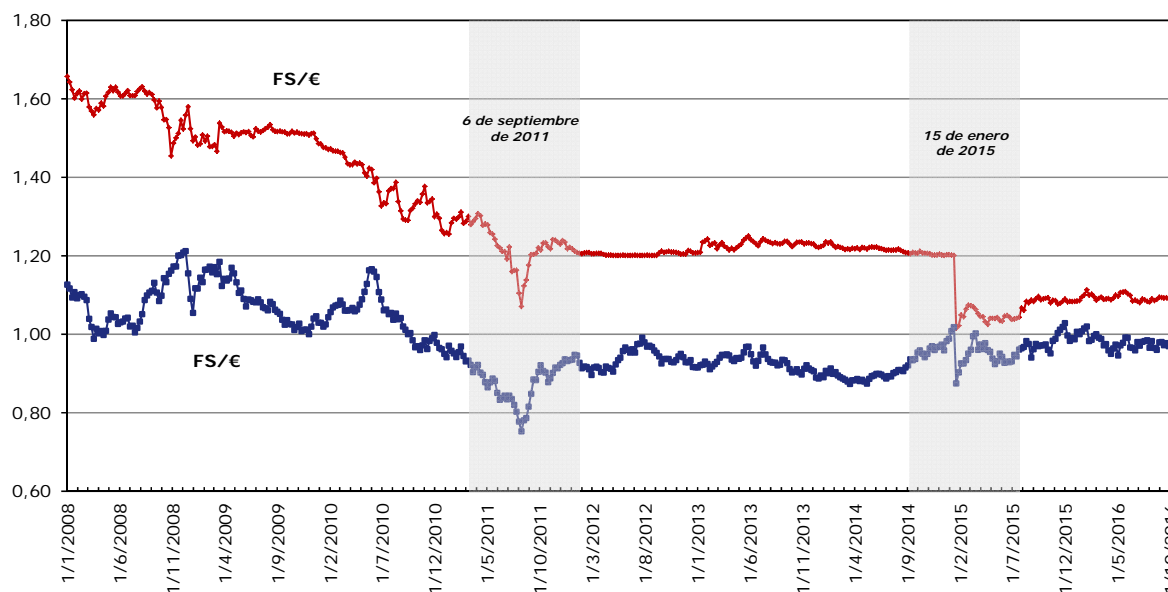
<sup>3</sup> Información en línea del BNS. Consultado en: [http://www.snb.ch/en/mmr/reference/pre\\_20110906/source/pre\\_20110906.en.pdf](http://www.snb.ch/en/mmr/reference/pre_20110906/source/pre_20110906.en.pdf).

<sup>4</sup> SNB (2016).

<sup>5</sup> Información en línea del BNS. Consultado en: [http://www.snb.ch/en/mmr/reference/pre\\_20150115/source/pre\\_20150115.en.pdf](http://www.snb.ch/en/mmr/reference/pre_20150115/source/pre_20150115.en.pdf).

<sup>6</sup> Consultado en: [http://www.snb.ch/en/mmr/reference/pre\\_20160915/source/pre\\_20160915.en.pdf](http://www.snb.ch/en/mmr/reference/pre_20160915/source/pre_20160915.en.pdf).

Gráfico 1.1 Tipos de cambio, 2008-2016



Fuente: Información facilitada por las autoridades suizas.

1.8. La política monetaria actual sigue siendo expansionista, con tipos de interés negativos. El 18 de diciembre de 2014 el BNS anunció por primera vez tipos de interés negativos sobre los saldos de las cuentas de depósito a la vista, con el objetivo de situar el LIBOR a tres meses en una banda de entre -0,75% y +0,25%. Esta medida poco convencional, consistente en imponer tipos de interés negativos, se adoptó con el fin de atenuar las presiones al alza sobre el franco suizo, ya que hacía que las inversiones en francos suizos resultaran menos atractivas. El 15 de enero de 2015, el BNS volvió a reducir el tipo de interés de sus depósitos a la vista a -0,75% y fijó como meta una banda de -1,25% a -0,25% para el LIBOR a tres meses. Los tipos oficiales no variaron en 2016.

1.9. Se aplican tipos de interés negativos sobre los saldos de casi todos los titulares de cuentas en el BNS que superan determinados umbrales de exención (excedente de reservas).<sup>7</sup> Los titulares de cuentas afectados por esta medida son los bancos, los corredores de valores, los centros de operaciones en efectivo, las organizaciones de compensación y liquidación, las entidades de bonos hipotecarios, las compañías de seguros, las organizaciones internacionales y los bancos centrales. El umbral de exención es específico para cada titular de cuenta, pero el mínimo es de 10 millones de francos suizos. En el caso de los titulares de cuentas sujetos a reservas obligatorias (bancos nacionales) y las instituciones nacionales de tipo bancario, el umbral se calcula multiplicando por 20 las reservas obligatorias en un período determinado, del 20 de octubre al 19 de noviembre de 2014 (componente estático), menos cualquier aumento/más cualquier disminución de la cantidad de efectivo mantenido (componente dinámico) entre el período considerado y un período de referencia. Los demás tipos de titulares de cuentas están sujetos a umbrales de exención fijos establecidos por el BNS. Por lo general, los bancos no han aplicado hasta el momento tipos de interés negativos a los pequeños depositantes (es decir, clientes privados y pymes), sino a los grandes depositantes (a saber, instituciones y grandes empresas).<sup>8</sup>

<sup>7</sup> Los únicos titulares de cuentas que están exentos de los tipos de interés negativos son los de la administración federal central y los fondos de compensación del seguro de vejez y sobrevivientes, el seguro de invalidez y el fondo para la pérdida de ingresos del trabajo (AHV/AVS; IV/AI; EO/APG).

<sup>8</sup> Los beneficios del BNS en posiciones en francos suizos atribuibles a los tipos de interés negativos aplicados a los saldos de cuentas de depósito a la vista desde enero de 2015 ascendieron a 1.163,9 millones de francos suizos en 2015 y 1.100 millones de francos suizos en los tres primeros trimestres de 2016.

Información en línea del BNS. Consultado en:

[http://www.snb.ch/en/mmr/reference/pre\\_20161031/source/pre\\_20161031.en.pdf](http://www.snb.ch/en/mmr/reference/pre_20161031/source/pre_20161031.en.pdf); y  
[http://www.snb.ch/en/mmr/reference/pre\\_20160304/source/pre\\_20160304.en.pdf](http://www.snb.ch/en/mmr/reference/pre_20160304/source/pre_20160304.en.pdf).



### *Resultados económicos*

1.10. El crecimiento económico de Suiza se aceleró en 2013-2014 (el PIB real aumentó un 2% en 2014), coincidiendo con la modesta recuperación de la economía mundial. Tras una contracción del PIB en el primer trimestre de 2015 (se redujo un 0,4%) resultante de la apreciación de la moneda, el crecimiento se reactivó y, desde entonces, la economía ha registrado tasas de crecimiento trimestral modestas. La expansión económica en 2014-2015 fue impulsada principalmente por la demanda interna, dado que el nivel tan bajo de los tipos de interés estimuló el consumo privado y la construcción. Por lo general, los sectores de exportación tradicionales, como el de la maquinaria, se han visto perjudicados por la fortaleza del franco y la atonía de la demanda exterior, mientras que los sectores más orientados al mercado interno han obtenido mejores resultados y se han beneficiado de la demanda generada por el crecimiento demográfico (inmigración).

1.11. En el período objeto de examen, la tasa de inflación (medida por el índice de precios de consumo (IPC) de Suiza) fue negativa, es decir, se mantuvo por debajo del nivel correspondiente a la definición de estabilidad de los precios del BNS. La tasa de inflación negativa se debió principalmente a la disminución de los precios del petróleo y de las importaciones provocada por la apreciación del franco suizo. Para hacer frente al rápido aumento de los préstamos hipotecarios registrado en los últimos años y al riesgo de una burbuja inmobiliaria, el BNS ha reajustado, entre otras cosas, las reservas mínimas de capital de los bancos a fin de preservar la estabilidad del sistema financiero. Desde 2015, tras un largo período de fuerte crecimiento, el sector de la construcción ha dado muestras de enfriamiento; ahora bien, la actividad de construcción trimestral se ha mantenido más o menos estable.

1.12. El sector industrial ha mantenido su participación de alrededor del 18%-19% en el PIB (cuadro 1.1). Los principales sectores en términos de producción, empleo y exportaciones son las industrias químicas y farmacéuticas; las industrias de la maquinaria, la electrónica y la metalurgia; y la industria relojera. Suiza no tiene política industrial. No hay planes de incentivos específicos para el sector manufacturero, con la excepción del programa de subvenciones a la exportación para productos agrícolas elaborados, como el chocolate (véase la sección 4.[ag]). Suiza mantiene una política de apoyo a la investigación e innovación y mejora de las condiciones generales en todos los sectores económicos, pero no es partidaria de promover los intereses de "empresas líderes nacionales".

1.13. La contribución del sector agrícola al PIB es insignificante (menos del 1%) y está en declive. En 2014, el número de explotaciones agrícolas, en su mayoría pequeñas explotaciones familiares, se redujo a 54.000 (4.000 menos que en 2011). Los resultados del sector agrícola tienen importantes consecuencias fiscales (en términos de transferencias), así como repercusiones para la competitividad de la industria alimentaria y el sector del turismo, ya que influyen en los precios de los restaurantes y que el sector agrícola contribuye a la conservación del paisaje. El sector agrícola se protege de la competencia de las importaciones mediante aranceles relativamente elevados sobre los productos agrícolas sensibles y mediante pagos directos. Los precios internos de los productos agrícolas y alimenticios siguen siendo elevados en comparación con los precios internacionales (véase la sección 4.[ag]).<sup>9</sup>

1.14. Los servicios representan más del 70% del PIB. Entre los principales sectores de servicios, los servicios comerciales y los del turismo fueron los más afectados por la desaceleración económica provocada por la eliminación de la política del tipo de cambio mínimo. Tras varios trimestres de saldos negativos, el sector turístico se recuperó en el segundo trimestre de 2016. Los servicios financieros (incluidos los servicios de seguros) representan un amplio sector de la economía (alrededor del 10% del PIB), pero, desde que estalló la crisis financiera mundial, el crecimiento de los bancos ha sido inferior al del resto de la economía. Los bancos y las compañías de seguros se han enfrentado a un entorno difícil debido a los tipos de interés bajos, los costos elevados, la caída de los ingresos derivados de las comisiones y las exportaciones (una vez convertidos a francos suizos), y los cambios en la reglamentación.

---

<sup>9</sup> En 2015, los precios de los productos agrícolas básicos en su conjunto fueron un 90% más elevados que los precios de los mercados mundiales, según las estimaciones de la OCDE.

---

*Balanza de pagos*

1.15. Entre las características y las novedades más notables de la balanza de pagos de Suiza figura lo siguiente (cuadro 1.1):

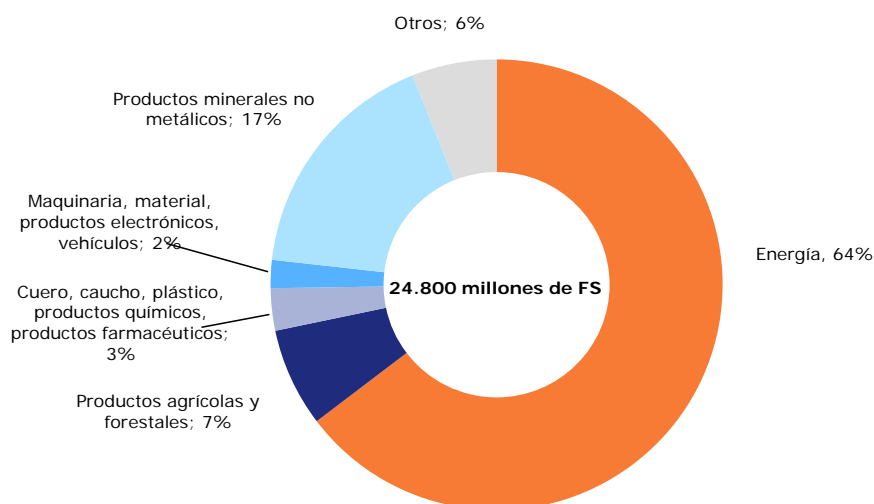
- i. La cuenta corriente suele arrojar un superávit (71.900 millones de francos suizos en 2015, equivalente a alrededor del 11% del PIB), pero varía considerablemente de un año a otro (cabe señalar la fuerte caída registrada en 2014). Según el FMI, el elevado e inestable superávit se debe en parte a factores y actividades especiales, como el comercio de productos básicos, las actividades financieras y de seguros, y los ingresos netos provenientes de la IED, "que se ven muy afectados por las operaciones de las grandes multinacionales, las empresas financieras y los extranjeros adinerados que ven en Suiza un destino idóneo para centralizar sus ingresos y activos -lo cual refleja la estabilidad económica y la competitividad fiscal de Suiza, *entre otros factores*- pero cuyos ahorros pueden no ser esencialmente suizos".<sup>10</sup>
- ii. Suiza es un centro importante de comercio (compraventa) de productos básicos. La compraventa es una actividad comercial extraterritorial, en la que los comerciantes de productos básicos establecidos en Suiza, en particular en la zona de Ginebra, compran y venden productos básicos en los mercados mundiales (gráfico 1.2). La compraventa es una de las actividades que más ha contribuido al superávit por cuenta corriente; en los últimos años, sus ingresos netos han ascendido a alrededor de 25.000 millones de francos suizos (frente a 2.000 millones en 2000).
- iii. La renta del capital suele ser excedentaria, dada la posición de inversión internacional de Suiza, cuyas salidas de capital (IED e inversiones de cartera) son notablemente superiores a las entradas (sección 1.3). No obstante, los ingresos derivados de la inversión directa son sumamente inestables, en parte, por las razones explicadas *supra*.
- iv. Las reservas monetarias han aumentado mucho desde la crisis financiera mundial. La acumulación de reservas fue especialmente cuantiosa en 2010, 2012 y 2015 (95.000 millones de francos suizos más en 2015), lo cual obedeció a las compras de divisas efectuadas por el BNS para contener la apreciación del franco suizo y sostener el tipo de cambio mínimo frente al euro. Las reservas en divisas del BNS se invierten principalmente (más del 70%) en bonos de gobiernos extranjeros. Para evitar conflictos de interés, no se realizan inversiones en bancos internacionales e instituciones bancarias internacionales de capitalización media y grande; la cartera de acciones está diversificada, pero no se invierte en acciones suizas.<sup>11</sup>

---

<sup>10</sup> FMI (2015).

<sup>11</sup> El gran aumento de las inversiones en divisas del BNS ha provocado un debate sobre el establecimiento de un fondo soberano de inversión para gestionar las inversiones. SNB (2016), *Annual Report 2015*.

Gráfico 1.2 Compraventa, 2015



Fuente: Swiss Balance of Payments and International Investment Position, 2015.

### Resultados fiscales

1.16. La Confederación trata de mantener un presupuesto equilibrado para el conjunto del ciclo económico, basándose en una norma presupuestaria constitucional ("freno de la deuda"), aplicada a nivel federal desde 2003.<sup>12</sup> En los últimos años, la Confederación ha mantenido presupuestos equilibrados o ha registrado pequeños superávits. La situación financiera pública general (incluidos los cantones y los municipios) también ha seguido siendo sólida. Casi todos los cantones tienen sus propias normas presupuestarias. Gracias a estas normas y a los superávits presupuestarios, la deuda pública total (incluidos los cantones, los municipios y la seguridad social) se redujo (de 221.000 millones de francos suizos en 2008) a 220.000 millones de francos suizos a finales de 2015, nivel relativamente moderado equivalente más o menos al 34% del PIB (cuadro 1.1). En los últimos años el coeficiente de endeudamiento de los cantones ha aumentado ligeramente. La Confederación puede actualmente financiarse con préstamos a corto y largo plazo a tipos de interés nulos o negativos.<sup>13</sup> En 2016 el FMI señaló que "Suiza tiene un margen de maniobra fiscal suficientemente amplio para hacer frente a una recesión prolongada mediante un estímulo fiscal discrecional que fomente el crecimiento y la inflación. Esto también podría evitar la sobrecarga de la política monetaria".<sup>14</sup>

1.17. La relación entre los ingresos fiscales y el PIB a nivel del conjunto del gobierno se ha mantenido en un nivel relativamente estable (alrededor del 27%-28%), y la parte correspondiente a los cantones supera a la de la Confederación (cuadro 1.1). El sistema tributario de Suiza está organizado a nivel federal; la Confederación, los cantones, los municipios y los fondos de la seguridad social perciben sus propios impuestos (sección 2.3.2). Las principales fuentes de ingresos de la Confederación son los impuestos sobre el consumo (IVA sobre bienes y servicios, impuesto sobre los aceites minerales e impuesto sobre el tabaco), seguidos de los impuestos federales sobre la renta y los beneficios (gráfico 1.3). Los ingresos procedentes de los derechos de importación están disminuyendo debido a la creciente red de ALC de Suiza. En 2015, los derechos de importación recaudados totalizaron 1.056 millones de francos suizos, de los cuales 730 millones provenían del comercio con la UE (el 77% de esos 730 millones correspondían a derechos de importación sobre productos agrícolas).<sup>15</sup>

1.18. La apreciación del franco suizo resultante de la eliminación del tipo de cambio mínimo ha hecho mella en las finanzas públicas. Los ingresos fiscales previstos para después de 2015 tuvieron que corregirse a la baja, ya que la desaceleración económica y la reducción de la inflación

<sup>12</sup> La norma de freno de la deuda exige mantener un presupuesto equilibrado durante un ciclo económico.

<sup>13</sup> En 2015 el rendimiento de los bonos soberanos suizos fue el más bajo del mundo. FMI (2015).

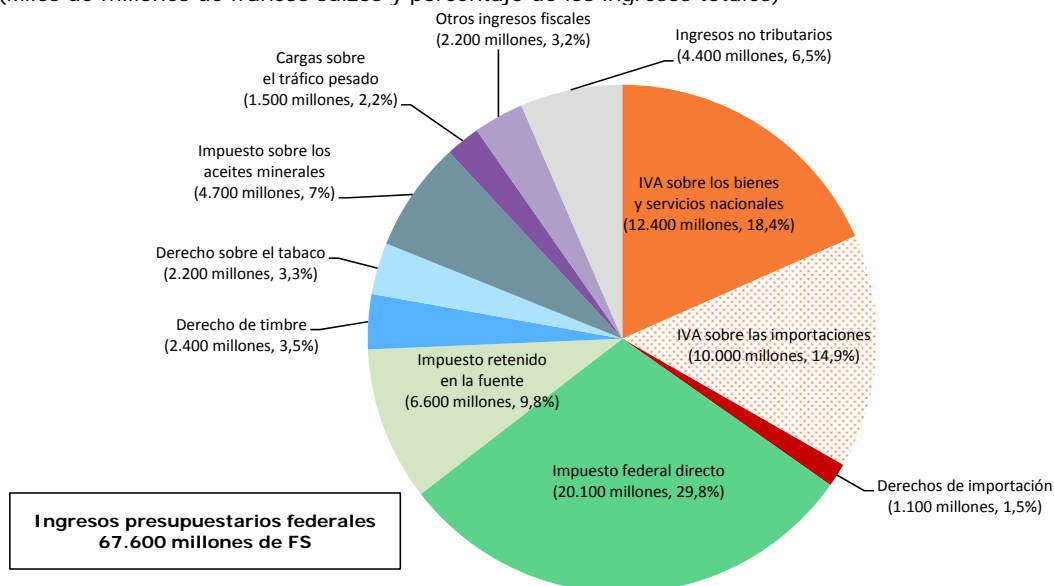
<sup>14</sup> FMI (2016).

<sup>15</sup> Información en línea de la Administración Federal de Aduanas. Consultado en: [www.swiss-impex.admin.ch](http://www.swiss-impex.admin.ch).

afectaron especialmente a la recaudación del IVA (relacionado con los precios), el impuesto federal directo y el impuesto sobre los aceites minerales. Debido a la apreciación de la moneda, las previsiones de ingresos procedentes del impuesto sobre los beneficios repatriados por las empresas establecidas en Suiza también tuvieron que ajustarse a la baja. En este contexto, el Gobierno presentó en mayo de 2016 al Parlamento suizo un "Programa de Estabilización para 2017-2019", que incluye un conjunto de medidas de consolidación del presupuesto federal, que representarían un ahorro anual aproximado de entre 800 millones y 1.000 millones de francos suizos durante ese trienio. Aún no se ha adoptado una decisión con respecto al Programa de Estabilización.

### Gráfico 1.3 Ingresos presupuestarios federales, 2015

(Miles de millones de francos suizos y porcentaje de los ingresos totales)



Fuente: Administración Federal de Aduanas.

#### Medidas estructurales

1.19. Suiza se enfrenta a varios problemas de competitividad, en particular, el lento crecimiento de la productividad y los precios elevados.

1.20. Como se ha señalado anteriormente, el crecimiento económico de Suiza se ha visto impulsado principalmente por la demanda interna, ya que los bajos tipos de interés y el crecimiento demográfico positivo<sup>16</sup> han estimulado el consumo. Por otro lado, en los últimos años, la renta per cápita real solo ha experimentado un aumento moderado (un promedio del 0,2% en 2008-2013), principalmente porque se incrementó la tasa de participación laboral pero no la productividad. El nivel de productividad está prácticamente estancado desde 2007.<sup>17</sup> Entre las causas de la baja productividad figuran una participación cada vez mayor de actividades orientadas al mercado interno y relacionadas con el Estado (por ejemplo, servicios gubernamentales y de salud), una menor intensidad de uso del capital de la economía y los malos resultados del sector bancario.

1.21. La política económica de Suiza se basa en planes de crecimiento destinados a mejorar la productividad y la competitividad. El tercer plan de crecimiento (Política de Crecimiento para 2012-2015) comprendía un conjunto de 13 medidas u objetivos (de reforma), incluida la

<sup>16</sup> El crecimiento demográfico de Suiza es superior al 1% anual desde 2007, lo que se debe principalmente a un crecimiento neto positivo de la inmigración (71.500 en 2015, un 9,4% menos que en 2014). Información en línea de la Secretaría de Estado de Migración. Consultado en: <https://www.sem.admin.ch/sem/fr/home/aktuell/news/2016-01-280.html> [29 de septiembre de 2016].

<sup>17</sup> Información en línea de la SECO. Consultado en: [https://www.seco.admin.ch/seco/fr/home/Publikationen\\_Dienstleistungen/Publikationen\\_und\\_Formulare/Strukturwandel\\_Wachstum/Wachstum/Grundlagen\\_Neue\\_Wachstumspolitik.html](https://www.seco.admin.ch/seco/fr/home/Publikationen_Dienstleistungen/Publikationen_und_Formulare/Strukturwandel_Wachstum/Wachstum/Grundlagen_Neue_Wachstumspolitik.html).

adopción de una nueva Política Agrícola para 2014-2017 a fin de facilitar el ajuste estructural del sector agrícola (sección 4.1); la reforma del impuesto sobre las sociedades (sección 3.3.1.1); y la promoción de la administración electrónica y la reducción de la reglamentación. Algunos objetivos, como la conclusión de un acuerdo comercial sobre electricidad con la UE, no pudieron cumplirse. Actualmente, existe cierta incertidumbre en torno al futuro de las relaciones económicas con la UE, ya que Suiza ha revisado sus políticas relativas a la libre circulación de la mano de obra (inmigración).

1.22. En junio de 2016, el Gobierno presentó su "Nueva Política de Crecimiento para 2016-2019", que consiste en un conjunto de 14 nuevas medidas de fomento de la productividad.<sup>18</sup> Aunque el conjunto de medidas de reforma se centra en el fomento de la productividad, algunas de las reformas tienen por objeto reforzar la resiliencia de la economía (por ejemplo, mediante la mejora de la reglamentación de las instituciones "demasiado grandes para quebrar") y reducir las externalidades negativas del crecimiento económico (por ejemplo, política climática y energética). El Gobierno considera que, si no se adoptan nuevas reformas, Suiza corre el riesgo de seguir orientándose hacia una economía dual, con un sector de exportación competitivo, por un lado y, por otro, un sector interno costoso, cuya intensidad competitiva es baja.<sup>19</sup>

1.23. Uno de los elementos centrales de la Nueva Política de Crecimiento es una mayor apertura de la economía a las importaciones. Suiza es una "isla de precios elevados" dentro de Europa. Según las estimaciones, el nivel de precios de Suiza es un 45% superior al de la UE (UE-15); un 25% más en el caso de las mercancías y un 60% en el de los servicios, que suelen ser menos fáciles de comercializar.<sup>20</sup> Las razones que explican esta situación, entre otras, son los obstáculos al comercio restantes (por ejemplo, los aranceles sobre los productos agrícolas, pero también varios obstáculos técnicos al comercio), así como el poder adquisitivo más elevado y la menor sensibilidad al precio de los consumidores suizos. El Gobierno ha presentado un informe sobre los obstáculos a las importaciones paralelas, que aborda los persistentes costos elevados de los insumos y la producción en Suiza, y vincula esos altos precios a los obstáculos al comercio y el margen para la discriminación de precios. Estudiará los costos y beneficios de una eliminación autónoma de los aranceles NMF sobre los productos industriales (que en 2016 ascendieron a un promedio del 2,3%, véase el cuadro 3.3), siguiendo el ejemplo de otros países, como el Canadá, Islandia o Noruega.<sup>21</sup> A petición del sector textil suizo, el 1º de enero de 2016 los aranceles NMF sobre los textiles (60 líneas arancelarias) quedaron suspendidos durante un período de cuatro años (sección 3.1.4.1).

1.24. Además, se señalaron varias opciones para facilitar las importaciones, como la reducción de los derechos arancelarios de puro estorbo; la reducción autónoma (selectiva) de la elevada protección fronteriza y progresividad arancelaria con respecto a los productos agrícolas (en promedio del 30,8%); y un examen de las excepciones al principio "Cassis de Dijon", así como el trato especial de los productos alimenticios, que reducen la efectividad del instrumento (sección 3.3.3). El Gobierno ha adoptado ya medidas de facilitación del comercio, por ejemplo, el establecimiento de un nuevo portal de Internet para trámites aduaneros (que reemplazará a la declaración electrónica); la posibilidad de otorgar la condición de "interlocutor fiable" a las pymes; y una mayor flexibilidad para la elección de los puntos aduaneros de entrada (sección 3.3.1). Las restricciones a las importaciones paralelas en el sector privado se abordan en la sección relativa a la política de competencia (sección 3.3.6).

---

<sup>18</sup> Esas medidas son las siguientes: i) mantenimiento y desarrollo de acuerdos bilaterales con la UE; ii) mejora del acceso a los mercados para las empresas suizas; iii) economía digital; iv) liberalización del mercado de la electricidad y reglamentación del mercado gasístico; v) reducción de las trabas administrativas y mejora de la reglamentación de las empresas; vi) mejora de la competencia en el mercado interno mediante la facilitación de las importaciones; vii) elaboración de la Política Agrícola (2022-2025); viii) reglamentación de las instituciones "demasiado grandes para quebrar"; ix) Programa de Estabilización Fiscal para 2017-2019; x) examen de los incentivos fiscales que aumentan el endeudamiento privado; xi) Estrategia de Energía para 2050; xii) reglamentación en materia de cambio climático posterior a 2020; xiii) mejora de la reglamentación del mercado de la vivienda; y xiv) uso más eficiente de la infraestructura de transporte.

<sup>19</sup> Federal Council (2016).

<sup>20</sup> Según los índices de precios comparativos de Eurostat respecto al gasto de los consumidores en 2014. SECO (2016a).

<sup>21</sup> OMC (2011).

*Liechtenstein*

1.25. Liechtenstein tiene una economía pequeña, con un PIB que supera ligeramente los 5.000 millones de francos suizos, una población de 37.622 habitantes, una fuerza de trabajo de 38.755 en 2017, y alrededor de 4.300 empresas. Una característica distintiva de su economía es la gran afluencia de personas que cruzan la frontera diariamente para trabajar en el país (en 2015, el 54% de la fuerza de trabajo), en su mayoría residentes en Suiza y Austria.<sup>22</sup> En 2013 el PIB aumentó un 2,1% y en 2014 alrededor del 3% (cuadro 1.2).<sup>23</sup>

**Cuadro 1.2 Liechtenstein - Algunos indicadores macroeconómicos, 2012-2015**

	2012	2013	2014	2015
PIB a precios de mercado (millones de FS) <sup>a</sup>	5.116	5.925	6.105	..
PIB a precios de mercado (millones de \$EE.UU.) <sup>a, b</sup>	5.456	6.392	6.672	..
PIB real (variación porcentual)	-0,1	2,1	3,0	..
Ingreso nacional bruto por habitante a precios corrientes (FS)	97.410	108.830	..	..
Población (miles)	36,8	37,1	37,4	37,6
PIB por sector (% del PIB a precios básicos)				
Industria y manufacturas	38,6	40,7	41,0	..
Servicios generales	28,9	27,3	26,8	..
Servicios financieros	24,0	25,1	25,2	..
Agricultura y hogares	8,6	7,0	7,0	..

.. No disponible.

a Los datos correspondientes a 2014 son provisionales.

b Se ha aplicado el tipo de cambio entre el franco suizo y el dólar de los Estados Unidos.

Fuente: Información estadística facilitada por las autoridades de Liechtenstein; *Volkswirtschaftliche Gesamtrechnung 2014* (Cuentas nacionales de 2014). Consultado en: <http://www.llv.li/files/as/volkswirtschaftliche-gesamtrechnung-2014.pdf> [enero de 2017]; y *Liechtenstein in Figures 2017*. Consultado en: <http://www.llv.li/files/as/fliz-englisch-2017.pdf> [enero de 2017].

1.26. El sector manufacturero es el mayor sector de la economía; en 2015 representó alrededor del 40% del PIB. Hay unas 600 empresas que operan principalmente en nichos de mercado, como el de los productos de conexión para profesionales de los espectáculos (Neutrik AG). Las principales industrias son las de componentes de automóviles (ThyssenKrupp Presta AG, el mayor empleador de Liechtenstein), ingeniería mecánica y máquinas eléctricas (Hilti AG), tecnología dental (Ivoclar Vivadent AG) y productos alimenticios (Hilcona AG).

1.27. Los servicios representan alrededor del 52% del PIB, y hay unas 3.800 empresas de servicios. El sector de los servicios financieros de Liechtenstein -tercer sector de la economía después de los servicios generales y una contribución al PIB del 24% aproximadamente- está especializado en banca privada, gestión del patrimonio y servicios de fondos, servicios fiduciarios y servicios de seguros. Los activos totales (globales) gestionados por bancos de Liechtenstein han seguido creciendo y se situaban en 210.000 millones de francos suizos en 2015 (frente a 172.000 millones en 2009); esto incluye un incremento de los activos gestionados en el sistema bancario interno, que pasaron de 118.300 millones de francos suizos en 2009 a 130.500 millones en 2015 (recuadro 4.6).

1.28. El período transcurrido desde el último examen de las políticas comerciales, realizado en 2013, se ha caracterizado por una consolidación del presupuesto del Estado, ya que Liechtenstein sigue aplicando su política de deuda externa cero.<sup>24</sup> Después de varios años con un déficit creciente (2010-2013), se aplicaron tres conjuntos de medidas de estabilización fiscal, que entrañaban un ahorro de unos 162 millones de francos suizos en concepto de personal, costos de material y contribuciones financieras, así como un aumento de los ingresos de 59 millones de francos suizos. El impuesto sobre la renta es la principal fuente de ingresos públicos (en 2015,

<sup>22</sup> Liechtenstein tiene una de las rentas per cápita más altas del mundo (en promedio más de 150.000 dólares EE.UU.) (cuadro 1.2). Dado que el PIB es generado por el conjunto de la fuerza de trabajo, en el caso de Liechtenstein, las comparaciones con el PIB per cápita de otros países pueden llevar a conclusiones engañosas.

<sup>23</sup> Puesto que Liechtenstein calcula su PIB basándose en las declaraciones fiscales, los resultados de un año determinado no están disponibles hasta dos años más tarde.

<sup>24</sup> En 2015 las reservas fiscales acumuladas ascendieron a alrededor de 1.400 millones de francos suizos, equivalentes a unos dos años de gastos.

ascendió a un total de 228 millones de francos suizos en el caso de las sociedades y 227 millones en el de las personas físicas). Liechtenstein aplica un tipo del impuesto sobre las sociedades del 12,5%. En 2014 y 2015 el presupuesto del Estado registró un superávit. En el proyecto de presupuesto para 2016-2019 se ha fijado el objetivo de alcanzar un presupuesto equilibrado, sin medidas de ahorro adicionales. La sostenibilidad del saldo de la seguridad social se ha visto reforzada gracias a la reciente reforma del sistema de pensiones. En octubre de 2015, Liechtenstein Post AG, de propiedad mayoritariamente estatal, fue recapitalizada debido a dificultades financieras.

### 1.3 Evolución del comercio y la inversión

#### 1.3.1 Tendencias y pautas del comercio de mercancías y servicios

1.29. El comercio de mercancías de Suiza se recuperó rápidamente tras la crisis financiera mundial de 2008-2009. En 2010 las exportaciones aumentaron un 7,2%; en 2009 se habían reducido un 12,5%. No obstante, entre 2011 y 2013, debido al lento crecimiento del comercio mundial, las exportaciones suizas empezaron a perder dinamismo. Posteriormente, en 2014, aumentaron un 3,6%, a 208.000 millones de francos suizos (superando así el nivel máximo registrado en 2008), pero en 2015 volvieron a disminuir un 2,6% debido a la apreciación del franco suizo respecto del euro (cuadro A1.1). Para ilustrar la sensibilidad de las exportaciones suizas al tipo de cambio, cabe señalar que cuando el franco suizo se revalorizó un 8,7% frente a las monedas de los principales interlocutores comerciales de Suiza en 2015, las exportaciones se redujeron un 2,6%; por otro lado, la depreciación frente al dólar de los estados Unidos trajo consigo un aumento de las exportaciones a América del Norte (cuadro 1.3). Desde mediados de 2015, las exportaciones de mercancías suizas parecen mostrar signos de recuperación, lo cual indica que la economía suiza podría haber empezado a ajustarse al brusco aumento del tipo de cambio frente al euro; sin embargo, la tendencia difiere de un sector a otro (para el comercio de productos agrícolas, véase la sección 4.1).

**Cuadro 1.3 Exportaciones suizas y Valor exterior del franco suizo**

Continentes	Variación anual entre 2014 y 2015, en %	
	Valor del FS <sup>a</sup>	Exportaciones
Europa	+13,0	-5,0
Asia	+0,9	-0,1
América del Norte	-3,7	+5,4
Total	+8,7	-2,6

a Sobre la base del índice del tipo de cambio del franco suizo ponderado en función de las exportaciones. Este índice calcula el valor exterior del franco suizo frente a las monedas de los principales interlocutores comerciales de Suiza. Un aumento en el índice indica una apreciación del franco suizo.

Fuente: Administración Federal de Aduanas, "Rapport annuel: Commerce extérieur suisse 2015". Consultado en: <http://www.ezv.admin.ch/themen/04096/04101/04125/index.html?lang=fr>.

1.30. La industria química y farmacéutica es el mayor sector de exportación del país; en 2015 alcanzó unos 85.000 millones de francos suizos o más del 40% del total de las exportaciones de mercancías (cuadro A1.1). Ha sido el principal motor de las exportaciones de mercancías suizas, mientras que las exportaciones de los demás sectores de la economía han ido menguando desde 2011 (en términos de volumen). Las exportaciones de productos químicos y farmacéuticos siguieron creciendo en 2016. Uno de los principales factores que contribuyen a los resultados de exportación de este sector es su sólida integración en las cadenas de valor mundiales para maximizar las economías de escala y mejorar la competitividad. Fuentes del sector estiman que más de las tres cuartas partes de los productos químicos y farmacéuticos suizos se destinan a filiales extranjeras.<sup>25</sup>

1.31. El sector de la maquinaria y los productos electrónicos y el sector metalúrgico se han visto especialmente afectados por la fortaleza del franco suizo en los últimos años; de hecho, sus ingresos de exportación siguen estando muy por debajo de los niveles registrados antes de la crisis financiera mundial. En 2015, las exportaciones de maquinaria y productos electrónicos se redujeron a 31.100 millones de francos suizos (un 6,9% menos que en 2014) y perdieron terreno

<sup>25</sup> SECO (2016b).

en los principales mercados (UE y China), mientras que las exportaciones destinadas a los Estados Unidos aumentaron un 6%.

1.32. En años recientes, las exportaciones de la industria relojera han experimentado un crecimiento extraordinario: 22% en 2010, 19% en 2011 y 11% en 2012; no obstante, desde mediados de 2014, han ido disminuyendo, por causas como la fortaleza del franco suizo y la contracción de la demanda en los principales mercados asiáticos (Hong Kong, China; China; y el Japón). En 2015 las exportaciones de relojes se redujeron a 21.500 millones de francos suizos (un 3,2% menos que en 2014).

1.33. Las importaciones totales de mercancías de Suiza registraron un aumento mínimo en 2013 y 2014; en 2015 se redujeron un 6,8% (a 166.400 millones de francos suizos), lo que obedeció a una disminución de los precios de importación (gráfico 1.4 y cuadro A1.3). En términos reales, las importaciones prácticamente no han variado desde 2015. Alrededor de la mitad son bienes de consumo (el 48,1% en 2015); el resto son bienes de capital (24,3%), materias primas y semimanufacturas (22,5%) y productos energéticos (5,1%). En 2015, la factura de importación de energía se redujo un 30%, a 8.400 millones de francos suizos.

1.34. Los países europeos, especialmente los de la zona del euro, siguen siendo los mercados de exportación e importación más importantes para Suiza. En 2015, el Reino Unido fue el quinto interlocutor comercial de Suiza en cuanto a exportaciones (5,8% de las exportaciones totales) y el octavo en el caso de las importaciones (3,9% de las importaciones totales). Uno de los principales cambios de la distribución geográfica del comercio es el aumento significativo de las exportaciones a los Estados Unidos y a China. El excedente de exportaciones a los Estados Unidos ha aumentado notablemente en los últimos años, debido en gran medida al incremento de las exportaciones de productos farmoquímicos, que representan alrededor de la mitad de las exportaciones suizas a ese país. Por lo que se refiere a las importaciones, las procedentes de China ascendieron a 12.300 millones de francos suizos en 2015 (es decir, un incremento del 50% desde 2010), y su participación en el total de importaciones de mercancías aumentó al 7,4% (frente al 5,8% en 2012).

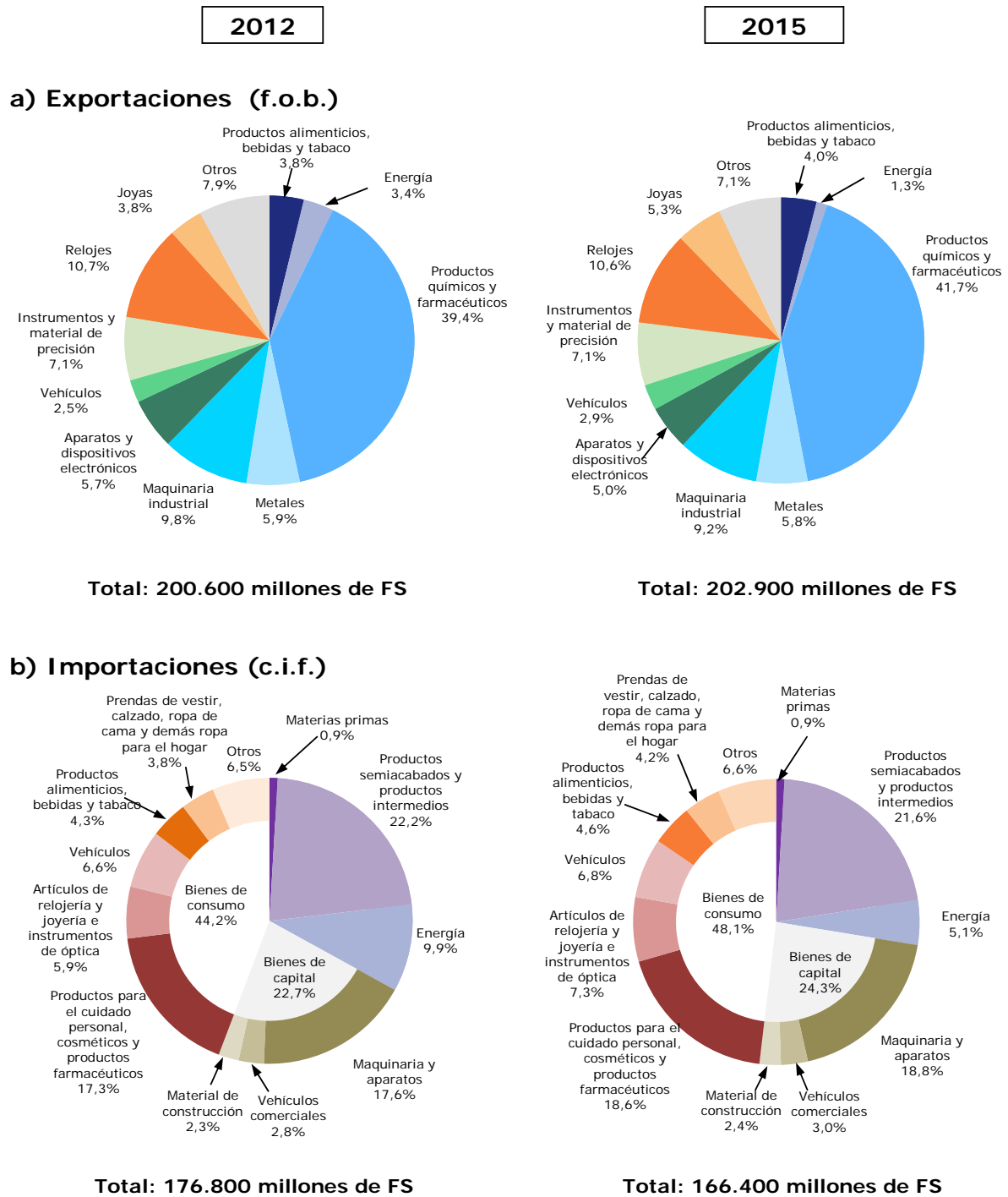
1.35. Liechtenstein suele registrar un superávit en su comercio directo de mercancías, que excluye el comercio con Suiza; tampoco incluye las importaciones de Liechtenstein, como los automóviles, que son importados indirectamente de terceros países a través de Suiza. En 2014, las exportaciones y las importaciones directas de Liechtenstein ascendieron a 3.450 millones de francos suizos y 2.040 millones, respectivamente (cuadro A1.5). Sus principales fuentes y destinos comerciales son Suiza, Alemania y los Estados Unidos.

1.36. Suiza es tradicionalmente un exportador neto de servicios, pero su superávit de los servicios siguió reduciéndose en el período objeto de examen (cuadro A1.6). Desde que estalló la crisis financiera mundial, las exportaciones de servicios han fluctuado en torno a un nivel ligeramente superior a 100.000 millones de francos suizos al año, mientras que las importaciones de servicios registran una tendencia al alza a largo plazo. Los servicios financieros siguen siendo el primer sector de exportación, aunque sus exportaciones han ido disminuyendo desde 2007, debido a los factores mencionados *supra*. La participación de los servicios financieros en el total de las exportaciones de servicios se redujo de alrededor del 34% en 2007 al 18,3% en 2015.

1.37. Los servicios prestados a las empresas representan la mayor parte de las importaciones de servicios de Suiza. Estas importaciones han aumentado principalmente por el incremento de los servicios prestados a las empresas y de las importaciones de patentes y licencias. También se han visto impulsadas por las crecientes importaciones del sector turístico, es decir, la expansión de los viajes al extranjero realizados por los residentes en Suiza que se benefician de la fortaleza del franco suizo.

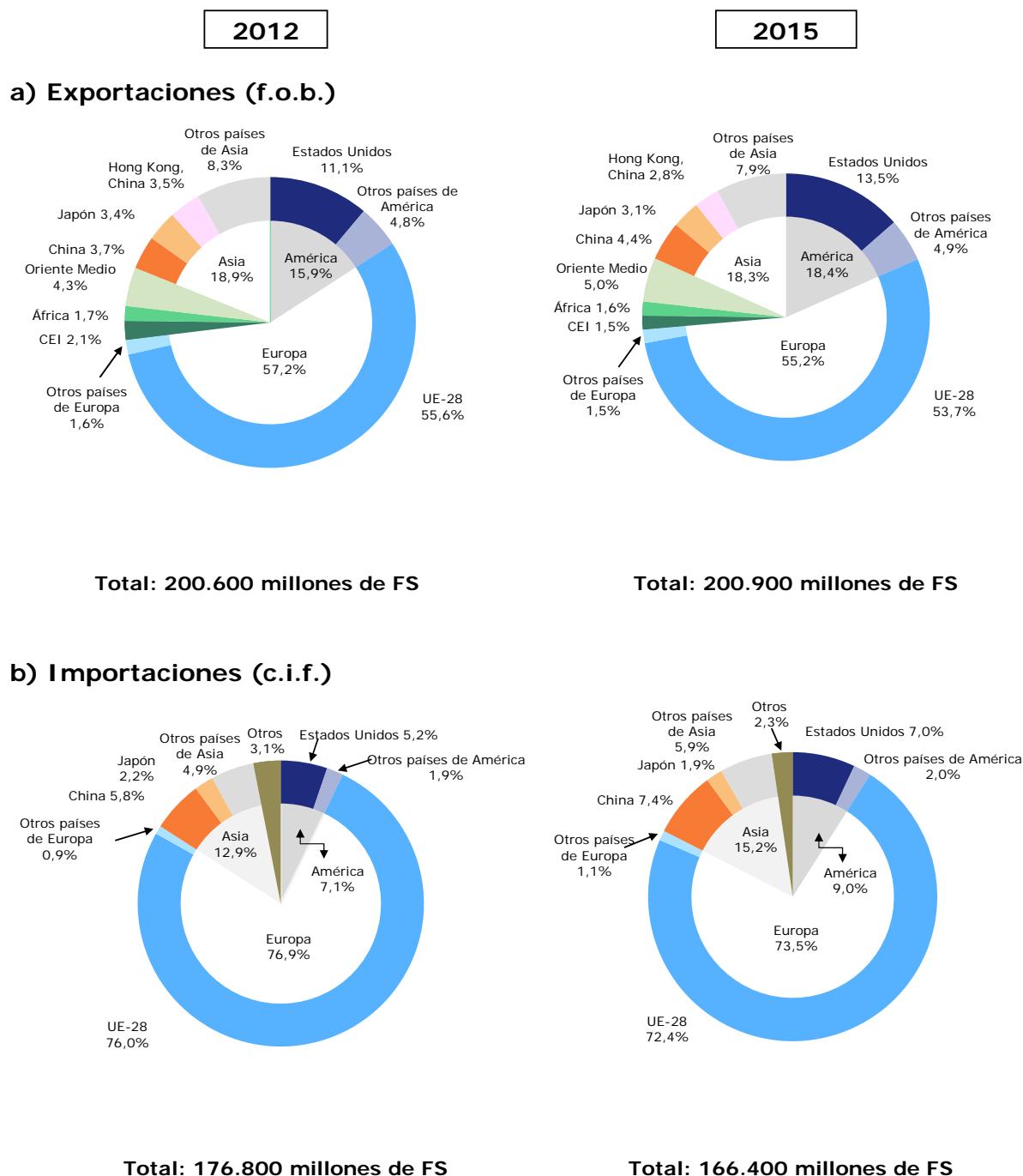


Gráfico 1.4 Composición del comercio de mercancías, 2012 y 2015



Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC, basados en la base de datos Swiss-Impex de la Administración Federal de Aduanas de Suiza.

Gráfico 1.5 Distribución geográfica del comercio de mercancías, 2012 y 2015



Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC, basados en la base de datos Swiss-Impex de la Administración Federal de Aduanas de Suiza.

### 1.3.2 Tendencias y pautas de la inversión extranjera directa

1.38. Según la UNCTAD, Suiza es uno de los principales destinos de flujos de IED entrantes y una de las principales fuentes de flujos de IED salientes (medidos en términos de capital social).<sup>26</sup> Muchas grandes empresas multinacionales tienen su sede en Suiza, que también es un emplazamiento atractivo para las sociedades de cartera bajo control extranjero.<sup>27</sup> Las sociedades financieras y de cartera representan mucho más de la mitad de las entradas de IED

<sup>26</sup> UNCTAD (2016).

<sup>27</sup> SNB (2015).

(409.000 millones de francos suizos en 2014). La volatilidad interanual de las corrientes de IED de Suiza se debe, en parte, a la reestructuración financiera de las sociedades financieras y de cartera y de sus filiales en el extranjero, por las razones explicadas *supra* por el FMI (sección 1.2).<sup>28</sup> Los datos sobre la IED de Suiza recopilados por el BNS también incluyen los correspondientes a Liechtenstein; no se dispone de datos por separado.

1.39. Las corrientes de inversión directa de Suiza en el extranjero disminuyeron en 2011-2014, antes de experimentar un importante repunte en 2015 coincidiendo con la recuperación mundial de la IED, según la UNCTAD. En 2013, las salidas de IED se redujeron a 35.700 millones (cuadro A1.7). La mayor parte de las corrientes de IED en 2013 (18.000 millones de francos suizos) correspondieron a inversiones en participaciones de capital (incluida la reinversión de beneficios) realizadas por bancos y compañías de seguros establecidos en Suiza en sus filiales extranjeras. Los principales destinos fueron la UE (11.700 millones de francos suizos) y Asia (11.000 millones). En 2014, las corrientes de IED de Suiza pasaron a arrojar un saldo negativo, a causa de la desinversión en el extranjero, en particular, por parte de los sectores comercial y bancario. Por otro lado, el sector industrial aumentó sus salidas de IED a 26.000 millones de francos suizos. Asia fue el principal destino de la IED; en 2014 recibió 10.000 millones de francos suizos. En 2013, se redujo el capital social en el extranjero, principalmente por las operaciones financieras de las sociedades financieras y de cartera bajo control extranjero que no guardan relación con las operaciones efectivas *per se*. En 2015, la IED de Suiza aumentó a 70.300 millones de francos suizos (según los datos de la UNCTAD), uno de los mayores incrementos registrados en todo el mundo.

1.40. Las entradas de IED se redujeron de 15.000 millones de francos suizos en 2012 a 600 millones en 2013, lo que se debe principalmente a las retiradas de capital de las sociedades financieras y de cartera y de los bancos. En 2014, las entradas de inversiones aumentaron a 6.100 millones de francos suizos, sobre todo gracias a la inversión en sociedades financieras y de cartera y en bancos.

---

<sup>28</sup> Los datos sobre la IED de Suiza recopilados por el BNS también incluyen los correspondientes a Liechtenstein; no se dispone de datos por separado.

## 2 REGÍMENES DE COMERCIO E INVERSIÓN

### 2.1 Marco general

2.1. La Confederación Suiza es un Estado federal compuesto por 26 cantones, de conformidad con la Constitución Federal de 18 de abril de 1999. Alrededor de 2.300 autoridades locales (comunas) forman el tercer nivel político administrativo. Se aplica el principio de subsidiariedad (artículo 5), por lo que los asuntos se dirimen al nivel político más bajo posible. La Constitución Federal atribuye a la Confederación la responsabilidad exclusiva de determinadas tareas, entre ellas, la política exterior y de seguridad, los asuntos aduaneros y monetarios, la legislación aplicable a nivel nacional, y la defensa. Los asuntos que no se designan expresamente como federales son competencia de los cantones. Por lo tanto, los cantones gozan de una autonomía considerable en diversas esferas, como las políticas fiscal, de salud, de educación y de cultura.

2.2. A nivel federal, el poder legislativo corresponde a la Asamblea Federal bicameral, constituida por un Consejo Nacional y un Consejo de Estados. Los 200 miembros del Consejo Nacional son elegidos para mandatos de cuatro años por representación proporcional (según el número de habitantes de cada cantón) y mediante votación popular a nivel nacional. Los 46 consejeros del Consejo de Estados son elegidos a nivel cantonal y representan a sus respectivos cantones.<sup>1</sup> Las decisiones de la Asamblea Federal deben ser aceptadas por ambas Cámaras para poder ser adoptadas. La Asamblea Federal designa a los jueces del Tribunal Federal (Tribunal Supremo). A nivel cantonal, la mayor parte de los órganos legislativos son parlamentos unicamerales de diversos tamaños. Dos cantones han mantenido la práctica de las asambleas populares generales (*Landsgemeinde*).

2.3. El sistema de democracia directa está profundamente arraigado en la cultura política suiza. La primera Constitución Federal de la Confederación Suiza fue aprobada en referéndum en 1848. En virtud de la Constitución Federal, la introducción de enmiendas, la adhesión a organizaciones de seguridad colectiva o a comunidades supranacionales y la adopción de determinadas leyes de excepción deben ser aprobadas por referéndum (referéndum obligatorio). Varios otros asuntos -incluidas las leyes federales, los decretos federales y los tratados internacionales- pueden ser objeto de un referéndum facultativo. Un acuerdo comercial, según su contenido, puede someterse a un referéndum facultativo.<sup>2</sup> Se pueden poner en marcha iniciativas populares para revisar completa o parcialmente la Constitución Federal mediante la recogida de 100.000 firmas, como mínimo, de personas con derecho a voto en un período de 18 meses. Los asuntos que pueden ser objeto de un referéndum facultativo pueden ser impugnados dentro de los 100 días siguientes a su publicación por un número mínimo de 50.000 personas con derecho a voto; otra posibilidad es que al menos ocho cantones soliciten la celebración de un referéndum. Para los asuntos sujetos a referéndum obligatorio se necesita una doble mayoría; para todos los demás asuntos, basta con obtener la mayoría de los votos emitidos.<sup>3</sup> Se organizan referendos nacionales con regularidad, normalmente entre dos y cuatro al año, y en cada uno de ellos se suele someter a votación más de un asunto.<sup>4</sup> En principio, las iniciativas populares pueden ser organizadas por cualquier ciudadano suizo con derecho a voto. En la práctica, las iniciativas son presentadas por comités *ad hoc* apoyados por grupos sociales, con la opinión favorable (o desfavorable) de los partidos políticos.

2.4. La autoridad ejecutiva corresponde a los siete miembros del Consejo Federal, a los que presta asistencia la Cancillería Federal. Los miembros del Consejo Federal y el Canciller Federal son designados por la Asamblea Federal tras cada elección general. El Consejo Federal toma sus decisiones como órgano colegiado<sup>5</sup>, basándose en una tradición de consenso. La Asamblea Federal

---

<sup>1</sup> Cada cantón elige a dos consejeros, excepto los seis semicantones (Appenzell Rodas Interiores, Appenzell Rodas Exteriores, Basilea-Ciudad, Basilea-Campiña, Nidwalden y Obwalden), que eligen un consejero cada uno.

<sup>2</sup> El párrafo 1 d) del artículo 141 de la Constitución Federal establece, entre otras disposiciones, que los acuerdos internacionales que contengan normas jurídicas importantes o que requieran una legislación de aplicación federal están sujetos a referéndum facultativo.

<sup>3</sup> El requisito de la doble mayoría exige la aprobación por la mayoría de los votantes de todo el país, así como la mayoría al menos en 12 cantones. En los 6 semicantones, cada resultado cuenta como medio voto en los resultados cantonales.

<sup>4</sup> También se puede invitar a los votantes a decidir acerca de cuestiones cantonales o comunales en referendos locales.

<sup>5</sup> Artículo 177 de la Constitución Federal.

elige anualmente al Presidente y el Vicepresidente de la Confederación entre los siete consejeros federales.<sup>6</sup>

2.5. La Secretaría de Estado de Asuntos Económicos (SECO), del Departamento Federal de Economía (DFE), es el principal organismo que se ocupa de las cuestiones de política económica. La SECO tiene a su cargo, entre otras tareas, la formulación y aplicación de la política comercial, y la representación en los organismos multilaterales, como la OMC. Sus responsabilidades dimanar de diversas leyes y reglamentos (cuadro 2.1). A escala nacional, la SECO actúa como enlace entre las empresas, los sindicatos, las ONG y el Gobierno. Las competencias de la SECO comprenden la cooperación para el desarrollo económico mediante sus actividades de asistencia técnica relacionada con el comercio. Ha delegado algunas de sus actividades, por ejemplo, la promoción de las importaciones y las exportaciones y la entrada de inversiones (en Switzerland Global Enterprise (S-GE)) y la gestión de sus inversiones en las economías en desarrollo y en transición (en el Fondo Suizo de Inversión para Mercados Emergentes). La relación de Suiza con la Unión Europea es coordinada por la Dirección de Asuntos Europeos (DEA) del Departamento Federal de Relaciones Exteriores (DFAE).<sup>7</sup>

**Cuadro 2.1 Principales leyes y reglamentos relacionados con el comercio, 2016**

Legislación	Entrada en vigor/última modificación	Referencia
<b>Suiza</b>		
Leyes federales de propiedad intelectual y protección de datos, 1931-2001 <sup>a</sup>	1932-2002/2016	Leyes de la serie RS 23
Ordenanzas sobre la Cría de Animales, 1984-2011 <sup>a</sup>	1985-2012/2015	Ordenanzas de la serie RS 916.3
Ley Federal de Contratación Pública, de 16 de diciembre de 1994 <sup>a</sup>	1º de enero de 1996/2015	RS 172.056.1
Ley Federal Contra la Competencia Desleal, de 19 de diciembre de 1986	1º de marzo de 1988/2016	RS 241
Ley Federal de los Cárteles y Otras Restricciones a la Competencia, de 6 de octubre de 1995	1º de febrero de 1996/2014	RS 251
Ley Federal de Protección de los Animales, de 16 de diciembre de 2005 <sup>a</sup>	1º de septiembre de 2008/2014	RS 455
Ley Federal de Material Bélico, de 13 de diciembre de 1996 <sup>a</sup>	1º de abril de 1998/2009	RS 514.51
Ley Federal de Abastecimiento Económico del País, de 8 de octubre de 1982 <sup>a</sup>	1º de septiembre de 1983/2007	RS 531
Ley de Aduanas, de 18 de marzo de 2005 <sup>a</sup>	1º de mayo de 2007/2011	RS 631.0
Ley Federal del Arancel de Aduanas, de 9 de octubre de 1986 <sup>a</sup>	1º de enero de 1988/2013	RS 632.10
Ley Federal del Derecho de Timbre, de 27 de junio de 1973 <sup>a</sup>	1º de julio de 1974/2015	RS 641.10
Ley Federal del Impuesto sobre el Valor Añadido, de 12 de junio de 2009 <sup>a</sup>	1º de enero de 2010/2015	RS 641.20
Leyes federales de los derechos sobre el tabaco, la cerveza, las bebidas espirituosas destiladas, los vehículos de motor y los aceites minerales, 1932-2006 <sup>a</sup>	1933-2007/2016	RS 641.31; 641.411; 680; 641.51; y 641.61
Ley Federal de Medicamentos e Instrumental Médico, de 15 de diciembre de 2000 <sup>a</sup>	1º de enero de 2002/2013	RS 812.21
Ley Federal de Protección contra las Sustancias y las Preparaciones Peligrosas, de 15 de diciembre de 2000 <sup>a</sup>	1º de enero de 2005/2014	RS 813.1
Ley Federal de Agricultura, de 29 de abril de 1998 <sup>a</sup>	1º de enero de 1999/2013	RS 910.1
Ordenanza General sobre Importación de Productos Agropecuarios, de 26 de octubre de 2011 <sup>a</sup>	1º de enero de 2012/2016	RS 916.01
Ley Federal de Vigilancia de los Precios, de 20 de diciembre de 1985	1º de julio de 1986/2005	RS 942.20
Ley Federal del Mercado Interno, de 6 de octubre de 1995	1º de julio de 1996/2005	RS 943.02
Ley Federal de Información al Consumidor, de 5 de octubre de 1990	1º de mayo de 1992/2000	RS 944.0

<sup>6</sup> Los miembros del Consejo Federal ocupan sucesivamente los distintos cargos por rotación anual.

<sup>7</sup> Esta tarea estaba a cargo de la Oficina de Integración conjunta (SECO-DFAE) hasta finales de 2012.

Legislación	Entrada en vigor/última modificación	Referencia
Ley Federal del Seguro Suizo contra los Riesgos de Exportación, de 16 de diciembre de 2005	1º de junio de 2006/2014	RS 946.10
Ley Federal de Promoción de las Exportaciones, de 6 de octubre de 2000	1º de marzo de 2001/2005	RS 946.14
Ley Federal de Medidas Económicas Exteriores, de 25 de junio de 1982 <sup>a</sup>	1º de enero de 1983/2005	RS 946.201
Ley Federal de Aplicación de Sanciones Internacionales, de 22 de marzo de 2002 <sup>a</sup>	1º de enero de 2003/2004	RS 946.231
Ordenanza sobre Certificación del Origen No Preferencial de las Mercancías, de 9 de abril de 2008 <sup>a</sup>	1º de mayo de 2008/2014	RS 946.31
Ley Federal de Obstáculos Técnicos al Comercio, de 6 de octubre de 1995 <sup>a</sup>	1º de julio de 1996/2009	RS 946.51
<b>Liechtenstein</b>		
Ley de la Artesanía, el Comercio y la Industria	1º de enero de 2007/2015	LR 930.1
Ordenanza Gubernamental sobre Artesanía, Comercio e Industria	15 de junio de 2011/2012	LR 930.11
Ley de Prestación de Servicios	9 de diciembre de 2010/2014	LR 930.4
Ley de Servicios de Pago	1º de noviembre de 2009/2016	LR 950.1
Ley del Dinero Electrónico	1º de mayo de 2011/2016	LR 950.3
Ley de Sociedades de Inversión Colectiva en Valores Transferibles	1º de agosto de 2011/2016	LR 951.31
Leyes de contratación pública	1998-2014	Leyes de la serie LR 172.05
Leyes de propiedad intelectual, incluidos los derechos de autor, la propiedad industrial y la protección de datos	1957-2002/2016	Leyes de la serie LR 23
Ley de Competencia Desleal	1º de noviembre de 1994/2016	LR 240
Ordenanza Gubernamental sobre Notificación de Precios	24 de septiembre de 1996/1999	LR 240.12
Ley de Información al Consumidor	17 de diciembre de 2002/2015	LR 944
Ley de Aplicación de Sanciones Internacionales	1º de marzo de 2009	LR 946.21
Ley por la que se modifica la Ley de Personas y Empresas	1º de abril 2009/2015	LR 216.0
Ley de Impuestos Nacionales y Municipales	1º de enero de 2011/2016	LR 640.0
Ordenanza Gubernamental sobre Impuestos Nacionales y Municipales	1º de enero de 2011/2016	LR 640.01
Ley de Promoción de Liechtenstein como Destino Turístico y de Negocios	1º de enero de 2012	LR 935.20
Ley de Agricultura	1º de julio de 2009/2016	LR 910.0

a Aplicable también a Liechtenstein, en virtud del Tratado de la Unión Aduanera.

Fuente: Información en línea de las Autoridades Federales de la Confederación Suiza, "*Recueil systématique du droit fédéral*". Consultado en: <http://www.admin.ch/ch/f/rs/rs.html>; e información en línea de las autoridades de Liechtenstein. Consultado en: <http://www.gesetze.li/>.

2.6. La Constitución del Principado de Liechtenstein (LR 101), de 5 de octubre de 1921, establece que Liechtenstein es una monarquía constitucional y hereditaria (por línea masculina), de base democrática y parlamentaria. El poder del Estado reside en el Príncipe reinante y en el pueblo, y es ejercido por ambos. El Príncipe reinante representa al Estado en todas sus relaciones con los demás países y firma todas las leyes aprobadas por el Parlamento unicameral (Landtag). La Constitución le otorga inmunidad jurisdiccional. El Príncipe reinante designa al Gobierno, integrado por el Primer Ministro y cuatro Ministros, para un período de cuatro años, previa propuesta del Parlamento. Puede disolver el Gobierno o destituir a sus miembros si estos pierden su confianza, pero en ese caso deberá nombrar inmediatamente un Gobierno provisional.<sup>8</sup>

<sup>8</sup> La Constitución también establece que se podrá someter a votación popular una "moción de censura fundamentada contra el Príncipe reinante" si está respaldada al menos por 1.500 ciudadanos de Liechtenstein.

2.7. El Parlamento está integrado por 25 representantes elegidos por mandatos renovables de cuatro años mediante sufragio universal de los adultos a través de un régimen de representación proporcional.<sup>9</sup> Ninguna ley puede ser promulgada, modificada o declarada auténtica sin la participación del Parlamento (artículo 65 de la Constitución); tampoco se puede imponer o recaudar ningún impuesto directo o indirecto o cualquier otro derecho nacional o gravamen general sin la aprobación previa del Parlamento (artículo 68). Para poder entrar en vigor una ley debe contar con el asentimiento del Parlamento y del Príncipe reinante, ser firmada por el Primer Ministro o el Viceprimer Ministro, y ser publicada en el Boletín Legal de Liechtenstein.

2.8. Las enmiendas (totales o parciales) de la Constitución y las resoluciones del Parlamento relativas a la aprobación de un tratado internacional se pueden someter a votación popular, siempre y cuando lo soliciten al menos 1.500 ciudadanos de Liechtenstein con derecho a voto, o un mínimo de cuatro municipios. En el caso de las leyes y resoluciones financieras que entrañen nuevos gastos extraordinarios de 500.000 francos suizos como mínimo (o nuevos gastos anuales ordinarios de 250.000 francos suizos), se necesita un mínimo de 1.000 firmas (o al menos tres municipios) para someterlas a referéndum.<sup>10</sup> La participación en las elecciones y los referendos es obligatoria.

2.9. La administración estatal de Liechtenstein consta de 36 órganos (incluidas las oficinas y las unidades); todos, excepto 2 de ellos, están bajo control gubernamental.<sup>11</sup> La Oficina de Asuntos Económicos se encarga de aplicar la política económica, y la Oficina de Relaciones Exteriores coordina la participación de Liechtenstein en los acuerdos internacionales (como el Acuerdo sobre la OMC y el Convenio que establece la AELC), incluida la administración de los derechos y obligaciones de Liechtenstein. Las Oficinas formulan políticas en colaboración con otras oficinas o instituciones nacionales, como la Oficina de Agricultura, y en consulta con el sector privado. La Unidad de Coordinación para el EEE se encarga de la participación de Liechtenstein en el Espacio Económico Europeo (EEE).

2.10. El Tratado de la Unión Aduanera entre Suiza y Liechtenstein de 1923 une a los dos países por medio de un régimen común de mercancías y, desde la introducción unilateral del franco suizo por Liechtenstein en 1924, también mediante una moneda común.<sup>12</sup> Suiza actúa en nombre de Liechtenstein en los asuntos relacionados con la Unión Aduanera, en particular en lo que respecta a las medidas de política comercial que afectan a las importaciones y exportaciones de mercancías, y a la agricultura. El Convenio que establece la AELC rige las relaciones bilaterales en materia de servicios, contratación pública, protección de los consumidores, inversión y determinadas esferas de los derechos de propiedad intelectual.

## 2.2 Objetivos de la política comercial

2.11. Los principales objetivos de la política económica exterior de Suiza son reforzar el atractivo del país como centro de negocios y afianzar su posición en el contexto europeo y mundial. La fortaleza del franco suizo ha pasado a ser una característica habitual que convierte a Suiza en un lugar de costos elevados, y una apreciación repentina podría agravar este problema. Por consiguiente, para lograr a largo plazo el entorno más propicio posible a la creación de empleo y la innovación, es necesario contar con una infraestructura eficaz, un mercado laboral flexible, procedimientos administrativos simples, y un clima político y macroeconómico estable.

2.12. Suiza es una firme defensora de la OMC y es partidaria de una mayor liberalización del comercio mundial. Ha participado activamente en las negociaciones del Programa de Doha para el Desarrollo (PDD) y colabora de manera constructiva con iniciativas que pueden llevar a una mayor liberalización en el contexto multilateral. No obstante, el enfoque multilateral de Suiza se complementa con una amplia red preferencial a fin de evitar la discriminación de los exportadores suizos en los mercados importantes. Dado que Suiza cuenta con su comercio exterior para promover la eficiencia económica y la creación de empleo, sus relaciones con sus principales

---

<sup>9</sup> El Principado de Liechtenstein consta de dos regiones (Región Alta y Región Baja) con 11 municipios. La Región Alta (15 representantes) y la Región Baja (10 representantes) forman dos distritos electorales distintos. La capital, Vaduz, es la sede del Parlamento y del Gobierno.

<sup>10</sup> No podrá convocarse un referéndum sobre una ley o una resolución financiera declarada urgente.

<sup>11</sup> La Oficina de Protección de Datos y la Oficina de Auditoría Financiera rinden informe al Parlamento.

<sup>12</sup> Los dos países formalizaron su acuerdo de moneda común mediante el Tratado Monetario de 19 de junio de 1980.

interlocutores comerciales, especialmente la Unión Europea y los Estados Unidos, siguen siendo fundamentales para la economía nacional. El Gobierno suizo examinó los posibles efectos de un acuerdo de libre comercio de alcance amplio con la UE como alternativa al enfoque bilateral tradicional, pero descartó esa opción, ya que es muy probable que reduzca el acceso a los mercados sin ofrecer ninguna mejora significativa para la autonomía reglamentaria de Suiza.

2.13. La proporción de importaciones y exportaciones de Suiza que se benefician del trato NMF es baja (menos del 20%), debido a que la UE domina el comercio exterior suizo (aunque su participación está disminuyendo), pero también como consecuencia de la amplia red de ALC de Suiza con interlocutores que no pertenecen a la UE. La mayor parte de estos acuerdos se ha concluido en el marco de la AELC, y se complementan con importantes ALC bilaterales con el Japón y China. Suiza es partidaria de ampliar su red de ALC para abarcar nuevos mercados emergentes, pero reconoce que la divergencia de intereses económicos complica ese tipo de negociaciones.<sup>13</sup>

2.14. El Gobierno suizo está resuelto a aplicar una política de comercio exterior que facilite el crecimiento económico sostenible de Suiza y de sus interlocutores. Aunque el objetivo tradicional es mejorar el acceso de las empresas suizas a los mercados de todo el mundo y proteger sus inversiones en el exterior, el objetivo más amplio es crear una situación beneficiosa para todos teniendo en cuenta factores no económicos, como los aspectos ecológicos y sociales. En el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada en la Cumbre de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, Suiza está colaborando con sus asociados para el desarrollo, incluidas las organizaciones internacionales, para apoyar los objetivos de desarrollo y las metas específicas de la Agenda.

2.15. En líneas generales, Liechtenstein comparte la política comercial de Suiza debido a la estrecha integración económica de ambos países y su común pertenencia a la AELC. Sus objetivos de política comercial se fijan teniendo en cuenta el entorno comercial del país, es decir, el Tratado de la Unión Aduanera suscrito con Suiza y la pertenencia a la AELC, el EEE y la OMC. Al ser un país con un mercado interno muy pequeño y una economía muy orientada a la exportación, Liechtenstein trata de obtener y ampliar un acceso a los mercados no discriminatorio para sus agentes económicos en los mercados mundiales. Su política económica exterior concede una alta prioridad a la liberalización del comercio y el desarrollo ulterior de un sistema de comercio internacional sólido y basado en normas.

## 2.3 Acuerdos y arreglos comerciales

### 2.3.1 OMC

2.16. Suiza y Liechtenstein son Miembros fundadores de la Organización Mundial del Comercio. Otorgan por lo menos el trato NMF a todos los Miembros de la OMC, salvo a aquellos sujetos a sanciones económicas.<sup>14</sup> Ambos países son signatarios de los Acuerdos plurilaterales sobre el Comercio de Aeronaves Civiles y sobre Contratación Pública, y de la Declaración Ministerial sobre el Comercio de Productos de Tecnología de la Información. Desde el 1º de enero de 2017, Suiza y Liechtenstein aplican de forma provisional las reducciones arancelarias previstas en el Acuerdo sobre Tecnología de la Información ampliado (ATI II), acordado en la Décima Conferencia Ministerial en diciembre de 2015.<sup>15</sup> Según las autoridades suizas, se estima que el ATI II afecta a

---

<sup>13</sup> Por ejemplo, mientras que Suiza espera que los nuevos ALC faciliten las exportaciones de productos industriales y de determinados servicios (por ejemplo, servicios financieros y servicios logísticos), refuercen la protección de la propiedad intelectual, liberalicen la contratación pública y se centren en el desarrollo sostenible (por ejemplo, normas ambientales y laborales), algunos de sus posibles interlocutores preferirían centrarse en mejorar considerablemente el acceso a los mercados para las exportaciones de productos agropecuarios o el suministro de servicios gracias a una mayor movilidad de la mano de obra.

<sup>14</sup> Suiza y Liechtenstein aplican todas las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Como miembro del EEE, Liechtenstein aplica generalmente los regímenes de sanciones de la UE. Suiza aplica las sanciones de forma autónoma, tomando en cuenta la lista refundida de sanciones financieras de la UE y la lista refundida de personas, grupos y entidades sujetos a sanciones financieras de la UE. En los casos en que no se aplica el régimen de sanciones de la UE, se adoptan otras medidas para evitar que Suiza sea utilizada para eludir las sanciones aplicadas por otros. No se aplican sanciones unilateralmente. Para más información, véase la sección 3.1.5.

<sup>15</sup> Las reducciones arancelarias están sujetas a la aprobación definitiva del Parlamento y, en su caso, a un referéndum.



un volumen de comercio anual de unos 30.000 millones de francos suizos (promedio de 2012-2014) en el caso de Suiza, de los cuales 7.200 millones corresponden a importaciones y exportaciones no abarcadas por un ALC (o a las que todavía no se han aplicado plenamente las reducciones arancelarias previstas en un ALC). Suiza y Liechtenstein fueron los 14° y 17° Miembros de la OMC, respectivamente, en aceptar oficialmente el Acuerdo de la OMC sobre Facilitación del Comercio en septiembre de 2015. A raíz de la conclusión en Nairobi del acuerdo para eliminar las subvenciones a las exportaciones de productos agropecuarios entre los Miembros de la OMC, Suiza eliminará progresivamente las subvenciones a la exportación de productos agropecuarios elaborados, a más tardar para fines de 2020. Liechtenstein fue el primer Miembro de la OMC en ratificar el Acuerdo plurilateral revisado de la OMC sobre Contratación Pública (de 30 de marzo de 2012) en 2013. Suiza tiene la intención de adherirse al Acuerdo revisado una vez adoptada toda la legislación armonizada necesaria a nivel federal y cantonal, es decir, no antes de 2017.

2.17. En las negociaciones del PDD, Suiza ha participado en los grupos de los Amigos de la Ambición (AMNA), los Amigos de las Negociaciones Antidumping y los "Verdaderos Buenos Amigos" (servicios). Suiza es el coordinador del G-10<sup>16</sup> y del grupo de los patrocinadores del documento "W52".<sup>17</sup> Liechtenstein también participa en estos dos grupos. Suiza participa, también en nombre de Liechtenstein, en las negociaciones para concluir un Acuerdo sobre Bienes Ambientales además, al margen del programa de trabajo de la OMC, ambos países participan en las negociaciones para alcanzar un Acuerdo plurilateral sobre el Comercio de Servicios.

2.18. En el período objeto de examen, Suiza presentó unas 130 notificaciones a la OMC. Aunque la mayor parte de esas notificaciones se refería a asuntos relacionados con los OTC y los ADPIC, se abordó una amplia gama de temas (cuadro A2.1). Las notificaciones de Suiza suelen incluir a Liechtenstein, aunque este país también presenta notificaciones separadas con respecto a determinadas medidas (cuadro A2.2).

2.19. En el período objeto de examen, ni Suiza ni Liechtenstein han participado en asuntos de solución de diferencias, ya sea como reclamantes o como demandados. Suiza se ha reservado sus derechos en calidad de tercero o se ha asociado a las consultas en tres diferencias recientes en que otros Miembros de la OMC eran parte.<sup>18</sup>

## 2.3.2 Acuerdos regionales y preferenciales

### 2.3.2.1 Asociación Europea de Libre Comercio (AELC)

2.20. Suiza es miembro fundador de la AELC, y Liechtenstein se adhirió por derecho propio en 1991. Los otros miembros actuales de la AELC son Islandia y Noruega. En el Convenio inicial que establece la AELC, firmado en Estocolmo en 1960, se disponía el libre comercio de productos industriales en la AELC a partir del 31 de diciembre de 1966. En 2001 (en Vaduz), los cuatro miembros actuales firmaron un Convenio revisado, que entró en vigor el 1° de junio de 2002. El Convenio revisado amplió el alcance de la AELC para incluir nuevas esferas, como el comercio de servicios, las inversiones, el transporte terrestre y aéreo, la contratación pública, la protección de los derechos de propiedad intelectual, el reconocimiento mutuo de las evaluaciones de la conformidad, la libre circulación de personas, la seguridad social, y el reconocimiento mutuo de títulos de aptitud. El Convenio de la AELC revisado se actualiza continuamente para que, en la medida de lo posible, las relaciones contractuales entre los Estados de la AELC evolucionen a la par de las modificaciones introducidas en los acuerdos suscritos entre dichos Estados y la UE. Las modificaciones vigentes desde 2013 reflejan la evolución en las esferas de la agricultura, el transporte terrestre y aéreo, los planes de seguridad social y el reconocimiento mutuo de las evaluaciones de la conformidad.

<sup>16</sup> El G-10 es una coalición de nueve Miembros de la OMC que presiona para que se tengan en cuenta las diversas funciones y el carácter especial de la agricultura a la luz de las preocupaciones no comerciales.

<sup>17</sup> Miembros de la OMC (109) que apoyan una propuesta de "modalidades" para las cuestiones relacionadas con los ADPIC en la Ronda de negociaciones de Doha, a saber, la extensión del nivel más elevado de protección otorgado a los vinos y bebidas espirituosas a todos los productos, el establecimiento del correspondiente registro multilateral y la introducción de un requisito de divulgación en las solicitudes de patente para que se divulguen el origen de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales utilizados en las inversiones (documento TN/C/W/52/Add.3 de la OMC, de 29 de julio de 2008).

<sup>18</sup> Las diferencias atañen al asunto *Argentina - Medidas que afectan a la importación de mercancías* (DS438, DS444, DS445).

2.21. Los Estados de la AELC aspiran a mantener y reforzar su posición competitiva en todo el mundo. Desde el decenio de 1990, han optado por utilizar el marco de la AELC en la mayor medida posible para concluir acuerdos de libre comercio con los interlocutores que no pertenecen a la UE. Los primeros ALC estaban limitados al comercio de mercancías, a saber, los productos industriales, el pescado y los productos agropecuarios elaborados; el comercio de productos agropecuarios básicos se rige por acuerdos bilaterales con los distintos Estados de la AELC. Los elementos adicionales de los ALC de "primera generación" eran la protección de los derechos de propiedad intelectual y las cuestiones relativas a la competencia. Los acuerdos más recientes ("segunda generación") incorporan normas sustantivas sobre el comercio de servicios, las inversiones y la contratación pública. Desde 2010, los Estados de la AELC también han ido incluyendo sistemáticamente en los procesos de negociación disposiciones tipo sobre el comercio y el desarrollo sostenible.

2.22. Desde 2013, han entrado en vigor ALC con países de América Central (Panamá y Costa Rica), Bosnia y Herzegovina, y el Consejo de Cooperación del Golfo (CCG). Actualmente, los ALC vigentes de la AELC comprenden una amplia red de 25 acuerdos con 35 interlocutores no pertenecientes a la UE (cuadro A2.3). Se han firmado acuerdos con Filipinas y Georgia, así como la adhesión de Guatemala (al ALC con los Estados de América Central); no obstante, los ALC todavía no han entrado en vigor. Además, se están negociando varios ALC nuevos (cuadro 2.2). El examen, la actualización y la ampliación de los ALC vigentes, como los concertados con Turquía y México, también han pasado a ser actividades importantes.

2.23. Los Estados de la AELC carecen de una política agrícola común y sus regímenes de apoyo a la agricultura difieren considerablemente. No obstante, en los ALC recientemente negociados con Estados de América Central, Filipinas y Georgia, los Estados de la AELC han aplicado un enfoque integrado con respecto al comercio de productos agropecuarios básicos, productos agropecuarios elaborados y productos industriales.

**Cuadro 2.2 Acuerdos de la AELC en proceso de negociación - ACR notificados en virtud de la disposición sobre pronto anuncio, 2016**

Nombre del ACR	Inicio/primer ronda de negociaciones	Situación del ACR	Observaciones
AELC-Costa Rica, Guatemala, Honduras y Panamá	28 de febrero de 2012	En vigor en Costa Rica y Panamá	Protocolo de Adhesión de Guatemala firmado el 22 de junio de 2015; las negociaciones con Honduras están en curso.
AELC-India	6 de octubre de 2008	En proceso de negociación	
AELC-Indonesia	31 de enero de 2011	En proceso de negociación	
AELC-Viet Nam	22 de mayo de 2012	En proceso de negociación	
AELC-Malasia	25 de marzo de 2014	En proceso de negociación	
AELC-Ecuador	14 de noviembre de 2016	En proceso de negociación	

Nota: Actualmente, las negociaciones sobre los ALC de la AELC con Argelia, la Federación de Rusia/Belarus/Kazajstán, y Tailandia están suspendidas.

Fuente: Base de datos de ACR de la OMC, e información facilitada por las autoridades.

2.24. Los Estados de la AELC han firmado declaraciones conjuntas de cooperación con varios interlocutores, de las cuales cinco (MERCOSUR, el Pakistán, Mongolia, Myanmar y Mauricio) siguen activas. Las declaraciones abordan diversos temas relacionados con el comercio, en particular, las cuestiones relativas a las aduanas y el origen, los OTC, los derechos de propiedad intelectual, el comercio de servicios, la contratación pública, la competencia y la información sobre el comercio exterior. La firma de una declaración conjunta de cooperación podría constituir un primer paso hacia la iniciación de negociaciones sobre libre comercio.

### 2.3.2.2 Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (Acuerdo EEE)

2.25. Todos los Estados de la AELC, excepto Suiza, son miembros del EEE. Suiza participó activamente en las negociaciones que culminaron en el establecimiento del EEE. No obstante, su participación en el EEE fue rechazada por un estrecho margen en un referéndum celebrado en diciembre de 1992.

2.26. Gracias al EEE<sup>19</sup>, Islandia, Liechtenstein y Noruega participan de pleno derecho en el mercado interno de la UE, que se basa en el principio de libre circulación de bienes, personas, servicios y capitales en todas las esferas abarcadas por el Acuerdo.<sup>20</sup> La esfera de la competencia, incluida la ayuda estatal, se rige por normas uniformes y comunes. El Acuerdo EEE prevé la incorporación permanente de nuevas disposiciones de la UE relativas al mercado interno. No obstante, los Estados de la AELC pertenecientes al EEE han conservado sus competencias legislativas, por lo que los actos relativos al EEE deben ser aprobados por los respectivos parlamentos nacionales. En su última evaluación bianual, el Consejo de la Unión Europea volvió a felicitar a Liechtenstein por la excelente tasa de aplicación del acervo de la UE relacionado con el EEE que sigue registrando.<sup>21</sup> En noviembre de 2016, había 8.715 textos de la UE relacionados con el EEE aplicables en Liechtenstein.

2.27. El Comité Mixto del EEE, en que los Estados de la AELC se expresan con una sola voz y el Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE) representa a la UE, toma decisiones por consenso sobre la incorporación de un nuevo texto jurídico al Acuerdo EEE. Esta etapa debe completarse antes de iniciar el proceso de aplicación en los Estados de la AELC. Por lo tanto, el acervo comunitario de la UE suele entrar en vigor con retraso en los Estados de la AELC. Se utilizan procedimientos simplificados en el caso de las medidas urgentes, como las salvaguardias o las medidas de protección sanitaria y fitosanitaria, que se aplican simultáneamente en los Estados miembros de la AELC y de la UE. El Órgano de Vigilancia de la AELC y el Tribunal de la AELC velan por que se aplique una norma jurídica armonizada con la de la UE en los tres Estados miembros de la AELC pertenecientes al EEE. Aparte de las infracciones sometidas al Tribunal de la AELC contra un Estado de la AELC perteneciente al EEE con respecto a la aplicación, el cumplimiento o la interpretación de la normativa o los procedimientos del EEE, los Estados de la AELC pertenecientes al EEE también pueden utilizar otros procedimientos para solicitar dictámenes consultivos al Tribunal de la AELC.

2.28. El Acuerdo EEE no abarca las políticas comunes de la UE en las esferas de la agricultura y la pesca; la política comercial común; la política exterior y de seguridad común; la justicia y los asuntos de interior (aunque todos los Estados de la AELC se han adherido al espacio Schengen), y la Unión Económica y Monetaria (UEM). No obstante, el artículo 118 fomenta la cooperación más allá de las cuatro libertades, así como en nuevas esferas. Los Estados de la AELC se han sumado de forma voluntaria a numerosos programas y actividades de la UE, por ejemplo, en materia de investigación y desarrollo tecnológico, salud y protección civil. Liechtenstein tiene la condición de observador en varios organismos de la UE (como la Agencia Europea de Medicamentos, la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria, la Autoridad Bancaria Europea, la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación y la Autoridad Europea de Valores y Mercados) y participa en tres programas en el actual ciclo de programas de la UE.<sup>22</sup> La participación (sin derecho a voto) de los Estados de la AELC pertenecientes al EEE en los organismos de la UE siempre se basa en una decisión del Comité Mixto sobre la incorporación del respectivo acto de la UE al Acuerdo EEE.

2.29. El aumento del número de textos legislativos nuevos de la UE ha sido particularmente acusado en las esferas de los OTC y de las MSF. Por otro lado, los acuerdos bilaterales entre la UE y Suiza han reducido considerablemente las diferencias entre los reglamentos técnicos de Suiza y el EEE desde 1995. No obstante, los aranceles o las prescripciones no arancelarias son diferentes en Suiza y en el EEE para determinados productos. Liechtenstein mantiene un Mecanismo de Control y Vigilancia del Mercado (MCVM) para cumplir las prescripciones suizas en materia de importación en esos casos (recuadro 2.1). Se introducen periódicamente modificaciones en el Protocolo Adicional del Tratado de la Unión Aduanera para armonizarlo con la legislación aplicable

<sup>19</sup> Para más información, véase <http://www.sewr.llv.li/> o <http://www.efts.int/eea>.

<sup>20</sup> Liechtenstein goza de varias exenciones del Acuerdo EEE, ya sea por su tamaño o por su relación particularmente estrecha con Suiza. Por ejemplo, mientras que cualquier nacional de un Estado del EEE puede trabajar en Liechtenstein (desde el 1º de enero de 2000), solo pueden residir en el país los nacionales del EEE con permisos de residencia. Habida cuenta de la capacidad de absorción de Liechtenstein, deberá producirse un aumento anual neto del número de nacionales del EEE residentes que forman parte de la población activa (+1,75%) y de la población inactiva (+0,5%). Actualmente, los incrementos porcentuales mínimos se traducen, al año, en 56 permisos adicionales para los nacionales del EEE activos y 16 permisos para los nacionales del EEE inactivos. La mitad de estos nuevos permisos se asigna por medio de un procedimiento de votación con igualdad de oportunidades para todos los participantes.

<sup>21</sup> Consejo de la Unión Europea (2016).

<sup>22</sup> Esos tres programas son el Programa "Derechos, Igualdad y Ciudadanía" 2014-2020, Erasmus+ y el Programa Estadístico Europeo 2013-2017.

a medida que se van modificando los Acuerdos bilaterales de Reconocimiento Mutuo entre Suiza y la UE. Actualmente, solo unos cuantos productos (productos químicos, determinado equipo de telecomunicaciones, OMG, pescado y productos de pescado) siguen sujetos al MCVM.

### Recuadro 2.1 Mecanismo de Control y Vigilancia del Mercado de Liechtenstein

Como consecuencia de su participación en el EEE desde el 1º de mayo de 1995, y para mantener la Unión Aduanera con Suiza, que no es miembro del EEE, Liechtenstein tiene que garantizar dentro de su territorio la comerciabilidad de las mercancías con arreglo a las normas suizas y del EEE. Para ello, Liechtenstein mantiene un Mecanismo de Control y Vigilancia del Mercado, aplicable a las importaciones sujetas a aranceles aduaneros o prescripciones no arancelarias diferentes en el EEE y en Suiza. La finalidad del MCVM es garantizar que las mercancías que no satisfagan las prescripciones suizas en materia de importación no entren en el mercado suizo beneficiándose de la apertura de fronteras entre ambos países. El MCVM ha sido aceptado por los demás miembros del EEE (Decisión Nº 1/95 del Consejo).

El MCVM se aplica a los comerciantes profesionales, es decir, los distribuidores/intermediarios/importadores y a tres categorías de mercancías (LGBl. 2009/394, anexo 1), a saber: i) productos sujetos a prescripciones técnicas diferentes en Suiza y en el EEE (por ejemplo, productos farmacéuticos, productos químicos o peligrosos para el medio ambiente, organismos modificados genéticamente y determinado equipo de telecomunicaciones); ii) mercancías sujetas a aranceles diferentes de conformidad con el ALC de 1972 entre Suiza y la UE, por un lado, y el Acuerdo EEE, por otro (el pescado y los productos de pescado); y iii) la sal, dado que Liechtenstein excluye la sal originaria del EEE del monopolio suizo de la sal.

En virtud del MCVM, la Administración Federal de Aduanas de Suiza tramita las importaciones a Liechtenstein, cobra los derechos e informa al respecto a la Oficina de Asuntos Económicos de Liechtenstein. Si hay diferencias entre los aranceles aduaneros, la Aduana suiza reembolsa a los importadores los derechos abonados y los informa de sus obligaciones, incluida la acreditación de la venta en Liechtenstein. Si difieren las prescripciones de importación, las mercancías destinadas a Liechtenstein, en tránsito por Suiza, se registran en la Aduana suiza, la cual remite copia electrónica de los documentos de aduanas a la Oficina de Asuntos Económicos de Liechtenstein para su tramitación. En caso de duda (por ejemplo, sobre si un importador ha obtenido equivocadamente un reembolso de derechos de aduana o si ha abonado los derechos de aduana exigidos en caso de reexportación de mercancías a Suiza), la administración de Liechtenstein puede iniciar investigaciones. Las empresas que intervengan en la producción y la importación de las mercancías deben designar una persona de contacto oficial a tal efecto. Los mayoristas y minoristas deben conservar prueba de las ventas realizadas y publicar avisos en sus establecimientos de que el uso del producto está restringido al territorio de Liechtenstein. La infracción de las disposiciones del MCVM puede ser sancionada con multa de hasta 20 veces la cuantía de los derechos de aduana reembolsados erróneamente o no abonados, o con pena de prisión de hasta seis meses. Las infracciones constatadas hasta la fecha no han entrañado ninguna actuación penal, solo han dado lugar a amonestaciones por escrito.

Fuente: Secretaría de la OMC.

2.30. Islandia, Liechtenstein y Noruega aportan fondos para reducir las desigualdades sociales en el EEE desde 1994. Las subvenciones son administradas por la Oficina del Mecanismo Financiero, establecida en Bruselas. En el período 2009-2014, las subvenciones del EEE ascendieron a casi 1.000 millones de euros, asignados a 5.246 proyectos en 16 países beneficiarios de la UE. La parte de la financiación (basada en el PIB) correspondiente a Liechtenstein ascenderá a unos 10,5 millones de euros.<sup>23</sup> El Acuerdo sobre el Mecanismo Financiero del EEE para 2014-2021 prevé la asignación de otros 1.500 millones de euros, de los cuales, la parte correspondiente a Liechtenstein ascenderá a unos 16,5 millones de euros, y se destinarán principalmente a la lucha contra el desempleo juvenil.

#### 2.3.2.3 Acuerdos bilaterales

2.31. Suiza presentó una solicitud de adhesión a la Comunidad Económica Europea en mayo de 1992. No obstante, toda posibilidad de fijar un calendario para la adhesión de Suiza desapareció de la noche a la mañana después de que la mayoría de los votantes suizos rechazaran el Acuerdo EEE en diciembre de 1992. Las negociaciones sobre la adhesión de Suiza a la UE no llegaron a iniciarse. El 1º de marzo de 2016, el Consejo Nacional aprobó una moción para retirar la solicitud de adhesión de Suiza a la UE, y el Consejo de Estados adoptó la misma decisión el 15 de junio de 2016. La solicitud fue retirada formalmente mediante una carta de fecha 27 de julio

<sup>23</sup> Las subvenciones del EEE están cofinanciadas por Noruega (95,8%), Islandia (3%) y Liechtenstein (1,2%). Además, Noruega financia sus propias subvenciones por separado. Las subvenciones se ofrecen a ONG, instituciones académicas y de investigación, y organismos de los sectores público y privado. Los proyectos financiados mediante las subvenciones otorgadas en 2009-2014 podían llevarse a cabo hasta 2016 o, en casos excepcionales, hasta 2017.

de 2016. Por otro lado, el Gobierno suizo expresó su deseo de seguir aplicando el enfoque bilateral existente y de mantener y desarrollar su estrecha relación con la UE.

2.32. Como consecuencia del rechazo del Acuerdo EEE por los votantes suizos, actualmente la relación de Suiza con la UE se rige por un amplio conjunto de acuerdos bilaterales, como el Acuerdo de Libre Comercio (1972)<sup>24</sup>, el Acuerdo sobre Seguros (1989) y dos conjuntos de acuerdos concluidos en 1999 y 2004 (Acuerdos Bilaterales I y II).<sup>25</sup> Los siete acuerdos comprendidos en los Acuerdos Bilaterales I entraron en vigor de manera simultánea y abarcan la liberalización clásica de los mercados con respecto a la libre circulación de personas, los obstáculos técnicos al comercio, la contratación pública, la agricultura, el transporte terrestre y la aviación civil; así como un acuerdo sobre investigación que integró a Suiza plenamente en los programas marco de investigación de la UE existentes en ese momento. Estos siete acuerdos están vinculados entre sí de tal modo que la suspensión, la denuncia o la no renovación de un acuerdo afecta a la validez del conjunto ("cláusula de la guillotina"). Los nueve acuerdos comprendidos en los Acuerdos Bilaterales II abarcan: la participación de Suiza en los regímenes de Schengen y de Dublín de la UE, la Agencia Europea de Medio Ambiente y el Programa MEDIA de la UE; la imposición del ahorro; la lucha contra el fraude; el comercio de productos agropecuarios elaborados; las estadísticas; y un acuerdo sobre determinadas pensiones de la UE. Aunque los Acuerdos Bilaterales II fueron negociados conjuntamente, cada acuerdo entró en vigor por separado.<sup>26</sup> En 2010 se firmó un acuerdo sobre la participación de Suiza en los programas de educación, formación profesional y juventud de la UE existentes en ese momento. Los Acuerdos Bilaterales han sido sometidos al voto del electorado suizo y aprobados a intervalos regulares. Desde 2008, Suiza también contribuye económicamente a la reducción de las desigualdades económicas y sociales en la UE ampliada.<sup>27</sup> La base jurídica de la contribución suiza, inicialmente válida hasta el 31 de mayo de 2017, se renovó el 30 de septiembre de 2016 hasta el final de 2024. Los proyectos se financian mediante una asignación total de 1.302 millones de francos suizos.<sup>28</sup>

2.33. En 2011 se iniciaron negociaciones para vincular los sistemas de intercambio de derechos de emisión de CO<sub>2</sub> de Suiza y de la UE; el acuerdo alcanzado fue rubricado recientemente por ambas partes. Actualmente hay negociaciones en curso sobre el marco jurídico para un libre mercado recíproco de electricidad, la participación de Suiza en "Europa Creativa" (una extensión del programa "MEDIA 2007"), las esferas de la agricultura y los productos alimenticios (incluida la inocuidad de los alimentos, la seguridad de los productos y las cuestiones relacionadas con la salud pública), y cuestiones institucionales. Los acuerdos bilaterales se gestionan en el marco de una compleja estructura que comprende diversos comités conjuntos. Desde mayo de 2014, Suiza y la UE están negociando un nuevo marco para los acuerdos bilaterales vigentes y futuros a fin de que los acuerdos sobre acceso a los mercados se apliquen de manera coherente y eficiente. Las principales cuestiones tratadas son la adaptación de los acuerdos a un acervo comunitario cambiante, la supervisión del buen funcionamiento de los acuerdos, la interpretación uniforme y los mecanismos de solución de diferencias. Suiza considera fundamental que los nuevos

---

<sup>24</sup> El Protocolo 3 del ALC se modificó el 3 de diciembre de 2015 para reemplazar sus disposiciones sobre normas de origen por una referencia al Convenio paneuromediterráneo sobre la acumulación de origen. El Protocolo 3 revisado entró en vigor el 1º de febrero de 2016.

<sup>25</sup> En total, Suiza y la UE han concluido unos 20 acuerdos importantes y más de 100 acuerdos complementarios que reglamentan, por sectores, el acceso mutuo a un mercado integrado y establecen de forma pormenorizada la cooperación entre Suiza y la UE en distintas esferas.

<sup>26</sup> El Acuerdo sobre la Lucha contra el Fraude fue aprobado por el Parlamento suizo en 2004, pero al no haber sido aún ratificado por los 28 Estados miembros de la UE, todavía no ha entrado en vigor.

<sup>27</sup> El 27 de febrero de 2006 se firmó un Memorándum de Entendimiento sobre una contribución financiera de Suiza. La contribución inicial, que ascendía a 1.000 millones de francos suizos por un periodo de cinco años, se complementó con nuevos fondos tras las adhesiones de Bulgaria (76 millones de francos suizos), Rumanía (181 millones de francos suizos) y Croacia (45 millones de francos suizos) a la UE. Suiza decide de manera autónoma el destino de los fondos de contribución a la ampliación, y negocia directamente con los Estados asociados los proyectos que se han de financiar. Para más información sobre los proyectos financiados mediante este mecanismo (en inglés), véase: <https://www.erweiterungsbeitrag.admin.ch/erweiterungsbeitrag/en/home.html>. El informe anual más reciente sobre la contribución suiza a la ampliación puede consultarse en: [https://www.erweiterungsbeitrag.admin.ch/content/dam/erweiterungsbeitrag/en/documents/Publikationen/eb-jahresbericht-2015\\_EN.pdf](https://www.erweiterungsbeitrag.admin.ch/content/dam/erweiterungsbeitrag/en/documents/Publikationen/eb-jahresbericht-2015_EN.pdf).

<sup>28</sup> El período de aplicación de los proyectos en Bulgaria y Rumanía finaliza en diciembre de 2019, y en Croacia a mediados de 2024.

mecanismos no entrañen la incorporación automática del acervo comunitario a las leyes suizas y que el país no quede supeditado a una institución supranacional.

2.34. Aunque Suiza está estrechamente vinculada a la UE en los planos económico y político, la relación sufrió un revés cuando, en un referéndum celebrado en febrero de 2014, los votantes suizos aprobaron una iniciativa constitucional para mejorar la gestión de la inmigración. Las disposiciones constitucionales prevén un plazo de tres años para su aplicación, es decir, hasta febrero de 2017. Se plantean dudas acerca de la compatibilidad de las enmiendas a la Constitución suiza que requiere la iniciativa con el Acuerdo bilateral sobre la Libre Circulación de Personas firmado con la UE.<sup>29</sup> La libre circulación de personas es un elemento central de las relaciones entre la UE y Suiza. Como consecuencia de la votación, la UE ha dejado claro que la conclusión de diversos asuntos pendientes depende de que se alcance una solución sobre la cuestión de la libre circulación de personas. El 16 de diciembre de 2016, el Parlamento Federal de Suiza adoptó la legislación de aplicación de las nuevas disposiciones constitucionales. La legislación prevé un mejor aprovechamiento de la fuerza de trabajo en Suiza en la primera etapa y, en la segunda, la obligación de notificar los puestos vacantes a las oficinas regionales de colocación en los sectores con una alta tasa de desempleo.

2.35. Aunque la mayor parte de los acuerdos de libre comercio de Suiza son concluidos conjuntamente con Liechtenstein, Islandia y Noruega en el marco de la AELC, los Estados de la AELC pueden concertar ALC de manera individual. Además de los acuerdos bilaterales con la UE, Suiza ha concluido acuerdos bilaterales de libre comercio con las Islas Feroe (1995), el Japón (2009) y China. El ALC bilateral con China, en vigor desde el 1º de julio de 2014, consta de 16 capítulos, que abarcan el comercio de bienes y servicios, incluidos los procedimientos aduaneros y la facilitación del comercio, las medidas comerciales correctivas, la promoción de las inversiones, la transparencia de la contratación pública, las cuestiones ambientales y la solución de diferencias.<sup>30</sup> Como resultado del ALC, las importaciones procedentes de China están ahora libres de derechos en el 86,2% de las líneas arancelarias de Suiza, mientras que 1.148 líneas siguen sujetas a derechos. Los dos países se han otorgado mutuamente concesiones arancelarias con respecto a los productos industriales, así como para una serie de productos agropecuarios básicos y elaborados. En cuanto al comercio de servicios, el ALC bilateral comprende compromisos en materia de acceso a los mercados cuyo nivel trasciende el del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS) de la OMC en muchas esferas, como los servicios financieros, los servicios de transporte aéreo, los servicios de formación del sector privado y los servicios de corta duración prestados por personas físicas altamente cualificadas. Las normas del ALC, especialmente sobre transparencia y procedimientos para el trámite de licencias, son también más específicas que las establecidas en el AGCS. El ALC entre Suiza y China se complementa con un acuerdo bilateral de cooperación en materia laboral y de empleo y cinco acuerdos complementarios en la esfera de los OTC y las MSF.

2.36. Las disposiciones relativas al comercio de mercancías que figuran en los ALC entre Suiza y las Islas Feroe, el Japón y China también son aplicables a Liechtenstein, en virtud del Tratado de la Unión Aduanera de 1923. Otros elementos de los ALC, como el comercio de servicios, no se aplican a Liechtenstein.

2.37. En el período objeto de examen, Suiza y Liechtenstein no participaron en ninguna diferencia relativa a sus acuerdos regionales o bilaterales.

---

<sup>29</sup> En julio de 2014, el Consejo de la Unión Europea rechazó la solicitud de Suiza de renegociar el acuerdo bilateral. Desde febrero de 2015, Suiza y la UE están buscando una solución mutuamente aceptable sobre la base de una interpretación común de la cláusula de salvaguardia existente en el Acuerdo bilateral sobre la Libre Circulación de Personas.

<sup>30</sup> El ALC bilateral se notificó mediante el documento WT/REG351/N/1-S/C/N/742 de la OMC, de 2 de julio de 2014. La presentación fáctica del ALC preparada por la Secretaría de la OMC figura en el documento WT/REG351/1 de la OMC, de 18 de junio de 2015.

### 2.3.3 Otros acuerdos y arreglos

#### 2.3.3.1 Acuerdos preferenciales no recíprocos

2.38. El Sistema Generalizado de Preferencias (SGP) de Suiza se ha revisado varias veces desde su introducción en 1972, pero en el período objeto de examen prácticamente no ha variado.<sup>31</sup> La última modificación importante fue introducida en 2011, cuando la Ordenanza Federal revisada sobre las Normas de Origen Aplicables a las Preferencias Arancelarias para los Países en Desarrollo armonizó los criterios de origen suizos con los aplicados por la UE y Noruega, permitiendo así a los productos de países en desarrollo beneficiarse de un mercado europeo unificado con respecto a las normas de origen para los productos comprendidos en los Capítulos 25 a 97 del SA.

2.39. Suiza otorga acceso a los mercados libre de derechos y de contingentes para los productos originarios de países menos adelantados (PMA). Los países que se han sumado a una iniciativa internacional de alivio de la deuda respaldada por Suiza y que todavía no han eliminado su deuda, pueden ser considerados por Suiza como PMA.<sup>32</sup> Para los demás países en desarrollo, el esquema del SGP prevé exenciones o reducciones arancelarias para unas 7.000 líneas arancelarias (a nivel de 8 dígitos). Para solicitar el trato SGP, debe presentarse una prueba del origen: un certificado (o certificado sustitutivo) de origen (modelo A), una declaración de origen en la factura de los envíos de productos originarios de un valor igual o superior a 10.300 francos suizos, o, desde el 1º de enero de 2017, una comunicación del origen.

2.40. El 1º de enero de 2017 Suiza introdujo el sistema de exportadores registrados (sistema REX) como medida de facilitación del comercio, en consonancia con el párrafo 4.2 de la Decisión Ministerial de la OMC de 19 de diciembre de 2015 relativa a las normas de origen preferenciales para los países menos adelantados.<sup>33</sup> El nuevo sistema electrónico reemplaza los certificados modelo A por comunicaciones del origen emitidas por los exportadores. El sistema de autocertificación exige a los exportadores registrarse ante las autoridades competentes del país exportador a tal efecto.<sup>34</sup> Suiza espera que el sistema REX y una nueva norma de no manipulación<sup>35</sup> reduzcan considerablemente la carga administrativa asociada a los documentos y trámites que se exigen a los PMA y los beneficiarios del SGP.<sup>36</sup>

2.41. La sección 3.1.4.6 contiene más información sobre el SGP, incluidas las tasas de utilización.

## 2.4 Régimen de inversión

### 2.4.1 Suiza

2.42. Conforme al principio de libertad de comercio, cualquier persona puede desarrollar actividades económicas en Suiza, establecer una empresa o tener acciones en una sociedad. Para establecer una empresa no es necesaria la aprobación de las autoridades, la pertenencia a cámaras de comercio o asociaciones profesionales ni la declaración anual de las cifras de explotación. El único requisito es que el signatario autorizado esté domiciliado en Suiza. Si este es extranjero, debe tener un permiso de trabajo y de residencia para desarrollar actividades económicas con carácter permanente. En 2013, una de cada tres personas que fundaron nuevas empresas no eran suizas.

2.43. En el cuadro 2.3 que figura a continuación se describen las condiciones que rigen la concesión de permisos de trabajo y de residencia en Suiza.

<sup>31</sup> El SGP también se aplica a Liechtenstein desde 1972 en virtud del Tratado de la Unión Aduanera.

<sup>32</sup> Esta disposición se aplica a Côte d'Ivoire.

<sup>33</sup> Suiza aplica el sistema REX conjuntamente con la UE y Noruega.

<sup>34</sup> Los países beneficiarios admisibles que deseen acogerse al sistema REX deben informar por escrito a las autoridades suizas lo antes posible. El proceso de adaptación al sistema REX estará abierto hasta junio de 2020.

<sup>35</sup> La norma de no manipulación, que permite el fraccionamiento de los envíos sin necesidad de presentar obligatoriamente un certificado de no manipulación, reemplaza a la norma de transporte directo.

<sup>36</sup> Suiza notificó estos cambios al Comité de Normas de Origen en noviembre de 2016 (documento G/RO/80 de la OMC, de 18 de noviembre de 2016).

**Cuadro 2.3 Permisos de trabajo y de residencia: normas y procedimientos, 2014-2016**

Normas aplicables a los ciudadanos de la UE/AELC		Normas aplicables a los ciudadanos de países no pertenecientes a la UE/AELC
UE-25	UE-2: Rumania y Bulgaria	
<b>Permiso de residencia de corta duración</b>		
(Permiso L-UE/AELC)	(Permiso L-UE/AELC)	(Permiso L)
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se exige una prueba de empleo en Suiza por un período de 3 meses a 1 año (en el caso de un empleo por un período inferior a 3 meses en 1 año civil: solo registro).</li> <li>- Posibilidad de reagrupación familiar.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se exige una prueba de empleo por un período de hasta 1 año. Renovación tras 1 año si se obtiene un empleo seguro, sujeto a cuotas.</li> <li>- Cuota anual de 9.090 permisos (2014-2015), posteriormente 11.664 permisos (2015-2016).</li> <li>- Prioridad para los trabajadores suizos, examen de la remuneración y las condiciones laborales.</li> <li>- Posibilidad de reagrupación familiar.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Para los cargos principales (establecimiento de una compañía, formación de nuevos empleados, expertos empleados por empresas extranjeras): 12 meses, prorrogables a 24 meses.</li> <li>- Posibilidad de reagrupación familiar.</li> <li>- Cuota anual de 5.000 permisos.</li> <li>- Pasantes: validez de 12-18 meses, no se prevé la reagrupación familiar.</li> </ul>
<b>Trabajadores transfronterizos</b>		
(Permiso G-UE/AELC)	(Permiso G-UE/AELC)	(Permiso G)
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Movilidad geográfica ilimitada.</li> <li>- El titular debe regresar a su lugar de residencia habitual en un país de la UE/AELC todas las semanas.</li> <li>- Posibilidad de trabajar como autónomo.</li> <li>- El período de validez depende del contrato de trabajo, pero no puede ser superior a 5 años, con posibilidad de prórroga.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Movilidad geográfica dentro de todas las zonas fronterizas de Suiza.</li> <li>- Prioridad para los trabajadores suizos, examen de la remuneración y las condiciones laborales.</li> <li>- Otros casos: condiciones aplicables a la UE-25.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Validez de 12 meses para la zona fronteriza del cantón en que se ha expedido el permiso; renovación anual obligatoria.</li> <li>- Para solicitantes que hayan residido en la zona fronteriza de un país vecino con un permiso de residencia permanente durante al menos 6 meses.</li> <li>- Debe regresar a su lugar de residencia habitual todas las semanas.</li> <li>- Posibilidad de cambiar de empleo o de lugar de trabajo, previa aprobación.</li> </ul>
<b>Permiso de residencia</b>		
(Permiso B-UE/AELC)	(Permiso B-UE/AELC)	(Permiso B)
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Válido durante 5 años, previa presentación de un certificado de empleo para un período de 1 año o más, o de duración ilimitada.</li> <li>- Residencia a tiempo completo para un fin específico, lugar de residencia habitual en Suiza.</li> <li>- Posibilidad de reagrupación familiar.</li> <li>- Derecho a trabajar como autónomo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuota anual de 1.046 permisos (2014-2015), posteriormente 1.207 permisos (2015-2016).</li> <li>- Se exige un permiso para ser empleado.</li> <li>- Prioridad para los trabajadores suizos, examen de la remuneración y las condiciones laborales.</li> <li>- Otros casos: condiciones aplicables a la UE-25.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Residencia a tiempo completo en Suiza con fines laborales, lugar de residencia habitual en Suiza.</li> <li>- Prioridad para los trabajadores suizos, examen de la remuneración y las condiciones laborales.</li> <li>- Posibilidad de reagrupación familiar.</li> <li>- La renovación anual del permiso es una formalidad.</li> <li>- Cuota anual de 3.500 permisos.</li> </ul>
<b>Permiso de residencia permanente</b>		
(Permiso C-UE/AELC)	(Permiso C-UE/AELC)	(Permiso C)
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Normalmente se expide sobre la base de acuerdos de residencia permanente o acuerdos basados en derechos recíprocos, una vez que la persona ha residido en Suiza durante 5 años.</li> <li>- Los titulares tienen los mismos derechos que los trabajadores suizos en el mercado de trabajo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Condiciones aplicables a la UE-25.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Normalmente, se puede solicitar tras 10 años de residencia ininterrumpida en Suiza (5 años en el caso de los ciudadanos estadounidenses).</li> <li>- Los titulares ya no están sujetos a restricciones de empleo. Tienen derecho a trabajar como autónomos.</li> </ul>

Fuente: Oficina Federal de Migración (OFM), 2015.



2.44. El 9 de febrero de 2014, los votantes suizos aceptaron la iniciativa popular "contra la inmigración masiva", contraria a la libre circulación de personas entre Suiza y la UE/AELC y partidaria de modificar la política migratoria de Suiza. El nuevo texto constitucional resultante de la consiguiente enmienda (artículo 121a de la Constitución Federal) contiene dos mandatos. En primer lugar, obliga al Consejo Federal y al Parlamento a introducir un nuevo sistema de admisión para todos los extranjeros, que limita el número de migrantes por medio de niveles máximos y cuotas. Además, el nuevo sistema permitirá gestionar la inmigración futura para proteger los intereses económicos generales del país y dar prioridad a los nacionales suizos, así como a los extranjeros residentes que ya forman parte del mercado de trabajo suizo. En segundo lugar, el Consejo Federal debía negociar una modificación del Acuerdo sobre la Libre Circulación de Personas que mantiene con la UE. Estos dos mandatos debían llevarse a cabo en un plazo de tres años.

2.45. El Consejo Federal empezó a trabajar de inmediato para aplicar las nuevas disposiciones constitucionales relativas a la inmigración. El 20 de junio de 2014, presentó su plan de aplicación de la nueva política de migración. El 4 de diciembre de 2015, tomó la decisión de continuar las conversaciones en curso con la UE y de seguir buscando una solución mutuamente convenida, con el fin de salvaguardar el enfoque bilateral. El 4 de marzo de 2016, presentó varios proyectos de textos legislativos al Parlamento para aplicar las disposiciones constitucionales sobre inmigración, y declaró que estaba tratando de acordar una solución con la UE para no poner en peligro los acuerdos bilaterales. En el caso de que finalmente esto resultara imposible, propuso introducir una cláusula de salvaguardia unilateral para controlar la inmigración de personas abarcadas por el Acuerdo sobre la Libre Circulación de Personas. Al mismo tiempo, se celebraron consultas intensivas con representantes de la UE que continuaron hasta el verano de 2016.

2.46. No obstante, tras la votación del Reino Unido a favor de la salida de la Unión Europea, quedó claro que no sería posible alcanzar un acuerdo con la UE. En la sesión parlamentaria de otoño de 2016, el Consejo Nacional fue la primera Cámara que examinó el proyecto de propuesta del Consejo Federal. El 21 de septiembre de 2016, adoptó una versión "aligerada" de la propuesta para garantizar el trato preferencial de los nacionales suizos en el mercado de trabajo. El Consejo de Estados examinó la propuesta en su sesión de invierno de 2016. El 16 de diciembre de ese año, las dos Cámaras alcanzaron un acuerdo sobre una nueva ley, la Ley Federal de Extranjería, que es compatible con las normas vigentes sobre la libre circulación de personas, de modo que no pondrá en peligro los acuerdos bilaterales entre Suiza y la UE.

2.47. La finalidad de esta Ley es aprovechar al máximo el potencial de mano de obra disponible en Suiza. En el artículo 21.a se establece que cuando determinados grupos de profesiones, sectores de actividad o regiones económicas registran una tasa de desempleo superior a la media, los empleadores deben notificar los empleos vacantes al servicio público de empleo. Durante un período limitado, solo pueden acceder a la información sobre las vacantes las personas registradas en el servicio público de empleo (el registro no está reservado únicamente a las personas que residen en Suiza). Este servicio comunica al empleador a la mayor brevedad los datos de las personas cualificadas que figuren en su registro. El empleador tiene entonces que organizar una entrevista o una prueba de aptitud para los candidatos cuyo perfil se ajuste a la vacante. El resultado de estas entrevistas/pruebas debe comunicarse al servicio público de empleo, pero el empleador no tiene que justificar un posible rechazo. En el futuro, el Consejo Federal podrá establecer otras exenciones a la obligación de comunicar las vacantes al servicio público de empleo, con el fin de tomar en consideración la situación particular de las empresas familiares y de los trabajadores que han sido empleados anteriormente por el mismo empleador. El Consejo Federal establecerá periódicamente la lista de los grupos de profesiones y sectores de actividad con una tasa de desempleo superior a la media sujetos a la obligación de comunicar las vacantes.

2.48. Si no se logra el objetivo esperado con las medidas mencionadas, el Consejo Federal presentará medidas complementarias al Parlamento, previa consulta con los cantones y los interlocutores sociales. Además, si surgen problemas graves, en particular relacionados con trabajadores transfronterizos, el cantón de que se trate podrá proponer medidas adicionales al Consejo Federal. El objetivo declarado de esta nueva legislación es lograr la plena compatibilidad con el Acuerdo sobre la Libre Circulación de Personas concluido con la UE. Esta ley adoptada por el Parlamento suizo sobre la aplicación del artículo 121a de la Constitución Federal puede ser objeto de un referéndum facultativo. Un ciudadano inició este proceso de referéndum el 28 de diciembre de 2016. Para que se celebre la votación, deben recogerse 50.000 firmas en un plazo de 100 días, hasta el 7 de abril de 2017 a más tardar.

2.49. El 28 de diciembre de 2016, el Consejo Federal ratificó el protocolo por el que se amplía la libre circulación a Croacia, que había sido aprobado por el Parlamento en junio de 2016.

2.50. La mayor parte de los sectores económicos está abierta a la inversión de nacionales suizos y extranjeros. Sin embargo, todavía se aplican restricciones a la inversión en esferas como los monopolios del Estado, incluidos determinados servicios de transporte ferroviario, algunos servicios postales y determinados servicios de seguros y actividades comerciales (por ejemplo, el comercio de sal). También se aplican restricciones (en forma de requisitos de domicilio) en el transporte aéreo y marítimo<sup>37</sup>, la energía hidroeléctrica y nuclear, la explotación de oleoductos y gasoductos y el transporte de materiales explosivos.

2.51. Algunas profesiones están reguladas, especialmente en los ámbitos de la salud, la educación, los sectores técnicos y la administración de justicia. Para ejercer estas profesiones, es necesario poseer un título de aptitud, un certificado, o un certificado de aptitud. Los títulos de aptitud extranjeros han de ser reconocidos por las autoridades competentes. Distintas autoridades se ocupan del reconocimiento de los títulos, según la profesión de que se trate. Normalmente, los organismos que regulan la formación en una profesión específica, se encargan también del reconocimiento de los títulos de aptitud extranjeros. En el marco del Acuerdo sobre la Libre Circulación de Personas, Suiza trabaja en estrecha colaboración con la UE y participa en el sistema europeo de reconocimiento de títulos de aptitud.

2.52. La legislación suiza distingue los siguientes tipos de entidades comerciales: sociedades de tipo comanditario o colectivo, sin personalidad jurídica propia (empresas individuales, sociedades en comandita simple o sociedades colectivas) y sociedades con capital y personalidad jurídica independiente (sociedad anónima (AG), sociedad de responsabilidad limitada (GmbH)). La "sociedad comanditaria simple para inversión colectiva" (KKK) corresponde a la sociedad comanditaria simple ("limited partnership"), común en los países de habla inglesa.

2.53. Para establecer una empresa en Suiza, existen las siguientes opciones básicas:

- crear una empresa constituida o no en sociedad;
- establecer una sucursal;
- adquirir una empresa existente en Suiza (constituida o no en sociedad);
- crear una empresa conjunta (constituida o no en sociedad);
- establecer una alianza estratégica con o sin participación en el capital social.

2.54. Lo más frecuente es que las empresas extranjeras que se establecen en Suiza opten por implantar una filial (en forma de sociedad anónima o sociedad de responsabilidad limitada, es decir, una AG o GmbH) o una sucursal, mientras que las sociedades comanditarias simples para inversión colectiva se establecen para la inversión de capital de riesgo.

2.55. En Suiza, los reglamentos generales de contabilidad son breves. La legislación exige que el estado de ingresos y gastos (cuenta del estado de pérdidas y ganancias) y el balance sean elaborados anualmente, conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados (PCGA), y que sean completos, claros y fáciles de entender. Esto significa que el sistema de contabilidad puede estar basado en cualquier norma internacionalmente aceptada (como los PCGA de los Estados Unidos, las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) o las recomendaciones relativas a la presentación de las cuentas de los PCGA suizos). Los estados financieros anuales de las compañías colectivas deben consolidarse en un solo conjunto de estados financieros en los casos en que se cumplen dos de los siguientes parámetros en dos ejercicios fiscales consecutivos:

- los activos totales ascienden a 10 millones de francos suizos o más;
- las ventas anuales ascienden a 20 millones de francos suizos o más;
- han tenido un mínimo de 200 empleados en el último año.

2.56. Las auditorías de los estados financieros anuales para comprobar si son correctos y exactos deben ser realizadas por empresas o personas titulares de la licencia estatal exigida. Suelen ser administradores fiduciarios, sociedades fiduciarias o auditoras. La obligación de auditoría depende

---

<sup>37</sup> En las compañías de transporte marítimo, dos tercios de los socios han de ser nacionales suizos.

del tamaño y de la importancia económica de la sociedad anónima (AG) o la sociedad de responsabilidad limitada (GmbH). La obligación de realizar auditorías periódicas se aplica a las empresas que han de preparar estados financieros consolidados, o que cumplen dos de los tres parámetros siguientes durante dos ejercicios fiscales consecutivos:

- sus activos totales ascienden a 20 millones de francos suizos o más;
- sus ventas anuales ascienden a 40 millones de francos suizos o más;
- han tenido 250 empleados o más en el último año.

2.57. Por regla general, toda empresa comercial, manufacturera o que desarrolle otro tipo de actividad mercantil ha de registrarse en el Registro Mercantil, lo que garantiza la protección de la razón social de la empresa. Las entidades jurídicas solo obtienen su propia personalidad y condición jurídica tras su inscripción en el Registro Mercantil. Este percibe una tasa de 1.000 francos suizos por cada empresa registrada.

2.58. No se exige un permiso para utilizar propiedades inmobiliarias con fines comerciales, es decir, para actividades profesionales, mercantiles o industriales (excepto en el caso de las tierras destinadas a la construcción, la compraventa o el arrendamiento de viviendas). El concepto de actividad comercial es muy amplio. No solo se aplica a las formas clásicas de comercio, industria e intercambio, sino también a los sectores financiero y de servicios. Por lo tanto, abarca a los profesionales autónomos, como los expertos en tecnología de la información o los propietarios de hoteles, así como la explotación de un centro de comercio o servicios e incluso la producción industrial. También es posible adquirir una participación en empresas inmobiliarias que compran y venden ese tipo de propiedades. Asimismo, se puede adquirir una propiedad residencial bajo la partida "establecimiento de una empresa" si se necesita con fines comerciales (por ejemplo, para el alojamiento de guardas o técnicos, que han de estar siempre presentes *in situ*) o si no resulta práctico o razonable separarla de la propiedad comercial.

2.59. Suiza tiene una amplia red de acuerdos bilaterales de protección de las inversiones con 117 países.<sup>38</sup> Durante el período objeto de examen, el 3 de junio de 2014 se firmó un acuerdo con Georgia, que entró en vigor el 17 de abril de 2015, y en 2008 se firmó un acuerdo con Madagascar, que entró en vigor el 7 de mayo de 2015. Suiza ha firmado un total de 106 convenios de doble imposición<sup>39</sup>, de los cuales 57 están en conformidad con las normas internacionales de la OCDE y 47 ya han entrado en vigor. Los 31 acuerdos firmados por Suiza desde el último examen están en conformidad con estas normas internacionales. Además, en el mismo período, Suiza ha firmado 10 acuerdos de intercambio de información fiscal, de los cuales 7 han entrado en vigor.

2.60. En la clasificación global del informe *Doing Business 2016* del Banco Mundial, Suiza ocupa el lugar 26° a nivel mundial como en 2015. En cuanto a los distintos elementos de este índice, ocupa el puesto 5° en obtención de electricidad, 16° en registro de propiedades, 19° en pago de impuestos, 40° en comercio transfronterizo, 44° en resolución de la insolvencia, 46° en cumplimiento de contratos, 56° en manejo de permisos de construcción, 69° en apertura de un negocio y 105° en protección de los inversionistas minoritarios.

#### 2.4.2 Liechtenstein

2.61. Liechtenstein tiene un régimen de inversiones estable y previsible. La mayoría de los sectores está abierta a la inversión nacional y extranjera, con las siguientes restricciones: prescripciones en materia de residencia; restricciones sobre la compra de bienes raíces; restricciones en materia de producción, comercio y transporte de electricidad, gas y agua (sujetos a monopolio estatal); y restricciones aplicadas a cierto número de servicios financieros (administración de activos, consultoría de inversiones y administraciones fiduciarias) en caso de que sean suministrados profesionalmente por administradores fiduciarios o sociedades fiduciarias.

<sup>38</sup> Para una lista completa de esos acuerdos, véase:

[https://www.seco.admin.ch/seco/en/home/Aussenwirtschaftspolitik\\_Wirtschaftliche\\_Zusammenarbeit/Wirtschaftsbeziehungen/Internationale\\_Investitionen/Vertragspolitik\\_der\\_Schweiz/overview-of-bits.html](https://www.seco.admin.ch/seco/en/home/Aussenwirtschaftspolitik_Wirtschaftliche_Zusammenarbeit/Wirtschaftsbeziehungen/Internationale_Investitionen/Vertragspolitik_der_Schweiz/overview-of-bits.html).

<sup>39</sup> Para una lista completa de esos acuerdos, véase:

<https://www.sif.admin.ch/sif/en/home/themen/internationale-steuerpolitik/doppelbesteuerung-und-amtshilfe.html>.

2.62. Todos los inversores pueden establecer una empresa en Liechtenstein sin restricciones. Si un inversor establecido en Liechtenstein desea emprender una actividad comercial, tiene que solicitar una licencia comercial a la Oficina de Asuntos Económicos<sup>40</sup>, a menos que existan prescripciones específicas en materia de licencias, como es el caso de las empresas del sector financiero o de determinados servicios profesionales, como los abogados o los auditores. En el caso de las profesiones "tituladas", se exigen títulos de aptitud profesionales reconocidos por el Gobierno para el sector de que se trate.<sup>41</sup> Un requisito previo para obtener la licencia comercial es que el inversor sea ciudadano de un país del EEE o de Suiza, o que cumpla las prescripciones relativas a los 12 años de residencia previa y los títulos de aptitud. Si no satisface estos requisitos, el inversor puede nombrar un director gerente que sí los satisfaga. Todas las entidades (personas físicas o jurídicas) han de tener una oficina y/o un local comercial en Liechtenstein que sean adecuados para desempeñar la actividad.

2.63. La forma de las personas jurídicas en Liechtenstein se rige por la Ley de Personas y Empresas, de 20 de enero de 1926 (LR 216.0), denominada "Código PGR". Entre las empresas que más comúnmente se constituyen en virtud del Código PGR figuran las sociedades anónimas, los establecimientos y las fundaciones. Todas las personas jurídicas constituidas en virtud del Código PGR deben inscribirse en el Registro Mercantil. La tramitación por el Registro Mercantil toma normalmente de dos a tres días. En enero de 2012 se estableció el organismo "Liechtenstein Marketing" para fomentar, entre otras cosas, las inversiones extranjeras y el turismo (Ley de Promoción de Liechtenstein como Destino Turístico y de Negocios, de 20 de octubre de 2011 (LR 935.20)).

2.64. Liechtenstein no ha concluido ningún tratado bilateral de protección de las inversiones. Tampoco ha concertado ningún convenio plurilateral o multilateral sobre la protección de las inversiones como tal. No obstante, en el contexto de la AELC, hay dos ALC (con Corea y Singapur) que comprenden algunas disposiciones en esta materia.

2.65. El 25 de octubre de 2016, Liechtenstein había concluido 18 convenios de doble imposición.<sup>42</sup>

---

<sup>40</sup> Para los ciudadanos de Estados no pertenecientes al EEE (distintos de Suiza), se exigen 12 años de residencia previa.

<sup>41</sup> Hay 64 profesiones "tituladas", es decir, reguladas. Consultado en: <http://www.gesetze.li/Seite1.jsp?LGBI=2011226.xml&Searchstring=gewerbeverordnung&showLGBI=true>.

<sup>42</sup> Véase <http://www.llv.li/files/stv/int-uebersicht-dba-tiea-engl.pdf>.

### 3 POLÍTICAS Y PRÁCTICAS COMERCIALES, POR MEDIDAS

#### 3.1 Medidas que afectan directamente a las importaciones

##### 3.1.1 Procedimientos y requisitos aduaneros

3.1. La Administración Federal de Aduanas (FCA) se encarga de aplicar los procedimientos aduaneros. Los principales instrumentos legislativos en materia de procedimientos aduaneros son la Ley de Aduanas, de 18 de marzo de 2005 (RS 631.0), en vigor desde el 1º de mayo de 2007, y los reglamentos conexos (ordenanzas) (cuadro 3.1). Si bien no han sido objeto de modificaciones importantes desde el último examen, se han introducido varios cambios destinados a facilitar el comercio, como la exención del requisito de las pruebas de origen en algunos casos y la utilización de formularios simplificados para los pequeños envíos. Las leyes y los procedimientos aduaneros de Suiza son similares al Código Aduanero de la Unión Europea y establecen los mismos regímenes (salvo el régimen de transformación bajo control aduanero) con terminología y definiciones similares.

**Cuadro 3.1 Principales instrumentos legislativos en materia de aduanas en Suiza, 2016**

Referencia	Nombre	Fecha
RS 631.0	Ley de Aduanas	18 de marzo de 2005
RS 631.01	Ordenanza sobre Aduanas	1º de noviembre de 2006
RS 631.011	Ordenanza del Departamento Federal de Hacienda (DFF) sobre Aduanas	4 de abril de 2007
RS 631.012	Ordenanza del Departamento Federal de Hacienda (DFF) sobre Productos que Pueden Acogerse a Reducciones de los Derechos de Aduana en Función de su Utilización	4 de abril de 2007
RS 631.013	Ordenanza de la Administración Federal de Aduanas (FCA) sobre Aduanas	4 de abril de 2007
RS 631.016	Ordenanza del Departamento Federal de Hacienda (DFF) sobre Tráfico de Perfeccionamiento	4 de abril de 2007
RS 632.10	Ley Federal del Arancel de Aduanas	9 de octubre de 2007

Fuente: Secretaría de la OMC, sobre la base de la información facilitada por las autoridades.

3.2. En la práctica, los procedimientos de importación se tramitan en una ventanilla única a la llegada a la aduana, aunque primero hay que obtener en diversos organismos todos los permisos y licencias necesarios. Desde el 4 de abril de 2016 está abierta al público una única Oficina de Información Aduanera para atender las consultas de personas físicas y empresas. Este servicio facilita información complementaria a la publicada en el sitio web de la FCA, que contiene enlaces a los sistemas de declaración en línea, aranceles, normas de origen y otras normas, procedimientos y gravámenes relacionados con el comercio.<sup>1</sup> Suiza y Liechtenstein ratificaron el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio el 2 de septiembre de 2015 y el 18 de septiembre de 2015, respectivamente. Según las autoridades, Suiza cumple lo dispuesto en la sección 1 del AFC y en 2016 constituyó un Comité Nacional de Facilitación del Comercio.

3.3. Si las mercancías tienen como destino final Suiza, deberán ser entregadas en una oficina aduanera y declaradas a efectos de despacho de aduana por el transportista o por la persona que tramite la importación (el importador, el destinatario, el expedidor o el cliente). Las mercancías deben declararse en las oficinas de aduanas especificadas durante su horario de apertura y, desde el 1º de enero de 2013, mediante el sistema de despacho aduanero electrónico e-dec, que ha sustituido al documento administrativo único (formulario 11.010). Además, se dispone de sistemas en línea para gestionar el transporte ferroviario de mercancías, a través del Rail Control System, así como las mercancías en tránsito, a través del Nuevo Sistema Informatizado de Tránsito.

3.4. La documentación requerida en apoyo de la declaración aduanera comprende facturas, certificados de origen, autorizaciones, confirmaciones oficiales y certificados de análisis, órdenes de entrega, manifiestos de carga y certificados de peso.

<sup>1</sup> La información en línea de la Administración Federal de Aduanas contiene enlaces a todas las prescripciones en materia de importación, exportación y tránsito de mercancías en Suiza. Consultado en: <https://www.ezv.admin.ch/ezv/fr/home/infos-pour-entreprises/declarer-des-marchandises/accroissement-de-la-securite-de-la-chaine-logistique.html> [enero de 2017].

3.5. En principio, los derechos de aduana y otros impuestos, cargas y gravámenes aplicados en el punto de importación son pagaderos en efectivo o con tarjeta de crédito en el punto de entrada. No obstante, los importadores habituales tienen a su disposición el procedimiento de liquidación centralizado, que, además de ofrecer un sistema de pago electrónico, permite abonar los derechos de aduana y el IVA en un plazo de 5 y 60 días, respectivamente, desde la fecha de importación.

3.6. Por lo que respecta a las mercancías en tránsito, los derechos de importación y el IVA se han de garantizar temporalmente al amparo del régimen de Transporte Internacional por Carretera (TIR) o del Nuevo Sistema Informatizado de Tránsito (también denominado Régimen Común de Tránsito). El régimen TIR se aplica únicamente a las mercancías transportadas por carretera y bajo precinto aduanero; los transportistas han de ser titulares de un cuaderno TIR, que incluye una garantía financiera para los derechos e impuestos cuya aplicación se ha suspendido y está administrado por la Unión Internacional de Transportes por Carretera. El Régimen Común de Tránsito es un sistema electrónico que se aplica en la Unión Europea, la Ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía y la República de Serbia. Este sistema genera mensajes electrónicos que se envían a las oficinas aduaneras de tránsito y destino, además del documento que debe acompañar a la mercancía en tránsito. En el país donde se inicia el procedimiento se debe constituir una garantía de los derechos e impuestos, que se libera una vez finalizada la operación de tránsito. Las mercancías en tránsito con arreglo al Régimen Común de Tránsito deben ir acompañadas de una descripción detallada de su contenido o transportarse bajo control aduanero.

3.7. Desde el 1º de enero de 2011, con la entrada en vigor del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza, relativo a la facilitación de los controles y formalidades en el transporte de mercancías y a las medidas en materia de seguridad (RS 0.631.242.05), ya no se requiere notificación previa de las importaciones y exportaciones entre las partes en el acuerdo. Desde esa fecha, pueden solicitar el estatuto de operador económico autorizado las personas residentes en Suiza que cumplan los criterios generales establecidos, a saber: un historial satisfactorio de cumplimiento de los requisitos aduaneros, un sistema adecuado de gestión de los registros, solvencia financiera acreditada y normas adecuadas en materia de seguridad. La acreditación de la FCA se basa en un análisis de riesgos y en una inspección.<sup>2</sup> A fecha de 26 de septiembre de 2016 se habían certificado 93 empresas. Según las autoridades, Suiza tiene la intención de ampliar el ámbito de aplicación de sus acuerdos relativos al estatuto de operador económico autorizado más allá de la UE, empezando por Noruega y extendiéndolo después al Japón, los Estados Unidos y China.<sup>3</sup>

3.8. Pueden presentarse recursos en primera instancia contra las decisiones de la FCA, en un plazo de 60 días desde la fecha de las mismas, mediante escrito dirigido a la oficina de aduanas en la que se haya hecho la declaración aduanera. Las resoluciones de la FCA pueden recurrirse en los tribunales. En 2015 se interpusieron unos 150 recursos, 12 de los cuales dieron lugar a una revocación o revisión de la decisión inicial. En otros casos se confirmó la decisión o se retiró el recurso.

3.9. En la clasificación del Banco Mundial en función de la facilidad para hacer negocios, Suiza ocupó en 2016 el puesto 40 entre 189 economías en lo que respecta al comercio transfronterizo de importación: se requería en promedio 1 hora y 201 dólares EE.UU. para el cumplimiento de los trámites fronterizos, y 2 horas y 108 dólares EE.UU. para los trámites documentales.<sup>4</sup> Según otros indicadores, la clasificación de Suiza es distinta: en el índice de desempeño logístico del Banco Mundial de 2016 ocupa, respectivamente, los puestos 11 y 10, entre 160 economías, en cuanto a la logística en general y las aduanas en particular<sup>5</sup> y en el índice de agilidad de los procedimientos aduaneros del Foro Económico Mundial el puesto 17, entre 140 economías.<sup>6</sup>

<sup>2</sup> OMA (2016), página 51.

<sup>3</sup> Información en línea de la FCA. Consultado en: <https://www.ezv.admin.ch/ezv/fr/home/infos-pour-entreprises/declarer-des-marchandises/accroissement-de-la-securite-de-la-chaine-logistique.html> [enero de 2017].

<sup>4</sup> Banco Mundial (2016), páginas 67-72.

<sup>5</sup> Información en línea del Banco Mundial. Consultado en: <http://lpi.worldbank.org/> [enero de 2017].

<sup>6</sup> Foro Económico Mundial (2015), páginas 336-337.

### 3.1.2 Valoración en aduana

3.10. En Suiza y Liechtenstein todos los aranceles son derechos específicos y no requieren valoración en aduana, pues se toma como referencia el peso bruto (peso de las mercancías más el embalaje) para calcular el derecho. Por lo que respecta al IVA y otros impuestos, como los derechos sobre los automóviles, que se recaudan en frontera sobre la base del valor, se emplea como criterio el valor facturado. En comparación con el IVA que grava las importaciones, los derechos de importación representan una proporción relativamente pequeña de los ingresos totales recaudados por la FCA (gráfico 1.3).

### 3.1.3 Normas de origen

3.11. La legislación de Suiza y Liechtenstein en materia de normas de origen se halla recogida en varios instrumentos, a saber: la Ordenanza sobre Certificación del Origen No Preferencial de las Mercancías, de 9 de abril de 2008 (RS 946.31), la Ordenanza del Departamento Federal de Economía, Formación e Investigación (FDEA) sobre la Certificación del Origen No Preferencial de las Mercancías, de 9 de abril de 2008 (RS 946.311), la Ordenanza sobre Presentación de Pruebas de Origen, de 23 de mayo de 2012 (RS 946.32), y la Ordenanza sobre Normas de Origen para los Aranceles Preferenciales Aplicados a los Países en Desarrollo, de 30 de marzo de 2011 (RS 946.39). Asimismo, los diversos acuerdos de libre comercio vigentes entre Suiza y Liechtenstein y terceros países contienen normas de origen aplicables a dichos acuerdos, como, por ejemplo, el Acuerdo de Libre Comercio entre Suiza y China (capítulo 3, párrafos 1 a 25 del artículo 3).<sup>7</sup>

3.12. Según las autoridades, los principios básicos para atribuir el origen a un producto son los siguientes:

- que haya sido obtenido totalmente (afecta principalmente a los productos clasificados en las partidas 1 a 24 del SA); o bien
- que haya sido suficientemente elaborado o transformado (se aplica a los productos clasificados en las partidas 7 a 97 del SA, así como a muchos productos de las partidas 7 a 24 del SA), en cuyo caso los dos criterios principales son los indicados a continuación:
  - la adición de valor, es decir, que el contenido local del producto final sea superior a un determinado porcentaje mínimo del valor y que se hayan efectuado unas operaciones mínimas; o
  - un cambio de partida arancelaria, es decir, que el producto exportado se clasifique en una partida arancelaria distinta de la que corresponde a los insumos importados. Los productos importados del país o los países asociados en el marco de un régimen preferencial pueden utilizarse en la producción como si se hubieran obtenido localmente (acumulación).

3.13. Con arreglo a las normas de origen no preferenciales, el país de origen es aquel en el que los productos se han obtenido totalmente o han sido suficientemente elaborados o transformados, condición que concurre si su contenido extranjero no excede del 50% o el 60% del precio ex fábrica, si ha habido algún cambio en la clasificación del Sistema Armonizado a nivel de 4 dígitos o (en algunos casos) si los productos se han sometido a ciertas operaciones de elaboración o transformación que confieren origen. El envasado, la limpieza, la aplicación de etiquetas o marcas, la simple mezcla o el sacrificio de animales y el troceado de la carne son procesos de elaboración o transformación insuficientes para conferir origen.

3.14. En sus acuerdos de libre comercio, Suiza suele definir, por norma general, un producto suficientemente elaborado o transformado como aquel en el que la materia no originaria no represente más de cierto porcentaje del precio ex fábrica o que haya cambiado de partida en la clasificación del SA a nivel de 2, 4 o 6 dígitos (con algunos límites adicionales en cuanto al valor de

---

<sup>7</sup> Los acuerdos de libre comercio en los que son parte Suiza y Liechtenstein (y que incluyen normas de origen) se pueden consultar en línea en: <https://www.ezv.admin.ch/ezv/fr/home/documentation/directives/d-30-accords-de-libre-echange--preferences-tarifaires-et-origine.html> [enero de 2017].

la materia no originaria). Pueden aplicarse normas específicas a ciertos productos, y el criterio de que la mercancía se haya obtenido en su totalidad puede utilizarse para algunos productos agropecuarios.

### 3.1.4 Aranceles

#### 3.1.4.1 Derechos de aduana NMF aplicados

3.15. Suiza y Liechtenstein forman una unión aduanera (sección 2.1). En 2015, los derechos de aduana recaudados por la Administración Federal de Aduanas de Suiza representaron el 1,5% de los ingresos federales (gráfico 1.3).

3.16. Tal como se informó en el examen anterior de Suiza y Liechtenstein, conforme a lo previsto en la Ley Federal del Arancel de Aduanas, el Consejo Federal puede modificar los aranceles a través de una ordenanza cuando se considere necesario.<sup>8</sup> Las modificaciones son de carácter temporal hasta su aprobación por la Asamblea Federal. El cambio de arancel se efectúa tras haber llevado a cabo una evaluación caso por caso, en la que se tienen en cuenta las necesidades de la economía suiza. El sistema de suspensiones arancelarias se introdujo durante el período objeto de examen, en enero de 2016 (cuadro 3.8).<sup>9</sup>

3.17. Globalmente, la estructura arancelaria de 2016 no ha cambiado desde el examen anterior; el arancel de aduanas se basa en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA) de 2012 y comprende 8.615 líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos.<sup>10</sup> La Administración Federal de Aduanas de Suiza mantiene una base de datos pública en línea, Tares ([www.tares.ch](http://www.tares.ch)), que contiene información sobre los tipos NMF y preferenciales aplicados, y sobre otras medidas como los contingentes arancelarios, otras cargas (es decir, los demás derechos o cargas) y prescripciones en materia de autorización (es decir, el permiso de importación). Suiza sigue proporcionando a la Base Integrada de Datos de la OMC los datos relativos a su régimen aduanero y su comercio.

3.18. El arancel de aduanas de Suiza-Liechtenstein comprende exclusivamente tipos específicos. A pesar de que uno de los principales argumentos a favor de los derechos específicos es su simplicidad administrativa, se ha observado que uno de sus inconvenientes es la falta de transparencia y de previsibilidad.<sup>11</sup> A diferencia de lo que ocurre con los aranceles *ad valorem*, el nivel de protección que aportan los derechos específicos no es fácil de determinar; la estimación de los equivalentes *ad valorem* (EAV) permite evaluar la protección real de los derechos específicos.<sup>12</sup> Los EAV que se utilizan en esta sección han sido calculados por la Secretaría como la relación entre los derechos específicos y los valores unitarios de las importaciones, estimados sobre la base de la relación entre los valores de importación y las cantidades de importación en 2015 (a nivel de 8 dígitos del SA). En los casos en que no hubo importaciones en 2015, se han utilizado los datos correspondientes a las importaciones de 2014. Las autoridades suizas han expresado reservas sobre esta metodología y han señalado que toda estimación de los EAV presenta limitaciones, ya que estos se ven afectados por múltiples factores, como el período de base, los precios unitarios, los tipos de cambio y los casos en que solo se importan volúmenes limitados.

3.19. Conviene tener en cuenta los límites de los EAV estimados:

- En primer lugar, si no hay importaciones, no se calculan las estimaciones de los EAV. La falta de importaciones no significa necesariamente que un arancel sea elevado, sino quizás que no hay demanda interna para ese producto. A los efectos del análisis

<sup>8</sup> Ley Federal del Arancel de Aduanas (RS 632.10), versión de 1º de julio de 2016.

<sup>9</sup> Ordenanza por la que se reducen temporalmente los derechos de aduana sobre los textiles (RO 2015 4935; RS 632.102.1).

<sup>10</sup> En todos los cálculos arancelarios se han tenido en cuenta 8.299 líneas arancelarias (con exclusión de las líneas a las que se aplican tipos dentro de los contingentes).

<sup>11</sup> OMC (2000), recuadro III.1.

<sup>12</sup> Los EAV se pueden estimar con arreglo a dos métodos principales: el índice de recaudación (la relación entre los ingresos arancelarios y el valor de importación) y el método del valor unitario (la relación entre los derechos específicos y los precios de importación). Véase más información sobre los EAV en el examen de las políticas comerciales de Suiza y Liechtenstein (2000), recuadro III.1; y en el documento TN/MA/S/10 de la OMC, de 20 de mayo de 2003.



arancelario de 2016, no ha sido posible estimar los EAV de aproximadamente el 4% de todas las líneas arancelarias.

- En segundo lugar, las estimaciones de los EAV se ven afectadas por las variaciones del precio de importación debidas a las fluctuaciones de los precios del mercado mundial y/o de los tipos de cambio, aunque los derechos de aduana permanezcan invariables. La apreciación del franco suizo ha afectado a los EAV de algunos productos (sección 1.2).
- Y, en tercer lugar, los valores unitarios utilizados pueden variar en función de la procedencia de las importaciones y de si estas tienen derecho a beneficiarse de una concesión o exención arancelaria, lo que da lugar a una amplia variación de los EAV aunque los derechos de aduana se mantengan inalterados.

3.20. Una característica de los derechos específicos es que ofrecen un nivel de protección inversamente proporcional al precio del producto importado. En consecuencia, representan una carga relativamente mayor para los productos de precios más bajos que para los productos de precios más elevados de la misma línea arancelaria. Además, en algunos casos, un derecho específico más bajo al amparo de un acuerdo arancelario preferencial (por ejemplo, un SGP) puede tener un EAV más elevado que el que corresponde a un derecho específico NMF, porque los precios unitarios de las importaciones de los beneficiarios del SGP son más bajos que los de las importaciones NMF (véanse ejemplos en el cuadro 3.2). A fin de tener en cuenta esta particularidad, los valores de importación calculados en esta sección se basan en las importaciones totales efectuadas por Suiza (es decir, las procedentes de todos los interlocutores comerciales) para cada línea arancelaria de que se trate. No obstante, es preciso señalar que alrededor del 80% de las líneas arancelarias (es decir, con exclusión de la franquicia arancelaria NMF) están libres de derechos (con derechos nulos) al amparo de acuerdos preferenciales (sección 3.1.4.6) y, por consiguiente, siempre presentan valores más bajos que los derechos NMF, independientemente de cuáles sean los precios unitarios.

3.21. En conjunto, se estima que el promedio aritmético de los aranceles NMF aplicados en 2016 es del 9,0%, ligeramente inferior al 9,2% de 2012 (cuadro 3.3). La desviación típica de 42,4 indica una alta dispersión arancelaria, con tipos que oscilan entre el 0% y el 1.850,6% (mientras que el tipo arancelario más alto aplicado en 2012 era del 1.676%). La elevada dispersión es consecuencia de los derechos específicos, que dan lugar a un amplio intervalo de tipos EAV de una línea arancelaria a otra.

**Cuadro 3.2 Ejemplos de equivalentes *ad valorem*, 2013-2015**

SA	Artículos importados sujetos únicamente a los aranceles NMF aplicados <sup>a</sup>			Artículos importados sujetos a aranceles preferenciales (por ejemplo, SGP) <sup>b</sup>		
	2013	2014	2015	2013	2014	2015
<b>SA 19059085</b> Productos de panadería, pastelería o galletería, con adición de azúcar u otro edulcorante, que contengan materias grasas distintas de las procedentes de la leche, n.e.p.						
Derechos específicos aplicados en 2016	1,003 FS/kg			0,403 FS/kg		
Valor unitario de las importaciones	8,85	9,26	7,83	7,99	8,18	8,48
EAV	11,3%	10,8%	12,8%	5,0%	4,9%	4,8%
<b>SA 62046990</b> Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts, de materias textiles, para mujeres o niñas						
Derechos específicos aplicados en 2016	4,25 FS/kg			2,125 FS/kg		
Valor unitario de las importaciones	193,40	151,95	179,95	53,70	39,40	40,52
EAV	2,2%	2,8%	2,4%	4,0%	5,4%	5,2%

a Los valores unitarios de las importaciones se han calculado sobre la base de las corrientes de importación entre Suiza y los interlocutores comerciales NMF.

b Los valores unitarios de las importaciones se han calculado sobre la base de las importaciones procedentes de países SGP (con exclusión de los PMA, que se benefician de un trato de franquicia arancelaria sin sujeción a contingentes). Cabe señalar que no se han tenido en cuenta las importaciones preferenciales reales, es decir, se ha presupuesto que todas las importaciones procedentes de países SGP que no son PMA tenían derecho a beneficiarse del trato SGP.

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en datos facilitados por las autoridades; y base de datos en línea Swiss-Impex de la Administración Federal de Aduanas de Suiza. Consultado en: <https://www.swiss-impex.admin.ch/pages/bereiche/waren/query.xhtml> (diciembre de 2016).

3.22. Los productos agropecuarios (según la definición de la OMC) gozan de mayor protección que los demás productos, con un promedio del 30,8% y el 2,3%, respectivamente. El tipo máximo sobre la base de los EAV, del 1.850,6%, se aplica a las importaciones fuera de contingente de hígado comestible de bovino congelado (SA 02062290), seguido del 1.582,2% aplicado a los despojos comestibles de bovino congelados, distintos de la lengua y el hígado (SA 02062990). Los tipos superiores al 100% solo se aplican a productos agropecuarios, principalmente a las hortalizas (SA 07), la carne (SA 02) y la leche y los productos lácteos (SA 04). Dentro de los productos agropecuarios, los animales y productos del reino animal son, junto con la leche y los productos lácteos, los grupos de productos a los que se aplican los derechos de importación más altos. Algunos grupos de productos agropecuarios, como los animales y productos del reino animal, la leche y los productos lácteos, las frutas, hortalizas y plantas, presentan desviaciones típicas más elevadas, lo que se traduce en mayores intervalos arancelarios dentro de esas categorías de productos (cuadro 3.4).

**Cuadro 3.3 Estructura de los aranceles NMF, 2016**

		Arancel NMF aplicado		Arancel final consolidado <sup>b</sup>
		2012 <sup>a</sup>	2016 <sup>b</sup>	
1.	Líneas arancelarias consolidadas (% del total de líneas arancelarias)	n.a.	n.a.	99,0
2.	Promedio aritmético de los tipos arancelarios	9,2	9,0	13,5
	Productos agropecuarios (definición de la OMC)	31,9	30,8	49,2
	Productos no agropecuarios (definición de la OMC)	2,3	2,3	2,5
	Agricultura, caza, silvicultura y pesca (CIIU 1)	23,5	22,3	36,6
	Explotación de minas y canteras (CIIU 2)	0,5	0,6	0,7
	Industrias manufactureras (CIIU 3)	7,8	7,8	11,2
3.	Aranceles específicos (% del total de líneas arancelarias)	100,0	100,0	100,0
	de los cuales: líneas arancelarias libres de derechos (% del total de líneas arancelarias)	18,7	19,7	15,4
4.	Promedio aritmético de los tipos de las líneas sujetas a derechos únicamente	11,4	11,4	16,2
5.	Contingentes arancelarios (% del total de líneas arancelarias)	3,8	3,8	3,8
6.	Aranceles no <i>ad valorem</i> sin EAV (% del total de líneas arancelarias)	4,3	4,1	4,5
7.	Crestas arancelarias nacionales (% del total de líneas arancelarias) <sup>c</sup>	5,8	6,4	7,6
8.	Crestas arancelarias internacionales (% del total de líneas arancelarias) <sup>d</sup>	8,9	9,0	12,4
9.	Desviación típica general de los tipos aplicados	48,7	42,4	51,4
10.	Tipos aplicados "de puro estorbo" (% del total de líneas arancelarias) <sup>e</sup>	38,8	38,3	37,8

n.a. No se aplica.

a Los equivalentes *ad valorem* (EAV) se han estimado sobre la base de los datos de las importaciones de 2011 a nivel de 8 dígitos. Cuando no se disponía de datos sobre las importaciones correspondientes a 2011, los cálculos se han basado en los datos de 2010.

b Los equivalentes *ad valorem* (EAV) se han estimado sobre la base de los datos de las importaciones de 2015 a nivel de 8 dígitos. Cuando no se disponía de datos sobre las importaciones correspondientes a 2015, los cálculos se han basado en los datos de 2014.

c Se entiende por "crestas arancelarias nacionales" los tipos superiores al triple del promedio aritmético global de los tipos aplicados.

d Se entiende por "crestas arancelarias internacionales" los tipos superiores al 15%.

e Los tipos "de puro estorbo" son los superiores a cero, pero inferiores o iguales al 2%.

Nota: En todos los cálculos arancelarios se excluyen las líneas a las que se aplican tipos dentro de los contingentes. Los aranceles de aduanas se basan en la Nomenclatura del SA de 2012, que consta de 8.299 líneas arancelarias (a nivel de 8 dígitos).

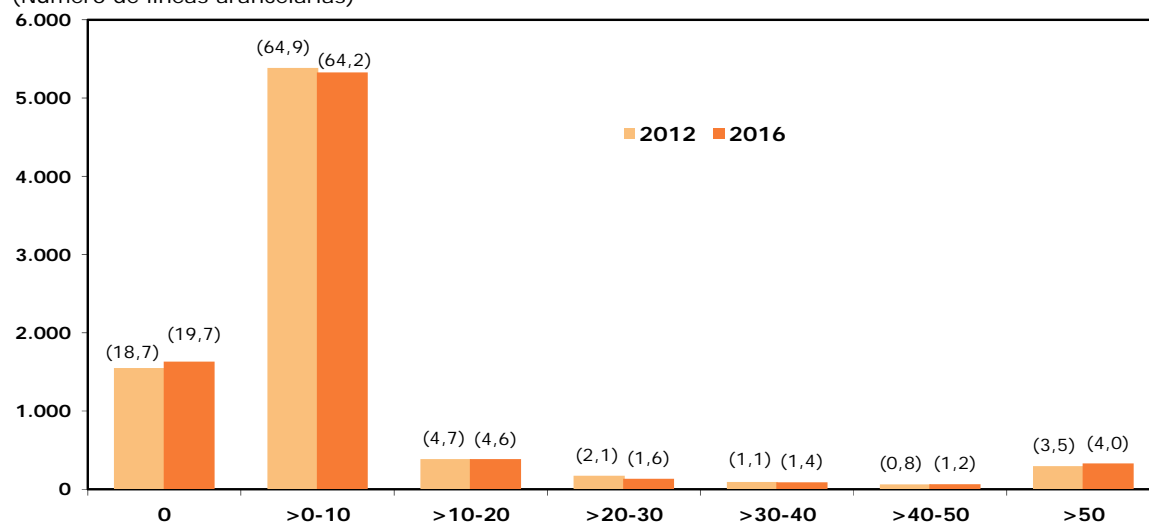
Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en datos facilitados por las autoridades.

3.23. Alrededor del 83,9% de todas las líneas arancelarias tienen tipos iguales o inferiores al 10% (gráfico 3.1). El régimen de franquicia arancelaria se aplica al 19,7% de las líneas arancelarias, que abarcan una amplia gama de productos, como pescados y crustáceos, frutos de cáscara, frutas, té, algunos cereales, ciertos productos químicos, equipo médico, equipo agrícola, muebles y productos que se benefician del trato de franquicia arancelaria en virtud de la iniciativa para los productos farmacéuticos, el Acuerdo sobre Tecnología de la Información y el Acuerdo sobre el

Comercio de Aeronaves Civiles (la aplicación del acuerdo de ampliación del ATI se inició el 1º de enero de 2017).<sup>13</sup>

### Gráfico 3.1 Desglose de los aranceles NMF aplicados, 2012 y 2016

(Número de líneas arancelarias)



Nota: Las cifras entre paréntesis indican el porcentaje del total de las líneas. Los cálculos excluyen los tipos dentro del contingente. No suman el 100% porque no se disponía de algunos EAV (el 4,3% y el 4,1% de todas las líneas en 2012 y 2016, respectivamente).

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en datos facilitados por las autoridades.

3.24. La proporción de líneas libres de derechos en 2016 (19,7%) fue ligeramente superior a la de 2012 (18,7%), lo que obedece a la eliminación de los derechos de importación sobre ciertos productos agropecuarios, como las grasas y los aceites de origen animal/vegetal, y sobre los textiles en el marco del sistema de suspensiones arancelarias (cuadro 3.8).

### Cuadro 3.4 Análisis recapitulativo del arancel, 2016

	Nº de líneas	Promedio aritmético (%)	Intervalo arancelario (%)	DT <sup>a</sup>	Proporción de líneas de contingente arancelario (%)	Proporción de líneas libres de derechos (%)
<b>Total</b>	8.299	9,0	0-1.850,6	42,4	3,8	19,7
<b>SA 01-24</b>	2.310	28,0	0-1.850,6	79,9	13,4	24,7
<b>SA 25-97</b>	5.989	2,5	0-382,5	6,4	0,1	17,7
<b>Por categoría de la OMC</b>						
<b>Productos agropecuarios (definición de la OMC)</b>	2.134	30,8	0-1.850,6	83,5	14,7	20,0
Animales y productos de origen animal	173	103,0	0-1.850,6 <sup>b</sup>	227,1	67,6	9,8
Leche y productos lácteos	58	100,2	2-402	108,8	24,1	0
Frutas, hortalizas y plantas	617	29,9	0-569,6	63,4	20,7	15,1
Café y té, cacao y sus preparaciones	62	10,7	0-87	15,8	0	16,1
Cereales y sus preparaciones	426	22,1	0-128	26,2	5,4	10,6
Semillas oleaginosas, grasas y aceites y sus productos	394	22,2	0-196,6	37,4	0	26,6
Azúcares y artículos de confitería	58	7,2	0-47,2	8,5	0	25,9
Bebidas, aguardientes y tabaco	124	24,2	0-264,3	39,0	21,0	8,9
Algodón	6	0	0	0	0	100,0
Otros productos agropecuarios n.e.p.	216	5,9	0-382,5	29,4	2,8	57,4

<sup>13</sup> En los cálculos de esta sección no se han tenido en cuenta las concesiones arancelarias otorgadas en virtud de la ampliación del ATI, puesto que el análisis arancelario de la Secretaría se basó en el arancel de aduanas de 2016.

	Nº de líneas	Promedio aritmético (%)	Intervalo arancelario (%)	DT <sup>a</sup>	Proporción de líneas de contingente arancelario (%)	Proporción de líneas libres de derechos (%)
<b>Productos no agropecuarios (definición de la OMC)</b>	6.165	2,3	0-63,1	3,9	0	19,6
Pescado y productos de la pesca	254	0,5	0-33,7	2,5	0	75,2
Minerales y metales	1.286	1,9	0-27,9	2,7	0	12,2
Productos químicos y artículos fotográficos	1.083	1,2	0-40,5	2,7	0	38,2
Madera, pasta de madera, papel y muebles	344	5,0	0-35,1	6,1	0	21,2
Textiles	766	6,0	0-63,1	6,1	0	7,2
Prendas de vestir	332	5,3	0,6-31,6	4,0	0	0
Cuero, caucho, calzado y artículos de viaje	178	2,1	0-44,1	3,7	0	3,4
Maquinaria no eléctrica	855	0,8	0-15,1	1,3	0	15,9
Maquinaria eléctrica	382	1,0	0-9,3	1,3	0	16,2
Equipo de transporte	183	1,9	0-20,9	2,8	0	9,8
Productos no agropecuarios n.e.p.	481	1,4	0-20,8	2,1	0	15,2
Petróleo	21	0	0	0	0	100,0
<b>Por sectores de la CIIU<sup>c</sup></b>						
CIIU 1 - Agricultura, caza y pesca	881	22,3	0-569,6	55,3	17,1	26,7
CIIU 2 - Explotación de minas y canteras	105	0,6	0-14,9	2,0	0	62,9
CIIU 3 - Industrias manufactureras	7.312	7,8	0-1850,6	40,9	2,2	18,2
<b>Por etapas de elaboración</b>						
Primera etapa de elaboración	1.402	14,5	0-569,6	44,8	11,1	34,5
Productos semielaborados	2.459	3,4	0-102,4	7,4	0,0	20,1
Productos totalmente elaborados	4.438	10,6	0-1850,6	51,7	3,6	14,7

a Desviación típica.

b La cresta arancelaria más elevada es del 1.850,6% (SA 02062290), seguida del 1.582,2% (SA 02062990).

c Clasificación Industrial Internacional Uniforme (Rev.2). Se excluyen la electricidad, el gas y el agua (1 línea arancelaria).

Nota: Los cálculos de los promedios se basan en las líneas arancelarias nacionales (8 dígitos); se excluyen los tipos aplicables dentro de los contingentes. El arancel se basa en el SA 2012. Los equivalentes *ad valorem* (EAV) se han estimado sobre la base de los datos de las importaciones de 2015 a nivel de 8 dígitos. Cuando no se disponía de datos sobre las importaciones correspondientes a 2015, los cálculos se han basado en los datos de 2014.

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en datos facilitados por las autoridades.

3.25. La estructura de los aranceles NMF aplicados presenta, en conjunto, una progresividad mixta: se estima que en 2016 el arancel medio de las materias primas era del 14,5%, mientras que el de los productos semielaborados era del 3,4% y el de los productos totalmente elaborados del 10,6% (cuadro 3.4). La progresividad negativa entre las materias primas y los productos semielaborados se debe principalmente a los elevados aranceles aplicados a los productos agrícolas sin elaborar, que suelen tener valores unitarios más altos que los productos agropecuarios semielaborados. Por ejemplo, los tipos arancelarios aplicables a las frutas frescas, las frutas semielaboradas y las preparaciones de frutas son del 31,2%, 9,2% y 25,7%, respectivamente, lo que indica una mayor protección del producto fresco de valor más elevado que de las frutas semielaboradas y elaboradas de valor inferior.

3.26. En un nivel más desagregado, se observa una progresividad positiva (lo que indica que hay un índice mayor de protección efectiva para los productos más elaborados) en algunos productos: el cacao en grano está exento de derechos, mientras que el tipo aplicable a la pasta de cacao y al cacao en polvo es del 3,7%, y el de la confitería de chocolate del 13,6%; los tipos arancelarios aplicables al tabaco sin elaborar y a los productos de tabaco son del 15,2% y del 19,7%, respectivamente.

### 3.1.4.2 Contingentes arancelarios

3.27. Se aplican contingentes arancelarios a varios productos agropecuarios (el 3,8% de todas las líneas arancelarias), sobre todo animales vivos, huevos, semen de bovino, flores cortadas, patatas, hortalizas frescas y congeladas, frutas frescas, vinos y determinados cereales. Los contingentes arancelarios pueden modificarse, principalmente en caso de escasez interna. Por consiguiente, en algunos casos se pueden autorizar importaciones por encima de los contingentes consolidados a los tipos arancelarios aplicados dentro del contingente. El proceso de asignación de los contingentes varía según el producto (sección 4.1.2.2). Los contingentes arancelarios se gestionan mediante un sistema de solicitud electrónica ("contingente electrónico").

3.28. Suiza prevé la aplicación de tipos preferenciales dentro del contingente con arreglo a sus contingentes arancelarios NMF o contingentes arancelarios bilaterales específicos. Suiza cuenta con un total de 316 líneas arancelarias aplicadas en régimen NMF dentro de contingentes. Albania, por ejemplo, disfruta de preferencias arancelarias con respecto a 96 de esas 316 líneas arancelarias sujetas a contingentes (cuadro 3.5). Además, con arreglo a ciertos acuerdos comerciales bilaterales, Suiza ha abierto contingentes arancelarios bilaterales específicos para ciertos productos. En el caso de Albania, Suiza ha abierto dos contingentes arancelarios bilaterales específicos respecto del aceite de oliva (SA 1509.1091 y 1509.1099) con aranceles nulos dentro del contingente (respecto de un máximo de 500 toneladas anuales).<sup>14</sup>

**Cuadro 3.5 Líneas arancelarias sujetas a contingentes, por régimen arancelario, 2016**

	Preferencias arancelarias sobre los productos abarcados por los contingentes arancelarios de la OMC	Contingentes arancelarios bilaterales específicos
	(Número de líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos)	
Número de aranceles aplicados en régimen NMF dentro de contingentes	316	
de los cuales, tipos arancelarios preferenciales:		
Albania	96	2
Bosnia y Herzegovina	104	3
Canadá	3	1
Chile	167	3
China	261	
Colombia	183	
Costa Rica	144	
AELC	186	
Egipto	85	8
UE	40	81
Islas Feroe	2	
CCG	40	
Hong Kong, China	29	
Israel	41	
Japón	131	4
Jordania	78	1
Corea, República de	182	
Líbano	98	2
México	42	
Montenegro	103	5
Marruecos	93	
Panamá	74	
Perú	183	
SACU, excl. Lesotho	187	13
Serbia	103	
Singapur	5	
Palestina	29	
Ex República Yugoslava de Macedonia	66	
Túnez	18	2

<sup>14</sup> Documento WT/REG292/1/Rev.1 de la OMC, de 21 de septiembre de 2012.

	Preferencias arancelarias sobre los productos abarcados por los contingentes arancelarios de la OMC	Contingentes arancelarios bilaterales específicos
Turquía	38	
Ucrania	121	1
SPG	179	3
PMA <sup>a</sup>		

a Los PMA se benefician del trato de franquicia arancelaria sin sujeción a contingentes.

Nota: El arancel de aduanas diferencia las líneas arancelarias sujetas a contingentes (316 a nivel de líneas arancelarias de 8 dígitos) y sin sujeción a contingentes (314 a nivel de líneas arancelarias de 8 dígitos). Los cálculos se basan en el nivel de las líneas arancelarias nacionales (8 dígitos). Las cifras se corresponden con el número de líneas arancelarias sujetas a contingentes.

Fuente: Información recopilada por la Secretaría de la OMC, sobre la base de los datos facilitados por las autoridades; e información en línea de la Administración de Aduanas de Suiza. Consultado en: <http://www.ezv.admin.ch/index.html?lang=en>.

3.29. Se aplican aranceles estacionales a unos 95 productos, principalmente frutas y hortalizas de producción nacional, que están también sujetos en su mayor parte a contingentes arancelarios (sección 4.1.2).

### 3.1.4.3 Derechos consolidados

3.30. Como resultado de la Ronda Uruguay, el 99% de las líneas arancelarias de Suiza-Liechtenstein está consolidado. Hay unas 84 líneas arancelarias que no están consolidadas (a nivel de 8 dígitos del SA) correspondientes al gas, el petróleo y los productos conexos.

3.31. Se calcula que el promedio aritmético de los aranceles consolidados es del 13,5% (49,2% para los productos agropecuarios y 2,5% para los productos no agropecuarios) y el 15,4% de todas las líneas arancelarias está exento de derechos (según las definiciones de la OMC).

### 3.1.4.4 Otros derechos y cargas

3.32. La Unión Aduanera de Suiza y Liechtenstein ha consolidado los "demás derechos o cargas" (DDC) correspondientes a las líneas arancelarias comprendidas en su Lista de compromisos a tipos nulos. No obstante, Suiza aplica gravámenes a la importación de ciertas mercancías sujetas a prescripciones de constitución de reservas obligatorias, con el fin de financiar dichas reservas.<sup>15</sup> En el marco del sistema de reservas obligatorias, estos denominados "fondos de garantía" están gestionadas por cinco organizaciones/cooperativas privadas -CARBURA (energía), Réservesuisse (productos alimenticios), Agricura (abonos), Helvecura (productos terapéuticos) y Provisiogas (gas natural)-, en nombre del Gobierno federal.<sup>16</sup> En el caso de los productos alimenticios, se aplican gravámenes a productos alimenticios básicos, como el arroz, el azúcar, el café, los aceites y las grasas comestibles, los cereales para elaborar pan, el trigo duro y los piensos, y Réservesuisse se encarga de recaudarlos (cuadro 3.6). Estos gravámenes se perciben además de los derechos de aduana. No se perciben contribuciones al fondo de garantía sobre los alimentos de producción nacional (Réservesuisse) ni sobre los productos energéticos (CARBURA) sujetos a las prescripciones de constitución de reservas obligatorias, mientras que Agricura, Helvecura y Provisiogas aplican gravámenes tanto a los productos nacionales como a los importados (sección 3.1.5).<sup>17</sup>

<sup>15</sup> Según las autoridades, Liechtenstein no mantiene reservas.

<sup>16</sup> Federal Office for National Economic Supply (2015), página 8.

<sup>17</sup> Federal Office for National Economic Supply (2015), página 52.

**Cuadro 3.6 Contribuciones al fondo de garantía, 2016**

Contribución al fondo de garantía	
<b>Reservesuisse (productos alimenticios)</b>	
Piensos para animales	0-5 FS/100 kg brutos
Cereales para elaborar pan/Trigo duro	0-5 FS/100 kg brutos
Café	0-8,85 FS/100 kg brutos
Trigo duro	1,20 FS/100 kg brutos
Grasas y aceites comestibles	0-9,8 FS/100 kg brutos
Arroz	0-4,75 FS/100 kg brutos
Azúcar	0-5,0 FS/100 kg brutos
<b>CARBURA (energía)</b>	
Gasolina y sus fracciones	3,30 FS/m <sup>3</sup>
Aceite Diésel	3,30 FS/m <sup>3</sup>
Biocombustibles	3,30 FS/m <sup>3</sup>
Biodiésel	3,30 FS/m <sup>3</sup>
Mezcla de bioetanol y gasolina	3,30 FS/m <sup>3</sup>
<b>Agricura</b>	
Abonos	3,00 FS/100 kg brutos
<b>Helvecura</b>	
Productos terapéuticos	0-2,2%/precio ex fábrica
<b>Provisiogas</b>	
Gas natural en estado licuado/gaseoso	0,013 ct.FS/kWh

Fuente: Reservesuisse. Consultado en: <http://www.reservesuisse.ch/en/goods/> [noviembre de 2016]; CARBURA. Consultado en: [http://www.carbura.ch/fileadmin/user\\_upload/editors/web\\_dokumente/Zirkulare/MGL\\_Zirk/2016/Zirk21744\\_Info\\_B\\_C\\_Bioprodukte\\_ab\\_20160801\\_f.pdf](http://www.carbura.ch/fileadmin/user_upload/editors/web_dokumente/Zirkulare/MGL_Zirk/2016/Zirk21744_Info_B_C_Bioprodukte_ab_20160801_f.pdf) [noviembre de 2016]; e información facilitada por las autoridades suizas.

3.33. Dado que los demás derechos y cargas consolidados a un tipo nulo y los aranceles aplicados suelen ser iguales a los tipos consolidados, actualmente es posible que la suma de los aranceles y de las contribuciones al fondo de garantía exceda de los compromisos consolidados de Suiza en varias líneas arancelarias (cuadro 3.7).

**Cuadro 3.7 Contribuciones al fondo de garantía, aranceles aplicados y aranceles consolidados**

Código arancelario	Artículo	Contribución al fondo de garantía (FS/100 kg brutos)	Arancel aplicado en 2016 (FS/100 kg brutos)	Arancel consolidado (FS/100 kg brutos)
<b>Arroz</b>				
10061090	Arroz con cáscara (arroz paddy)	2,85	0,0	0,0
10061090	Arroz con cáscara, para consumo directo	4,75	0,0	0,0
10062090	Arroz semiblanqueado, para consumo directo	4,75	0,0	0,0
10062090	Arroz semiblanqueado, para su elaboración ulterior	3,80	0,0	0,0
10063090	Arroz blanqueado	4,75	0,8	0,8
10064090	Arroz partido	4,75	0,8	0,8
<b>Café</b>				
09012100	Café, tostado, no descafeinado	4,50	63,0	63,0
09012200	Café, tostado, descafeinado	4,50	63,0	63,0
21011100	Extracto de café, sin mezclar	8,85	182,0	182,0
21011100	Extracto de café, líquido/congelado	2,65	182,0	182,0
21011219	Extracto de café, mezclado al 20%	1,75	182,0	182,0
21011219	Extracto de café, mezclado al 30%	2,65	182,0	182,0
21011219	Extracto de café, mezclado al 60%	5,30	182,0	182,0
<b>Grasas y aceites</b>				
15179063	Otras grasas y aceites comestibles en cisternas o barriles metálicos	9,10	245,1	254,0

Fuente: Información recopilada por la Secretaría de la OMC, sobre la base de la información facilitada por Reservesuisse, Consultado en: <http://www.reservesuisse.ch/en/goods/> [noviembre de 2016]; y datos arancelarios facilitados por las autoridades.

### 3.1.4.5 Exenciones y reducciones arancelarias

3.34. El 18 de noviembre de 2015, el Consejo Federal adoptó una Ordenanza por la que se reducen temporalmente los derechos de aduana sobre los textiles (RO 2015 4935; RS 632.102.1).<sup>18</sup> La medida entró en vigor el 1º de enero de 2016 y seguirá vigente hasta el 31 de diciembre de 2019. El programa abarca unas 60 líneas arancelarias pertenecientes a los Capítulos 52, 54, 55, 56, 58, 59 y 60, de las cuales 21 líneas no pueden beneficiarse del programa de suspensiones si los artículos están acondicionados para la venta al por menor listos para su empleo (cuadro 3.8). Todos los importadores de esas mercancías, con independencia de su origen, pueden beneficiarse de las suspensiones arancelarias.

**Cuadro 3.8 Suspensión de los derechos de aduana en el sector textil**

Designación de los productos (a nivel de 4 dígitos del SA)	Código arancelario
Hilados de algodón	52053290
Tejidos de algodón (con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de peso inferior o igual a 200 g/m <sup>2</sup> )	52081100
Tejidos de algodón (con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de peso superior a 200 g/m <sup>2</sup> )	52092100; 52094100; 52094200; 52095100
Tejidos de algodón (con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, de peso inferior o igual a 200 g/m <sup>2</sup> )	52101900
Hilados de filamentos sintéticos	54023300
Tejidos de hilados de filamentos sintéticos	54071000; ex 54072000; 54074100; 54074200; 54074400; 54075100; 54075200; 54075300; 54075400; 54076110; 54076120; 54076130; 54076140; 54076920; 54076930; 54076940; 54077100; 54077200; 54078200; 54079200
Hilo de coser de fibras sintéticas o artificiales	ex 55081000
Tejidos de fibras sintéticas discontinuas	55132300; ex 56031100; ex 56031200
Hilados entorchados; hilados de chenilla; hilados "de cadeneta".	ex 56060090
Cintas	ex 58061000; ex 58063200; ex 58064000
Bordados en pieza, en tiras o en aplicaciones	58109220; 58109900
Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico	ex 59031000; ex 59032000; ex 59039000
Las demás telas impregnadas, recubiertas o revestidas	ex 59070000
Productos y artículos textiles para usos técnicos	59111000; 59114000; ex 59119000
Terciopelo, felpa (incluidos los tejidos de punto "de pelo largo") y tejidos con bucles, de punto	60011000; 60019100; 60019200
Tejidos de punto de anchura inferior o igual a 30 cm	60041000
Tejidos de punto por urdimbre	60053300; 60053400; 60059090; ex 60053100
Los demás tejidos de punto	60063100; 60063200; 60063300; 60063400; 60064200; 60064400; 60069000

Fuente: Ordenanza por la que se reducen temporalmente los derechos de aduana sobre los textiles (RO 2015 4935).

3.35. Además del sistema de suspensiones arancelarias, Suiza y Liechtenstein mantienen varias exenciones y reducciones arancelarias con arreglo a diversas leyes y ordenanzas.

3.36. En virtud de la Ley Federal del Arancel de Aduanas, el Consejo Federal puede reducir los aranceles o eximir de derechos las importaciones en circunstancias excepcionales, tales como la escasez de productos alimenticios o de otros bienes esenciales.<sup>19</sup> Durante el período objeto de examen, el Consejo Federal no ha adoptado ninguna medida por motivos de emergencia nacional.

3.37. Asimismo, a la entrada en la Unión Aduanera se conceden reducciones de los derechos de aduana en el marco de diversos programas, como la admisión temporal de mercancías/el perfeccionamiento activo, las reducciones aduaneras por tipo de uso y para piensos, los almacenes francos y el almacén aduanero abierto (cuadro 3.9).

<sup>18</sup> Párrafo 3 b) del artículo 4 de la Ley Federal del Arancel de Aduanas, versión de 1º de julio de 2016 (RS 632.10).

<sup>19</sup> Sección 3 de la Ley Federal del Arancel de Aduanas, versión de 1º de julio de 2016 (RS 632.10).



**Cuadro 3.9 Principales características de las exenciones y reducciones arancelarias**

Programas	Resumen	Leyes/ordenanzas pertinentes
Circulación de mercancías en régimen de franquicia arancelaria	<ul style="list-style-type: none"> <li>o Mercancías con derecho a exención al amparo de convenios internacionales (la exención puede limitarse o suspenderse temporal o permanentemente en el caso de las mercancías procedentes de países que no otorgan reciprocidad).</li> <li>o Privilegios aduaneros para diplomáticos: se exime de derechos aduaneros y del IVA la importación de mercancías destinadas al uso oficial de las embajadas, los consulados, las organizaciones y misiones internacionales, así como al uso personal de los miembros de las representaciones que tienen estatuto diplomático.</li> <li>o Ataúdes y urnas y ornamentos funerarios.</li> <li>o Premios, condecoraciones conmemorativas y obsequios honoríficos.</li> <li>o Existencias a bordo de vagones restaurante de trenes internacionales; y existencias, piezas de repuesto y equipo y material a bordo de embarcaciones y aeronaves.</li> <li>o Medios de pago legales, títulos, manuscritos y documentos sin valor de colección, sellos y billetes de empresas de transporte público extranjeras.</li> <li>o Bienes y enseres de residentes retornados, ajuares nupciales (como artículos para el hogar, regalos de boda) y herencias.</li> <li>o Mercancías destinadas a instituciones de beneficencia e indigentes.</li> <li>o Vehículos con motor para inválidos.</li> <li>o Objetos para la enseñanza y la investigación.</li> <li>o Objetos de arte y exposición destinados a museos.</li> <li>o Instrumentos y aparatos para reconocimiento médico o tratamiento de pacientes en hospitales o establecimientos similares.</li> <li>o Estudios y obras de artistas suizos que viven temporalmente en el extranjero con fines de estudio.</li> <li>o Comercio fronterizo y peces de aguas fronterizas.</li> <li>o Muestras o especímenes comerciales.</li> <li>o Material de envase y embalaje original.</li> <li>o Material de guerra de la Confederación</li> <li>o Bienes de equipo y maquinaria de empresas extranjeras que trasladen sus actividades al territorio aduanero.</li> </ul>	RS 631.0 RS 631.01
Importaciones temporales	<p>El Consejo Federal prevé la exención parcial o total de los derechos de importación sobre las mercancías extranjeras para su admisión temporal en el territorio aduanero o sobre las mercancías nacionales tras su admisión temporal en el territorio aduanero extranjero.</p> <p>El régimen de admisión temporal suele tener una duración máxima de dos años (si bien es posible solicitar una prórroga de un año hasta tres veces consecutivas); transcurrido ese período, las mercancías se reexportan sin que hayan sido objeto de ninguna modificación. Las oficinas de aduanas exigen un depósito equivalente a los derechos de importación, que será pagadero en caso de importación permanente (despacho de mercancías para libre circulación). En caso de reexportación total y puntual de mercancías, se reintegra el depósito. Casi todas las mercancías pueden importarse en régimen de admisión temporal. Las principales categorías de mercancías que pueden acogerse al régimen de admisión temporal comprenden el equipo profesional, artículos para exposiciones y ferias, ciertos medios de transporte (por ejemplo, vehículos automóviles de carreras) y el material de envase y embalaje.</p>	RS 631.0 RS 631.01

Programas	Resumen	Leyes/ordenanzas pertinentes
Régimen de perfeccionamiento activo	Con arreglo al régimen de perfeccionamiento activo, las mercancías pueden estar sujetas a exenciones parciales o totales de los derechos de importación a su entrada en Suiza. Además, en algunos casos, las mercancías importadas pueden estar exentas de IVA. El régimen de perfeccionamiento activo puede aplicarse a las mercancías que se elaboran temporalmente en Suiza. En el marco de este régimen, las mercancías importadas deben destinarse a la reexportación en un plazo de 12 meses desde la fecha de importación temporal, tras haber sido objeto de procesos de fabricación, elaboración o reparación. Se requiere la aprobación de la Administración Federal de Aduanas de Suiza.	RS 631.0 RS 631.01 RS 631.016
Reducción de los derechos aduaneros		
Por tipo de uso	Las mercancías pueden importarse con derechos reducidos en función de su uso final. Los importadores que deseen solicitar la exención de derechos deben presentar un compromiso de uso final de la Dirección General de Aduanas. En el anexo 1 de la Ordenanza sobre Reducciones de los Derechos de Aduana (RS 631.012) se determinan las mercancías que entran en el territorio aduanero al amparo del régimen de reducción de aranceles aduaneros. Este régimen abarca principalmente los productos agropecuarios y ciertos productos manufactureros.	RS 631.0 RS 631.01 RS 631.012
Piensos para animales de zoológicos, laboratorios y otros	Pueden aplicarse exenciones de los derechos aduaneros para los productos forrajeros destinados a la alimentación animal (por ejemplo, para animales de zoológicos, animales utilizados con fines científicos, animales salvajes, peces, perros, gatos y otros animales mantenidos en pisos, pero no con fines de producción de alimentos).	RS 631.0 RS 631.01 RS 631.012
Almacenes francos	Las mercancías pueden almacenarse temporalmente sin pagar derechos de importación. Se transportan en régimen de tránsito desde la frontera hasta el almacén franco. Después del almacenamiento temporal, pueden importarse o exportarse desde el territorio aduanero con arreglo al procedimiento de tránsito. Las siguientes mercancías pueden almacenarse temporalmente en un almacén franco sin pagar impuestos: las mercancías sujetas a elevados gravámenes o a contingentes arancelarios, así como las mercancías almacenadas temporalmente cuyo uso final es todavía incierto.	RS 631.0 RS 631.01 RS 631.013
Almacén aduanero abierto	El administrador de un almacén puede almacenar mercancías extranjeras propias o de terceros (dentro del territorio aduanero suizo). Las mercancías se transportan en régimen de tránsito desde la frontera hasta el almacén (lugar aprobado) sin necesidad de pagar derechos de aduana o impuestos. Las principales ventajas de un almacén aduanero abierto son las siguientes: almacenamiento temporal sin pagar derechos de importación; el pago de los derechos de importación se efectúa cuando finaliza el acopio de las mercancías destinadas a la venta en el territorio aduanero; las mercancías permanecen en un almacén sin que sea preciso enviarlas a una oficina de aduanas específica para su despacho.	RS 631.0 RS 631.01 RS 631.013

Fuente: Información recopilada por la Secretaría de la OMC, sobre la base de las leyes y ordenanzas citadas en el cuadro; e información en línea de la Administración Federal de Aduanas de Suiza. Consultado en: <https://www.ezv.admin.ch/ezv/en/home/information-companies/declaring-goods/importation-into-switzerland.html> [diciembre de 2016].

### 3.1.4.6 Preferencias arancelarias

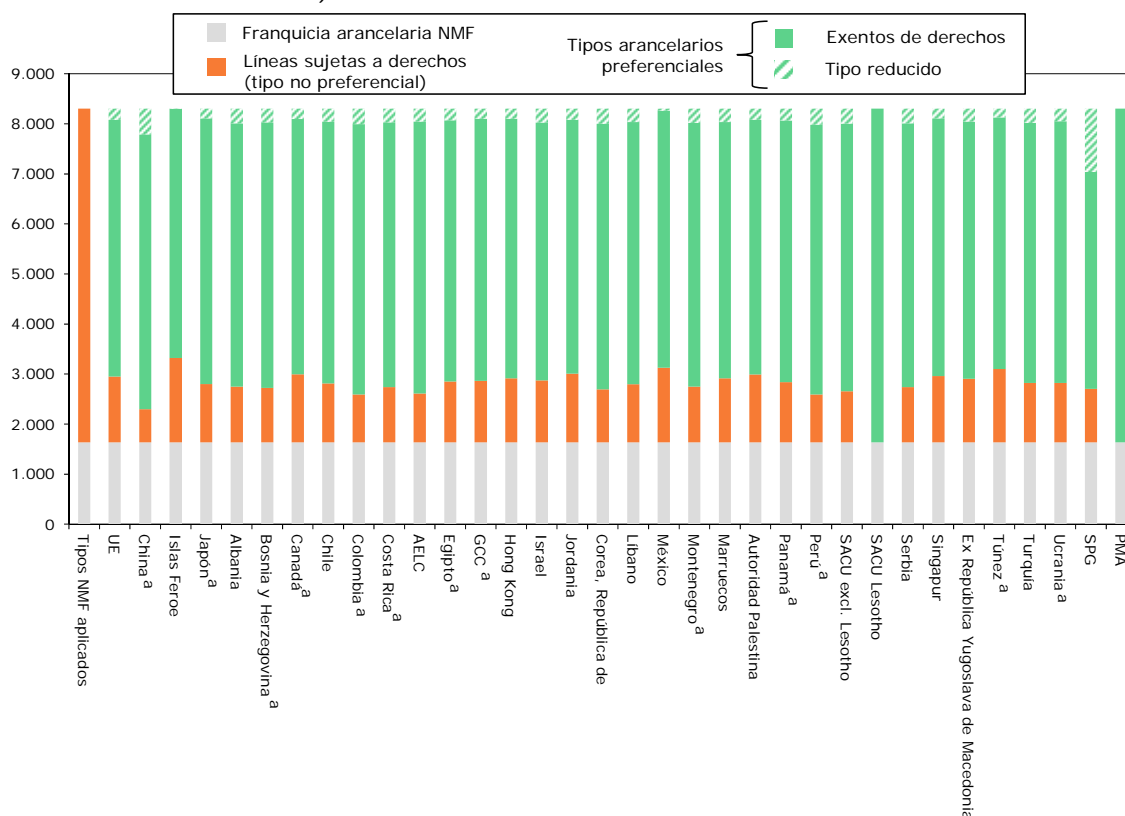
3.38. En virtud del Tratado de la Unión Aduanera de 1923, se constituyó una unión aduanera entre Suiza y Liechtenstein. En consecuencia, todas las mercancías circulan libremente entre los dos países, aunque están sujetas al Mecanismo de Control y Vigilancia del Mercado (sección 2.3.2.2, recuadro 2.1). Los acuerdos bilaterales entre la UE y Suiza y el Acuerdo EEE (para Liechtenstein) prevén el libre comercio de la mayoría de los productos no agropecuarios que cuenten con un certificado de origen válido. Además de la Unión Europea y el Convenio que establece la AELC, Suiza y Liechtenstein han participado en 29 acuerdos de libre comercio, 3 de los

cuales son bilaterales (con China, las Islas Feroe y el Japón), mientras que los restantes se enmarcan en el ámbito de la AELC.<sup>20</sup>

3.39. Al amparo de los acuerdos de libre comercio (es decir, con carácter recíproco), más del 75% de todas las líneas arancelarias (con exclusión de la franquicia arancelaria NMF) pueden acogerse a aranceles preferenciales de tipo nulo o de tipos reducidos (es decir, inferiores al tipo NMF aplicado) con prueba de origen. Las principales excepciones relativas a las preferencias corresponden a las categorías de las hortalizas (SA 07), las semillas oleaginosas (SA 12), los productos de la molinería (SA 11), los productos cárnicos (SA 02) y las grasas y aceites animales o vegetales (SA 15) (gráfico 3.2).

### Gráfico 3.2 Distribución de los aranceles NMF aplicados y los aranceles preferenciales, 2016

(Número de líneas arancelarias)



a El período de aplicación todavía no ha concluido.

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en datos facilitados por las autoridades.

3.40. Se concede el régimen de franquicia arancelaria al 99,9% de las importaciones no agropecuarias, mientras que solo se otorgan preferencias a una gama limitada de productos agropecuarios (según la definición de la OMC). En consecuencia, el promedio aritmético de los tipos arancelarios para los productos agropecuarios al amparo de los acuerdos es, en general, ligeramente inferior al promedio de los tipos arancelarios NMF aplicados, mientras que los aranceles sobre los productos no agropecuarios son de tipo nulo en casi todos los casos (cuadro 3.10).

<sup>20</sup> A fecha de diciembre de 2016.

Cuadro 3.10 Aranceles en el marco de los acuerdos preferenciales, 2016

	Promedio aritmético de los aranceles (%) <sup>a</sup>			Líneas exentas de derechos		
	Todos	Productos agropecuarios, OMC	Productos no agropecuarios, OMC	Todos	Productos agropecuarios, OMC	Productos no agropecuarios, OMC
Tipos arancelarios NMF aplicados	9,0	30,8	2,3	19,7	20,0	19,6
AELC	6,5	27,8	0,0	85,2	42,7	99,9
UE	6,6	28,1	0,0	81,5	30,9	99,0
Acuerdos bilaterales						
China <sup>b</sup>	6,5	26,9	0,0	85,8	45,2	99,8
Islas Feroe	7,1	30,5	0,0	79,6	21,1	99,9
Japón <sup>b</sup>	6,8	28,9	0,0	83,6	36,5	99,9
Acuerdos de la AELC						
Albania	6,8	29,1	0,0	83,1	34,5	99,9
Bosnia y Herzegovina <sup>b</sup>	6,7	28,7	0,0	83,6	36,3	99,9
Canadá <sup>b</sup>	6,9	29,5	0,0	81,1	26,8	100,0
Chile	6,8	29,2	0,0	82,7	33,0	99,9
Colombia <sup>b</sup>	6,6	28,2	0,0	84,7	40,8	99,9
Costa Rica <sup>b</sup>	6,8	29,1	0,0	83,4	35,7	99,9
Egipto <sup>b</sup>	6,8	29,2	0,0	82,5	32,3	99,9
CCG <sup>b</sup>	6,9	29,3	0,0	82,8	33,4	99,9
Hong Kong, China	6,9	29,5	0,0	82,2	31,1	99,9
Israel	6,9	29,3	0,0	81,7	29,2	99,9
Jordania	6,9	29,6	0,0	80,8	25,6	99,9
Corea, República de	6,8	29,0	0,0	83,6	36,5	99,9
Líbano	6,9	29,3	0,0	82,8	33,3	99,9
México	7,1	30,3	0,0	81,6	28,6	99,9
Montenegro <sup>b</sup>	6,8	29,1	0,0	83,2	34,8	99,9
Marruecos	6,9	29,3	0,0	81,4	27,9	99,9
Palestina	6,9	29,6	0,0	81,0	26,4	99,9
Panamá <sup>b</sup>	6,9	29,3	0,0	82,7	32,9	99,9
Perú <sup>b</sup>	6,6	28,2	0,0	84,6	40,6	99,9
SACU, excl. Lesotho	6,7	28,7	0,0	84,1	38,4	99,9
SACU Lesotho	0	0	0	100,0	100,0	100,0
Serbia	6,8	29,0	0,0	83,2	35,0	99,9
Singapur	6,9	29,5	0,0	81,7	29,1	99,9
Ex República Yugoslava de Macedonia	6,9	29,4	0,0	81,6	28,7	99,9
Túnez <sup>b</sup>	7,0	29,9	0,0	80,3	23,7	99,8
Turquía	6,9	29,3	0,0	82,3	31,7	99,9
Ucrania <sup>b</sup>	6,9	29,3	0,0	82,6	32,8	99,9
No recíproco						
SPG	7,2	29,0	0,5	71,9	37,4	83,8
PMA	0	0	0	100,0	100,0	100,0

Nota: En todos los cálculos arancelarios se excluyen las líneas a las que se aplican tipos dentro de los contingentes.

Los aranceles de aduanas se basan en la Nomenclatura del SA de 2012, que consta de 8.299 líneas arancelarias (a nivel de 8 dígitos). 0,0 se refiere a >0 y a <0,05.

a Los equivalentes *ad valorem* (EAV) se han estimado sobre la base de los datos de las importaciones de 2015 a nivel de 8 dígitos. Cuando no se disponía de datos sobre las importaciones correspondientes a 2015, los cálculos se han basado en los datos de 2014.

b La aplicación todavía no ha concluido.

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en datos facilitados por las autoridades.

3.41. En el marco del Sistema Generalizado de Preferencias (SGP), Suiza y Liechtenstein otorgan un trato arancelario preferencial no recíproco a las mercancías procedentes de los países beneficiarios, mientras que los PMA se benefician del acceso exento de derechos y sin sujeción a contingentes para todos los productos.<sup>21</sup> Las preferencias otorgadas a los países SGP que no son PMA son más limitadas, en particular para los productos agropecuarios: el promedio de los

<sup>21</sup> El esquema vigente del SGP prevé el acceso preferencial de 123 países en desarrollo, 48 de los cuales son países menos adelantados, en virtud de la Ordenanza por la que se determinan los aranceles aduaneros preferenciales para los países en desarrollo (RS 632.911) (versión de 1º de enero de 2016).

tipos arancelarios en el marco del SGP es del 29%, mientras que el promedio del tipo NMF aplicado es del 30,8%. Según los datos facilitados por las autoridades suizas, en 2015 aproximadamente el 8,5% de las importaciones totales procedentes de los beneficiarios del SGP en Suiza se efectuaron en el marco del esquema del SGP, lo que se corresponde con una tasa de utilización del 32,8%; las tasas de utilización fueron del 51,0% para los PMA y del 31,0% para los beneficiarios del SGP que no son PMA (cuadro 3.11).<sup>22</sup> Las importaciones en el marco de los esquemas del SGP procedentes de los países beneficiarios del SGP que no son PMA cayeron de 4.400 a 1.500 millones de francos suizos entre 2012 y 2015, como consecuencia del acuerdo bilateral entre Suiza y China, que dejó de tener la condición de país en desarrollo en el marco del SGP el 1º de julio de 2014.

### Cuadro 3.11 Utilización del SGP, 2012-2015

(Miles de millones de francos suizos y porcentaje)

		2012	2013	2014	2015
<b>Todos los beneficiarios del SGP</b>	<b>Importaciones totales</b>	<b>34,9</b>	<b>34,6</b>	<b>21,2</b>	<b>20,9</b>
	Importaciones que pueden beneficiarse del SGP <sup>a</sup>	12,1	12,1	5,1	5,4
	Importaciones en el marco del esquema del SGP <sup>b</sup>	4,7	4,5	2,0	1,8
	Tasa de utilización de preferencias (%) <sup>c</sup>	39,1%	37,4%	38,3%	32,8%
	% de las importaciones totales	13,5%	13,1%	9,2%	8,5%
<b>Beneficiarios del SGP, excepto PMA</b>	<b>Importaciones totales</b>	<b>29,6</b>	<b>30,2</b>	<b>17,4</b>	<b>17,1</b>
	Importaciones que pueden beneficiarse del SGP <sup>a</sup>	11,6	11,6	4,5	4,8
	Importaciones en el marco del esquema del SGP <sup>b</sup>	4,4	4,3	1,6	1,5
	Tasa de utilización de preferencias (%) <sup>c</sup>	38,3%	36,7%	36,2%	31,0%
	% de las importaciones totales	15,0%	14,1%	9,4%	8,5%
<b>PMA beneficiarios del SGP</b>	<b>Importaciones totales</b>	<b>5,2</b>	<b>4,4</b>	<b>3,8</b>	<b>3,8</b>
	Importaciones que pueden beneficiarse del SGP <sup>a</sup>	0,5	0,5	0,6	0,6
	Importaciones en el marco del esquema del SGP <sup>b</sup>	0,3	0,3	0,3	0,3
	Tasa de utilización de preferencias (%) <sup>c</sup>	56,9%	52,9%	54,7%	51,0%
	% de las importaciones totales	5,4%	6,4%	8,3%	8,4%

a Las importaciones están sujetas a los tipos arancelarios del SGP.

b Importaciones que entran realmente en Suiza/Liechtenstein en el marco del régimen arancelario del SGP.

c La tasa de utilización corresponde a la proporción de importaciones realizadas en el marco del esquema preferencial respecto de las importaciones totales que pueden beneficiarse de las preferencias.

Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC basadas en estadísticas facilitadas por las autoridades suizas.

### 3.1.5 Prohibiciones, restricciones y licencias de importación

3.42. Suiza aplica una serie de prohibiciones y restricciones a la importación, principalmente por motivos de seguridad, salud, protección de la propiedad intelectual y protección del medio ambiente. Además, se aplican algunas medidas que derivan de resoluciones adoptadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o de reglamentos sancionadores de la UE. En algunos casos, como el comercio de armas, las mercancías de doble uso y los artículos de relevancia cultural, la reglamentación en materia de comercio se aplica a los productos importados, exportados y en tránsito. A finales de 2016, Suiza presentó a la OMC su última notificación de restricciones cuantitativas, correspondiente al periodo 2014-2016<sup>23</sup>, que abarcaba también a Liechtenstein.<sup>24</sup> La lista de productos sujetos a prohibiciones de importación es relativamente limitada (se enumeran algunos ejemplos en el cuadro 3.12).

<sup>22</sup> La tasa de utilización del SGP corresponde a la proporción de las importaciones que entran en la unión aduanera en el marco del esquema del SGP.

<sup>23</sup> Documento G/MA/QR/N/CHE/1 de la OMC, de 2 de mayo de 2014.

<sup>24</sup> Documento G/MA/QR/N/LIE/1 de la OMC, de 11 de junio de 2014.

**Cuadro 3.12 Productos cuya importación está prohibida, 2012**

Productos	Reglamento/acuerdo	Objeto
Especies amenazadas y sus productos	CITES	Medio ambiente
Armas nucleares, químicas y biológicas/minas antipersonales	Ley Federal de Material Bélico (RS 514.51, artículos 7 y 8)	Seguridad
Determinadas sustancias químicas tóxicas y peligrosas para el medio ambiente	Ordenanza sobre Reducción de los Riesgos relacionados con los Productos Químicos (RS 814.81)	Medio ambiente/salud pública e inocuidad
Patatas, plantas de patatas, determinados sustratos de tierra, vides, árboles frutales procedentes de países no europeos	Ordenanza sobre Protección de los Vegetales (RS 916.2)	Protección de los vegetales (la prohibición afecta principalmente a especies vegetales de plantación)
Determinadas pilas de carbono cinc y pilas/baterías alcalinas de manganeso	Protocolo al Convenio sobre Contaminación Atmosférica Transfronteriza a Gran Distancia en materia de Metales Pesados (RS 0.814.326)	Medio ambiente
Diamantes en bruto procedentes de países que no participan en el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley (KPCS)	Ordenanza sobre Comercio Internacional de Diamantes en Bruto (RS 946.231.11)	Lucha contra el comercio internacional de diamantes procedentes de zonas en conflicto
Patrimonio cultural procedente del Iraq y de Siria objeto de apropiación indebida	Ordenanza por la que se establecen medidas contra la República del Iraq (RS 946.206) y Ordenanza por la que se establecen medidas contra Siria (RS 946.231.172.7)	Protección del patrimonio cultural
Mercancías procedentes de Crimea y Sebastopol, si no van acompañadas de un certificado de origen expedido por las autoridades ucranianas	Ordenanza por la que se establecen medidas para impedir la elusión de las sanciones internacionales relativas a la situación en Ucrania (RS 946.231.176.72)	Derecho internacional y seguridad

Fuente: Documento G/MA/QR/N/CHE/1 de la OMC, de 2 de mayo de 2014. La lista completa de las actuales sanciones se puede consultar en línea en el sitio web de la SECO: [https://www.seco.admin.ch/seco/fr/home/Aussenwirtschaftspolitik\\_Wirtschaftliche\\_Zusammenarbeit/Wirtschaftsbeziehungen/exportkontrollen-und-sanktionen/sanktionen-embargos/sanktionsmassnahmen.html](https://www.seco.admin.ch/seco/fr/home/Aussenwirtschaftspolitik_Wirtschaftliche_Zusammenarbeit/Wirtschaftsbeziehungen/exportkontrollen-und-sanktionen/sanktionen-embargos/sanktionsmassnahmen.html) [enero de 2017].

3.43. El régimen de licencias de importación de Suiza y Liechtenstein correspondiente a 2016 se notificó a la OMC el 30 de septiembre de 2016. Las autoridades han indicado que, al margen de algunas modificaciones menores, no ha habido cambios sustanciales en comparación con las notificaciones anteriores.<sup>25</sup>

3.44. En el caso de los productos agropecuarios, pueden requerirse licencias automáticas o no automáticas en función del producto y/o de si las importaciones están sujetas a algún contingente arancelario. El fundamento jurídico de las licencias se expone en la Ley Federal de Agricultura, de 29 de abril de 1998 (RS 910.1) y en la Ordenanza General sobre Importación de Productos Agropecuarios, de 26 de octubre de 2011 (RS 916.01), además de otros instrumentos legislativos de carácter más específico para algunos grupos de productos. Las licencias no automáticas se utilizan para adjudicar algunas partes de los contingentes arancelarios a los importadores autorizados que cumplen las prescripciones legales para importar dentro de contingentes. Las licencias no automáticas pueden transferirse a otros importadores autorizados y, por lo general, tienen una duración limitada (sección 4.1.2. [contingentes arancelarios]). Para una amplia gama de productos agropecuarios se requiere una licencia de importación automática (licencia de importación general). Este tipo de licencia de importación se expide automáticamente, de forma gratuita y con duración ilimitada. Sin embargo, en el caso de algunos productos, como los caballos y los huevos, no se requiere licencia, y las importaciones realizadas hasta alcanzar el límite del contingente arancelario se gravan con el tipo arancelario que corresponde al contingente.

3.45. Por motivos sanitarios y fitosanitarios, las importaciones de animales y productos de origen animal, hortalizas y productos vegetales y plantas forestales requieren normalmente una autorización de la Oficina Federal de Inocuidad Alimentaria y Asuntos Veterinarios (OSAV), la

<sup>25</sup> Documento G/LIC/N/3/CHE/12 de la OMC, de 30 de septiembre de 2016.

Oficina Federal de Agricultura (OFAG) o la Oficina Federal de Medio Ambiente. Los productos importados de la UE, Noruega e Islandia no suelen requerir autorización. Las importaciones de plantas y productos vegetales para plantar deben ir acompañadas de un certificado fitosanitario. Además, se prohíbe la importación de plantas y productos vegetales procedentes de ciertos países si la situación fitosanitaria de tales productos presenta un riesgo evidente de introducción de plagas y enfermedades en Suiza. En el caso de algunos productos, como las patatas, la prohibición se aplica a todos los países, excepto los que son miembros de la Organización Europea y Mediterránea de Protección de las Plantas (OEPP).

3.46. También se requiere licencia para la importación de especies abarcadas por la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) (expedida por la OSAV); material forestal de reproducción (expedida por la OFEV); tejidos humanos y trasplantes (expedida por la Oficina Federal de Salud Pública (OFSP)); sangre, productos de sangre y productos inmunológicos (expedida por Swissmedic); sustancias psicotrópicas (expedida por Swissmedic); y productos con un contenido de etanol superior al 80% por volumen (expedida por la Junta Federal de Alcoholes). Las importaciones de etanol se liberalizarán a finales de 2018, cuando se suprima el monopolio de la Confederación y el arancel se reduzca a cero. La Junta Federal de Alcoholes se integrará progresivamente en la Administración Federal de Aduanas, proceso que se consumará en 2018 (sección 3.3.4).<sup>26</sup>

3.47. Suiza sigue aplicando un sistema de constitución obligatoria de existencias de combustible, productos alimenticios y piensos (sección 3.1.4.4). Se conceden licencias automáticas a condición de que el importador haya suscrito un contrato de constitución de existencias de reserva. La concesión de licencias para la importación de combustibles es competencia de la Oficina Central Suiza de Importación de Carburantes y Combustibles Líquidos (CARBURA, una asociación de importadores), mientras que las licencias para la importación de productos alimenticios y piensos las expide Réservesuisse Genossenschaft (una cooperativa de importadores).<sup>27</sup> En virtud de la Ordenanza sobre Constitución Obligatoria de Existencias de Gas Natural, de 20 de mayo de 2015 (RS 531.215.42), el gas natural se añadió a la lista de combustibles sujetos a la constitución de reservas obligatorias (gestionadas por Provisiogas), aunque no se requieren licencias automáticas para la importación de gas natural.

3.48. Asimismo, se mantienen existencias de reserva para los abonos y algunos productos terapéuticos. La sociedad cooperativa Agricura Genossenschaft se encarga de gestionar las reservas de abonos que mantienen los importadores y fabricantes. Agricura cuenta con un fondo de garantía para proteger a sus miembros de las eventuales pérdidas en que puedan incurrir en relación con el acopio de reservas. El fondo de garantía se financia con las contribuciones procedentes de las ventas nacionales de abonos.<sup>28</sup> Helvecura Genossenschaft es una sociedad cooperativa encargada de gestionar las reservas de productos terapéuticos, además de mantener un fondo de garantía para cubrir las pérdidas en que puedan incurrir los miembros en relación con el acopio de reservas (sección 3.1.4.4).<sup>29</sup>

3.49. El acceso a algunos contingentes arancelarios de productos agropecuarios está condicionado a que el importador adquiera o produzca en el país productos similares en el marco del sistema de "prise en charge" (sección 4.1.2.2).

### 3.1.6 Medidas antidumping, compensatorias y de salvaguardia

3.50. Ni Suiza ni Liechtenstein cuentan con instrumentos legislativos específicos en materia de medidas comerciales especiales, si bien el Acuerdo de la OMC sobre la Aplicación del Artículo VI del GATT de 1994, el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias y el Acuerdo sobre Salvaguardias, así como los demás Acuerdos de la Ronda Uruguay, son legalmente vinculantes al haber sido publicados en la Colección sistemática de leyes y ordenanzas de Suiza.<sup>30</sup> Ni Suiza ni

<sup>26</sup> Información en línea de la Junta Federal de Alcoholes. Consultado en: [https://www.eav.admin.ch/eav/fr/home/revision\\_alkoholgesetz/revision\\_partielle\\_de\\_la\\_loi\\_sur\\_l\\_alcool/calendrier\\_mise\\_en\\_oeuvre.html](https://www.eav.admin.ch/eav/fr/home/revision_alkoholgesetz/revision_partielle_de_la_loi_sur_l_alcool/calendrier_mise_en_oeuvre.html) [enero de 2017].

<sup>27</sup> Documento G/LIC/N/3/CHE/12 de la OMC, de 30 de septiembre de 2016, sección 9.

<sup>28</sup> Información en línea de Agricura. Consultado en: [http://www.agricura.ch/fr/engrais\\_azotes.htm](http://www.agricura.ch/fr/engrais_azotes.htm) [enero de 2017].

<sup>29</sup> Información en línea de Helvecura. Consultado en: <http://www.helvecura.ch/fr/page-initiale> [enero de 2017].

<sup>30</sup> Régimen arancelario GATT/OMC (RS 0.632.2).

Liechtenstein han aplicado medidas comerciales especiales.<sup>31</sup> La SECO es el organismo competente para la investigación y aplicación de las medidas comerciales especiales.

3.51. Suiza también se ha reservado el derecho de utilizar la salvaguardia especial para la agricultura, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo sobre la Agricultura para 1.176 líneas arancelarias, pero no la ha invocado para ningún producto desde 1999.<sup>32</sup>

3.52. Como se ha señalado en informes anteriores, en caso de emergencia o cuando esté en juego el interés nacional, la legislación prevé la modificación de los tipos arancelarios o la imposición de medidas no arancelarias.<sup>33</sup> Sin embargo, estas disposiciones nunca se han utilizado.

## **3.2 Medidas que afectan directamente a las exportaciones**

### **3.2.1 Procedimientos y requisitos en materia de exportación**

3.53. Los procedimientos de exportación de Suiza y Liechtenstein son similares a los aplicables a las importaciones. Se exige una declaración de exportación (para fines estadísticos) y las mercancías deben exportarse en un plazo de un día a partir de la presentación de la declaración de aduanas. La declaración debe ser presentada por vía electrónica por el exportador o alguien que actúe en su nombre. Las mercancías entregadas a un almacén en régimen de franquicia arancelaria o de aduanas deben exportarse dentro de los seis meses que siguen a la presentación de la declaración de aduanas.

3.54. Las disposiciones en materia de normas de origen no preferenciales de Suiza y de Liechtenstein aplicables a las exportaciones de origen declarado suizo o de Liechtenstein se estipulan en la Ordenanza, de 9 de abril de 2008, sobre la Certificación del Origen No Preferencial de las Mercancías (RS 946.31) y la Ordenanza del FDEA, de 9 de abril de 2008, sobre la Certificación del Origen No Preferencial de las Mercancías (RS 946.311) (sección 3.1.3). En la Ordenanza 946.311 figura una lista de cámaras de comercio de Liechtenstein y de los cantones suizos que funcionan como oficinas de origen (anexo 1).

### **3.2.2 Impuestos, cargas y gravámenes a la exportación**

3.55. Ni Suiza ni Liechtenstein aplican impuestos, cargas o gravámenes a las exportaciones. Las mercancías exportadas están exentas del IVA y las bebidas espirituosas exportadas tienen derecho al reembolso del "impuesto de monopolio".<sup>34</sup> La Ley Federal del Arancel de Aduanas (artículo 5) prevé un arancel de exportación según lo dispuesto en el arancel aduanero (parte 2), cuyo tipo impositivo puede ser modificado por el Consejo Federal para garantizar el suministro nacional. Sin embargo, las 47 líneas arancelarias (a nivel de 8 dígitos) enumeradas en la parte 2 del arancel aduanero están exentas de aranceles de exportación. La mayoría corresponden a desperdicios y desechos de metales y madera en bruto. Por lo general no hay gravámenes por prestaciones aduaneras, aunque la Administración Federal de Aduanas (FCA) puede aplicar una tasa a algunos servicios, como el despacho de aduana fuera del horario de oficina.

### **3.2.3 Prohibiciones, restricciones y licencias de exportación**

3.56. Suiza y Liechtenstein mantienen restricciones y prohibiciones a la exportación que aplican a determinados países, basándose en principios de política exterior y de seguridad, o a algunas mercancías por razones de inocuidad, seguridad y medioambientales y para cumplir los tratados y convenios internacionales. Además, pueden limitar las transacciones de capital y de pago con algunas regiones económicas, así como el comercio con personas, organizaciones o instituciones

---

<sup>31</sup> Documentos de la OMC: G/ADP/N/1/CHE/1, de 4 de mayo de 1995; G/ADP/N/193/CHE, de 23 de diciembre de 2009; G/SCM/N/202/CHE, de 23 de diciembre de 2009; G/SCM/N/48/CHE, de 7 de julio de 1999.

<sup>32</sup> Sistema de gestión de la información MSF de la OMC. Consultado en: <http://agims.wto.org/> [enero de 2017].

<sup>33</sup> Véanse, por ejemplo, la Ley Federal del Arancel de Aduanas, de 9 de octubre de 1986 (RS 632.10), artículos 7 (interés nacional) y 11 (productos agropecuarios); y la Ley Federal de Medidas Económicas Exteriores (RS 946.201), artículo 1 (emergencias).

<sup>34</sup> Información en línea de la FCA. Consultado en: <https://www.ezv.admin.ch/ezv/en/home/information-companies/taxes-and-duties/exportation-from-switzerland/refund-of-monopoly-tax--spirits-tax-.html> [febrero de 2017].



específicas. En lo que respecta a los embargos de exportaciones, Liechtenstein aplica las correspondientes resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y se adhiere a la política exterior y de seguridad común (PESC) de la UE.

3.57. De conformidad con la Ley Federal, de 22 de marzo de 2002, de Aplicación de Sanciones Internacionales (RS 946.231), el Consejo Federal puede imponer prohibiciones o restricciones a las importaciones y las exportaciones mediante ordenanzas basándose en el derecho internacional, especialmente en decisiones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) o de los principales interlocutores comerciales de Suiza. Las medidas vigentes en virtud de esta Ley se enumeran en la página web de la SECO.<sup>35</sup>

3.58. Suiza y Liechtenstein son Estados partes en el Tratado sobre el Comercio de Armas, que establece criterios jurídicamente vinculantes para la importación, la exportación y el traslado de armas convencionales, tal como se definen en el Tratado, y que entró en vigor en 2015 en ambos países.

3.59. Suiza participa además en varios acuerdos no vinculantes, como el Acuerdo de Wassenaar de controles de la exportación de armas convencionales y mercancías y tecnologías de doble uso, el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles, el Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares y el Comité Zangger, el Grupo de Suministradores Nucleares y el Grupo Australia. Aunque no participa en esos acuerdos, Liechtenstein aplica en sus controles de exportación las listas de productos sujetos a control que se establecen en esos acuerdos.

3.60. En general, los controles de exportación de mercancías y tecnología se aplican para velar por el cumplimiento de los acuerdos internacionales en los que Suiza es parte. En Suiza, los fundamentos jurídicos de los controles de exportación de armas y mercancías de doble uso son la Ley Federal, de 13 de diciembre de 1996, de Control de Mercancías de Doble Uso, Bienes Militares Específicos y Productos Estratégicos (Ley de Control de Mercancías) (RS 946.202), la Ordenanza, de 3 de junio de 2016, sobre Exportación, Importación y Tránsito de Mercancías Utilizadas para Fines Civiles y Militares y Determinados Bienes Militares (Ordenanza sobre el Control de Mercancías) (RS 946.202.1), la Ley Federal, de 13 de diciembre de 1996, de Material Bélico (RS 514.51) y la Ordenanza, de 25 de febrero de 1998, sobre el Material Bélico (RS 514.511). La Ordenanza sobre el Control de Mercancías amplía las disposiciones de la Ley de Control de Mercancías con miras a incluir específicamente productos nucleares, mercancías de doble uso y bienes militares sujetos a medidas de control internacionales no vinculantes, mercancías estratégicas sujetas a acuerdos internacionales y mercancías sujetas a controles de exportación nacionales.

3.61. En virtud de la Ley Federal de Material Bélico, la exportación y el tránsito de material de guerra cuyos destinatarios se encuentren en el extranjero solo pueden autorizarse si no contravienen el derecho internacional, las obligaciones internacionales y los principios de la política exterior suiza (artículo 22).

3.62. En la práctica, una empresa o persona que desee exportar o hacer transitar productos contemplados en la legislación deberá presentar una solicitud de autorización a la Secretaría de Estado de Asuntos Económicos (SECO) para su examen. Asimismo, la SECO se reserva el derecho de impedir la exportación de mercancías que no requieran un permiso de exportación si tiene motivos para creer que podrían utilizarse para el desarrollo, fabricación, uso, suministro o despliegue de armas de destrucción masiva.

3.63. Sobre la base de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción, de 13 de enero de 1993 (RS 0.515.08) y la Ley de Control de Mercancías, la Ordenanza, de 21 de agosto de 2013, sobre el Control de Productos Químicos Utilizados para Fines Civiles y Militares (RS 946.202.21) reglamenta la importación, la exportación, el tránsito y la producción de las sustancias químicas enumeradas en el anexo de la Ordenanza. Se puede obtener una autorización del Consejo Federal o de la SECO en función del tipo de actividad solicitada.

<sup>35</sup> Véase

[https://www.seco.admin.ch/seco/fr/home/Aussenwirtschaftspolitik\\_Wirtschaftliche\\_Zusammenarbeit/Wirtschaftsbeziehungen.html](https://www.seco.admin.ch/seco/fr/home/Aussenwirtschaftspolitik_Wirtschaftliche_Zusammenarbeit/Wirtschaftsbeziehungen.html) [enero de 2017].

3.64. Según lo dispuesto en la Ley Federal, de 21 de marzo de 2003, de Energía Nuclear (RS 732.1), en la Ordenanza, de 10 de diciembre de 2004, sobre la Energía Nuclear (RS 732.11) y en la Ordenanza sobre el Control de Mercancías (artículo 3.2), la manipulación de materiales nucleares, incluidas la importación, la exportación y el corretaje, así como la exportación y el corretaje de programas informáticos y tecnología conexos, exigen una autorización de la Oficina Federal de Energía de Suiza (SFOE).

3.65. La Ordenanza sobre el Control de Mercancías requiere además la autorización de la SECO para exportar los equipos nucleares enumerados en su anexo, así como la tecnología y los programas informáticos conexos (artículo 3).

### 3.2.4 Apoyo y promoción de las exportaciones

3.66. En 2010 Suiza suprimió las subvenciones a la exportación para los productos agropecuarios básicos, aunque se pueden otorgar subvenciones a las exportaciones de productos agropecuarios elaborados en virtud de la sección 4.1 de la Ley Federal, de 13 de diciembre de 1974, de Importación y Exportación de Productos Agropecuarios Elaborados (RS 632.111.72). Liechtenstein, por su parte, no tiene un régimen de subvenciones a la exportación, pero sus exportadores también pueden beneficiarse de las subvenciones a la exportación de Suiza.

3.67. Switzerland Global Enterprise (S-GE) (anteriormente la Oficina Suiza de Expansión Comercial), entidad sin ánimo de lucro que depende de la SECO, se encarga de prestar asistencia en la exportación de sus productos a las pymes de Suiza y de Liechtenstein orientadas hacia la exportación. A través de sus 21 oficinas de representación o centros suizos de actividades comerciales ofrece servicios de información, consultoría y comercialización. S-GE dirige además el programa "Cleantech" para empresas que producen bienes y servicios que protegen y preservan los recursos naturales. La contribución total de la Confederación a la labor de S-GE de promoción de las exportaciones ascendió a 21 millones de francos suizos en 2014 y 2015, lo que representó aproximadamente la mitad de los ingresos totales de la entidad en cada uno de esos años.

### 3.2.5 Financiación, seguros y garantías de las exportaciones

3.68. Como complemento de los servicios de financiación, seguros y garantías de las exportaciones propuestos por el sector privado, el Seguro Suizo contra los Riesgos de Exportación (SERV), propiedad de la Confederación Suiza, ofrece protección frente a impagos, facilita la financiación de las exportaciones y ayuda a las empresas a mantener su liquidez. Actúa con arreglo a la Ley Federal, de 16 de diciembre de 2005, del Seguro Suizo contra los Riesgos de Exportación (RS 946.10) y a la Ordenanza, de 25 de octubre de 2006, sobre el Seguro Suizo contra los Riesgos de Exportación (RS 946.101), en las que se dispone que el SERV debe:

- complementar y no sustituir a los seguros ofrecidos por el sector privado, proporcionando cobertura de riesgos que no cubra el sector privado o para los que la oferta de seguros sea insuficiente;
- ser económicamente viable y no ocasionar gastos a largo plazo a la Confederación Suiza, y
- cumplir los objetivos de política exterior en materia de medio ambiente, desarrollo, derechos humanos, democracia, etc.

3.69. En el sitio web de la SERV se establece además que esta entidad cumple el Acuerdo de la OCDE relativo a los créditos a la exportación concedidos con apoyo oficial, así como los principios rectores de la Unión de Berna.<sup>36</sup>

3.70. Para poder solicitar un seguro de exportación del SERV, el exportador debe tener un domicilio social en Suiza y estar inscrito en el Registro Mercantil, el comprador tiene que estar domiciliado fuera de Suiza y los productos o servicios que se exportan han de ser de origen suizo o, en la mayoría de los casos, tener un contenido extranjero total que no supere el 50%.

<sup>36</sup> Información en línea del SERV. Consultado en: <http://www.serv-ch.com/en/organisation/legal-framework-conditions/> [enero de 2017].

3.71. La Ley y la Ordenanza se modificaron en 2014, con efecto a partir del 1° de enero de 2016. Los principales cambios que se introdujeron confirmaron las medidas temporales adoptadas en 2009 y 2011 para ampliar la gama de productos y la cobertura de los seguros. En virtud de estas enmiendas, el Consejo Federal puede autorizar al SERV a reestructurar sus deudas. Además, se permite al SERV ofrecer contragarantías, seguros del capital de explotación, seguros de confirmación de cartas de crédito y garantías de refinanciación (cuadro 3.13). El 1° de septiembre de 2011, el SERV estableció un nuevo programa de primas basado en el Acuerdo de la OCDE sobre créditos a la exportación con ayuda oficial.<sup>37</sup>

**Cuadro 3.13 Productos de seguros del SERV, 2016**

	Tasa de cobertura	Riesgos cubiertos
<b>Exportadores</b>		
Seguro de crédito del proveedor	95%	Políticos, de transferencia, fuerza mayor, económicos
Antes de la expedición	95%	Políticos, económicos
Fianza del contratista	95%	Políticos, fuerza mayor
Contragarantía	100%	Impago de la entidad que concede el crédito a la exportación
Riesgo de decomiso	95%	Políticos, fuerza mayor
Compradores múltiples	..	Políticos, de transferencia, fuerza mayor, económicos
Servicio	95%	Políticos, de transferencia, fuerza mayor, económicos
<b>Instituciones financieras</b>		
Capital de explotación	95%	Impago del exportador a la institución financiera
Crédito al comprador	95%	Políticos, de transferencia, fuerza mayor, económicos
Confirmación de cartas de crédito	95%	Políticos, de transferencia, fuerza mayor, económicos
Refinanciación	100%	Impago de la entidad que concede el crédito a la exportación

.. No disponible.

Fuente: SERV. Consultado en: <http://www.serv-ch.com/en/> [octubre de 2016].

3.72. Los compromisos netos del SERV no cesaron de aumentar entre 2012 y 2015 y pasaron de 8.195 a 10.494 millones de francos suizos. Si bien el SERV obtuvo un beneficio de explotación todos los años excepto uno, su pérdida de explotación en 2011 fue de 55 millones de francos suizos, frente a un beneficio de explotación de 111 millones de francos suizos en 2014 y de 59 millones de francos suizos en 2015.<sup>38</sup>

### 3.3 Medidas que afectan a la producción y al comercio

#### 3.3.1 Impuestos internos

##### 3.3.1.1 Impuesto sobre la renta de las sociedades

3.73. En Suiza, la renta de las sociedades se grava a nivel federal, cantonal y municipal.<sup>39</sup> El impuesto federal sobre la renta neta de las sociedades se aplica a un tipo fijo del 8,5%.<sup>40</sup> Los gravámenes cantonales los establecen los propios cantones y están comprendidos entre un 5,9% y un 16% de los beneficios netos y entre un 0,05% y un 0,3% del patrimonio neto de las sociedades.

3.74. La OCDE y la UE han criticado el trato fiscal privilegiado que otorgan los cantones suizos a los beneficios obtenidos en el extranjero por las sociedades holding, domiciliarias y mixtas que operan internacionalmente (el denominado *ring-fencing*). En junio de 2016 el Parlamento Federal de Suiza aprobó una tercera serie de medidas de reforma del impuesto sobre las sociedades (CTRIII), que abordan específicamente estas cuestiones de *ring-fencing*. Sin embargo, la CTRIII

<sup>37</sup> Información en línea del SERV. Consultado en: <http://www.serv-ch.com/en/premiums/premium-composition/> [enero de 2017].

<sup>38</sup> Informes anuales de las autoridades de Suiza y del SERV. Consultado en: <http://www.serv-ch.com/en/organisation/about-serv/> [enero de 2017].

<sup>39</sup> Los municipios recaudan ellos mismos el impuesto sobre la renta de las sociedades en la gran mayoría de los cantones. En algunos casos no lo hacen, pero participan en los ingresos del cantón o el cantón cobra un recargo que abona a los municipios.

<sup>40</sup> El gravamen se calcula sobre los beneficios netos de impuestos, lo que equivale a un tipo impositivo federal efectivo del 7,83% sobre el resultado neto.

fue rechazada por votación popular el 12 de febrero de 2017. El Consejo Federal analizará el resultado de esa votación y elaborará un nuevo proyecto de reforma.

3.75. Liechtenstein impone un gravamen del 12,5% sobre la renta neta de todas las sociedades que desarrollan una actividad económica (cuadro 3.14). Las empresas públicas que no lleven a cabo actividades económicas, las instituciones de jubilación profesional y las entidades jurídicas que se dediquen exclusivamente a actividades benéficas están exentas del impuesto. La Ley Tributaria de 2010 contiene una disposición sobre las "sociedades privadas de gestión de activos" sin actividad económica.<sup>41</sup> La aplicación de determinados requisitos del plan de acción de la OCDE sobre la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios ha dado lugar a varias modificaciones de la Ley Tributaria que fueron aprobadas por el Parlamento en noviembre de 2016 y entraron en vigor el 1º de enero de 2017.

**Cuadro 3.14 Impuestos de Liechtenstein sobre las sociedades y determinados otros impuestos, enero de 2016**

Base impositiva	Tipos impositivos uniformes
Impuesto sobre la renta de las sociedades (anual): ingreso neto anual	12,55% (mínimo: 1.200 FS)
Sociedades privadas de gestión de activos	1.200 FS
Impuesto sobre la formación de capital: formación del capital social (aplicable solo cuando no se aplican las disposiciones suizas sobre derecho de timbre)	Capital > 1.000.000 FS: 1% Capital > 5.000.000 FS: 0,5% Capital > 10.000.000 FS: 0,3%
Impuesto sobre los beneficios inmobiliarios (por venta de bienes raíces situados en Liechtenstein)	Máximo 24%
Impuesto sobre la renta de las personas físicas (ingresos obtenidos en todo el mundo)	Máximo 24%
Impuesto sobre el patrimonio neto (activos netos en todo el mundo)	Máximo 0,96%
Ingresos relacionados con la propiedad intelectual	El 80% de los ingresos netos está exento

Nota: La disposición sobre los ingresos relacionados con la propiedad intelectual (IP-Box) se abolió para los nuevos solicitantes con efecto a partir del 1º de enero de 2017. Los beneficiarios actuales pueden seguir utilizando la IP-Box durante cuatro años más.

Fuente: Información facilitada por las autoridades de Liechtenstein.

### 3.3.1.2 Impuestos indirectos

3.76. Suiza y Liechtenstein aplican determinados impuestos indirectos que también gravan las importaciones, principalmente el impuesto sobre el valor añadido (IVA), pero también un impuesto sobre los vehículos automóviles, un impuesto al consumo sobre los aceites y combustibles minerales, un impuesto sobre el CO<sub>2</sub> aplicado a los combustibles fósiles, una tasa de incentivo sobre los compuestos orgánicos volátiles, e impuestos que gravan el tabaco y las bebidas alcohólicas (cerveza y bebidas espirituosas). Liechtenstein aplica además un impuesto especial sobre el consumo de sal en lugar del derecho de monopolio exigido en Suiza.<sup>42</sup> El IVA es una fuente importante de ingresos estatales en Suiza, ya que representa aproximadamente un tercio de los ingresos totales a nivel federal.<sup>43</sup> El impuesto sobre los aceites minerales y el impuesto sobre el tabaco son los que generan mayores ingresos en el grupo de otros impuestos (gráfico 1.3).

#### 3.3.1.2.1 IVA

3.77. El IVA se aplica tanto a los bienes y servicios importados como a los de producción nacional.<sup>44</sup> En los bienes importados se calcula sobre el valor, incluido el arancel, y en los servicios

<sup>41</sup> El Órgano de Vigilancia de la AELC ha confirmado la compatibilidad de esta disposición con las normas del EEE. Información en línea del Órgano de Vigilancia de la AELC. Consultado en: [www.eftasurv.int/media/decisions/44-11-COL.pdf](http://www.eftasurv.int/media/decisions/44-11-COL.pdf).

<sup>42</sup> El tipo impositivo (por tonelada) varía según el uso final: 175 francos suizos (sal de mesa envasada), 1 franco suizo (sal de carretera), 0,94 francos suizos (uso industrial) y 5 francos suizos (otros fines).

<sup>43</sup> Los ingresos derivados del IVA se han mantenido relativamente estables durante el período 2013-2015 en unos 22.500 millones de francos suizos al año.

<sup>44</sup> En mayo de 2015 había casi 367.000 empresas inscritas para el pago del IVA.

importados sobre el "costo de los servicios prestados". Suiza y Liechtenstein constituyen una zona común a los efectos de la aplicación del IVA.<sup>45</sup>

3.78. El impuesto sobre el valor añadido se introdujo en 1995, en sustitución de un gravamen sobre las ventas al por menor de mercancías. Se fijó un tipo general del 6,5% y un tipo reducido del 2,0% aplicable principalmente a los productos alimenticios. El 1º de octubre de 1996 entró en vigor un tipo especial del 3% para los servicios de alojamiento. Posteriormente se decretaron aumentos de los tipos del IVA, los últimos en 2009, para destinar los ingresos adicionales a fines específicos.<sup>46</sup> Los tipos actuales, en vigor desde el 1º de enero de 2011, son válidos hasta el 31 de diciembre de 2017. Hay muy pocas exenciones a la aplicación de la Ley (cuadro 3.15). Las exportaciones y el oro destinado a inversiones tienen un tipo del IVA nulo.

**Cuadro 3.15 Tipos del IVA**

Productos gravados	Tipo
Mayoría de bienes y servicios	8%
Tipo reducido aplicable a determinados bienes como agua corriente; productos alimenticios y aditivos; animales, aves de corral y pescado; cereales; alimentación animal, ácidos de ensilado y arena para animales; fertilizantes, plaguicidas, mantillo y otra vegetación utilizada como material de recubrimiento (por ejemplo, materiales de picadura fina, virutas de madera); medicamentos; periódicos, revistas, libros y otros materiales impresos; servicios de empresas de radio y televisión; eventos culturales y deportivos, y suministros agrícolas para la producción y el cultivo iniciales (párrafo 2a del artículo 25 de la Ley del IVA)	2,5%
Tipo especial para los servicios de alojamiento aplicable hasta el 31 de diciembre 2017	3,8%
Bienes en pequeñas cantidades de valor insignificante; órganos humanos importados por instituciones médicas reconocidas; determinados bienes introducidos en el territorio suizo exentos de derechos de aduana; bienes importados por una compañía aérea como parte de los suministros; bienes introducidos con arreglo al régimen de admisión temporal o al procedimiento de perfeccionamiento activo; electricidad y gas natural en tuberías o cables (artículo 53 de la Ley del IVA)	Exentos

Fuente: Información recopilada por la Secretaría de la OMC a partir de la Ley Federal, de 2 de septiembre de 1999, del Impuesto sobre el Valor Añadido (RS 641.20), la Ordenanza sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido (RS 641.201) y las observaciones de la Administración Federal de Aduanas relativas al impuesto sobre el valor añadido. Consultado en: <http://www.ezv.admin.ch/dokumentation/04032/04924/index.html?lang=en>.

### 3.3.1.2.2 Impuestos especiales

3.79. Los vehículos automóviles importados y de producción nacional están sujetos a un impuesto del 4%. En principio, la base de cálculo es la misma que para el impuesto sobre el valor añadido. Los vehículos eléctricos y los vehículos automóviles para personas con discapacidad están exentos de este impuesto. Además, no se aplica a los vehículos automóviles de más de 3.500 kg de peso porque ya se les impone una tasa por vehículos pesados.

3.80. Los aceites y combustibles minerales se gravan conforme a la Ley Federal, de 21 de junio de 1996, del Impuesto sobre los Aceites Minerales (RS 641.61). El impuesto aplicado, que incluye un recargo sobre los combustibles para motores, difiere según el producto y el uso final. Por ejemplo, se establece un impuesto (por litro) de 0,7587 francos suizos sobre el diésel, de 0,7312 francos suizos sobre la gasolina sin plomo y de 0,003 francos suizos sobre el petróleo extraligero para calefacción. Se aplican tipos reducidos a los combustibles para motores utilizados en la agricultura, la silvicultura, la pesca profesional y la explotación minera de piedra natural, así como a los empleados por empresas de transporte autorizadas o (desde el 1º de octubre de 2016) tractores de nieve. La navegación aérea puede acogerse a una exención del impuesto. Desde julio de 2008 se conceden además desgravaciones fiscales (hasta 0,72 francos suizos por litro) a los biocombustibles (por ejemplo, biogás, bioetanol, biodiesel y aceites de origen vegetal o animal), siempre que la producción cumpla los criterios ecológicos y sociales mínimos establecidos.

<sup>45</sup> Los valles de Samnaun y Sappouir no forman parte del territorio aduanero de Suiza, por lo que la Ley del IVA solo se aplica a los servicios. No obstante, los municipios de Samnaun y Valsot deben compensar al Gobierno Federal por la pérdida de ingresos derivada de no aplicar el IVA a los bienes.

<sup>46</sup> Los ingresos derivados del aumento del tipo impositivo aplicado a partir del 1º de enero de 1999 se destinan a la financiación del seguro de vejez y supervivientes, y los derivados del aumento del 1º de enero de 2001 a los principales proyectos de construcción de ferrocarriles. La finalidad de la última subida aprobada es financiar el seguro de invalidez. En Liechtenstein los ingresos por IVA no se asignan a fines específicos.

3.81. El impuesto sobre el CO<sub>2</sub>, que entró en vigor el 1° de enero de 2008, tiene por objeto reducir el consumo de combustibles fósiles y, en consecuencia, de las emisiones de CO<sub>2</sub> que provocan. El tipo impositivo se fijó inicialmente en 12 francos suizos por tonelada de CO<sub>2</sub> y se fue aumentando progresivamente hasta 60 francos suizos por tonelada en 2014, con subidas adicionales previstas en 2016 y 2018 en caso de alcanzarse los niveles de emisiones de CO<sub>2</sub> que desencadenan los aumentos impositivos. El impuesto máximo previsto en la legislación<sup>47</sup> es de 120 francos suizos por tonelada de CO<sub>2</sub>. Desde el 1° de enero de 2016 se aplica un impuesto de 84 francos suizos por tonelada de CO<sub>2</sub>, lo que se traduce en 216,70 francos suizos por 1.000 kg de gas natural o 222,60 francos suizos por 1.000 litros de petróleo extraligero para calefacción (a 15 °C), entre otros gravámenes. Las industrias de gran consumo energético están exentas del impuesto sobre el CO<sub>2</sub>, siempre y cuando participen en el Régimen de Comercio de Derechos de Emisión (RCDE) de Suiza o se comprometan a reducir sus emisiones (al margen del RCDE).

3.82. El impuesto sobre los compuestos orgánicos volátiles (COV) tiene por finalidad incentivar la reducción del uso de estas sustancias en productos como pinturas, barnices y diversas soluciones de limpieza.<sup>48</sup> Se aplica a las importaciones y a la producción nacional. En el caso de las importaciones, el impuesto suele recaudarse en el momento de la importación y debe indicarse la cantidad de COV de los correspondientes productos en la declaración de importación. El tipo impositivo es de 3 francos suizos por kilo, aunque los productos pueden acogerse a una exención si se utilizan de tal manera que no se liberan las sustancias en el medio ambiente o si se exportan. El impuesto sobre los COV está pensado para no distorsionar la competencia transfronteriza. La recaudación obtenida de unos 120 millones de francos suizos al año se redistribuye entre la población en cantidades iguales a través de las compañías de seguros de enfermedad.<sup>49</sup>

3.83. El impuesto sobre el tabaco se aplica a los cigarrillos, cigarros (puros) y otros productos de tabaco importados o de producción nacional.<sup>50</sup> Puede ser compuesto o *ad valorem*. En el caso de los cigarrillos, se aplica un tipo compuesto de 118,32 francos suizos por 1.000 unidades más un 25% *ad valorem* sobre el precio de venta al por menor.<sup>51</sup> Además, cada cigarrillo vendido está sujeto a un impuesto de 0,0013 francos suizos destinado al Fondo de Financiación del Tabaco Nacional (SOTA) y de 0,0013 francos suizos para el Fondo de Control del Tabaco.<sup>52</sup> Todos los importadores de productos de tabaco deben estar registrados en la Sección de Impuestos sobre el Tabaco y la Cerveza de la Dirección General de Aduanas. Para ser admitido en este registro se exige como requisito previo que el solicitante esté domiciliado en Suiza o mantenga allí su principal centro de actividad. Además, debe presentar un compromiso de uso final (*revers*) que confirme que cumplirá la reglamentación comercial.

3.84. En cuanto a los impuestos sobre las bebidas alcohólicas, la cerveza importada o nacional se grava con arreglo a la Ley Federal, de 6 de octubre de 2006, del Impuesto sobre la Cerveza (RS 641.411) y los refrescos con alcohol y las bebidas alcohólicas destiladas están sujetos a un derecho de monopolio (cuadro 3.16). El impuesto sobre la cerveza se determina en función de su graduación a partir del extracto primitivo (grados Plato), mientras que el derecho de monopolio sobre otras bebidas alcohólicas está directamente relacionado con el equivalente de alcohol puro en los productos.<sup>53</sup> Los productos alimenticios que contienen alcohol se gravan al tipo impositivo del producto alcohólico de su composición. El etanol para usos industriales (desnaturalizado) y los vinos distintos del vino dulce y el vermut están exentos del impuesto en Suiza y Liechtenstein. El

---

<sup>47</sup> Ley Federal, de 23 de diciembre de 2011, de Reducción de las Emisiones de CO<sub>2</sub> (RS 641.71) y Ordenanza, de 30 de noviembre de 2012, sobre la Reducción de las Emisiones de CO<sub>2</sub> (RS 641.711).

<sup>48</sup> Puede consultarse (en francés) una lista positiva de los COV sujetos a imposición en: [http://www.ezv.admin.ch/pdf\\_linker.php?doc=voc\\_stoff\\_positivliste\\_f&lang=fr](http://www.ezv.admin.ch/pdf_linker.php?doc=voc_stoff_positivliste_f&lang=fr).

<sup>49</sup> Se ha elegido a las compañías de seguros de enfermedad para esta labor porque es obligatorio que todas las personas residentes en Suiza tengan un seguro médico. También se redistribuye de esta manera una parte de los ingresos generados por el impuesto sobre el CO<sub>2</sub>. Información en línea de la Oficina Federal de Medio Ambiente. Consultado (en francés) en: [www.bafu.admin.ch/dokumentation/medieninformation/00962/index.html?lang=fr&msg-id=39100](http://www.bafu.admin.ch/dokumentation/medieninformation/00962/index.html?lang=fr&msg-id=39100).

<sup>50</sup> En 2015 casi el 97% de los ingresos derivados del impuesto sobre el tabaco correspondieron a la imposición de los cigarrillos.

<sup>51</sup> El componente específico ha aumentado desde la última revisión (114,94 francos suizos por cada 1.000 unidades), mientras que el tipo *ad valorem* no se ha modificado.

<sup>52</sup> El SOTA es una sociedad para la compra del tabaco cultivado en el país. En 2015 el tabaco de producción nacional representó un 3,2% del utilizado por los fabricantes suizos de productos de tabaco.

<sup>53</sup> El derecho de monopolio no se aplica a las bebidas con un grado alcohólico volumétrico inferior o igual al 1,2%.

tipo impositivo de la cerveza no ha variado desde 2007 y el derecho de monopolio sobre otras bebidas alcohólicas desde 1999.

3.85. Tal como se indica en la sección 3.13, las modificaciones de 2016 a la Ley Federal del Alcohol conllevan determinados cambios graduales en el régimen actual, como la privatización de Alcosuisse, la reforma fiscal y la liberalización del mercado del etanol. Asimismo, la Junta Federal de Alcoholes se integrará en la Administración Federal de Aduanas.

### Cuadro 3.16 Impuestos sobre las bebidas alcohólicas

Producto	Unidad	Tipo impositivo (FS)	Fundamento jurídico	Organismo responsable
Bebidas alcohólicas destiladas	lap	29,00	RS 680	Junta Federal de Alcoholes
Vino dulce y vermut <sup>a</sup>	lap	14,50	RS 680	Junta Federal de Alcoholes
Refrescos con alcohol <sup>b</sup>	lap	116,00	RS 680	Junta Federal de Alcoholes
Etanol para el consumo	lap	29,00	RS 680	Junta Federal de Alcoholes
Etanol para usos industriales		0	RS 680	Junta Federal de Alcoholes
Cerveza de baja graduación (hasta 10,0 grados Plato)	hl	16,88	RS 641.411, RS 817.0	Administración Federal de Aduanas
Cerveza ordinaria o especial (10,1 a 14,0 grados Plato)	hl	25,32	RS 641.411, RS 817.0	Administración Federal de Aduanas
Cerveza de alta graduación (más de 14 grados Plato)	hl	33,76	RS 641.411, RS 817.0	Administración Federal de Aduanas
Vino natural con un grado alcohólico volumétrico inferior o igual al 18% <sup>c</sup>		0	RS 817,0	Oficina Federal de Agricultura

Nota: lap significa litro de alcohol puro y hl hectolitro.

- a Incluidos vinos de frutas, bayas y otras materias primas (grado alcohólico volumétrico del 15% al 22%, ex SA 2206); vinos dulces, especialidades y mistelas (grado alcohólico volumétrico inferior o igual al 22%, ex SA 2204.2150 y 2204.2950); y vermut y otros vinos de uvas frescas (grado alcohólico volumétrico inferior o igual al 22%, SA 2205). Los vinos dulces con un contenido de azúcar mínimo de 45 g/l y un grado alcohólico volumétrico del 15% al 18% no están sujetos a derechos de monopolio.
- b Bebidas alcohólicas edulcoradas compuestas por una mezcla de bebidas espirituosas y limonadas, jugos de frutas u otras bebidas alcohólicas o no alcohólicas.
- c La Ley Federal, de 9 de octubre de 1992, de Productos Alimenticios y Objetos de Uso Diario (RS 817.0) proporciona una definición de vino natural. En caso de duda, la Junta Federal de Alcoholes utiliza análisis de laboratorio para determinar si una bebida alcohólica se grava o no.

Fuente: Información en línea de la Junta Federal de Alcoholes. Consultado en: <https://www.eav.admin.ch/eav/en/home/themen/steuersaetze.html>; e información en línea de la Administración Federal de Aduanas. Consultado en: [http://www.ezv.admin.ch/pdf\\_linker.php?doc=Tares\\_Monopolgebuehren&lang=en](http://www.ezv.admin.ch/pdf_linker.php?doc=Tares_Monopolgebuehren&lang=en).

### 3.3.2 Incentivos y otras medidas de ayuda

3.86. La Ley Federal, de 5 de octubre de 1990, de Ayuda Financiera y Subvenciones (RS 616.1) establece un marco para la concesión de subvenciones a nivel federal, en particular los criterios exigidos y los procedimientos generales aplicados.<sup>54</sup> La ayuda proporcionada consiste principalmente en transferencias financieras y exenciones fiscales. El artículo 5 de la Ley dispone que el Consejo Federal debe examinar periódicamente, al menos cada seis años, las subvenciones concedidas por el Gobierno Federal, centrándose en la eficacia y la eficiencia de los diferentes programas. A tal efecto, el informe del Consejo Federal publicado en mayo de 2008 evaluó 228 de los 361 programas de subvenciones. En él se recomendaba suspender o revisar 70 programas considerados innecesarios a la luz de los cambios estructurales o ineficientes con respecto a los objetivos fijados.

3.87. El informe del Consejo Federal de 2008 fue el último de este tipo. En septiembre de 2014, el Parlamento modificó las prescripciones de declaración previstas en la Ley Federal de Ayuda Financiera y Subvenciones. Se ha simplificado el proceso de examen de las subvenciones, sin que por ello sea menos riguroso. Cada año, a partir de 2014, uno de los siete departamentos federales revisa sus subvenciones. Este procedimiento conduce a un ciclo de seis años, en el que se examinan todas las subvenciones concedidas por el Gobierno Federal. El Consejo Federal presenta los resultados de la revisión correspondiente a cada año en los estados financieros del Estado

<sup>54</sup> Las autoridades subfederales también otorgan subvenciones.

suizo. El nuevo proceso de examen no ha alterado la finalidad de la revisión, que sigue centrándose en la eficacia y la eficiencia de los diferentes programas como se indica más arriba.

3.88. La Administración Federal mantiene una base de datos, por gastos, de unas 300 subvenciones federales.<sup>55</sup> Los pagos realizados ascendieron a más de 37.000 millones de francos suizos en 2015, principalmente para programas de seguridad social (47%), educación e investigación (17%) y transporte (14%). Los programas administrados por la Secretaría de Estado de Asuntos Económicos (SECO) representaron aproximadamente el 3% de los desembolsos totales.

3.89. Las notificaciones de Suiza a la OMC en el marco del párrafo 1 del artículo XVI del GATT de 1994 y el artículo 25 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias facilitan información sobre las subvenciones concedidas a la agricultura y a la industria. Los programas de subvenciones para sectores no agrícolas (incluida la silvicultura) de la última notificación de Suiza se resumen en el cuadro 3.17.

### Cuadro 3.17 Ayuda federal, 2010-2015

(Millones de francos suizos, salvo que se indique otra cosa)

Programa/sector	Desembolsos						Legislación
	2010	2011	2012	2013	2014	2015	
<b>Medidas en aplicación de la política regional</b>							Artículo 4 de la Ley Federal, de 6 de octubre de 1995, de Prestación de Ayuda a las Zonas en Renovación Económica (Recopilación Oficial de Leyes Federales 2006 4301), Ordenanza Federal (Recopilación Oficial de Leyes Federales 4305) y Ordenanza Federal de 12 de junio de 2002 (Recopilación Oficial de Leyes Federales 2007 6907)
Avales de créditos para la inversión	28,8	23,3	13,1	8,5	4,2	0,5	
Pérdidas derivadas de garantías	0,9	0,4	4,7	0	0	0	
<b>Ayuda a las pymes que operan en los subsectores de artes y oficios</b>							Ley Federal, de 6 de octubre de 2006, de Prestación de Ayuda Financiera a Entidades de Fianzas que Actúan en Representación de Pymes (RS 951.25)
Volumen de los préstamos concedidos	214,5	210,7	218,2	227,0	238,2	244,5	
Número de avales	1.654	1.653	1.660	1.694	1.745	1.749	
<b>Ayuda a las regiones de montaña y zonas rurales</b>							Ley Federal, de 25 de junio de 1976, por la que se fomenta la concesión de avales y de contribuciones para el pago de los intereses en regiones de montaña y el medio rural (RS 901.2). Estas regiones están definidas en la Ordenanza Federal, de 28 de noviembre de 2007, sobre la Política Regional (SR 901.021)
Pérdidas derivadas de créditos avalados	0,6	1,3	0,2	0,4	0,1	0,1	
Compromisos federales en conjunto (cantidad total)	14,6	9,7	7,4	5,3	4,1	3,3	
Contribuciones al pago de los intereses	0,3	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1	
<b>Política ambiental</b>							Artículo 31 de la Ley Federal, de 23 de diciembre de 2011, de Reducción de las Emisiones de CO <sub>2</sub>
Reembolso del impuesto sobre el CO <sub>2</sub> a sectores específicos	n.a.	n.a.	n.a.	43	47,4	..	
<b>Actividades forestales</b>	130	120	131	140	138	..	Ley Federal, de 4 de octubre de 1991, de Bosques (RS 921) y Ordenanza Federal, de 30 de noviembre de 1992, sobre Bosques (RS 921.01)

.. No disponible.

n.a. No se aplica.

Fuente: Documentos G/SCM/N/220/CHE, G/SCM/N/253/CHE y G/SCM/N/284/CHE de la OMC, de 24 de junio de 2011, 21 de junio de 2013 y 13 de julio de 2015, respectivamente, e información facilitada por las autoridades de Suiza. Los datos del sector de la silvicultura se pueden consultar en: [www.bafu.admin.ch/wald/01254/11353/index.html?land=de](http://www.bafu.admin.ch/wald/01254/11353/index.html?land=de) (en alemán o francés).

<sup>55</sup> Los desembolsos financieros se pueden obtener por temas, departamentos o líneas presupuestarias. La base de datos está disponible (en alemán o francés) en: [http://www.data.efv.admin.ch/subventionen/f/dokumentation/finanzpolitik\\_grundlagen/subv\\_subvueberpruefung.php](http://www.data.efv.admin.ch/subventionen/f/dokumentation/finanzpolitik_grundlagen/subv_subvueberpruefung.php).



3.90. La Ley Federal, de 6 de octubre de 2006, de Política Regional (RS 901.0) puso en marcha una nueva política regional (NPR) cuyo primer período de programación abarca 2008-2015.<sup>56</sup> Esta política concede desgravaciones fiscales a proyectos de empresas privadas en regiones montañosas, rurales y fronterizas, así como en zonas con estructuras específicas. Para poder beneficiarse de esta ayuda, un proyecto debe ser innovador y preservar o desarrollar el empleo local. Las desgravaciones fiscales, totales o parciales, se conceden por períodos de hasta 10 años a las empresas manufactureras o a las empresas de servicios cuyas actividades están estrechamente vinculadas al proceso de fabricación. Se otorgan como un valor absoluto (en lugar de un porcentaje) a partir del 1º de julio de 2016. Los avales de créditos para la inversión concedidos en virtud de la legislación anterior (Ley Federal de 6 de octubre de 1995) tenían un período máximo de ocho años, por lo que el último expiró en 2016.

3.91. Según Regiosuisse, durante el período 2008-2014 el Gobierno Federal apoyó más de 1.500 proyectos con un total de 220 millones de francos suizos en transferencias no reembolsables en el marco de la NPR.<sup>57</sup> Se otorgaron además 315 millones de francos suizos adicionales en forma de créditos (reembolsables) a otros 320 proyectos. Estas contribuciones federales estuvieron acompañadas de fondos equivalentes aportados por los cantones. Las subvenciones se complementaron con capital reunido por el sector privado y los municipios.<sup>58</sup>

3.92. En 2012 la Confederación y los cantones crearon un grupo de trabajo ("NPR 2016+") encargado de evaluar el efecto de la primera fase de la NPR y de preparar un nuevo programa para 2016-2023. La segunda fase se centra en las industrias manufactureras, que cuentan con la ayuda de los sistemas regionales de innovación, así como en el turismo, para el que se ha creado un programa específico de "incentivo" que abarca el período 2016-2019. El Parlamento ha aprobado una contribución federal de 230 millones de francos suizos al Fondo de Desarrollo Regional para el período actual de ocho años.

3.93. Suiza participa además en la Cooperación Territorial Europea (CTE) a través de las redes Interreg, ESPON y URBACT, que forman parte del marco de la política regional de la UE para 2014-2020. Esta participación añade un componente transfronterizo, transnacional e interregional a la NPR de Suiza.

3.94. De conformidad con la Ley Federal, de 25 de junio de 1976, por la que se fomenta la concesión de avales y de contribuciones para el pago de los intereses en regiones de montaña y el medio rural (RS 901.2), la Confederación otorga subvenciones a la Cooperativa Suiza de Garantía de Artes y Oficios que, a su vez, emite avales para las pequeñas y medianas empresas. El programa también incluye contribuciones al pago de los intereses de préstamos de capital a largo y medio plazo de estas empresas. Tales subvenciones se conceden únicamente a empresas rentables o con posibilidades de desarrollo que no reciban ningún otro tipo de ayuda de la Confederación. La duración del programa es ilimitada.

3.95. La Ley Federal, de 23 de diciembre de 2011, de Reducción de las Emisiones de CO<sub>2</sub> (RS 641.71) autoriza a las industrias de gran consumo energético a quedar exentas del impuesto suizo sobre el CO<sub>2</sub> siempre que participen en el Régimen de Comercio de Derechos de Emisión (RCDE) de Suiza<sup>59</sup> o se comprometan a reducir las emisiones (al margen del RCDE). Las empresas de gran tamaño que emiten grandes cantidades de gases de efecto invernadero están obligadas a participar en el RCDE, mientras que las de tamaño medio lo hacen de forma voluntaria. Las empresas de determinados sectores particularmente afectados por el impuesto sobre el CO<sub>2</sub> pueden solicitar la exención a condición de que se comprometan a reducir las emisiones. Los reembolsos (a empresas al margen del RCDE y voluntarias al RCDE) ascendieron a 43 millones de francos suizos en 2013 y 47,4 millones de francos suizos en 2014 (cuadro 3.17).<sup>60</sup> Se aplican sanciones a las empresas que no cumplen sus objetivos de reducción de emisiones.

<sup>56</sup> Cada período de programación se divide en dos ciclos de aplicación de cuatro años.

<sup>57</sup> Información en línea de Regiosuisse. Consultado en: [http://archive.regiosuisse.ch/news-agenda-en/news/die-neue-regionalpolitik-ist-gefragt?set\\_language=en](http://archive.regiosuisse.ch/news-agenda-en/news/die-neue-regionalpolitik-ist-gefragt?set_language=en) y <http://archive.regiosuisse.ch/new-regional-policy/new-regional-policy-nrp/docs/regionalpolitik/regios-nrp-bilanz.pdf>.

<sup>58</sup> La participación del sector privado en los proyectos de inversión estuvo comprendida entre un 44% y un 66%.

<sup>59</sup> El RCDE de Suiza está armonizado con el RCDE de la Unión Europea para el período 2013-2020.

<sup>60</sup> Estas cifras no incluyen los reembolsos a las empresas que tienen la obligación de participar en el RCDE, dado que tales pagos no se consideran subvenciones.

3.96. El Gobierno Federal compensa a los propietarios de explotaciones forestales por los servicios prestados al público, como el mantenimiento de los bosques de protección o la conservación de la biodiversidad. Las indemnizaciones y la ayuda financiera se proporcionan con arreglo al programa de reorganización de la equiparación financiera de 2008, en el que las subvenciones federales se conceden sobre la base de las propuestas cantonales. Los cantones se encargan de asignar las subvenciones al sector de la silvicultura para productos y servicios determinados.

3.97. El Gobierno Federal Suizo no financia directamente a las empresas, pero dispone de una serie de instrumentos para ayudarlas a acceder al crédito necesario. Uno de ellos está diseñado exclusivamente para las pymes que operan en sectores distintos de la agricultura. Con arreglo a la Ley Federal, de 6 de octubre de 2006, de Prestación de Ayuda Financiera a Entidades de Fianzas que Actúan en Representación de pymes (SR 951.25), el Gobierno Federal cubre el 65% del riesgo y parte de los costos de administración de las cooperativas de garantía que ayudan a pequeñas y medianas empresas promotoras a obtener préstamos bancarios. Estas cooperativas ofrecen avales de créditos de hasta 500.000 francos suizos.<sup>61</sup>

3.98. La Confederación sigue proporcionando ayuda financiera para el estudio, seguimiento y rehabilitación de lugares contaminados. A tal efecto, se aplica un impuesto sobre el depósito de residuos en los vertederos. Los fondos obtenidos con este impuesto ascienden a unos 40 millones de francos suizos al año, mientras que los gastos dependen de las necesidades de los cantones. Los desembolsos totales fueron de 40,8 millones de francos suizos en 2014 y de 38,8 millones de francos suizos en 2015.

3.99. De conformidad con la legislación sobre los compuestos orgánicos volátiles, las empresas pueden acogerse a una exención del impuesto (artículo 9) si modifican sus instalaciones fijas (introduciendo plantas de depuración) con miras a reducir sus emisiones a niveles considerablemente inferiores a los valores máximos estipulados en la Ordenanza de Protección del Aire, o bien a disminuir sus emisiones de compuestos orgánicos volátiles en cada etapa de su proceso de producción, empleando la mejor técnica disponible.<sup>62</sup>

3.100. Las políticas de Liechtenstein no prevén protección especial ni ayuda interna para las industrias nacionales.

### 3.3.3 Normas y otras prescripciones técnicas

3.101. En la mayoría de los sectores, las autoridades federales suizas tienen facultades exclusivas para adoptar reglamentos técnicos, en tanto que los cantones se ocupan principalmente de la aplicación y de la vigilancia del mercado. La Ley Federal de Obstáculos Técnicos al Comercio exige que los reglamentos técnicos sean compatibles con los de los principales interlocutores comerciales de Suiza.<sup>63</sup> Los nuevos reglamentos técnicos (leyes y ordenanzas) están sujetos a un análisis del impacto de la reglamentación. Suiza ha notificado regularmente a dicho Comité sus proyectos de reglamentos técnicos, ordenanzas y procedimientos de evaluación de la conformidad.<sup>64</sup> Desde el último examen no se han planteado preocupaciones comerciales específicas en el Comité OTC en relación con las medidas aplicadas por Suiza o Liechtenstein.

3.102. La Ley de Liechtenstein, de 1995, de Comercialización de Productos, modificada en 2016, dispone que los bienes producidos de conformidad con los reglamentos suizos o del EEE pueden ser vendidos en Liechtenstein. Por ejemplo, los productos no agrícolas originarios del EEE que no cumplen los reglamentos suizos, como los productos farmacéuticos, pueden ser importados en Liechtenstein con arreglo al Mecanismo de Control y Vigilancia del Mercado (artículo 2.3.2.2).<sup>65</sup>

3.103. Desde el último examen, Suiza ha seguido armonizando sus prescripciones técnicas con las de la UE. La legislación suiza se armonizó (en 2012) con el Reglamento 305/2011 de la UE, sobre

<sup>61</sup> Una cooperativa destinada a la mujer (SAFFA) opera a nivel nacional y tres cooperativas regionales abarcan juntas todo el territorio de Suiza.

<sup>62</sup> La mejor técnica disponible se actualiza cada cinco años.

<sup>63</sup> Ley Federal de Obstáculos Técnicos al Comercio (LETC), RS 946.51, párrafo 2 del artículo 4.

<sup>64</sup> 2012: 25; 2013: 9; 2014: 11; 2015: 27; Total: 72.

<sup>65</sup> El fundamento jurídico es la Decisión del Consejo del EEE 1/95 (consultada en: [http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:21995D0420\(01\)](http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:21995D0420(01))) y el artículo 3 de la Adaptación del Tratado de la Unión Aduanera.

los productos de construcción, y (en 2016) con el Reglamento 1223/2009 de la UE sobre los productos cosméticos.<sup>66</sup> Todavía hay diferencias en la reglamentación relativa a los cosméticos; por ejemplo, Suiza no exige que se notifiquen estos productos. De acuerdo con la nueva reglamentación, las autoridades deben presentar un informe de seguridad, previa solicitud. El 25 de noviembre de 2015 Suiza adoptó una serie de revisiones para armonizar diez ordenanzas con el marco de reglamentación de la UE relativo a la comercialización de productos (nuevo marco legislativo).<sup>67</sup> En general, estas revisiones armonizan las definiciones establecidas en la legislación suiza, así como las obligaciones de los fabricantes, apoderados, importadores y distribuidores, con las de la UE. También se establecen otros requisitos para los organismos de evaluación de la conformidad, a fin de mantener la calidad en todos estos procedimientos. Los reglamentos técnicos revisados entraron en vigor en 2016.

3.104. El 1° de julio de 2010 Suiza introdujo el principio "Cassis de Dijon" como nuevo instrumento de política comercial para eliminar los obstáculos técnicos a las importaciones procedentes de la UE y la AELC, y aumentar así la competencia de las importaciones y contribuir a reducir los elevados precios vigentes en Suiza.<sup>68</sup> En virtud del principio "Cassis de Dijon", los productos puestos en circulación legalmente en los mercados de la EU y el EEE que cumplan los requisitos técnicos de la UE o el EEE<sup>69</sup> se pueden comercializar en el mercado suizo sin inspección ni otra evaluación de la conformidad previos, incluso si los productos no cumplen los requisitos técnicos de la legislación suiza.

3.105. Desde un principio se establecieron varias excepciones al principio "Cassis de Dijon". Este instrumento no se aplica a los productos sujetos a permiso de importación; prohibición de importación; autorización; notificación de conformidad con la legislación suiza relativa a los productos químicos; o exención otorgada por el Consejo Federal. Entre los productos afectados figuran los productos farmacéuticos, determinados productos químicos<sup>70</sup>, determinadas sustancias peligrosas, determinados detergentes, los plaguicidas, productos fitosanitarios, determinados instrumentos de medida, determinados vehículos automóviles, embarcaciones, determinados piensos, organismos modificados genéticamente (OMG) y determinados productos alimenticios. La SECO mantiene una lista indicativa de excepciones como guía para los operadores económicos (lista negativa).<sup>71</sup>

3.106. El principio "Cassis de Dijon" es aplicable a las importaciones de alimentos, que, sin embargo, están sujetos a disposiciones especiales antes de venderse por primera vez en Suiza. Los productos alimenticios que no están en conformidad con las prescripciones técnicas suizas han de obtener la aprobación de la Oficina Federal de Inocuidad Alimentaria y Asuntos Veterinarios en forma de resolución general (*décision de portée générale*), que suele emitirse en un plazo de 60 días. Los productos que se benefician de estas disposiciones son principalmente productos a los que se aplican normas o prescripciones de etiquetado diferentes. El recurso al principio "Cassis de Dijon" para la comercialización de productos alimenticios importados ha sido limitado: la Oficina Federal de Inocuidad Alimentaria y Asuntos Veterinarios ha aprobado 40 solicitudes desde 2010. En 2016 el Parlamento rechazó una iniciativa parlamentaria que pedía que se excluyeran los productos alimenticios del principio "Cassis de Dijon".

3.107. En 2013 la SECO emitió una evaluación preliminar, más bien positiva, del impacto económico del principio "Cassis de Dijon". Sin embargo, no había datos empíricos que demostraran

<sup>66</sup> Ordenanza sobre Cosméticos (RS 817.023.31), modificada. Véase también el documento G/TBT/N/CHE/146 de la OMC, de 24 de febrero de 2012.

<sup>67</sup> Los sectores abarcados en este "paquete de adaptación" a la UE son: ascensores; recipientes a presión simples; equipos a presión; equipo y sistemas de protección para uso en atmósferas potencialmente explosivas; equipo eléctrico (compatibilidad electromagnética); instrumentos de medida; instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático; explosivos con usos civiles; y equipos de radio y de telecomunicaciones. Véanse las notificaciones G/TBT/N/CHE/185 a 194 de la OMC.

<sup>68</sup> Para más información, véase el examen de las políticas comerciales de Suiza y Liechtenstein de 2003.

<sup>69</sup> O de los Estados miembros de la UE o el EEE en el caso de las normas parcialmente armonizadas o sin armonizar.

<sup>70</sup> De acuerdo con el principio "Cassis de Dijon", se pueden comercializar algunos productos químicos. Véase la información en línea de la Oficina Federal Suiza de Salud Pública:

<http://www.bag.admin.ch/anmeldestelle/12778/12780/index.html?lang=en>.

<sup>71</sup> Información en línea de la SECO. Consultado en: [https://www.seco.admin.ch/seco/fr/home/Aussenwirtschaftspolitik\\_Wirtschaftliche\\_Zusammenarbeit/Wirtschaftsbeziehungen/Technische\\_Handelshemmnisse/Cassis-de-Dijon-Prinzip/Ausnahmen\\_Cassis-de-Dijon-Prinzip.html](https://www.seco.admin.ch/seco/fr/home/Aussenwirtschaftspolitik_Wirtschaftliche_Zusammenarbeit/Wirtschaftsbeziehungen/Technische_Handelshemmnisse/Cassis-de-Dijon-Prinzip/Ausnahmen_Cassis-de-Dijon-Prinzip.html).

la bajada de los precios prevista como resultado del aumento de la competencia de las importaciones y de las importaciones paralelas; aunque, dada la apreciación del franco suizo, los efectos sobre los precios son difíciles de aislar, según la SECO.<sup>72</sup> Sin embargo, en una evaluación reciente, la SECO concluyó que el gran número de excepciones disminuye la eficacia del principio "Cassis de Dijon".<sup>73</sup>

3.108. No se han introducido cambios importantes en las prescripciones suizas en materia de etiquetado. En general, estas prescripciones se establecen en reglamentos técnicos relativos a cada sector. Algunas prescripciones suizas en materia de etiquetado se mantienen (como excepción al principio "Cassis de Dijon") con el objetivo de proporcionar a los consumidores la información necesaria para elegir, o de impedir el engaño. Es obligatorio indicar en la etiqueta el país de producción de todos los productos alimenticios, importados y nacionales, y de determinadas materias primas utilizadas en su elaboración.<sup>74</sup> Según las autoridades, el motivo es que no se puede inferir el país de fabricación a partir del origen del producto, y esa indicación proporciona a los consumidores información pertinente para decidir qué producto desean comprar. De conformidad con la Ordenanza sobre Declaración de Productos Agropecuarios<sup>75</sup>, en la etiqueta que lleven las importaciones de carne y huevos que hayan sido producidos según un procedimiento prohibido en Suiza debe figurar una indicación en este sentido. Entre los métodos de producción prohibidos, que deben indicarse en la etiqueta, se cuenta el empleo de hormonas, antibióticos y otras sustancias antimicrobianas como estimuladores de rendimiento (en el caso de la carne) y la cría de gallinas en jaulas dispuestas en batería (en el caso de los huevos). El 1° de julio de 2015 se modificó la ordenanza para añadir los beta-antagonistas (incluida la ractopamina).<sup>76</sup> Las prescripciones en materia de etiquetado son de aplicación desde los centros de venta hasta los consumidores finales, tanto en lo referente al comercio al por menor como en los establecimientos en que se preparan alimentos para el público, por ejemplo restaurantes. Las prescripciones en materia de etiquetado de los OMG no han variado.<sup>77</sup>

3.109. Se está revisando la Ley Federal de Medicamentos e Instrumental Médico, de 15 de diciembre de 2000 (Ley de Productos Terapéuticos).<sup>78</sup> El objetivo del proyecto de Ley es facilitar el acceso de la población a los medicamentos y mejorar las condiciones para las investigaciones biomédicas y la industria en ese sector, así como reducir los obstáculos técnicos al comercio innecesarios (por ejemplo, mediante procedimientos de autorización más sencillos) y armonizar la legislación suiza con la legislación de la UE y la internacional.<sup>79</sup>

3.110. No ha habido ninguna novedad en lo que respecta a los procedimientos de evaluación de la conformidad. El Servicio de Acreditación Suizo (SAS) depende administrativamente de la SECO, pero, por lo demás, es independiente y tiene un presupuesto propio; se encarga de la acreditación de laboratorios y organismos de inspección y de certificación. Suiza tiene acuerdos de reconocimiento mutuo (ARM) con la UE (que abarcan 20 sectores industriales), el EEE/AELC, el Canadá y Turquía. En el caso de determinados productos agrícolas, Suiza y la UE reconocen la equivalencia de sus respectivas leyes a fin de facilitar el comercio.<sup>80</sup>

3.111. En Liechtenstein, la acreditación de los organismos de evaluación de la conformidad está a cargo del Organismo de Acreditación.<sup>81</sup> Liechtenstein ha concertado ARM sobre evaluación de la

<sup>72</sup> Información en línea de la SECO. Consultado en:

<https://www.secolive.admin.ch/aktuell/00277/01164/01980/index.html?lang=fr&msg-id=48605>.

<sup>73</sup> SECO (2016), *Barriers to Parallel Imports*. Consultado en:

[https://www.seco.admin.ch/seco/fr/home/Publikationen\\_Dienstleistungen/Publikationen\\_und\\_Formulare/konsum-und-preise/Preisunterschiede/behinderung-von-parallelimporten.html](https://www.seco.admin.ch/seco/fr/home/Publikationen_Dienstleistungen/Publikationen_und_Formulare/konsum-und-preise/Preisunterschiede/behinderung-von-parallelimporten.html).

<sup>74</sup> Artículos 15 y 16 de la Ordenanza del Departamento Federal del Interior (DFI) sobre el Etiquetado y la Publicidad de los Productos Alimenticios (RS 817.022.21).

<sup>75</sup> Ordenanza sobre Declaración de Productos Agropecuarios Obtenidos mediante Métodos de Producción Prohibidos en Suiza (RS 916.51).

<sup>76</sup> Documento G/TBT/N/CHE/199 de la OMC, de 13 de agosto de 2015.

<sup>77</sup> Ordenanza del Departamento Federal del Interior sobre Alimentos Modificados Genéticamente (RS 817.022.51).

<sup>78</sup> RS 812.21.

<sup>79</sup> Las modificaciones propuestas se notificaron al Comité OTC en los siguientes documentos de la serie G/TBT/N/: CHE/105, CHE/125, CHE/130, CHE/132, CHE/133, CHE/135, CHE/140, CHE/141 y CHE/144.

<sup>80</sup> Piensos, semillas, vinos, bebidas espirituosas y alcohólicas obtenidas a partir del vino, productos biológicos, frutas, legumbres y hortalizas, animales y productos de origen animal.

<sup>81</sup> Se han acreditado los siguientes organismos: tres para la certificación (Asociación de Liechtenstein de Empresas que Expiden Certificados de Garantía de la Calidad [sistemas de gestión]; SWISS LLOYD GmbH; y

conformidad con los demás países del EEE/AELC, Australia, el Canadá, los Estados Unidos, Nueva Zelandia y Suiza. Mediante un intercambio de notas, Liechtenstein y el Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu (Taipei Chino) han acordado el intercambio mutuo de información sobre instrumental médico, en particular sobre los requisitos de los sistemas de calidad y las auditorías de esos sistemas (en vigor desde mayo de 2011).

3.112. No ha habido novedades en relación con la normalización. La Asociación Suiza de Normalización (SNV) tiene unos 700 miembros, incluidos algunos de Liechtenstein. La SNV publica en Internet los proyectos de normas suizas y extranjeras (Centro Suizo de Información sobre Normas Técnicas (switec)). Aproximadamente el 96% de las 24.575 normas actualmente en vigor en el territorio aduanero están armonizadas con normas internacionales o europeas, casi sin variaciones desde el último examen. En el caso de los relojes y la construcción de carreteras predominan las normas nacionales. Las normas suizas se revisan cada cinco años para determinar si siguen siendo pertinentes. La SNV es miembro de los tres organismos internacionales encargados de la normalización (CEN, CENELEC y ETSI).

### 3.3.4 Prescripciones sanitarias y fitosanitarias

3.113. En virtud del Tratado de la Unión Aduanera, Liechtenstein aplica las medidas sanitarias y fitosanitarias suizas. Suiza no ha presentado notificaciones MSF desde el último examen y no se han planteado preocupaciones comerciales específicas en el Comité MSF en relación con las medidas aplicadas por Suiza o Liechtenstein.

3.114. Se está realizando una reforma integral del régimen suizo de inocuidad alimentaria con el objetivo, entre otros, de proteger a los consumidores de los alimentos no inocuos y de seguir armonizando las prescripciones de inocuidad de los alimentos con el acervo comunitario.<sup>82</sup> El 20 de junio de 2014 el Parlamento aprobó una nueva ley de inocuidad de los alimentos.<sup>83</sup> La reforma consiste en revisar y volver a estructurar 27 reglamentos federales para armonizarlos con la legislación de la UE. Los reglamentos propuestos se sometieron a consulta pública (el plazo terminó en octubre de 2015) y se notificaron al Comité OTC (véase el cuadro A3.1). Las nuevas prescripciones de inocuidad de los alimentos entrarán en vigor el 1° de mayo de 2017.

3.115. El nuevo régimen de inocuidad alimentaria introduce un cambio de paradigma en este ámbito. Se ha eliminado el principio positivo por considerarse un obstáculo innecesario al comercio. En virtud del principio positivo, todos los productos alimenticios y los aditivos puestos a la venta debían estar descritos en una ordenanza o aprobados por las autoridades federales competentes; de lo contrario, estaban prohibidos.<sup>84</sup> En el futuro se autorizará la venta de todos los productos alimenticios inocuos salvo si están explícitamente prohibidos. Se ha introducido en la legislación suiza el "principio de precaución".<sup>85</sup> La definición de "alimentos" en la nueva legislación ya no incluye el tabaco ni los productos de tabaco.<sup>86</sup> No obstante, las disposiciones de la antigua Ley de Productos Alimenticios relativas al tabaco y los productos de tabaco seguirán vigentes durante un periodo de transición de no más de cuatro años para dar tiempo a que se promulgue una nueva ley federal específica.<sup>87</sup> Suiza ha adoptado el concepto de "nuevo alimento" de la UE; los nuevos alimentos estarán sujetos a la aprobación de la Oficina Federal de Inocuidad Alimentaria y Asuntos Veterinarios, a menos que figuren en la Ordenanza sobre Nuevos Alimentos. Suiza también ha adoptado el sistema de "valores máximos" de la UE para los aditivos, los contaminantes, los microorganismos y otros productos, en sustitución de los niveles de tolerancia suizos. Las prescripciones de rastreabilidad se aplican a los alimentos y a los objetos y materiales en contacto con los alimentos (por ejemplo, embalajes), cosméticos y juguetes. Los productos en

---

Überwachungsgesellschaft für Gesteinsbaustoffe [productos]); dos para la inspección (Oficina de Inspección de Alimentos y Cuestiones Veterinarias y Überwachungsgesellschaft für Gesteinsbaustoffe); y uno para la calibración (Negotia Messtechnik AG).

<sup>82</sup> El régimen de inocuidad de los alimentos de la UE se basa en el Reglamento (CE) N° 178/2002 (por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria).

<sup>83</sup> Ley de Productos Alimenticios y Objetos de Uso Diario, de 20 de junio de 2014. El proyecto de Ley de Productos Alimenticios se notificó en el documento G/TBT/N/CHE/202 de la OMC, de 3 de septiembre de 2015.

<sup>84</sup> Párrafos 1 a 3 del artículo 8 de la Ley Federal de Productos Alimenticios y Objetos de Uso Diario (RS 817.0).

<sup>85</sup> Artículo 21 de la nueva Ley de Productos Alimenticios.

<sup>86</sup> Artículo 4 3) de la nueva Ley de Productos Alimenticios.

<sup>87</sup> Artículo 73 de la nueva Ley de Productos Alimenticios.

contacto con alimentos y cosméticos están sujetos a una reglamentación más estricta para evitar una presentación que pueda inducir a error a los consumidores (publicidad, etc.).

3.116. Si bien Suiza ha adoptado las prescripciones de etiquetado de la UE, se pueden mantener determinadas excepciones suizas, por ejemplo la prescripción de indicar el país de producción de los alimentos y los piensos.

3.117. Suiza sigue aplicando un riguroso régimen normativo a los productos agropecuarios obtenidos por medios biotecnológicos. La Ley Federal de Tecnología Genética no Aplicada a las Personas y las ordenanzas conexas regulan los organismos modificados genéticamente para uso en la alimentación humana o animal.<sup>88</sup> La comercialización y el cultivo de variedades biotecnológicas están sujetos a la autorización de las autoridades federales competentes. Las autorizaciones tienen una validez de 10 años pero pueden ser retiradas si hay motivos fundados para sospechar que esos productos son peligrosos para la salud o el medio ambiente. Actualmente están autorizadas para uso alimentario una variedad de soja modificada genéticamente (MG) y tres variedades de maíz MG. Asimismo, están autorizados varios productos MG para su uso como piensos.<sup>89</sup> Hay muchas solicitudes en curso de examen en el marco del procedimiento de autorización.<sup>90</sup> La moratoria de 2006-2017 relativa a las autorizaciones para el cultivo de variedades biotecnológicas se ha prorrogado por 4 años, hasta el 2021.

3.118. No se han introducido cambios importantes en las prescripciones suizas en materia sanitaria y fitosanitaria. Los regímenes están totalmente armonizados con los de la UE en lo referente a la importación de terceros países, el tránsito o la exportación de vegetales (Directiva 2000/29/CE), animales vivos y productos de origen animal (Directiva 882/2004).

3.119. Desde 2009, Suiza, Liechtenstein y la UE han creado una zona veterinaria común en la que no se realizan controles veterinarios sobre animales ni productos de origen animal. Desde 2012 se ha ampliado la zona para incluir a Noruega e Islandia.<sup>91</sup> Solo se pueden importar animales vivos y productos de origen animal procedentes de fuera de la zona veterinaria común (países que no pertenecen al EEE) si se cumplen las condiciones que reglamentan el comercio (importación, tránsito y exportación de animales y productos de origen animal) con terceros países.<sup>92</sup> Los envíos no procedentes del EEE están sujetos a inspección veterinaria en frontera exterior de la zona veterinaria común, aunque la frecuencia de los controles se reduce cuando los envíos proceden de países con los que existe un acuerdo bilateral de equivalencia (por ejemplo, Nueva Zelanda). Los importadores de animales vivos y productos de origen animal deben estar registrados en TRACES (el sistema electrónico europeo de información y rastreabilidad de la UE) y en el *Contrôle des denrées alimentaires* cantonal suizo o, en el caso de Liechtenstein, en la Oficina de Alimentos y Cuestiones Veterinarias.

3.120. El régimen fitosanitario suizo se rige por la Ordenanza sobre Protección de los Vegetales, de 27 de octubre de 2010<sup>93</sup>, que se complementa con las disposiciones relativas a medidas temporales (de emergencia)<sup>94</sup> y la Ordenanza sobre Vegetales Prohibidos.<sup>95</sup> Se exige un "pasaporte fitosanitario" para las importaciones de plantas procedentes de Estados miembros de la UE que puedan ser portadoras de plagas peligrosas para Suiza. Solo se pueden importar plantas

<sup>88</sup> Ley Federal de Tecnología Genética no Aplicada a las Personas (RS 814.91); véanse también RS 814.911 y RS 817.022.51.

<sup>89</sup> Véase las "*Demandes et autorisations pour des produits OGM*", información en línea de la Oficina Federal de Inocuidad Alimentaria y Asuntos Veterinarios. Consultado en: <http://www.blv.admin.ch/themen/04678/04817/04833/04840/index.html?lang=fr>.

<sup>90</sup> Información en línea de la Oficina Federal de Salud. Consultado en:

<http://www.bag.admin.ch/themen/lebensmittel/04858/04863/04883/index.html?lang=fr>.

<sup>91</sup> Ordenanza, de 18 de noviembre de 2015, sobre Importación, Tránsito y Exportación de Animales y Productos del Reino Animal con los Estados Miembros de la UE, Islandia y Noruega (RS. 916.443.11); y Ordenanza del DFI, de 18 de noviembre de 2015, sobre Importación, Tránsito y Exportación de Animales y Productos del Reino Animal con los Estados Miembros de la UE, Islandia y Noruega (RS. 916.443.111).

<sup>92</sup> Ordenanza, de 18 de noviembre de 2015, sobre Importación, Tránsito y Exportación de Animales y Productos del Reino Animal con Terceros Países (RS 916.443.10); Ordenanza del DFI, de 18 de noviembre de 2015, sobre Importación, Tránsito y Exportación de Animales y Productos del Reino Animal con Terceros Países (RS 916.443.106).

<sup>93</sup> Ordenanza sobre Protección de los Vegetales (RS 916.20).

<sup>94</sup> Ordenanza de la OFAG sobre las Medidas Fitosanitarias Provisionales (OMPT) (RS 916.202.1), modificada el 13 de marzo de 2015.

<sup>95</sup> Ordenanza del DEFR sobre Vegetales Prohibidos (RS 916.205.1) de 15 de abril de 2002.

procedentes de empresas aprobadas por el Servicio Federal Suizo de Protección de los Vegetales.<sup>96</sup> Los productos que presentan un alto riesgo fitosanitario están sujetos a requisitos de importación específicos, incluida la presentación de un certificado fitosanitario (artículo 9 de la Ordenanza sobre Protección de los Vegetales).

### 3.3.5 Comercio de Estado, empresas de propiedad estatal y privatización

3.121. En Suiza, el régimen relativo al alcohol se rige por la Ley del Alcohol de 1932 -una de las leyes federales más antiguas-, que confiere a la Confederación derechos exclusivos (monopolios) con respecto a la producción e importación de etanol y la producción de bebidas espirituosas.<sup>97</sup> Suiza eliminará su monopolio legal sobre la importación de etanol. Con este fin, el Parlamento suizo ha aprobado una modificación de la Ley del Alcohol, cuya entrada en vigor está prevista para fines de 2018, según las autoridades. Suiza ha notificado periódicamente al Grupo de Trabajo sobre las Empresas Comerciales del Estado las actividades de la Junta Federal de Alcoholes (*Régie fédérale des alcools*), que opera en nombre de la Confederación Suiza.<sup>98</sup>

3.122. El monopolio de importación de alcohol es ejercido por Alcosuisse (un centro con fines lucrativos de la Junta Federal de Alcoholes) y se aplica al etanol con un contenido de alcohol igual o superior al 80% en volumen. Las importaciones de alcohol de alto grado realizadas por el sector privado están sujetas a la autorización previa de la Junta Federal de Alcoholes. Se permite, sin restricciones ni autorizaciones, la importación por el sector privado de etanol y bebidas espirituosas con un contenido de alcohol no superior al 80% en volumen. El monopolio de la Confederación sobre la importación de etanol utilizado como biocombustible se suprimió el 1º de octubre de 2010. En 2015, las importaciones suizas de etanol fueron de un total de 62 millones de litros, de los cuales 34 millones fueron importados por Alcosuisse y 28 millones se utilizaron principalmente como biocombustible.

3.123. Alcosuisse está obligado por ley a vender a precio de costo, y los precios de venta son fijados por el Consejo Federal. Según las autoridades, Alcosuisse no exporta alcohol etílico, pero las exportaciones se liberalizarán en el marco de la reforma del régimen relativo al alcohol, que se implementará en dos etapas. En la primera etapa, se incorporará la Junta de Alcoholes a la Administración Federal de Aduanas y Alcosuisse (empresa estatal de responsabilidad limitada), cuya privatización ha sido decidida, pasará a ser una sociedad comercial. Las autoridades esperan que, una vez eliminado el monopolio sobre la importación, algunos de los grandes usuarios procedan a importar el etanol de forma independiente.

3.124. Tradicionalmente, la Confederación transfiere al sector privado sus derechos exclusivos sobre la producción de etanol y bebidas espirituosas. La Junta Federal de Alcoholes otorga concesiones de manera restrictiva de conformidad con la Ley del Alcohol. En la segunda etapa de la reforma, el régimen administrativo restrictivo (que actualmente abarca 43 tipos de autorización) podría sustituirse por un requisito de registro del productor e importador ("registro relativo al etanol"). No obstante, el contenido y el calendario de la segunda etapa de la reforma no se han definido aún.

3.125. Los cantones suizos tienen un antiguo monopolio sobre la sal (*régale du sel*), que abarca la importación y la venta de diversos tipos de sal.<sup>99</sup> El monopolio es ejercido por la sociedad Salines Suisses SA con el objetivo de garantizar la seguridad del aprovisionamiento de sal de mesa y de carretera.<sup>100</sup> A través de Salines Suisses, los cantones fijan el precio de venta de la sal, que incluye un impuesto (*droit de régale*) sobre la sal importada y de producción nacional. La sal de carretera (subpartida 2501.0090 del SA), el tipo de sal más utilizado, está sujeta a un impuesto de 1 franco suizo por tonelada. Las importaciones de sal y subproductos (con un contenido de cloruro de sodio igual o superior al 30% y las soluciones salinas con un contenido de cloruro de

<sup>96</sup> Párrafo 4 del artículo 9 de RS 916.20.

<sup>97</sup> El monopolio de la Confederación Suiza sobre el alcohol se remonta al siglo XIX y responde a la voluntad de las autoridades de frenar el consumo abusivo de alcohol por parte de la población en aquella época (por ejemplo, de absentia).

<sup>98</sup> Documento G/STR/N/16/CHE de la OMC, de 3 de mayo de 2016.

<sup>99</sup> Acuerdo intercantonal ("concordat") sobre la venta de sal en Suiza de 22 de noviembre de 1973.

<sup>100</sup> Salines de Bex SA (de la que el cantón de Vaud es el principal accionista) y Salines Suisses du Rhin SA (propiedad de todos los cantones, salvo el de Vaud, y del Principado de Liechtenstein) se fusionaron en 2014 y pasaron a ser Salines Suisse SA. A raíz de ello, los monopolios regionales han desaparecido y se ha liberalizado el comercio interno entre el cantón de Vaud y el resto de Suiza.

sodio igual o superior al 18%) están sujetas a la autorización de Salines Suisse. A fin de evitar la elusión del monopolio sobre la sal, las importaciones de productos que contienen sal, como las aceitunas y otros productos vegetales que se conservan en salmuera pero que no son aptas para el consumo inmediato (subpartida 0711.2000 del SA) también están sujetas a una autorización de Salines Suisse.

3.126. El elevado nivel de ingresos generados en el marco del monopolio sobre la sal ha dado lugar a una intervención del Inspector de Precios (sección 3 [competencia]). Se alcanzó una solución amistosa (en vigor desde 2014) con Salines Suisses en lo que respecta a los precios de la sal (a saber, descuentos en caso de beneficios elevados) y algunas medidas de liberalización limitadas, que afectan sobre todo a las importaciones de sal de mesa. Se expiden permisos de importación para un máximo de 6 toneladas por año siempre que los precios de importación no sean inferiores a los de Salines Suisse y que se trate de sal, subproductos o soluciones salinas que no se encuentren en Salines Suisses.<sup>101</sup> Se reembolsa todo gravamen variable abonado como ajuste al nivel de los precios suizos; también se reembolsa el impuesto sobre la sal utilizada para transformación ulterior en caso de procederse a la reexportación. En 2014 y 2015, las importaciones suizas de sal ascendieron a cerca de 10.000 toneladas anuales. Se aplican derechos de aduana a las importaciones de origen NMF.

3.127. Liechtenstein, como accionista de Salines Suisses SA, también se abastece de esta empresa. No obstante, debido a su pertenencia al EEE, ha sustituido el impuesto de monopolio por un derecho especial de consumo sobre la sal originaria del EEE (y otros productos originarios del EEE afectados por el monopolio suizo sobre la sal). Dichos productos están sujetos al Mecanismo de Control y Vigilancia del Mercado (Sección 2[x]).

3.128. Desde el último examen no ha habido novedades importantes en relación con las empresas suizas de propiedad estatal.<sup>102</sup> Estas operan en varios sectores de servicios (por ejemplo, telecomunicaciones, banca, transporte ferroviario), así como en los sectores de la energía y el agua (cuadro A3 [Empresas de propiedad estatal]). Algunas gozan de derechos y privilegios exclusivos, al tiempo que están sujetas a obligaciones relacionadas con el suministro de un servicio público.

3.129. A nivel federal, Suiza cuenta con cinco empresas estatales que son enteramente o en su mayoría propiedad de la Confederación (SBB -Ferrocarriles Federales de Suiza-; Administración Postal Suiza<sup>103</sup>; Swisscom; Alcosuisse (que depende de la Junta Federal de Alcoholes); y RUAG (que opera en el sector aeroespacial y de defensa).<sup>104</sup> El Consejo Federal administra los derechos de propiedad en nombre de la Confederación, bajo la supervisión general del Parlamento Federal; y los ministerios competentes ejercen la función de propiedad en cooperación con la Administración Federal de Finanzas (modelo dual). Las empresas de propiedad estatal son auditadas por empresas de auditoría del sector privado, que son seleccionadas por la Junta General de la empresa estatal en cuestión. Todas las empresas de propiedad estatal operan en el marco de los objetivos estratégicos que establece el Consejo Federal cada cuatro años, relativos a la obligación de proveer un servicio universal, definida por ley, y otras cuestiones de interés público<sup>105</sup>, así como aspectos centrales relacionados con el desarrollo de la empresa (finanzas, personal, riesgo, inversión, entre otros). En lo que respecta al desempeño:

- i. Swisscom ha registrado beneficios en los últimos años (2014 y 2015) sin recibir ningún tipo de subvención federal, y cada año ha pagado un dividendo a sus accionistas.

---

<sup>101</sup> Las importaciones de hasta 50 kg destinadas al consumo privado están exentas del impuesto sobre la sal.

<sup>102</sup> Según la definición enunciada en las directrices de la OCDE (Directrices de la OCDE sobre el Gobierno Corporativo de las Empresas Públicas. Disponible en: [http://www.oecd-ilibrary.org/governance/directrices-de-la-ocde-sobre-el-gobierno-corporativo-de-las-empresas-publicas-edicion-2015\\_9789264258167-es](http://www.oecd-ilibrary.org/governance/directrices-de-la-ocde-sobre-el-gobierno-corporativo-de-las-empresas-publicas-edicion-2015_9789264258167-es)).

<sup>103</sup> El proveedor de servicios financieros PostFinance Ltd. es una filial de propiedad exclusiva de la Administración Postal Suiza. Es titular de una licencia bancaria y se encuentra bajo la supervisión de la Autoridad de Supervisión del Mercado Financiero (FINMA); no obstante, la política de propiedad limita las actividades empresariales y estas excluyen, por ejemplo, los préstamos hipotecarios.

<sup>104</sup> La Confederación es propietaria del 21,70% de las participaciones de BLS SA (sector del transporte).

<sup>105</sup> El servicio universal en el sector de las telecomunicaciones es objeto de una concesión.



- ii. En los últimos años, Ferrocarriles Federales de Suiza (SBB) ha generado ganancias (373 millones de francos suizos en 2014 y 246 millones de francos suizos en 2015). SBB recibió subvenciones destinadas a: i) infraestructura (mayor parte de las subvenciones), cofinanciada con préstamos públicos a largo plazo<sup>106</sup>; ii) servicios de transporte regional de pasajeros; y iii) servicios de transporte de mercancías. En 2015, SBB y sus subsidiarias recibieron un total de 3.400 millones de francos suizos en subvenciones y préstamos, otorgados por la Confederación Suiza y, en menor medida, los cantones.
- iii. La Administración Postal Suiza fue rentable en 2014 y 2015, principalmente gracias al desempeño de PostFinance y PostMail, y brindó dividendos anuales a la Confederación (200 millones de francos suizos cada año). La Administración Postal Suiza recibió subvenciones federales (226 millones de francos suizos en 2014 y 226 millones de francos suizos en 2015), de las cuales 176 millones de francos se destinaron a los servicios específicos de transporte regional de pasajeros prestados por Post Auto AG y 50 millones a la distribución de publicaciones regionales y de asociaciones, que se revierten en última instancia a sus respectivas editoriales.

3.130. Suiza no tiene previstas futuras privatizaciones.<sup>107</sup> En 2014, el Gobierno consideró la posibilidad de privatizar Swisscom (debido a los riesgos financieros que entraña la titularidad de Swisscom para la Confederación y a posibles conflictos de interés), pero de momento ha optado por no hacerlo.

3.131. No se han producido cambios en relación con las empresas de propiedad estatal de Liechtenstein desde el anterior examen de sus políticas comerciales, realizado en 2013. Sigue habiendo empresas estatales o privadas con derechos exclusivos o poder de monopolio sobre el transporte público de pasajeros, determinados servicios postales y el suministro de energía. Los mercados de la electricidad y el gas se están liberalizando gradualmente en consonancia con la reciente evolución en el marco del EEE. Se permite la importación directa de gas y electricidad (véase también el cuadro A3.2). El proceso de liberalización se proseguirá a través de la incorporación y la aplicación de las directivas de la UE 2009/72/CE y 2009/73/CE en las normas del EEE y la legislación nacional.

### 3.3.6 Política de competencia y controles de precios

3.132. La legislación sobre competencia no ha cambiado sustancialmente desde 2004. Cuatro leyes básicas siguen reglamentando la competencia: la Ley Federal de los Cánones y Otras Restricciones a la Competencia, de 6 de octubre de 1995 (Ley de Cánones, RS 251), modificada en 2004; la Ley Federal Contra la Competencia Desleal, de 22 de octubre de 1992 (RS 241), modificada en 2002; la Ley Federal del Mercado Interno, de 6 de octubre de 1995 (RS 943.02), modificada en 2006; y la Ley de Vigilancia de los Precios, de 20 de diciembre de 1985 (RS 942.20), que autoriza al Inspector de Precios a investigar los precios en los casos en los que se considere que no existe competencia.

3.133. Durante el período examinado, no se modificó el régimen de competencia de Suiza. El "Grupo de Evaluación de la Ley de Cánones" evaluó el régimen y formuló recomendaciones en el informe de síntesis que presentó el 14 de enero de 2009.<sup>108</sup> En él se estimaba necesario modificar la Ley de Cánones a fin de conseguir mejoras en las instituciones y en las esferas de la cooperación internacional, el control de las fusiones y las restricciones verticales. En 2012, el Consejo Federal presentó una revisión en profundidad de la Ley de Cánones ante el Parlamento. Tras examinar esta

---

<sup>106</sup> El funcionamiento, el mantenimiento y la construcción de la infraestructura de SBB se financian a partir de tres fuentes: ingresos procedentes de los cánones que abonan las empresas ferroviarias para acceder a las vías; compensación interna efectuada por la División Inmobiliaria de SBB; y subvenciones y préstamos otorgados principalmente por la Confederación Suiza y, en menor medida, los cantones. Desde el 1º de enero de 2016, las subvenciones y los préstamos se financian con cargo al Fondo de Infraestructura Ferroviaria (que se mantiene con transferencias federales, una proporción del gravamen aplicado a los vehículos pesados en función del rendimiento, el IVA y el impuesto sobre los aceites minerales y una contribución efectuada por los cantones) y el Fondo de Infraestructura (que se mantiene con una proporción de diversos ingresos fiscales federales reservada para este fin).

<sup>107</sup> La estrategia de crecimiento económico que sigue Suiza en la actualidad (adoptada en 2016) no prevé la privatización de empresas de propiedad estatal.

<sup>108</sup> Comco (2009).

propuesta durante dos años, en septiembre de 2014 las cámaras federales rechazaron y descartaron la reforma de la Ley de Cáteles.<sup>109</sup>

3.134. En el informe de síntesis se observó que Suiza no había concertado ningún acuerdo de cooperación en materia de competencia con otros Estados. Habida cuenta de la frecuencia cada vez mayor de las prácticas antimonopolio transfronterizas, el informe consideró oportuno que el país concluyera acuerdos de cooperación con sus principales interlocutores comerciales, a fin de posibilitar el intercambio de información confidencial. El Consejo Federal decidió no abordar la cooperación internacional en la legislación sino por medio de la conclusión de acuerdos de cooperación de segunda generación, que permiten el intercambio de información confidencial con los principales interlocutores comerciales de Suiza. El acuerdo concluido entre Suiza y la UE sobre cuestiones de cooperación y competencia entró en vigor el 1º de diciembre de 2014. En particular, el acuerdo establece que se notificarán las medidas de ejecución e incluye disposiciones relativas a la coordinación y el intercambio de información. También contiene claras garantías de procedimiento para las empresas afectadas. El acuerdo trata únicamente cuestiones de procedimiento y no entraña en modo alguno la armonización de legislación sustantiva.<sup>110</sup>

3.135. En el informe de síntesis también se señala que, debido a algunas deficiencias de las medidas suizas de fomento de la competencia, podrían aprobarse fusiones que pudieran tener un intenso efecto negativo en la competencia. Según el informe, la armonización del sistema de control de las fusiones de Suiza con el de la UE y la introducción de la prueba de impedimento significativo para la competencia efectiva (SIEC) resolvería estos problemas.<sup>111</sup> El 22 de junio de 2016, el Consejo Federal decidió someter a consulta pública hasta fines de 2017 una revisión del sistema de control de las fusiones.<sup>112</sup>

3.136. La autoridad encargada de garantizar la competencia efectiva en Suiza está integrada por una secretaria y la Comisión de la Competencia (Comco), que no es permanente. La Comco consta actualmente de 12 miembros a tiempo parcial, incluidos el presidente y los vicepresidentes (que son nombrados por el Consejo Federal), expertos independientes y representantes de diversos grupos de interés (por ejemplo, asociaciones de la industria, organizaciones de minoristas, de consumidores, sindicales y agrarias). Algunos miembros también ocupan cargos en los consejos de administración de empresas. La secretaria realiza investigaciones y presenta los resultados a la Comco para que tome una decisión al respecto. Las decisiones adoptadas por la Comco se pueden recurrir ante el Tribunal Administrativo Federal, y las sentencias dictadas por este pueden apelarse ante el Tribunal Supremo Federal.<sup>113</sup>

3.137. En Suiza, la escasa competencia en varias ramas de producción ha hecho que determinados productos y servicios tengan unos precios más elevados que en los mercados comparables de Europa. Para contrarrestar los elevados precios vigentes en Suiza, la Comco interviene periódicamente con el fin de sacar a la luz y evitar las exclusiones del mercado, que reducen la competencia de las importaciones, y adopta decisiones clave para asegurar el cumplimiento de las normas. Sus intervenciones se relacionan principalmente con los acuerdos de fijación de precios y otros cáteles horizontales intrínsecamente nocivos, así como las restricciones verticales de la competencia que impiden el acceso al territorio. En tres decisiones históricas, la Comco impuso multas por prácticas anticompetitivas que impedían que los consumidores suizos realizaran importaciones paralelas o directas de pasta de dientes Elmex (2009), cámaras y equipos fotográficos Nikon (2011) y automóviles BMW (2012). El 28 de junio de 2016, el Tribunal Supremo Federal confirmó la sanción impuesta contra el productor de pasta de dientes Elmex. El 16 de septiembre de 2016, el Tribunal Administrativo Federal confirmó la sanción impuesta a Nikon. El 27 de octubre de 2016, Nikon señaló que no interpondría un recurso contra la decisión del

<sup>109</sup> La revisión de la Ley de Cáteles propuesta abarcaba una reforma del marco institucional (independencia y profesionalización de la Comisión de la Competencia) y de los instrumentos legales (en particular una prohibición de los cáteles intrínsecamente nocivos, la introducción de la prueba de impedimento significativo para la competencia efectiva (SIEC) de la Unión Europea para evaluar las fusiones, entre otras cosas). Para más detalles, véase el examen de las políticas comerciales de Suiza y Liechtenstein realizado en 2013.

<sup>110</sup> *Diario Oficial de la Unión Europea*. Disponible en:

<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=OJ:L:2014:347:TOC>.

<sup>111</sup> La prueba SIEC, introducida en 2004 para el control de las fusiones en la Unión Europea, tiene por objeto subsanar las deficiencias de la prueba de posición dominante en materia de exigencia del cumplimiento.

<sup>112</sup> SECO (2016a).

<sup>113</sup> A finales de 2015, había 22 apelaciones pendientes.

Tribunal. En el caso de BMW, existe un recurso de apelación pendiente ante el Tribunal Supremo Federal.

3.138. Suiza ha establecido un sistema basado en la presunción para los cárteles particularmente nocivos, a saber, los acuerdos horizontales sobre los precios, las cantidades o la distribución geográfica de los mercados, así como los acuerdos verticales sobre precios mínimos o fijos y la segmentación territorial absoluta. Prevalece la presunción de que estos cinco tipos de acuerdos eliminan la competencia, pero la carga de la prueba recae en la Comco y la presunción se suele refutar. No obstante, la Comco estima que, a pesar del fracaso de la reforma de la Ley de Cárteles, cuenta con los instrumentos necesarios para poner freno a este tipo de restricciones de la competencia.<sup>114</sup>

3.139. El 29 de junio de 2015, la Comco completó la revisión de la Comunicación sobre el Trato de los Acuerdos Verticales en la Legislación sobre Competencia en el Sector del Automóvil, de 21 de octubre de 2002, y sus directrices explicativas, tomando en cuenta el marco jurídico vigente en la UE.<sup>115</sup> No obstante, debido a las condiciones jurídicas y económicas que imperaban en el sector del automóvil suizo, no se estimó apropiado adoptar todos los aspectos de la legislación de la Unión Europea.<sup>116</sup>

3.140. La Comco inició 7 nuevas investigaciones en 2013, 2 en 2014 y 6 en 2015. Entre los dictámenes más importantes emitidos desde el último examen de las políticas comerciales, la Comco impuso multas a 11 aerolíneas por una fijación de precios desleal para los fletes aéreos (2013). Los acuerdos sobre servicios aéreos (ASA) concertados con la UE (y otros Estados) obligaban a aplicar las normas suizas y de la UE en materia de competencia, que forman parte integrante de los ASA bilaterales.<sup>117</sup> En 2015, la Comco multó a un cártel de distribuidores mayoristas de equipamiento sanitario por aplicar prácticas desleales en relación con la fijación de precios y la producción. En el mismo año, prohibió algunas de las prácticas aplicadas por las plataformas de reserva, como las cláusulas restrictivas que impedían a los hoteles ofrecer habitaciones a precios inferiores en canales de distribución competidores. La Comco impuso una multa al operador de telecomunicaciones Swisscom por abuso de su posición dominante con respecto al acceso a los servicios de Internet de banda ancha (2015). Dicha decisión se basó en una oferta que había presentado Swisscom en una licitación convocada por la Administración Postal Suiza en relación con los servicios de conexión a Internet y ha sido recurrida ante el Tribunal Administrativo Federal.

3.141. La Comco ha realizado otras actividades en diversos sectores, como por ejemplo: i) los servicios financieros (una investigación relativa a las tasas de intercambio aplicadas a las operaciones de pago con tarjeta de crédito MasterCard y Visa dio lugar, el 1º de diciembre de 2014, a un acuerdo amistoso que prevé una reducción de las tasas de intercambio nacionales del 0,95% al 0,44% para el 1º de agosto de 2017); ii) los medios de comunicación (en una decisión adoptada el 14 de julio de 2014, la Comco concluyó la investigación de la agencia de prensa Schweizerische Depeschagentur -SDA- relativa a la política de fijación de precios y otras prácticas, y aprobó un acuerdo amistoso; la investigación reveló que desde finales de 2008 hasta principios de 2010, la SDA había suscrito acuerdos de abono con descuentos exclusivos para ciertas empresas de medios de comunicación de la Suiza de habla alemana); y iii) bienes de consumo (en una decisión adoptada el 30 de junio de 2014, la Comco concluyó su investigación de Jura Elektroapparate AG (Jura) y aprobó un acuerdo amistoso en virtud del cual Jura aceptó permitir a sus distribuidores que vendieran sus productos en línea).

3.142. Las investigaciones también se han centrado en la manipulación de licitaciones. Desde el último examen, la Comco ha iniciado varias investigaciones y ha multado a empresas del sector de la construcción. En agosto de 2014, la secretaría concluyó una investigación preliminar iniciada en 2013 en relación con los sistemas de notificación utilizados por las asociaciones cantonales de contratistas de la construcción. La secretaría llegó a la conclusión de que dichas asociaciones propiciaban una manipulación de las licitaciones por parte de las empresas constructoras, lo que

---

<sup>114</sup> Comco (2014).

<sup>115</sup> El 27 de mayo de 2010, la Comisión Europea adoptó el Reglamento N° 461/2010 y las directrices correspondientes, en virtud de los cuales se introducían nuevas normas de competencia para el sector de los vehículos de motor.

<sup>116</sup> Para más detalles, véase Comco (2015), página 4.

<sup>117</sup> Comco (2013).

podía afectar negativamente a la competencia. En consecuencia, la secretaría instó a las asociaciones de contratistas de la construcción a que impidieran que las empresas participantes pudieran seguir utilizando el sistema de notificación para averiguar, antes del cierre de la convocatoria, qué otras compañías habían presentado una oferta.

3.143. En 2013, se solicitó a la Comco que adoptara una decisión con respecto a un caso especial que había surgido en el mercado de la relojería. Tradicionalmente, el Grupo Swatch ha mantenido una posición dominante en el mercado de mecanismos mecánicos de relojería y productos conexos, a saber, los componentes estructurales que se utilizan en la industria relojera suiza para fabricar los relojes mecánicos que llevan la indicación "Swiss made". El caso giraba en torno a la intención expresada por el Grupo Swatch de suprimir paulatinamente el suministro de estos productos a los fabricantes de relojes de la competencia y, al mismo tiempo, a la necesidad de velar por que no se produjera un abuso de la posición dominante, es decir, que los fabricantes de relojes no se vieran excluidos del mercado de relojes mecánicos ni se les obstaculizara el acceso a este. Se alcanzó un acuerdo amistoso, que autoriza al Grupo Swatch a suprimir gradualmente el suministro para 2019 sin abuso de su posición dominante.

3.144. Entre las responsabilidades de la Comco cabe destacar la importancia de las actividades de sensibilización. Por ejemplo, la Comco ha instado a que se reduzcan los elevados niveles de protección arancelaria que existen para los productos agropecuarios en Suiza (sección 4.1.5). Con el fin de mejorar el funcionamiento del mercado interno, la Comco recomendó que los cantones liberalizaran el mercado de los servicios notariales. Señaló que "si las escrituras públicas de las transacciones inmobiliarias emitidas por los notarios suizos se reconocieran en todos los cantones, los clientes podrían acceder a una gama más amplia de servicios y elegir a cualquier notario del país en función de la calidad, los servicios y el precio que estén buscando".<sup>118</sup>

3.145. En general, los tribunales suizos han respaldado los esfuerzos realizados por la Comisión de la Competencia, como reflejan las cinco sentencias siguientes, dictadas en 2015 y 2016: i) en el caso de los medicamentos no clasificados, el Tribunal Supremo Federal confirmó que solo podrá exceptuarse la aplicación de la Ley de Cárteles en virtud de una disposición legal expresa, y no por las circunstancias *de facto* en un mercado determinado; ii) en los casos mencionados anteriormente relativos a Swisscom ADSL, BMW, Elmex y Nikon, el Tribunal Administrativo Federal confirmó las decisiones sustantivas de la Comisión en su totalidad y rechazó los recursos presentados. El Tribunal Supremo Federal de Suiza confirmó la decisión adoptada por la Comco en relación con Elmex y rechazó el recurso interpuesto al respecto (aún no se ha puesto a disposición el fallo pormenorizado).

#### *Controles de precios*

3.146. No se han producido cambios en el régimen suizo de vigilancia de los precios y de prevención de prácticas de fijación de precios abusivas por parte de los monopolios públicos o privados o las empresas con poder de mercado. Desde el 1º de enero de 2007 no se ha modificado la Ley de Vigilancia de los Precios.

3.147. En virtud de la Ley de Vigilancia de los Precios, el Inspector de Precios (designado por el Consejo Federal) se encarga de observar la evolución de los precios e impide el incremento o mantenimiento abusivo de los precios en cualquier mercado en que el nivel de precios no sea consecuencia de una competencia efectiva (artículos 4 y 12).<sup>119</sup> La Comco tiene la responsabilidad de establecer las condiciones necesarias para una competencia efectiva. La vigilancia de los precios abarca los precios de las mercancías y los servicios (incluidos los precios administrados) fijados por las empresas de propiedad estatal (monopolios públicos) y las empresas privadas con poder de mercado. Estas últimas pueden comunicar los aumentos de precios que tengan previstos al Inspector de Precios, que también puede actuar por iniciativa propia o tras un aviso de la población para determinar si hay indicios de una fijación abusiva de precios. Si se determina que se ha producido una fijación abusiva de precios, el Inspector puede intentar llegar a un acuerdo amistoso con la empresa implicada y, de fracasar este intento, prohibir, total o parcialmente, el aumento de precio u ordenar una reducción del precio. Las empresas que no respeten o intenten

<sup>118</sup> Comco (2014).

<sup>119</sup> En la legislación no se define la fijación de precios abusiva pero se enumeran los factores que hay que tener en cuenta, como el aumento de los costos y los precios en mercados comparables (artículo 13).

eludir el acuerdo sobre los precios podrán ser sancionadas con una multa de hasta 100.000 francos suizos.

3.148. Desde el último examen, el Inspector de Precios ha alcanzado acuerdos amistosos o moratorias de precios con varios monopolios públicos y empresas con poder de mercado, en particular la Administración Postal Suiza (en relación con las tarifas para los paquetes y las cartas que pesan más de 50 gramos en la esfera de servicios no reservados); los gestores de las redes de gas (en relación con las tarifas de transporte); DHL Express y DPD (en relación con los derechos de trámite aduanero), y Adobe Systems Ltd. También se llegó a un acuerdo sobre los precios de la sal con Salines Suisse SA, que administra el monopolio cantonal sobre la sal (sección 3 [empresa de propiedad estatal]).

3.149. Con respecto a los precios administrados, la competencia del Inspector de Precios se limita a formular recomendaciones sobre los aumentos de precio, y este ha hecho uso de dicho derecho en reiteradas ocasiones.

3.150. Suiza mantiene precios administrados a nivel federal, cantonal y municipal. Entre las mercancías y los servicios sujetos a precios administrados se encuentran las medicinas, la electricidad, el gas, el agua, los servicios básicos de telecomunicaciones, las tasas aeroportuarias y los servicios notariales. Además, las tarifas de los tratamientos hospitalarios y los servicios médicos se regulan a nivel cantonal y las tarifas de los taxis, así como las tarifas de la recogida de basura y aguas residuales, entre otras, se regulan a nivel municipal.

3.151. Los precios de umbral para las importaciones agropecuarias constituyen un caso especial de control de precios o precios administrados -también constituyen un instrumento de protección de la agricultura (sección 4 [ag]). Suiza aplica un sistema de precios de umbral para las importaciones de ciertos productos agrícolas básicos (cereales y semillas oleaginosas) a fin de mantener los precios, derechos incluidos, en un rango determinado. Por medio de derechos de importación NMF variables<sup>120</sup>, las autoridades pueden controlar y estabilizar los precios nacionales de dichos productos agrícolas de modo a que se asemejen a los precios de umbral reglamentarios.

3.152. El Inspector de Precios publica un informe anual sobre las principales investigaciones realizadas. Desde el último examen, el Inspector de Precios ha iniciado investigaciones en relación con precios abusivos en varios sectores de la economía por ejemplo, sobre el efecto de la protección fronteriza en los precios de los productos agropecuarias. Para mitigar la situación de Suiza como "isla de precios elevados", el Inspector de Precios ha promovido una reducción sostenida de la protección arancelaria de productos agropecuarios. También ha observado que los medicamentos genéricos presentan un precio excesivo en comparación con los niveles de precios que se registran en otros países de Europa y ha instado a que se reforme el marco jurídico por el que se rige la fijación de precios de este tipo de productos.<sup>121</sup>

3.153. Liechtenstein mantiene controles sobre los precios del transporte público, las telecomunicaciones, los servicios postales y médicos, los medicamentos y el equipo médico. Se han liberalizado los precios de la electricidad y el gas (excepto por el acceso a la red y el transporte) en consonancia con la evolución actual en el marco del EEE (segundo paquete de directivas de liberalización de la energía). El mercado está abierto y cada proveedor de electricidad o gas puede fijar sus propios precios. Los precios se componen de una tarifa por el uso de la red (regulada por la Comisión del Mercado de la Energía) y una tarifa por la energía que se consume. No se cuenta con un gran número de proveedores alternativos de energía, por lo que, en los hechos, la mayoría de los precios del gas y la electricidad son fijados por dos empresas de propiedad estatal. Según las autoridades, algunos consumidores ya han cambiado de proveedor de electricidad. Se encuentra pendiente una solicitud presentada por un nuevo proveedor de gas.

<sup>120</sup> Dentro de los límites establecidos en la consolidación arancelaria de Suiza.

<sup>121</sup> *Surveillant des prix* (Inspector de Precios) - Información en línea. Disponible en: <https://www.preisueberwacher.admin.ch/pue/fr/home/documentation/publications/rapports-annuels.html>.

### 3.3.7 Contratación pública

#### 3.3.7.1 Panorama general

3.154. Tanto Suiza como Liechtenstein son parte en el Acuerdo plurilateral sobre Contratación Pública (ACP) de la OMC y han participado activamente en la renegociación del Acuerdo.<sup>122</sup> El ACP revisado entró en vigor el 6 de abril de 2014 y se encuentra vigente para 18 de los 19 países que son parte en el ACP en la actualidad, incluido Liechtenstein. Suiza está en proceso de ratificar el ACP revisado en paralelo con otras reformas legales en curso, y se prevé que deposite su instrumento de aceptación en 2017.<sup>123</sup>

3.155. El ACP revisado es un texto actualizado, que simplifica y racionaliza los procedimientos e integra las prácticas de contratación modernas, como el uso de medios electrónicos. También proporciona un mayor acceso a los mercados (estimado en 100.000 millones de dólares EE.UU. adicionales por año), con lo que eleva a 1,7 billones de dólares EE.UU. el valor total estimado de las contrataciones abarcadas por el ACP. En el marco del ACP, Suiza ofrece una amplia cobertura de entidades de todos los niveles del gobierno. Las entidades a nivel del gobierno central se encuentran ahora abarcadas por una definición funcional, e incluyen nuevas entidades dependientes de las autoridades del poder judicial federal y las autoridades federales del ministerio público (anexo 1). En el anexo 3, se sigue excluyendo el sector ferroviario federal.<sup>124</sup> Suiza también ha ampliado los servicios abarcados, incluidos los servicios de telecomunicaciones, y ha incluido una lista extendida de artículos de defensa no sensibles, que ahora se encuentran abarcados por el ACP. Suiza formuló reservas sobre la aplicación del ACP a otros signatarios que no habían otorgado un acceso comparable y efectivo a las empresas suizas en determinadas entidades o actividades.<sup>125</sup> Liechtenstein también proporciona una amplia cobertura de entidades y amplió sus compromisos a la contratación realizada por el Parlamento y sus tribunales<sup>126</sup>, y por los organismos de derecho público a nivel nacional<sup>127</sup>, así como a la contratación efectuada por los servicios postales en el marco de derechos exclusivos.<sup>128</sup> En el anexo 5, Liechtenstein eliminó la exclusión de determinados servicios de telecomunicaciones. El país mantiene algunas exenciones a países específicos.<sup>129</sup>

3.156. Como miembros de la AELC, ambos países están obligados por el Acuerdo de la AELC, que reafirma sus derechos y obligaciones en virtud del ACP y amplía el alcance de sus compromisos con los miembros de la AELC.<sup>130</sup> En particular, los Estados miembros se comprometen a alentar a las entidades abarcadas a que otorguen a los proveedores y prestadores de servicios de los demás Estados miembros un trato acorde a los principios de la transparencia y la no discriminación enunciados en el párrafo 2 del artículo 37 del Acuerdo de la AELC.<sup>131</sup> La AELC también ha concluido varios acuerdos de libre comercio con terceros países que contienen capítulos sobre contratación pública. Dichas disposiciones se basan en el Acuerdo sobre Contratación Pública de la OMC o reproducen sustancialmente su estructura y contenido.<sup>132</sup> Ejemplo de ello son los acuerdos

<sup>122</sup> Véase también información en línea de la OMC, "Acuerdo sobre Contratación Pública: Partes, observadores y adhesiones". Disponible en: [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/gproc\\_s/memobs\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/gproc_s/memobs_s.htm).

<sup>123</sup> Véase *Informe (2016) del Comité de Contratación Pública* (GPA/141, 29 de noviembre de 2016).

<sup>124</sup> Véase el documento GPA/113 de la OMC, Suiza, anexo 3.

<sup>125</sup> Véase, por ejemplo, el anexo 7, notas generales 1, 2 y 3 de Suiza, en el documento GPA/113 de la OMC. Las reservas se aplican, entre otros países: al Canadá (organismos regionales, entidades de suministro de agua, electricidad, transporte local, subsectores aeroportuarios y portuarios, así como determinados subsectores de servicios); los Estados Unidos (organismos comunales y entidades de suministro de agua, transporte local, entidades aeroportuarias y portuarias, así como determinados subsectores de servicios y procedimientos de impugnación); el Japón (organismos comunales, entidades de suministro de electricidad y transporte local, así como procedimientos de impugnación); la República de Corea (organismos comunales, aeropuertos y transporte local, y procedimientos de impugnación); Israel (organismos comunales, transporte local, determinados subsectores de servicios y procedimientos de impugnación); y Singapur (organismos comunales, entidades de suministro de agua y electricidad).

<sup>126</sup> Documento GPA/113 de la OMC, Liechtenstein, anexo 1 (entidades del gobierno central).

<sup>127</sup> Documento GPA/113 de la OMC, Liechtenstein, anexo 2.

<sup>128</sup> Documento GPA/113 de la OMC, Liechtenstein, anexo 3.

<sup>129</sup> Véase, por ejemplo, anexo 3, notas 9 y 10.

<sup>130</sup> Véase el artículo 37 del Acuerdo de la AELC y el anexo R, disponible en: <http://www.efta.int/legal-texts/efta-convention>.

<sup>131</sup> Véase el artículo 7 del anexo R del Acuerdo de la AELC.

<sup>132</sup> Véase la información en línea de la AELC. Disponible en: [http://www.efta.int/sites/default/files/documents/free-trade/EFTA\\_website\\_-\\_Free\\_trade.pdf](http://www.efta.int/sites/default/files/documents/free-trade/EFTA_website_-_Free_trade.pdf).

suscritos con los Estados Centroamericanos (Costa Rica, Guatemala y Panamá), Chile, Georgia, México, Colombia, el Perú, Ucrania y el Consejo de Cooperación del Golfo. En los acuerdos concluidos con Singapur y Corea se señala directamente que la contratación pública entre las partes se regirá por lo dispuesto en el ACP. Otros acuerdos de libre comercio contienen disposiciones más básicas que apuntan sobre todo a la cooperación y las negociaciones futuras. Por lo general, los miembros de la AELC procuran incluir capítulos sobre la contratación pública en las negociaciones en curso.

3.157. El Acuerdo EEE establece un mercado único para las contrataciones públicas entre Islandia, Liechtenstein y Noruega, y los miembros de la UE.<sup>133</sup> Un acuerdo bilateral independiente suscrito el 21 de junio de 1999 entre la Unión Europea y Suiza en relación con ciertos aspectos de la contratación pública salvó las diferencias entre el alcance del ACP y el de las disposiciones aplicables en el marco del EEE.<sup>134</sup> El Grupo de Trabajo sobre Contratación Pública de la AELC se reúne cuando las circunstancias lo requieren y sigue de cerca todos los procesos de adopción de decisiones de la UE sobre cuestiones de contratación pública, principalmente por medio de su participación en el Grupo de Expertos de la Comisión Europea sobre Contratación Pública, el Grupo de Expertos sobre Contratación Electrónica y el Grupo de Trabajo Económico y Estadístico.<sup>135</sup>

### 3.3.7.2 Suiza

3.158. Los compromisos internacionales de Suiza en materia de contratación pública se han incorporado en su legislación nacional a nivel federal (administración central), y a nivel subfederal (cantonal y municipal). A nivel federal, el ACP se traspuso a la legislación nacional por medio de la Ley Federal de Contratación Pública de 1994 (en la actualidad se encuentra en vigor la versión de 1º de enero de 2016)<sup>136</sup> y su Ordenanza de 1995 (en la actualidad se encuentra en vigor la versión de 1º de abril de 2015, que incorpora las reformas que entraron en vigor en 2010)<sup>137</sup> que establece normas detalladas para la contratación por debajo y por encima de los umbrales del ACP.<sup>138</sup>

3.159. A nivel subfederal, los 26 cantones suizos operan con arreglo al Concordato Intercantonal sobre Contratación Pública de 1994/2001, y sus directivas ejecutivas.<sup>139</sup> Además, la Ley Federal del Mercado Interno de 1995 prevé la no discriminación en la contratación pública a nivel cantonal y local. La Comisión de Contratación Pública Confederación-Cantones (CMCC) se encarga de coordinar el cumplimiento de los compromisos internacionales de Suiza a nivel federal y subfederal, y de garantizar su observancia y cumplimiento.<sup>140</sup>

3.160. Según las autoridades, el objeto del Concordato Intercantonal es abrir los mercados de contratación de los cantones, las comunas y las otras entidades encargadas de desempeñar labores cantonales y comunales, y facilitar el acceso a los mercados a los proveedores extranjeros de conformidad con las obligaciones internacionales de Suiza. El Concordato ha contribuido a armonizar las leyes y los reglamentos sobre contratación pública, pero siguen existiendo algunas diferencias, por ejemplo, con respecto a lo siguiente: el ámbito de aplicación, los umbrales, los requisitos de notificación, la negociación de los precios (la cual se permite a nivel federal pero no a nivel cantonal); la importancia del precio como criterio, la exclusión de candidatos en contrataciones en curso y futuras, criterios secundarios y sociales, la justificación de las decisiones

<sup>133</sup> Artículo 65, párrafo 1, y [anexo XVI](#) del Acuerdo EEE relativo a la contratación pública.

<sup>134</sup> Para más detalles, véase la sección 3.1.10 del documento WT/TPR/S/280, de 19 de marzo de 2013.

<sup>135</sup> Véase la información en línea de la AELC, "Contratación Pública". Disponible en:

<http://www.efta.int/eea/policy-areas/goods/competition-aid-procurement-lpr/procurement>.

<sup>136</sup> Disponible en: <https://www.admin.ch/opc/de/classified-compilation/19940432/index.html>.

<sup>137</sup> Disponible en: <https://www.admin.ch/opc/de/classified-compilation/19950538/index.html>.

<sup>138</sup> Para más detalles, véase la sección 3.1.10 del documento WT/TPR/S/280, de 19 de marzo de 2013.

<sup>139</sup> *Accord inter-cantonal sur les marchés publics*, 25 de noviembre de 1994/15 de marzo de 2001.

Disponible en: <http://www.dtap.ch/de/bpuk/konkordate/ivoeb>.

<sup>140</sup> La CMCC comprende el mismo número de representantes de la Confederación y de los cantones.

de adjudicación y el recurso legal.<sup>141</sup> El gobierno federal, los cantones y las comunas comparten una plataforma central electrónica dedicada a la contratación pública.<sup>142</sup>

3.161. En la actualidad se está realizando una amplia reforma de la legislación suiza con el fin de aplicar el ACP revisado y seguir armonizando las leyes y los reglamentos de contratación pública a nivel federal y cantonal.<sup>143</sup> El proceso de reforma se inició en 2012 con el establecimiento de un grupo de trabajo federal y cantonal conjunto, al que se encomendó la tarea de elaborar una propuesta legislativa para revisar y armonizar de forma paralela la Ley Federal de Contratación Pública y el Concordato Intercantonal. A fines de 2014 se concluyeron las consultas legislativas sobre la revisión del Concordato Intercantonal. Posteriormente, entre el 1º de abril y el 1º de julio de 2015, se celebraron consultas a nivel federal. De acuerdo a los planes actuales, los proyectos de ley se someterán al Parlamento suizo en la primera mitad de 2017.

3.162. Se espera que entre los nuevos elementos y ámbitos de reforma clave se definan los términos técnicos y su ámbito de aplicación, se reglamenten las adquisiciones subsiguientes o adicionales, y se establezcan requisitos más estrictos para la conclusión de contratos, así como un catálogo de sanciones (por ejemplo, para penalizar las violaciones de las normas anticorrupción). En la legislación se introducirán instrumentos más flexibles, como el diálogo, acuerdos marco, contratación electrónica, subastas electrónicas y plazos más acotados. Será obligatorio notificar la cancelación de un procedimiento de contratación, y los conflictos de interés se abordarán teniendo en cuenta específicamente las particularidades del proceso de contratación pública.

3.163. Con el fin de armonizar la legislación federal y cantonal, los recursos legales a nivel federal se ampliarán de modo que se puedan invocar a partir de un valor umbral de 150.000 francos suizos. La revisión propuesta tiene por objeto modernizar y mejorar la claridad y flexibilidad de la legislación y, de esta forma, facilitar su utilización. Se espera que ello mejore el acceso al mercado y la competencia, lo que permitirá obtener una mejor relación calidad-precio. Por medio de la aplicación de la legislación revisada también se podrá dar respuesta a algunas de las críticas que han surgido en la prensa en relación con la falta de transparencia de las prácticas de contratación federal en la actualidad.<sup>144</sup>

3.164. En 2015, el gasto federal de contratación pública fue de un total de 5.650 millones de francos suizos<sup>145</sup>, el equivalente a 3.220 millones de DEG.<sup>146</sup> Se estima que el valor de los contratos adjudicados que superaron el umbral definido en el ACP fue de 1.950 millones de DEG.<sup>147</sup> De esto, las contrataciones directas con un solo proveedor representaron 285 millones de DEG.<sup>148</sup> En los años anteriores se alcanzaron valores similares.<sup>149</sup> A nivel cantonal, los contratos adjudicados que superaron el umbral del ACP alcanzaron un valor de 3.380 millones de francos suizos.<sup>150</sup> De esto, las contrataciones directas con un solo proveedor representaron 349 millones de DEG.<sup>151</sup>

<sup>141</sup> Véase <http://www.dtap.ch/de/bpuk/konkordate/ivoeb> e *Informe Explicativo sobre la Revisión de la Ley Federal de Contratación Pública*, disponible en:

[https://www.bkb.admin.ch/dam/bkb/de/dokumente/Oeffentliches\\_Beschaffungswesen/Revision\\_Beschaffungsr\\_echt/BoeB\\_Erlaeuternder\\_Bericht.pdf.download.pdf/B%C3%B6B%20ErI%C3%A4uternder%20Bericht.pdf](https://www.bkb.admin.ch/dam/bkb/de/dokumente/Oeffentliches_Beschaffungswesen/Revision_Beschaffungsr_echt/BoeB_Erlaeuternder_Bericht.pdf.download.pdf/B%C3%B6B%20ErI%C3%A4uternder%20Bericht.pdf).

<sup>142</sup> Véase <https://www.simap.ch>.

<sup>143</sup> Véase *Informe Explicativo sobre la Revisión de la Ley Federal de Contratación Pública*, disponible en: [https://www.bkb.admin.ch/dam/bkb/de/dokumente/Oeffentliches\\_Beschaffungswesen/Revision\\_Beschaffungsr\\_echt/BoeB\\_Erlaeuternder\\_Bericht.pdf.download.pdf/B%C3%B6B%20ErI%C3%A4uternder%20Bericht.pdf](https://www.bkb.admin.ch/dam/bkb/de/dokumente/Oeffentliches_Beschaffungswesen/Revision_Beschaffungsr_echt/BoeB_Erlaeuternder_Bericht.pdf.download.pdf/B%C3%B6B%20ErI%C3%A4uternder%20Bericht.pdf).

<sup>144</sup> Véase, por ejemplo, [https://www.letemps.ch/suisse/2017/01/08/marches-publics-milliard-berne-distribue-toute-opacite?utm\\_source=mail&utm\\_medium=share&utm\\_campaign=article](https://www.letemps.ch/suisse/2017/01/08/marches-publics-milliard-berne-distribue-toute-opacite?utm_source=mail&utm_medium=share&utm_campaign=article).

<sup>145</sup> Véase <https://www.bkb.admin.ch/bkb/de/home/oeffentliches-beschaffungswesen/statistik-beschaffungszahlungen.html>.

<sup>146</sup> Tipo de conversión de 1 DEG = 1,75 francos suizos, aplicado conforme a lo notificado a la OMC en el documento GPA/W/325/Add.2, de 19 de diciembre de 2013.

<sup>147</sup> Véase el documento GPA/137/Add.2, de 9 de agosto de 2016.

<sup>148</sup> Véase el documento GPA/137/Add.2, de 9 de agosto de 2016.

<sup>149</sup> Véase <https://www.bkb.admin.ch/bkb/de/home/oeffentliches-beschaffungswesen/statistik-beschaffungszahlungen.html> y [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/gproc\\_s/notnat\\_s.htm#statPro](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/gproc_s/notnat_s.htm#statPro)

<sup>150</sup> Véase el documento GPA/137/Add.2, de 9 de agosto de 2016.

<sup>151</sup> Véase el documento GPA/137/Add.2, de 9 de agosto de 2016.



### 3.3.7.3 Liechtenstein

3.165. En Liechtenstein, además del ACP, la contratación pública se rige principalmente por las normas pertinentes del EEE (directivas de la UE y reglamentos de la UE directamente aplicables) y el Convenio que establece la AELC. Los valores de umbral son los establecidos por el EEE. El Departamento de Contratación Pública, dependiente del Jefe de la Cancillería del Gobierno, se ocupa de la contratación. En 2008, se incorporaron a la legislación nacional dos Directivas de la UE (2004/17/CE y 2004/18/CE) y se actualizó la legislación sobre contratación pública (la Ley de Contratación de Servicios Públicos, en lo relativo a Contratos de Obras Públicas y Contratos de Suministro y Servicios en los Sectores del Agua, la Energía, el Transporte y los Servicios Postales; la Ley de Contratación Pública en lo relativo a todas las demás Compras Públicas).<sup>152</sup> Estas leyes se aplican a las compras públicas y a los proyectos emprendidos conjuntamente por entidades públicas y privadas cuando la contribución financiera de la entidad pública contratante excede el 50%.

3.166. Para el 18 de abril de 2016, los países de la UE debían incorporar tres directivas en su legislación nacional: Directiva 2014/24/UE sobre contratación pública, Directiva 2014/25/UE relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y Directiva 2014/23/UE relativa a la adjudicación de contratos de concesión. En consecuencia, Liechtenstein está actualizando su legislación nacional, y el Gobierno publicó un informe y estableció plazos para la presentación de observaciones al respecto (9 de septiembre de 2016 para el Proyecto de Ley Gubernamental de Modificación de la Ley de Contratación Pública y 7 de octubre de 2016 para el Proyecto de Ley Gubernamental de Modificación de la Ley de Contratación de Servicios Públicos, en lo relativo a Contratos de Obras Públicas y Contratos de Suministro y Servicios en los Sectores del Agua, la Energía, el Transporte y los Servicios Postales).<sup>153</sup> Según las autoridades, las concesiones relativas a la construcción y los servicios se registrarán por la reglamentación de contratación pública, a fin de incrementar la seguridad jurídica en esta esfera. Las normas se han revisado y modernizado a fin de mejorar la eficacia en el gasto, así como la participación de pequeñas y medianas empresas en los mercados de contratación. Se han acortado los plazos mínimos de licitación, y solo la empresa seleccionada deberá proporcionar toda la documentación necesaria para demostrar que se encuentra calificada para el contrato en cuestión; para los demás casos bastará con la autocertificación. Los procedimientos se han simplificado y se han vuelto más flexibles. Entre los nuevos criterios de selección podrá incluirse la organización, las calificaciones y la experiencia del personal que ejecutará el contrato, y también podrán evaluarse factores medioambientales y el costo del ciclo de vida. Las reformas previstas también tienen por objeto seguir digitalizando la contratación pública, por ejemplo, por medio de la facturación electrónica.

3.167. De conformidad con la Ley de Contratación Pública de 1998, para la adjudicación de contratos se podrán recurrir a licitaciones completamente públicas o a licitaciones selectivas. En los procedimientos podrán utilizarse métodos como los acuerdos marco, los sistemas dinámicos de adquisición y el diálogo competitivo. En la práctica todavía no se han utilizado estos métodos. Los contratos por encima de los umbrales del EEE se adjudican con arreglo a las normas internacionales (a saber, las normas del EEE, el ACP y los acuerdos de libre comercio); se anuncian en el sistema electrónico de contratación pública de la UE (cuadro 3.18). En cuanto a los contratos por debajo de los umbrales del EEE, los servicios públicos suelen adquirirse mediante procedimientos públicos o negociados; en otro caso, se aplican las normas internacionales pertinentes. De conformidad con las dos leyes mencionadas anteriormente (Ley de Contratación de Servicios Públicos, en lo relativo a Contratos de Obras Públicas y Contratos de Suministro y Servicios en los Sectores del Agua, la Energía, el Transporte y los Servicios Postales y la Ley de Contratación Pública en lo relativo a todas las Demás Compras Públicas), los contratos se adjudican con arreglo a la licitación económicamente más ventajosa o a la licitación con el precio más bajo. También se pueden tener en cuenta criterios adicionales como la calidad, las características ambientales y la rentabilidad. Según las autoridades de Liechtenstein, no se conceden preferencias a los proveedores locales. Una declaración conjunta de Liechtenstein y ciertos cantones suizos vecinos permite a estos últimos participar (en régimen de reciprocidad) en las licitaciones correspondientes a compras inferiores a los valores de umbral del EEE. Se pueden presentar reclamaciones relacionadas con las compras públicas ante la Comisión de Reclamaciones

<sup>152</sup> Disponible en: <http://www.gesetze.li/Seite1.jsp?clearsvs=true&clearlrs=true>.

<sup>153</sup> Véase <http://www.regierung.li/news1.aspx?id=111257&nid=7209>.

relativas a Cuestiones Administrativas, el Tribunal Administrativo o el Órgano de Vigilancia de la AELC, si se trata de disposiciones del EEE.

### Cuadro 3.18 Contratación pública en Liechtenstein, 2013 a 2015

	Contratos de adjudicación internacional (millones de FS)	Licitaciones públicas	Limitaciones selectivas (%)	Procedimientos negociados (%)
2013	45	72	0	28
2014	20	73	0	27
2015	32	80	0	20

Fuente: Autoridades de Liechtenstein.

## 3.3.8 Derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio

### 3.3.8.1 Panorama general

3.168. Suiza mantiene un sistema de propiedad intelectual muy reconocido, como corresponde a una de las economías de la OCDE más innovadoras y dotada de un dinámico sector tecnológico. Durante el período objeto de examen, las consideraciones de propiedad intelectual desempeñaron un importante papel tanto en la actividad legislativa interna de Suiza como en su política comercial internacional. En el ámbito nacional, las iniciativas legislativas en la esfera de los derechos de autor han sido motivadas por el deseo de encontrar un equilibrio entre la protección y la observancia en el contexto de las nuevas tecnologías, por un lado, y la privacidad y la libertad de los usuarios de Internet, por otro. Diversos asuntos presentados ante el Tribunal Supremo Federal relativos a la observancia de la propiedad intelectual en Internet han servido de base para las deliberaciones sobre la reforma del derecho de autor, que aún no han dado lugar a ningún cambio legislativo. En la esfera de las marcas de fábrica o de comercio y las indicaciones geográficas, la llamada legislación "Swissness" introdujo cambios significativos con el objetivo de mejorar la protección de la "marca Suiza" en el propio país y en el extranjero. Desde 2013, el Gobierno suizo ha sometido a aprobación del Parlamento dos importantes tratados internacionales sobre propiedad intelectual. En el ámbito internacional, Suiza ha mantenido su estrategia de reforzar y extender su red de acuerdos bilaterales amplios de libre comercio, que incluyen importantes componentes de propiedad intelectual, y ha seguido colaborando activamente en los debates y las negociaciones de la OMC en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC.

3.169. Como consecuencia de la unión aduanera con Suiza, el sistema de propiedad intelectual de Liechtenstein está fuertemente relacionado e interconectado con el sistema de su país vecino. Cuenta con instituciones y políticas altamente desarrolladas y sofisticadas en materia de propiedad intelectual, lo que refleja su condición de economía avanzada, pese a su pequeño tamaño.

### 3.3.8.2 Contexto de la política económica

3.170. Habida cuenta de las diversas formas que adopta la propiedad intelectual en el comercio internacional, por ejemplo la incorporada en los productos manufacturados, las regalías registradas como comercio de servicios, y los contenidos que descargan los consumidores, es difícil hacer un cálculo cabal de todo el componente de propiedad intelectual del comercio suizo. No obstante, varios indicadores permiten hacer una estimación aproximada del comercio de propiedad intelectual de Suiza y confirman su tradicional situación de país exportador neto de propiedad intelectual.

3.171. La clasificación de la economía suiza según los índices mundiales de innovación y competitividad durante el período objeto de informe ha confirmado su posición de líder mundial en estas categorías. Suiza mantuvo el primer puesto en función del *Índice de Competitividad Global* y el *Índice Mundial de Innovación* durante el período de 2013-2016.<sup>154</sup> La clasificación de Suiza en la subcategoría de protección de la propiedad intelectual, que ha pasado del quinto puesto en 2013 y 2014 al primer puesto en el informe correspondiente a los años 2016 y 2017<sup>155</sup>, confirma que la protección de la propiedad intelectual es un componente primordial de su política de innovación

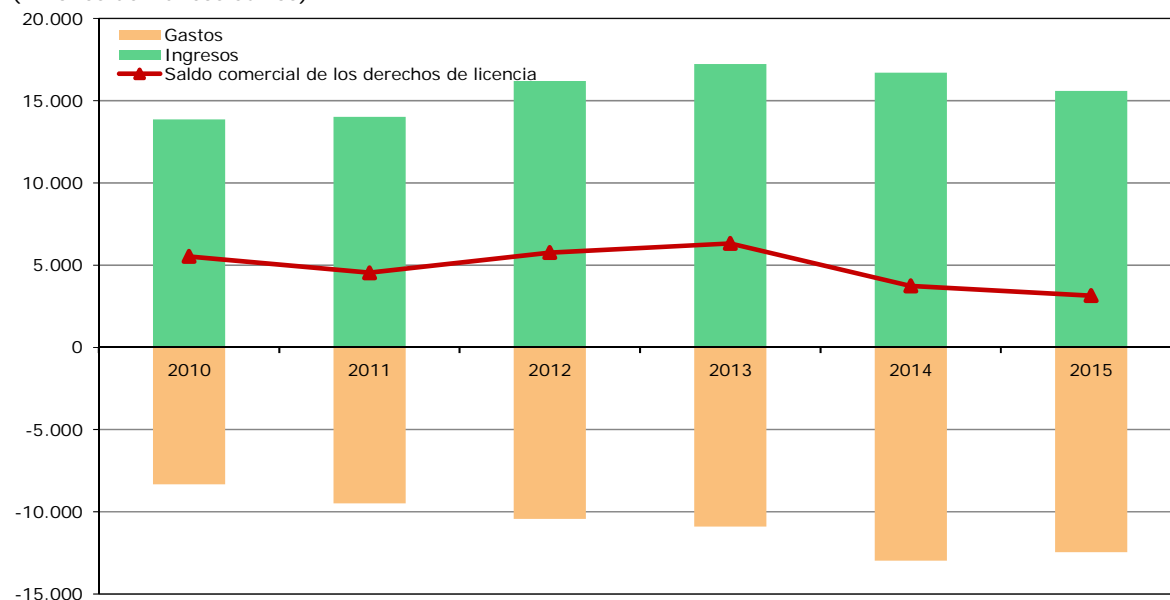
<sup>154</sup> Foro Económico Mundial (2016) e Índice de Competitividad Global (2016).

<sup>155</sup> Foro Económico Mundial (2016). Indicador: Primer pilar: Instituciones, 1.02 Protección de la propiedad intelectual.

general, lo que queda demostrado por el uso intensivo del sistema de protección de la propiedad intelectual para los productos que son fruto de la innovación. A este respecto, Suiza ocupó la primera posición en cuanto al número de solicitudes de patentes con arreglo al PCT por millón de habitantes en el período de 2014-2015, antes de descender ligeramente a la tercera posición en el informe de 2015-2016.<sup>156</sup>

### Gráfico 3.3 Derechos de licencia, 2010-2015

(Millones de francos suizos)



Fuente: Portal de datos del Banco Nacional Suizo (BNS). Consultado en: <https://data.snb.ch/en> [octubre de 2016].

3.172. Durante el período objeto de examen, el gasto bruto de Suiza en investigación y desarrollo se mantuvo estable en torno al 3% del PIB.<sup>157</sup> Si bien la mayor parte de la actividad de I+D privada proviene de las grandes empresas multinacionales domiciliadas en Suiza que dedican un nivel especialmente alto de recursos a la investigación, el gasto en I+D de las pymes, proporcionalmente bajo, ha aumentado a un ritmo dos veces superior a la media, mientras que las inversiones en I+D de las grandes empresas muestran una tendencia a la baja.<sup>158</sup> Como parte de la Reforma del Impuesto sobre las Sociedades III (CTR III)<sup>159</sup> adoptada en 2016, se alienta a los cantones a emplear el régimen de incentivos "patent box", que ofrece reducciones fiscales para los ingresos relacionados con la propiedad intelectual y los gastos de I+D conexos<sup>160</sup>, con el fin de mantener y fomentar el atractivo de Suiza como destino para los sectores que desarrollan una gran actividad de I+D.

3.173. Suiza también ha mantenido su acostumbrada posición de exportador neto de propiedad intelectual durante el período objeto de examen, con un saldo comercial positivo de los derechos de licencia, que en 2013 registró un valor máximo de 6.300 millones de francos suizos. La caída significativa de los ingresos desde 2013 y una disminución similar, aunque menos importante, de los gastos de licencias de propiedad intelectual dieron lugar a un saldo comercial bastante reducido, pero positivo de las tasas en concepto de utilización de derechos de propiedad intelectual, de 3.100 millones de francos suizos en 2015 (véase el gráfico 3.3).

<sup>156</sup> Foro Económico Mundial (2016). Indicador: Duodécimo pilar: Innovación, 12.07 Solicitudes de patentes con arreglo al PCT/millón de habitantes.

<sup>157</sup> Índice Mundial de Innovación (2016). Indicador 2.3.2: Gasto bruto en I+D, % del PIB.

<sup>158</sup> KPMG (2016), página 18.

<sup>159</sup> Para más detalles sobre la CTR III, véase la sección 3.3.1.1 *supra*.

<sup>160</sup> Algunos cantones publicaron planes de aplicación de la CTR III en otoño de 2016. Con arreglo al plan del cantón de Ginebra, publicado el 30 de agosto de 2016, los ingresos por concepto del régimen de incentivos "patent box" podrían acogerse a una desgravación fiscal cantonal de hasta el 90% y determinados gastos de I+D podrían beneficiarse de una deducción fiscal cantonal de hasta el 150%. Véase la presentación del Consejo de Estado de Ginebra, consultada en: [http://www.ge.ch/conseil\\_etat/RIE-III/doc/presentation.pdf](http://www.ge.ch/conseil_etat/RIE-III/doc/presentation.pdf).

### 3.3.8.3 Estructura y uso del sistema de propiedad intelectual

3.174. Las autoridades competentes en la esfera de la propiedad intelectual en Suiza y Liechtenstein son, respectivamente, el Instituto Federal Suizo de la Propiedad Intelectual (FIIP), del Departamento (Ministerio) Federal de Justicia y Policía<sup>161</sup>, y la Oficina de Propiedad Intelectual, de la Oficina de Asuntos Económicos de Liechtenstein.<sup>162</sup> En virtud del Tratado bilateral de 1978 sobre la Protección Conferida por las Patentes de Invenciones, concertado en el marco del Tratado de la Unión Aduanera, Liechtenstein y Suiza constituyen un territorio unitario a efectos de la protección de las patentes: las patentes válidas se aplican en ambos territorios.<sup>163</sup> En las solicitudes de patentes formuladas por la vía nacional, regional (esto es, con arreglo al Convenio sobre la Patente Europea) o internacional (es decir, en el marco del Tratado de Cooperación en materia de Patentes de la OMPI), se debe designar a los dos países a la vez. Con la excepción de las patentes de invención, Liechtenstein tiene una legislación propia acerca de, entre otros, el derecho de autor, las marcas de fábrica o de comercio, los dibujos y modelos industriales y las topografías de los circuitos integrados. Además, aplica las normas del EEE sobre propiedad intelectual.

3.175. Suiza y Liechtenstein son miembros de la OMPI y parte en la mayoría de sus tratados<sup>164</sup>, en particular el Tratado de Cooperación en materia de Patentes y el Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, así como en otros convenios internacionales que guardan relación con la propiedad intelectual.<sup>165</sup> Desde el último examen de las políticas comerciales, llevado a cabo en 2013, Liechtenstein no se ha adherido a otros tratados vigentes de la OMPI ni ha procedido a ninguna ratificación. Suiza firmó el Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso de la OMPI el 28 de junio de 2013<sup>166</sup> y ratificó el Protocolo de Nagoya al Convenio sobre la Diversidad Biológica el 11 de junio de 2014.<sup>167</sup> Sometió a aprobación del Parlamento el Tratado de Marrakech y el Tratado de Beijing sobre Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales<sup>168</sup> en una propuesta de fecha 11 de diciembre de 2015.<sup>169</sup>

3.176. Suiza, en calidad de observador del Arreglo de Lisboa de la OMPI<sup>170</sup>, participó activamente en las negociaciones del Acta de Ginebra del Arreglo de Lisboa relativo a las Denominaciones de

<sup>161</sup> Información en línea del IPI. Consultado en: <http://www.ipi.ch/>.

<sup>162</sup> Consultado en: <http://www.avw.llv.li/>.

<sup>163</sup> Consultado en: <https://www.ipi.ch/patente/schutz-in-der-schweiz.html>; y <http://www.llv.li/#/1691/patentrecht>.

<sup>164</sup> Información en línea de la OMPI, "Sobre la OMPI: Estados miembros y Observadores". Consultado en: <http://www.wipo.int/>.

<sup>165</sup> Puede consultarse una lista detallada de los miembros de los tratados relacionados con la propiedad intelectual; véase, para Suiza: <http://www.wipo.int/wipolex/es/profile.jsp?code=CH>; y para Liechtenstein: <http://www.wipo.int/wipolex/es/profile.jsp?code=LI>.

<sup>166</sup> El Tratado de Marrakech, adoptado el 27 de junio de 2013, tiene como objetivo crear un conjunto de limitaciones y excepciones en beneficio de las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso. Consultado en: <http://www.wipo.int/treaties/es/ip/marrakesh/>.

<sup>167</sup> Protocolo de Nagoya sobre el Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica, adoptado el 29 de octubre de 2009. El tratado entró en vigor en Suiza el 12 de octubre de 2014.

<sup>168</sup> Suiza firmó el Tratado de Beijing sobre Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales el 26 de junio de 2012. Este tratado se ocupa de los derechos de propiedad intelectual de los artistas intérpretes o ejecutantes de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales. Véase la información en línea de la OMPI. Consultado en: <http://www.wipo.int/treaties/es/ip/beijing/>.

<sup>169</sup> Véase *Erläuternder Bericht zu zwei Abkommen der Weltorganisation für geistiges Eigentum und zu Änderungen des Urheberrechtsgesetzes* [Notas aclaratorias respecto a dos tratados de la OMPI y la reforma de la Ley de Derecho de Autor], de fecha 11 de diciembre de 2015. Consultado en: [https://www.ige.ch/fileadmin/user\\_upload/Urheberrecht/d/modernisierung\\_urheberrecht\\_2015\\_d/Erlautender\\_Bericht\\_DE.pdf](https://www.ige.ch/fileadmin/user_upload/Urheberrecht/d/modernisierung_urheberrecht_2015_d/Erlautender_Bericht_DE.pdf).

<sup>170</sup> El Arreglo de Lisboa relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional prevé la protección de las denominaciones de origen mediante un registro central. Puede consultarse información detallada en: <http://www.wipo.int/treaties/es/registration/lisbon/>.

Origen y las Indicaciones Geográficas<sup>171</sup> que se adoptó el 20 de mayo de 2015; el Consejo Federal está examinando la posible adhesión de Suiza a este acuerdo.<sup>172</sup>

3.177. El número de solicitudes de patentes, patentes concedidas y solicitudes de marcas de fábrica o de comercio y de dibujos y modelos industriales entre 2011 y 2015 en Suiza y Liechtenstein figura en los cuadros 3.19 y 3.20. Globalmente, el número de solicitudes en Suiza se ha mantenido estable o ha aumentado ligeramente desde 2011: el mayor crecimiento ha sido el de las concesiones de patentes y las solicitudes en el extranjero tramitadas por residentes suizos han aumentado significativamente, en especial en la esfera de las marcas de fábrica o de comercio. Estos datos reflejan el uso intensivo del sistema de propiedad intelectual por los residentes suizos, reflejo de una economía nacional altamente competitiva e innovadora. A pesar de la tendencia a la baja registrada en el periodo objeto de examen, el predominio de los residentes resulta especialmente llamativo en la esfera de las patentes, en la que, en 2015, estos superaron a los solicitantes extranjeros en una proporción de 13 a 1 en cuanto a concesiones de patentes y en una proporción de más de 14 a 1 en lo que respecta a las solicitudes. En la esfera de las marcas de fábrica o de comercio, el porcentaje de solicitudes presentadas por residentes suizos creció hasta el 40% en 2015, mientras que en el área de los dibujos y modelos industriales se redujo ligeramente.

**Cuadro 3.19 Suiza: Solicitudes de marcas de fábrica o de comercio, de dibujos y modelos industriales y de patentes, y patentes concedidas, 2012-2015**

	2012	2013	2014	2015
<b>Solicitudes de marcas de fábrica o de comercio</b>				
Residentes	11.438	11.432	11.678	12.383
No residentes	17.068	17.436	17.345	17.587
Total	28.506	28.868	28.023	29.970
Extranjero	142.617	158.920	166.327	151.330
<b>Solicitudes de dibujos y modelos industriales</b>				
Residentes	1.134	1.195	1.112	1.223
No residentes	1.722	1.753	1.613	1.571
Total	2.856	2.948	2.725	2.794
Extranjero	30.017	37.647	35.610	37.580
<b>Solicitudes de patentes</b>				
Residentes	8.101	8.187	8.334	8.573
No residentes	1.508	631	568	446
Total	9.609	8.818	8.902	9.019
Extranjero	33.914	36.810	36.072	35.885
<b>Patentes concedidas</b>				
Residentes	2.887	3.027	3.231	3.446
No residentes	167	174	241	278
Total	3.054	3.201	3.472	3.724
Extranjero	16.741	17.160	17.811	18.486

Fuente: Secretaría de la OMC, sobre la base de datos estadísticos de la OMPI, actualizados por última vez en noviembre de 2016.

3.178. En el caso de Liechtenstein, los datos muestran un aumento de las solicitudes tramitadas por residentes, especialmente en la esfera de las concesiones de marcas de fábrica o de comercio y patentes, mientras que el uso global del sistema de propiedad intelectual permanece estable, en un nivel acorde con el tamaño de su mercado.

**Cuadro 3.20 Liechtenstein: Solicitudes de marcas de fábrica o de comercio, de dibujos y modelos industriales y de patentes, y patentes concedidas, 2012-2015**

	2012	2013	2014	2015
<b>Solicitudes de marcas de fábrica o de comercio</b>				
Residentes	3	196	218	176
No residentes	2.296	2.391	2.441	2.497
Total	2.299	2.587	2.659	2.673
Extranjero	4.222	5.951	5.891	4.743

<sup>171</sup> Puede consultarse información detallada sobre el Acta de Ginebra en la dirección: <http://www.wipo.int/wipolex/es/details.jsp?id=15625>.

<sup>172</sup> *Bericht zur Aussenwirtschaftspolitik 2015, 16.008* [informe del Consejo Federal sobre política de comercio exterior de 2015], de fecha 13 de enero de 2016, página 908.

	2012	2013	2014	2015
<b>Solicitudes de dibujos y modelos industriales</b>				
Residentes	9	15	17	16
No residentes	342	395	339	338
Total	351	410	356	354
Extranjero	1.078	1.468	1.126	1.165
<b>Solicitudes de patentes</b>				
Residentes	197	250	278	371
No residentes	..	..	..	..
Total	197	250	278	371
Extranjero	829	656	824	891
<b>Patentes concedidas</b>				
Residentes	120	113	121	100
No residentes	..	..	..	..
Total	120	113	121	100
Extranjero	422	401	388	414

.. No disponible.

Fuente: Secretaría de la OMC, sobre la base de datos estadísticos de la OMPI, actualizados por última vez en noviembre de 2016.

### 3.3.8.4 Iniciativas internacionales y participación en la OMC

3.179. Aunque las iniciativas y las organizaciones multilaterales en el ámbito del comercio y la propiedad intelectual siguen siendo los foros de actividad preferidos por Suiza, la estrategia de comercio exterior del país persigue también desde 2004 la ampliación y el fortalecimiento de su red de acuerdos bilaterales de libre comercio de amplio alcance, a falta de progresos en el ámbito del multilateralismo, con la inclusión expresa de la protección de la propiedad intelectual.<sup>173</sup> El Consejo Federal confirmó este enfoque en 2016, reconociendo que, si bien la importancia de los ALC para la protección de la propiedad intelectual o la contratación pública no se puede medir desde el punto de vista cuantitativo, una evaluación cualitativa permite concluir que los ALC mejoran el marco normativo también en estas áreas, lo que "facilita a los agentes del mercado suizos un acceso mejorado, predecible y protegido jurídicamente a los mercados extranjeros".<sup>174</sup> En virtud de una moción de 2012<sup>175</sup>, el Consejo Federal recibió el mandato expreso de incluir una protección adecuada y eficaz de las indicaciones geográficas en todos los futuros acuerdos bilaterales de libre comercio. En el período objeto de examen, esta estrategia se aplicó en los acuerdos que Suiza y Liechtenstein firmaron en calidad de miembros de la AELC, así como en los acuerdos bilaterales de libre comercio y otros acuerdos bilaterales en los que se abordaba específicamente la protección de las indicaciones geográficas.

3.180. En el contexto de la AELC, Suiza y Liechtenstein suscribieron con terceros países acuerdos de libre comercio o acuerdos comerciales y de cooperación económica con componentes de propiedad intelectual, que van desde una referencia general a la protección de la propiedad intelectual hasta disposiciones sumamente detalladas sobre algunos sectores relacionados con la propiedad intelectual.<sup>176</sup> Durante el período objeto de examen, se concluyeron acuerdos de la AELC que contenían disposiciones sobre propiedad intelectual con los Estados de América Central<sup>177</sup>, Bosnia y Herzegovina<sup>178</sup>, Georgia<sup>179</sup> y Filipinas.<sup>180</sup> Las disposiciones relativas a los derechos de propiedad intelectual incluidas en estos acuerdos abarcan la protección y la observancia, así como la cooperación entre las partes a este respecto. Se basan en el Acuerdo sobre los ADPIC y ofrecen un alto nivel de protección, teniendo en cuenta los principios del trato

<sup>173</sup> SECO (2015), páginas 193 y 194.

<sup>174</sup> Informe del Consejo Federal *Neue Wachstumspolitik 2016-2019*, de 22 de junio de 2016, página 25.

<sup>175</sup> Moción 12.3642, de 19 de junio de 2012, del Comité de Asuntos Jurídicos del Consejo de Estados, por la que se regula el uso de las indicaciones geográficas en los tratados internacionales.

<sup>176</sup> Puede consultarse una lista de los ALC que contienen un componente de propiedad intelectual y están en vigor en el marco de la AELC en la dirección: <http://www.efta.int/free-trade/free-trade-agreements>. Para consultar las referencias específicas a los componentes de propiedad intelectual, véase la lista en: [https://www.ige.ch/fileadmin/user\\_upload/Juristische\\_Infos/d/efta\\_freihandelsabkommen.pdf](https://www.ige.ch/fileadmin/user_upload/Juristische_Infos/d/efta_freihandelsabkommen.pdf).

<sup>177</sup> Acuerdo con Costa Rica, Guatemala y Panamá, firmado el 24 de junio de 2013. El acuerdo entró en vigor en Suiza y Liechtenstein el 29 de agosto de 2014.

<sup>178</sup> Se firmó el 24 de junio de 2013 y entró en vigor el 1º de enero de 2015.

<sup>179</sup> Firmado el 27 de junio de 2016.

<sup>180</sup> Firmado el 28 de abril de 2016.

de la nación más favorecida y el trato nacional.<sup>181</sup> El acuerdo que los países de la AELC firmaron en 2009 con el Consejo de Cooperación del Golfo<sup>182</sup> entró en vigor el 1º de julio de 2014, y en mayo de 2016 se celebró una primera ronda de negociaciones para el examen del acuerdo suscrito en 2001 con México.<sup>183</sup>

3.181. En el plano bilateral, Suiza concluyó un acuerdo de libre comercio con China<sup>184</sup> que entró en vigor el 1º de julio de 2014. Este acuerdo contiene un extenso capítulo sobre la protección de la propiedad intelectual, que se basa en el diálogo bilateral mantenido desde 2007 entre Suiza y China en relación con la propiedad intelectual y que ofrece un nivel de protección de la propiedad intelectual superior o que se especifica con mayor precisión<sup>185</sup> que el del Acuerdo sobre los ADPIC. Las disposiciones relativas a la propiedad intelectual<sup>186</sup> prevén, *inter alia*, la protección de las marcas de fábrica o de comercio acústicas<sup>187</sup>, la patentabilidad de las invenciones en el campo de la biotecnología y las hierbas medicinales<sup>188</sup>, la divulgación de los conocimientos tradicionales y recursos genéticos en las solicitudes de patentes, la exclusividad de los datos de ensayos farmacéuticos durante seis años<sup>189</sup>, la protección de las obtenciones vegetales y la protección frente al uso de los nombres de países de una forma que pueda inducir a error. En virtud de este acuerdo, se deben prever medidas en frontera también en relación con las infracciones de patentes y de dibujos y modelos tanto para la importación como para la exportación.<sup>190</sup> Asimismo, Suiza ha firmado memorandos bilaterales de diálogo sobre propiedad intelectual con Singapur y la India.<sup>191</sup>

3.182. En respuesta al mandato concreto de mejorar la protección de las indicaciones geográficas en el contexto de los acuerdos bilaterales, Suiza suscribió el Acuerdo sobre Protección y Reconocimiento Recíprocos de las Indicaciones Geográficas con Jamaica en 2013, que entró en vigor el 1º de septiembre de 2014.<sup>192</sup> Similar al tratado de la misma índole concluido con la Federación de Rusia en 2010<sup>193</sup>, el acuerdo enumera las indicaciones geográficas de ambos países que las partes se comprometen a proteger y establece un alto grado de protección frente a cualquier uso de estas indicaciones en productos idénticos o comparables que no procedan de la región especificada por la indicación geográfica en cuestión.<sup>194</sup>

<sup>181</sup> Véase la descripción de cada acuerdo en la dirección: <http://www.efta.int/free-trade/free-trade-agreements>.

<sup>182</sup> Entró en vigor el 1º de julio de 2014. En el ámbito de los derechos de propiedad intelectual, las Partes esencialmente confirman el Acuerdo sobre los ADPIC de la OMC y se comprometen a concluir las negociaciones sobre un anexo relacionado con los derechos de propiedad intelectual dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigor del Acuerdo. Hasta ese momento, está previsto un mecanismo de consulta especial en caso de que se planteen problemas en la esfera de los derechos de propiedad intelectual que afecten a las condiciones comerciales entre las Partes.

<sup>183</sup> Entró en vigor el 1º de julio de 2001. Puede consultarse el texto en: <http://www.efta.int/media/documents/legal-texts/free-trade-relations/mexico/Record%20of%20Understanding%20Annexes%20and%20Protocols/Annex%20XXI%20-%20Protection%20of%20intellectual%20property.pdf>.

<sup>184</sup> Acuerdo de Libre Comercio entre la Confederación Suiza y la República Popular China, firmado el 6 de julio de 2013.

<sup>185</sup> IGE (2013a).

<sup>186</sup> Capítulo 11 y anexo IX del Acuerdo.

<sup>187</sup> Artículo 11.7 del Acuerdo.

<sup>188</sup> En el artículo 11.8 del Acuerdo se estipula la disponibilidad de patentes de invenciones, "incluso en el ámbito de la biotecnología y las hierbas medicinales", pero se confirma la posibilidad de que las partes excluyan "los métodos para el tratamiento de personas o animales mediante cirugía o terapia, o los métodos de diagnóstico utilizados en personas o animales", y "las obtenciones vegetales y razas animales o procedimientos esencialmente biológicos para la producción de plantas o animales".

<sup>189</sup> El párrafo 3 del artículo 11.11 del Acuerdo dispone también que "se pueden utilizar estos datos o se puede hacer referencia a ellos para evitar la duplicación innecesaria de ensayos sobre productos agroquímicos que comprendan animales vertebrados, siempre que el primer solicitante reciba una compensación adecuada".

<sup>190</sup> Véase la SECO (2013).

<sup>191</sup> Véase el sitio web de IGE en la dirección: <https://www.ipi.ch/en/ip4all/legal-info/bilateral-relations>. A petición de la representación de la India, el diálogo bilateral sobre propiedad intelectual se suspendió en 2011 hasta nuevo aviso.

<sup>192</sup> Acuerdo entre el Consejo Federal y el Gobierno de Jamaica sobre Protección y Reconocimiento Recíprocos de las Indicaciones Geográficas, concluido el 23 de septiembre de 2013 (RS 0.232.111.194.58).

<sup>193</sup> OMC (2013).

<sup>194</sup> Véase el artículo 3 del acuerdo. Puede consultarse información más detallada en la sección 3.3.8.8.

3.183. Suiza mantiene asimismo una de las mayores redes de acuerdos bilaterales de fomento y protección de las inversiones (API)<sup>195</sup>, que, en la mayoría de los casos, también abarcan los derechos de propiedad intelectual como parte de la protección de las inversiones. La finalidad de tales acuerdos es "prestar protección jurídica internacional frente a los riesgos no comerciales que entrañen las inversiones realizadas por ciudadanos suizos y empresas con sede en Suiza en los países asociados".<sup>196</sup> Desde 2010 se incluye en estos acuerdos una nota, en la que aclara que el artículo sobre expropiación y compensación no se aplica a la concesión de licencias obligatorias que se hayan otorgado en relación con la propiedad intelectual de conformidad con el Acuerdo sobre los ADPIC.<sup>197</sup> Durante el período objeto de examen, el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI) tomó una decisión respecto a una diferencia<sup>198</sup> relativa al API de 1988 entre Suiza y el Uruguay<sup>199</sup>, por la que desestimó la impugnación realizada por un grupo de empresas tabaqueras suizas de Philipp Morris contra diversas medidas de control del tabaco adoptadas por el Uruguay, *inter alia*, sobre la base de que dichas medidas incumplían los compromisos contraídos por el Uruguay en cuanto a la protección del derecho del demandante a utilizar sus marcas de fábrica o de comercio.<sup>200</sup>

3.184. Durante el período objeto de examen, Suiza participó activamente en los debates del Consejo de los ADPIC sobre, entre otros asuntos, el examen de la legislación de los Miembros de reciente adhesión, la observancia, las reclamaciones no basadas en una infracción<sup>201</sup> y el papel que la propiedad intelectual desempeña en relación con la innovación. También participó constructivamente en las negociaciones del Consejo de los ADPIC en Sesión Extraordinaria sobre el establecimiento de un registro multilateral de indicaciones geográficas para vinos y bebidas espirituosas.<sup>202</sup>

3.185. En cumplimiento del párrafo 2 del artículo 63, Suiza notificó en septiembre de 2013 al Consejo de los ADPIC las versiones refundidas de las leyes y reglamentos nuevos y modificados<sup>203</sup>

<sup>195</sup> Según la UNCTAD, la red de tratados bilaterales sobre inversión de Suiza es la tercera más importante del mundo, después de las de Alemania y China. Véase el sitio web de la Secretaría de Estado de Asuntos Económicos (SECO) en la dirección:

[https://www.seco.admin.ch/seco/en/home/Aussenwirtschaftspolitik\\_Wirtschaftliche\\_Zusammenarbeit/Wirtschaftsbeziehungen/Internationale\\_Investitionen/Vertragspolitik\\_der\\_Schweiz.html](https://www.seco.admin.ch/seco/en/home/Aussenwirtschaftspolitik_Wirtschaftliche_Zusammenarbeit/Wirtschaftsbeziehungen/Internationale_Investitionen/Vertragspolitik_der_Schweiz.html). Según el informe de 2016 elaborado por el Grupo de Trabajo sobre los API de la Secretaría de Estado de Suiza, de 7 de marzo de 2016, actualmente hay en vigor 118 tratados de este tipo, de un total de 131 tratados firmados. Consultado en: [https://www.seco.admin.ch/dam/seco/en/dokumente/Aussenwirtschaft/Wirtschaftsbeziehungen/Investitionen/Bericht\\_ISA-Arbeitsgruppe.pdf.download.pdf/Bericht\\_ISA-Arbeitsgruppe\\_D\\_7.3.2016.pdf](https://www.seco.admin.ch/dam/seco/en/dokumente/Aussenwirtschaft/Wirtschaftsbeziehungen/Investitionen/Bericht_ISA-Arbeitsgruppe.pdf.download.pdf/Bericht_ISA-Arbeitsgruppe_D_7.3.2016.pdf).

<sup>196</sup> Véase el sitio web de la SECO en la nota 110.

<sup>197</sup> El Grupo de Trabajo sobre los API de la Secretaría de Estado de Suiza ha introducido a tal efecto una cláusula normalizada para los API. Informe del Grupo de Trabajo sobre los API de la Secretaría de Estado de Suiza, de 7 de marzo de 2016, sección 3.1.2, página 6. Véase la nota 195.

<sup>198</sup> Philip Morris Brand Sàrl (Suiza), Philip Morris Products S.A. (Suiza) y Abal Hermanos S.A. (Uruguay) contra la República Oriental del Uruguay (Caso CIADI N° ARB/10/7); decisión tomada el 8 de julio de 2016. Puede consultarse información detallada del asunto en la dirección:

<https://icsid.worldbank.org/apps/icsidweb/cases/pages/casedetail.aspx?CaseNo=ARB/10/7&tab=DOC>.

<sup>199</sup> Acuerdo de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones entre la Confederación Suiza y la República Oriental del Uruguay, que se firmó el 7 de octubre de 1988 y entró en vigor el 22 de abril de 1991.

<sup>200</sup> Caso CIADI N° ARB/10/7, laudo del CIADI de 8 de julio de 2016, párrafo 450.

<sup>201</sup> Véase, en particular, la intervención sobre las reclamaciones no basadas en una infracción en el ámbito de los ADPIC realizada por Suiza en la reunión del Consejo de los ADPIC celebrada en febrero de 2014 (documento IP/C/M/75/Add.1 de la OMC, párrafo 169), citada posteriormente en la comunicación de los Estados Unidos de junio de 2014 sobre la misma cuestión (documento IP/C/W/599 de la OMC, párrafo 4.15).

<sup>202</sup> Suiza es copatrocinador de la propuesta en materia de modalidades presentada en las negociaciones del Consejo de los ADPIC en Sesión Extraordinaria; véanse los documentos TN/C/W/52/Add. 3 y TN/C/W/60 de la OMC, de 29 de julio de 2008 y 19 de abril de 2011, respectivamente.

<sup>203</sup> Documentos de la OMC IP/N/1/CHE/5 (cuadro recapitulativo de las leyes y reglamentos revisados); IP/N/1/CHE/C/7 (derecho de autor y derechos conexos); IP/N/1/CHE/D/7 y 8 (dibujos y modelos); IP/N/1/CHE/G/19-20 e IP/N/1/CHE/T/5-6 (marcas de fábrica o de comercio e indicaciones de origen); IP/N/1/CHE/G/21 (Ley de Agricultura); IP/N/1/CHE/G/22 (denominaciones de origen e indicaciones geográficas de los productos agrícolas y los productos agrícolas elaborados); IP/N/1/CHE/G/23 (viticultura e importación de vino); IP/N/1/CHE/G/24 (tipos de cepa permitidos para la certificación y producción de materias normalizadas y abanico de tipos de cepa); IP/N/1/CHE/O/24 (tasas percibidas por el Instituto Federal Suizo de la Propiedad Intelectual); IP/N/1/CHE/O/25 (cárteles y otras restricciones a la competencia); IP/N/1/CHE/P/14 (patentes de invención); IP/N/1/CHE/P/15 (Ley de Agentes de Patentes); IP/N/1/CHE/P/16 (Ley del Tribunal Federal de Patentes de Suiza); IP/N/1/CHE/P/17 (Ordenanza sobre Patentes); IP/N/1/CHE/P/18 (nuevas obtenciones vegetales); IP/N/1/CHE/U/4 (competencia desleal); IP/N/1/CHE/U/5 (medicamentos e instrumental médico);



y actualizó sus respuestas a la lista de cuestiones sobre la observancia en enero de 2014.<sup>204</sup> También presentó al Consejo información actualizada sobre cómo aplica el párrafo 2 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC<sup>205</sup> y sobre sus programas de asistencia técnica relacionada con los ADPIC<sup>206</sup>, que comprendían búsquedas de patentes gratuitas para la OMPI en favor de los países en desarrollo, así como diversos proyectos bilaterales regulares, en especial con Colombia e Indonesia.

### 3.3.8.5 Patentes

3.186. La Ley Federal de Patentes de 1954 y su Ordenanza, que rigen la protección de patentes en Suiza y Liechtenstein, fueron objeto de importantes cambios especialmente en lo referente al agotamiento de las patentes en el período de examen anterior<sup>207</sup>, pero se han mantenido prácticamente inalteradas durante el período de examen actual.<sup>208</sup>

3.187. Desde 2012, el Tribunal Federal de Patentes de Suiza es el tribunal nacional especial competente en primera instancia en los litigios en materia de patentes, en sustitución de los 26 tribunales cantonales.<sup>209</sup> Este tribunal, que permite que las diligencias y los actos procesales previos a los juicios se efectúen en inglés, ha creado jurisprudencia, a partir de los más de 100 asuntos de los que se ha ocupado desde su institución, en su competencia sustantiva en relación con las patentes, las cuestiones de procedimiento (como las medidas cautelares), la protección de los secretos comerciales y de fabricación en la presentación de pruebas y el uso de opiniones periciales por parte de jueces con formación técnica, entre otros asuntos.<sup>210</sup> Desde 2012, el tribunal ha registrado un alto índice de asuntos resueltos, que ha superado el 50%.<sup>211</sup>

3.188. En Suiza, la proporción (porcentual) de solicitudes de patentes en los principales ámbitos tecnológicos entre 2000 y 2014 ha sido la siguiente: productos farmacéuticos (12,24), productos químicos orgánicos elaborados (9,43), tecnología médica (8,23), medición (6,27), manipulación (6,06), maquinaria y aparatos eléctricos y energía eléctrica (4,73), biotecnología (4,11), química de materiales (4,01), química de alimentos (3,31), otras máquinas especiales (3,07), y otros productos (38,54).<sup>212</sup> En el caso de Liechtenstein, la proporción es la siguiente: máquinas herramienta (22,31), componentes mecánicos (11,07), productos farmacéuticos (8,99), tecnología médica (6,22), ingeniería civil (5,91), transporte (5,28), maquinaria y aparatos eléctricos y energía eléctrica (5,10), medición (3,88), tecnología de superficies, revestimientos (3,67), otras máquinas especiales (3,51), y otros productos (24,06).<sup>213</sup>

---

IP/N/1/CHE/U/6 (Ordenanza sobre Medicamentos); IP/N/1/CHE/U/7 (Ordenanza sobre Comercialización de Productos Fitosanitarios); e IP/N/1/CHE/U/8 (Ordenanza sobre Producción y Distribución de Piensos).

<sup>204</sup> Documento IP/N/6/CHE/2 de la OMC, de 12 de febrero de 2014.

<sup>205</sup> Documentos de la OMC IP/C/W/580/Add.4, de 2012, IP/C/W/594/Add.5, de 2013, IP/C/W/602/Add.4, de 2014 e IP/C/W/611/Add.3, de 2015.

<sup>206</sup> Documentos de la OMC IP/C/W/582/Add.4, de 2012, IP/C/W/593/Add.5, de 2013, IP/C/W/601/Add.4, de 2014 e IP/C/W/610/Add.3, de 2015.

<sup>207</sup> En los documentos de la OMC WT/TPR/S/208 (2009) y WT/TPR/S/280/Rev.1 (2013) se encontrarán datos detallados sobre la legislación revisada y, en el documento WT/TPR/M/208/Add.1, las respuestas de Suiza a las preguntas formuladas por las delegaciones del Canadá, Colombia, los Estados Unidos y México durante la última reunión del examen de las políticas comerciales. Durante las reuniones del Consejo de los ADPIC, Suiza facilitó más información sobre la aplicación de la Ley de Patentes revisada, en particular en lo tocante al requisito de divulgación de las solicitudes de patentes. Véanse los documentos IP/C/M/69, párrafo 86; e IP/C/M/66, párrafos 79 a 86.

<sup>208</sup> Como parte de la revisión en curso de la Ley Federal de Medicamentos e Instrumental Médico de Suiza, se establece la posibilidad de ampliar en seis meses el plazo de protección de los certificados complementarios de protección para los medicamentos pediátricos, medida que aún no ha entrado en vigor. También se han introducido cambios de menor importancia con respecto a la presentación de documentos electrónicos y modificaciones derivadas de los cambios efectuados en la reglamentación aduanera. Véase la versión más reciente de la Ley Federal de Patentes RS 232.14 en la dirección:

<https://www.admin.ch/opc/fr/classified-compilation/19540108/index.html>.

<sup>209</sup> RS 173.41.

<sup>210</sup> Véase Pascal Fehlbaum, "Case law of the new Federal Patent Court in Switzerland", *GRUR Int.* 2014, páginas 533 a 545.

<sup>211</sup> Véanse los informes anuales del Tribunal Federal de Patentes desde 2012. Consultado en: <https://www.bundespatentgericht.ch/en/medien/>.

<sup>212</sup> Consultado en: [http://www.wipo.int/instats/statistics/country\\_profile/countries/li.html](http://www.wipo.int/instats/statistics/country_profile/countries/li.html).

<sup>213</sup> Consultado en: [http://www.wipo.int/instats/statistics/country\\_profile/countries/li.html](http://www.wipo.int/instats/statistics/country_profile/countries/li.html).

### 3.3.8.6 Obtenciones vegetales

3.189. La información que figura en el examen de las políticas comerciales de Suiza y Liechtenstein realizado en 2012 sobre la protección de las obtenciones vegetales en Suiza sigue siendo válida. Como preparación de su adhesión a la UPOV, Liechtenstein sigue elaborando un sistema de protección de las obtenciones vegetales con el fin de cumplir los requisitos previstos en el Acta del Convenio de la UPOV (de 1991).

### 3.3.8.7 Marcas de fábrica o de comercio

3.190. Durante el período objeto de examen, Suiza introdujo leyes nuevas en materia de marcas de fábrica o de comercio, con el objeto de mejorar la protección de la "marca Suiza" mediante una regulación más detallada del uso de la indicación del origen "suizo", de la cruz helvética y del escudo nacional suizo en bienes y servicios (generalmente conocidas como legislación "Swissness")<sup>214</sup>, que entró en vigor el 1º de enero de 2017. Esta nueva reglamentación contiene normas precisas relativas al uso del término "suizo" en los productos naturales, los productos alimenticios y los productos industriales, así como en los servicios. Tras la revisión de la Ley Federal de Protección del Escudo Nacional y demás Insignias Públicas de Suiza, la cruz helvética se puede utilizar ahora en los bienes y servicios suizos, lo que constituye un importante elemento de publicidad para los productores.<sup>215</sup> El uso del escudo nacional suizo queda reservado a la Confederación Suiza, aunque a las empresas que lo hayan estado utilizando durante decenios como parte de su imagen de empresa para etiquetar bienes y servicios suizos se les concederá, de manera excepcional y solamente previa solicitud debidamente fundamentada, el derecho a seguir usándolo. Determinadas fases de producción se pueden designar como "suizas", siempre y cuando la fase en cuestión se lleve a cabo en Suiza en su totalidad (por ejemplo, "diseñado en Suiza"), pero no se podrá utilizar la cruz suiza en los bienes producidos.

3.191. En lo que respecta a los productos naturales, como plantas, minerales o productos de la caza o la pesca, el lugar de cosecha o de extracción (según el tipo de producto) es un criterio primordial<sup>216</sup> para considerarlos suizos. En lo que concierne a los productos alimenticios, el 80% como mínimo del peso de la materia prima disponible en Suiza debe ser originaria de Suiza<sup>217</sup> y la actividad que confiere a los productos sus características esenciales debe haberse llevado a cabo en Suiza.<sup>218</sup> Este principio se describe con más detalle y se prevén excepciones, por ejemplo en el caso de las materias primas de las que no se dispone en Suiza o que no se pueden producir en el país.

3.192. En cuanto a los productos industriales, al menos el 60% de los costos de fabricación deben originarse en Suiza. Además, como mínimo una de las fases de fabricación esenciales debe realizarse en Suiza.<sup>219</sup> Se pueden tener en cuenta todos los costos de producción (es decir, los costos de materias primas, productos semielaborados, piezas accesorias, salarios relacionados con el producto y gastos generales de producción); ahora pueden incluirse también los costos de investigación y desarrollo, garantía de calidad y certificación. Se prevén excepciones para los productos naturales que no existan en Suiza (por ejemplo, metales preciosos, acero y aceites minerales) y los materiales que no estén disponibles en cantidades suficientes en el país.

3.193. En lo tocante a los servicios, en virtud de la nueva legislación, una empresa puede ofrecer servicios suizos siempre y cuando su sede se halle en Suiza y la administración real de la empresa

---

<sup>214</sup> Véanse las modificaciones introducidas en la Ley Federal de Protección de Marcas de Fábrica o de Comercio (RS 232.11), adoptada el 21 de junio de 2013. Puede consultarse una traducción oficiosa al inglés en la dirección:

[https://www.ige.ch/fileadmin/user\\_upload/Swissness/e/TmPA\\_Amendments\\_of\\_21\\_June\\_2013\\_EN.pdf](https://www.ige.ch/fileadmin/user_upload/Swissness/e/TmPA_Amendments_of_21_June_2013_EN.pdf). Para una explicación más detallada, véase: Swiss Federal Institute of Intellectual Property, "The new 'Swissness' legislation - the most important changes". Consultado en: [https://www.ige.ch/fileadmin/user\\_upload/Swissness/e/Swissness\\_Most\\_important\\_changes.pdf](https://www.ige.ch/fileadmin/user_upload/Swissness/e/Swissness_Most_important_changes.pdf).

<sup>215</sup> Ley de Protección del Escudo Nacional (RS 232.21); la fecha de entrada en vigor de la revisión es el 1º de enero de 2017. Anteriormente, solamente se permitía el uso de la cruz suiza en relación con los servicios suizos.

<sup>216</sup> Artículo 48a de la Ley Federal de Protección de Marcas de Fábrica o de Comercio (RS 232.11).

<sup>217</sup> En el caso de la leche y los productos lácteos, esta cantidad se eleva al 100% (la totalidad de la leche empleada).

<sup>218</sup> Artículo 48b de la Ley Federal de Protección de Marcas de Fábrica o de Comercio (RS 232.11).

<sup>219</sup> Artículo 48c de la Ley Federal de Protección de Marcas de Fábrica o de Comercio (RS 232.11).

se lleve a cabo en Suiza. Se aplican excepciones en el caso de las filiales de empresas matrices suizas.<sup>220</sup>

3.194. La legislación "Swissness" también permite el registro como "marca geográfica" de una indicación geográfica ya reconocida.<sup>221</sup> Esta nueva denominación de propiedad intelectual se ha introducido como instrumento para reforzar la protección y la observancia de los derechos relativos a las indicaciones geográficas en el extranjero en el marco de los regímenes jurídicos de marcas de fábrica o de comercio.<sup>222</sup> Una marca geográfica puede ser utilizada por cualquier persona, siempre y cuando se cumplan las condiciones previstas en el reglamento relativo a las indicaciones geográficas; el titular de una marca geográfica puede prohibir el uso de la marca a terceros en el curso de una actividad comercial en relación con bienes idénticos o comparables cuando tal uso contravenga el reglamento.<sup>223</sup> Sin embargo, el titular de una marca geográfica no puede oponerse al registro de una marca de fábrica o de comercio posterior que contenga la indicación geográfica y se aplique a bienes que cumplan el reglamento relativo a las indicaciones geográficas. Las marcas geográficas no pueden transferirse ni ser objeto de licencias.<sup>224</sup>

3.195. En Liechtenstein, el derecho sustantivo que se aplica a la protección de las marcas de fábrica o de comercio y las indicaciones geográficas se basa en los reglamentos suizos correspondientes, por lo que los requisitos jurídicos para la protección son comparables. Para gozar de protección, una marca de fábrica o de comercio debe estar inscrita en el registro de la Oficina de Asuntos Económicos de Liechtenstein. Este país sigue el principio del agotamiento internacional. Desde el último informe, Liechtenstein ha modificado la Ley de Protección de Marcas de Fábrica o de Comercio<sup>225</sup>, con el fin de armonizar sus disposiciones con la ampliación de las competencias en materia de observancia de los derechos de propiedad intelectual otorgada anteriormente por Suiza a su administración de aduanas, que también se encarga de las cuestiones aduaneras de Liechtenstein en el marco de la unión aduanera.<sup>226</sup> Con esta modificación también se ha cambiado el requisito de que los solicitantes extranjeros nombrasen un agente o un representante *residente* en Liechtenstein, ya que el Órgano de Vigilancia de la AELC lo declaró incompatible con las normas del EEE.<sup>227</sup> Estas modificaciones entraron en vigor el 1º de enero de 2016.

3.196. Dado que los productos alimenticios y agropecuarios de Liechtenstein se consideran "suizos" con arreglo a la definición de la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio de Suiza por el hecho de ser producidos en el territorio de la unión aduanera<sup>228</sup>, Liechtenstein introdujo modificaciones en sus disposiciones en materia de marcas de fábrica o de comercio que reflejan en gran medida la legislación "Swissness"; estas modificaciones entraron en vigor el 1º de enero de 2017.<sup>229</sup>

<sup>220</sup> Artículo 49 de la Ley Federal de Protección de Marcas de Fábrica o de Comercio (RS 232.11).

<sup>221</sup> Artículo 27a de la Ley Federal de Protección de Marcas de Fábrica o de Comercio (RS 232.11). Para una explicación más detallada, véase "The new 'Swissness' legislation - the most important changes", que se cita *supra*.

<sup>222</sup> Para una explicación más detallada, véase "The new 'Swissness' legislation - the most important changes", que se cita *supra*.

<sup>223</sup> Artículo 27d de la Ley Federal de Protección de Marcas de Fábrica o de Comercio (RS 232.11).

<sup>224</sup> Artículo 27e de la Ley Federal de Protección de Marcas de Fábrica o de Comercio (RS 232.11).

<sup>225</sup> Ley de Protección de Marcas de Fábrica o de Comercio (LR 232.11).

<sup>226</sup> Véase la explicación del proyecto de ley dada por el Gobierno en "Berichte und Anträge der Regierung an den Landtag" Heft 2015/48, página 6. Consultado en: <http://bua.gmg.biz/BuA/default.aspx?year=2015&nr=48&content=1231677879>.

<sup>227</sup> Se ha presentado ante el Órgano de Vigilancia de la AELC una nueva reclamación, que sigue pendiente, en relación con la nueva versión del artículo 39 de la Ley de Protección de Marcas de Fábrica o de Comercio. Véase el documento del Órgano de Vigilancia de la AELC N° 799735, "Letter of formal notice to Liechtenstein regarding the 2016 Trademark Act", de 12 de octubre de 2016, para consultar los antecedentes de procedimiento de las reclamaciones.

<sup>228</sup> "En el caso de los productos naturales y los productos alimenticios el lugar de origen o de transformación para las indicaciones de origen suizo es el territorio de Suiza y las zonas de la unión aduanera." Artículo 48(4) de la Ley Federal de Protección de Marcas de Fábrica o de Comercio (RS 232.11).

<sup>229</sup> Véase la explicación del proyecto de ley dada por el Gobierno en "Berichte und Anträge der Regierung an den Landtag" Heft 2015/48, página 6. Consultado en: <http://bua.gmg.biz/BuA/default.aspx?nr=115&year=2016&content=1742765016>.

### 3.3.8.8 Indicaciones geográficas

3.197. La introducción de la legislación "Swissness" descrita *supra* especifica el tradicional sistema doble de protección de las indicaciones geográficas en Suiza<sup>230</sup>, que prevé la protección general de las indicaciones geográficas de todos los productos y servicios con arreglo a la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio, sin necesidad de registro, y la protección de las indicaciones geográficas de los vinos y las bebidas espirituosas y los productos agrícolas y alimenticios con arreglo a varias leyes y ordenanzas específicas.

3.198. Además de crear la marca geográfica, la legislación "Swissness" establece un nuevo registro para las indicaciones geográficas de los productos no agropecuarios, similar al que mantiene la Oficina Federal de Agricultura para los productos agropecuarios y los productos agropecuarios elaborados, que permitirá registrar las indicaciones geográficas de bienes como los relojes y los textiles.<sup>231</sup> El nuevo registro estará a cargo del Instituto Federal Suizo de la Propiedad Intelectual (FIIP).

3.199. El Consejo Federal también aprobó el 17 de junio de 2016 una revisión parcial de la Ordenanza sobre la Utilización del Nombre "Suiza" para los Relojes<sup>232</sup>, que entrará en vigor de 1º de enero de 2017, con la finalidad de reforzar la indicación geográfica "suizo" para los relojes y los mecanismos de relojería, en consonancia con la nueva legislación "Swissness". En el futuro, al menos el 60% de los costos de fabricación de un reloj completo (como producto final) deberá generarse en Suiza, mientras que anteriormente esta norma se aplicaba únicamente al mecanismo de relojería propiamente dicho. No obstante, el mecanismo sigue siendo importante, ya que al menos la mitad de su valor debe proceder de componentes fabricados en Suiza, y el 60% como mínimo de los costos de su fabricación deben generarse en el país. Además, el desarrollo técnico de un reloj o de un mecanismo de relojería "Hecho en Suiza" también deberá realizarse en Suiza. Asimismo, se ha ampliado la definición de "reloj" en la Ordenanza "Swiss Made" para tener en cuenta los recientes avances tecnológicos e incluir en ella los relojes inteligentes.<sup>233</sup>

3.200. Varios acuerdos de libre comercio con países y grupos de países contienen disposiciones sobre indicaciones geográficas.<sup>234</sup> A este respecto, en la mayor parte de los acuerdos bilaterales firmados recientemente por Suiza y Liechtenstein en el contexto de la AELC figuran indicaciones geográficas para productos agropecuarios y alimenticios con un nivel de protección superior al indicado en el Acuerdo sobre los ADPIC, ya que se exigen medios para impedir su uso respecto de productos que no sean originarios del lugar designado por la denominación en cuestión, sin el requisito de que exista probabilidad de confusión en cuanto al origen geográfico del producto.<sup>235</sup> El acuerdo bilateral concluido entre Suiza y China aplica el mismo enfoque.<sup>236</sup>

---

<sup>230</sup> OMC (2009) y (2011).

<sup>231</sup> Artículo 50a de la Ley Federal de Protección de Marcas de Fábrica o de Comercio (RS 232.11).

<sup>232</sup> Ordenanza "Swiss Made" para los Relojes (RS 232.119).

<sup>233</sup> Se aplica un período de transición en el caso de las cajas y los cristales para relojes. Explicación facilitada por el Instituto de la Propiedad Intelectual. Consultado en: <https://www.ige.ch/en/indications-of-source/swissness/industry-ordinances/revision-of-the-ordinance-on-the-use-of-swiss-for-watches.html>.

<sup>234</sup> En la sección 3.3.8.4 *supra* figura una reseña de los acuerdos bilaterales que se han suscrito o que han entrado en vigor durante el período objeto de examen.

<sup>235</sup> Véanse los ALC de la AELC firmados con Georgia (artículo 8.4) y Bosnia-Herzegovina (artículo 8.5), que utilizan la fórmula "impedir la utilización de una indicación geográfica para productos agrícolas y alimenticios *respecto de productos idénticos o comparables* que no sean originarios del lugar designado por la denominación en cuestión" (sin cursivas en el original). Véase también el ALC de la AELC firmado con los Estados de América Central (artículo 7.4), según el cual deben facilitarse medios para impedir el uso de las indicaciones geográficas para "productos agrícolas y alimenticios *del mismo tipo* cuando tales productos no sean originarios del lugar designado por la denominación en cuestión" (sin cursivas en el original).

<sup>236</sup> Véase en el ALC suscrito entre Suiza y China (párrafo 3 del artículo 11.13): "Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 22 y 23 del Acuerdo sobre los ADPIC, las Partes adoptarán todas las medidas necesarias, de conformidad con el presente Acuerdo, para garantizar la protección mutua de las indicaciones geográficas mencionadas en el párrafo 2 que se emplean para referirse a productos originarios del territorio de las Partes. Cada Parte facilitará a las partes interesadas los medios legales para impedir el uso de tales indicaciones geográficas respecto de productos idénticos o similares que no sean originarios del lugar designado por la indicación geográfica de que se trate."

3.201. El acuerdo bilateral suscrito entre Suiza y Jamaica<sup>237</sup> abarca las indicaciones geográficas y las indicaciones de origen. En su anexo II figuran listas de indicaciones geográficas de productos agropecuarios y no agropecuarios de ambas partes.<sup>238</sup> El artículo 3 del Acuerdo exige a las partes que faciliten los medios para impedir el uso de estas indicaciones geográficas en "*productos idénticos o comparables* que no sean originarios del lugar designado por la denominación en cuestión" y en "*otros productos* que no sean originarios del lugar designado por la denominación en cuestión, de manera que induzca a error al público en cuanto al origen geográfico de los productos".<sup>239</sup>

3.202. En lo que respecta a Liechtenstein, la información facilitada en los informes anteriores sobre el examen de las políticas comerciales sigue siendo válida.<sup>240</sup>

### 3.3.8.9 Derecho de autor y derechos conexos

3.203. En Suiza, las cuestiones de derecho de autor relacionadas con Internet y las nuevas tecnologías siguen examinándose en el marco del proceso legislativo; no obstante, no se han producido cambios sustantivos en la legislación suiza relativa al derecho de autor<sup>241</sup> durante el período objeto de examen. Una decisión de 2010 del Tribunal Supremo de Suiza<sup>242</sup> que proponía la adopción de medidas legislativas para "adaptar la protección del derecho de autor a las nuevas tecnologías", así como diversas mociones parlamentarias conexas<sup>243</sup>, condujeron a la creación del "Grupo de Trabajo para la Mejora de la Gestión Colectiva del Derecho de Autor y los Derechos Conexos (AGUR12)"<sup>244</sup>, encargado de evaluar la necesidad de revisar las leyes en materia de derecho de autor como respuesta a la evolución del entorno digital, con especial hincapié en encontrar el equilibrio entre privacidad y libertad de los usuarios de Internet, velar por que los artistas y los titulares del derecho de autor reciban una compensación adecuada y poner freno a la piratería en línea.

3.204. En su informe sustancial<sup>245</sup> de 28 de noviembre de 2013, el Grupo de Trabajo AGUR12 recomendó un catálogo de medidas para encontrar un equilibrio entre los diferentes intereses planteados en el marco de su mandato. Entre ellas, figuran las siguientes: sensibilizar, aumentar la eficacia y la transparencia de las organizaciones de gestión colectiva de los derechos, mejorar la observancia del derecho de autor y adaptar los reglamentos que rigen las excepciones y las limitaciones.<sup>246</sup> Se afirma en el informe que las descargas de fuentes ilícitas, "tal como se prevé en la legislación en vigor con arreglo a la doctrina jurídica mayoritaria, deben seguir considerándose legales"<sup>247</sup>, y se recomienda introducir las disposiciones legislativas necesarias para obligar a los proveedores de servicios de alojamiento que rechacen las medidas de autorregulación recomendadas a que retiren el contenido ilegal ("take down") y se aseguren de que dicho contenido no se vuelva a cargar ("stay down"). Se hacen otras recomendaciones en relación con la existencia de bases adecuadamente equilibradas para bloquear el acceso a los portales web que

<sup>237</sup> Acuerdo entre el Consejo Federal y el Gobierno de Jamaica sobre Protección y Reconocimiento Recíprocos de las Indicaciones Geográficas (RS 0.232.111.194.58).

<sup>238</sup> Las indicaciones geográficas de Jamaica que figuran en el anexo II comprenden bebidas, licores, especias, productos agropecuarios, productos de panadería, dulces, otros productos alimenticios, productos de bienestar, minerales, productos no agropecuarios y productos farmacéuticos (incluido el cáñamo *Jamaican Cannabis Sativa*). Véase el anexo II del Acuerdo.

<sup>239</sup> Artículo 3(1)(a) y (b) del Acuerdo (sin cursivas en el original).

<sup>240</sup> OMC (2009) y (2013).

<sup>241</sup> En 2014 se introdujo un cambio de menor importancia en el artículo 19 de la Ordenanza sobre Derecho de Autor (RS 231.11) como consecuencia de la modificación de las competencias de la administración de aduanas.

<sup>242</sup> Decisión del Tribunal Supremo Federal BGE 136 II 508 "Logistep", de 2010, según la cual es responsabilidad del legislador tomar las medidas necesarias para prever una protección del derecho de autor adaptada a las nuevas tecnologías.

<sup>243</sup> Postulat Savary (10.3263), de 12 de mayo de 2010, sobre la necesidad de Suiza de disponer o no de legislación contra la descarga ilegal de música; Postulat Recordon (12.3326), de 9 de mayo de 2012, por una protección del derecho de autor equitativa y compatible con la libertad de los usuarios de Internet; Postulat Glättli (12.3173), de 16 de mayo de 2012, por una compensación de los artistas respetando la esfera privada de los usuarios de Internet.

<sup>244</sup> Grupo de Trabajo AGUR12, establecido por el Departamento Federal de Justicia y Policía el 8 de agosto de 2012.

<sup>245</sup> IGE (2013a).

<sup>246</sup> Véase el catálogo de medidas (en inglés) en:

[https://www.ige.ch/fileadmin/user\\_upload/Urheberrecht/e/Schlussbericht\\_der\\_AGUR12\\_Empfehlungen\\_EN.pdf](https://www.ige.ch/fileadmin/user_upload/Urheberrecht/e/Schlussbericht_der_AGUR12_Empfehlungen_EN.pdf).

<sup>247</sup> Véase la sección 9.3.1 del catálogo de medidas citado en la nota 246.

ofrezcan contenido infractor a través de proveedores de acceso<sup>248</sup>, la introducción de una notificación única a los abonados a Internet como condición previa de los procedimientos civiles y penales<sup>249</sup> y la elaboración de legislación en materia de exención de responsabilidad de los proveedores de servicios de Internet.<sup>250</sup> El catálogo, que rechaza la introducción de una "tarifa plana general que cubra la totalidad de los usos de Internet"<sup>251</sup>, recomienda la adopción de medidas legislativas para que el marco del derecho de autor vigente no restrinja involuntariamente el acceso al mercado e invita al legislador a que se asegure de que no se siga menoscabando el ejercicio de las limitaciones al derecho de autor, como el derecho a utilizar citas libres de regalías.<sup>252</sup>

3.205. A raíz de una decisión de 2013 del Tribunal Supremo<sup>253</sup> que proponía adoptar medidas legislativas para aclarar la responsabilidad que tienen los proveedores de servicios en línea, y tras la respuesta del Consejo Federal a una moción parlamentaria conexas<sup>254</sup>, en octubre de 2013 se encargó a la Oficina Federal de Justicia que examinara la responsabilidad civil de los proveedores y operadores de plataformas. En su informe de 2015<sup>255</sup>, este órgano concluyó que las disposiciones suizas en vigor relativas a la manera en que los titulares de derechos pueden obtener de los proveedores de Internet datos de los usuarios y las relativas a la responsabilidad de los proveedores de servicios y el resarcimiento son suficientes y, por consiguiente, "en la actualidad no parece apropiado elaborar una reglamentación general (esto es, que abarque una amplia variedad de ámbitos jurídicos) sobre la responsabilidad de los proveedores con arreglo al derecho civil".<sup>256</sup> El Consejo Federal concluyó que no se requería la adopción de medidas legislativas generales, aparte de los cambios necesarios a la Ley de Derecho de Autor.<sup>257</sup>

3.206. El proyecto de revisión de la Ley de Derecho de Autor, elaborado por el Consejo Federal sobre la base de las recomendaciones efectuadas por el Grupo de Trabajo AGUR12<sup>258</sup> y de otras iniciativas<sup>259</sup>, tenía por objeto modernizar la legislación en materia de derecho de autor y "luchar más eficazmente contra la piratería en Internet sin criminalizar a los usuarios de estos servicios".<sup>260</sup> El proyecto suscitó un número inusualmente alto de comentarios de diversa índole durante el período de consultas, que finalizó el 31 de marzo de 2016, por lo que el departamento responsable decidió volver a convocar al Grupo de Trabajo (llamado en esta ocasión Grupo de

---

<sup>248</sup> Véase la sección 9.3.4 del catálogo de medidas citado en la nota 246.

<sup>249</sup> Véanse las secciones 9.3.6 y 9.3.7 del catálogo de medidas citado en la nota 246: "Un exceso de celo en la aplicación de la ley resulta problemático y se percibe como una agresión porque, con frecuencia, los usuarios de Internet tienen dudas sobre la legalidad de las acciones. Una notificación previa puede solucionar este problema."

<sup>250</sup> Véase la sección 9.3.8 del catálogo de medidas citado en la nota 246.

<sup>251</sup> Véase la sección 9.5.1 del catálogo de medidas citado en la nota 246. "Debe mantenerse el enfoque actual que combina juiciosamente la remuneración colectiva más o menos normalizada y la gestión individual."

<sup>252</sup> Véase la sección 9.5.3 del catálogo de medidas citado en la nota 246. "El Grupo de Trabajo para la Mejora de la Gestión Colectiva del Derecho de Autor y los Derechos Conexos recomienda que se estudie la manera de garantizar de nuevo el ejercicio de las limitaciones al derecho de autor estipuladas en el Convenio de Berna Revisado, el Acuerdo sobre los ADPIC, el Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor y el Tratado de la OMPI sobre Interpretaciones o Ejecuciones y Fonogramas; por ejemplo, en nuevos artículos 28*bis* y 69b de la Ley de Derecho de Autor (prohibición de obstaculizar el uso de limitaciones por medio de medidas técnicas)."

<sup>253</sup> Decisión 5A\_792/2011 del Tribunal Supremo Federal, de 14 de enero de 2013, "Tribune de Genève", por la que se insta al legislador a valorar si existe la necesidad de proteger a los proveedores de servicios de Internet de las "graves consecuencias (en cuanto a responsabilidad)" que puede tener para ellos la aplicación de la legislación suiza existente.

<sup>254</sup> Informe del Consejo Federal, de otoño de 2013, en respuesta al Postulat Amherd (11.3912) de 29 de septiembre de 2011, sobre la base jurídica de las redes sociales.

<sup>255</sup> Federal Department of Justice and Police (2015).

<sup>256</sup> Véase la sección 8 (Conclusión) de los principales resultados en la fuente citada en la nota 255.

<sup>257</sup> Véase la sección 2 (Estructura y asunto del informe) de los principales resultados en la fuente citada en la nota 255.

<sup>258</sup> Informe final del Grupo de Trabajo para la Mejora de la Gestión Colectiva del Derecho de Autor y los Derechos Conexos (AGUR12), de 28 de noviembre de 2013, citado en la nota 245.

<sup>259</sup> Postulat Fluri (13.3583), sobre la remuneración percibida por los autores; Postulat CEAT-N (14.3293), sobre los soportes vírgenes; e iniciativa parlamentaria (13.404) contra el gravamen sobre los soportes vírgenes ("Stop the unfair levy on blank media").

<sup>260</sup> Véase la descripción en el sitio web del Instituto Federal Suizo de la Propiedad Intelectual. Consultado en: <https://www.ige.ch/en/copyright/modernisation-of-copyright.html>.

Trabajo AGUR12 II) y proseguir las consultas "con el fin de revisar el proyecto en colaboración con las partes interesadas pertinentes y lograr así una mayor aceptación".<sup>261</sup>

3.207. A lo largo del período examinado, los interlocutores comerciales de Suiza siguieron atentamente la labor del Grupo de Trabajo AGUR12. Tras hacer constar en los informes en virtud del artículo 301 especial graves preocupaciones relativas al sistema suizo de protección y observancia del derecho de autor en línea<sup>262</sup> desde 2012, el Representante de los Estados Unidos para las Cuestiones Comerciales Internacionales decidió incluir a Suiza en la lista de vigilancia en el informe en virtud del artículo 301 especial correspondiente a 2016.<sup>263</sup> Aunque se reconoce que "Suiza ofrece en general altos niveles de protección y observancia de los derechos de propiedad intelectual en su territorio [y] ... realiza importantes contribuciones a la promoción de tal protección y observancia en el plano internacional, incluidos los ámbitos bilateral y multilateral", la "decisión de incluir a Suiza en la lista de vigilancia este año se debe a la preocupación de los Estados Unidos en relación con las dificultades concretas del sistema suizo de protección y observancia del derecho de autor en línea".<sup>264</sup>

3.208. La protección del derecho de autor en Liechtenstein se prevé en la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, de 19 de mayo de 1999, y su ordenanza conexa. Durante el período objeto de examen, Liechtenstein aplicó dos directivas de la UE en la esfera del derecho de autor. Al aplicar la Directiva 2011/77 de la UE<sup>265</sup>, cuya finalidad es ofrecer una mayor protección a los jóvenes artistas intérpretes o ejecutantes, Liechtenstein amplió de 50 a 70 años el plazo de protección de las composiciones musicales con texto y el plazo de los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes sobre una interpretación o ejecución grabada.<sup>266</sup> Los derechos de los productores de fonogramas también se ampliaron de 50 a 70 años, y se añadieron disposiciones para velar por que los artistas intérpretes o ejecutantes participen en los beneficios generados durante este período de explotación, independientemente de la existencia de acuerdos contractuales previos.<sup>267</sup> Al aplicar la directiva 2012/28 de la UE, relativa a las obras huérfanas, Liechtenstein introdujo disposiciones para permitir el acceso en línea legal a las obras huérfanas disponibles en bibliotecas y archivos en línea en los casos en que se hubiese reconocido en un Estado del EEE la imposibilidad de identificar a los autores y que la obra figurase en la base de datos de obras huérfanas del<sup>268</sup> Observatorio de la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO).<sup>269</sup> Estas modificaciones entraron en vigor el 1º de septiembre de 2014 y el 1º de octubre de 2015, respectivamente. Liechtenstein reconoce la explotación colectiva del derecho de autor y los derechos conexos, así como el derecho de reventa. Se aplica el principio del agotamiento internacional al derecho de autor y a los derechos conexos.

### 3.3.8.10 Observancia

3.209. Las leyes de Suiza y Liechtenstein prevén la aplicación, en un nivel avanzado, de procedimientos penales y medidas en frontera en relación con los derechos de propiedad intelectual. La infracción intencional del derecho de autor, las patentes, las marcas de fábrica o de comercio y las indicaciones geográficas se considera delito penal en virtud de las leyes de Liechtenstein<sup>270</sup> y Suiza.<sup>271</sup> A raíz de las mejoras sustanciales introducidas en 2008, la

---

<sup>261</sup> Véase la descripción en el sitio web del Instituto Federal Suizo de la Propiedad Intelectual. Consultado en: <https://www.ige.ch/de/urheberrecht/agur12.html>.

<sup>262</sup> USTR (2014), página 21.

<sup>263</sup> USTR (2016).

<sup>264</sup> USTR (2016), página 55.

<sup>265</sup> Directiva 2011/77 de la UE (por la que se modifica la Directiva 2006/116/CE relativa al plazo de protección del derecho de autor y de determinados derechos afines).

<sup>266</sup> Se considera que el plazo de protección comienza tras la muerte del último autor superviviente en el caso de las composiciones musicales con texto, y tras la primera publicación o comunicación al público de la grabación en el caso de los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes.

<sup>267</sup> Véase la explicación del proyecto de ley dada por el Gobierno en "Berichte und Anträge der Regierung an den Landtag" 23/2014 y 88/2014 respectivamente. Consultado en: <http://bua.gmg.biz/BuA/default.aspx?nr=23&year=2014&content=496979026>.

<sup>268</sup> Base de Datos de Obras Huérfanas. Consultado en: <https://euiipo.europa.eu/orphanworks/>.

<sup>269</sup> Véase la explicación del proyecto de ley dada por el Gobierno en "Berichte und Anträge der Regierung an den Landtag" 23/2014 y 88/2014, respectivamente. Consultado en: <http://bua.gmg.biz/BuA/default.aspx?nr=88&year=2014&content=1314132476>.

<sup>270</sup> Artículo 61 de la Ley de Derecho de Autor (LR 231.1); artículo 59 y siguientes y artículo 62 y siguientes de la Ley de Protección de Marcas de Fábrica o de Comercio (LR 232.11).

Administración de Aduanas de Suiza, que abarca ambos territorios, aplica medidas en frontera de oficio y previa solicitud en caso de sospecha de importación, exportación o tránsito de mercancías que infringen no solamente el derecho de autor o las marcas de fábrica o de comercio, sino también las patentes, los dibujos y modelos, las indicaciones geográficas y las topografías de los circuitos integrados.<sup>272</sup> Los titulares de derechos de marcas de fábrica o de comercio y de dibujos y modelos pueden prohibir la importación, la exportación y el tránsito de objetos infractores producidos con fines comerciales para uso privado y solicitar que queden retenidos en la aduana; sin embargo, por el momento en Suiza no se puede perseguir legalmente a los particulares que estén en posesión de productos fabricados de forma ilícita.<sup>273</sup>

3.210. La plataforma suiza contra la falsificación y la piratería, "STOP PIRACY", prosigue sus campañas para sensibilizar a los consumidores suizos acerca de las mercancías falsificadas y pirateadas, con especial hincapié en los peligros de los medicamentos, artículos de lujo y electrodomésticos falsificados.<sup>274</sup>

3.211. La Administración Federal de Aduanas (FCA)<sup>275</sup> informa de que el número de intervenciones se elevó de 2.741 en 2012 a 3.621 en 2015. La mayoría de las intervenciones, tanto en relación con envíos comerciales como con el tráfico turístico, pertenecen a las categorías de "bolsos, bolsas de viaje, billeteras, etc."<sup>276</sup> y "relojes y joyas".<sup>277</sup> Estas cifras se refieren a las intervenciones de las aduanas con arreglo a las leyes de propiedad intelectual. En el caso de los productos farmacéuticos, las aduanas intervienen en el marco de la Ley de Productos Terapéuticos en función de la cantidad importada, que no puede superar la correspondiente a un mes de tratamiento. En 2015, se confiscaron 1.134 envíos de fármacos en virtud de esta Ley.<sup>278</sup>

---

<sup>271</sup> Artículo 67 de la Ley de Derecho de Autor (RS 231.1); artículo 66 y siguientes de la Ley de Patentes (RS 232.14); artículos 61 y 64 de la Ley de Protección de Marcas de Fábrica o de Comercio (RS 232.11).

<sup>272</sup> Artículos 70 a 72h de la Ley de Protección de Marcas de Fábrica o de Comercio (RS 232.11); artículos 75 a 77h de la Ley de Derecho de Autor (RS 231.1). Véase la respuesta de Suiza a las preguntas formuladas durante el examen de las políticas comerciales de 2013, en la página 83 del documento TPR/M/280/Add.1 de la OMC.

<sup>273</sup> Párrafo 2<sup>bis</sup> del artículo 13 y artículo 71 de la Ley de Protección de Marcas de Fábrica o de Comercio (LR 232.11); párrafo 1<sup>bis</sup> del artículo 9 y artículo 47 de la Ley de Dibujos y Modelos (RS 232.12). Véase una explicación en el sitio web del Instituto Federal Suizo de la Propiedad Intelectual (FIIP). Consultado en: <https://www.ige.ch/en/legal-info/legal-areas/counterfeiting-piracy/new-legislation-targeting-counterfeiting-and-piracy.html#c3971>.

<sup>274</sup> Véase *Stop Piracy in the Media online*. Consultado en: <http://www.stop-piracy.ch/presse/stop-piracy-in-den-medien/>.

<sup>275</sup> Federal Customs Administration (2015).

<sup>276</sup> Federal Customs Administration (2015). 59% de intervenciones en envíos comerciales, 39% de intervenciones en el tráfico turístico. Citado en la nota 275.

<sup>277</sup> Federal Customs Administration (2015). 30,2% de intervenciones en envíos comerciales, 19,1% de intervenciones en el tráfico turístico. Citado en la nota 275.

<sup>278</sup> Federal Customs Administration (2015). Citado en la nota 275.



## 4 POLÍTICAS COMERCIALES, POR SECTORES

### 4.1 Agricultura

4.1. La agricultura suiza (con inclusión de la pesca y la silvicultura) aportó en torno al 0,7% del PIB en 2015 y el 2,7% del empleo en 2014.<sup>1</sup> Hay 54.000 explotaciones agropecuarias (2014), que son en su mayoría pequeñas empresas familiares con menos de 30 hectáreas de tierra.<sup>2</sup> Aproximadamente la mitad de las explotaciones agropecuarias suizas está situada en regiones de relieve accidentado o montañoso; para compensar esta dificultad se utiliza el sistema de pagos directos. Los principales productos agropecuarios (en valor) son la leche y los productos lácteos, los animales de las especies bovina y porcina, las aves de corral y los huevos, y el trigo.<sup>3</sup>

4.2. Suiza es tradicionalmente un importador neto de productos agropecuarios y alimenticios (cuadro A4.1). Mientras que las importaciones abarcan casi todas las categorías de productos agropecuarios y elaborados, las exportaciones consisten principalmente en productos alimenticios elaborados. El café, las bebidas no alcohólicas, el chocolate, los productos del tabaco y el queso representan la mayor parte de las exportaciones de productos agropecuarios. En tanto que el café sin tostar y la manteca de cacao (materias primas ambos) figuran entre los 10 principales productos de importación, el café tostado y el chocolate se encuentran entre los 10 principales productos de exportación. Suiza es exportador neto de queso.

4.3. La política agrícola de Suiza persigue diversos objetivos, a saber, el logro de una producción agropecuaria sostenible y orientada al mercado que contribuya a la seguridad alimentaria, la protección de los recursos naturales, la gestión del paisaje, la ocupación descentralizada del territorio y la protección de los animales. En la Constitución suiza se encomienda al Gobierno Federal que apoye la multifuncionalidad de la agricultura y la provisión de bienes públicos, entre otras cosas, con pagos directos vinculados al cumplimiento de las exigencias de carácter ecológico.<sup>4</sup>

4.4. En Liechtenstein, la contribución de la agricultura al PIB es marginal, aunque alrededor de un tercio de su territorio se utiliza como tierras de labranza. En 2013 había 109 explotaciones, con un tamaño medio de 33 hectáreas. La leche es el principal producto agropecuario, seguido de la carne, los cereales y las hortalizas. Suiza actúa en nombre de Liechtenstein en los asuntos de la Unión Aduanera, que comprenden las importaciones y exportaciones de productos agropecuarios. Liechtenstein tiene un sistema de pagos directos propio. Sus agricultores también se benefician de algunas de las medidas suizas de sostenimiento de los precios del mercado, como la subvención por la transformación de leche en queso, a cambio de una contribución financiera anual de Liechtenstein. Algunas empresas de Liechtenstein participan en las subastas suizas de contingentes arancelarios para la carne y han recibido subvenciones a la exportación de productos agropecuarios elaborados.

#### 4.1.1 Acceso a los mercados

##### 4.1.1.1 Aranceles NMF aplicados

4.5. Se estima que el promedio de los aranceles NMF aplicados por Suiza a los productos agropecuarios (según la definición de la OMC) -sobre la base de los equivalentes *ad valorem* (EAV)- era del 30,8% en 2016 (cuadro 3.3). La carne y los productos lácteos se benefician de los mayores niveles de protección arancelaria, de más del 100% en promedio (EAV). Los aranceles NMF altos en los sectores en que las importaciones son competidoras contrastan con el libre comercio de diversos productos cuya producción nacional es escasa o nula, como el algodón. El arancel de aduanas suizo contiene unas 2.100 líneas arancelarias de productos agropecuarios (al nivel de 8 dígitos del SA). Según la Secretaría de Estado de Asuntos Económicos (SECO), esa cifra incluye alrededor de 500 productos protegidos por aranceles que tal vez no necesiten protección frente a las importaciones (por ejemplo, las coliflores), y otras 500 líneas arancelarias aproximadamente con aranceles elevados o prohibitivos que se mantienen principalmente por

<sup>1</sup> En 2014, la mano de obra agrícola total era de 159.000 trabajadores. Véase Federal Office for Agriculture (2015).

<sup>2</sup> En 2014 había 174 explotaciones de más de 100 hectáreas.

<sup>3</sup> Documento G/AG/N/CHE/72 de la OMC, de 10 de agosto de 2015.

<sup>4</sup> Artículo 104 de la Constitución suiza.

razones históricas; es posible que esas crestas arancelarias ofrezcan margen para realizar recortes arancelarios sin comprometer los objetivos de la política agrícola.<sup>5</sup>

4.6. Además de los derechos de aduana propiamente dichos, Suiza percibe contribuciones al fondo de garantía que utiliza para financiar su sistema de reservas de cereales, arroz, café, azúcar, determinados aceites y grasas comestibles, y fertilizantes nitrogenados. Las reservas son gestionadas por dos organizaciones privadas (Réserve Suisse y Agricura) en nombre del Gobierno (sección 31.4.4).

4.7. El arancel de aduanas NMF de Suiza muestra progresividad arancelaria, aranceles ajustables, aranceles estacionales y aranceles dentro de contingente.

- a. Hay progresividad arancelaria en los derechos de aduana aplicables a determinados productos agropecuarios elaborados (véase la sección 3.1.4).<sup>6</sup> El tipo arancelario aplicado de cada producto afectado se compone de un elemento fijo destinado a proteger la industria alimentaria suiza (protección industrial) y un elemento variable de protección agrícola que eleva al nivel de los precios de Suiza los precios de importación (después de pagados los derechos) de los productos agropecuarios de base incorporados en el producto elaborado. El elemento variable se calcula sobre la base de la diferencia entre los precios de las materias primas pertinentes en el mercado suizo y en el mercado mundial, y de una fórmula normalizada para cada línea arancelaria. Se pagan reintegros por exportaciones para compensar la diferencia de precio únicamente en el caso de determinados productos lácteos, y en el de la harina y otros productos de la molinería. Debido a limitaciones presupuestarias, la diferencia de precio suele compensarse solo parcialmente (sección 4.1.4).
- b. Suiza mantiene un complejo sistema de aranceles NMF ajustables en función de unos precios indicativos de importación, para proteger a sus agricultores o productores de piensos, semillas oleaginosas y mezclas de piensos. La estructura básica del sistema permanece inalterada, según se describió en anteriores EPC.<sup>7</sup>
  - Los aranceles se revisan cada mes y se ajustan en caso necesario, de manera que los precios (derechos incluidos), comprendidas las contribuciones al fondo de garantía, aumenten hasta el nivel de los precios indicativos de importación, denominados "precios de umbral".<sup>8</sup> Según las autoridades, los precios de umbral no funcionan como precios mínimos de importación sino como precios indicativos para fijar los aranceles, que después son válidos por un período predeterminado, al menos hasta el siguiente examen. Una vez fijado el arancel, se aplica a cada envío exactamente ese arancel, independientemente del valor de la mercancía; por consiguiente, los aranceles no son variables. En la Ordenanza General sobre Importación de Productos Agropecuarios se establecen los precios de umbral para algunos de los principales piensos (cebada, habas de soja, harina, etc.).<sup>9</sup> Sobre la base de los precios de umbral correspondientes a 11 grupos de productos, el Departamento Federal de Economía, Formación e Investigación determina "valores indicativos de importación" para productos "similares", por ejemplo el trigo o la harina de nabo (nabina). En el caso de las mezclas de piensos, el Departamento Federal establece una mezcla estándar sobre la base del consumo total de piensos de Suiza, con el fin de asegurar que las mezclas de piensos estén sujetas al mismo nivel de protección arancelaria que las importaciones de sus componentes. Los precios de umbral oficiales se redujeron en 2005, 2007 y 2009. Los aranceles basados en

<sup>5</sup> SECO (2016a). Por ejemplo, hay varias frutas y hortalizas a las que no se aplican los aranceles fuera de contingente (véase la lista en:

[https://www.blw.admin.ch/dam/blw/fr/dokumente/Markt/Einfuhr%20von%20Agrarprodukten/Gemuese%20und%20Obst,%20frisch/Ergaenzung\\_Tabelle\\_Importregelung\\_Obst\\_Gemuese\\_dt.pdf.download.pdf/Compl%C3%A9ment%20au%20tableau%20r%C3%A9glementation%20d%E2%80%99importation%20des%20l%C3%A9gumes%20et%20fruits%20frais.pdf](https://www.blw.admin.ch/dam/blw/fr/dokumente/Markt/Einfuhr%20von%20Agrarprodukten/Gemuese%20und%20Obst,%20frisch/Ergaenzung_Tabelle_Importregelung_Obst_Gemuese_dt.pdf.download.pdf/Compl%C3%A9ment%20au%20tableau%20r%C3%A9glementation%20d%E2%80%99importation%20des%20l%C3%A9gumes%20et%20fruits%20frais.pdf)).

<sup>6</sup> Ordenanza sobre los Componentes Variables y los Tipos de Derechos de Aduana Aplicables a la Importación de Productos Agropecuarios Elaborados (RS 632.111.722), de 23 de noviembre de 2011.

<sup>7</sup> OMC (2013).

<sup>8</sup> Hay una banda de tolerancia de +/- 3 francos suizos para las desviaciones respecto del precio de umbral. Dentro de esa banda, no hay ninguna obligación jurídica de ajustar los aranceles.

<sup>9</sup> RS 916.01, de 26 de octubre de 2011.

precios indicativos de importación no pueden exceder de los valores consolidados establecidos en la Ronda Uruguay. No hay contingentes arancelarios para los productos abarcados por el sistema.

- Las importaciones de cereales aptos para la elaboración de pan (por ejemplo, el trigo) están sujetas a un mecanismo arancelario distinto en el que el precio indicativo de importación oficial se denomina "precio de referencia". Los aranceles fijados se basan en los aranceles de los cereales, el rendimiento normal de la harina y un arancel fijo adicional (protección industrial). El sistema funciona en combinación con un contingente arancelario de 70.000 toneladas (contingente arancelario N° 27); los aranceles ajustables no pueden exceder de los aranceles consolidados dentro del contingente de los productos de que se trate.
- Existe un mecanismo arancelario similar para las importaciones de azúcar en régimen NMF. Suiza desea lograr una paridad aproximada con los precios del azúcar de la UE a fin de no reducir la competitividad de su industria alimentaria.<sup>10</sup> Los aranceles NMF se revisan -normalmente cada mes- y se ajustan en caso necesario para armonizar los precios de referencia (derechos incluidos) con los del mercado azucarero de la UE (con una banda de tolerancia de +/- 30 francos suizos por tonelada).

Cabe señalar que los aranceles NMF ajustables de Suiza sujetos al sistema descrito *supra* no se reflejan plenamente en el análisis arancelario realizado por la Secretaría (es decir, los promedios arancelarios) en la sección 3, ya que Suiza notifica a la Base Integrada de Datos (BID) de la OMC los aranceles NMF que aplica al 1° de enero de cada año.

- c. Suiza aplica aranceles estacionales a 95 productos agropecuarios, todos ellos frutas frescas, hortalizas, o flores cortadas.<sup>11</sup> En el caso de la mayoría de las frutas y hortalizas producidas en el país, los aranceles estacionales se aplican conjuntamente con contingentes arancelarios.
- Durante el período libre no se administran contingentes arancelarios y se permiten las importaciones en cantidades ilimitadas, aplicando el arancel consolidado dentro de contingente. Para algunos productos, el período libre es muy breve (dos semanas).
  - Durante la temporada de cosecha ("período contingentado") se abren contingentes arancelarios si la producción nacional es insuficiente para satisfacer la demanda. Los operadores que al comienzo del período contingentado mantienen existencias (que sobrepasan sus necesidades en dos días) de frutas y hortalizas importadas durante el período no contingentado deben presentar una nueva declaración de aduana y pagar la diferencia entre los aranceles aplicables dentro de contingente y fuera de contingente (o utilizar partes de sus contingentes arancelarios al comienzo del "período contingentado").
  - No se abren contingentes arancelarios durante la temporada de cosecha si el abastecimiento interno es suficiente para satisfacer la demanda ("período de pleno abastecimiento"). En ese caso, se permiten las importaciones en cantidades ilimitadas con aranceles fuera de contingente reducidos. Los períodos en que esos aranceles reducidos son aplicables se publican en el sitio web de la Oficina Federal de Agricultura (OFAG) ([www.import.blw.admin.ch](http://www.import.blw.admin.ch)) o mediante circulares. Los aranceles fuera de contingente reducidos se establecen en la Ordenanza General sobre Importación de Productos Agropecuarios (RS 916.01) y se publican en el arancel de aduanas suizo. El despacho a tipos arancelarios fuera de contingente reducidos se

---

<sup>10</sup> El mecanismo se introdujo a raíz del acuerdo bilateral de Suiza con la UE sobre los productos agropecuarios elaborados (2005), que establece el libre comercio bilateral de los productos que contienen azúcar, sin subvenciones a la exportación ni derechos de importación para el azúcar utilizado en productos elaborados.

<sup>11</sup> En el caso de las flores cortadas, desde 2017 Suiza otorga acceso ilimitado, aplicando el arancel consolidado dentro de contingente.

realiza a solicitud del declarante.<sup>12</sup> Esos tipos reducidos no se han incluido en el análisis arancelario realizado por la Secretaría, ya que Suiza notifica a la BID de la OMC los aranceles NMF que aplica al 1º de enero de cada año.

#### 4.1.1.2 Contingentes arancelarios

4.8. En Suiza, el elevado nivel de protección arancelaria de los productos agropecuarios que se enfrentan a la competencia de las importaciones se complementa con la facilitación del acceso a los mercados a través de la OMC y de contingentes arancelarios preferenciales. En muchos casos, hay una gran diferencia entre los aranceles NMF aplicados dentro y fuera de contingente (cuadro A4.2).

4.9. El régimen de administración de los contingentes arancelarios que mantiene Suiza para aplicar los 28 compromisos en materia de contingentes arancelarios consolidados en su Lista es complejo. Suiza ha notificado regularmente información anual actualizada sobre la administración y utilización de sus contingentes arancelarios establecidos en el marco de la OMC (hasta 2015).<sup>13</sup> En la práctica, estos contingentes arancelarios se aplican a través de numerosos subcontingentes, que a su vez pueden subdividirse aún más (por ejemplo, el contingente arancelario N° 5 para la "carne roja"). En las notificaciones de Suiza no siempre está claro si existe esa desagregación. Además, Suiza administra contingentes arancelarios preferenciales (cuadro 3.3), que pueden agregarse a los contingentes arancelarios en el marco de la OMC.

4.10. Los métodos de asignación predominantes son: orden de recepción de las solicitudes; subasta; importaciones precedentes; *prise en charge* (un sistema discriminatorio conforme al cual la asignación del contingente se supedita a las compras internas); y acceso ilimitado, aplicando el arancel consolidado dentro de contingente. Los contingentes arancelarios también pueden aumentarse autónomamente cuando el abastecimiento interno es insuficiente, lo que da lugar a tasas de utilización superiores al 100% (cuadro A4.2). La Oficina Federal de Agricultura publica las asignaciones contingentarias en su sitio web. Los resultados de la subasta (con inclusión de las ofertas aceptadas y los nombres de los compradores) se publican también en [www.import.ofag.admin.ch](http://www.import.ofag.admin.ch).<sup>14</sup> La Administración Federal de Aduanas publica las tasas diarias de utilización de los contingentes arancelarios administrados "en frontera" por orden de recepción de las solicitudes.<sup>15</sup>

4.11. Desde el anterior examen no ha habido cambios importantes en la administración de los contingentes arancelarios, excepto en el de la "carne roja" (contingente arancelario N° 5: 22.500 toneladas). Este compromiso en materia de contingentes arancelarios se aplica mediante subcontingentes para distintas categorías de carne y productos de la carne (carne de animales de las especies bovina, ovina, caprina y caballar). En 2007 se había consumado la introducción gradual del sistema de subastas de los subcontingentes, dejando el 10% del contingente arancelario de carne roja sujeto al método de asignación de *prise en charge*. No obstante, la parte correspondiente a la carne de animales de las especies bovina y ovina, así como a los despojos, sujeta al método de *prise en charge* dentro del subcontingente (N° 5.7: 20.703 toneladas) se volvió a aumentar a partir del 1º de enero de 2015, al 50%.<sup>16</sup> Así pues, el 50% del subcontingente se asigna "sobre la base de una prestación en favor de la producción suiza".<sup>17</sup> En la práctica, los mataderos tienen derecho a una asignación contingentaria del 40%, sobre la base de los porcentajes que les corresponden del número total de animales sacrificados; un 10% se asigna en función del número de animales comprados en subastas públicas; el resto del subcontingente

<sup>12</sup> Véase [www.tares.ch](http://www.tares.ch): frutas y hortalizas frescas de los capítulos 7 u 8.

<sup>13</sup> Documentos G/AG/CHE/13/Add.18 y G/AG/CHE/77 de la OMC, de 16 de marzo y 8 de noviembre de 2016, respectivamente.

<sup>14</sup> Información en línea de la Oficina Federal de Agricultura. Para más información sobre el sistema de subastas, véase: <https://www.blw.admin.ch/blw/fr/home/markt/einfuhr-von-agrarprodukten/aev14online.html>.

<sup>15</sup> Información en línea de la Administración Federal de Aduanas. Consultado en: <https://www.ezv.admin.ch/ezv/fr/home/infos-pour-entreprises/interdictions--restrictions-et-conditions/mesures-economiques-et-agricoles/contingents-tarifaires/etat-des-contingents.html>.

<sup>16</sup> Al 40% en el caso de la carne y los despojos de animales de las especies caprina y caballar. También hay unos pocos contingentes arancelarios, por ejemplo los de ganado ovino y porcino, que se administran por orden de recepción de las solicitudes "en oficina" (OFAG), en vez de "en frontera".

<sup>17</sup> Documento G/AG/N/CHE/13/Add.17 de la OMC, de 27 de febrero de 2015; y Ordenanza sobre el Mercado de Animales para Matadero y el Abastecimiento de Carne (RS 916.341), de 26 de noviembre de 2003.

(50%) se subasta. Los mataderos no suelen importar ellos mismos, y normalmente transfieren su cupo de importación a organizaciones importadoras o a comerciantes de carne. Según las autoridades, el cambio introducido en la administración de los contingentes arancelarios solo afecta a la asignación de los derechos de importación, pero no al nivel de importaciones de Suiza, ya que la tasa de utilización del contingente de carne roja sigue excediendo del 100% (cuadro A4.2).

4.12. Los compromisos totales de Suiza en materia de contingentes arancelarios para productos lácteos (contingente arancelario N° 6: 527.000 toneladas equivalentes de leche) se dividen en seis subcontingentes, con asignaciones muy pequeñas para la mantequilla (100 toneladas) y la leche entera en polvo (300 toneladas), que se subastan en ambos casos. En los últimos años, las tasas de utilización del contingente arancelario han sido superiores al 100%.

4.13. Suiza mantiene tres contingentes arancelarios para los cereales (contingentes arancelarios N°s 26-28). Los contingentes arancelarios para el trigo duro y los cereales secundarios para la alimentación humana se han subutilizado en los últimos años, aunque las autoridades permiten importaciones ilimitadas si se aplica el arancel dentro de contingente. La falta de demanda de cereales importados se debe a la competencia de las importaciones de productos elaborados (por ejemplo, pastas alimenticias). En 2015, el contingente arancelario para el trigo panificable (contingente arancelario N° 27: 70.000 toneladas) se aumentó de manera autónoma en 20.000 toneladas.

4.14. Los tres contingentes arancelarios consolidados para el vino tinto y el vino blanco (contingentes arancelarios N°s 23-25) se unificaron en 2001, y se administran, por orden de recepción de las solicitudes, mediante un contingente arancelario único.

#### 4.1.2 Ayuda interna

4.15. Desde el anterior examen, Suiza aplica un nuevo marco de política, a saber, la Política Agrícola (PA) para 2014-2017. La reforma, que entró en vigor el 1° de enero de 2014 (en virtud de una modificación de la Ley Federal de Agricultura), incluye un marco presupuestario cuatrienal (artículo 6 de la Ley Federal de Agricultura).<sup>18</sup> El núcleo de la PA 2014-2017 es una reorganización y un ajuste del sistema de pagos directos para mejorar la eficiencia y eficacia de las medidas, reasignar al sector de agricultura de labranza y a zonas marginales algunas de las subvenciones destinadas a la producción de ganado y productos lácteos, y resolver conflictos con los criterios del compartimento verde de la OMC. El gasto total en pagos directos se mantuvo en un nivel de aproximadamente 2.800 millones de francos suizos al año. En promedio, los pagos directos ascendieron en 2014 a 65.000 francos suizos por explotación agropecuaria y contribuyeron en alrededor del 22% a los ingresos de los agricultores.<sup>19</sup> Al final de 2016, Suiza todavía no había presentado una notificación de ayuda interna sobre la PA 2014-2017.

4.16. El 18 de mayo de 2016, el Consejo Federal presentó al Parlamento su propuesta presupuestaria sobre el gasto destinado a la agricultura en el período 2018-2021, que se ha visto afectado por las economías previstas en el marco del programa de estabilización fiscal (sección 1.2). Los gastos totales en agricultura para el período cuatrienal se reducirán un 3,7%, a 13.278 millones de francos suizos. Alrededor de 11.000 millones de francos suizos se asignarán al programa de pagos directos (unos 2.740 millones de francos suizos cada año).

4.17. En Liechtenstein, el objetivo de la política agrícola es lograr una producción sostenible y orientada al mercado, de conformidad con la Ley de Agricultura de 2008. En los últimos años, el gasto en agricultura se ha reducido de 15-16 millones de francos suizos a menos de 14 millones, que se han asignado en su mayoría a pagos directos (cuadro 4.2). Liechtenstein contribuye también financieramente a las políticas agrícolas comunes con Suiza: la principal medida para Liechtenstein es la subvención por la transformación de leche en queso. La contribución de Liechtenstein es variable y ascendió en 2015 a cerca de 167.000 francos suizos.

<sup>18</sup> Ley Federal de Agricultura (RS 910.1), de 29 de abril de 1998.

<sup>19</sup> Federal Office for Agriculture (2015).

#### 4.1.2.1 Pagos directos

4.18. Con arreglo al anterior marco de política agrícola (PA 2011), el presupuesto para pagos directos se asignaba a pagos directos "generales" (80%) y a pagos directos "ecológicos" (20%), que estaban vinculados al cumplimiento de criterios ambientales y objetivos de protección de los animales. El sistema de pagos directos comprendía un conjunto de 13 medidas, que se notificaban como ayuda a los ingresos desconectada del compartimento verde, asistencia regional o programas ambientales, según se explicó en detalle en el anterior EPC.<sup>20</sup> El nuevo sistema de pagos directos es más complejo, ya que consta de siete categorías de pagos, cada una de ellas orientada a la consecución de un objetivo de política específico, con un total de 21 medidas (cuadro 4.1).

4.19. La principal categoría de pagos directos, que es la de las "contribuciones por asegurar el suministro de alimentos", ha recibido una asignación de unos 1.100 millones de francos suizos anuales y abarca tres tipos de ayuda:

- La "contribución básica" a la que puede optar la práctica totalidad de la superficie agrícola de 1 millón de hectáreas (900 francos suizos por hectárea), incluidos los pastos permanentes<sup>21</sup> salvo la zona para el pastoreo de verano. Por lo que respecta a los pastos permanentes, la contribución básica sustituye a las primas por cabeza de ganado rumiante ("pagos por animales que comen forrajes duros" en el marco de la PA 2011), que fueron cuestionadas por los Miembros de la OMC en términos de cumplimiento de los criterios del compartimento verde. Para reducir los incentivos a la producción en los pastos permanentes, la contribución básica ya no está vinculada al número de animales, sino que se basa en la superficie, con una carga ganadera mínima.
- La "contribución para la producción en condiciones difíciles", que constituye una ayuda adicional a los productores de las zonas de relieve accidentado o montañoso (de 240 a 360 francos suizos por hectárea).<sup>22</sup> Puede optar a esta contribución alrededor del 60% de la superficie agrícola total.
- La "contribución por tierra cultivable despejada y cultivos permanentes" (400 francos suizos por hectárea), medida preexistente que eleva el nivel de ayuda al sector de agricultura de labranza en comparación con el sector ganadero basado en el pastoreo (productos lácteos).<sup>23</sup> El objetivo de política es estabilizar la superficie cultivable con fines de seguridad alimentaria. Según las autoridades, la "contribución básica" y la "contribución por tierra cultivable despejada y cultivos permanentes" se notificarán al Comité de Agricultura como ayuda interna causante de distorsión del comercio (compartimento ámbar).

4.20. Las "contribuciones para el paisaje agrícola" tienen como objetivo mantener un paisaje agrícola cultivado en las zonas de relieve accidentado y montañoso. Cuatro de las seis medidas consisten en pagos por hectárea fijados según la inclinación del terreno y supeditados a la aplicación de medidas de gestión del paisaje por los agricultores. Cuanto más elevado es el emplazamiento de la explotación agropecuaria, mayor es el pago directo. Por lo que se refiere a la zona para el pastoreo de verano (que abarca unas 465.000 hectáreas), se han mantenido las "contribuciones para el pastoreo de verano", junto con prescripciones ambientales relativas al pastoreo de ganado. Las contribuciones se han aumentado (excepto en el caso del ganado ovino) a 400 francos suizos por cabeza de ganado (frente a 320 francos suizos en el marco de la PA 2011).<sup>24</sup>

<sup>20</sup> OMC (2013).

<sup>21</sup> La tasa de contribución es de 450 francos suizos por hectárea con respecto a los pastos permanentes que se cultivan como zonas de biodiversidad.

<sup>22</sup> Esta medida sustituye a los "pagos por ganadería en condiciones de producción difíciles" (300-1.230 francos suizos por hectárea).

<sup>23</sup> Esta medida se ha mantenido, aunque con una tasa de contribución reducida (400 francos suizos por hectárea, frente a 640 francos suizos por hectárea en el marco de la PA 2011).

<sup>24</sup> Alrededor del 3% de la producción de leche suiza (de 3,5 millones de toneladas en total) procede del pastoreo de verano.

4.21. Las "contribuciones para el sistema de producción" tienen por objeto fomentar la utilización de métodos de producción respetuosos del medio ambiente o del bienestar animal. Esta categoría de pagos directos contiene cuatro medidas preexistentes y un nuevo incentivo. Las "contribuciones para la agricultura orgánica" (200-1.600 francos suizos por hectárea, según el cultivo) están vinculadas al empleo de métodos agrícolas que cumplan la Ordenanza sobre la Práctica Agropecuaria Orgánica (RS 910.18). En 2014 podía optar a ellas el 13% aproximadamente de la superficie agrícola.<sup>25</sup> Las "contribuciones para la producción extensiva de cereales y colza" se han mantenido en 400 francos suizos por hectárea. Las "contribuciones para la producción de lácteos y carne basada en el pastoreo" (200 francos suizos por hectárea) son una medida nueva destinada a servir de incentivo para la aplicación de sistemas ganaderos basados en el pastoreo y la utilización de forrajes duros. También se han mantenido las contribuciones para el bienestar de los animales en relación con los sistemas de cría al aire libre y los sistemas de estabulación.

4.22. Las "contribuciones para la biodiversidad" comprenden tres medidas ambientales preexistentes que se han reorganizado en el marco de esta categoría de pagos directos, con mayores incentivos en algunos casos (450-3.800 francos suizos por hectárea). Los incentivos abarcan, por ejemplo, el uso extensivo de pastos y praderas; sistemas de barbecho; o setos (3.300 francos suizos por hectárea).

4.23. Las "contribuciones para la calidad del paisaje" son un nuevo incentivo para la ejecución de proyectos regionales, que son cofinanciados por la Federación (90%) y los cantones (10%).

4.24. Las "contribuciones para la utilización eficiente de los recursos" comprenden tres incentivos nuevos para el uso de técnicas de aplicación de estiércol que reducen las emisiones; la aplicación precisa de plaguicidas; y el empleo de métodos de labranza reducida. Se han mantenido los incentivos preexistentes para la ejecución de proyectos de protección de los recursos (conservación de las aguas).

4.25. La "contribución de transición" tiene por objeto lograr que el cambio al nuevo sistema de pagos directos sea socialmente aceptable. Se compensa a los agricultores por toda insuficiencia de los pagos directos anuales efectuados después del 1º de enero de 2014.<sup>26</sup> La contribución de transición se eliminará gradualmente a lo largo de un período de ocho años (2021).

4.26. Entre los criterios generales que deben satisfacerse para optar a los pagos directos figura una serie de criterios de eficiencia ambiental (prueba de eficiencia ecológica), con inclusión del mantenimiento de un 7% de la superficie como zona de biodiversidad. El pago directo máximo es de 70.000 francos suizos por unidad de trabajo anual.<sup>27</sup> Los pagos directos se reducen progresivamente según el tamaño de la explotación, los ingresos y el patrimonio.<sup>28</sup>

**Cuadro 4.1 Pagos directos, 2012-2015**

	2012	2013	2014	2015
<b>Pagos directos generales (PA 2011)</b>	2.163	2.148	n.a.	n.a.
<b>Pagos directos ecológicos (PA 2011)</b>	641	667	n.a.	n.a.
<b>Contribuciones por asegurar el suministro de alimentos</b>	n.a.	n.a.	1.096,1	1.093,5
Contribución básica			824,0	820,7
Contribución para la producción en condiciones difíciles			160,3	160,5
Contribución por tierra cultivable despejada y cultivos permanentes			111,8	112,3
<b>Contribuciones para el paisaje agrícola</b>	n.a.	n.a.	495,7	504,4
Contribuciones para el mantenimiento de un paisaje abierto			140,6	140,8
Contribuciones para los terrenos en pendiente			107,3	108,1
Contribuciones para los terrenos en fuerte pendiente			13,4	13,5
Contribuciones para las superficies vitícolas en pendiente			11,7	11,9
Contribuciones para el pastoreo alpino			101,6	107,7

<sup>25</sup> Federal Office for Agriculture, *Annual Report on Agriculture 2015*.

<sup>26</sup> Calculado a nivel de la explotación agropecuaria como la diferencia entre los pagos directos generales efectuados en el período 2011-2013 (valor máximo) y la suma de las contribuciones por asegurar el suministro de alimentos y las contribuciones para el paisaje agrícola.

<sup>27</sup> Excluida la "contribución de transición".

<sup>28</sup> La contribución básica por asegurar el suministro de alimentos se reduce en el caso de las explotaciones agropecuarias de más de 60 hectáreas; la contribución de transición se reduce a partir de un nivel de ingresos de 80.000 francos suizos y un patrimonio de 0,8 millones de francos suizos.

	2012	2013	2014	2015
Contribuciones para el pastoreo de verano			121,0	122,3
<b>Contribuciones para el sistema de producción</b>	n.a.	n.a.	439,5	450,1
Contribución para la agricultura orgánica			40,4	42,5
Contribuciones para la producción extensiva de cereales y colza			31,9	33,5
Contribuciones para la producción de lácteos y carne basada en el pastoreo			104,8	107,9
Contribuciones para el bienestar de los animales (al aire libre)			186,8	188,2
Contribuciones para el bienestar de los animales (sistemas de estabulación)			75,6	78,1
<b>Contribuciones para la biodiversidad</b>	n.a.	n.a.	364,1	386,6
Contribución para la calidad			284,0	296,1
Contribución para el establecimiento de redes de biodiversidad			80,1	90,5
<b>Contribuciones para la calidad del paisaje</b>	n.a.	n.a.	70,2	125,5
<b>Contribuciones para la utilización eficiente de los recursos</b>	n.a.	n.a.	6,3	17,3
Contribución para técnicas de aplicación de estiércol que reducen las emisiones			2,1	6,2
Contribución para labranza reducida			3,8	10,4
Contribución para la aplicación precisa de plaguicidas			0,3	0,7
<b>Contribuciones para la protección de los recursos hídricos y la utilización sostenible de los recursos naturales</b>			31,0	25,5
<b>Contribución de transición</b>	n.a.	n.a.	307,8	177,9
Otras	13	15	6,3	-2,3
<b>Total</b>	2.791	2.798	2.773,5	2.777,9

n.a. No se aplica.

Nota: Las contribuciones para la protección de los recursos hídricos y la utilización sostenible de los recursos naturales no son pagos directos sino otro tipo de ayuda financiera. Dado que son financiadas con cargo al presupuesto federal para pagos directos (y cofinanciadas por los cantones), se incluyen en este cuadro.

Fuente: Federal Office for Agriculture (2015), *Annual Report on Agriculture 2015*; e información facilitada por las autoridades.

4.27. Liechtenstein tiene un sistema de pagos directos propio (109 agricultores), que se modificó por última vez en 2010 (cuadro 4.2).<sup>29</sup> En 2013, los pagos directos ascendieron en promedio a unos 109.000 francos suizos por explotación agropecuaria (65.000 francos en Suiza), ya que el tamaño medio de las explotaciones en Liechtenstein (33 hectáreas) es considerablemente mayor que en Suiza (19 hectáreas). Ese mismo año, los pagos directos por hectárea fueron en promedio de 3.335 francos suizos, frente a 3.417 francos en Suiza.

4.28. Liechtenstein no ha seguido el ejemplo de reformar su sistema de pagos directos en consonancia con la PA 2014-2017 de Suiza, ya que, según las autoridades, ello podría debilitar la competitividad de su sector lácteo y ganadero. Un sistema de pagos directos centrado en gran medida en la superficie de producción aumentaría la competencia por la asignación de la ya escasa tierra cultivada. Además, la ayuda destinada a regiones remotas y a cultivos agrícolas tiene poca importancia en Liechtenstein.

#### Cuadro 4.2 Pagos directos de Liechtenstein, 2013-2015

(En millones de francos suizos)

	2013	2014	2015
Total de los pagos directos	11,9	11,3	11,3
Complementos salariales (ayudas a los ingresos agrícolas, pagos por determinados cultivos, contribuciones por animales que comen forrajes duros, contribuciones por pastoreo)	6,2	5,7	5,6
Contribuciones medioambientales y por protección de los animales	5,2	5,0	5,1
Contribuciones por gestión del paisaje en regiones de relieve accidentado y montañoso	0,5	0,5	0,5

Fuente: Autoridades de Liechtenstein.

<sup>29</sup> Ordenanza sobre Complementos Salariales en el Sector Agrícola (SR 910.023), de 23 de marzo de 2010.



#### 4.1.2.2 Medidas de sostenimiento de los precios del mercado

4.29. Además del sostenimiento de los precios mediante la aplicación de aranceles relativamente elevados a algunos productos agropecuarios, Suiza aplica también medidas complementarias de ayuda interna. Sus principales instrumentos de ayuda interna son los siguientes: i) pagos directos; y ii) subvenciones y otros gastos gubernamentales para medidas de sostenimiento de los precios del mercado (cuadro 4.3). En sus notificaciones al Comité de Agricultura de la OMC, Suiza ha comunicado medidas de sostenimiento de los precios mediante la aplicación de precios administrados para la carne de bovino, la carne de porcino, la leche, la carne de aves de corral (los 4 principales productos que se benefician del sostenimiento de los precios) y otros 15 productos agropecuarios de base. Sin embargo, según las autoridades, Suiza no aplica precios administrados. Para calcular la ayuda se utilizan los precios "observados" en el punto más próximo posible al de la primera venta (es decir, los precios observados por la Oficina Federal de Agricultura y los datos sobre los precios proporcionados por organizaciones agrícolas). La última notificación de ayuda interna de Suiza (año civil 2013) muestra una MGA Total Corriente de 2.556 millones de francos suizos, cifra muy inferior al nivel de compromiso en materia de MGA Total Consolidada, de 4.257 millones de francos suizos.<sup>30</sup>

#### Cuadro 4.3 Sostenimiento de los precios del mercado y pagos directos, 2012-2015

(En millones de francos suizos)

Medida	2012	2013	2014	2015
<b>Pagos de sostenimiento de los precios del mercado<sup>a</sup></b>				
Sector lácteo:	n.a.	301,3	295,5	295,4
Subvención por la transformación de leche en queso	265,3	266,4	261,8	262,1
Subvención por uso de forraje no ensilado	32,7	32,4	31,2	30,9
Producción vegetal:	72,0	80,5	63,6	62,3
Primas para cultivos (RS 910.17)	69,0	70,8	60,1	59,6
<b>Pagos directos</b>	<b>2.791</b>	<b>2.798</b>	<b>2.773,5</b>	<b>2.801</b>

n.a. No se aplica.

a Incluyen las subvenciones a la exportación.

Fuente: Federal Office for Agriculture, *Annual Report on Agriculture*, varias ediciones.

#### 4.1.2.3 Leche

4.30. Alrededor del 40% de las explotaciones agropecuarias suizas (22.000) producen leche para la venta. Desde la eliminación del sistema de contingentes de la leche el 1º de mayo de 2009, la producción de leche aumentó hasta alcanzar una nueva cifra sin precedentes de 3,54 millones de toneladas en 2014 (frente a 3,42 millones de toneladas en 2008), con inclusión de unas 29.000 toneladas originarias de Liechtenstein y de las zonas francas limítrofes de Ginebra en la vecina Francia.

4.31. En Liechtenstein, la producción de leche está limitada por un contingente de producción (de 14.600 toneladas en 2014, año en que había 57 explotaciones productoras). Según las autoridades, las ventajas del sistema de contingentes para la leche son superiores a sus inconvenientes, y los representantes del sector lechero se han negado a abandonar este sistema de contingentes. En el período 2005-2012, el Gobierno proporcionó 12 millones de francos suizos en concepto de ayuda financiera para modernizar el sector lácteo (industria de productos lácteos y elaboración en las explotaciones).

4.32. El principal instrumento de ayuda interna es una subvención por la transformación de leche en queso (0,15 francos suizos por kg de leche cruda, sin cambios desde el anterior examen).<sup>31</sup> Habida cuenta de que la producción de queso absorbe más del 40% de las entregas de leche, la subvención constituye una ayuda al mercado interno de leche cruda en general. Según las autoridades, dado que la producción de leche es tradicionalmente para los agricultores la única posibilidad de obtener ingresos en las regiones montañosas, la subvención a la producción de queso tiene efectos socioeconómicos importantes y ayuda a lograr el objetivo de descentralizar la población. Las exportaciones de queso también se benefician de ayudas indirectas mediante la subvención por la transformación de leche en queso, aunque esta no está supeditada a las

<sup>30</sup> Documento G/AG/N/CHE/72 de la OMC, de 10 de agosto de 2015.

<sup>31</sup> Ordenanza sobre Pagos Suplementarios y Ayuda en relación con la Leche (RS 916.350.2).

exportaciones. Algunos Miembros de la OMC han cuestionado anteriormente la compatibilidad con el compartimento verde de la subvención por la transformación de leche en queso, notificada por Suiza como programa de asistencia regional.<sup>32</sup> La subvención por "uso de forraje no ensilado" (que se ha mantenido invariable, en 0,03 francos suizos por kg de leche cruda) tiene por objeto ayudar a la producción de quesos especiales no pasteurizados. Además, los productores de lácteos se benefician de pagos directos (cuadro 4.3).

4.33. Desde julio de 2013, la política de fijación de precios para las entregas de leche cruda se basa en la segmentación del mercado. Inicialmente, IP LAIT (la asociación interprofesional de productores de lácteos de Suiza) estableció esa medida para sus miembros. Como segundo paso, solicitó que la medida se hiciera extensiva a los productores que no eran miembros, lo que se autorizó por decisión del Consejo Federal. IP LAIT aplica la política para orientar las decisiones de los productores lácteos en materia de producción y limitar el exceso de producción; la política es obligatoria hasta el 31 de diciembre de 2017, tanto para los productores que son miembros de IP LAIT como para los que no lo son.

4.34. El "segmento A" comprende las ventas internas de los productos lácteos que se benefician de protección arancelaria y ayuda interna (subvención al queso); ii) el "segmento B" abarca las exportaciones al mercado mundial de leche desnatada en polvo (proteína láctea) y las ventas internas de mantequilla (grasa láctea); iii) la "parte del segmento C que no es objeto de ayuda" comprende las exportaciones al mercado mundial de mantequilla y leche desnatada en polvo.<sup>33</sup> En 2015, el 85% de las entregas de leche correspondía al segmento A, el 13,1% al segmento B y el 1,9% al segmento C. Una nueva empresa de exportación de productos lácteos (LactoFama AG), establecida en 2014 por la asociación de productores de lácteos de Suiza y varias organizaciones regionales de productores, se dedica activamente a la colocación de excedentes de producción del segmento C, especialmente de mantequilla y otras grasas lácteas. Esas exportaciones se financian mediante una contribución de los productores (0,35 francos suizos por kg de leche comercializada, hasta el 31 de diciembre de 2016) que son miembros de la asociación de productores lácteos de Suiza.

#### 4.1.2.4 Cereales, semillas oleaginosas y azúcar

4.35. Los principales instrumentos de ayuda interna a los cultivos herbáceos son los pagos directos y las primas para cultivos (cuadro 4.4). Estas últimas tienen por objeto asegurar el suministro de alimentos y piensos (artículo 54 de la Ley Federal de Agricultura) mediante el fortalecimiento de la competitividad de los cereales, las semillas oleaginosas, las legumbres, la remolacha azucarera y determinadas semillas, que suelen ser objeto de menos protección en frontera que los productos pecuarios. Con arreglo a la PA 2014-2017, se han modificado los cultivos subvencionables y las tasas de pago. Las primas para cultivos no están sujetas a límites, pero los pagos dependen del tamaño de la explotación (al igual que en el caso de los pagos directos) y pueden acumularse con otros pagos. Al calcular la MGA Total Corriente, Suiza ha incluido las primas para cultivos en la categoría "Otra ayuda por productos específicos" (cuadro justificante DS.7).<sup>34</sup>

4.36. En 2015, alrededor del 53% de las primas para cultivos se asignó a la remolacha azucarera. La ayuda se aumentó a 1.800 francos suizos por hectárea en 2016 (frente a 600 francos suizos por hectárea en 2014-2015) con vistas a la eliminación en 2017 del sistema de contingentes para el azúcar aplicado por la UE, que puede aumentar la competencia de precios para los productores de remolacha azucarera de Suiza y Liechtenstein. En ambos países, la producción de azúcar está limitada por contingentes establecidos con carácter privado mediante acuerdo entre las refinerías de azúcar y los productores de remolacha azucarera. El acuerdo de la rama de producción para 2015/2016 establece un contingente de Suiza-Liechtenstein de 260.000 toneladas ("azúcar A"). En 2014, la producción azucarera ascendió a 305.000 toneladas. Según las

<sup>32</sup> "Prima por la transformación de leche en queso", véase el documento G/AG/CHE/72 de la OMC, de 10 de agosto de 2015.

<sup>33</sup> En abril de 2016, el precio de referencia de la leche A se redujo de 0,68 a 0,65 francos suizos por kg. En cuanto a la leche B y la leche C, los precios de referencia eran, respectivamente, de 0,45-0,49 francos suizos por kg, y 0,15-0,26 francos suizos por kg (enero-octubre de 2016). En 2015, el precio medio de la leche al productor era de 0,62 francos suizos por kg (información facilitada por las autoridades). Los precios de referencia de los productos agropecuarios son publicados por organizaciones de productores y del sector; no son obligatorios (artículo 8a de la Ley Federal de Agricultura).

<sup>34</sup> Documento G/AG/N/CHE/71 de la OMC, de 21 de enero de 2015.

autoridades, la gestión del excedente está a cargo de agentes privados, sin intervención alguna de la Confederación.

#### Cuadro 4.4 Primas para cultivos, 2013-2015

Gasto total (millones de FS)			Cultivos subvencionables	Tasa de pago (FS/hectárea)
2013	2014	2015		
27,4	20,4	21,3	Colza, girasol, calabaza (para aceite), lino, amapola y cártamo	700
			Soja	1.000
2,1	1,6	1,5	Patatas para siembra y maíz para siembra	700
			Leguminosas en grano y hierbas (para piensos)	1.000
4,1	4,6	5,4	Legumbres (para piensos)	1.000
37,1	33,5	31,4	Remolacha azucarera	1.800

Fuente: Ordenanza sobre Primas para Agricultura de Labranza (RS 910.17); Federal Office for Agriculture, *Annual Report on Agriculture*, varias ediciones.

#### 4.1.3 Subvenciones a la exportación

4.37. Suiza tiene compromisos de reducción de las subvenciones a la exportación con respecto a cinco categorías de productos (productos lácteos; cría de ganado mayor y equino; frutas; patatas; y productos elaborados). El 1º de enero de 2010, Suiza eliminó las subvenciones a la exportación de productos agropecuarios de base (productos lácteos; frutas; y patatas). Su última notificación de subvenciones a la exportación corresponde a 2015.<sup>35</sup>

4.38. Se siguen concediendo subvenciones a la exportación de productos agropecuarios elaborados. Se pueden otorgar subvenciones a la exportación en virtud de la Ley Federal de Importación y Exportación de Productos Agropecuarios Elaborados, de 13 de diciembre de 1974 (RS 632.111.72). Dichas subvenciones están sujetas a un límite máximo de 114,9 millones de francos suizos de conformidad con los compromisos de reducción de las subvenciones a la exportación contraídos por Suiza. Las subvenciones a la exportación tienen por objeto compensar a la rama de producción nacional de elaboración de alimentos por el incremento de precio que supone utilizar materias primas agropecuarias de producción local protegidas por aranceles ("*loi chocolatière*"). Pueden optar a los reintegros, cuando se incorporan o transforman en productos alimenticios comprendidos en los Capítulos 15 a 22 del SA, los siguientes grupos de productos: determinadas leches y productos lácteos; y productos de la molinería (harina y otros productos de la molinería).<sup>36</sup> El 1º de febrero de 2012 se suspendieron los reintegros por exportaciones con respecto al azúcar y la melaza y los productos elaborados a partir de huevos incorporados en productos elaborados, y el 1º de diciembre de ese mismo año se suprimieron los reintegros por exportaciones con respecto a la leche desnatada. El Departamento Federal de Hacienda ajusta periódicamente los reintegros por exportaciones sobre la base de la diferencia entre los precios de los productos agropecuarios de base beneficiarios vigentes en el mercado interno y los vigentes en los mercados mundiales.<sup>37</sup> Se calculan a partir del contenido neto de materias primas incorporado en los productos finales. No se dispone de información sobre las subvenciones a la exportación otorgadas por línea arancelaria. Los reintegros se pagan a los fabricantes después de la exportación y están sujetos a controles. En 2015, alrededor del 6% de la producción de leche suiza y el 11% aproximadamente de la producción de trigo se exportaron como productos elaborados, con reintegros a través del mecanismo de compensación de precios.<sup>38</sup>

4.39. Las subvenciones a la exportación de productos agropecuarios elaborados están sujetas a un presupuesto anual (por ejercicios fiscales que van de diciembre a noviembre).<sup>39</sup> El presupuesto para subvenciones a la exportación de 2015 se aumentó de 70 millones a 95,6 millones de francos suizos (gráfico 4.1), tras la apreciación del franco suizo provocada por el incremento del tipo de cambio mínimo de 1,20 francos suizos por euro el 15 de enero de 2015 (sección 1.2). Dentro del

<sup>35</sup> Documento G/AG/N/CHE/79 de la OMC, de 18 de enero de 2017.

<sup>36</sup> Ordenanza por la que se regulan las contribuciones a la exportación en el caso de los productos agropecuarios elaborados (RS 632.111.723), de 23 de noviembre de 2011. La última modificación de la Ordenanza data del 1º de abril de 2016.

<sup>37</sup> Los mercados de la UE en el caso de las exportaciones destinadas a la UE.

<sup>38</sup> Federal Office for Agriculture (2016).

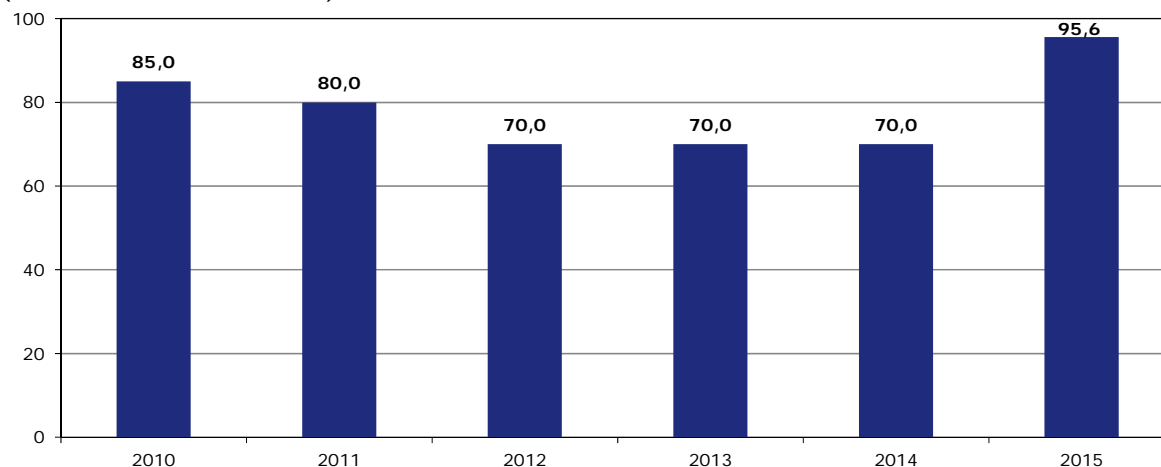
<sup>39</sup> En las notificaciones de Suiza al Comité de Agricultura, las subvenciones a la exportación de productos elaborados se comunican por años civiles.

presupuesto de 95,6 millones de francos suizos para el ejercicio fiscal de 2015, se asignaron 79,85 millones a la leche y los productos lácteos (incorporados) y 13,16 millones a la harina y otros productos de la molinería. Los presupuestos anuales para los ejercicios fiscales de 2016 y 2017 se fijaron en 94,6 millones de francos suizos. Los fondos se asignaron como sigue: 81,593 millones para la leche y los productos lácteos incorporados y 13,007 millones para la harina y otros productos de la molinería en el año fiscal de 2016; y 81,877 millones de francos suizos y 12,723 millones de francos suizos, respectivamente en el año fiscal de 2017. Se han presupuestado 67,9 millones de francos suizos anuales para los ejercicios fiscales de 2018 a 2020. Los fabricantes pueden reservar una parte del presupuesto anual (el 75%) para el año siguiente; el resto queda disponible para los nuevos fabricantes y para los fabricantes que hayan agotado sus niveles autorizados. Las empresas de Liechtenstein tienen derecho a reintegros por exportaciones con arreglo al mecanismo de compensación de precios de Suiza en el marco de la Unión Aduanera.

4.40. El Paquete de Nairobi adoptado en la Décima Conferencia Ministerial, celebrada en diciembre de 2015, contiene un compromiso por parte de los países desarrollados de eliminar inmediatamente las restantes subvenciones a la exportación consignadas en sus Listas. Esa decisión afecta también a las subvenciones de Suiza a la exportación de: i) ganado para cría y caballos; y ii) productos agropecuarios elaborados, aunque con un período de eliminación gradual de cinco años. La Decisión Ministerial relativa a la competencia de las exportaciones, de 18 de diciembre de 2015, establece lo siguiente: "Este párrafo no abarcará los productos elaborados, los productos lácteos ni la carne de porcino de un Miembro desarrollado que acepte eliminar a partir del 1º de enero de 2016 todas las subvenciones a la exportación de productos destinados a países menos adelantados y que haya notificado las subvenciones a la exportación aplicables a esos productos o categorías de productos en una de sus tres notificaciones más recientes de subvenciones a la exportación examinadas por el Comité de Agricultura antes de la fecha de adopción de la presente Decisión. En el caso de esos productos, las subvenciones a la exportación consignadas en la Lista se eliminarán a más tardar para fines de 2020 y los niveles de los compromisos sobre cantidades se aplicarán con carácter de *statu quo* hasta fines de 2020 al promedio de los niveles de cantidades efectivo del período de base 2003-2005. Asimismo, no se aplicará ninguna subvención a la exportación a nuevos mercados ni a nuevos productos".<sup>40</sup>

#### Gráfico 4.1 Gastos en concepto de subvenciones a la exportación de productos agropecuarios elaborados, 2010-2015

(En millones de francos suizos)



Nota: El ejercicio fiscal comienza en diciembre del año anterior.

Fuente: Notificaciones a la OMC; y Federal Office for Agriculture, *Annual Report on Agriculture 2015*.

4.41. Para aplicar la Decisión Ministerial de Nairobi relativa a la competencia de las exportaciones, el Consejo Federal publicó una revisión (en vigor desde el 1º de abril de 2016) de la Ordenanza por la que se regulan las contribuciones a la exportación en el caso de los productos agropecuarios elaborados que ponía fin a las subvenciones a la exportación de productos destinados a PMA.<sup>41</sup>

<sup>40</sup> Véase la nota 4 del párrafo 6 del documento WT/MIN(15)/45, WT/L/980 de la OMC, de 21 de diciembre de 2015.

<sup>41</sup> RS 632.111.723, artículo 2a, de 11 de marzo de 2016.

Además, el Departamento Federal de Economía, Formación e Investigación abrió una consulta pública en 2016 (que se cerró el 19 de enero de 2017) para abordar la eliminación gradual de las subvenciones a la exportación de productos agropecuarios elaborados. La propuesta objeto de examen contiene dos instrumentos: nueva ayuda por productos específicos para la leche y los cereales destinados a la alimentación humana, que se otorgaría en forma de pagos directos a los agricultores; y un régimen simplificado de perfeccionamiento activo para los productos lácteos y los cereales básicos. La entrada en vigor de la reforma está prevista para enero de 2019.

4.42. Además, durante el período objeto de examen se otorgaron, a nivel cantonal, subvenciones a la exportación de (unos cuantos) caballos en el cantón del Jura únicamente.<sup>42</sup> Según las autoridades, en 2016 el gobierno de ese cantón trabajó en los ajustes jurídicos necesarios para aplicar la Decisión Ministerial de Nairobi relativa a la competencia de las exportaciones.

4.43. La Confederación Suiza presta asistencia a organizaciones de agricultores y organizaciones interprofesionales suizas para promover sus productos agropecuarios en el mercado interno y en el extranjero. En 2015 se otorgaron 60 millones de francos suizos aproximadamente a unas 30 organizaciones de promoción y comercialización. Gran parte de la ayuda financiera se destina a la promoción del queso, la carne, la leche, las frutas y las patatas. También se cofinancian las campañas de comercialización de productos orgánicos y de productos con denominación de origen protegida/indicación geográfica protegida. Cada año, las organizaciones tienen que solicitar ayuda financiera para las actividades promocionales que vayan a realizar al año siguiente. Sus actividades pueden ser cofinanciadas por la Confederación hasta un máximo del 50% de los costos, pero solo para investigaciones de mercado y los siguientes instrumentos de comunicación: publicidad (impresa, televisiva, radiofónica, en línea, etc.), nuevos medios (página de inicio, redes sociales, etc.), promoción de ventas (catas, material publicitario, formación, etc.), relaciones públicas, eventos, ferias, patrocinios y comercialización directa. Las actividades relacionadas con los precios (por ejemplo, reducción de los precios de productos) y los costos de distribución no pueden optar a ayuda financiera.

#### 4.1.4 Nivel de ayuda

4.44. Según estimaciones de la OCDE, la ayuda a los productores agropecuarios de Suiza (Estimación de la Ayuda a los Productores - EAP) disminuyó de 10.700 millones de francos suizos anuales en 1986-1988 a 5.800 millones en 2013, como reflejo de las reformas de la política agrícola suiza aplicadas desde comienzos del decenio de 1990. Desde 2013, la ayuda ha aumentado, aunque en gran medida por motivos que escapan al control del Gobierno y que guardan relación con la disminución de los precios de los productos agropecuarios en el mercado mundial.<sup>43</sup> Los pagos a los productores agropecuarios (3.500 millones de francos suizos en 2015), con inclusión de los pagos directos, las primas para cultivos y la subvención por la transformación de leche en queso, representaron cerca de la mitad de la ayuda a los agricultores.<sup>44</sup> La OCDE estima que, además, en 2015 los agricultores suizos se beneficiaron de un sostenimiento de los precios del orden de 3.900 millones de francos suizos.<sup>45</sup> El sostenimiento de los precios del mercado, según lo define la OCDE, comprende todas las políticas que aumentan el precio interno en relación con el precio en frontera del producto de que se trate, entre ellas las medidas en frontera (aranceles, contingentes arancelarios y otras restricciones a la importación), los precios administrados y las subvenciones a la exportación.

4.45. La EAP porcentual (es decir, la parte de los ingresos agrícolas brutos correspondiente a la ayuda) fue del 62% en 2015 (frente al 49% en 2013), lo que significa que cerca de dos tercios de los ingresos de los agricultores procedieron de políticas de ayuda (principalmente, protección arancelaria y pagos directos).<sup>46</sup> En términos relativos, los agricultores suizos recibieron una ayuda

<sup>42</sup> En 2015 se exportaron 64 caballos con subvenciones por valor de 22.400 francos suizos.

<sup>43</sup> Al disminuir los precios del mercado mundial en dólares de los Estados Unidos, aumenta la diferencia de precios entre los precios mundiales y los precios internos (en igualdad de las restantes condiciones), y en Suiza ese efecto solo se vio compensado en parte por el fortalecimiento del dólar de los Estados Unidos frente al franco suizo.

<sup>44</sup> OCDE (2016).

<sup>45</sup> Se trata de una estimación aproximada, ya que las estimaciones sobre la diferencia de precios solo se han realizado con respecto a los principales productos agropecuarios y se han extrapolado al resto de productos agropecuarios.

<sup>46</sup> La EAP porcentual es un indicador útil para realizar comparaciones en el tiempo y entre países, entre otras cosas, porque elimina el efecto de la inflación.

más de tres veces superior a la de los agricultores de la UE (EAP del 19%). Además, los precios de los productores suizos de productos agropecuarios fueron alrededor de un 90% superiores a los precios del mercado mundial en 2015 (coeficiente de protección nominal de 1,9), lo que contribuyó, entre otros factores, a las preocupaciones relacionadas con la "isla de precios altos" de Suiza (sección 1.2).

4.46. Alrededor de la mitad de la ayuda suiza se vincula o asigna a determinados productos básicos, lo que tiende a distorsionar las decisiones de los agricultores en materia de producción. El mayor nivel de ayuda y protección por productos específicos (según las estimaciones de la OCDE relativas a las Transferencias para un Solo Producto (TSP)) corresponde a las aves de corral y los huevos (TSP del 76% y el 73%, respectivamente), seguidos de la carne de porcino (TSP del 58%), la leche (TSP del 46%), la colza (TSP del 45%), y la carne de vaca y de ternera (TSP del 42%). En Suiza, la proporción de ayuda desconectada que no requiere producción sigue siendo baja (14% de la EAP en 2015). Otros países han ido mucho más allá que Suiza en el proceso de desconectar la ayuda (por ejemplo, el 45% de la EAP de 2015 en la UE no requiere producción), lo que debería contribuir a la reducción de las distorsiones de la producción.

**Cuadro 4.5 Estimación de la Ayuda a los Productores (EAP) de la OCDE correspondiente a Suiza, 2013-2015**

	2013	2014	2015
<b>Valor total de la producción en la explotación agropecuaria</b>	<b>8.448,3</b>	<b>8.432,4</b>	<b>8.418,4</b>
<b>Estimación de la Ayuda a los Productores (EAP) (1+2)</b>	<b>5.841,0</b>	<b>6.692,3</b>	<b>7.446,2</b>
<b>Sostenimiento de los precios (1):</b>	<b>2.280,9</b>	<b>3.168,4</b>	<b>3.930,3</b>
Leche	-5,6	415,1	746,2
Carne de bovino	366,2	481,2	502,0
Carne de porcino	512,8	528,8	583,4
<b>Pagos a los productores (2):</b>	<b>3.560,1</b>	<b>3.523,9</b>	<b>3.515,9</b>
Suplemento de los precios de la leche para la producción de queso	266,4	261,8	262,1
Pagos por superficie para la remolacha azucarera	37,1	33,5	37,0
Contribución para el cultivo de semillas oleaginosas	27,4	20,4	25,0
Tipos de interés en condiciones de favor	111,0	113,0	114,0
Pago por superficie (de 1999 a 2013)	1.196,0	0,0	0,0
Contribuciones por asegurar el suministro de alimentos - Contribución básica	0,0	824,0	821,0
Contribución de transición (a partir de 2014)	0,0	307,8	178,0
<b>EAP porcentual (en porcentaje de los ingresos agrícolas brutos, con inclusión de (2))</b>	<b>48,6</b>	<b>56,0</b>	<b>62,4</b>
<b>Transferencias para un Solo Producto (TSP) en porcentaje de la EAP</b>	<b>29,9</b>	<b>40,0</b>	<b>48,8</b>
<b>Coefficiente de protección nominal (CPN)</b>	<b>1,4</b>	<b>1,6</b>	<b>1,9</b>

Nota: EAP: Transferencias monetarias anuales totales a los agricultores individualmente (no a la agricultura en general) procedentes de las siguientes fuentes: sostenimiento de los precios del mercado a través principalmente de medidas en frontera, pero también ayuda alimentaria y subvenciones a la exportación (calculadas en función de la diferencia entre el precio interno y el precio en frontera); pagos a los agricultores; y reducciones de impuestos/derechos (ingresos sacrificados).

TSP: Suma de las transferencias a los productores destinadas a un solo producto. La TSP porcentual se expresa como parte de los ingresos agrícolas brutos correspondientes al producto específico.

CPN: Coeficiente de protección nominal. Relación entre el precio medio recibido por los productores y el precio en frontera (el precio medio al productor incluye los pagos basados en la producción corriente, por ejemplo las primas de complemento).

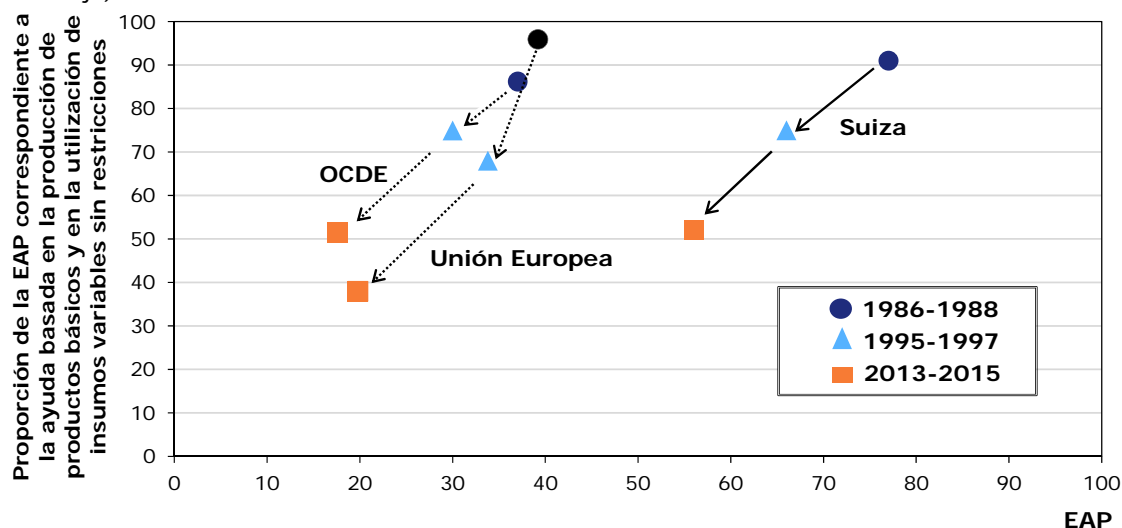
Fuente: OCDE, base de datos EAP. Consultado en: [http://www.oecd.org/tad/agricultural-policies/ForDistribution\\_CHE.xls](http://www.oecd.org/tad/agricultural-policies/ForDistribution_CHE.xls).

4.47. En general, Suiza sigue la tendencia de la OCDE y la UE a introducir reformas para reducir las medidas que distorsionan el comercio y la producción (gráfico 4.2). Las flechas del gráfico indican que la política agrícola suiza ha estado en general bien encaminada, aunque es necesario acelerar el proceso de las reformas orientadas al mercado para aumentar la competitividad de la agricultura suiza. Como se señala en la sección 3.3.6, se ha pedido a nivel interno que los encargados de la formulación de políticas consideren la posibilidad de reducir la protección en

frontera con miras al libre comercio de productos agropecuarios y sustituyan la elevada protección arancelaria por instrumentos más eficaces y específicos.<sup>47</sup>

#### Gráfico 4.2 Nivel y composición de la ayuda a los productores agropecuarios

(Porcentaje)



Nota: El nivel de la ayuda está representado por la EAP porcentual. La composición de la ayuda está representada por la proporción de los ingresos agrícolas brutos correspondiente al sostenimiento de los precios del mercado, a los pagos basados en la producción y a los pagos basados en la utilización de insumos variables sin restricciones.

Fuente: Gráfico de la Secretaría de la OMC basado en OCDE (2016), *Agricultural Policy Monitoring and Evaluation*, base de datos EAP/EAC, París.

## 4.2 Minería y energía

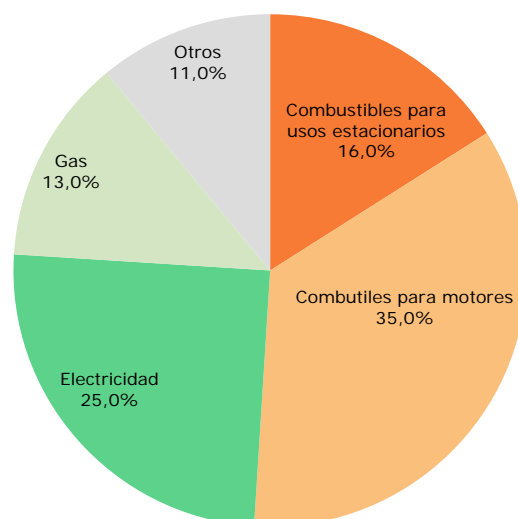
### 4.2.1 Energía

#### 4.2.1.1 Suiza

4.48. El suministro total de energía primaria de Suiza ascendió a un total de 25,9 millones de toneladas equivalentes de petróleo en 2015: petróleo (42,3%), energía nuclear (22,2%), hidroelectricidad (13%), gas natural (11%) y biocombustibles y residuos (11,10%).

4.49. En el gráfico 4.3 siguiente se muestra el consumo final de energía en Suiza.

<sup>47</sup> Véase la información en línea del Inspector de Precios en: <https://www.preisueberwacher.admin.ch/pue/fr/home/themes/divers/agriculture.html>.

**Gráfico 4.3 Consumo final de energía, 2015****Total: 838.360 TJ**

Fuente: Oficina Federal de Energía de Suiza (SFOE), Consumo de energía en Suiza, junio de 2016.

4.50. El consumo final por sectores en 2015 se repartió entre los hogares (27,7%), la industria (18,5%), los servicios (16,5%) y el transporte (36,4%).

**4.2.1.2 Evolución reciente en el marco de política general**

4.51. Durante el período objeto de examen, los principales cambios normativos relacionados con la energía se centraron sobre todo en el sector de la electricidad, y en menor medida, en las medidas ambientales conexas.

**4.2.1.2.1 Electricidad**

4.52. En 2015, la electricidad representó el 25,1% del consumo total de energía. El consumo de electricidad alcanzó 58.200 millones de TWh en 2015 (+1,4% respecto a 2014), o 62.600 millones de TWh si se tienen en cuenta las pérdidas ocasionadas por el transporte y el bombeo para las centrales hidroeléctricas de bombeo. En cuanto a la oferta, la producción nacional ascendió a 66.000 millones de kWh (-5,3% en comparación con 2014) y se registró un excedente neto de exportación de 1.000 millones de kWh (5.500 millones de kWh en 2014). La hidroelectricidad representó el 59,9% de la producción; las centrales nucleares, el 33,5%; y las centrales térmicas convencionales y la energía renovable, el 4,5% (del cual el 1,9% correspondía a los residuos renovables, el 1,8% a la energía fotovoltaica, el 0,5% a la biomasa, el 0,2% al biogás y el 0,2% a la energía eólica).

4.53. El uso final de la electricidad por sectores se repartió entre los hogares (32,2%), la industria (30,9%), los servicios (27,1%), el transporte (8,1%) y la agricultura (1,7%). El precio medio final de la energía se mantuvo en 16,95 céntimos por kWh y el consumo por habitante fue de 2.233 kWh. En 2015, Suiza importó 42.300 millones de kWh, pero exportó 43.300. Sus interlocutores comerciales fueron Italia, Francia, Alemania y Austria.

4.54. En 2014, el 90% de la producción total correspondió a 334 empresas, que producían electricidad por cuenta propia o para terceros. Estas alcanzaron en total un balance de 80.200 millones de francos suizos y unos beneficios de 4.427 millones de francos suizos. El 88,7% de su capital social total es propiedad de entidades públicas (la compañía nacional de ferrocarriles, SBB-CFF-FFS, posee el 1,3% del total; los cantones, el 56,7%; y los municipios, el 30,6%), el 7,5% está en manos de agentes del sector privado, y el 3,9% pertenece a empresas extranjeras. El sector privado predomina en las actividades de producción y transporte, mientras que el sector público es mayoritario en las actividades de distribución.



4.55. La Estrategia de Energía de Suiza, particularmente en lo que respecta a la electricidad, se ha sometido recientemente a una completa revisión debido a la nueva legislación adoptada por el Parlamento el 30 de septiembre de 2016. Esto ha sido el resultado de un largo período de consultas, debates públicos y procedimientos parlamentarios en relación con la "Estrategia de Energía 2050", que siguió al accidente nuclear de Fukushima en marzo de 2011 y a la decisión fundamental adoptada por el Consejo Federal ya en mayo de 2011 de abandonar progresivamente la producción de electricidad nuclear en Suiza, una decisión respaldada por el Parlamento en su sesión de invierno de 2011.

4.56. Esta legislación todavía está suspendida, en espera de los resultados del referéndum previsto para el 21 de mayo de 2017.

4.57. Como medida provisional, el 21 de junio de 2013 el Parlamento adoptó una revisión parcial de la Ley de Energía que entró en vigor el 1º de enero de 2014 y que supuso un aumento del importe mínimo del "recargo de red", de 1,3 céntimos a 1,5 céntimos por kWh, a la vez que eximía de dicho recargo a las empresas con gran consumo de electricidad (es decir, la tasa pagada por el consumidor final que cubre la diferencia entre el costo de producción y el precio de mercado, y que garantiza a los productores de electricidad procedente de fuentes renovables -solar, eólica, geotérmica y de biomasa- un precio en consonancia con sus costos de producción). Con la revisión parcial de la Ley de Utilización de las Fuerzas Hidráulicas (RS 721.80) en 2012 también se aclaró que no existe ninguna obligación de licitar para la adjudicación de concesiones para las redes eléctricas y centrales de energía hidráulica, pero deben aplicarse procedimientos transparentes y no discriminatorios.

4.58. Las principales disposiciones de la nueva Ley de Energía<sup>48</sup> y su primer conjunto de medidas son las siguientes: en primer lugar, la Ley establece objetivos indicativos en cuanto a consumo, producción y emisiones. En comparación con el año 2000, el consumo de energía per cápita debería haber disminuido un 16% en 2020, y un 43% en 2035, y el consumo de electricidad per cápita un 3% en 2020 y un 13% en 2035. La producción local de electricidad procedente de energías renovables (excepto la energía hidroeléctrica) a partir de una base de referencia de 2.830 GWh en 2015 debería haber aumentado hasta 4.400 GWh en 2020 y 11.400 GWh en 2035. La producción de energía hidroeléctrica debería disminuir ligeramente, de 39.500 GWh en 2015 a 37.400 GWh en 2035. La financiación pública de la investigación en energía se aumentó en el 25% en 2013, de 200 millones a 250 millones de francos suizos. Además se crearán normas más estrictas de eficiencia energética para los edificios, máquinas, vehículos y otros equipos y se introducirán nuevas etiquetas de eficiencia energética. También se ampliarán las campañas publicitarias y los programas de formación profesional sobre eficiencia energética.

4.59. Entre las demás modificaciones contenidas en el primer conjunto de medidas se encuentra el aumento de la tasa de recargo de red, de 0,015 francos suizos/kWh a 0,023 francos suizos/kWh, que incluye 1,3 céntimos/kWh correspondientes a las tarifas de inyección de las energías renovables; 0,2 céntimos/kWh como ayuda a la inversión en sistemas fotovoltaicos en cubiertas; 0,3 céntimos/kWh para el apoyo a las grandes empresas hidroeléctricas que se ven afectadas por la caída en los precios europeos al por mayor; 0,2 céntimos/kWh para el reembolso del recargo de red para las industrias con un uso intensivo de electricidad, y 0,1 céntimos/kWh para la revitalización de ríos y otras medidas de fomento de las energías renovables y la eficiencia energética. Además, las tarifas de inyección serán sustituidas por primas de inyección para alentar a los productores a vender su electricidad cuando la demanda es elevada, proporcionándoles un incentivo para vender electricidad cuando la oferta es escasa y el precio que pueden obtener es más alto. Este sistema tendrá una duración limitada, ya que solo se concederá hasta cinco años después de la entrada en vigor de la nueva Ley.

4.60. Asimismo, la Estrategia de Energía 2050 extiende a nuevos beneficiarios las donaciones únicas para inversión. Hasta la fecha, esta subvención excepcional, que cubre un máximo del 30% de los costos de inversión en una instalación de características similares (instalación de referencia), solo estaba disponible para los operadores de pequeñas instalaciones fotovoltaicas, con una capacidad de producción de menos de 30 kW. Ahora, las grandes instalaciones fotovoltaicas también se podrán beneficiar de estas donaciones, al igual que las grandes centrales hidroeléctricas nuevas con una capacidad de producción de más de 10 MW y las que vayan a ser

---

<sup>48</sup> El texto completo de la Ley se encuentra disponible en: <https://www.admin.ch/opc/fr/federal-gazette/2016/7469.pdf>.

objeto de renovaciones o ampliaciones a gran escala. La financiación procederá del suplemento de red pagado por los consumidores de electricidad. Las contribuciones a la inversión (incluidas las donaciones únicas para inversión) estarán disponibles hasta 2030 a más tardar.

4.61. Además, puesto que los precios de la electricidad en Europa son excepcionalmente bajos debido a la sobrecapacidad y la demanda oscilante, la mayoría de las centrales hidroeléctricas suizas ya no pueden cubrir sus costos. Por ello, dado que la energía hidroeléctrica es un pilar básico del suministro de electricidad en Suiza, el Parlamento decidió, como parte de la Estrategia de Energía 2050, no solamente dar apoyo a las nuevas instalaciones (en las que se pueden esperar inversiones si los precios se recuperan), sino también conceder ayuda financiera a las existentes. Será posible pedir una prima de mercado para la electricidad producida por las grandes centrales hidroeléctricas suizas que deba venderse por menos del coste de producción. Están sujetos a un límite máximo tanto la prima (1,0 céntimo/kWh) como los recursos financieros totales disponibles. La medida tendrá vigencia durante un período de cinco años y estará financiada mediante el suplemento de red pagado por los consumidores de electricidad. Entretanto, está previsto adoptar para 2019 una reforma del "canon del agua" (es decir, las compensaciones concedidas a la población local cuyas actividades se han visto afectadas por la construcción de las instalaciones hidroeléctricas), que representa hasta el 25% de los costos de explotación de las centrales hidroeléctricas.

4.62. Por último, la Ley abrevia y simplifica los procedimientos de aprobación para las nuevas instalaciones destinadas a la producción de electricidad procedente de fuentes renovables. Así, pues, a partir de ahora, las evaluaciones de expertos, como por ejemplo de la Comisión Federal para la Protección de la Naturaleza y el Patrimonio Cultural, deberán presentarse dentro de un plazo determinado. Entretanto, en caso de conflicto de intereses entre la protección de la naturaleza y el paisaje y el uso para la producción de energías renovables, los tribunales concederán a ambos intereses (la protección y el uso) la condición de interés nacional y les otorgarán el mismo valor al tomar su decisión.

4.63. Otra novedad normativa paralela e igualmente importante en relación con la electricidad es la decisión adoptada por el Consejo Federal el 4 de mayo de 2016 de suspender indefinidamente la plena liberalización del mercado de la electricidad. Dicha decisión fue fruto de un proceso público de consultas llevado a cabo entre octubre de 2014 y enero de 2015. Según los planes originales, la libre elección del proveedor de electricidad (actualmente limitada a los usuarios industriales cuyo consumo supera los 100.000 kWh al año y que representan el 53% de la demanda) se habría extendido a todos los consumidores, incluidos los hogares, a partir de enero de 2018. Sin embargo, el Consejo Federal ha indicado que la plena liberalización ahora dependerá de:

- la conclusión de las negociaciones relativas a un acuerdo sobre electricidad con la Unión Europea (iniciadas en 2007 y suspendidas en abril de 2015 por la UE, a la espera de que se resuelvan las cuestiones relacionadas con la libre circulación de personas y un acuerdo institucional entre la UE y Suiza);
- el progreso logrado por la Estrategia de Energía 2050;
- las condiciones vigentes del mercado; y
- la revisión de la Ley Federal de Suministro de Energía.

4.64. Está previsto llevar a cabo una evaluación de estos cuatro parámetros en 2017.

#### **4.2.1.2.2 Medidas ambientales**

4.65. La Ley relativa a las emisiones de CO<sub>2</sub> revisada, de 31 de diciembre de 2012, entró en vigor el 1º de enero de 2013 (RS 641.71) junto con su ordenanza de aplicación, de 30 de noviembre de 2012 (RS 641.711). Suiza se ha comprometido a reducir para 2020 las emisiones de gases de efecto invernadero en un 20% respecto a los niveles de 1990. A fin de lograr tal objetivo, la carga de la reducción se ha dividido entre el sector residencial y el sector del transporte, teniendo en cuenta el potencial de reducción de cada uno de esos sectores. Se ha creado un fondo de tecnología por un valor de 25 millones de francos suizos para garantizar los préstamos a las empresas que sean innovadoras en su uso de la energía. El impuesto sobre el CO<sub>2</sub> aplicado a los

combustibles fósiles aumentó de 36 a 60 francos suizos por tonelada de CO<sub>2</sub>, y recientemente a 84. Si no se cumplen los objetivos en materia de emisiones, el impuesto podría alcanzar los 120 francos suizos hasta 2020. Una parte de los ingresos obtenidos mediante este impuesto se utiliza como financiación adicional para un programa de edificios ecológicos que se inició en 2010. Algunos sectores expuestos a la competencia internacional pueden quedar exentos del impuesto sobre el CO<sub>2</sub>, siempre que asuman objetivos vinculantes de reducción de las emisiones.

4.66. Se ha desarrollado un Régimen de Comercio de Derechos de Emisión que, según las autoridades, es compatible con el de la UE. Los importadores de combustibles están obligados a adoptar medidas en Suiza para compensar hasta el 10% de las emisiones generadas por el transporte. Desde 2015, las emisiones de CO<sub>2</sub> procedentes de los vehículos nuevos matriculados en Suiza están limitadas a 130 g/km. Además, las centrales eléctricas alimentadas con combustibles de origen fósil deben ofrecer compensaciones por sus emisiones, el 50% de ellas a través de proyectos realizados en Suiza. Tras la modificación de la Ordenanza sobre la Imposición de los Aceites Minerales (RS 641.611) el 1º de enero de 2015, todos los combustibles derivados de materias primas renovables están exentos del impuesto sobre el petróleo, siempre que cumplan unas normas ecológicas y sociales mínimas.

4.67. Además, después de la adopción del Acuerdo de París, que deberá ser ratificado por Suiza en 2017, Suiza ha anunciado su intención de reducir para 2030 sus emisiones de gases de efecto invernadero un 50% con respecto al nivel de 1990. En otoño de 2016 se puso a disposición para su consulta pública un proyecto de la Ley sobre el CO<sub>2</sub> revisada, en el que se proponían medidas para alcanzar este objetivo.

#### 4.2.1.2.3 Petróleo

4.68. Suiza no cuenta con una producción nacional de petróleo crudo, por lo que la demanda de petróleo se satisface totalmente mediante las importaciones. Sus principales interlocutores para las importaciones de petróleo crudo en 2015 fueron Nigeria (39%), México (17%), los Estados Unidos (12%), Kazajstán (8%), Libia, Azerbaiyán y Turquía (6% cada uno). Dichas importaciones están cada vez más diversificadas. En particular, ha aumentado la importancia de América del Norte como fuente de suministro. Por lo que respecta a los productos refinados, los principales interlocutores para las importaciones fueron, para el mismo año, Alemania (51%), Italia (13%), Francia, los Países Bajos (12% cada uno) y Bélgica (9%). Más del 99% de los productos refinados proceden de países de la UE, como ha sucedido en los últimos 15 años. Las importaciones de petróleo han disminuido de unos 13 millones de toneladas anuales a principios del decenio de 2000 a 12,4 millones de toneladas en 2013 y 10,9 millones de toneladas en 2015. Esto se debe en parte al impuesto incentivo sobre el CO<sub>2</sub> que desde 2008 grava los combustibles fósiles, así como a la sustitución del petróleo por el gas natural y las energías renovables y la mejora de la eficiencia en el transporte y la calefacción, entre otras cosas. A causa del cierre de la refinería de Collombey en marzo de 2015, la proporción de petróleo crudo en las importaciones de petróleo suizas ha disminuido de alrededor del 37% a casi una cuarta parte.

4.69. En 2015, Suiza consumió 9,89 millones de toneladas de petróleo. Los combustibles para motores y, por consiguiente, los usos para el transporte representaron el 68,4% de este total (del cual la gasolina representó el 25%, el diésel el 26,8% y el combustible de aviación el 16,7%), y los combustibles para usos estacionarios el 31,6% (de los cuales el fueloil ligero representó el 30,5%, el fueloil pesado el 0,1%, el coque de petróleo el 0,2%, y otros el 0,8%).

4.70. Según la Oficina Central Suiza de Importación de Carburantes y Combustibles Líquidos (CARBURA), la asociación de importadores, el número de importadores se mantuvo en 59 en 2015, y más de dos tercios de las importaciones correspondieron a 8 de ellos. El sector está totalmente en manos privadas y abierto a la inversión extranjera. La importación de petróleo crudo y productos del petróleo se realiza principalmente a través de oleoductos, vagones cisterna, camiones y barcas por el Rin. Los oleoductos representan el mayor porcentaje (35,1% en 2015). Suiza dispone de un oleoducto para productos del petróleo (conectado con Francia) y dos para el petróleo crudo. De estos dos, uno está conectado con Francia y el otro, conectado con Italia, ha dejado de estar activo desde el cierre de la refinería de Collombey.

4.71. En cuanto a las refinerías, solo queda una en Suiza (Cressier), tras el cierre de la de Collombey en marzo de 2015. La refinería de Cressier pertenece a la compañía Varo Energy, de los

Países Bajos. Se abastece de petróleo crudo a través de un oleoducto transfronterizo propiedad también de Varo Energy. Tiene una capacidad de producción de 68.000 barriles al día y suministra alrededor de una cuarta parte de los productos refinados que se consumen en Suiza.

4.72. Por lo que respecta a la distribución, el mercado minorista está totalmente abierto a la competencia. En enero de 2016, 20 empresas petroleras minoristas explotaban 3.461 gasolineras en Suiza. Las principales son Avia (604 estaciones), Agrola (430), BP (361), Ruedi Rüssel (339), Migrol (310), Tamoil (262), ENI Suisse (259), Shell (234) y COOP (233). La proporción del biodiésel en el suministro total de combustible para automóviles (gasolina y diésel) todavía es muy pequeña, de solo el 1,1%.

#### 4.2.1.2.4 Gas

4.73. En 2015, el gas natural representó el 11,0% del suministro total de energía primaria de Suiza. En ese mismo año, el consumo en el país se repartió entre el sector residencial (39%), el sector industrial (33%), el sector comercial (21%), la generación de electricidad (6%) y el transporte (1%).

4.74. Suiza no cuenta con una producción nacional de gas natural. Es probable que, en los próximos años, a causa de la eliminación gradual de la energía nuclear, la proporción del gas aumente en el conjunto de la oferta energética y en particular en la generación de electricidad (sector en el que representó solo el 1,0% en 2015). En 2015, las importaciones alcanzaron un total de 3.500 millones de metros cúbicos, de los cuales el 63% procedieron de Alemania, el 20% de los Países Bajos y el 14% de Francia. Los principales importadores fueron Swiss Gas AG (50%), seguido de EGO (17%), GVM (15%), Gaznat SA (9%) y Ail (3%).

4.75. Suiza dispone de una red de gasoductos de 19.703 km (2.243 km de red de alta presión, 4.680 km de red de media presión y 12.780 km de red de baja presión). Si bien Suiza tiene 12 puntos de alimentación transfronterizos activos en la red europea de gasoductos (más un punto de entrada/salida y tres puntos de salida), aproximadamente un 70% de las importaciones de gas de Suiza llegan a través de los dos puntos de entrada del gasoducto de Transitgas situados en el norte. La explotación de este gasoducto corre a cargo de Transitgas AG, que es propiedad de Swissgas (51%), FluxySwiss (46%) y Uniper, una filial de propiedad total de E.ON Ruhrgas (3%).

4.76. En Suiza hay 86 empresas de suministro de gas, la gran mayoría de las cuales tienen características similares a las de las empresas de electricidad, y suelen ser monopolios locales propiedad de los cantones y municipios. A menudo también participan en otras actividades, como el suministro de electricidad, calefacción o agua. El tamaño de estas empresas varía mucho. En 2015, las 9 mayores empresas, las de las ciudades más grandes, vendieron la mitad del gas, mientras que las 43 empresas más pequeñas (la mitad del total) solo representaron el 10% del total de ventas. Hay un alto grado de integración vertical en la transmisión y distribución del gas. Para comprar gas, los monopolios locales han creado cuatro asociaciones regionales: Gasverbund Mittelland AG, Erdgas Ostschweiz AG, Gaznat SA y Erdgas Zentralschweiz AG (EGZ). Cada asociación explota su propia red de alta presión y suministra gas a sus propietarios a precio de costo. Las asociaciones, a su vez, obtienen la mayor parte del gas a precio de costo a través de Swissgas AG, que realiza las importaciones para la industria del gas (véase el cuadro 4.6). Excepto EGZ, las asociaciones regionales también tienen contratos de importación directos con proveedores extranjeros.

#### Cuadro 4.6 Accionistas de Swissgas AG, 2015

Accionista	Participación (%)
Erdgas Ostschweiz AG, Zúrich (EGO)	25,98
Gasverbund Mittelland AG, Arlesheim (GVM)	25,98
Gaznat SA, Lausana/Vevey	25,98
Swiss Gas Association, Zúrich (VSG)	16,45
Erdgas Zentralschweiz AG, Lucerna (EGZ)	5,61

Fuente: Agencia Internacional de Energía.

4.77. El mercado suizo del gas está en su mayor parte autorregulado. Durante el período objeto de examen no se han producido cambios en el marco normativo, en el que se incluye la Ley de

Gasoductos de 1963 (SR 746.1), que garantiza el acceso de terceros a la red de alta presión, incluido el tránsito transfronterizo. La Ley confiere a la Oficina Federal de Energía de Suiza la responsabilidad de solucionar las diferencias en materia de acceso a la red de alta presión y tarifas.

4.78. El 1º de octubre de 2012 la industria del gas concertó un acuerdo que regulaba el acceso a la red con dos asociaciones de importantes clientes industriales (IGEB e IG Erdgas). A este acuerdo se le denomina más bien convenio sectorial (Verbändevereinbarung). Entre otras cosas, el acuerdo define el marco de derecho privado para el acceso a la red. Se indica que la capacidad de transporte debe ser como mínimo de 150 Nm<sup>3</sup> y que el gas transportado debe utilizarse principalmente para la producción de calor industrial. Además, el cliente debe contar con un dispositivo para la medición de la carga y la transmisión de datos a distancia.

4.79. La industria del gas presentó el convenio sectorial a la Comisión de la Competencia (Comco) para someterlo a consultas preliminares. A pesar de que la Comco, en su informe final de fecha 16 de diciembre de 2013, se pronunció en contra de iniciar una investigación, se reservó explícitamente el derecho a incoar una acción judicial individual en caso de que se infringiese la Ley de Cánones. Esto genera incertidumbre jurídica, particularmente ante la posibilidad que se apliquen sanciones.

4.80. En el programa legislativo para 2015-2019 del Consejo Federal se incorporó el proyecto de una ley de suministro de gas (Gasversorgungsgesetz, GasVG). La Oficina Federal de Energía de Suiza trabaja actualmente en el proyecto de ley.

#### **4.2.1.2.5 Energías renovables**

4.81. La proporción de energías renovables en el suministro total de energía primaria de Suiza fue del 23% en 2015, aunque estas representaron el 59,5% de la generación de electricidad.

4.82. Suiza está bien dotada de recursos de energía renovable. El Gobierno considera factible que la producción de energía hidroeléctrica aumente alrededor de un 8% (3,2 TWh), aunque algunos grupos preocupados por la aceptación del público han sugerido una estimación más baja, de 2 TWh. Según diversos estudios, el potencial técnico de la energía fotovoltaica oscila entre 6 y 17 TWh. El potencial de los recursos eólicos es relativamente bajo (4 TWh) y preocupa su aceptación por el público. Las estimaciones relativas a la biomasa, según la Estrategia de Energía 2050, son de 4,7 TWh: 1,9 TWh del biogás (residuos agrícolas y lodos de depuración), 1,1 TWh de la madera y 1,7 TWh de los residuos municipales. El potencial geotérmico para la generación de electricidad se estima en alrededor de 4 TWh.

4.83. Las medidas que se han adoptado recientemente para fomentar el desarrollo de las energías renovables se han descrito en la sección anterior sobre el marco de política general.

#### **4.2.1.3 Liechtenstein**

##### **4.2.1.3.1 Electricidad**

4.84. La empresa estatal Liechtensteinische Kraftwerke (LKW) es productora e importadora de electricidad, principalmente de Suiza, para su distribución en Liechtenstein. Las necesidades energéticas de Liechtenstein (2014) se satisfacen en gran medida a través de las importaciones (72%). La liberalización del mercado de la electricidad, basada en la legislación del Espacio Económico Europeo, se inició con la adopción de una nueva Ley de Electricidad en 2002, con la que se abrió el mercado a los grandes clientes. Actualmente el mercado está plenamente liberalizado. Aparte de LKW, hay otras cuatro empresas de electricidad activas en el mercado de la electricidad de Liechtenstein. Estas cuatro empresas juntas representan una cuota de mercado del 8,2%. Para poder operar en el mercado de la electricidad de Liechtenstein, la empresa de electricidad no está obligada a tener un establecimiento en Liechtenstein, pero debe estar registrada en Swissgrid AG. Las tarifas de transmisión están sujetas a la aprobación del organismo

regulador, la Comisión del Mercado de la Energía.<sup>49</sup> La Ley del Mercado de la Energía<sup>50</sup> en vigor incorpora las Directivas 2003/54/CE y 2005/89/CE. Según las autoridades, la Directiva 2009/72/CE (tercer paquete energético) se aplicará una vez que haya sido incluida en el acervo comunitario. Sin embargo, no está previsto exigir la separación de la propiedad.

4.85. Desde 2005, los productores de electricidad independientes pueden vender electricidad a cualquier cliente. El primer productor independiente comenzó a entrar en el mercado en 2011. Existen varios productores de energía hidroeléctrica a pequeña escala, además de LKW, y la contribución de los productores independientes de energía solar ha aumentado. De acuerdo con la Estrategia de Energía 2020, adoptada por el Gobierno en 2012, el objetivo es aumentar al 20% para 2020 la parte correspondiente a las energías renovables, que era del 8,2% en 2008, concediendo subvenciones para la mejora del aislamiento y para placas solares y endureciendo la normativa energética en materia de construcción. Liechtenstein ha aplicado un nuevo programa de tarifas de inyección de cinco años, que finalizará en febrero de 2020.

#### 4.2.1.3.2 Gas

4.86. La empresa de propiedad estatal Liechtensteinische Gasversorgung (LGV) posee el sistema de gasoductos y distribución de gas natural. LGV es de hecho el único proveedor, aunque otra empresa ha solicitado autorización con el objetivo de iniciar sus actividades a finales de 2016 o principios de 2017. Los precios de transmisión están sujetos a la aprobación de la Comisión del Mercado de la Energía.<sup>51</sup> El marco jurídico (la Ley del Mercado del Gas<sup>52</sup>) se basa en la legislación del EEE, en particular en la Directiva 2003/55/CE sobre normas comunes para el mercado interno del gas natural. Liechtenstein está inmerso en el proceso de aplicación de la Directiva 2009/73/CE (tercer paquete energético para el gas).

### 4.3 Servicios

#### 4.3.1 Servicios financieros

##### 4.3.1.1 Suiza

4.87. Los servicios financieros son una actividad importante en Suiza ya que representan casi el 10% del PIB nacional y más del 5% del empleo total.

4.88. En el recuadro 4.1 *infra* figuran los principales indicadores económicos y estadísticos del sector, así como de los subsectores más importantes (servicios bancarios y de seguros, fondos de pensiones y bolsa y valores).

---

<sup>49</sup> La Ordenanza sobre la Comisión del Mercado de la Energía, LLG 2009, N° 29, puede consultarse en: [https://www.gesetze.li/lilexprod/lgsystpage2.jsp?menu=1&tablesel=0&formname=showlaw&lglid=200902400&version=1&lrstart=73&observe\\_date=30.11.2016](https://www.gesetze.li/lilexprod/lgsystpage2.jsp?menu=1&tablesel=0&formname=showlaw&lglid=200902400&version=1&lrstart=73&observe_date=30.11.2016).

<sup>50</sup> La Ley del Mercado de la Energía, LLG 2002, N° 144, puede consultarse en: [https://www.gesetze.li/lilexprod/lgsystpage2.jsp?formname=showlaw&lglid=2002144000&version=2&search\\_text=elektrizit%E4tsmarkt&search\\_loc=titel&sel\\_lawtype=conso&compl\\_list=1&rechts\\_gebiet=0&menu=0&tablesel=0&observe\\_date=30.11.2016](https://www.gesetze.li/lilexprod/lgsystpage2.jsp?formname=showlaw&lglid=2002144000&version=2&search_text=elektrizit%E4tsmarkt&search_loc=titel&sel_lawtype=conso&compl_list=1&rechts_gebiet=0&menu=0&tablesel=0&observe_date=30.11.2016). Véase también la Ordenanza sobre el Mercado de la Electricidad, LLG 2009, N° 21, disponible en:

[https://www.gesetze.li/lilexprod/lgsystpage2.jsp?formname=showlaw&lglid=2009021000&version=2&search\\_text=elektrizit%E4tsmarkt&search\\_loc=titel&sel\\_lawtype=conso&compl\\_list=1&rechts\\_gebiet=0&menu=0&tablesel=0&observe\\_date=30.11.2016](https://www.gesetze.li/lilexprod/lgsystpage2.jsp?formname=showlaw&lglid=2009021000&version=2&search_text=elektrizit%E4tsmarkt&search_loc=titel&sel_lawtype=conso&compl_list=1&rechts_gebiet=0&menu=0&tablesel=0&observe_date=30.11.2016).

<sup>51</sup> La Ordenanza sobre la Comisión del Mercado de la Energía, LLG 2009, N° 29, puede consultarse en: [https://www.gesetze.li/lilexprod/lgsystpage2.jsp?menu=1&tablesel=0&formname=showlaw&lglid=200902400&version=1&lrstart=73&observe\\_date=30.11.2016](https://www.gesetze.li/lilexprod/lgsystpage2.jsp?menu=1&tablesel=0&formname=showlaw&lglid=200902400&version=1&lrstart=73&observe_date=30.11.2016).

<sup>52</sup> La Ley del Mercado del Gas, LLG 2003, N° 218, puede consultarse en: [https://www.gesetze.li/lilexprod/lgsystpage2.jsp?formname=showlaw&lglid=2003218000&version=2&search\\_text=gasmarkt&search\\_loc=titel&sel\\_lawtype=conso&compl\\_list=1&rechts\\_gebiet=0&menu=0&tablesel=0&observe\\_date=30.11.2016](https://www.gesetze.li/lilexprod/lgsystpage2.jsp?formname=showlaw&lglid=2003218000&version=2&search_text=gasmarkt&search_loc=titel&sel_lawtype=conso&compl_list=1&rechts_gebiet=0&menu=0&tablesel=0&observe_date=30.11.2016). Véase también la Ordenanza sobre el Mercado del Gas, LLG 2009, N° 22, disponible en: [https://www.gesetze.li/lilexprod/lgsystpage2.jsp?formname=showlaw&lglid=2009022000&version=1&search\\_text=gasmarkt&search\\_loc=titel&sel\\_lawtype=conso&compl\\_list=1&rechts\\_gebiet=0&menu=0&tablesel=0&observe\\_date=30.11.2016](https://www.gesetze.li/lilexprod/lgsystpage2.jsp?formname=showlaw&lglid=2009022000&version=1&search_text=gasmarkt&search_loc=titel&sel_lawtype=conso&compl_list=1&rechts_gebiet=0&menu=0&tablesel=0&observe_date=30.11.2016).

**Recuadro 4.1 Panorama estadístico de los servicios financieros, 2006-2015****Indicadores generales**Participación de los servicios financieros en el PIB

2006: 11,7% (del cual corresponde a los servicios de seguros un 3,59%)

2011: 10,3% (del cual corresponde a los servicios de seguros un 4,37%)

2015: 9,5% (del cual corresponde a los servicios de seguros un 4,29%)

Participación de los servicios financieros en el empleo total

2006: 6,1% (del cual corresponde a los servicios de seguros un 1,56%)

2011: 6,2% (del cual corresponde a los servicios de seguros un 1,39%)

2015: 5,6% (del cual corresponde a los servicios de seguros un 1,15%)

Exportaciones netas de servicios financieros

2009: 19.800 millones de francos suizos (el 42,0% del superávit por cuenta corriente de Suiza), de los cuales corresponden a los servicios de seguros 5.500 millones de francos suizos

2011: 16.900 millones de francos suizos (el 35,8% del superávit por cuenta corriente de Suiza), de los cuales corresponden a los servicios de seguros 4.200 millones de francos suizos

2015: 16.300 millones de francos suizos (el 22,3% del superávit por cuenta corriente de Suiza), de los cuales corresponden a los servicios de seguros 4.900 millones de francos suizos

Capital social de los proveedores de servicios financieros en el extranjero

2008: 177.000 millones de francos suizos (el 23% del capital social suizo en el extranjero), de los cuales corresponden a los servicios de seguros 97.000 millones de francos suizos

2010: 195.000 millones de francos suizos (el 22,2% del capital social suizo en el extranjero), de los cuales corresponden a los servicios de seguros 120.000 millones de francos suizos

2014: 156.000 millones de francos suizos (el 15,0% del capital social suizo en el extranjero), de los cuales corresponden a los servicios de seguros 72.000 millones de francos suizos

Importancia de la división de servicios financieros de Swiss Post (2015)

3.500 empleados, 2.951 millones de clientes, 4.835 millones de cuentas, 114.866 millones de francos suizos en fondos bajo su administración, 430 millones de francos suizos de beneficios netos

**Servicios bancarios**Número de bancos y concentración reciente

2006: 331 bancos (de los cuales, 24 bancos cantonales; 2 "grandes" bancos; 78 bancos regionales y cajas de ahorros; 1 Raiffeisen (es decir, un banco cooperativo); 52 bancos cotizados en bolsa; 120 bancos de propiedad extranjera; 29 sucursales de bancos extranjeros; 14 bancos privados; 11 instituciones bancarias de otro tipo)

2011: 312 bancos (de los cuales, 24 bancos cantonales; 2 "grandes" bancos; 66 bancos regionales y cajas de ahorros; 1 Raiffeisen (es decir, un banco cooperativo); 46 bancos cotizados en bolsa; 116 bancos de propiedad extranjera; 32 sucursales de bancos extranjeros; 13 bancos privados; 12 instituciones bancarias de otro tipo)

2015: 266 bancos (de los cuales, 24 bancos cantonales; 3 "grandes" bancos; 62 bancos regionales y cajas de ahorros; 1 Raiffeisen (es decir, un banco cooperativo); 44 bancos cotizados en bolsa; 85 bancos de propiedad extranjera; 26 sucursales de bancos extranjeros; 7 bancos privados; 14 instituciones bancarias de otro tipo)

Concentración/participación de los distintos tipos de bancos en el balance total de los bancos en Suiza (2011)

Balance total: 2,793 billones de francos suizos

(de los cuales, bancos cantonales, 16,1%; "grandes" bancos, 52,5%; bancos regionales y cajas de ahorros, 3,6%; Raiffeisen (es decir, bancos cooperativos), 5,6%; bancos cotizados en bolsa, 4,9%; bancos de propiedad extranjera, 10,9%; sucursales de bancos extranjeros, 2,0%; bancos privados, 1,9%; instituciones bancarias de otro tipo, 2,4%)

Concentración/participación de los distintos tipos de bancos en el balance total de los bancos en Suiza (2015)

Balance total: 3,026 billones de francos suizos

(de los cuales, bancos cantonales, 17,8%; "grandes" bancos, 47,1%; bancos regionales y cajas de ahorros, 3,7%; Raiffeisen (es decir, bancos cooperativos), 6,7%; bancos cotizados en bolsa, 6,9%; bancos de propiedad extranjera, 8,6%; sucursales de bancos extranjeros, 2,4%; bancos privados, 0,2%; instituciones bancarias de otro tipo, 6,6%)

Actividades crediticias (estadísticas completas a cierre del ejercicio, incluidos los "importes adeudados por operaciones de financiación de valores"), 2012): 1,407 billones de francos suizos (crédito en el país, 71,0%, del cual crédito hipotecario, 83,4%; crédito en el extranjero, 29,0%)

Actividades crediticias (estadísticas completas a cierre del ejercicio, excluidos los "importes adeudados por operaciones de financiación de valores"), 2015): 1,537 billones de francos suizos (crédito en el país, 70,0%, del cual crédito hipotecario, 82,1%; crédito en el extranjero, 30,0%)

Operaciones con valores: (valores en cuentas bancarias, 2015)

Total: 5,587 billones de francos suizos; tenedores suizos de depósitos en cuenta: 2,640 billones de francos suizos (es decir, el 47,3% del total); tenedores extranjeros de depósitos en cuenta: 2,947 billones de francos suizos (es decir, el 52,7% del total), de los cuales, clientes privados: 534.000 millones de francos suizos; clientes comerciales: 89.000 millones de francos suizos; e inversores institucionales: 2.323 billones de francos suizos

**Servicios de seguros**Número de compañías de seguros y concentración reciente

2009: 258 compañías, de las cuales 25 de seguros de vida; 125 de seguros distintos de los de vida; 26 de reaseguros; 42 compañías cautivas; 40 de seguros de enfermedad complementarios

2014: 224 compañías, de las cuales 21 de seguros de vida (3 de ellas sucursales suizas de compañías de seguros extranjeras); 104 de seguros distintos de los de vida (excluidas las de seguros de enfermedad<sup>a</sup>) (49 de ellas sucursales suizas de compañías de seguros extranjeras); 29 de reaseguros; 33 compañías cautivas; 26 de seguros de enfermedad complementarios (excluidas las de seguros de enfermedad); 14 de seguros de enfermedad básicos que ofrecen seguros de enfermedad complementarios

2015: 214 compañías, de las cuales 20 de seguros de vida (3 de ellas sucursales suizas de compañías de seguros extranjeras); 99 de seguros distintos de los de vida (excluidas las de seguros de enfermedad) (45 de ellas sucursales suizas de compañías de seguros extranjeras); 30 de reaseguros; 29 compañías cautivas; 23 de seguros de enfermedad complementarios; 13 de seguros de enfermedad básicos que ofrecen seguros de enfermedad complementarios: 13

Balance total del sector de los seguros

2014: 649.400 millones de francos suizos, de los cuales seguros de vida: 337.700 millones de francos suizos (52,0%); seguros distintos de los de vida (excluidos los seguros de enfermedad): 150.800 millones de francos suizos (23,2%); seguros de enfermedad complementarios: 16.000 millones de francos suizos (2,5%); y reaseguros: 144.900 millones de francos suizos (22,3%)

2015: 654.300 millones de francos suizos, de los cuales seguros de vida: 343.300 millones de francos suizos (52,5%); seguros distintos de los de vida (excluidos los seguros de enfermedad): 146.900 millones de francos suizos (22,5%); seguros de enfermedad complementarios: 16.100 millones de francos suizos (2,5%); y reaseguros: 148.100 millones de francos suizos (22,6%)

Concentración: (cuota de mercado acumulada de las cinco compañías más importantes)

2014: seguros de vida: 83,9%; seguros distintos de los de vida: 48,5%; seguros de enfermedad: 64,7%; reaseguros: 75,1%

2015: seguros de vida: 86,2%; seguros distintos de los de vida: 52,4%; seguros de enfermedad: 65,2%

**Fondos de pensiones**

Número de fondos de pensiones: 2009: 2.351; 2014: 1.866

Activos totales: 2009: 599.000 millones de francos suizos (de los cuales, activos colectivos: 241.000 millones de francos suizos), 2014: 777.000 millones de francos suizos (de los cuales, activos colectivos: 424.000 millones de francos suizos)



**Bolsa y valores**

Capitalización de las empresas que cotizan en el Swiss Performance Index (SPI): 2010: 964.000 millones de francos suizos; 2011: 863.000 millones de francos suizos (es decir, el 143,7% del PIB de ese mismo año); 2012 (junio): 915.000 millones de francos suizos; 2014: 1,278 billones de francos suizos; 2015: 1,287 billones de francos suizos (es decir, el 201% del PIB de ese mismo año)

Valor bruto de los bonos de emisión pública en francos suizos: 2011: 73.000 millones de francos suizos (prestatarios suizos: 40.000 millones de francos suizos, prestatarios extranjeros: 33.000 millones de francos suizos); 2015: 62.030 millones de francos suizos (prestatarios suizos: 44.150 millones de francos suizos, prestatarios extranjeros: 17.880 millones de francos suizos)

(Transacciones con valores en SIX Swiss Exchange (mercado secundario, 2015)): valores: 1,372 billones de francos suizos (de los cuales acciones suizas: 1,042 billones de francos suizos; acciones extranjeras: 11.000 millones de francos suizos; obligaciones suizas: 91.000 millones de francos suizos; obligaciones extranjeras: 97.000 millones de francos suizos; productos estructurados y opciones: 27.000 millones de francos suizos; fondos de inversión: 104.000 millones de francos suizos)

- a Definidas como el conjunto de: a) los proveedores de seguros de enfermedad básicos que no ofrecen seguros de enfermedad complementarios, b) los proveedores de seguros de enfermedad básicos que ofrecen seguros de enfermedad complementarios, y c) los proveedores de seguros de enfermedad complementarios exclusivamente.

Fuente: Información facilitada por las autoridades.

**4.3.1.1.1 Servicios bancarios**

4.89. La adopción del principio de intercambio automático de información (AEOI) en materia fiscal, a través de varios instrumentos jurídicos, marcó un cambio fundamental del marco de reglamentación de los servicios bancarios en Suiza.

4.90. El primero de esos instrumentos fue el Convenio Multilateral de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal del Consejo de Europa, firmado por Suiza el 15 de octubre de 2013.

4.91. Posteriormente, el 2 de junio de 2014 entró en vigor el Acuerdo FATCA 2<sup>53</sup> con los Estados Unidos, junto con la Ley de Aplicación de la FATCA aprobada por el Parlamento de Suiza. Además, el Consejo Federal adoptó, el 8 de octubre de 2014, un mandato de negociación para iniciar negociaciones con los Estados Unidos sobre un Acuerdo FATCA basado en el Modelo 1, es decir, con intercambio de información plenamente automatizado.

4.92. El 18 de diciembre de 2015, el Parlamento de Suiza aprobó el principio de AEOI, es decir, el Acuerdo Multilateral entre Autoridades Competentes (AMAC) de la OCDE y la correspondiente Ley de Aplicación de Suiza. Tras la aprobación hubo un plazo de 100 días para la celebración de un referéndum, pero no se convocó ninguno en ese plazo.

4.93. El principio de AEOI con la Unión Europea se adoptó el 27 de mayo de 2015 con la firma de un Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo sobre la Imposición del Ahorro, que llevaba en vigor desde 2005. Este Acuerdo reproduce integralmente la norma mundial sobre AEOI de la OCDE. Las dos cámaras del Parlamento de Suiza han aprobado el Acuerdo, que ya ha entrado en vigor. En 2017 se empezará a recopilar la información correspondiente, y a partir de 2018, Suiza y la UE procederán al intercambio de información.

4.94. Asimismo, hasta la fecha, Suiza ha firmado declaraciones conjuntas con otros nueve Estados y jurisdicciones, a saber, Australia, el Canadá, Corea del Sur, Guernesey, Islandia, Isla de

<sup>53</sup> FATCA significa "Ley de Cumplimiento Tributario de Cuentas Extranjeras" y es una ley de los Estados Unidos que estipula que las instituciones financieras de todo el mundo deben comunicar información sobre las cuentas bancarias a las autoridades fiscales de ese país. Las jurisdicciones de todo el mundo pueden aplicar las disposiciones previstas en esa Ley del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, o aligerar esta carga mediante la conclusión de un Acuerdo FATCA con los Estados Unidos. Los Estados Unidos ofrecen a las jurisdicciones colaboradoras los dos tipos de acuerdo siguientes: Acuerdo FATCA Modelo 1 (con intercambio automático de información) o Acuerdo FATCA Modelo 2 (sin intercambio automático de información), según los cuales las instituciones financieras extranjeras comunicarán datos sobre las cuentas directamente a la autoridad fiscal de los Estados Unidos, con el consentimiento de los clientes estadounidenses de que se trate. Los Estados Unidos deberán solicitar los datos de los clientes reacios por los habituales conductos de asistencia administrativa.

Man, el Japón, Jersey y Noruega, para adoptar el AEOI basándose en el Acuerdo Multilateral entre Autoridades Competentes (AMAC). A esa lista se sumarán otros países y jurisdicciones. Suiza tiene la intención de firmar declaraciones conjuntas similares con otros Estados y jurisdicciones que se hayan comprometido a cumplir la norma sobre AEOI de la OCDE. El Parlamento de Suiza tiene la competencia exclusiva sobre las declaraciones conjuntas relativas al AEOI. Estas no se someterán a referéndum. Suiza se ha comprometido a aplicar la norma sobre AEOI de la OCDE en 2017 y a realizar el primer intercambio de información en 2018.

4.95. Suiza intercambia información sobre cuestiones fiscales previa petición, con arreglo a los convenios de doble imposición, los acuerdos de intercambio de información fiscal y, a partir de 2017, el Convenio Multilateral de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal de la OCDE/Consejo de Europa. El Convenio servirá de base asimismo para el intercambio espontáneo de información.<sup>54</sup>

4.96. Durante el período objeto de examen se realizó asimismo una revisión general de la reglamentación aplicable al sector bancario y se adoptaron la Ley de Infraestructuras del Mercado Financiero y la Ordenanza de Infraestructuras del Sector Financiero, que entraron en vigor el 1º de enero de 2016. Asimismo, en noviembre de 2015, el Consejo Federal remitió dos proyectos de ley al Parlamento: la Ley de Servicios Financieros y la Ley de Instituciones Financieras.<sup>55</sup> Los proyectos de ley se examinarán, en primer lugar, en el marco del Consejo de Estados.

4.97. En el recuadro 4.2 *infra* se describe más detalladamente el contenido de esas leyes nuevas o previstas, y de forma más general, el marco normativo de los servicios bancarios en Suiza.

#### Recuadro 4.2 Marco normativo de los servicios bancarios en Suiza

##### Cambios normativos recientes o previstos

La Ley de Infraestructuras del Mercado Financiero (FMIA) (RS 956.1) y la Ordenanza de Infraestructuras del Sector Financiero (FMIO) (RS 958.11) entraron en vigor el 1º de enero de 2016.<sup>a</sup> La FMIA adapta la reglamentación sobre las infraestructuras del mercado financiero y las operaciones con instrumentos financieros derivados a la evolución del mercado y las normas internacionales. Establece prescripciones reglamentarias aplicables al funcionamiento de las infraestructuras del mercado financiero, incluidas las bolsas de valores, los servicios comerciales multilaterales, las entidades de contrapartida central, los depositarios centrales de valores y los registros de operaciones. En la Ley se enumeran asimismo todas las normas sobre operaciones con valores e instrumentos financieros derivados aplicables a todos los participantes en el mercado financiero, especialmente, las nuevas normas sobre operaciones con instrumentos financieros derivados, que son compatibles con las normas internacionales.

Proyectos legislativos en curso: Ley de Servicios Financieros (FinSA) y Ley de Instituciones Financieras (FinIA)

La FinSA servirá principalmente para mejorar la protección de los clientes. El proyecto de ley actual contiene normas aplicables a todos los proveedores de servicios financieros sobre la prestación de servicios financieros y la emisión de instrumentos financieros. La reglamentación propuesta tiene en cuenta las diferentes características de los proveedores de servicios financieros y los instrumentos financieros, así como las distintas necesidades de los diferentes segmentos de clientes. Se mejora la protección de los clientes por medio de disposiciones integrales en materia de transparencia, sin imponer prohibiciones.

La FinIA propuesta prevé un régimen de supervisión diferenciado y basado en actividades para las instituciones financieras que requieren autorización. El principal cambio afecta a la supervisión cautelar de los administradores de activos de clientes individuales, los administradores de activos de planes de previsión profesional y los fiduciarios. La FINMA no supervisará todas las instituciones financieras. La supervisión cautelar de los administradores de activos de clientes individuales y los fiduciarios será efectuada por una organización de supervisión independiente que puede ser de varios tipos.

<sup>54</sup> Puede consultarse la lista actualizada de todos los Estados y jurisdicciones abarcados por los convenios de doble imposición, así como los acuerdos de intercambio de información fiscal, en: <https://www.sif.admin.ch/sif/en/home/themen/internationale-steuerpolitik/doppelbesteuerung-und-amtshilfe.html>.

<sup>55</sup> Pueden consultarse los proyectos de ley en: <https://www.sif.admin.ch/sif/en/home/dokumentation/medienmitteilungen/medienmitteilung.msg-id-59331.html>.

### Autoridades de supervisión

Ministerio/organismo encargado de la coordinación y gestión estratégica de las cuestiones financieras, monetarias y fiscales a nivel internacional: Secretaría de Estado de Asuntos Financieros Internacionales, SIF ([www.sif.admin.ch](http://www.sif.admin.ch)).

Organismo de supervisión del sector (vigilancia de la liquidez de los bancos, supervisión de las infraestructuras del mercado financiero, etc.): la supervisión financiera y la publicación de reglamentos bancarios corresponden a la Autoridad de Supervisión del Mercado Financiero, FINMA ([www.finma.ch](http://www.finma.ch)). El Banco Nacional Suizo (BNS) tiene el cometido de contribuir a la estabilidad del sistema financiero ([www.snb.ch](http://www.snb.ch)). El BNS se ocupa asimismo de supervisar los sistemas de pago de importancia sistémica, las entidades de contrapartida central y los depositarios centrales de valores.

Organismo responsable de las cuestiones relativas a la política de competencia: Comisión de la Competencia ([www.weko.admin.ch](http://www.weko.admin.ch)).

### Políticas preferenciales y bilaterales

Acuerdos preferenciales que afectan a los servicios bancarios: ninguno (los compromisos asumidos por Suiza en los ALC son sustancialmente similares a sus compromisos en el marco del AGCS).

Acuerdos bilaterales y memorandos de entendimiento (en particular sobre supervisión y reglamentación cautelar): la FINMA ha concluido memorandos de entendimiento específicos sobre la banca o multisectoriales con autoridades de supervisión de 27 jurisdicciones cuyos bancos tienen una presencia significativa en Suiza. Los mayores bancos suizos (con activos superiores a 10.000 millones en 2015) bajo control extranjero son británicos, brasileños, franceses, griegos y alemanes. Se han concluido acuerdos con todos estos países. Esos memorandos rigen la coordinación de las actividades de supervisión y el intercambio de información pertinente para la supervisión.

Reconocimiento de medidas cautelares de otros países mediante acuerdos internacionales o de forma unilateral: en general, la FINMA reconocerá la supervisión unificada de las autoridades extranjeras si los países respetan los Principios Básicos de Basilea (BCP). Puesto que no existe un marco multilateral para el sector bancario, los acuerdos en este ámbito se concluyen bilateralmente. En la esfera de la supervisión de los valores y los mercados (que incluye las actividades de intermediación de los bancos), la FINMA es signataria del Memorando Multilateral de la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO).

### Licencias

Criterios generales: ámbito de actividad claramente definido; organización adecuada; creación de órganos independientes para la gestión, por un lado, y para la dirección, supervisión y control, por otro, si las actividades comerciales o su ámbito son significativos, para todos los operadores excepto los pequeños banqueros privados y los agentes de valores; divulgación del capital mínimo totalmente desembolsado; buena reputación de las personas encargadas de la administración y gestión del banco; garantías de las personas físicas o jurídicas con una participación cualificada (es decir, que participan directa o indirectamente en al menos un 10% del capital o de los derechos de voto de un banco, o cuyas actividades comerciales les permitan ejercer una influencia considerable en la gestión del banco) de que su influencia no se ejercerá de manera que impida una actividad comercial prudente y sólida; obligación de las personas encargadas de la gestión de estar domiciliadas en un lugar desde el cual puedan ejercer la gestión por sí mismos de manera responsable (por lo general, en territorio suizo, con excepciones en el caso de los mayores bancos activos a escala internacional; por ejemplo, un director de una división para Asia que sea miembro del consejo de administración puede tener su domicilio en Asia) (artículo 3 de la Ley de Banca). Los bancos cantonales ya no se benefician de prescripciones preferenciales en materia de capital. Su trato fiscal se rige por la reglamentación cantonal.

Otros criterios aplicables a los bancos extranjeros: las prescripciones son las mismas que en el caso de los bancos suizos y el acceso de bancos extranjeros sigue estando supeditado a la reciprocidad, excepto cuando se aplican obligaciones internacionales como los Acuerdos de la OMC. No obstante, en el caso de las sucursales suizas de bancos extranjeros, la FINMA solo concederá la licencia a los bancos extranjeros si:

- a) el banco extranjero está debidamente organizado y tiene personal cualificado y recursos financieros suficientes para mantener una sucursal en Suiza;
- b) el banco extranjero y la sucursal están sujetos a una supervisión adecuada;
- c) las autoridades de supervisión extranjeras competentes no se oponen al establecimiento de una sucursal;
- d) las autoridades de supervisión extranjeras competentes declaran que informarán inmediatamente a la FINMA si se presenta una circunstancia que ponga en peligro los intereses de los acreedores del banco;
- e) las autoridades de supervisión extranjeras competentes pueden prestar apoyo oficial a la FINMA;

- f) se cumplen las prescripciones en materia de licencias enumeradas en el párrafo 1 del artículo 3*bis* de la Ley de Banca;
- g) la sucursal cumple las prescripciones para la concesión de una licencia, en el sentido de los párrafos 2c y d del artículo 3 de la Ley de Banca, y cuenta con una reglamentación que define con precisión sus actividades comerciales y prevé una organización adecuada; y
- h) el banco extranjero demuestra que el nombre corporativo de la sucursal reúne los requisitos para su inscripción en el Registro Mercantil.

Pueden aplicarse a los bancos extranjeros disposiciones especiales como el párrafo 2 del artículo 3 (supeditación completa a la normativa suiza si la normativa extranjera no es equivalente); el párrafo 2 del artículo 4 (supervisión consolidada adecuada del organismo de supervisión extranjero); y el artículo 7 (exigencia de garantía si es necesaria para proteger a los depositantes) de la Ordenanza del Organismo de Supervisión del Mercado Financiero, de 21 de octubre de 1996, sobre los Bancos Extranjeros en Suiza (Ordenanza de la FINMA sobre los Bancos Extranjeros, FBO-FINMA) (RS 952.111). De conformidad con la FBO-FINMA, el resto de la reglamentación bancaria, es decir, la Ley de Banca y la Ordenanza Bancaria, se aplica a los bancos extranjeros de la misma forma que a los bancos suizos (párrafo 1 del artículo 3). Es posible flexibilizar los aspectos relativos a la adecuación del capital y la distribución de los riesgos en el caso de las filiales (párrafo 2 del artículo 3).

Organismo que concede las licencias: FINMA (la reglamentación de los bancos y la supervisión bancaria tienen lugar a nivel federal, esto es, a nivel cantonal no hay prescripciones o reglamentaciones sobre licencias).

Limitación del número de licencias: ninguna, con arreglo a las políticas actuales.

Demora máxima legal para el trámite de solicitudes de licencia: ninguna.

Validez de las licencias: ilimitada.

Restricciones a la venta o cesión de una licencia por los bancos: las licencias son específicas para la institución a la cual se conceden, y no pueden ser vendidas ni transferidas. En caso de cambio significativo de la estructura de un banco o de su propiedad puede ser necesario volver a presentar una solicitud de licencia, que se someterá a examen y se aceptará si se satisfacen los criterios pertinentes.

Prescripciones de capital mínimo para obtener una licencia: 10 millones de francos suizos, normalmente más, en función del plan de negocio.

### **Reglamentación cautelar**

Asignación administrativa de recursos financieros: los recursos financieros no se asignan por vía administrativa.

Determinación de los tipos de interés y las tasas: los bancos pueden establecer libremente sus tipos de interés y tasas.

Medidas destinadas a velar por el cumplimiento de los Principios Básicos para una supervisión bancaria eficaz del Comité de Basilea:

La adopción de las normas sobre capital basadas en Basilea III concluyó en Suiza en 2012, cuando entró en vigor la Ordenanza sobre Adecuación de Capital revisada. En el marco del Programa de Evaluación de la Compatibilidad Reglamentaria (RCAP) de 2013, el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea consideró que, en términos generales, Suiza había "cumplido" con la aplicación de las normas de Basilea sobre capital. Se consideró asimismo que únicamente se habían "cumplido en gran medida" o "incumplido sustancialmente" algunas prescripciones de Basilea relativas a la definición del capital, el método estándar de Suiza, el método basado en calificaciones internas del riesgo crediticio y la divulgación. Desde entonces, la FINMA ha rectificado 20 desviaciones o interpretaciones potencialmente erróneas detectadas por sus propios métodos de evaluación o por el Equipo de Evaluación del RCAP. En 2015, de conformidad con el marco de Basilea III, la FINMA introdujo prescripciones relativas a la declaración y divulgación del coeficiente de apalancamiento y el coeficiente de cobertura de liquidez. En la primera mitad de 2016, la FINMA armonizó su circular titulada "Riesgos crediticios - bancos" con las normas de la banca internacional revisadas de Basilea III, mejorando con ello los requisitos de capital con respecto a los productos derivados, la situación de las contrapartes centrales, las inversiones en fondos y la titularización.

El 21 de octubre de 2015, el Consejo Federal definió nuevas normas sobre adecuación de capital para bancos de importancia sistémica (es decir, los dos bancos de importancia sistémica mundial, UBS y Crédit Suisse, y los cinco bancos de importancia sistémica nacional, a saber, de nuevo UBS y Crédit Suisse, y Raiffeisen, Zurich Kantonal Bank y Post Finance), y adoptó medidas para reforzar el actual régimen aplicable a las instituciones "demasiado grandes para quebrar" y, con ello, la capacidad de resiliencia de esos bancos. En virtud de la nueva normativa, los bancos mundiales de importancia sistémica estarán sujetos a un coeficiente de apalancamiento del 5% (capital de "empresa en funcionamiento", es decir, capital para absorber las pérdidas de explotación corrientes). El 5% se refiere al riesgo total del banco y representa una medición de sus posiciones dentro y fuera del balance; como mínimo, el 3,5% debe adoptar la forma de capital ordinario de nivel 1 y el resto, de instrumentos de nivel 1, que se convierte o amortiza si el coeficiente de capital ordinario de nivel 1 cae por debajo del 7% ("nivel de activación elevado"). Además, esos bancos deben tener un 5% de capital en títulos de deuda para absorber pérdidas, que de nuevo representa una medición del riesgo total. Este capital de rescate (capital "complementario", es decir, capital para financiar una resolución ordenada) se reserva para utilizarlo en caso de resolución. Por lo que se refiere a las prescripciones en materia de ponderación del riesgo, el resultado es un total del 28,6%, que incluye un 14,3% para cada categoría. Como mínimo, el 10% debe adoptar la forma de capital ordinario de nivel 1. Asimismo, el Consejo Federal decidió que los planes de emergencia elaborados por los bancos de importancia sistémica mundial deben estar listos para su ejecución a finales de 2019.

En el marco del Programa de Evaluación del Sector Financiero de 2014 del FMI, se concluyó que la supervisión bancaria de Suiza cumplía 20 de 29 Principios Básicos de Basilea. Se consideró que se habían "incumplido sustancialmente" dos Principios Básicos; se han criticado principalmente la dotación de recursos para la supervisión de los grandes bancos de segundo nivel y la eficacia del enfoque supervisor de la FINMA con respecto a la participación de empresas auditoras privadas. La FINMA ha abordado estas cuestiones realizando exámenes supervisores más directos sobre temas específicos que complementan las auditorías reglamentarias de las empresas auditoras, y modificando su colaboración con estas empresas para que las auditorías reglamentarias sean más eficaces.

#### **Disposiciones concretas contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo**

La Ley contra el Blanqueo de Dinero de 10 de octubre de 1997 (RS 955.0) impone obligaciones especiales de debida diligencia a intermediarios financieros como bancos, corredores de valores, casinos y, con sujeción a determinadas condiciones establecidas en el artículo 2 de la Ley, gestores de fondos, determinadas empresas de inversión y gestores de activos comprendidos en la Ley de Planes de Inversión Colectiva, así como instituciones de seguros. Dichas obligaciones comprenden la verificación de la identidad de la parte contratante, la comprobación de la identidad del beneficiario efectivo, obligaciones especiales en materia de claridad, el deber de mantener registros y el de aplicar medidas institucionales para evitar el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. El intermediario financiero debe informar inmediatamente a la Oficina de Información sobre el Blanqueo de Dinero (MROS), de la Oficina Federal de Policía, si sospecha que se está blanqueando dinero o financiando actividades terroristas.

Por lo que respecta al sector financiero no bancario (gestores de activos, fiduciarios, oficinas de cambio, servicios de transferencias monetarias o de valores, así como abogados y notarios que prestan servicios financieros), la Ley contra el Blanqueo de Dinero se basa en el principio de autorregulación. Las organizaciones de autorregulación detallan las obligaciones de diligencia debida que figuran en la Ley contra el Blanqueo de Dinero y supervisan su cumplimiento por sus miembros. Los intermediarios financieros pueden adherirse a una organización de autorregulación o someterse a la supervisión directa de la FINMA, a excepción de los abogados y notarios, que únicamente tienen la posibilidad de adherirse a una organización de autorregulación. La FINMA reconoce y supervisa las organizaciones de autorregulación.

En febrero de 2012, el Grupo de Acción Financiera (FATF) publicó las normas internacionales revisadas sobre la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. El Parlamento de Suiza aprobó la Ley Federal de Aplicación de las Recomendaciones Revisadas del FATF, de 12 de diciembre de 2014 (RO 2015 1389), para adaptar una serie de leyes a esas normas por lo que respecta, en particular, a los siguientes puntos:

Propiedad efectiva: la Ley dispone ahora expresamente que el intermediario financiero debe comprobar la identidad del propietario efectivo con la debida diligencia exigida por las circunstancias. El intermediario financiero debe asimismo obtener una declaración escrita que indique quién es la persona física que tiene la propiedad efectiva, especialmente cuando la parte contratante no sea el propietario efectivo, o si existen dudas a ese respecto, y siempre que la parte contratante sea una compañía domiciliada o una entidad jurídica plenamente operativa.

**Delitos determinantes:** el FATF ha añadido los "delitos tributarios penales (relacionados con impuestos directos e indirectos)" a su lista de delitos que deben considerarse obligatoriamente como delitos determinantes en materia de blanqueo de dinero. Además de ampliar el alcance del delito grave, consagrado en la legislación suiza desde 2009 para delitos relacionados con la tributación indirecta, la Ley de 2014 ha introducido un delito determinante (falta fiscal agravada) en materia de tributación directa. El fraude fiscal constituye ahora un delito determinante de blanqueo de dinero si el importe del impuesto evadido supera los 300.000 francos suizos por período fiscal.

**Reglamentación de los pagos en efectivo para la compra de bienes muebles e inmuebles:** la nueva Ley impone obligaciones de debida diligencia a personas físicas y jurídicas que intervienen profesionalmente en operaciones con bienes muebles e inmuebles y reciben pagos en efectivo superiores a 100.000 francos suizos ("agentes", de conformidad con la letra b del párrafo 1 del artículo 2 de la Ley contra el Blanqueo de Dinero). Las obligaciones de debida diligencia incluyen la verificación de la identidad de la parte contratante, la comprobación de la identidad del beneficiario efectivo, el deber de mantener registros, la aclaración de los antecedentes y el propósito de una transacción si parece inusual o cuando se sospecha que el efectivo que se utiliza para el pago procede de un delito o falta fiscal agravada, y la obligación de informar inmediatamente a la Oficina de Información sobre el Blanqueo de Dinero si existen sospechas.

**Otras esferas:** la nueva Ley abarca asimismo cuestiones como el registro de fundaciones eclesiásticas y familiares; la transparencia respecto de las entidades jurídicas, incluidas las sociedades con acciones al portador; las personas con responsabilidades políticas; el sistema de notificación de actividades sospechosas, y las sanciones financieras específicas contra el terrorismo y la financiación del terrorismo. La cuarta evaluación del FATF se publicó en diciembre de 2016<sup>b</sup> y en ella se reconoce que las autoridades suizas demuestran un claro compromiso con la persecución del blanqueo de dinero y que la asistencia jurídica mutua proporcionada por Suiza es satisfactoria en términos generales y ha entrañado la inmovilización y restitución de grandes sumas de dinero relacionadas con la corrupción internacional, aunque también se han observado deficiencias por lo que respecta al mantenimiento de la confidencialidad de las solicitudes.

#### Plan de seguro de depósitos bancarios

Actualmente está en curso una revisión del plan de seguro de depósitos de Suiza. Se están analizando los costos y beneficios que entraña cambiar el actual sistema de capitalización *a posteriori* por otro de capitalización *a priori*, aumentar las metas de capitalización y reducir el período de amortización máximo. A principios de 2017, el Consejo Federal decidirá los parámetros de ajuste del plan de seguro de depósitos de Suiza.

- a Pueden consultarse los textos de la Ley y la Ordenanza en:  
<https://www.sif.admin.ch/sif/en/home/dokumentation/medienmitteilungen/medienmitteilungen.msg-id-59647.html> as well as a factsheet summing up their main provisions y  
<https://www.efd.admin.ch/dam/efd/en/dokumente/home/themen/wwf-fin-politik/fb-finfrag-e.pdf.download.pdf/fb-finfrag.pdf>.
- b Consultado en: <http://www.fatf-gafi.org/media/fatf/content/images/mer-switzerland-2016.pdf>.

Fuente: Información facilitada por las autoridades.

#### 4.3.1.1.2 Servicios de seguros

4.98. En el recuadro 4.3 *infra* se describe detalladamente el régimen normativo de los servicios de seguros, que no ha cambiado durante el período objeto de examen.

### Recuadro 4.3 Marco normativo del sector de los seguros en Suiza, 2016

#### Cambios normativos recientes o previstos

##### Revisión parcial de la Ley de Contratos de Seguros

La Ley de Contratos de Seguros rige la relación contractual entre las empresas de seguros y sus clientes. La revisión de la Ley debería ajustarla a la evolución de las circunstancias y dotarla de una estructura moderna que elimine las deficiencias de la Ley actual, que tiene más de 100 años. Además, la Ley debería ser más fácil de utilizar. Las siguientes cuestiones se incluyen asimismo en el plan de revisión parcial: segmentación de clientes, requisitos de las solicitudes escritas (inclusión del formato electrónico), derecho de rescisión, cobertura provisional, aprobación sin reserva, plazos de prescripción, opciones de cancelación, plazos reglamentarios, deber precontractual de suministro de información, deber precontractual de declaración, cláusulas de modificación, mantenimiento de obligaciones y declaraciones de siniestro pendientes, derecho a reclamación directa/derecho de información y responsabilidad obligatoria.

### Revisión parcial de la Ley de Supervisión de los Seguros (LSA)

La Ley de Supervisión de los Seguros establece el procedimiento que aplicará la Confederación Suiza para supervisar compañías de seguros e intermediarios de seguros. En particular, el propósito de la Ley es proteger a los asegurados de los abusos y los riesgos de insolvencia de las compañías de seguros. La revisión de la Ley debería proporcionar normas de resarcimiento y resolución equiparables a los requisitos específicos del sector de los seguros. También se incluyen las siguientes cuestiones en el plan de revisión parcial: un criterio de reglamentación y de supervisión complejo basado en la protección del consumidor, el refuerzo de la supervisión de grupo, la supervisión de compañías de seguros extranjeras y la supresión del régimen de exención de auditorías internas.

#### Autoridades de supervisión

Ministerio/organismo responsable de la elaboración de la política del sector de los seguros: Secretaría de Estado de Asuntos Financieros Internacionales (SIF)

Ministerio/organismo encargado de la supervisión del sector: Autoridad de Supervisión del Mercado Financiero (FINMA)

Organismo responsable de las cuestiones relativas a la política de competencia: Comisión de la Competencia (Comco)

#### Políticas preferenciales y bilaterales

Acuerdos preferenciales que afectan a los servicios de seguros: acuerdos bilaterales con Liechtenstein y la UE (véase <https://www.finma.ch/en/documentation/legal-basis/international-treaties/>).

**Acuerdo entre la Confederación Suiza y la Comunidad Económica Europea (en la actualidad, la UE) relativo al seguro directo distinto del seguro de vida, de 10 de octubre de 1989:** este Acuerdo otorga libertad de establecimiento en la Unión Europea o Suiza a las compañías de seguros de Suiza y la UE que se dedican a los seguros distintos del seguro de vida. Una de las prescripciones del Acuerdo es que deberá autorizarse la actividad de las agencias o sucursales. Deben aplicarse condiciones de acceso y ejercicio idénticas en los Estados de acogida de las partes contratantes. El Acuerdo indica las autoridades encargadas de supervisar a las agencias o sucursales. El Acuerdo no se aplica a los seguros de vida, los reaseguros o los seguros sociales, ni tampoco a los servicios transfronterizos que no se suministren mediante agencia o sucursal.

**Acuerdo entre la Confederación Suiza y el Principado de Liechtenstein sobre Seguros Directos e Intermediación de Seguros, de 19 de diciembre de 1996:** este Acuerdo garantiza a las compañías de seguros suizas la libertad de establecerse y de suministrar servicios de seguros directos en el Principado de Liechtenstein. Las compañías de seguros de Liechtenstein disfrutaban de derechos recíprocos en Suiza. Las compañías deben obtener una licencia en su país de origen, que es válida en ambos países. La autoridad de supervisión correspondiente en el país de origen se encarga de supervisar a los titulares de las licencias. El Acuerdo establece el reconocimiento mutuo de la legislación nacional en materia de supervisión. No se aplica a las reaseguradoras ni a los planes de seguro social.

Acuerdos bilaterales y memorandos de entendimiento: la FINMA ha concluido memorandos de entendimiento con autoridades de supervisión de países cuyas aseguradoras tienen una presencia significativa en Suiza (y viceversa). Esos memorandos rigen la coordinación de las actividades de supervisión y el intercambio de información pertinente para la supervisión. La FINMA también es signataria del Memorando Multilateral de la Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS).

Acuerdos de libre comercio: los compromisos asumidos por Suiza en los ALC son sustancialmente similares a sus compromisos en el marco del AGCS.

## Licencias

Criterios para evaluar las solicitudes de licencia de seguros: prescripciones en materia organizativa, jurídica, de capital y de solvencia.

Compatibilidad de licencias para seguros de vida y distintos de los de vida: los seguros contra accidentes y de enfermedad son los únicos otros tipos de seguros que pueden suscribir las aseguradoras que trabajan con seguros de vida directos, según se establece en el artículo 12 de la Ley de Supervisión de los Seguros (LSA) (RS 961.01).

Trato diferenciado para extranjeros en el proceso de concesión de licencias: en el caso de que los acuerdos internacionales no incluyan reglamentaciones divergentes, una compañía de seguros extranjera que desee empezar a realizar actividades de seguros en Suiza debe, además, cumplir las siguientes condiciones (artículo 15 de la LSA):

- a. tener autorización para realizar actividades de seguros en su país de origen;
- b. establecerse de forma permanente en Suiza y designar a una persona como gerente mediante un poder general;
- c. disponer en la sede de un importe de capital conforme a lo previsto en el artículo 8 y de un margen de solvencia, establecido en el artículo 9, que tenga en cuenta asimismo las actividades empresariales realizadas en Suiza;
- d. tener un fondo institucional en Suiza, según lo previsto en el artículo 19, y los activos correspondientes;
- e. depositar en Suiza un importe de garantía que equivalga a una proporción determinada del margen de solvencia atribuible a las actividades empresariales realizadas en Suiza. La autoridad de supervisión establece esa proporción, el cálculo, el lugar de depósito y los activos imputables.

Limitación del número de proveedores: ninguna.

Autoridad que concede las licencias: la FINMA es la única autoridad competente para evaluar las solicitudes de licencia y para conceder licencias a aseguradoras privadas. La reglamentación y supervisión del sector de los seguros se realiza a nivel federal, esto es, a nivel cantonal no hay prescripciones o reglamentaciones sobre licencias para el sector privado de los seguros. Sin embargo, cabe señalar que la FINMA no supervisa todas las aseguradoras que se rigen por el derecho público (aunque las aseguradoras públicas ofrezcan contratos de seguros privados; véase la Decisión del Tribunal Federal N° 138 I 378). Podrían adoptarse disposiciones a nivel cantonal aplicables a las aseguradoras públicas. En determinadas esferas, la FINMA y otras autoridades de supervisión suizas tienen competencias compartidas (por ejemplo, seguros contra accidentes y fondos de pensiones).

(Artículo 46a de la Ley de Procedimiento Administrativo). En el párrafo 3 del artículo 13 del Acuerdo entre la Confederación Suiza y la Comunidad Económica Europea (en la actualidad, la UE) sobre el Seguro Directo Distinto del Seguro de Vida, de 10 de octubre de 1989, se establece un plazo máximo de seis meses para la tramitación de las solicitudes de licencia.

Período de validez de las licencias: las licencias son ilimitadas.

Restricciones a la venta o enajenación de una licencia: las licencias no son transferibles. Las licencias son específicas para la institución a la cual se conceden.

Plazo máximo de tramitación de las solicitudes: en general, no se define un plazo máximo de tramitación de las solicitudes. Sin embargo, puede interponerse un recurso por denegación injustificada o retraso en emitir una decisión recurrible.

## Reglamentación cautelar

Diferencias en el trato concedido a empresas de propiedad estatal, otras empresas de propiedad nacional, sucursales de propiedad extranjera y filiales de propiedad extranjera

La FINMA no concede a las empresas de propiedad estatal un trato distinto del dispensado a otras empresas de propiedad nacional. Sin embargo, cabe señalar que la FINMA no es la autoridad de supervisión responsable de las aseguradoras que se rigen por el derecho público (aunque las aseguradoras públicas ofrezcan contratos de seguros privados; véase la Decisión del Tribunal Federal N° 138 I 378).

La FINMA no concede un trato distinto a las empresas de propiedad nacional y las filiales de propiedad extranjera. Hay varias prescripciones adicionales aplicables a las sucursales (véase el apartado "Licencias").



Reconocimiento de la supervisión de las compañías de seguros extranjeras en el país de origen: por regla general, la FINMA reconoce la supervisión unificada de las autoridades extranjeras. En general, la FINMA coopera con la autoridad de supervisión del país de origen y no es obligatorio que las sucursales extranjeras se sometan a la prueba de solvencia suiza. Sin embargo, no suele existir la libre prestación de servicios y todas las filiales de aseguradoras privadas deben cumplir todas las prescripciones jurídicas y someterse a la supervisión de la FINMA.

Prescripciones de capital mínimo para obtener una licencia: el artículo 8 de la LSA exige entre 3 y 20 millones de francos suizos de capital mínimo para obtener una licencia, con sujeción a las prescripciones específicas establecidas por el Consejo Federal para el sector de que se trate. La Ordenanza sobre Supervisión de los Seguros del Consejo Federal cifra este requisito en 5-12 millones de francos suizos para las compañías de seguros de vida (artículo 7), en 3-8 millones de francos suizos para las compañías de seguros distintos de los de vida (artículo 8), y en 3-10 millones de francos suizos para las reaseguradoras (artículo 9), en función del modelo de negocio.

Asignación administrativa de servicios de seguros: los servicios de seguros de vida, distintos de los de vida y reaseguros no se asignan por vía administrativa.

Autorización exigida para primas y productos de vida y distintos de los de vida: en general, no hay prescripciones aplicables a primas y productos, aunque estos últimos deben cumplir las prescripciones jurídicas correspondientes. Sin embargo, la FINMA debe aprobar las tarifas y las condiciones generales de los seguros aplicables en Suiza para asegurar todos los riesgos en el marco de los planes de pensiones de los empleados y los seguros de enfermedad complementarios. Asimismo, en el caso de los seguros contra riesgo de desastres naturales, la FINMA exige que el alcance de la cobertura y la calificación de las primas sean uniformes y vinculantes para todas las aseguradoras (artículo 33 de la LSA).

Compatibilidad de actividades de seguros de vida y distintos de los de vida: de conformidad con el artículo 12 de la LSA, las actividades de las compañías de seguros de vida en el ámbito de los seguros distintos de los de vida están limitadas a los seguros contra accidentes y de enfermedad. Las compañías de seguros de vida que ofrecen seguros contra accidentes o de enfermedad están sujetas al párrafo b del artículo 7 de la Ordenanza sobre Supervisión de los Seguros, que establece una prescripción de capital mínimo de 8 millones de francos suizos para obtener una licencia.

Fuente: Información facilitada por las autoridades.

#### 4.3.1.1.3 Servicios de fondos de pensiones

4.99. En el recuadro 4.4 *infra* se describe detalladamente el régimen normativo de los servicios de los fondos de pensiones, que actualmente está en curso de revisión exhaustiva. A finales de 2014, el Consejo Federal aprobó remitir el proyecto de reforma denominado "Previsión para la Jubilación 2020" para su examen. El propósito de la reforma de las pensiones de 2020 es garantizar, de forma equilibrada, que ambos pilares de la previsión para la jubilación reciben una financiación adecuada y permiten una transición más flexible hacia la jubilación. La reforma se basa en los siguientes objetivos: mantenimiento del nivel de las prestaciones previstas en los dos pilares, consolidación financiera del sistema de pensiones y adaptación de las prestaciones a las actuales necesidades sociopolíticas. En particular, la reforma comprende cuestiones relacionadas con la jubilación, el ajuste de la tasa de conversión mínima y las medidas compensatorias, incluidas las medidas dirigidas a las generaciones intermedias. También se tienen en cuenta aspectos institucionales con el fin de mejorar la transparencia. Al mismo tiempo, la reforma de las pensiones de 2020 aborda cuestiones de financiación relacionadas con el sistema AVS, especialmente por lo que se refiere a las prestaciones y cotizaciones, así como a la financiación adicional y la introducción de un mecanismo de intervención. El proyecto de ley (14.088) está actualmente en trámite parlamentario. Se remitió en noviembre de 2014 al Parlamento, cuya Cámara Alta lo examinó en 2015; la Cámara Baja lo está analizando actualmente. La Cámara Alta (Consejo de Estados) modificó el proyecto de ley en lo que respecta a las medidas para compensar la disminución de la tasa de conversión del segundo pilar (Plan de Pensiones de Jubilación), y aprobó equiparar la edad de jubilación de hombres y mujeres a los 65 años, pero rechazó que la legislación relativa a las pensiones de viudedad y orfandad fuese aún más restrictiva. En relación con la financiación, el Consejo decidió que los costos complementarios resultantes del cambio demográfico se cubrirían con un tipo del IVA del 1%, en vez del 1,5%.

4.100. La Cámara Baja (Consejo Nacional) examinó el proyecto de ley durante el período de sesiones parlamentarias de otoño de 2016. Si el examen en el Parlamento termina a finales de 2017 y se celebra un referéndum en septiembre de 2017, la ley podría entrar en vigor el 1º de enero de 2018.

#### Recuadro 4.4 Marco normativo de los fondos de pensiones en Suiza, 2016

##### Estructura de los fondos de pensiones

Los planes de previsión profesional, también denominados segundo pilar, completan el sistema AVS/AI/APG del primer pilar obligatorio (jubilación, invalidez, prestaciones por pérdida de ingresos en caso de enfermedad y prestaciones por maternidad). Los dos pilares deberían permitir que las personas jubiladas mantengan en gran medida su anterior nivel de vida. La Ley de Planes de Previsión Profesional (LPP) fija las prestaciones mínimas en caso de jubilación, muerte e invalidez, pero los fondos de pensiones pueden ofrecer prestaciones más elevadas.

En principio, la legislación permite a los fondos de pensiones elegir la forma de organización que prefieran, las prestaciones que deseen ofrecer y la forma de financiarlas. La previsión profesional es obligatoria para los asalariados ya sujetos al sistema AVS, con unos ingresos anuales de 21.060 francos suizos en 2014 y 21.150 francos suizos a partir de 2015, como mínimo. Se trata asimismo del umbral de cotización al sistema obligatorio de fondos de pensiones.

La obligación de cotizar empieza con el empleo remunerado al cumplir los 17 años, como mínimo. Al principio, las cotizaciones únicamente cubren los riesgos de fallecimiento y discapacidad. A los 25 años, el asegurado cotiza asimismo para la pensión de vejez. Algunos grupos de personas no están sujetos al sistema obligatorio: los trabajadores por cuenta propia, los asalariados con un contrato de trabajo inferior a tres meses, los familiares de una persona que administre un establecimiento agropecuario en el que estén empleados, y las personas que tengan un grado de discapacidad del 70%, como mínimo, de conformidad con las disposiciones del sistema AVS. Si así lo desean, estas personas pueden optar por cotizar a un seguro mínimo.

Los fondos de pensiones que ofrecen el mínimo legal deben estar inscritos en el registro. Cuando son entidades privadas las que lo ofrecen, el segundo pilar está comprendido en el ámbito de aplicación del AGCS, pero con sujeción a las reservas específicas consignadas por Suiza en su lista de compromisos en materia de servicios financieros anexa al AGCS y en las listas anexas a los ALC.

##### Supervisión

Todos los años, una empresa de auditoría reconocida audita la gestión, la contabilidad y las inversiones de los fondos de pensiones. Un experto en planes de pensiones realiza asimismo exámenes periódicos. Las autoridades cantonales de vigilancia comprueban que los fondos de pensiones cumplan las disposiciones legislativas o reglamentarias. El principal organismo de vigilancia es el Comité de Supervisión de los Fondos de Pensiones de Jubilación.

##### Criterios para la concesión de licencias

Las instituciones que deseen participar en los planes obligatorios de previsión profesional deben estar oficialmente registradas por la autoridad de supervisión competente. Deben estar organizadas en forma de asociación mutua o fundación.

**Otras condiciones para la concesión de licencias:** ninguna.

**Período de validez de las licencias:** en general, las licencias son ilimitadas.

**Transferibilidad de las licencias:** las licencias no son transferibles.

**Limitación del número de proveedores:** ninguna.

Fuente: Información facilitada por las autoridades.

#### 4.3.1.1.4 Servicios de valores y mercados de capital

4.101. En el período objeto de examen, unas de las principales novedades fue la entrada en vigor, el 1º de enero de 2016, de una nueva Ley de Infraestructuras del Mercado Financiero Federal (FinfraG).<sup>56</sup> Esta Ley moderniza las normas actuales e introduce otras nuevas relativas a las entidades de contrapartida central y los registros de operaciones, así como a la participación transfronteriza en centros de negociación suizos (denominado "régimen de licencias remotas"). La Ley adapta la reglamentación sobre las infraestructuras del mercado financiero y las operaciones

<sup>56</sup> Pueden consultarse los textos de la Ley y la Ordenanza en:

[https://www.sif.admin.ch/sif/en/home/dokumentation/medienmitteilungen/medienmitteilungen\\_msg-id-59647.html](https://www.sif.admin.ch/sif/en/home/dokumentation/medienmitteilungen/medienmitteilungen_msg-id-59647.html), así como una hoja informativa en la que se resumen las disposiciones principales en: <https://www.efd.admin.ch/dam/efd/en/dokumente/home/themen/wwf-fin-politik/fb-finfrag-e.pdf.download.pdf/fb-finfrag.pdf>.

con instrumentos financieros derivados a la evolución del mercado y las normas internacionales. Al mismo tiempo, para facilitar el acceso de los proveedores de servicios financieros de Suiza a la UE, se ha procurado formular una reglamentación que cumpla con las prescripciones de la UE. Las normas sobre operaciones con derivados reproducen asimismo en gran medida las disposiciones de la UE contenidas en el Reglamento sobre la Infraestructura del Mercado Europeo (EMIR). Aunque hay ciertas diferencias entre las disposiciones previstas en la FinfraG y los requisitos aplicables a las operaciones con instrumentos financieros derivados y la correspondiente reglamentación de la UE, las autoridades suizas consideran que, en general, la nueva reglamentación suiza equivale a la reglamentación de la UE.

4.102. Además, como ya se ha mencionado *supra*, en la sección de los servicios bancarios, el Consejo Federal remitió dos proyectos de ley al Parlamento en noviembre de 2015, la Ley de Servicios Financieros y la Ley de Instituciones Financieras, que afectarán a los servicios de valores y también a los mercados de capital.<sup>57</sup> El examen parlamentario de estos dos proyectos de ley ya ha comenzado y está previsto que en el presente año se examinen en la Cámara Baja.

4.103. En el recuadro 4.5 *infra* se describe detalladamente el régimen normativo resultante de los servicios de valores y los mercados de capital.

#### Recuadro 4.5 Mercado y régimen normativo de los servicios de valores y los mercados de capital en Suiza, 2016

**Autoridad de supervisión y organismo que concede las licencias:** la FINMA

##### Licencias

##### Criterios generales

Los agentes de valores deben facilitar información y garantizar la separación interna de sus actividades de transacción, gestión de carteras de valores y compensación; el capital mínimo totalmente desembolsado que se requiere es de 1,5 millones de francos suizos (párrafo 1 del artículo 19 y párrafo 1 del artículo 22 de la Ordenanza sobre las Bolsas y el Comercio de Valores Mobiliarios, OBVM) (RS 954.11).

Los gestores de activos de los planes de inversión colectiva suizos que estén domiciliados en Suiza han de ser autorizados por la FINMA y están bajo su supervisión cautelar. Los gestores de activos pueden ser entidades jurídicas que adopten la forma de sociedades por acciones, sociedades en comandita por acciones o sociedades de responsabilidad limitada, sociedades colectivas o en comandita, o sucursales suizas de un gestor de activos extranjeros de planes de inversión colectiva.

##### Otros criterios para las empresas extranjeras

Los agentes de valores extranjeros pueden solicitar la autorización de la FINMA para establecer una sucursal en Suiza; han de facilitar información y acreditar que poseen una organización adecuada, recursos financieros suficientes y personal cualificado; y deben estar sujetos asimismo a una supervisión adecuada. Además, las autoridades de supervisión extranjeras no deben poner objeción a las operaciones transfronterizas y deben proporcionar asistencia administrativa e información a la FINMA (párrafo 1 del artículo 41, OBVM).

Los centros de negociación extranjeros pueden obtener el reconocimiento necesario para otorgar acceso directo a sus servicios a los participantes suizos supervisados por la FINMA si están sujetos a la reglamentación y la supervisión adecuadas. Adicionalmente, las autoridades de supervisión extranjeras competentes han de aprobar las operaciones transfronterizas y proporcionar asistencia administrativa e información a la FINMA (párrafo 2 del artículo 41, Ley de Infraestructuras del Mercado Financiero). La FINMA otorgará el reconocimiento pertinente si se cumplen las siguientes condiciones:

- a. el centro de negociación extranjero está sujeto a la reglamentación y la supervisión adecuadas; y
- b. las autoridades de supervisión extranjeras competentes:
  1. no ponen objeciones a que el centro de negociación extranjero realice actividades transfronterizas;
  2. garantizan que informarán a la FINMA si detectan que los participantes suizos cometen infracciones de la ley u otras irregularidades; y
  3. proporcionan asistencia administrativa a la FINMA.

<sup>57</sup> Pueden consultarse los proyectos de ley en: <https://www.sif.admin.ch/sif/en/home/dokumentation/medienmitteilungen/medienmitteilung.msg-id-59331.html>.

Un centro de negociación extranjero recibirá el reconocimiento pertinente si la FINMA comprueba que se cumplen las siguientes condiciones:

- a. el Estado en el que el centro de negociación extranjero tiene su sede social regula y supervisa sus centros de negociación extranjeros de forma adecuada; y
- b. se cumplen las condiciones previstas en el párrafo 2 *supra*.

La FINMA puede denegar el reconocimiento si el Estado en el que tiene su sede social el centro de negociación extranjero no concede un acceso efectivo a sus mercados a los centros de negociación suizos y no les ofrece las mismas oportunidades competitivas que las otorgadas a los centros de negociación nacionales. Se reserva el derecho a asumir compromisos internacionales divergentes.

Las disposiciones equivalen en gran medida al anterior artículo 14 de la Ley Federal de Bolsa (SESTA) (RS 954.1).

Antes de 2016 también se podía denegar la aprobación si el acceso a los mercados no eran recíproco (artículo 37, SESTA). Sin embargo, al igual que sucedía anteriormente, esta posibilidad está sujeta al cumplimiento de cualquier otra obligación internacional pertinente (acuerdos de libre comercio o el AGCS). Nunca se ha denegado la aprobación por falta de reciprocidad.

Los participantes extranjeros pueden solicitar a la FINMA que les autorice a participar en centros de negociación suizos. La FINMA concederá esa autorización si los participantes extranjeros cumplen los siguientes requisitos, entre otros: los participantes extranjeros están sujetos a la reglamentación y la supervisión adecuadas y las autoridades de supervisión extranjeras competentes no ponen objeciones a las actividades transfronterizas y ofrecen asistencia administrativa a la FINMA (párrafo 1 del artículo 40, Ley de Infraestructuras del Mercado Financiero).

Entidades de contrapartida central extranjeras: el artículo 60 de la Ley de Infraestructuras del Mercado Financiero establece lo siguiente:

1. Una entidad de contrapartida central con sede social en el extranjero debe obtener el reconocimiento de la FINMA para poder llevar a cabo las siguientes actividades:
  - a. otorgar acceso directo a sus servicios a los participantes suizos supervisados;
  - b. prestar servicios a las infraestructuras del mercado financiero suizo;
  - c. concertar acuerdos de interoperabilidad con entidades de contrapartida central suizas.
2. La FINMA otorgará el reconocimiento pertinente si se cumplen las siguientes condiciones:
  - a. la entidad de contrapartida central extranjera está sujeta a la reglamentación y la supervisión adecuadas; y
  - b. las autoridades de supervisión extranjeras competentes:
    1. no ponen objeciones a que la entidad de contrapartida central extranjera realice actividades transfronterizas;
    2. garantizan que informarán a la FINMA si detectan que los participantes suizos cometen infracciones de la ley u otras irregularidades; y
    3. proporcionan asistencia administrativa a la FINMA.
3. La FINMA puede denegar el reconocimiento si el Estado en el que tiene su sede social la entidad de contrapartida central extranjera no concede un acceso efectivo a sus mercados a las entidades de contrapartida central suizas y no les ofrece las mismas oportunidades competitivas que las otorgadas a las entidades de contrapartida central nacionales. Se reserva el derecho a asumir compromisos internacionales divergentes.
4. Una entidad de contrapartida central extranjera podría quedar exenta de la obligación de obtener reconocimiento si ello no afecta negativamente a la finalidad protectora de la Ley.

La Ley de Infraestructuras del Mercado Financiero ha introducido el marco normativo de las entidades de contrapartida central, incluidas las disposiciones sobre el reconocimiento de las entidades de contrapartida central extranjeras. La FINMA nunca ha denegado la aprobación de una infraestructura del mercado financiero por falta de reciprocidad y esta posibilidad está sujeta al cumplimiento de cualquier otra obligación internacional pertinente (acuerdos de libre comercio o el AGCS).

**Registros de operaciones:** el artículo 80 de la Ley de Infraestructuras del Mercado Financiero establece lo siguiente:

1. De conformidad con el artículo 103, los registros de operaciones con sede social en el extranjero deben obtener el reconocimiento de la FINMA para poder aceptar informes.
2. La FINMA otorgará el reconocimiento pertinente si se cumplen las siguientes condiciones:
  - a. el registro de operaciones extranjero está sujeto a la reglamentación y la supervisión adecuadas; y
  - b. las autoridades de supervisión extranjeras competentes:
    1. no ponen objeciones a que el registro de operaciones extranjero realice actividades transfronterizas;
    2. garantizan que informarán a la FINMA si detectan que los participantes suizos cometen infracciones de la ley u otras irregularidades; y
    3. confirman a la autoridad de supervisión del mercado financiero suizo competente que se cumplen las condiciones previstas en los apartados b y c del párrafo 1 del artículo 78.
3. Un registro de operaciones recibirá el reconocimiento pertinente si la FINMA comprueba que se cumplen las siguientes condiciones:
  - a. el estado en el que el registro de operaciones extranjero tiene su sede social regula y supervisa sus registros de operaciones extranjeros de forma adecuada; y
  - b. se cumplen las condiciones previstas en el párrafo 2.
4. La FINMA puede denegar el reconocimiento si el Estado en el que tiene su sede social el registro de operaciones extranjero no concede un acceso efectivo a sus mercados a los registros de operaciones suizos y no les ofrece las mismas oportunidades competitivas que las otorgadas a los registros de operaciones del Estado de que se trate. Se reserva el derecho a asumir compromisos internacionales divergentes.

La Ley de Infraestructuras del Mercado Financiero ha introducido el marco normativo de los registros de operaciones, incluidas las disposiciones sobre el reconocimiento de los registros de operaciones extranjeros. La FINMA nunca ha denegado el reconocimiento por falta de reciprocidad y esta posibilidad está sujeta al cumplimiento de cualquier otra obligación internacional pertinente (acuerdos de libre comercio o el AGCS).

**Los gestores de activos extranjeros** pueden solicitar la autorización de la FINMA para establecer una sucursal en Suiza de un gestor de activos extranjero que opere en el marco de planes de inversión colectiva; han de facilitar información y acreditar que su sede social lleva a cabo una supervisión adecuada del gestor de activos, y también de la sucursal; que el gestor de activos posee una organización adecuada, recursos financieros suficientes y personal cualificado para explotar una sucursal en Suiza; y que hay un acuerdo de cooperación e intercambio de información vigente entre la FINMA y las autoridades de supervisión extranjeras pertinentes.

Asimismo, los gestores de activos extranjeros pueden gestionar, por delegación, planes de inversión colectiva suizos si son objeto de una supervisión reconocida.

**Período de validez de las licencias:** en general, las licencias son ilimitadas.

**Transferibilidad de las licencias:** las licencias no son transferibles.

**Limitación del número de proveedores:** ninguna. A finales de junio de 2016 se había concedido autorización a 3 centros de negociación nacionales y 56 extranjeros.

**Restricciones a la venta y compra por extranjeros en la Bolsa:** ninguna.

Fuente: Información facilitada por las autoridades.

#### 4.3.1.2 Liechtenstein

##### 4.3.1.2.1 Panorama estadístico

4.104. En el recuadro 4.6 *infra* figuran los principales indicadores económicos y estadísticos del sector de los servicios financieros en Liechtenstein.

**Recuadro 4.6 Panorama estadístico de los servicios financieros****Indicadores generales**

Participación de los servicios financieros en el PIB: 24%

Participación de los servicios financieros en el empleo total: 8,8%

Exportaciones netas de servicios financieros: no disponible

Capital social de los proveedores de servicios financieros de Liechtenstein en el extranjero: no disponible

**Servicios bancarios**

Número de bancos y concentración reciente: 16, de los cuales 6 son extranjeros (3 bancos con accionistas mayoritarios suizos, 2 con accionistas mayoritarios austríacos y 1 con accionistas mayoritarios luxemburgueses).

Activos totales gestionados en el sistema bancario: 2008: 116.700 millones de francos suizos; 2009: 118.300 millones de francos suizos; 2010: 116.200 millones de francos suizos; 2011: 109.200 millones de francos suizos; 2012: 117.700 millones de francos suizos; 2013: 123.400 millones de francos suizos; 2014: 133.900 millones de francos suizos; 2015: 130.500 millones de francos suizos

Activos gestionados por planes de inversión colectiva: 44.850 millones de francos suizos (a 31 de marzo de 2016)

Activos gestionados por empresas de gestión: 33.300 millones de francos suizos<sup>a</sup> (a 31 de diciembre de 2015)

Activos gestionados por fiduciarios o empresas fiduciarias: no se dispone de datos completos

Balance total del sistema bancario: 2008: 55.670 millones de francos suizos; 2009: 55.053 millones de francos suizos; 2010: 52.466 millones de francos suizos; 2011: 54.600 millones de francos suizos; 2012: 55.900 millones de francos suizos; 2013: 57.100 millones de francos suizos; 2014: 63.400 millones de francos suizos; 2015: 61.400 millones de francos suizos

Beneficios netos del sistema bancario: 2008: 464 millones de francos suizos; 2009: 587 millones de francos suizos; 2010: 569 millones de francos suizos; 2011: 163 millones de francos suizos; 2012: 260 millones de francos suizos; 2013: 471 millones de francos suizos; 2014: 580 millones de francos suizos

Concentración: los tres bancos más importantes representan aproximadamente el 88% de los activos

Número de planes de inversión colectiva: 494

Número de fiduciarios autorizados: 114

Número de empresas fiduciarias: 266

Número de empresas de gestión de activos: 118

**Servicios de seguros**

Número de compañías de seguros y concentración reciente: 41 compañías a finales de 2015 (17 compañías de seguros distintos de los de vida; 21 compañías de seguros de vida; 3 compañías de reaseguros), de las cuales 11 (8 de seguros distintos de los de vida, 3 de reaseguros) actuaban como compañías cautivas

Número de empleados: 596

Número de sucursales: 12 compañías de seguros extranjeras (10 suizas, 2 de la UE) han establecido sucursales en Liechtenstein

Actividades transfronterizas: a finales de 2015, más de 355 entidades de seguros suizas y del EEE habían anunciado su intención de ofrecer servicios transfronterizos de seguros, aunque raramente prestan ese tipo de servicios

Primas brutas del sector de los seguros (2015): 3.330 millones de francos suizos, de los cuales el 69% corresponde a seguros de vida; 2014: 3.470 millones de francos suizos, de los cuales el 68% corresponde a seguros de vida

Inversiones de capital en el sector de los seguros (2015): 26.000 millones de francos suizos, de los cuales el 95% corresponde a seguros de vida; 2014: 29.100 millones de francos suizos

- a Los activos de las sociedades de inversión y las empresas de gestión de activos pueden estar incluidos en los activos totales gestionados en el sistema bancario, pero únicamente en la medida en que se trate de activos gestionados por el banco y mantenidos en un banco de Liechtenstein. No obstante, las sociedades de inversión y las empresas de gestión de activos no están obligadas por ley a domiciliar los activos en un banco nacional.

Fuente: Información facilitada por las autoridades.

#### 4.3.1.2.2 Régimen reglamentario

4.105. Los instrumentos legislativos de la UE en materia de servicios financieros revisten una enorme importancia para el centro financiero de Liechtenstein. La incorporación del primer paquete legislativo sobre organismos de supervisión financiera se retrasó debido a la necesidad de encontrar una solución equilibrada a determinadas cuestiones relativas al marco institucional del Acuerdo EEE y las restricciones constitucionales en los Estados del EEE/AELC. Por ello, de forma excepcional y extraordinaria, Liechtenstein decidió incorporar los correspondientes instrumentos legislativos de la UE en su legislación nacional antes de adherirse al Acuerdo EEE. Con esta "aplicación anticipada", los participantes en el mercado de Liechtenstein ya deben cumplir las disposiciones de la UE y Liechtenstein impone voluntariamente obligaciones derivadas de los correspondientes instrumentos legislativos de la UE antes de que estos sean aplicables en el EEE. Sin embargo, Liechtenstein y los participantes en su mercado no pueden disfrutar de los derechos transfronterizos que otorgarán esos instrumentos legislativos de la UE en cuanto se incorporen al Acuerdo EEE, únicamente se pueden preparar para cuando ello suceda.

4.106. Todos los instrumentos legislativos de la UE incorporados al Anexo IX (servicios financieros) del Acuerdo EEE durante el período objeto de examen, así como los vínculos a las decisiones pertinentes adoptadas por el Comité Mixto del EEE en materia de servicios financieros están disponibles en el sitio web de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC): <http://www.efta.int/legal-texts/eea>.

4.107. La entrada en vigor del principio de intercambio automático de información (AEOI) con la UE (en enero de 2016) y con otros 32 países asociados (en enero de 2017), de conformidad con las normas de la OCDE, constituye un cambio fundamental del marco de reglamentación de los servicios financieros en Liechtenstein. Se trata de una medida complementaria y definitiva adoptada en el marco de una decisión política que se confirmó en 2009 y 2013 en declaraciones del Gobierno para respaldar la creciente cooperación internacional en materia fiscal. La política y la legislación de Liechtenstein se enmarcan en este enfoque "precursor", adoptado a través de distintas vías jurídicas: en primer lugar, mediante la adhesión de Liechtenstein al Espacio Económico Europeo (EEE) (que supone que la totalidad del acervo de la UE en materia de mercados financieros forma parte del marco normativo de Liechtenstein), pero también mediante negociaciones multilaterales y bilaterales de tratados o su adhesión a organismos internacionales pertinentes, como la OCDE y el Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información con Fines Fiscales, o la cooperación con estos organismos.

4.108. Ya en noviembre de 2013 y antes de que se finalizase y adoptase el Estándar para el Intercambio Automático de Información de Cuentas Financieras, Liechtenstein lo reconoció como la futura norma mundial única<sup>58</sup> y se unió al "grupo de pioneros"<sup>59</sup> impulsado por Alemania, España, Francia, Italia y el Reino Unido. Aunque Liechtenstein no es miembro de la OCDE, se le ha asignado una función particular y se le ha reconocido su condición especial en el organismo de la OCDE que elabora la norma: ejerce de ponente entre la OCDE (como organismo encargado de elaborar la norma) y el Foro Mundial (como organismo competente para vigilar y examinar la aplicación adecuada).

4.109. A fecha de 1º de enero de 2016, Liechtenstein había adoptado toda la legislación básica y secundaria necesaria para el intercambio automático de información. Además de los acuerdos suscritos con la UE, Liechtenstein ha negociado satisfactoriamente 27 Acuerdos de Intercambio de Información Tributaria<sup>60</sup> y ha ratificado el Convenio Multilateral de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal y el Acuerdo Multilateral entre Autoridades Competentes sobre Intercambio Automático de Información de Cuentas Financieras.<sup>61</sup> Por tanto, en virtud de la norma de la OCDE, Liechtenstein tiene actualmente acuerdos de intercambio de información con más de 40 asociados, una cifra que se ha duplicado con creces con la entrada en vigor el 1º de diciembre de 2016 del Convenio Multilateral. En el Informe de Revisión entre Pares de la Fase 2 del Foro Mundial se

<sup>58</sup> Consultado en: [http://www.regierung.li/files/attachments/regierungserklaerung-nov13-eng\\_635480451044806250.pdf?t=635912129364399226](http://www.regierung.li/files/attachments/regierungserklaerung-nov13-eng_635480451044806250.pdf?t=635912129364399226).

<sup>59</sup> Consultado en: <http://www.oecd.org/fr/sites/forummondialsurlatransparenceetlechangederenseignementsadesfinsfiscales/AEOIjointstatement.pdf>.

<sup>60</sup> Consultado en: <http://www.llv.li/files/stv/int-uebersicht-dba-tiea-engl.pdf>.

<sup>61</sup> Consultado en: <https://www.oecd.org/tax/automatic-exchange/international-framework-for-the-crs/MCAA-Signatories.pdf>.

asignó a Liechtenstein una calificación de "conforme en gran medida" (al igual, por ejemplo, que Alemania y los Países Bajos).<sup>62</sup>

4.110. En marzo de 2016, Liechtenstein fue uno de los primeros países ajenos a la OCDE que se adhirió al Marco Inclusivo para la aplicación del paquete de medidas contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios y, por tanto, se ha comprometido oficialmente a luchar por estos objetivos. Liechtenstein es miembro del Foro sobre Prácticas Fiscales Perjudiciales de la OCDE. En enero de 2016 firmó el Acuerdo Multilateral entre Autoridades Competentes sobre intercambio automático de informes de países<sup>63</sup> y aplicará el intercambio espontáneo de normativas tributarias, como se establece en el marco del proyecto sobre la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios. El Parlamento de Liechtenstein ha aprobado adaptar la Ley Tributaria para incluir las siguientes modificaciones:

- introducir una norma de vinculación aplicable a los dividendos de los grandes grupos de empresas para hacer frente a los instrumentos híbridos y evitar la doble no imposición. De esta forma, Liechtenstein dejará de aplicar la exención incondicional de los ingresos por dividendos y, en este sentido, se ajustará a la actual Directiva sobre sociedades matrices y filiales revisada, que entró en vigor a finales de 2015;
- introducir la comunicación de datos, país por país, para las empresas multinacionales, de conformidad con las prescripciones de la OCDE;
- en relación con los precios de transferencia, adoptar los requisitos de documentación recomendados; y
- suprimir el régimen fiscal favorable a la propiedad intelectual que incluye una cláusula de anterioridad hasta 2020.

4.111. A fecha de 1º de enero de 2016, Liechtenstein había modificado su legislación sobre asistencia administrativa en materia fiscal para incluir solicitudes en grupo, de conformidad con el artículo 26 del Modelo de Convenio Tributario de la OCDE. Desde el 1º de enero de 2016, se considera que los delitos fiscales graves son delitos determinantes de blanqueo de dinero y también se ha ampliado considerablemente la asistencia jurídica mutua en materia fiscal.

4.112. En el recuadro 4.7 *infra* se describe detalladamente el régimen normativo de los servicios bancarios en Liechtenstein, que en general no ha cambiado durante el período objeto de examen, salvo por la incorporación de la nueva legislación bancaria de la UE/el EEE.

#### Recuadro 4.7 Marco normativo de los servicios bancarios en Liechtenstein, 2015

##### Reglamentación principal

Ley de Banca de 1992 (LLG 1992, N° 108, modificada) y la correspondiente Ordenanza Bancaria (LLG 1994, N° 22, modificada)<sup>a</sup>

##### Autoridad de supervisión

La Autoridad del Mercado Financiero (FMA), establecida en enero de 2005, tiene a su cargo la supervisión de los bancos, empresas de inversión, sociedades de inversión, administradores fiduciarios, abogados, contables y auditores.

<sup>62</sup> Consultado en: <http://www.oecd.org/tax/global-forum-on-transparency-and-exchange-of-information-for-tax-purposes-peer-reviews-liechtenstein-2015-9789264245082-en.htm>.

<sup>63</sup> Consultado en: <http://www.oecd.org/ctp/exchange-of-tax-information/a-boost-to-transparency-in-international-tax-matters-31-countries-sign-tax-co-operation-agreement.htm>.



## Políticas preferenciales y bilaterales

Acuerdos preferenciales que afectan a los servicios bancarios: a raíz de la participación de Liechtenstein en el EEE, toda su legislación relacionada con los bancos, los valores, los seguros y la contabilidad se basa en la legislación de la UE, aunque las normas nacionales de contabilidad para las instituciones financieras (principalmente bancos, que no se citan) son también similares a las normas de contabilidad de la FINMA suiza. Los bancos de Suiza y Liechtenstein tienen principios contables muy parecidos y la estructura de sus balances y cuentas de resultados es prácticamente idéntica. Ambos países aplican disposiciones sobre valoración parecidas. Por lo general, la empresa puede elegir entre la norma de contabilidad nacional o las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Sin embargo, únicamente tres grupos bancarios en Liechtenstein aplican las NIIF de forma unificada. La norma de contabilidad nacional se aplica solo de forma independiente.

## Licencias

Criterios generales: los bancos y las empresas de inversión (es decir, las empresas de gestión de activos en el sentido de la Directiva 2004/39<sup>b</sup> relativa a los mercados de instrumentos financieros de la UE) requieren una licencia expedida por la FMA para poder iniciar sus actividades y solo pueden adoptar la forma jurídica de sociedades limitadas (Aktiengesellschaft).<sup>c</sup> Sus oficinas centrales y sus órganos principales de administración deben estar domiciliados en Liechtenstein. Se exige un capital mínimo inicial totalmente desembolsado de 10 millones de francos suizos a los bancos y de 1,5 millones de francos suizos (o su equivalente en euros o dólares de los Estados Unidos) a las sociedades de inversión. Después de comenzar sus actividades comerciales, el capital mínimo no debe caer por debajo del importe del capital mínimo. Los miembros de la junta directiva pueden estar domiciliados fuera de Liechtenstein siempre que cumplan sus obligaciones y sus funciones; deben estar autorizados para representar plenamente a su empresa.<sup>d</sup>

### Otros criterios para los bancos extranjeros

Se requiere una licencia para establecer una sucursal o filial de un banco o de una sociedad de inversiones de países no pertenecientes al EEE. Otros requisitos son que la institución esté sometida en su país a una supervisión unificada comparable a la que se aplica en Liechtenstein y que las autoridades del país de origen no planteen objeciones. Para establecer una sucursal en Liechtenstein, una institución extranjera requiere una licencia expedida por la FMA, que la concede si la institución está sometida en su país de origen a una supervisión (unificada si se trata de un grupo) comparable a la que se aplica en Liechtenstein, que los organismos de supervisión del país no pongan objeción a la presencia del banco en Liechtenstein y que la sucursal tenga la organización, el personal y la financiación adecuados. No existen requisitos de reciprocidad.

Las empresas de inversión y los bancos con sede en un Estado miembro del EEE tienen libertad para suministrar servicios relacionados con las actividades abarcadas por las licencias expedidas en su país sin necesidad de obtener una licencia en Liechtenstein. Sin embargo, el organismo de supervisión del país envía una notificación a la FMA, que también supervisa las operaciones de las empresas de inversión y los bancos en Liechtenstein. Estos criterios también se aplican al establecimiento de sucursales de instituciones financieras del EEE en Liechtenstein.

## Reglamentación cautelar

Asignación administrativa de recursos financieros: los recursos financieros no se asignan por vía administrativa.

Determinación de los tipos de interés y las tasas: los bancos pueden establecer libremente los tipos de interés y las tasas.

### Disposiciones concretas contra el blanqueo de capitales

El principal fundamento jurídico de las medidas preventivas en materia de lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo de Liechtenstein comprende la Ley de Diligencia Debida N° 47/2009 de Liechtenstein, y la Ordenanza de Liechtenstein sobre Diligencia Debida N° 98/2009. Como miembro del EEE, Liechtenstein tuvo que aplicar la tercera Directiva de la UE contra el Blanqueo de Capitales (2005/60/CE) y las medidas de aplicación conexas, que han sido incorporadas a los instrumentos jurídicos mencionados más arriba.

La Ley de Diligencia Debida de Liechtenstein impone obligaciones especiales de diligencia debida a las instituciones financieras (bancos y sociedades de inversión, entidades de dinero electrónico, instituciones de pago, compañías de seguros, empresas de gestión de activos, etc.), así como a las empresas y profesionales no financieros designados (fiduciarios profesionales, auditores, abogados, comerciantes de bienes, agentes inmobiliarios, etc.).

Entre esas obligaciones cabe citar la prescripción de identificar al cliente y al beneficiario efectivo y de comprobar sus identidades, la vigilancia permanente de la relación comercial (incluido el examen de las transacciones) y la elaboración de un perfil comercial (con información sobre la procedencia de los fondos y el objeto y la naturaleza prevista de la relación comercial). La Ley de Diligencia Debida también prevé obligaciones en materia de mantenimiento de registros y el deber de aplicar medidas institucionales para evitar el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo.

Cuando existe la sospecha de que se ha blanqueado dinero o de que se ha cometido un delito determinante de blanqueo de dinero, crimen organizado o financiación del terrorismo, todas las instituciones financieras, así como las empresas y profesionales no financieros designados, deben informar inmediatamente a la Unidad de Información Financiera (FIU). Asimismo, todas las dependencias de la Administración nacional y de la Autoridad del Mercado Financiero de Liechtenstein están obligadas a informar a la FIU.

Las instituciones europeas han adoptado medidas recientemente para reforzar las normas actuales de la UE contra el blanqueo de capitales y la transferencia de fondos, especialmente habida cuenta de las Recomendaciones revisadas del FATF. Las nuevas medidas se publicaron en junio de 2015. Como se ha mencionado anteriormente, dada su pertenencia al EEE, Liechtenstein está incorporando la nueva Directiva (cuarta Directiva antiblanqueo) en su legislación nacional en un plazo de dos años siguientes a su publicación. Liechtenstein ya ha adoptado medidas para incorporar las nuevas prescripciones y está previsto que en 2017 esa incorporación haya concluido. El Reglamento revisado relativo a transferencias de fondos se aplicará directamente cuando se incorpore al Acuerdo EEE.

El Fondo Monetario Internacional, en colaboración con el Comité Especial de Expertos sobre Evaluación de Medidas contra el Blanqueo de Dinero (Moneyval), ha evaluado periódicamente que el marco de lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo de Liechtenstein cumple las recomendaciones del FATF. La visita de evaluación a Liechtenstein más reciente (la cuarta) tuvo lugar en junio de 2013. El correspondiente informe del FMI y Moneyval se publicó en junio de 2014 en el sitio web del Consejo de Europa/Moneyval. En general, la evaluación del marco de lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo de Liechtenstein fue muy positiva. En total, 38 de 40+9 recomendaciones recibieron una calificación positiva, de "conforme" o "conforme en gran medida".

El informe reconoce que "Liechtenstein ha adoptado importantes medidas y logrado avances considerables desde la última evaluación mutua, especialmente por lo que respecta a una mayor adaptación de su marco normativo a las recomendaciones del FATF; la consolidación de un marco institucional para luchar contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo que, en general, es sólido; y el logro de una mayor transparencia".

### Plan de seguro de depósitos bancarios

La Asociación de Banqueros de Liechtenstein (LBA) ha establecido la Fundación para la Garantía de Depósitos y la Protección de los Inversores de Liechtenstein (*Einlagensicherungs- und Anlegerschutzstiftung des Liechtensteinischen Bankenverbands, EAS*), una fundación autónoma constituida con arreglo a la legislación de Liechtenstein. La Fundación ha asumido la obligación de pagar, en caso de insolvencia o quiebra de un banco, una compensación que puede alcanzar un máximo especificado de 100.000 francos suizos. Todos los bancos que operan en Liechtenstein participan en la EAS.

- a Se puede consultar el texto completo de la Ley de Banca en: <https://www.gesetze.li/lilexprod/ifshowpdf.jsp?lgblid=1992108000&version=18&signed=n&tablesel=0>.
- b Consultado en: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:02004L0039-20070921:EN:NOT>.
- c La FMA puede conceder exenciones de esta obligación.
- d Los bancos están obligados a adoptar una estructura de administración de dos niveles, con un consejo de administración integrado por directores no ejecutivos y una junta de gestión; se deben designar también auditores internos, que rinden informe directamente al consejo de administración.

Fuente: Información facilitada por las autoridades.

4.113. En el recuadro 4.8 *infra* se describe detalladamente el marco normativo de los servicios de seguros en Liechtenstein, que en 2015 fue objeto de una amplia revisión debido a la adopción de la nueva Ley de Seguros y su ordenanza de aplicación.

#### Recuadro 4.8 Marco normativo de los servicios de seguros en Liechtenstein, 2016

##### Reglamentación principal

La Ley de Supervisión de los Seguros (LLG 2015, N° 231)<sup>a</sup> y la Ordenanza conexas (LLG 2015, N° 239, plenamente en vigor desde el 1° de enero de 2016)

**Autoridad de supervisión:** la FMA

##### Políticas preferenciales y bilaterales

Acuerdos preferenciales que afectan a los servicios de seguros: ninguno

A raíz de la participación de Liechtenstein en el EEE, toda su legislación relacionada con los bancos, los valores, los seguros y la contabilidad se basa en la legislación de la UE. La FMA participa plenamente en la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (AESPJ), pero sin derecho a voto. En virtud de un acuerdo bilateral (*Direktversicherungsabkommen*) en vigor desde 1998, las aseguradoras cuya razón social está en Suiza o Liechtenstein tienen libertad para establecerse y realizar actividades en el otro país. Esta disposición fue ampliada en 2007 para permitir a los intermediarios de seguros la realización de actividades transfronterizas.

Desde octubre de 2012, la FMA también es signataria del Memorando Multilateral de la IAIS.

##### Licencias

Es obligatorio obtener una licencia para llevar a cabo actividades de seguros.

Las aseguradoras deben adoptar la forma jurídica de sociedad limitada, Societas Europeas (sociedad anónima europea), cooperativa o sociedad cooperativa europea (SCE).

El 1° de enero de 2016 entró en vigor la Ley de Supervisión de los Seguros, completamente revisada. De esta forma, Liechtenstein ha incorporado la Directiva Solvencia II de la UE a su legislación nacional. Solvencia II prevé un sistema basado en el riesgo que define nuevas prescripciones en materia de gobernanza, gestión del riesgo y presentación de informes. El nuevo sistema proporciona herramientas cualitativas y cuantitativas adecuadas a las autoridades de supervisión nacionales, para que puedan evaluar adecuadamente la entera solvencia de una aseguradora. Los órganos principales de administración de la compañía (incluida la contabilidad) deben estar ubicados en Liechtenstein.

Las compañías con sede y licencia en un país del EEE pueden realizar directamente actividades relacionadas con los seguros en Liechtenstein sin disponer de una licencia expedida en ese país: desde que Liechtenstein se adhirió al EEE se aplica el principio de licencia única.

Las aseguradoras no pueden dedicarse a otras actividades que no sean los seguros.

Se permite también el suministro transfronterizo de servicios de seguros por compañías de países del EEE, a condición de que estas cuenten con el margen de solvencia necesario.

Las compañías de seguros de países no pertenecientes al EEE (excepto Suiza, véase *supra*) deben obtener una autorización para operar en Liechtenstein; tienen que establecer una filial o una sucursal en Liechtenstein.

- a Pueden consultarse los textos completos de la Ley y la Ordenanza en:  
[https://www.gesetze.li/lilexprod/lgpage2.jsp?formname=showlaw&lgblid=2015231000&version=0&search\\_loc=text&lgblid\\_von=2015231000&lgblid\\_bis=2015231000&sel\\_lawtype=chrono&rechts\\_gebiet=0&menu=0&tablesel=0&observe\\_date=03.05.2016](https://www.gesetze.li/lilexprod/lgpage2.jsp?formname=showlaw&lgblid=2015231000&version=0&search_loc=text&lgblid_von=2015231000&lgblid_bis=2015231000&sel_lawtype=chrono&rechts_gebiet=0&menu=0&tablesel=0&observe_date=03.05.2016) y  
[https://www.gesetze.li/lilexprod/lgpage2.jsp?formname=showlaw&lgblid=2015239000&version=0&search\\_loc=text&lgblid\\_von=2015239000&lgblid\\_bis=2015239000&sel\\_lawtype=chrono&rechts\\_gebiet=0&menu=0&tablesel=0&observe\\_date=03.05.2016](https://www.gesetze.li/lilexprod/lgpage2.jsp?formname=showlaw&lgblid=2015239000&version=0&search_loc=text&lgblid_von=2015239000&lgblid_bis=2015239000&sel_lawtype=chrono&rechts_gebiet=0&menu=0&tablesel=0&observe_date=03.05.2016).

Fuente: Información facilitada por las autoridades.

4.114. En el recuadro 4.9 *infra* se describe detalladamente el marco normativo de las sociedades de inversión/planes de inversión colectiva, las empresas de gestión de activos y los proveedores de servicios de pago. El marco normativo de las sociedades de inversión fue objeto de una amplia revisión debido a la adopción de la nueva Ley de Sociedades de Inversión (IUA, LLG 2016, N° 45),

que entró en vigor el 1º de octubre de 2016.<sup>64</sup> El principal cambio que entraña esta nueva legislación es la creación de cuatro tipos de sociedades de inversión: i) sociedades de inversión para inversores individuales; ii) sociedades de inversión para familias; iii) sociedades de inversión para comunidades de intereses; y iv) sociedades de inversión para empresas.

#### **Recuadro 4.9 Marco normativo de las sociedades de inversión, las empresas de gestión de activos y los proveedores de servicios de pago**

##### **Planes de inversión colectiva**

###### Reglamentación principal

La Ley de Sociedades de Inversión (IUA, LLG 2005, N° 156), la Ley de Determinados Organismos de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios (UCITSA, LLG 2011, N° 295) y la Ley de Gestores de Fondos de Inversión Alternativos (AIFMG, LLG 2013, N° 49)<sup>a</sup>

###### Cambios en la reglamentación recientes o previstos

El 2 de diciembre de 2015, el Parlamento adoptó la nueva Ley de Sociedades de Inversión (IUA, LLG 2016, N° 45), que sustituirá a la antigua Ley de 2005. Ese mismo día, el Parlamento adoptó las modificaciones de la Ley de Gestores de Fondos de Inversión Alternativos para aplicar los Reglamentos de la UE sobre los fondos de capital riesgo europeos (FCRE) y sobre los fondos de emprendimiento social europeos (FESE). La Directiva OICVM V (sobre determinados organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios) se ha aplicado a través de una modificación de la Ley de Determinados Organismos de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios que entró en vigor el 18 de agosto de 2016.

###### Licencias

Todos los planes de inversión colectiva necesitan una licencia expedida por la FMA. Los planes de inversión colectiva se dividen en fondos de inversión sobre una base contractual (fondo contractual común), fondos de inversión que adoptan la forma jurídica de una entidad de administración fiduciaria y sociedades de inversión (que tienen la condición jurídica de sociedades públicas de responsabilidad limitada). Asimismo, se pueden constituir fondos de inversión (sin un organismo de inversión colectiva en valores mobiliarios) en forma de sociedad (sociedades de inversión comanditarias o en comandita simple). En virtud de la IUA, se exige un capital mínimo totalmente desembolsado de 1 millón de francos suizos a las empresas de gestión y 125.000 euros (o su equivalente en francos suizos) a las empresas de gestión de inversiones colectivas en valores mobiliarios y los gestores de fondos de inversión alternativos (300.000 euros o su equivalente en francos suizos en el caso de empresas de inversión o fondos de inversión alternativos gestionados internamente). Las sociedades de inversión deben constituirse como sociedades públicas de responsabilidad limitada, con un capital fijo o variable. Con independencia de la forma que adopten, los planes de inversión colectiva (con capital fijo o variable) están obligados a contar con un consejo de administración y un banco depositario, que debe estar registrado en Liechtenstein. Por regla general, los principales componentes de la administración de los planes de inversión colectiva deben tener su residencia en Liechtenstein. De conformidad con los procedimientos de notificación, las empresas de gestión pueden estar domiciliadas en otro país del EEE y gestionar los planes de inversión colectiva de Liechtenstein desde ese país.

###### Ámbito de actividad

Los fondos mutuos solo pueden ser comercializados por bancos, entidades gestoras de fondos o entidades de administración fiduciaria con presencia comercial en Liechtenstein. No existen mercados secundarios ni servicios de suscripción de valores en Liechtenstein. Los bancos pueden participar en los mercados secundarios mediante sus operaciones en Suiza. Se pueden vender en Liechtenstein participaciones de las empresas extranjeras de inversión bajo licencia o, si se aplican condiciones de reciprocidad, previa notificación.

##### **Empresas de gestión de activos**

###### Legislación pertinente

La Ley de Gestión de Activos (AMA) (LLG 2005, N° 278) entró en vigor el 1º de enero de 2006. Sienta las bases para la consideración de sociedades de gestión de activos como intermediarios<sup>b</sup> financieros nuevos y reconocidos internacionalmente (autoridad de supervisión: la FMA).

Condiciones para la concesión de licencias: capital mínimo totalmente desembolsado de 100.000 francos suizos.

<sup>64</sup> Puede consultarse el texto de esta Ley en: <https://www.gesetze.li/lilexprod/ifshowpdf.jsp?lqblid=2016045000&version=1&signed=n&tablesel=0>.

**Proveedores de servicios de pago**Legislación pertinente

La Ley de Servicios de Pago (PSA) entró en vigor el 1º de noviembre de 2009. Incorpora la Directiva europea sobre servicios de pago a la legislación nacional y regula el establecimiento de proveedores de servicios de pago como nuevos intermediarios financieros, así como las prescripciones y obligaciones aplicables al suministro de servicios de pago.<sup>c</sup>

Autoridad de supervisión: la FMA

Licencias concedidas: ninguna

- a Pueden consultarse los textos de esta legislación en:  
<https://www.gesetze.li/lilexprod/lgsystpage2.jsp?formname=showlaw&lglid=2005156000&gueltigdate=03052016>;  
<https://www.gesetze.li/lilexprod/lgsystpage2.jsp?formname=showlaw&lglid=2011295000&gueltigdate=03052016> y  
[https://www.gesetze.li/lilexprod/lgpage2.jsp?formname=showlaw&lglid=2013049000&version=0&search\\_text=AIFMG&search\\_loc=text&sel\\_lawtype=chrono&rechts\\_gebiet=0&menu=0&tablesel=0&observe\\_date=29.04.2016](https://www.gesetze.li/lilexprod/lgpage2.jsp?formname=showlaw&lglid=2013049000&version=0&search_text=AIFMG&search_loc=text&sel_lawtype=chrono&rechts_gebiet=0&menu=0&tablesel=0&observe_date=29.04.2016).
- b Puede consultarse el texto de esta Ley en:  
<https://www.gesetze.li/lilexprod/lfshowpdf.jsp?lglid=2005278000&version=11&signed=n&tablesel=0>.
- c Puede consultarse el texto de esta Ley en:  
<https://www.gesetze.li/lilexprod/lfshowpdf.jsp?lglid=2009271000&version=12&signed=n&tablesel=0>.

Fuente: Información facilitada por las autoridades.

4.115. Por último, en el recuadro 4.10 se describe detalladamente el marco normativo de los fondos de pensiones en Liechtenstein.

**Recuadro 4.10 Marco normativo de los fondos de pensiones en Liechtenstein****Fondos de pensiones****Reglamentación principal**

La Ley de Fondos de Pensiones (LLG 2007, N° 11) y la Ordenanza conexas (LLG 2007, N° 16). A raíz de la participación de Liechtenstein en el EEE, toda su legislación en materia de fondos de pensiones se basa en la legislación de la UE, que prevé un marco cautelar para los fondos de pensiones basado en la armonización mínima y el reconocimiento mutuo.

**Estructura de los fondos de pensiones**

Un fondo de pensiones es una institución, con independencia de la forma jurídica que adopte, que funciona mediante un sistema de capitalización, que es independiente de cualquier empresa promotora y cuya actividad consiste en proporcionar prestaciones de jubilación sobre la base de un acuerdo y en el contexto de una actividad profesional. Las instituciones previstas en la Ley de Fondos de Pensiones deben mantenerse claramente separadas de las instituciones incluidas en la Ley de Pensiones de Jubilación. No hay ninguna institución que esté sujeta a ambas leyes. Según el artículo 1 de la Ordenanza de Pensiones de Jubilación, la Ley y la Ordenanza de Pensiones de Jubilación se aplican únicamente a los asegurados del seguro de vejez y sobrevivientes (AVS) de Liechtenstein. La Ley de Fondos de Pensiones se aplica en los demás casos. En el caso de un fondo de pensiones transfronterizo, solo se aplica la reglamentación cautelar del Estado de origen. No obstante, el fondo de pensiones deberá cumplir la legislación social y laboral del Estado anfitrión.

**Licencias**

Los fondos de pensiones deben obtener un licencia de la FMA antes de iniciar sus actividades comerciales.

**Autoridades de supervisión**

La Oficina de Salud Pública supervisa los seguros de enfermedad, los seguros obligatorios contra accidentes y el primer pilar del sistema de pensiones; y la FMA supervisa los pilares segundo y tercero del sistema de pensiones.

Fuente: Información facilitada por las autoridades.

### 4.3.2 Servicios de telecomunicaciones

#### 4.3.2.1 Suiza

4.116. En el recuadro 4.11 figuran los principales indicadores económicos del sector de las telecomunicaciones de Suiza y en el recuadro 4.12 se describen detalladamente su marco normativo y su evolución reciente.

#### Recuadro 4.11 Estructura del mercado y marco normativo del sector de las telecomunicaciones de Suiza, 2016

##### Datos económicos (2014)

###### Valor añadido bruto (% del conjunto de la economía)

2006: 1,33  
2011: 1,29  
2014: 1,24

###### Empleo en el sector (% del total)

2006: 0,6  
2011: 0,68  
2015: 0,72

##### Tasas de penetración

Total de abonados telefónicos (por 100 habitantes): 194

Tasa de penetración para líneas fijas: 48,7%

Abonados a teléfonos móviles (% del total de abonados): 73,3

Usuarios de Internet (por 100 habitantes de 14 años de edad o más): 87,4 (fuente: FSO)

Abonados a banda ancha fija (por 100 habitantes, junio de 2015): 50,5 (fuente: portal sobre la banda ancha de la OCDE)

Abonados a banda ancha móvil (por 100 habitantes, junio de 2015): 103,8 (fuente: portal sobre la banda ancha de la OCDE)

##### Principales participantes

###### Número de proveedores de servicios de telecomunicaciones que albergan servicios SMS/MMS y servicios de tarificación adicional

Hay 3 operadores (Swisscom, Sunrise y Salt) con autorización para asignar y alojar números cortos de SMS/MMS (los tres alojan servicios de SMS/MMS) y 56 proveedores de servicios de telecomunicaciones que alojan servicios de tarificación adicional (números de teléfono de tarificación adicional). (Fuente: datos de la OFCOM/TP/NA, junio de 2016).

###### Nombre y cuota de mercado de las principales empresas de servicios de telecomunicaciones fijas

Total: 84 empresas

Líderes del mercado (por duración de las conexiones): Swisscom: 55,0%, Sunrise: 14,0%; UPC Cablecom: 13,5% (Cablecom pasó a denominarse UPC Cablecom en 2011)

Líderes del mercado (por número de abonados): Swisscom: 62,3%, UPC Cablecom: 11,8%, Sunrise: 9,1% (Cablecom pasó a denominarse UPC Cablecom en 2011)

Nombre y cuota de mercado de las principales empresas de servicios de telefonía móvil

Total: 13 empresas

Líderes del mercado (por número de contratos): Swisscom: 56,0%; Sunrise: 18,4%; Orange: 18,5%. Otras ocho empresas son simples revendedores y dos (UPC Schweiz GmbH y Lycamobile AG) son operadores de redes virtuales móviles (MVNO). No existe legislación que obligue a las tres empresas de explotación de redes a hacer una oferta a los MVNO.

Nombre y cuota de mercado de las empresas de servicios de Internet de banda ancha

Total: 169 empresas

Líderes del mercado (por número de contratos): Swisscom: 53,4%; UPC Cablecom: 21,0%; Sunrise: 9,1%

Participación extranjera en empresas de telecomunicaciones

Orange/Salt y UPC Cablecom son de propiedad extranjera en un 100%.

Sunrise cotiza en el mercado de valores suizo SIX Swiss Exchange desde 2015 (Oficina de Propiedad Intelectual, 6 de febrero de 2015).

Participación estatal

51% de las acciones de Swisscom

**Establecimiento de nuevas empresas, fusiones o cierres durante el período objeto de examen**

El 23 de febrero de 2015, Orange Communications SA (Orange Suisse) fue vendida a NJJ Capital. NJJ Capital es una sociedad de cartera privada propiedad del empresario francés Xavier Niel. El 23 de abril 2015, la empresa cambió su denominación por la de Salt.

Fuente: Observatorio Estadístico de la OFCOM, salvo excepciones. Consultado en: [www.ofcom.admin.ch](http://www.ofcom.admin.ch); y Oficina Federal de Estadística. Consultado en: <http://www.bfs.admin.ch/bfs/portal/en/index/themen/06/02/blank/data.html> (28 de septiembre de 2016); y <http://www.bfs.admin.ch/bfs/portal/en/index/themen/04/02/02.html> (28 de septiembre de 2016).

## Recuadro 4.12 Marco normativo de los servicios de telecomunicaciones en Suiza

### Reglamentación en materia de acceso/interconexión y cuestiones relacionadas con la competencia

#### Procedimientos de reglamentación del acceso y la interconexión

La Ley de Telecomunicaciones de Suiza dispone que la reglamentación de las telecomunicaciones se aplique a posteriori a raíz de reclamaciones de los proveedores de servicios de telecomunicaciones ante la Comisión Federal Suiza de la Comunicación (ComCom). Solo en caso de reclamación, la ComCom estudia la oferta de referencia del operador con poder significativo de mercado. Si el operador niega el poder significativo de mercado, la ComCom debe analizar primero el poder de mercado del operador en cuestión a la luz de la Ley de Competencia. Durante este proceso de análisis del mercado, la ComCom debe consultar a la Comisión Federal de la Competencia. El legislador ha elegido este método, poco habitual en las normas internacionales, con la intención de proteger la inversión en las redes de acceso de fibra y limitar las facultades del regulador con el fin de que no se den reglamentaciones innecesarias. El poder legislativo concedió mucho peso a la capacidad de negociación de los actores del mercado. Desde su punto de vista, el organismo de reglamentación solo debería intervenir si los actores del mercado no logran llegar a un acuerdo. La ComCom no tiene la facultad de intervenir de forma autónoma.

#### Reglamentación del acceso fijo

Los proveedores de servicios de telecomunicaciones con poder significativo de mercado deben proporcionar servicios e instalaciones a otros proveedores de servicios de telecomunicaciones con arreglo al artículo 11 de la Ley de Telecomunicaciones (RS 784.10). Los servicios y las instalaciones deben proporcionarse a precios basados en el costo y con unos términos y condiciones no discriminatorios y transparentes. Los precios basados en el costo de un operador con poder significativo de mercado se calculan por el método del "costo marginal a largo plazo" aplicado en la mayoría de los países europeos. Los operadores con poder significativo de mercado deben publicar cada año una oferta de referencia conforme a las normas establecidas en la Ley de Telecomunicaciones y la Ordenanza sobre Servicios de Telecomunicaciones.

#### Reglamentación del acceso móvil

En principio, las normas relativas a la terminación de voz fija también se aplican a los servicios de voz móviles. Hasta la fecha se han interpuesto una o varias reclamaciones contra cada uno de los operadores de redes móviles, pero ningún proveedor de servicios de telecomunicaciones ha mantenido la reclamación durante un tiempo suficiente para que la ComCom adoptase una decisión. En todos los casos las partes implicadas llegaron a un acuerdo y el demandante retiró la denuncia. Por consiguiente, hasta el momento la ComCom no ha tomado ninguna decisión sobre las tarifas de terminación de servicios móviles. El organismo regulador desconoce el contenido de los acuerdos.

#### Modificaciones recientes o previstas

El 1º de julio de 2014 entró en vigor una versión revisada de la Ordenanza sobre Servicios de Telecomunicaciones. La revisión incluía directrices adicionales sobre la gestión del activo equivalente moderno, que forma parte del modelo de costo incremental a largo plazo, en el caso de evoluciones tecnológicas importantes. Asimismo, se modificó la metodología de cálculo de costos de conductos y zanjas. La nueva metodología de determinación de costos está relacionada con el método contable para las renovaciones de infraestructuras según se aplica, por ejemplo, a los servicios de suministro de agua en el Reino Unido.

En los últimos cuatro años, los proveedores de servicios de telecomunicaciones han presentado reclamaciones con respecto a casi todas las formas de acceso que el operador con poder significativo de mercado tiene obligación de dar con arreglo a la legislación (véase el artículo 11 de la Ley de Telecomunicaciones). La mayoría de las decisiones han sido objeto de recurso ante el Tribunal Administrativo Federal. El 18 de enero de 2016, el Tribunal Administrativo Federal determinó que, a partir del 1º de enero de 2013, los cables de fibra óptica debían considerarse el activo equivalente moderno con el que se construye una red de acceso. A consecuencia de esta decisión, hay procedimientos en curso en relación con los precios desde 2012, y la ComCom está preparando las decisiones definitivas.

#### Número de reclamaciones presentadas o diferencias resueltas entre operadores en relación con el acceso o la interconexión

En comparación con los cuatro años anteriores, el número de reclamaciones ha disminuido considerablemente. Sin embargo, la ComCom ha tenido que reducir la mayoría de los precios del operador con poder significativo de mercado (Swisscom AG) impugnados por otros proveedores de servicios de telecomunicaciones. No obstante, la diferencia entre los precios de las ofertas de referencia y los precios establecidos en las decisiones de la ComCom se ha reducido de forma constante.



## Otros aspectos normativos

### Supervisión de la reglamentación

La Comisión Federal de la Comunicación (ComCom) es la autoridad independiente que regula el mercado de las telecomunicaciones. Las actividades y las funciones principales de esta comisión extraparlamentaria son las siguientes:

- la adjudicación de concesiones para el uso de frecuencias de radiocomunicación;
- la adjudicación de concesiones para servicios universales;
- la definición de las condiciones de acceso (desagregación, interconexión, líneas arrendadas, etc.) cuando los proveedores no puedan llegar a un acuerdo;
- la aprobación de los planes nacionales de asignación de números;
- la definición de modalidades de aplicación de la portabilidad de número y la libre elección de proveedor;
- la adopción de decisiones relativas a medidas de vigilancia y sanciones administrativas.

Según estipula la Ley de Telecomunicaciones, la ComCom recurre a la Oficina Federal de Comunicaciones (OFCOM) para la preparación de los casos y la ejecución de sus decisiones.

### Infraestructura compartida

Por motivos de interés público, la Oficina Federal de Comunicaciones (OFCOM) puede exigir que los proveedores de servicios de telecomunicaciones permitan el uso conjunto de sus instalaciones a cambio de una compensación adecuada, lo que es especialmente pertinente en el caso de los operadores de telefonía móvil. Las concesiones de telefonía móvil incluyen una cláusula sobre el uso compartido de emplazamientos, si bien es de carácter voluntario. La ComCom ha publicado directrices sobre los elementos técnicos que pueden compartirse.

### Desagregación del bucle local

La desagregación del bucle local conforme a los términos y condiciones regulados está limitada a los bucles de cable de pares trenzados de cobre. Por el momento, la ley no permite la desagregación de los bucles locales de fibra conforme a los términos y condiciones regulados. La demanda de bucles locales desagregados alcanzó su máximo en el verano de 2012. Desde entonces, la demanda ha disminuido rápidamente. Para atender la demanda de anchos de banda mayores, los operadores que desagregaron bucles locales los están sustituyendo por otros productos al por mayor disponibles en términos y condiciones comerciales. Estos productos de acceso ofrecidos en condiciones comerciales pueden ser bucles locales desagregados de fibra o cualquier tipo de acceso bitstream.

Los operadores con un poder significativo en el mercado están obligados a ofrecer acceso bitstream local a través de bucles locales de cobre conforme a los términos y condiciones regulados y solo durante cuatro años. Desde 2014 no existe una oferta de referencia para el acceso bitstream local.

### Portabilidad de número

Los proveedores deben garantizar la portabilidad de número y la libertad de elección de proveedores de conexiones nacionales e internacionales.

### Gestión del espectro

Subasta de todas las frecuencias móviles (con inclusión del "dividendo digital" en la banda de 800 MHz y en la de 2.600 MHz).

En la subasta que tuvo lugar a principios de 2012 se asignaron frecuencias de telefonía móvil a Orange, Sunrise y Swisscom. La asignación se refería a frecuencias que ya estaban libres o lo estarían pronto, y a todas las asignadas a operadores anteriormente (se ofrecieron en total 620 MHz y se asignaron 575 MHz). La subasta abarcaba las bandas de espectro de 800, 900, 1.800, 2.100 y 2.600 MHz. Cada una de las tres empresas obtuvo 20 MHz en la banda de 800 MHz (dividendo digital). Las frecuencias pueden utilizarse sobre una base tecnológicamente neutral, lo que significa que en todas esas bandas se pueden usar todas las tecnologías de radiocomunicaciones móviles (con inclusión de LTE/4G). Aunque la subasta era de participación totalmente abierta, no atrajo a nuevos participantes u operadores móviles de redes virtuales.

Itinerancia: Existen obligaciones de transparencia relacionadas con la itinerancia para SMS. Los operadores pueden decidir si aplican la tarifa nula de la UE. Sin embargo, las tasas de terminación son mayores en Suiza que en la UE, por lo que los operadores tienden a recurrir a negociaciones comerciales con sus interlocutores. Por otra parte, las tasas de itinerancia se incluyen cada vez más en los paquetes de servicios.

#### Transparencia

Las nuevas disposiciones en materia de transparencia entraron en vigor en 2015.

En primer lugar, se mejoró la protección de los consumidores de servicios de valor añadido mediante el fortalecimiento de las disposiciones sobre la indicación de precios. El artículo 11*abís*, al. 3, de la Ordenanza sobre Indicación de Precios (OIP; RS 942.211) estipula que, cuando se ofrece un servicio por Internet y se carga en la factura de un proveedor o mediante una conexión prepagada, solo puede cargarse al consumidor final si este ha confirmado explícitamente la aceptación de la oferta.

Asimismo, los proveedores de telecomunicaciones no podrán cargar suplementos que superen los precios indicados, por ejemplo por el establecimiento o la duración de una llamada a un número que da acceso a un servicio de valor añadido. Por consiguiente, las llamadas a números 0800 serán realmente gratuitas sea cual sea el origen de la llamada, ya sea una conexión fija, ya sea móvil (nuevos artículos 39a y 39b de la Ordenanza sobre Servicios de Telecomunicaciones, OST).

Por último, también se ha mejorado la transparencia de los precios con respecto a las llamadas efectuadas a números dedicados a redes empresariales (058). Al establecer la llamada, los clientes deberán ser informados, de forma sencilla y gratuita, de si se les cargarán tasas adicionales por esas llamadas en comparación con los números que contengan un código geográfico de marcación (artículo 10, al. 1*bis*, OST).

Tasas de distribución: no se utilizan.

#### Régimen de licencias

Suiza aplica un régimen de registro ("anuncio") de redes de telecomunicaciones y proveedores de servicios de telecomunicaciones. El régimen de licencias solo se utiliza para la obtención del derecho de uso de frecuencias y la obligación de servicio universal.

#### Servicio universal (beneficiarios, contribuyentes, servicios abarcados, nivel, gastos, método de cálculo y gestión)

La ComCom garantizará el servicio universal a todos los sectores de la población y en todas las zonas de Suiza. Con este fin, concederá periódicamente una o varias licencias de servicio universal. Se publicará una convocatoria de licitación para la concesión de las licencias. El procedimiento se realizará con arreglo a los principios de objetividad, no discriminación y transparencia.

Si con antelación resulta evidente que la convocatoria de licitación no puede realizarse en condiciones de competencia, si de ella no resulta ningún candidato idóneo o si se presenta solo una oferta, la ComCom puede designar uno o varios proveedores de telecomunicaciones y obligarles a ofrecer los servicios que conforman el servicio universal.

El 21 de junio de 2007, la ComCom nombró a Swisscom, el único solicitante, titular de una licencia de servicio universal por un período de 10 años, es decir, del 1º de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2017. Hasta la fecha, el titular de esa licencia no ha solicitado ninguna compensación financiera. La compensación se proporcionaría con cargo a un fondo para el servicio universal. Al calcular el derecho que ha de pagar un proveedor, el factor decisivo es su volumen de negocios en cuanto a servicios prestados en el país menos los costos de los servicios de telecomunicaciones comprados al por mayor a terceros proveedores o facturados para terceros. Los proveedores con un volumen de negocios anual pertinente inferior a los 5 millones de francos suizos están exentos de ese derecho.

El contenido del servicio universal, que es examinado periódicamente por el Consejo Federal, consiste en servicios telefónicos públicos (llamadas nacionales e internacionales, telefax) y de transmisión de datos (acceso a Internet) en un emplazamiento fijo, servicios de llamadas de emergencia, teléfonos públicos de pago y servicios específicos para personas discapacitadas. La telefonía móvil no forma parte del servicio universal. No obstante, el proveedor del servicio universal tiene libertad para utilizar la tecnología más apropiada. Por ejemplo, puede prestar el servicio universal en forma de comunicación móvil, caso que se da en zonas montañosas. Para algunos de esos servicios se fija un precio máximo. El titular de la licencia de servicio universal debe evaluar la calidad de los servicios e informar anualmente al respecto. Las últimas modificaciones, que afectan a la velocidad de datos de banda ancha (conexión a Internet y una "nueva" velocidad mínima de 2.000/200 kbit/s), entraron en vigor el 1º de marzo de 2015. No existe una normativa específica sobre el servicio universal y las subvenciones cruzadas.

Fuente: Información proporcionada por las autoridades.

**Cuadro 4.7 Tarifas de las telecomunicaciones, 2012-2015**

	2012	2013	2014	2015
<b>Servicios nacionales de línea fija<sup>a</sup></b>				
Índice de precios reales para:				
el pequeño usuario	91,8	92,5	96,9	100,0
el usuario medio	98,0	99,2	99,7	100,0
el gran usuario	93,1	94,8	99,6	100,0
<b>Servicios móviles<sup>b</sup></b>				
Índice de precios reales para:				
el pequeño usuario	100,0	90,6	76,5	66,2
el usuario medio	100,0	94,7	91,8	72,1
el gran usuario	100,0	104,0	95,7	70,4
<b>Servicios de Internet (solo servicios de banda ancha)<sup>a</sup></b>				
Índice de precios reales para:				
el pequeño usuario	133,5	126,1	116,5	100,0
el usuario medio	147,6	148,6	121,3	100,0
el gran usuario	131,0	133,5	106,8	100,0
<b>Tasas de acceso/interconexión<sup>c</sup> (tasa mensual por línea)</b>	15,8 <sup>d</sup>	15,8 <sup>d</sup>	13,5 <sup>d</sup>	12,2 <sup>d</sup>

a Datos indexados: 2015 = 100.

b Datos indexados: 2012 = 100.

c Precio mayorista del bucle local desagregado.

d Precio ofrecido por Swisscom (operador con un poder significativo de mercado). Debido a procedimientos judiciales en curso, la ComCom podría modificar el precio en su decisión definitiva.

Fuentes: Datos de precios al por menor: Observatorio estadístico de la OFCOM. Consultado en: [www.ofcom.admin.ch](http://www.ofcom.admin.ch).

Tasas de interconexión: información facilitada por las autoridades de Suiza.

**Cuadro 4.8 Tasas de itinerancia móvil al por menor, 2015**

Servicio (precios en FS por minuto/SMS/MB)	4º trimestre de 2015
Itinerancia de voz al por menor: llamadas realizadas - prepago y postpago - UE - base: minutos facturados	0,319
Itinerancia de voz al por menor: llamadas realizadas - prepago y postpago - resto del mundo - base: minutos facturados	1,994
Itinerancia de voz al por menor: llamadas recibidas - prepago y postpago - UE - base: minutos facturados	0,196
Itinerancia de voz al por menor: llamadas recibidas - prepago y postpago - resto del mundo - base: minutos facturados	1,592

Fuente: Datos de precios al por menor: Observatorio estadístico de la OFCOM. Consultado en: [www.ofcom.admin.ch](http://www.ofcom.admin.ch).

Datos de precios al por mayor: información facilitada por las autoridades de Suiza.

#### 4.3.2.2 Liechtenstein

4.117. En Liechtenstein, el sector de las telecomunicaciones se rige por la legislación aplicable del EEE.<sup>65</sup> En el recuadro 4.13 figuran los principales indicadores económicos del sector y en el recuadro 4.14 se describen las principales características de su régimen normativo.

#### Recuadro 4.13 Estructura del mercado y principales indicadores económicos del sector de las telecomunicaciones de Liechtenstein, 2016

##### Principales participantes

Nombre y cuota de mercado de las principales empresas de servicios de telecomunicaciones fijas: Telecom Liechtenstein AG (cuota de mercado del 85%).

Nombre y cuota de mercado de las principales empresas de servicios de telefonía móvil: Salt (Liechtenstein) AG/Salt Mobile SA (cuota de mercado del 40%), Swisscom (Schweiz) AG (cuota de mercado del 39%) y Telecom Liechtenstein AG (cuota de mercado del 19%).<sup>a</sup> Swisscom (Schweiz) AG y Salt Mobile SA tienen un número considerable de clientes transfronterizos residentes en Liechtenstein abonados a sus redes móviles suizas (con números de teléfono suizos que empiezan por +41 7xx y contratos sujetos a la legislación suiza, sobre los que la Autoridad Reglamentaria Nacional de Liechtenstein no tiene jurisdicción).

<sup>65</sup> Véase el anexo XI del Acuerdo EEE. Consultado en: <http://www.efta.int/media/documents/legal-texts/eea/the-eea-agreement/Annexes%20to%20the%20Agreement/annex11.pdf>.

Número de empresas que suministran servicios de telecomunicaciones con valor añadido: Telecom Liechtenstein AG.

Participación extranjera en empresas de telecomunicaciones: Unos dos tercios de todas las empresas registradas pertenecen total o parcialmente a extranjeros. La empresa austriaca Mobilkom Beteiligungs GmbH posee una participación del 24,9% de Telecom Liechtenstein AG. Salt (Liechtenstein) AG y Swisscom (Schweiz) AG son de propiedad extranjera en un 100%.

Participación estatal: Liechtensteinische Kraftwerke (LKW) posee, opera y mantiene la mayor parte de las infraestructuras de redes de comunicaciones fijas (cable trenzado, HFC y fibra) y es propiedad del Estado en un 100%. El Principado de Liechtenstein conserva una participación del 75,1% de Telecom Liechtenstein AG. Tanto LKW como Telecom Liechtenstein AG están reguladas debido a su poder significativo de mercado (véase el párrafo sobre la política de competencia en el recuadro 4.14).

### Tasas de penetración (2015)

Población: 37.623

Hogares (2010): 15.474

Abonados de RDSI: 5.112

Líneas telefónicas principales (fijas) en funcionamiento: 17.312

Líneas telefónicas principales (fijas)/100 habitantes: 46

Líneas telefónicas principales (fijas)/100 hogares: 112

Abonados a telefonía móvil celular (digital): 41.471

Abonados a telefonía móvil celular/100 habitantes: 110

Abonados a Internet (línea fija): 15.608

Abonados a Internet (línea fija)/100 hogares: 101

Abonados a banda ancha móvil/100 habitantes: 102

**Tarifas** (evolución de las tarifas desde el anterior examen de las políticas comerciales en 2013).

Los paquetes de servicios y las ofertas con tarifa plana cada vez son más predominantes tanto en los servicios fijos como en los móviles. Esta evolución hace que la comparación de tarifas sea más compleja para el usuario final.

Servicios locales: tarifas estables

Servicios internacionales: tarifas estables

Servicios móviles: tarifas decrecientes (Directiva sobre la itinerancia)

Interconexión: tarifas decrecientes

Servicios de Internet: tarifas estables, con un aumento considerable de la velocidad en Mbit/s para líneas fijas y un aumento del volumen de datos o de la velocidad en Mbit/s para el servicio de Internet móvil

### Evolución del mercado

La tendencia a los servicios móviles y basados en la web se mantiene. Si bien la disminución observada en lo que respecta a la red fija es bastante moderada en comparación con otros países, se utilizan mucho los servicios móviles y basados en la web, principalmente debido al acceso móvil a Internet únicamente de datos que ofrece un proveedor para viajeros internacionales. En la red fija puede observarse una tendencia a los servicios de voz basados en IP, que se ofrecen conjuntamente con acceso a Internet y televisión.

Actualmente, se habla mucho del "Internet de los objetos" o "Internet de las cosas" y las comunicaciones de máquina a máquina, y los operadores móviles invierten muchos recursos en el desarrollo y suministro de servicios e infraestructura. La Oficina de Comunicaciones vigila de cerca esta evolución, especialmente con respecto a la competencia en los mercados de las telecomunicaciones tradicionales.

### Establecimiento de nuevas empresas, fusiones o cierres desde el último examen de las políticas comerciales en 2013

Desde el último examen, 15 empresas han dejado de figurar en el registro de notificaciones (ya no prestan servicios de telecomunicaciones en el mercado de Liechtenstein) y 12 empresas han notificado su entrada en el mercado de las telecomunicaciones de Liechtenstein, todas ellas centradas en clientes empresariales (servicios de datos) o proveedores de servicios de telecomunicaciones (ofertas al por mayor, por ejemplo de mensajería móvil, Internet de los objetos e interconexión de voz fija). Mobilkom Liechtenstein AG se fusionó en Telecom Liechtenstein AG en agosto de 2014. Este fue el único cambio relevante para el mercado minorista nacional.

- a El 2% restante corresponde a "empresas no principales", ya que solo unas pocas personas en Liechtenstein tienen contrato con ellas. Estas empresas son: Sunrise, European Internetworking y First Mobile. Los clientes de Sunrise deben pagar tasas de itinerancia en Liechtenstein. European Internetworking cesó su actividad recientemente y First Mobile es una empresa de nueva creación en sus comienzos.

Fuente: Información proporcionada por las autoridades.

## Recuadro 4.14 Marco normativo de los servicios de telecomunicaciones en Liechtenstein

### Cambios normativos recientes o previstos

El mercado de las telecomunicaciones de Liechtenstein está sujeto a una separación vertical, es decir, que el suministro de la infraestructura de red pasiva está separado de la prestación de servicios. Con el fin de mejorar la eficiencia, en el sentido de maximizar la satisfacción del consumidor y lograr una asignación óptima de recursos (evitando, por ejemplo, inversiones duplicadas en las redes de comunicaciones y desarrollando sinergias con la infraestructura de la red eléctrica de Liechtensteinische Kraftwerke), el Gobierno del Principado de Liechtenstein decidió separar la red pasiva y la red activa para la prestación de servicios mediante un "acuerdo de consolidación" celebrado entre la empresa de propiedad estatal Liechtensteinische Kraftwerke (LKW) y Telecom Liechtenstein AG. La finalidad del acuerdo era concentrar todas las relacionadas con clientes minoristas y los componentes inteligentes de la red (red activa), en manos de Telecom Liechtenstein, y combinar todos los componentes de la red pasiva, en concreto el bucle local, las líneas de transmisión, las rutas de los cables y la infraestructura de ingeniería civil, en manos de Liechtensteinische Kraftwerke. LKW está obligada a proporcionar a todos los proveedores de servicios de telecomunicaciones registrados un acceso al por mayor sin trabas y no discriminatorio a la red pasiva. El acuerdo, que también se notificó al Órgano de Vigilancia de la AELC, entró en vigor el 1º de enero de 2007.

Como el marco normativo de las telecomunicaciones de la UE se aplica en el EEE, Liechtenstein ha incorporado en su legislación el Paquete Telecom de 2002, que incluye la Directiva sobre acceso (2002/19/CE); la Directiva sobre autorización (2002/20/CE); la Directiva marco (2002/21/CE); la Directiva sobre servicio universal (2002/22/CE); y la Directiva sobre la privacidad y las comunicaciones electrónicas (2002/58/CE).

Como consecuencia, en junio de 2006 entró en vigor la nueva Ley de Comunicaciones.<sup>a</sup>

En 2007 entraron en vigor las correspondientes ordenanzas de la Ley de Comunicaciones (Ordenanza sobre las responsabilidades y facultades de la Autoridad Reglamentaria en la esfera de la comunicación electrónica, de 3 de abril de 2007; Ordenanza sobre las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas, de 3 de abril de 2007; Ordenanza sobre los medios de identificación y las frecuencias en la esfera de la comunicación electrónica, de 8 de mayo de 2007; Ordenanza sobre la percepción de los derechos de uso y administración establecidos en la Ley de Comunicaciones, de 13 de abril de 2004 (revisión); Plan de numeración de Liechtenstein con referencia a la recomendación UIT-T E.164, de 3 de abril de 2007; y Ordenanza sobre equipos radioeléctricos y equipos terminales de comunicación, de 3 de abril de 2007).

La Ley de Comunicaciones se revisó en 2010<sup>b</sup> debido a las modificaciones introducidas en el ámbito legislativo, así como a los avances tecnológicos de la comunicación electrónica. La revisión también se debió a otros motivos, entre ellos la protección de los usuarios y la lucha contra el abuso de números de llamada. Ese mismo año se revisó también la parte principal de las correspondientes ordenanzas.

Actualmente se está preparando la incorporación del Paquete Telecom de 2009, que consta de las Directivas 2009/136/CE y 2009/140/CE así como el Reglamento (CE) N° 1211/2009, en el Acuerdo EEE. Se procederá a otra revisión de la Ley de Comunicaciones a fin de incorporar en la legislación nacional, entre otras cosas, las modificaciones de las nuevas Directivas del Paquete Telecom.

Asimismo, los reglamentos pertinentes sobre itinerancia se han incorporado en las leyes de Liechtenstein por las que se aplican las tarifas de itinerancia respectivas. La Oficina de Comunicaciones supervisa de cerca la aplicación de esas tarifas.

**Itinerancia móvil y neutralidad de la red:** El 26 de noviembre de 2015, la Unión Europea adoptó el Reglamento 2015/2120, por el que se establecen medidas en relación con el acceso a una Internet abierta y se modifica la Directiva 2002/22/CE, relativa al servicio universal y los derechos de los usuarios en relación con las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas, y el Reglamento (UE) N° 531/2012, relativo a la itinerancia en las redes públicas de comunicaciones móviles en la Unión. Al igual que en el Reglamento N° 531/2012, el objetivo político es suprimir la diferenciación entre las tarifas nacionales y las de itinerancia. El nuevo Reglamento establece la supresión de los recargos por itinerancia. Asimismo, establece normas comunes para salvaguardar un tratamiento equitativo y no discriminatorio del tráfico en la prestación de servicios de acceso a Internet y los derechos relacionados de los usuarios finales. Tiene por objeto garantizar simultáneamente el funcionamiento continuado del ecosistema de Internet como motor de innovación. La supervisión y el control del cumplimiento recaen en la Autoridad Reglamentaria Nacional. Por consiguiente, la Oficina de Comunicaciones tiene la competencia y la responsabilidad de incorporarlo en la legislación nacional y de velar por que los operadores lo apliquen correctamente.

### Interconexión

Telecom Liechtenstein AG y Liechtensteinische Kraftwerke están obligadas a poner su infraestructura y sus servicios a disposición de otras empresas que ofrezcan servicios de telecomunicaciones, de manera neutral, no discriminatoria y sobre la base de los costos. Las obligaciones de interconexión se basan en los principios pertinentes de la UE y, por tanto, se aplican a todos los participantes del mercado. Ni Telecom Liechtenstein AG ni Liechtensteinische Kraftwerke tienen derechos exclusivos.

A nivel nacional, los operadores de telefonía móvil solo están interconectados con Telecom Liechtenstein AG. Todos los operadores operan otras interconexiones internacionales. Las tasas de interconexión móvil se acuerdan entre los operadores. Como resultado del análisis del mercado de la terminación móvil, se regulan las tasas de terminación de llamadas efectuadas desde teléfonos móviles: tras una reducción gradual los precios máximos se establecieron en 0,0765 francos suizos/minuto a partir del 1º de enero de 2013. A partir del 1º de mayo de 2016, las tarifas de terminación se han reducido a 0,039 francos suizos/minuto como resultado de un acuerdo entre los operadores de Liechtenstein en respuesta a las medidas del cuarto Reglamento sobre la itinerancia, que suprimirá las tarifas de itinerancia en el EEE.

### **Política de competencia**

Análisis/investigación de mercados: En el período 2009-2012, la Oficina de Comunicaciones realizó varios análisis de los mercados de acceso a la red telefónica pública en emplazamientos fijos ("M1"), el origen y la terminación de las llamadas en redes fijas ("M2" y "M3"), el acceso a la infraestructura de red en emplazamientos fijos ("M4"), la banda ancha ("M5"), los segmentos de terminación de líneas arrendadas (mercado mayorista; "M6"), los segmentos troncales de líneas arrendadas (mercado mayorista) y la terminación móvil ("M7"). La Oficina de Comunicaciones finalizó el análisis del mercado M6, definido por el Órgano de Vigilancia de la AELC en la recomendación de 5 de noviembre de 2008, concluyendo que no existía una posición dominante en ese mercado.

En el período 2013-2016, la Oficina de Comunicaciones analizó el mercado del acceso físico a las infraestructuras en la red básica, y concluyó que Liechtensteinische Kraftwerke poseía un poder significativo de mercado. Liechtensteinische Kraftwerke tiene la obligación de conceder acceso a su red (incluido el acceso a conductos y otra infraestructura pasiva) de forma no discriminatoria y a precios basados en el costo. Asimismo, Liechtensteinische Kraftwerke tiene la obligación de promover la separación contable, la no discriminación, la publicación de una oferta de referencia y la transparencia.

La oferta de referencia pertinente para la concesión de acceso a la red de par trenzado de cobre así como la oferta de referencia para la colocación se revisaron en 2014, y la aprobación se concedió en enero de 2015. También en enero de 2015, la Oficina de Comunicaciones aprobó los precios pertinentes.

Además, han empezado los trabajos preliminares para volver a analizar el mercado de terminación de llamadas de voz en diferentes redes móviles.

Proveedores dominantes: La Oficina de Comunicaciones determinó que Telecom Liechtenstein AG (en los mercados M1, M2, M3, M5 y M7), Liechtensteinische Kraftwerke (en el mercado M4 y el mercado del acceso físico a infraestructuras para rutas de transmisión de alta capacidad en la red básica) y cada uno los operadores de telefonía móvil (M7) tenían un poder significativo de mercado, y aplicó medidas correctivas específicas en el marco de la nueva Ley de Comunicaciones de junio de 2006. En el mercado mayorista de líneas arrendadas, que comprende tanto los segmentos troncales como los segmentos de terminación, existe una competencia efectiva y no se necesita ninguna medida de reglamentación especial en el sentido de reglamentación *ex ante*.

### **Otros aspectos normativos**

Supervisión de la reglamentación: Oficina de Comunicaciones (información en línea disponible en: <http://www.llv.li/#/1833/>, en inglés).

Infraestructura compartida y desagregación del bucle local: Liechtensteinische Kraftwerke ofrece ambos servicios a proveedores de servicios de telecomunicaciones registrados en condiciones transparentes, basadas en los costos y no discriminatorias, con arreglo a la oferta de desagregación de referencia, autorizada por la Oficina de Comunicaciones en el marco del análisis del mercado M4.

Infraestructura de red FTTB (fibra hasta el edificio): Liechtensteinische Kraftwerke está preparando el desarrollo de una red de acceso FTTB nacional, cuya finalización está prevista para principios de la década de 2030. La Oficina de Comunicaciones sigue la planificación del proyecto de Liechtensteinische Kraftwerke para asegurar que la oferta futura de bucles locales de fibra de vidrio y la fase de migración estén en conformidad con las obligaciones reglamentarias (no discriminación y transparencia) y que promuevan la competencia en el mercado de las telecomunicaciones.

Portabilidad de número: No se aplica. Una consulta realizada por la Oficina de Comunicaciones en junio de 2012 reveló escaso interés por parte de los proveedores alternativos de Liechtenstein, debido a que los costos de la portabilidad de número (móvil) serían sumamente elevados a causa del número relativamente bajo de usuarios en cada red.

**Gestión del espectro:** El Plan de Atribución de Frecuencias de Liechtenstein (FAP) consta de varias partes, con inclusión de principios de gestión del espectro radioeléctrico. Estos principios se basan en un enfoque transparente por lo que se refiere el ámbito tanto nacional como internacional. Forman parte integrante del Plan los siguientes elementos: gamas de frecuencias y requisitos de interfaz radioeléctrica, así como listas completas de asignaciones específicas y gamas de frecuencias armonizadas. El Plan también enumera, con las referencias correspondientes, todas las decisiones pertinentes de la CEPT y el CCE o la Comisión Europea.

Los requisitos técnicos y operativos para el uso de frecuencias que se aplican en Liechtenstein crean un marco transparente y exhaustivo que refleja los elementos de la Directiva sobre equipos radioeléctricos y equipos terminales de telecomunicación y las Directivas sobre las energías renovables de la Unión Europea, que en breve se introducirán. Esto es importante para los propios usuarios, pero sobre todo para los fabricantes y distribuidores de dispositivos de radiocomunicaciones.

El FAP está en plena conformidad con las recomendaciones de la UIT (Unión Internacional de Telecomunicaciones) y de la CEPT (Conferencia Europea de Administraciones de Correos y Telecomunicaciones).

Consultado en: <http://www.llv.li/files/ak/pdf-llv-ak-frequenzzuweisungsplan.pdf>.

**Tasas de distribución:** no se utilizan.

**Régimen de licencias:** La Ley de Comunicaciones de 2006 suprimió el sistema de licencias. Todas las actividades en la esfera de las comunicaciones electrónicas están libres de licencia, pero deben notificarse a la Oficina de Comunicaciones de Liechtenstein, la autoridad reglamentaria nacional.

**Servicio universal:** suministrado por Telecom Liechtenstein AG.

- a El texto de esta Ley está disponible en la dirección:  
[https://www.gesetze.li/lilexprod/lgsystpage2.jsp?search\\_loc=text&rechts\\_gebiet=0&menu=0&tables\\_el=0&observe\\_date=18.10.2016&formname=showlaw&lgblid=2006091000&version=1](https://www.gesetze.li/lilexprod/lgsystpage2.jsp?search_loc=text&rechts_gebiet=0&menu=0&tables_el=0&observe_date=18.10.2016&formname=showlaw&lgblid=2006091000&version=1).
- b El texto de esta Ley, revisada en 2010, está disponible en la dirección:  
[https://www.gesetze.li/lilexprod/lgsystpage2.jsp?search\\_loc=text&rechts\\_gebiet=0&menu=0&tables\\_el=0&observe\\_date=18.10.2016&formname=showlaw&lgblid=2006091000&version=2](https://www.gesetze.li/lilexprod/lgsystpage2.jsp?search_loc=text&rechts_gebiet=0&menu=0&tables_el=0&observe_date=18.10.2016&formname=showlaw&lgblid=2006091000&version=2).

Fuente: Información proporcionada por las autoridades.

### 4.3.3 Servicios postales, de mensajería y de entrega urgente

#### 4.3.3.1 Suiza

4.118. En el recuadro 4.15 *infra* se describen las principales características del sector de los servicios postales de Suiza.

#### Recuadro 4.15 Principales características del sector de los servicios postales de Suiza, 2016

##### Valor añadido bruto (% del conjunto de la economía)

2006: 0,80

2011: 0,73

2014: 0,52

##### Empleo en el sector (% del total)

2006: 1,17

2011: 0,92

2015: 0,85

**Autoridad gubernamental:** Departamento Federal de Medio Ambiente, Transporte, Energía y Comunicaciones (DETEC).

Organismos de reglamentación: tres organismos se encargan de la reglamentación del sector:

- La Oficina Federal de Comunicaciones (OFCOM) prepara las decisiones oficiales del DETEC, del Consejo Federal y del Parlamento en asuntos relacionados con el sector de los servicios postales. Observa y analiza sistemáticamente los mercados nacional e internacional en el sector de los servicios postales, y supervisa los servicios abarcados en el servicio universal con respecto a la prestación de servicios de transacción de pago así como el acceso a esos servicios. Asimismo, evalúa la legislación en materia de servicios postales y elabora nuevos principios jurídicos. Además, participa en asuntos internacionales del sector de los servicios postales y en el sector de los pagos y evalúa las solicitudes de ayuda a la prensa.
- La Comisión de Servicios Postales (PostCom) es un organismo reglamentario independiente. Supervisa los servicios universales y vela por que la Administración Postal Suiza calcule correctamente los costos netos del servicio universal y respete la prohibición de subvenciones cruzadas. A petición de los municipios interesados, la PostCom emite recomendaciones a la Administración Postal Suiza en caso de cierre o traslado de oficinas de correos o de su transformación en agencias (es decir, un asociado que realice operaciones postales en nombre de la Administración Postal Suiza, como por ejemplo una tienda de comestibles). Resuelve diferencias entre proveedores de servicios postales en relación con el acceso a los apartados de correos o el intercambio de datos postales. Administra el registro de operadores de servicios postales y supervisa la aplicación de las condiciones laborales y sociales habituales en la sucursal por parte de estos operadores. Por último, establece y supervisa el "órgano independiente de conciliación", que tiene la responsabilidad de elaborar propuestas de conciliación en casos de diferencias entre proveedores de servicios postales y sus clientes.
- El "Observatorio de Precios" (Preisüberwacher) es el organismo de vigilancia de los precios con facultad para emitir recomendaciones sobre los precios de los servicios reservados, que están sujetos a la aprobación definitiva del Consejo Federal. En el caso de los servicios no reservados, está facultado para emitir decisiones sobre servicios en los que la Administración Postal Suiza tiene una posición dominante. En caso de abusos en los precios, primero debe intentar lograr un acuerdo extrajudicial.

#### Operador designado

La Administración Postal Suiza tiene la obligación jurídica de garantizar el servicio universal para servicios postales y servicios de pago. El alcance de la obligación en materia de servicio universal se define en la Ley Postal (LPO; RS 783.0) de 17 de diciembre de 2010 y la Ordenanza Postal (OPO; RS 783.01) de 29 de agosto de 2012. El mandato no está limitado en el tiempo. La Ley Postal debe evaluarse cada 4 años y, si es necesario, se adapta el alcance de la obligación en materia de servicio universal. El Gobierno suizo publicó el primer informe de evaluación a finales de 2016.

La Administración Postal Suiza es una sociedad anónima de derecho público con una participación del 100% de la Confederación Suiza.

#### Reestructuración/reforma postal

La Ley relativa a la reforma postal fue aprobada por el Parlamento en diciembre de 2010 y entró en vigor junto con la Ordenanza Postal en diciembre de 2012. El Consejo Federal dio por concluido el proceso de reforma en junio de 2013. La reforma comporta la transformación de la Administración Postal Suiza en una sociedad anónima de derecho público y su separación de PostFinance. La Ordenanza Postal especifica en particular el alcance del servicio universal con respecto a los servicios postales y los servicios de pago, varias normas de reglamentación del mercado, la interoperabilidad, el mecanismo de sostenimiento de precios para la distribución de la prensa y disposiciones institucionales.

#### Servicio universal

Depósito, recogida, transporte y distribución de todas las cartas y paquetes de hasta 20 kg cinco días a la semana como mínimo conforme a principios uniformes en términos de calidad y tarifas. La Administración Postal Suiza debe explotar una red de oficinas de correo que abarcan todo el territorio y asegurar que los servicios estén disponibles a una distancia razonable para todas las regiones y todos los sectores de la población.

#### Servicios reservados

Cartas cuyo peso no supere los 50 gramos, con un grosor máximo de 2 cm y formato B4 (353x250 mm), a un precio que puede llegar a triplicar la tarifa base para cartas.

Servicios abiertos a la competencia: el mercado del reparto de paquetes está totalmente abierto a la competencia desde el 1º de enero de 2004. Las empresas que presten servicios no reservados cuyo volumen de negocios supere los 500.000 francos suizos deben "anunciar" el inicio de sus actividades a la PostCom de conformidad con una "obligación de anuncio ordinaria". Las empresas que ofrezcan esos servicios pero cuyo volumen de negocios sea inferior a ese umbral están sujetas a un procedimiento de anuncio simplificado.



**Tarifas:** el Consejo Federal fija las tarifas máximas para los servicios reservados mediante una ordenanza. Las tarifas de los diferentes servicios deben fijarse de conformidad con principios económicos uniformes. En concreto, las tarifas de cartas y paquetes abarcados por los servicios universales deben fijarse con independencia de la distancia. Los organismos competentes solo verifican la conformidad con esos principios caso por caso.

**Métodos de financiación:** la Administración Postal Suiza tiene que financiar sus actividades y no tiene acceso a los mercados financieros. El Consejo Federal establece objetivos cuatrienales para la empresa. Los objetivos actuales abarcan el período 2013-2016.

**Estatuto del personal:** desde la reforma de 2010, el personal contratado por la Administración Postal Suiza tiene un estatuto privado. Todos los contratos de empleo tuvieron que trasladarse a un acuerdo de estatuto privado en un plazo de dos años a partir del 1º de octubre de 2012 (fecha de entrada en vigor de la nueva Ley Postal). La transformación se completó en el verano de 2016.

Todos los proveedores postales, que incluyen la Administración Postal Suiza y los contratistas que representan más del 50% de su volumen de negocios, deben cumplir las condiciones laborales y sociales habituales del sector y celebrar un convenio colectivo.

Fuente: UPU; información facilitada por las autoridades y la Oficina Federal de Estadística. Consultado en: <http://www.bfs.admin.ch/bfs/portal/en/index/themen/06/02/blank/data.html> (28 de septiembre de 2016); y <http://www.bfs.admin.ch/bfs/portal/en/index/themen/04/02/02.html> (28 de septiembre de 2016).

4.119. En el cuadro 4.9 *infra* se muestra el volumen de negocios de la Administración Postal Suiza y sus diferentes empresas y el de los proveedores postales alternativos (agrupados), las cifras de empleo y el número de proveedores de servicios postales alternativos sujetos a los dos "procedimientos de anuncio". No hay información disponible sobre la cuota de mercado de proveedores de servicios postales de propiedad extranjera.

#### **Cuadro 4.9 Principales indicadores económicos del sector de los servicios postales de Suiza, 2015**

	<b>2015</b>
Grupo de la Administración Postal Suiza: Ingresos de explotación (incluye todas las actividades, como por ejemplo las comunicaciones, la logística, el transporte de pasajeros o los servicios financieros)	8.224 millones de FS
Administración Postal Suiza (excluidas las empresas asociadas con servicios postales): Ingresos de servicios postales (incluyen cartas de hasta 2 kg, paquetes de hasta 30 kg, diarios, publicaciones periódicas, mensajería urgente, nacional, importación y exportación)	3.118 millones de FS
Otros proveedores de servicios postales: Ingresos de servicios postales (incluyen cartas de hasta 2 kg, paquetes de hasta 30 kg, diarios, publicaciones periódicas, mensajería urgente, nacional, importación y exportación)	819 millones de FS
Número de proveedores de servicios postales sujetos a la obligación de registro ordinaria	41
Número de proveedores de servicios postales sujetos a la obligación de registro simplificada	116
Empleo en el sector postal	62.341 empleados o 44.131 en equivalente a jornada completa (grupo de la Administración Postal Suiza)

Fuente: Información proporcionada por las autoridades.

4.120. Suiza no tiene compromisos en el marco del AGCS respecto de los servicios postales (es decir, servicios que en la clasificación CPC/W120 se definen como la recopilación, la recogida, el transporte y la distribución de cartas y paquetes por parte de entidades públicas) y los servicios de mensajería (los mismos servicios prestados por entidades privadas). Sin embargo, posteriormente Suiza ha contraído amplios compromisos en esos sectores. La formulación de estos compromisos en los distintos ALC presentan algunas variaciones en función del acuerdo.

4.121. Con respecto a los ALC recientes, como el Acuerdo entre la AELC y América Central (Costa Rica, Guatemala y Panamá), Suiza asumió ciertos compromisos en la esfera de los servicios postales y de mensajería. Sin embargo, esos compromisos se limitan a los "servicios de entrega

urgente", que en el Acuerdo se definen como sigue: Por "servicios de entrega urgente" de cartas se entiende las "entregas de cartas" cuyo precio es cinco veces mayor al que aplica la Administración Postal Suiza (La Poste Suisse/Die Schweizerische Post) para la entrega de una carta urgente en el primer segmento de peso y formato, y las "entregas de paquetes" por el doble de la tarifa básica que aplica la Administración Postal Suiza para la entrega de un paquete en el primer segmento de peso, de conformidad con la legislación suiza. Los compromisos de los "servicios de entrega urgente" son plenos en lo que respecta al acceso a los mercados y el trato nacional.

4.122. En lo que respecta más específicamente al subsector de los servicios de entrega urgente, según la Ley Postal los transportistas de envíos urgentes son proveedores de servicios postales alternativos. Por consiguiente, están sujetos a un procedimiento de anuncio y a las condiciones laborales del sector postal y de la mensajería. No existe un régimen de licencias específico. Suiza no aplica en el sector restricciones al acceso a los mercados o al trato nacional en el marco del AGCS y solo requiere una prueba de domicilio para la sede de la empresa en Suiza.

4.123. Como pone de manifiesto el cuadro 4.10 *infra*, los transportistas de envíos urgentes se cuentan entre los principales proveedores postales de Suiza tanto en términos de volumen como de ingresos.

**Cuadro 4.10 Número de proveedores de servicios postales con una cuota de más del 1% del mercado postal suizo, 2015**

	2015	Servicios de mensajería y de entrega urgente incluidos	Notas
Por volumen	5	Sí	cartas, paquetes, diarios, publicaciones periódicas y también todos los servicios de mensajería y entrega urgente nacionales, de importación y exportación
Por ingresos	7	Sí	cartas, paquetes, diarios, publicaciones periódicas y también todos los servicios de mensajería y entrega urgente nacionales, de importación y exportación

Fuente: Información proporcionada por las autoridades.

#### 4.3.3.2 Liechtenstein

4.124. La adhesión de Liechtenstein a la EEE comportó cambios importantes en la esfera de los servicios postales. Desde el 1º de enero de 2000, Liechtensteinische Post AG asumió todas las funciones relacionadas con los servicios postales que anteriormente cumplía la Administración Postal Suiza. Liechtensteinische Post AG es un proveedor de servicios universales.

4.125. En 2004 se modificó la Ley de Servicios Postales en relación con una mayor apertura del mercado postal.<sup>66</sup> El límite del monopolio en el envío de correspondencia se redujo a 100 gramos y más tarde, en 2006, a 50 gramos.

4.126. La Directiva 2008/6/CE (tercera Directiva sobre servicios postales) establece la plena liberalización de los servicios postales en el mercado único. La apertura gradual del mercado y la

<sup>66</sup> La legislación básica pertinente está disponible en las siguientes direcciones:  
[https://www.gesetze.li/lilexprod/lgsystpage2.jsp?formname=showlaw&lglid=1999035000&version=5&search\\_loc=titel&lrnr=783.0&sel\\_lawtype=conso&compl\\_list=1&rechts\\_gebiet=0&menu=0&tablesel=0&observe\\_date=26.04.2016](https://www.gesetze.li/lilexprod/lgsystpage2.jsp?formname=showlaw&lglid=1999035000&version=5&search_loc=titel&lrnr=783.0&sel_lawtype=conso&compl_list=1&rechts_gebiet=0&menu=0&tablesel=0&observe_date=26.04.2016) [Ley de Liechtenstein, de 18 de diciembre de 1998, de Servicios Postales (Ley de Servicios Postales), LGBl. 1999 N° 35 (LR 783.0)];  
[https://www.gesetze.li/lilexprod/lgpage2.jsp?formname=showlaw&lglid=2004106000&version=0&search\\_loc=text&lglid\\_von=2004106000&lglid\\_bis=2004106000&sel\\_lawtype=chrono&rechts\\_gebiet=0&menu=0&tablesel=0&observe\\_date=28.10.2016](https://www.gesetze.li/lilexprod/lgpage2.jsp?formname=showlaw&lglid=2004106000&version=0&search_loc=text&lglid_von=2004106000&lglid_bis=2004106000&sel_lawtype=chrono&rechts_gebiet=0&menu=0&tablesel=0&observe_date=28.10.2016) [Ley por la que se modifica la Ley de Servicios Postales, LGBl. 2004 N° 106, (LR 783.0)]; y  
[https://www.gesetze.li/lilexprod/lgsystpage2.jsp?formname=showlaw&lglid=1999248000&version=3&search\\_loc=titel&lrnr=783.0&sel\\_lawtype=conso&compl\\_list=1&rechts\\_gebiet=0&menu=0&tablesel=0&observe\\_date=26.04.2016](https://www.gesetze.li/lilexprod/lgsystpage2.jsp?formname=showlaw&lglid=1999248000&version=3&search_loc=titel&lrnr=783.0&sel_lawtype=conso&compl_list=1&rechts_gebiet=0&menu=0&tablesel=0&observe_date=26.04.2016) [Ordenanza de 14 de diciembre de 1999 sobre la Ley de Servicios Postales, LGBl. 1999 N° 248, (LR 783.01)].

liberalización de los servicios postales han entrado en una fase crucial. Los Estados miembros tienen la obligación de asegurar la oferta de servicios universales de alta calidad a un precio asequible. La creación de autoridades nacionales de reglamentación independientes es uno de los principales pilares de la reforma postal de la UE. También contiene el marco jurídico para la definición de las obligaciones en materia de servicio universal y los principios de tarificación, así como disposiciones relativas a la transparencia contable de los proveedores de servicios universales y la determinación y el cumplimiento de las normas de calidad. Esta Directiva no se ha incorporado todavía al Acuerdo EEE. Sin embargo, la labor preparatoria para la aplicación a nivel nacional ha concluido.

#### 4.3.4 Servicios de arquitectura

4.127. Los servicios de arquitectura en Suiza están poco regulados, ya que no hay ninguna legislación federal que limite el acceso a la profesión y solo 6 de los 26 cantones regulan dicho acceso.

4.128. En el recuadro 4.16 se describen los principales indicadores económicos y características de reglamentación de los servicios de arquitectura en Suiza.

#### Recuadro 4.16 Principales indicadores económicos y características de reglamentación de los servicios de arquitectura en Suiza

<b>Datos estadísticos</b>
Número de arquitectos (2015): 5.330
<b>Datos sobre la reglamentación</b>
<b>Compromisos contraídos en el marco del AGCS</b>
Ninguna limitación al acceso a los mercados para los modos 1, 2 y 3; en cuanto al trato nacional, en el cantón de Lucerna, se requieren tres años de ejercicio profesional anterior en Suiza para los modos 1 y 3.
<b>Compromisos contraídos en el marco de ALC</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- En el caso de los acuerdos con listas positivas (AELC-Colombia, AELC-Corea, AELC-Singapur, AELC-Ucrania, Suiza-China: ninguna limitación al acceso a los mercados y al trato nacional para los modos 1, 2 y 3.</li> <li>- En el caso de los acuerdos con listas negativas (AELC-Hong Kong, China; Japón-Suiza): compromisos plenos excepto una reserva respecto al trato nacional para una medida existente relativa a la certificación oficial de las autorizaciones de construcción, que estipula que las solicitudes de autorizaciones de construcción pueden requerir la firma de una persona física registrada en el Registro Suizo de Ingenieros, Arquitectos y Técnicos (REG).</li> </ul>
<b>Régimen aplicado</b>
No existe ninguna legislación federal que limite el acceso a la profesión y solo 6 de los 26 cantones regulan dicho acceso. En los demás cantones, la profesión de arquitectura no está regulada. Esto significa que un arquitecto extranjero no necesita obtener ningún reconocimiento de sus calificaciones profesionales y puede trabajar directamente amparándose en su título extranjero. En los 6 cantones en los que esta profesión está regulada, las normas son las siguientes:
<ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>Acceso</u></li> </ul> <p>En los cantones de <b>Ginebra, Vaud y Neuchâtel</b>, se requiere una autorización para poder ejercer esta profesión. La autorización está sujeta a la presentación de determinados títulos de aptitud profesional. En estos cantones, la autorización para ejercer esta profesión se estipula en la legislación relativa a la ordenación territorial. Por consiguiente, es obligatoria para la firma de solicitudes de permisos de construcción. Si el arquitecto no tiene previsto firmar solicitudes de permisos de construcción, por ejemplo si trabaja como empleado de un estudio de arquitectura y los planos de construcción van firmados por el empleador o por otro arquitecto que dispone de dicha autorización, es posible ejercer la profesión sin necesidad del reconocimiento (es decir, la profesión no está regulada).</p> <p>La autorización para ejercer esta profesión es obligatoria independientemente de cómo se vaya a ejercer la actividad, es decir, a largo plazo (domiciliación en Suiza) o de forma más temporal (prestación de servicios, limitada a 90 días por año civil en el marco del Acuerdo sobre Libertad de Movimiento de las Personas, de 21 de junio de 1999).</p>

En el cantón de **Friburgo**, la situación es idéntica, con la excepción de que si el arquitecto ofrece servicios sin estar domiciliado en el territorio del cantón de Friburgo, debe estar calificado para trabajar en esa actividad y obtener el reconocimiento de sus títulos de aptitud antes de empezar a desempeñar tal actividad (es decir, la profesión está regulada). Sin embargo, no se le expedirá ninguna autorización formal para desempeñar esta profesión. En estos casos, al presentar una solicitud de permiso de construcción a la autoridad cantonal competente, el arquitecto que presta los servicios deberá aportar pruebas de que sus calificaciones profesionales han sido reconocidas.

En el cantón del **Tesino**, la persona debe obtener la autorización de la Ordine Ingegneri e Architetti del Canton Ticino (OTIA) para poder trabajar como arquitecto. Esa autorización también se pide específicamente cuando se solicita un permiso de construcción (artículo 4 del Código de Construcción) y en las fases de estudio y ejecución del proyecto para los contratos sujetos a la legislación sobre contratación pública (artículo 34 1) d) de la Ley RLCPubb/CIAP). Por consiguiente, se requiere específicamente para la firma de solicitudes de permisos de construcción y para la dirección de los trabajos de construcción. Esta prescripción atañe tanto a los arquitectos domiciliados en Suiza como a los arquitectos que solo prestan servicios de forma temporal.

En el cantón de **Lucerna**, los arquitectos deben tener la formación necesaria, pero no existe ningún procedimiento para inscribirse en una asociación profesional o registro, ni tampoco ninguna prescripción en cuanto a la obtención de una autorización para trabajar en esa profesión.

#### Calificaciones

- Una calificación local: un título de licenciatura o maestría expedido por una institución suiza de enseñanza superior (UAS, EPFL o USI) y una inscripción (no obligatoria) en el Registro Suizo de Ingenieros, Arquitectos y Técnicos (REG) (arquitecto REG A: ámbito total de ejercicio, o REG B: ámbito restringido de ejercicio<sup>3</sup>). La inscripción en el REG es una forma de obtener la autorización cantonal, pero no es la única. La autorización cantonal también se expide si el solicitante tiene un título de licenciatura o maestría pero no está inscrito en el REG. Además, un delineante de la construcción (sin ser arquitecto), por ejemplo, puede presentarse a un examen especial en el REG (examen de "arquitecto autodidacta") para obtener la autorización cantonal, aunque no tenga un título de licenciatura o maestría como arquitecto;
- Alternativamente, una calificación extranjera reconocida que otorgue los mismos derechos que los que ostentan los titulares de una calificación suiza, con la única excepción del derecho a utilizar un título de aptitud protegido jurídicamente.

Existen dos fundamentos jurídicos y procedimientos principales para el reconocimiento de las calificaciones extranjeras: uno específico para los ciudadanos de la UE y de la AELC, y otro genérico que se aplica tanto a los ciudadanos de la UE y de la AELC como a los ciudadanos de otros Estados.

- En primer lugar, el Acuerdo sobre Libertad de Movimiento de las Personas, de 21 de junio de 1999, permite a los ciudadanos de los países de la UE y de la AELC obtener el reconocimiento de sus calificaciones profesionales si en su país de origen están plenamente calificados para ejercer la profesión en cuestión. El Acuerdo sobre Libertad de Movimiento de las Personas, en su anexo III, hace referencia a la Directiva 2005/36/CE sobre el reconocimiento de calificaciones profesionales. Para los arquitectos que posean un título que figure en el punto 5.7.1 del anexo V o el anexo VI de la Directiva, dicha Directiva otorga el reconocimiento automático (es decir, no es necesario examinar el contenido de la formación). Para los arquitectos que estén plenamente calificados en su país de origen pero cuyo título no conste en ninguno de esos dos anexos, el reconocimiento del título requerirá la comparación del contenido de la formación y posibles "medidas compensatorias", es decir, otros exámenes y pruebas.
- En segundo lugar, la Ordenanza de 12 de noviembre de 2014 relativa a la Ley de Enseñanza Superior prevé el reconocimiento de las calificaciones extranjeras que sean equiparables a un programa de licenciatura en una universidad suiza de ciencias aplicadas. Se aplica indistintamente a los ciudadanos de los Estados miembros de la UE y de la AELC. Establece varios criterios, a saber, la equivalencia de duración, nivel y contenido de la formación. La formación también debe incluir la adquisición de competencias prácticas.

Si se cumplen las condiciones para el reconocimiento, este procedimiento da lugar a la equivalencia con un título de licenciatura o de maestría en arquitectura otorgado por una universidad suiza de ciencias aplicadas. Se señala que, hasta la fecha, no existe ningún fundamento jurídico que permita el reconocimiento en el caso de un título de licenciatura o de maestría en arquitectura otorgado por un instituto federal suizo de tecnología (la EPF en Lausana y la ETH en Zurich). Lo mismo ocurre en el caso de los títulos de arquitectura otorgados por la Università della Svizzera Italiana en Lugano (USI); dado que no hay ningún fundamento jurídico, no se puede presentar una solicitud de equivalencia con un título de maestría en arquitectura otorgado por la USI.

**Procedimientos**

Existen tres procedimientos distintos según el caso:

- Los arquitectos que satisfagan las condiciones para el reconocimiento automático en virtud de la Directiva 2005/36/CE pueden contactar con la Secretaría de Estado para la Formación, la Investigación y la Innovación (SEFRI), que les enviará una carta en la que se confirma que la calificación debe reconocerse automáticamente y que deben ser inscritos de forma automática en los registros de los cantones que regulen esta actividad (registro MPQ en el cantón de Ginebra, CAMAC en el cantón de Vaud, OTIA en el cantón del Tesino, etc.). Esta carta también puede incluirse al presentar ofertas para participar en contrataciones públicas. Se suele enviar por correo en el plazo de 1-2 semanas, si el expediente de solicitud está completo.
- Para los arquitectos de la UE/AELC plenamente calificados en su país de origen pero cuya calificación no aparece en el punto 5.7.1 del anexo V ni en el anexo VI de la Directiva 2005/36/CE, el procedimiento obliga a comparar el contenido de la formación con el requerido para las calificaciones suizas en los cantones que regulan la profesión (artículos 11 a 14 de la Directiva 2005/36/CE). Si la calificación no es conocida, la comparación puede tardar tres o cuatro meses, aunque este plazo puede aumentar en función del tiempo necesario para las posibles medidas compensatorias.
- Para los arquitectos procedentes de terceros Estados que estén plenamente calificados para ejercer esta profesión en su país de origen, y cuya formación sea equiparable a un programa de licenciatura en una universidad suiza de ciencias aplicadas, el procedimiento es similar al descrito en el párrafo anterior. No obstante, puede que el plazo sea algo más largo. Además, las posibles medidas compensatorias pueden ser menos flexibles que las establecidas en la Directiva 2005/36/CE. En particular, no se suele permitir a los solicitantes elegir entre las distintas medidas compensatorias.

**Ámbito de acción:** la reglamentación abarca el derecho a firmar una solicitud de construcción para obtener el permiso de construcción.

**Monopolio legal:** inexistente; compartido con los ingenieros civiles.

**Posibilidad de que los arquitectos extranjeros ejerzan de manera independiente:** sí.

a Para obtener más información sobre el REG, véase <http://reg.ch/en>.

Fuente: Información facilitada por las autoridades.

### 4.3.5 Servicios de construcción

4.129. La construcción es una actividad significativa en Suiza, ya que representa más del 5% del PIB.

4.130. En el cuadro 4.11 siguiente figuran los principales indicadores económicos del sector de los servicios de construcción en Suiza.

**Cuadro 4.11 Principales indicadores económicos del sector de la construcción, 2006, 2011 y 2015**

	2006	2011	2015
Valor añadido bruto (% del total de la economía)	4,87	5,15	5,35 <sup>a</sup>
Exportaciones de servicios (% de las exportaciones de servicios comerciales)	1,73	1,41	1,01
Importaciones de servicios (% de las importaciones de servicios comerciales)	0,81	0,68	0,48
Volumen de negocio (millones de FS)			
Construcción	16.370	19.700	18.380
de los cuales:			
Edificación	8.960	9.460	9.060
Ingeniería civil	7.410	10.240	9.320
Número de nuevas viviendas	41.989	47.174	48.000 <sup>b</sup>
Número de trabajadores equivalentes a tiempo completo, de los cuales:	81.400	82.400	78.100
Suizos (% del total)	44,23	44,30	45,20
Extranjeros (% del total)	55,77	55,70	54,80

a Datos provisionales de 2014.

b Estimaciones.

Fuente: Oficina Federal de Estadística. Consultado en: <http://www.bfs.admin.ch/bfs/portal/en/index/themen/04/02/02.html> (28 de septiembre de 2016); y Société Suisse des Entrepreneurs, *Facts and Figures* (2008, 2013 y 2015). Consultado en: <http://www.baumeister.ch/fr/politik-kommunikation/economie/faits-et-chiffres/> (28 de septiembre de 2016).

4.131. El régimen reglamentario de acceso para los servicios de construcción es bastante liberal en Suiza. En el recuadro 4.17 siguiente se describen las principales características de la reglamentación del sector de los servicios de construcción en Suiza.

#### Recuadro 4.17 Marco normativo para los servicios de construcción

##### Compromisos contraídos en el marco del AGCS

- En los sectores 3.A (trabajos generales de construcción para la edificación), 3.B (trabajos generales de construcción para ingeniería civil), 3.D (trabajos de terminación de edificios) y 3.E (otros servicios); en lo que respecta al acceso a los mercados y al trato nacional: modo 1 sin consolidar por no ser técnicamente viable, modos 2 y 3 ninguna limitación.
- En el sector 3.C (armados de construcciones prefabricadas y trabajos de instalación); en lo que respecta al acceso a los mercados: modo 1 sin consolidar por no ser técnicamente viable, modos 2 y 3 ninguna limitación; en lo que respecta al trato nacional: modo 1 sin consolidar por no ser técnicamente viable, modo 2 ninguna limitación, modos 3 y 4 sin consolidar en lo que se refiere a las instalaciones en materia de energía, calefacción, abastecimiento de agua, comunicaciones y ascensores.

##### Compromisos contraídos en el marco de ALC

En el caso de los acuerdos con listas positivas (AELC-Colombia, AELC-Corea, AELC-Singapur, AELC-Ucrania, Suiza-China)

- En los sectores 3.A (trabajos generales de construcción para la edificación), 3.B (trabajos generales de construcción para ingeniería civil), 3.D (trabajos de terminación de edificios) y 3.E (otros servicios); en lo que respecta al acceso a los mercados y al trato nacional: modo 1 sin consolidar por no ser técnicamente viable, modos 2 y 3 ninguna limitación.
- En el sector 3.C (armado de construcciones prefabricadas y trabajos de instalación); en lo que respecta al acceso a los mercados: modo 1 sin consolidar por no ser técnicamente viable, modos 2 y 3 ninguna limitación; en lo que respecta al trato nacional: modo 1 sin consolidar por no ser técnicamente viable, modo 2 ninguna limitación, modos 3 y 4: sin consolidar para los contadores de gas, agua y electricidad, gasoductos y líneas de electricidad y de distribución de agua, que están reservados exclusivamente a los cantones o municipios o a operadores específicos.

En el caso de los acuerdos con listas negativas

(AELC-Hong Kong, China; Suiza-Japón): sin restricciones excepto dos reservas que abarcan, respectivamente:

- El trato nacional para las medidas existentes relativas a la certificación oficial de las autorizaciones de construcción, que estipulan que las solicitudes de autorizaciones de construcción pueden requerir la firma de una persona física registrada en el Registro Suizo de Ingenieros, Arquitectos y Técnicos (REG).
- El trato nacional y el acceso a los mercados para las medidas vigentes y futuras en materia de trabajos de construcción para obras de ingeniería y en materia de servicios relacionados con la minería (limitados al sector del petróleo), que estipulan que es obligatorio obtener una concesión de los cantones para la prospección y explotación del petróleo. Los cantones pueden otorgar dicha concesión caso por caso y de forma discrecional. En los cantones de Zurich, Schwyz, Glaris, Zug, Schaffhausen, Appenzell Rodas Interiores, Appenzell Rodas Exteriores, San Galo, Argovia y Turgovia, la participación de capital extranjero en una empresa a la que se haya otorgado tal concesión no puede superar el 25% (Convenio Intercantonal sobre la Prospección y Explotación de Petróleo, artículo 3). En otros cantones se aplican medidas similares.

Reservas: Suiza se reserva el derecho a mantener, modificar o adoptar medidas de restricción del acceso a los mercados o del trato nacional respecto a la prospección y explotación del petróleo.

##### Proveedores de la UE/AELC

De conformidad con el Acuerdo sobre Libertad de Movimiento de las Personas, los profesionales que estén establecidos legalmente en la UE o la AELC pueden prestar servicios en Suiza sin establecerse de forma permanente en este país. En tales casos, la duración de la prestación del servicio se limita a 90 días por año civil. Si la profesión que desean ejercer está regulada (solo lo está en el cantón del Tesino), pueden beneficiarse de un procedimiento de verificación rápida de sus calificaciones profesionales, tal como dispone la Directiva de la UE 2005/36/CE y la LPPS. La prestación de servicios debe declararse por anticipado a la SEFRI.

##### Régimen aplicado

El régimen normativo descrito en los acuerdos con listas negativas es aplicable *erga omnes*, independientemente de la nacionalidad de los proveedores.

**Prescripciones y procedimientos en materia de licencias, autorización o registro, y prescripciones en materia de calificación profesional** (incluidas las precalificaciones)

En ausencia de legislación federal en este ámbito, corresponde a cada cantón decidir si regula la profesión de contratista de la construcción. En este momento, únicamente el cantón del **Tesino** regula esta profesión. En los demás cantones suizos, la profesión de contratista de la construcción no está regulada. Por consiguiente, cualquier persona puede ejercer esta actividad sin tener que obtener el reconocimiento previo de sus calificaciones extranjeras.

El **Tesino**, los contratistas de la construcción son los principales encargados de gestionar y organizar las actividades de una empresa constructora. Todos los trabajos realizados en la estructura de los edificios (trabajo por contrato principal y secundario) están regulados y, por tanto, sujetos a la prescripción de declaración. Entre las actividades reguladas se encuentran los trabajos por contrato principales y secundarios (por ejemplo, albañilería, ingeniería civil, construcción de carreteras) y, en particular, las actividades que se llevan a cabo bajo la supervisión de un ingeniero civil, un arquitecto o un contratista de la construcción. Estas actividades también incluyen trabajos de albañilería, colado y refuerzos de hormigón, y obras de ingeniería civil para la construcción de carreteras, puentes y vías férreas. Los trabajos menos extensivos no están regulados y pueden llevarse a cabo en los distintos cantones (sin verificación de las calificaciones profesionales).

A nivel federal, en todos los casos, las personas que deseen prestar servicios también deben registrarse en la Secretaría de Estado de Migración ([www.sem.admin.ch](http://www.sem.admin.ch), procedimiento de registro CH-EU/AELC) y seguir el procedimiento de registro correspondiente al trabajo temporal en Suiza: <https://meweb.admin.ch/meldeverfahren>.

Esta obligación también es aplicable a las profesiones no reguladas.

Fuente: Información facilitada por las autoridades.

**4.3.6 "Bloque" de servicios sociales y de salud**

4.132. En esta sección se describen los siguientes sectores y subsectores: en primer lugar, los servicios de salud *lato sensu*, a saber, servicios médicos y dentales (MTN.GNS/W/120, punto 1.A.h, CPC 9312) y servicios hospitalarios privados (MTN.GNS/W/120, parte del punto 8.A, parte de CPC 9311), y en segundo lugar, los servicios sociales (MTN.GNS/W/120, punto 8.C, CPC 933 y parte de CPC 8121).

**4.3.6.1 Servicios de salud**

4.133. En el cuadro 4.12 siguiente figuran los principales indicadores del sector de la salud humana en Suiza.

**Cuadro 4.12 Sector de actividades de atención de la salud humana, 2006, 2011 y 2014-2015**

	2006	2011	2014	2015
Valor añadido bruto (% del total de la economía)	4,63	4,85	5,26 <sup>a</sup>	..
Empleo en el sector (% del total) <sup>b</sup>	6,0	6,5	6,8 <sup>c</sup>	7,0
Gasto sanitario per cápita, PPA (precios internacionales constantes de 2011, \$EE.UU.)	4.268	5.819	6.468	..
Gasto sanitario, total (% del PIB)	10,39	11,21	11,66	..
Gasto sanitario, privado (% del PIB)	4,25	3,91	3,96	..
Gasto sanitario, público (% del gasto sanitario total)	59,12	64,22	66,00	..
Gasto sanitario directo (% del gasto total en sanidad)	30,79	26,41	26,80	..
Médicos (por cada 1.000 personas)	3,86	3,92	4,22	4,29
Suizos	..	..	..	2,9
Extranjeros	..	..	..	1,4
Camas de hospital (por cada 1.000 personas)	5,4	4,9	4,6	..
Expectativa de vida al nacer, total (años)	81,49	82,70	82,85	..
Tasa de mortalidad, lactantes (por cada 1.000 nacidos vivos)	4,20	3,80	3,50	3,4
Enfermeros y comadronas (por cada 1.000 personas)	14,54	16,6	17,56	..

.. No disponible.

a Provisional.

b Basado en puestos de trabajo equivalentes a tiempo completo (4º trimestre de cada año).

c No se incluye el empleo a tiempo completo en la categoría 87 (*Heime* = incl. residencias de enfermos). Sin embargo, esta categoría también abarca parte de los empleados que trabajan en el sector de la salud. Por tanto, el porcentaje efectivo sería más elevado.

Fuente: Oficina Federal de Estadística. Consultado en: <http://www.bfs.admin.ch/bfs/portal/en/index/themen/06/02/blank/data.html> (28 de septiembre de 2016); y <http://www.bfs.admin.ch/bfs/portal/en/index/themen/04/02/02.html> (28 de septiembre de 2016); Población: Oficina Federal de Estadística. Consultado en: <https://www.bfs.admin.ch/bfs/de/home/statistiken/bevoelkerung/stand-entwicklung/bevoelkerung.assetdetail.161714.html%20> (8 de noviembre de 2016); Médicos: Federación de Médicos Suizos (médicos profesionalmente activos). Consultado en: <http://www.fmh.ch/services/statistik.html> (8 de noviembre de 2016); Enfermeras: Datos de la OCDE. Consultado en: <https://data.oecd.org/healthres/nurses.htm> (8 de noviembre de 2016); e Indicadores del Desarrollo Mundial del Banco Mundial. Consultado en: <http://databank.worldbank.org/data/reports.aspx?source=world-development-indicators> (28 de septiembre de 2016).

#### 4.3.6.1.1 Profesiones médicas

4.134. Las profesiones médicas están reguladas por un régimen normativo común basado en un sistema de prueba de necesidades económicas no discriminatorio que se administra a nivel cantonal y cuya función es proporcionar acceso universal a los servicios de salud a un costo aceptable para el sistema de seguridad social. Dicho régimen queda parcialmente reflejado en los compromisos contraídos por Suiza en el marco de sus ALC. Según la Federación de Médicos Suizos, en 2015 había 35.325 médicos en activo en Suiza; 18.128 de los cuales en el sector ambulatorio; el 25,9% de los médicos ambulatorios eran de nacionalidad extranjera, mientras que este porcentaje era del 37,5% en el sector hospitalario; el 56% de los médicos ambulatorios ejercían en consultas privadas y el 44% restante en consultas dobles o colectivas.

4.135. En el cuadro 4.13 se indica con mayor detalle el número de médicos y su evolución en proporción a la población.

**Cuadro 4.13 Número de médicos y su evolución, 2010-2015**

Años	Médicos en ejercicio	Médicos profesionalmente activos	Población	Médicos en ejercicio	Médicos profesionalmente activos
	Número (personas)	Número (personas)	Número	Por cada 1.000	Por cada 1.000
2010	29.803	30.273			
2011	30.327	30.849	7.870.134	3,85	3,92
2012	31.313	31.858	7.954.662	3,94	4,00
2013	32.681	33.242	8.039.060	4,07	4,14
2014	33.785	34.348	8.139.631	4,15	4,22
2015	34.762	35.325	8.237.666	4,22	4,29

Fuente: Información facilitada por las autoridades.

4.136. En el recuadro 4.18 siguiente se describe el marco normativo para los servicios médicos y dentales en Suiza.



**Recuadro 4.18 Marco normativo para los servicios médicos en Suiza****Compromisos contraídos en el marco del AGCS**

Con respecto al acceso a los mercados: modos 1 y 2: ninguna limitación; modos 3 y 4: sin consolidar.

Con respecto al trato nacional: modos 1 y 2: ninguna limitación; modos 3 y 4: nacionalidad suiza necesaria para ejercer de manera independiente.

**Compromisos contraídos en el marco de ALC**

En el caso de los acuerdos con listas positivas: AELC-Colombia; AELC-Corea; AELC-Singapur; AELC-Ucrania; Suiza-China: lo mismo que en el marco del AGCS.

En el caso de los acuerdos con listas negativas: (AELC-Hong Kong, China; Suiza-Japón): sin restricciones, excepto tres reservas:

- Una con respecto al trato nacional y al acceso a los mercados para las siguientes medidas vigentes:
  - El número de proveedores de servicios autorizados a ejercer en virtud del seguro médico y de salud obligatorio está limitado por cantón y por profesión (límite cuantitativo). Los cantones pueden descartar otras admisiones si la densidad de proveedores de servicios en el cantón supera la media regional o nacional (RS 832.10, artículo 55a, y RS 832.103, todos los artículos).
  - Se requiere la nacionalidad suiza para ejercer una profesión médica de manera independiente. Sin embargo, una persona física extranjera puede ejercer la profesión médica en una consulta siempre que dicha consulta se encuentre en una región en la que se haya demostrado que el número de profesionales es insuficiente (prueba de necesidades económicas), y si se ha reconocido la equivalencia de su diploma y la persona física extranjera habla un idioma nacional. Además, una persona física extranjera puede estar autorizada a ejercer de manera independiente una profesión médica en un hospital concreto si tiene autorización para impartir clases en programas de formación acreditados en ese hospital, y si se ha reconocido la equivalencia de su diploma (RS 811.11, artículos 2, 12, 15, 34, 36; RS 811.112.0, artículo 14). Las personas extranjeras con diplomas suizos pueden ejercer de manera independiente. Sin embargo, sea cual sea su nacionalidad, solo los médicos que, después de graduarse, adquieran experiencia profesional en una institución suiza reconocida podrán ejercer de manera independiente y sin estar sujetos a límites cuantitativos impuestos por el seguro médico y de salud obligatorio (LAMal 55a).
- Una con respecto al trato nacional y al acceso a los mercados para las medidas vigentes (y, a nivel cantonal, futuras) relativas a la obtención y almacenamiento de sangre, según las cuales está sujeta a autorización, a nivel federal, la obtención de sangre humana de donantes para la transfusión, para la fabricación de productos terapéuticos o para el suministro a un tercero, incluida la importación de productos de sangre. Solo puede otorgarse tal autorización a las personas jurídicas con domicilio en Suiza e inscritas en un registro mercantil cantonal, así como a las personas físicas residentes en Suiza (RS 812.21, artículos 2, 10 y 34); a nivel cantonal, es obligatorio obtener la autorización de los cantones para explotar establecimientos, como hospitales, que no recogen sangre o productos de sangre, pero que los almacenan (RS 812.21, artículo 34). Los cantones tienen en vigor medidas que restringen el acceso a los mercados o el trato nacional, y pueden seguir manteniéndolas.
- Una con respecto al trato nacional y al acceso a los mercados para el mantenimiento, la modificación o la adopción de medidas que restrinjan el acceso a los mercados o el trato nacional respecto a los servicios de salud humana, veterinarios y sociales, o los servicios de intermediación relativos a los servicios sociales, así como los servicios comerciales al por menor conexos.

Proveedores de la UE/AELC: de conformidad con el Acuerdo sobre Libertad de Movimiento de las Personas, los profesionales que estén establecidos legalmente en la UE o la AELC pueden prestar servicios en Suiza sin establecerse de forma permanente en este país. En tales casos, la duración de la prestación del servicio se limita a 90 días por año civil. Si la profesión que desean ejercer está regulada, pueden beneficiarse de un procedimiento de verificación rápida de sus calificaciones profesionales, tal como dispone la Directiva de la UE 2005/36/CE y la LPPS.<sup>a</sup> La prestación de servicios debe declararse por anticipado a la SEFRI.

**Régimen aplicado**

Los compromisos contraídos en el marco de ALC con listas negativas corresponden al régimen aplicado *erga omnes*, ya que, independientemente de su nacionalidad, solo los médicos que, después de graduarse, han adquirido experiencia profesional en una institución suiza reconocida no están sujetos a límites cuantitativos.

El número de proveedores de servicios autorizados a ejercer en virtud del seguro médico y de salud obligatorio está limitado por cantón y por profesión (límite cuantitativo). Los cantones pueden descartar otras admisiones si la densidad de proveedores de servicios en el cantón supera la media regional o nacional (RS 832.10, artículo 55a, y RS 832.103, todos los artículos).

De 2013 a 2016, 18 de los 26 cantones aplicaron el artículo 55a de la LAMal, y 8 cantones decidieron no aplicar la limitación. Ocho cantones (Argovia, Appenzell Rodas Interiores, Appenzell Rodas Exteriores, Friburgo, Grisones, Jura, Zug y Zúrich) han decidido no reintroducir la limitación durante el período comprendido entre 2016 y el 30 de junio de 2019.

En esos cantones, los profesionales de la medicina pueden ejercer su profesión de manera independiente, incluso si no cuentan con los tres años necesarios de experiencia profesional en una institución suiza reconocida (en este caso, la nacionalidad del profesional médico tampoco importa).

**Prescripciones en materia de calificación y procedimientos de reconocimiento**

Proveedores de la UE/AELC: Las profesiones médicas están comprendidas en el ámbito del Acuerdo sobre Libertad de Movimiento de las Personas, de 21 de junio de 1999, que permite a los ciudadanos de los países de la UE y la AELC obtener el reconocimiento de sus calificaciones profesionales si en su país de origen están plenamente calificados para ejercer la profesión en cuestión. El Acuerdo sobre Libertad de Movimiento de las Personas, en su anexo III, hace referencia a la Directiva 2005/36/CE sobre el reconocimiento de calificaciones profesionales. Para la medicina general, dental y veterinaria, así como para la farmacia, el reconocimiento se basa en acuerdos sectoriales ("reconocimiento automático"). La Directiva de la UE establece en particular los requisitos mínimos de educación y enumera explícitamente en sus anexos los diplomas que deben ser reconocidos. La autoridad competente para el reconocimiento es la MEBEKO (Comisión Federal de las Profesiones Médicas).

Otros proveedores: como norma general, Suiza no reconoce los diplomas en medicina otorgados fuera de la UE y la AELC. No obstante, un médico extranjero puede obtener un diploma federal suizo si supera un examen suizo, independientemente de su nacionalidad. La sección de formación académica de la Comisión Federal de las Profesiones Médicas (MEBEKO) decide si el solicitante satisface las condiciones de admisión del examen federal y si debe realizar el examen en su totalidad o en parte, basándose en su bagaje académico y experiencia profesional.

- a Ley Federal, de 14 de diciembre de 2012, de Prescripciones de Declaración y de Verificación de las Calificaciones de los Proveedores de Servicios en las Profesiones Reguladas, RS 935.01.

Fuente: Información facilitada por las autoridades.

**4.3.6.1.2 Servicios de hospital**

4.137. Los hospitales, públicos o privados, también están sujetos a un régimen de prueba de necesidades económicas no discriminatorio que se administra a nivel cantonal y cuya función es proporcionar acceso universal a los servicios de salud a un costo aceptable para el sistema de seguridad social. Además, la Ley del Seguro de Enfermedad suiza (KVG/LAMal) ofrece a los cantones suizos la posibilidad de financiar los hospitales con un presupuesto global, un procedimiento que supone una limitación del valor total de las transacciones de servicios realizadas. Hasta la fecha, tres cantones (Ginebra, Tesino y Vaud) utilizan este instrumento.

4.138. No existen limitaciones por lo que respecta a los hospitales y los tratamientos hospitalarios no reembolsados por el sistema de seguridad social suizo, como la cirugía estética.

4.139. El único operador de servicios clínicos/hospitalarios de propiedad extranjera que ejerce en Suiza es Privatklinikgruppe Hirslanden, que actualmente gestiona 16 hospitales/clínicas (el número de camas se indica en el cuadro 4.14 *infra*). Desde 2007, el grupo hospitalario es propiedad de Mediclinics International, de Sudáfrica.

**Cuadro 4.14 Número de camas de Privatklinikgruppe Hirslanden, 2012-2016**

	2012	2013	2014	2015	2016
Número de camas	1.479	1.487	1.567	1.655	1.680

Fuente: Información facilitada por las autoridades.

4.140. En el recuadro 4.19 siguiente se describe el régimen aplicado con mayor detalle, así como los compromisos contraídos por Suiza en el marco de ALC en relación con los servicios de hospital.

#### Recuadro 4.19 Marco normativo de los servicios de hospital en Suiza

##### Compromisos contraídos en el marco del AGCS

Ninguno

##### Compromisos contraídos en el marco de ALC

En el caso de los acuerdos con listas positivas (AELC-Colombia, AELC-Corea, AELC-Singapur, AELC-Ucrania, Suiza-China): ningún compromiso.

En el caso de los acuerdos con listas negativas (AELC-Hong Kong, China; Suiza-Japón): sin restricciones para las tres categorías (servicios médicos y dentales; servicios proporcionados por comadronas, enfermeros, fisioterapeutas y personal paramédico; y otros servicios de salud humana), excepto dos reservas:

- Una con respecto al trato nacional y al acceso a los mercados para las siguientes medidas vigentes:
  - El número de proveedores de servicios autorizados a ejercer en virtud del seguro médico y de salud obligatorio está limitado por cantón y por profesión (límite cuantitativo). Los cantones pueden descartar otras admisiones si la densidad de proveedores de servicios en el cantón supera la media regional o nacional (RS 832.10, artículo 55a, y RS 832.103, todos los artículos).
  - Se requiere la nacionalidad suiza para ejercer una profesión médica de manera independiente. Sin embargo, una persona física extranjera puede ejercer la profesión médica en una consulta siempre que dicha consulta se encuentre en una región en la que se haya demostrado que el número de profesionales es insuficiente (prueba de necesidades económicas), y si se ha reconocido la equivalencia de su diploma y la persona física extranjera habla un idioma nacional. Además, una persona física extranjera puede estar autorizada a ejercer de manera independiente una profesión médica en un hospital concreto si tiene autorización para impartir clases en programas de formación acreditados en ese hospital, y si se ha reconocido la equivalencia de su diploma (RS 811.11, artículos 2, 12, 15, 34, 36; RS 811.112.0, artículo 14).
- Una con respecto al trato nacional y al acceso a los mercados para el mantenimiento, la modificación o la adopción de medidas que restrinjan el acceso a los mercados o el trato nacional respecto a los servicios de salud humana, veterinarios y sociales, o los servicios de intermediación relativos a los servicios sociales, así como los servicios comerciales al por menor conexos.

##### Régimen aplicado

Los compromisos contraídos en el marco de los ALC con listas negativas corresponden al régimen aplicado *erga omnes*, ya que, independientemente de su nacionalidad, solo los médicos que, después de graduarse, han adquirido experiencia profesional en una institución suiza reconocida no están sujetos a límites cuantitativos. De conformidad con el artículo 39 de la KVG/LAMal, los cantones suizos deben elaborar una lista de los hospitales que sean aptos para prestar servicios médicos pagados por el seguro de salud (el reembolso de los servicios a pacientes hospitalizados está financiado conjuntamente por el seguro de salud y los cantones). El número de proveedores de servicios debe estar en consonancia con la demanda o los servicios necesarios para garantizar el acceso de la población a la asistencia hospitalaria.

Los artículos 39 y 49a de la KVG/LAMal son aplicables a todos los proveedores de servicios, independientemente de su nacionalidad o de la nacionalidad de sus propietarios.<sup>a</sup>

Además, el artículo 51 de la KVG/LAMal ofrece a los cantones suizos la posibilidad de financiar los hospitales con un presupuesto global. Actualmente, 3 de los 26 cantones (Ginebra, Tesino y Vaud) utilizan el instrumento de financiación de hospitales mediante presupuesto global. La mayoría de los presupuestos globales se calculan sobre la base de la cantidad de servicios prevista. Si un hospital supera la cantidad prevista, el reembolso se limita al costo marginal de los servicios. Si se aplica la medida, es extensible a todos los proveedores de servicios, independientemente de su nacionalidad o de la nacionalidad de sus propietarios.

### **Procedimientos para el trámite de licencias para hospitales y clínicas, incluidos los de propiedad extranjera**

El establecimiento de un hospital requiere una autorización cantonal. Además, los cantones son responsables de examinar si se cumplen las normas y reglamentos de sanidad.

El artículo 39 de la Ley del Seguro de Enfermedad (KVG/LAMal) establece los siguientes requisitos, que deben cumplir los hospitales para poder prestar los servicios abarcados por el seguro de salud: garantía de asistencia médica suficiente, del personal capacitado necesario, de equipos médicos apropiados y de aprovisionamiento adecuado de productos farmacéuticos.

- a Para obtener más información, véanse las listas de hospitales cantonales (información en línea de los directores cantonales de sanidad de Suiza). Consultado en: <http://www.gdk-cds.ch/index.php?id=624&L=1> (disponible solo en francés y en alemán); y el texto de la Ley del Seguro de Enfermedad (KVG/LAMal). Consultado en: <https://www.admin.ch/opc/fr/classified-compilation/19940073/index.html> (disponible solo en francés, alemán e italiano).

Fuente: Información facilitada por las autoridades.

#### **4.3.6.2 Servicios sociales**

##### **4.3.6.2.1 Panorama general**

4.141. Las actividades de atención en instituciones y de trabajo social representaron el 2,32% del valor añadido bruto de la economía suiza en 2014, y el 5,24% del empleo en 2015.<sup>67</sup> Los servicios sociales (con o sin alojamiento) se regulan normalmente a nivel cantonal o municipal. En algunos casos, la legislación federal también es aplicable, en relación con la vigilancia, la calidad de los servicios o la financiación (por ejemplo, los servicios de cuidado infantil, la protección de niños discapacitados y la reubicación de niños fuera del ámbito familiar) o a través de decisiones de la institución de seguridad social (otorgamiento de prestaciones u otras medidas). Los proveedores de servicios pueden ser organismos públicos, entidades semipúblicas u organizaciones privadas, y todos pueden coexistir. Ejercen su actividad con un nivel de competencia que varía en gran medida de un cantón a otro, o de un sector a otro, y rigen distintas filosofías. Sin embargo, este tipo de servicios están supervisados muy de cerca a causa de los intereses que se deben proteger y no resultan muy atractivos para las organizaciones con ánimo de lucro debido a las limitadas perspectivas de ingresos, si los hay, y la complejidad de los requisitos.

4.142. La mayoría de las organizaciones privadas están administradas sin ánimo de lucro, debido a la política de subvenciones condicionales aplicada por los cantones y municipios. Hay tres formas jurídicas compatibles con las actividades comerciales sin ánimo de lucro, pero los servicios también se pueden prestar con ánimo de lucro, con algunas excepciones, según el cantón del que se trate. En algunos casos las personas o las familias pueden beneficiarse de ayudas financieras, independientemente del proveedor, subvencionado o no subvencionado. Por lo que respecta a los empleados y los directivos, es indispensable tener las calificaciones adecuadas para poder obtener las autorizaciones necesarias como proveedor de servicios.

4.143. Según las autoridades y la información disponible a nivel federal, puede decirse que estas condiciones se aplican a los proveedores de servicios tanto nacionales como extranjeros.

##### **4.3.6.2.2 Residencias para la tercera edad y residencias medicalizadas**

4.144. Entre los servicios sociales, el único subsector que tiene una incidencia real en el comercio, fundamentalmente a través de la inversión extranjera/modo 3, es el de las residencias privadas para la tercera edad y las residencias medicalizadas. Los demás tipos de servicios sociales (por ejemplo, las actividades de atención en instituciones, los establecimientos para personas discapacitadas y para problemas psicosociales) son esencialmente de naturaleza no lucrativa y su propiedad, gestión y suministro están en manos de nacionales.

4.145. En 2014 había un total de 1.575 residencias para la tercera edad y residencias medicalizadas en Suiza, 460 de las cuales eran públicas, 480 privadas pero subvencionadas con

<sup>67</sup> Oficina Federal de Estadística. Consultado en: <http://www.bfs.admin.ch/bfs/portal/en/index/themen/06/02/blank/data.html> [28 de septiembre de 2016]; <http://www.bfs.admin.ch/bfs/portal/en/index/themen/04/02/02.html> [28 de septiembre de 2016].

fondos públicos (es decir, se beneficiaban de subvenciones garantizadas en función de los gastos de funcionamiento o costos de inversión y/o de una cobertura garantizada del déficit de explotación) y 635 totalmente privadas. Como se muestra en el cuadro siguiente, hay más residencias públicas en la parte occidental del país, mientras que los establecimientos privados prevalecen en la parte oriental (cuadro 4.15).

**Cuadro 4.15 Número de instituciones por condición jurídica/económica y cantón, 2014**

Cantón	Residencias para la tercera edad y residencias medicalizadas			
	Públicas	Privadas subvencionadas	Privadas	Total
ZH	105	45	90	240
BE	55	78	177	310
LU	44	4	15	63
UR	5	2	3	10
SZ	18	4	9	31
OW	1	1	5	7
NW	1	2	4	7
GL	7	..	1	8
ZG	4	5	8	17
FR	24	18	3	45
SO	9	8	31	48
BS	6	15	13	34
BL	2	8	21	31
SH	11	2	4	17
AR	16	3	10	29
AI	3	..	1	4
SG	63	9	42	114
GR	15	25	13	53
AG	15	11	74	100
TG	10	9	33	52
TI	26	29	6	61
VD	2	115	16	133
VS	6	36	2	44
NE	2	5	50	57
GE	5	44	..	49
JU	5	2	4	11
<b>CH</b>	<b>460</b>	<b>480</b>	<b>635</b>	<b>1.575</b>

.. No disponible.

Fuente: Oficina Federal de Estadística de Suiza, *Statistique des institutions médico-sociales 2014, Santé*, 14 de marzo de 2016.

4.146. En total, estos tres tipos de establecimientos ofrecen 100.000 camas y dan empleo a 48.000 personas, de las cuales un número significativo son de origen extranjero. No se dispone de datos sobre el número de camas y el empleo por tipo de establecimiento. Según las previsiones<sup>68</sup>, de aquí a 2040 habrá 50.000 camas adicionales y 23.000 nuevos puestos de trabajo a tiempo completo en el sector. El mercado está relativamente concentrado y se dirige hacia el segmento alto, lo que implica que algunos clientes tienen que recurrir a sus ahorros además de su pensión para poder costearse estos servicios. Asimismo, el mercado está abierto e internacionalizado: la empresa líder, Swiss Prime Site, una sociedad inmobiliaria, es suiza y ha adquirido recientemente dos operadores suizos, Tertianum y Boas Yakhin; el número 2, Senevita, pertenece a Orpea, una empresa francesa, número 2 en el mercado europeo; el número 3, Senicare, pertenece a la empresa austríaca Senecura; el número 4 es la empresa francesa Korian Medica, que también es líder europeo; y el número 5 es Credit Suisse Real Estate Fund Living Plus, una sociedad inmobiliaria suiza.

#### 4.3.7 Servicios de transporte aéreo

4.147. En el recuadro 4.20 siguiente se describen las principales características económicas y de reglamentación del sector de los servicios de transporte aéreo en Suiza. En el cuadro 4.16 se exponen las características de los acuerdos bilaterales de servicios aéreos de Suiza, que se firmaron o modificaron y entraron en vigor durante el período objeto de examen.

<sup>68</sup> Business Scoot, "Le marché des maisons de retraite médicalisées en Suisse", octubre de 2016.

## Recuadro 4.20 Mercado y régimen normativo de los subsectores de transporte aéreo en Suiza, 2016

### Servicios de reserva informatizados

Marco normativo general: no hay ningún reglamento que conceda un monopolio o prescriba la utilización obligatoria de un proveedor de SRI. Suiza aplica el Reglamento (CE) N° 80/2009.<sup>a</sup>

Características económicas: todos los proveedores de SRI pueden operar mientras cumplan el Reglamento N° 80/2009 de la UE, lo que no implica que deban establecer una sucursal local.

### Venta y comercialización de servicios de transporte aéreo

Marco normativo general: no hay ningún reglamento específico (ni siquiera sobre controles cambiarios) que impida o limite la venta por aerolíneas extranjeras de sus propios billetes por cualquier medio que sea (en línea, mostradores en los aeropuertos u oficinas urbanas). Esto no se ve afectado por disposiciones particulares de acuerdos bilaterales.

### Reparación y mantenimiento de aeronaves

Marco normativo general: no se aplican limitaciones específicas al establecimiento de proveedores extranjeros.

Número de instalaciones de reparación certificadas: 84 certificadas por la Agencia Europea de Seguridad Aérea (EASA); 10 de las cuales también están certificadas por la Administración Federal de Aviación y por la TCCA del Canadá.

### Servicios de escala

Marco normativo general: Suiza aplica el Reglamento (CE) N° 97/67.<sup>b</sup>

Los acuerdos bilaterales pueden contener cláusulas que otorguen derechos específicos a los transportistas de los países parte en ellos.

Principales proveedores: Zúrich: Swissport, Dnata y Airline Assistance Switzerland en el caso de los servicios de atención al pasajero; Dnata y Cargologic en el de los servicios de manipulación de la carga (empresas o sucursales suizas todas ellas); Ginebra: Swissport y Dnata en el caso de los servicios de atención al pasajero y de manipulación de la carga (empresas o sucursales suizas todas ellas).

### Servicios de gestión de aeropuertos

Marco normativo general: la gestión de los aeropuertos en régimen de concesión está a cargo de entidades públicas o privadas (incluso en el caso de las entidades privadas, la mayor parte del capital puede estar en manos del sector público).

Características económicas: los aeropuertos internacionales (con tráfico regular y no regular) son: Zúrich (pasajeros: 26.294.317; toneladas de carga: 291.082); Ginebra (pasajeros: 15.694.603; toneladas de carga: 32.806); Basilea (pasajeros: 7.052.113; toneladas de carga: 48.977); Berna (pasajeros: 175.121); Lugano (pasajeros: 156.435; toneladas de carga: 57); Altenrhein (pasajeros: 91.976); y Sion (pasajeros: 6.660). Tráfico nacional total de pasajeros: 655.303 (la salida desde el aeropuerto de origen y la llegada al aeropuerto de destino cuentan como un pasajero).<sup>c</sup>

### Aviación comercial

Marco normativo general:

Reglas de establecimiento nacional: en consonancia con el Reglamento N° 1008/2008<sup>d</sup> de la UE.

Carga: no se aplica ninguna política específica.

Vuelos no regulares: Suiza aplica el Reglamento (CE) N° 1008/2008<sup>e</sup>, con lo que el tráfico no regular no se ve discriminado y se basa en el principio de reciprocidad. Hay aerolíneas de bajo costo que operan desde Suiza.

Tráfico interior: el tráfico interior se limita en principio a los operadores suizos, a menos que se haya acordado otra cosa en el acuerdo bilateral sobre servicios aéreos: se está negociando la apertura de ese tráfico entre Suiza y la UE, pero la negociación aún no ha concluido.

Asignación de las franjas horarias: en consonancia con el Reglamento 96/97<sup>f</sup> de la UE.

a Consultado en: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2009:035:0047:0055:ES:PDF>.

b Consultado en: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:31997L0067:es:NOT>.

c Todas las cifras corresponden a 2015; no se incluye la aviación general.

- d Consultado en: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2008:293:0003:0020:es:PDF>.
- e Consultado en: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2008:293:0003:0020:es:PDF>.
- f Consultado en: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:31996L0097:ES:HTML>.

Fuente: Información facilitada por las autoridades de Suiza.

4.148. Estos acuerdos son extremadamente liberales y van más allá de los acuerdos tradicionales conocidos como "de cielos abiertos", en particular debido a una cláusula de denegación basada en el criterio de principal centro de actividad, como consecuencia de la situación peculiar de Swiss, que es mayoritariamente de propiedad extranjera. Esta política liberal es una política de carácter general, ya que afecta a interlocutores de numerosos países.

#### Cuadro 4.16 Acuerdos sobre transporte aéreo<sup>69</sup> de Suiza concluidos o modificados entre enero de 2012 y diciembre de 2015

Socio	Fecha	Entrada en vigor	Quinta <sup>a</sup>	Séptima <sup>b</sup>	Cabotaje <sup>c</sup>	Cooperación <sup>d</sup>	Designación <sup>e</sup>	Denegación <sup>f</sup>	Tarifas <sup>g</sup>	Capacidad <sup>h</sup>	Estadísticas <sup>i</sup>	ILA
Japón (modificado)	23.7.13	5.2.14	S	N	N	S	M	PCA	LT	Libre	No	38
Mauricio (nuevo)	5.5.15	1.8.15	S	N	N	S	M	PCA	DD	Libre	No	36
Nueva Zelanda (modificado)	19.11.14	27.7.15	S	N	N	S	M	PCA	DD	Libre	No	36
Arabia Saudita, Reino de la (nuevo)	4.7.09	5.2.15	N	N	N	S	M	PCA	DD	Libre	No	36
Serbia (modificado)	15.4.15	8.12.15	N	N	N	S	M	PCA	DD	Libre	No	36

- a Quinta libertad: "S" concedida, "N" no concedida.
- b Séptima libertad: "S" concedida, "N" no concedida.
- c Cabotaje: "S" concedido, "N" no concedido.
- d Cláusula de cooperación (por ejemplo, uso compartido de códigos permitido): "Y" presente, "N" ausente.
- e Designación: "S" única, "M" múltiple.
- f Denegación: "PCA" principal centro de actividad, "PMCE" propiedad mayoritaria y control efectivo, "CI" comunidad de intereses.
- g Tarifas: "DD" doble desaprobación, "Libre" libre determinación, "DA" doble aprobación, "PO" país de origen, "TZ" fijación de tarifas por zonas.
- h Cláusula de capacidad: "PreD" predeterminación, "B1" Bermudas I, "Libre" libre determinación, "O" otros, "n/d" no disponible.
- i "no" indica que en el acuerdo no se prevé un intercambio de estadísticas.

Fuente: Información facilitada por las autoridades.

4.149. Otro avance reciente significativo en las relaciones bilaterales en materia de transporte aéreo entre Suiza y la UE son las negociaciones iniciadas en noviembre de 2011 para complementar el acuerdo bilateral sobre transporte aéreo concluido entre ambos en 1999 y concederse mutuamente la octava y novena libertad, a saber, el derecho de cabotaje. Aunque estas negociaciones finalizaron positivamente en forma de consenso, la UE suspendió la aplicación de sus resultados tras el voto del 9 de febrero de 2014 contra la inmigración masiva y condicionó dicha aplicación a la conclusión de un acuerdo sobre cuestiones institucionales y sobre la armonización de los regímenes de comercio de derechos de emisión respectivos de la UE y Suiza, dos asuntos todavía pendientes de resolución.

<sup>69</sup> Por "acuerdos sobre transporte aéreo" se entiende aquí los acuerdos sobre servicios aéreos, memorandos de entendimiento, intercambio de notas y otros instrumentos pertinentes del mismo tipo.

## FUENTES

Banco Mundial (2016), *Doing Business 2016 - Measuring Regulatory Quality and Efficiency, Economy Profile 2016 - Switzerland*, Washington, páginas 67-72.

COMCO (2009), "Evaluation of the Cartel Act", *Informe de síntesis*. Consultado en: <https://www.weko.admin.ch/weko/en/home/documentation/evaluation-and-revision-of-the-cartel-act/evaluation-of-the-cartel-act.html>.

COMCO (2013), *Annual Report on Competition Policy Developments in Switzerland*. Consultado en: <https://www.weko.admin.ch/weko/en/home/COMCO/annual-reports.html>.

COMCO (2014), *Annual Report on Competition Policy Developments in Switzerland*. Consultado en: <https://www.weko.admin.ch/weko/en/home/COMCO/annual-reports.html>.

COMCO (2015), *Annual Report on Competition Policy Developments in Switzerland*. Consultado en: <https://www.weko.admin.ch/weko/en/home/COMCO/annual-reports.html>.

Consejo de la Unión Europea (2016), *Council conclusions on a homogeneous extended single market and EU relations with Non-EU Western European countries*, Bruselas, 13 de diciembre de 2016. Consultado en: [http://www.consilium.europa.eu/press-releases-pdf/2016/12/47244652378\\_en.pdf](http://www.consilium.europa.eu/press-releases-pdf/2016/12/47244652378_en.pdf).

Federal Council (2016), *New Growth Policy 2016-2019*. Consultado en: <https://www.news.admin.ch/news/message/attachments/44559.pdf> [28 de septiembre de 2016].

Federal Customs Administration (2015), "Counterfeiting and Piracy: 2015 Intellectual Property Law Statistics from the FCA". Consultado en: [http://www.ezv.admin.ch/zollinfo\\_firmen/04202/04284/04299/index.html?lang=en](http://www.ezv.admin.ch/zollinfo_firmen/04202/04284/04299/index.html?lang=en).

Federal Department of Justice and Police (2015), Informe del Consejo Federal, *Providers' liability under civil law*. Informe del Consejo Federal de 11 de diciembre de 2015, mencionado en su traducción al inglés como "Essential Results". Consultado en: <http://www.ejpd.admin.ch/dam/data/bj/aktuell/news/2015/2015-12-110/res-ber-br-e.pdf>.

Federal Office for Agriculture (2015), *Annual Report on Agriculture*. Consultado en: <http://www.agrarbericht.ch/fr> [29 de septiembre de 2016].

Federal Office for Agriculture (2016), *Annual Report on Agriculture 2016*.

Federal Office for National Economic Supply (2015), *Rapport sur le stockage stratégique*, página 8, 2015. Consultado en: <https://www.bwl.admin.ch/bwl/fr/home/themen/pflichtlager.html> [enero de 2016].

FMI (2012), *Switzerland: 2012 Article IV Consultation - Concluding Statement*. Consultado en: <http://www.imf.org/external/np/ms/2012/032012.htm>.

FMI (2015), *Switzerland: 2015 Article IV Consultation-Staff Report*. Consultado en: <http://www.imf.org/external/pubs/cat/longres.aspx?sk=42954.0>.

FMI (2016), *Article IV Mission to Switzerland*. Consultado en: <http://www.imf.org/en/News/Articles/2016/09/26/MS092616-Switzerland-Staff-Concluding-Statement-of-2016-Article-IV-Mission>.

Foro Económico Mundial (2015), *Global Competitiveness Report 2015-2016*, Ginebra, páginas 336-337. Consultado en: [www.weforum.org/reports](http://www.weforum.org/reports).



Foro Económico Mundial (2016), *Global Competitiveness Report 2016-2017*. Consultado en: [www.weforum.org/reports](http://www.weforum.org/reports).

IGE (2013a), comunicado de prensa, *Signing of Free Trade Agreement with China*, 12 de julio de 2013. Consultado en: <https://www.ipi.ch/en/ip4all/detail-view/news/1847-unterzeichnung-des-freihandelsabkommen-mit-china.html>.

IGE (2013b), Informe final del "Working Group for the Optimization of Collective Management of Copyrights and Neighbouring Rights" (AGUR12) de 28 de noviembre de 2013. Consultado en: [https://www.ige.ch/fileadmin/user\\_upload/Urheberrecht/d/Schlussberichtder\\_AGUR12vom28\\_11\\_2013.pdf](https://www.ige.ch/fileadmin/user_upload/Urheberrecht/d/Schlussberichtder_AGUR12vom28_11_2013.pdf).

KPMG (2016), *Tax Incentives for R&D in Switzerland*, abril de 2016. Consultado en: <https://assets.kpmg.com/content/dam/kpmg/pdf/2016/04/ch-tax-incentives-for-rd-in-switzerland-en.pdf>, página en la que se cita Swiss Statistical Office (2014), *F&E in der schweizerischen Privatwirtschaft 2012* [La I+D en la economía privada suiza, 2012], página 18.

OCDE (2016), *Agricultural Policy Monitoring and Evaluation 2016*. Consultado en: [http://www.oecd-ilibrary.org/agriculture-and-food/agricultural-policy-monitoring-and-evaluation-2016\\_agr\\_pol-2016-en](http://www.oecd-ilibrary.org/agriculture-and-food/agricultural-policy-monitoring-and-evaluation-2016_agr_pol-2016-en).

OMA (2016), *Compendium of Authorized Economic Programmes*, página 51.

OMC (2000), *Examen de las políticas comerciales: Suiza y Liechtenstein*, Ginebra.

OMC (2009), *Examen de las políticas comerciales: Suiza y Liechtenstein*, Ginebra.

OMC (2011), *Examen de las políticas comerciales: Canadá*, Ginebra.

OMC (2013), *Examen de las políticas comerciales: Suiza y Liechtenstein*, Ginebra.

SECO (2013), Factsheet on the *FTA between Switzerland and China*, julio de 2013. Consultado en: <http://www.news.admin.ch/NSBSubscriber/message/attachments/31348.pdf>.

SECO (2015), *Grundlagen für die Neue Wachstumspolitik. Analyse der bisherigen und Ausblick auf die zukünftige Strategie. Bericht in Erfüllung des Postulates 13.3907 Leutenegger Oberholzer vom 27. November 2013*, publicado el 21 de enero de 2015, páginas 193 y 194.

SECO (2016a), *Economic Trends, Autumn*. Consultado en: [https://www.seco.admin.ch/seco/fr/home/Publikationen\\_Dienstleistungen/Publikationen\\_und\\_Formulare/konjunktur.html](https://www.seco.admin.ch/seco/fr/home/Publikationen_Dienstleistungen/Publikationen_und_Formulare/konjunktur.html).

SECO (2016b), "Barriers to parallel imports". Consultado en: [https://www.seco.admin.ch/seco/fr/home/Publikationen\\_Dienstleistungen/Publikationen\\_und\\_Formulare/konsum-und-preise/Preisunterschiede/behinderung-von-parallelimporten.html](https://www.seco.admin.ch/seco/fr/home/Publikationen_Dienstleistungen/Publikationen_und_Formulare/konsum-und-preise/Preisunterschiede/behinderung-von-parallelimporten.html).

SNB (2015), *Direct investment*, varios números. Consultado en: [http://www.snb.ch/en/iabout/stat/statrep/id/statpub\\_fdi\\_all](http://www.snb.ch/en/iabout/stat/statrep/id/statpub_fdi_all).

SNB (2016), *Annual Report 2015*. Consultado en: [http://www.snb.ch/en/iabout/pub/annrep/id/pub\\_annrep\\_2015](http://www.snb.ch/en/iabout/pub/annrep/id/pub_annrep_2015).

The Global Innovation Index (2016), *Rankings 2013-2016*. Consultado en: [www.globalinnovationindex.org](http://www.globalinnovationindex.org).

UNCTAD (2016), *World Investment Report*, varios números. Consultado en: <http://unctad.org/en/pages/DIAE/World%20Investment%20Report/WIR-Series.aspx>.

USTR (2014), *Special 301 Report*, página 21. Consultado en: <https://ustr.gov/sites/default/files/USTR%202014%20Special%20301%20Report%20to%20Congress%20FINAL.pdf>.

USTR (2016), *Special 301 Report*. Consultado en: <https://ustr.gov/sites/default/files/USTR-2016-Special-301-Report.pdf>.

## 5 APÉNDICE - CUADROS

Cuadro A1. 1 Exportaciones de mercancías por grupos de productos, 2012-2015

	2012	2013	2014	2015
<b>Total (millones de CHF)</b>	<b>200.612,3</b>	<b>201.213,3</b>	<b>208.357,4</b>	<b>202.918,9</b>
	(% del total)			
<b>Productos forestales y agropecuarios, pesca</b>	<b>4,3</b>	<b>4,6</b>	<b>4,5</b>	<b>4,5</b>
Productos alimenticios, bebidas y tabaco	3,8	4,1	4,0	4,0
Piensos para animales	0,1	0,1	0,1	0,1
Animales vivos	0,0	0,0	0,0	0,0
Productos hortícolas	0,0	0,0	0,0	0,0
Productos forestales (distintos de la leña)	0,3	0,3	0,3	0,2
Productos destinados a la transformación comercial/industrial, como aceites, grasas, plantas y partes de plantas, etc.	0,1	0,1	0,1	0,1
<b>Productos energéticos</b>	<b>3,4</b>	<b>1,7</b>	<b>1,5</b>	<b>1,3</b>
Combustibles sólidos	0,0	0,0	0,0	0,0
Petróleo y destilados	0,4	0,5	0,4	0,3
Gas	0,0	0,0	0,0	0,0
Energía eléctrica	3,0	1,2	1,1	1,0
<b>Materias textiles, prendas, calzado</b>	<b>1,6</b>	<b>1,5</b>	<b>1,5</b>	<b>1,6</b>
Materias textiles	0,7	0,7	0,7	0,7
Prendas de vestir	0,7	0,7	0,6	0,7
Calzado, partes y accesorios	0,2	0,2	0,2	0,2
<b>Papel, artículos de papel y productos de la industria gráfica</b>	<b>1,1</b>	<b>1,1</b>	<b>1,0</b>	<b>0,9</b>
Material básico para la producción de papel, como celulosa y fibra de celulosa, desperdicios de papel y cartón	0,1	0,0	0,0	0,0
Papel y cartón en bobinas (rollos), tiras u hojas	0,5	0,4	0,4	0,4
Artículos de papel o cartón	0,3	0,3	0,3	0,3
Productos de la industria gráfica	0,3	0,3	0,2	0,2
<b>Cuero, caucho, plástico</b>	<b>2,1</b>	<b>2,2</b>	<b>2,1</b>	<b>2,0</b>
Cuero	0,2	0,2	0,2	0,2
Caucho	0,2	0,2	0,2	0,2
Plástico	1,6	1,7	1,7	1,6
<b>Productos de la industria química y farmacéutica</b>	<b>39,4</b>	<b>40,2</b>	<b>41,0</b>	<b>41,7</b>
Materias primas y básicas químicas, y materias sin formar	3,1	2,8	2,9	2,9
Productos químicos finales, incluidas sustancias activas	36,3	37,4	38,1	38,8
Productos farmacéuticos, vitaminas, productos de diagnóstico (incluidos los principios activos)	32,0	33,1	34,0	34,7
<b>Piedras y tierra</b>	<b>0,4</b>	<b>0,4</b>	<b>0,4</b>	<b>0,4</b>
Materias primas minerales y productos básicos	0,0	0,0	0,0	0,0
Artículos de piedra y cemento	0,1	0,1	0,1	0,1
Aparatos y artículos de cerámica	0,0	0,0	0,0	0,0
Vidrio	0,3	0,3	0,3	0,3
<b>Metales</b>	<b>5,9</b>	<b>6,0</b>	<b>6,0</b>	<b>5,8</b>
Hierro y acero	0,6	0,6	0,6	0,5
Metales no férreos	1,0	1,0	1,0	1,0
Manufacturas de metal	4,3	4,4	4,4	4,3
<b>Máquinas, aparatos, electrónica</b>	<b>16,6</b>	<b>16,6</b>	<b>16,0</b>	<b>15,3</b>
Máquinas industriales	9,8	9,8	9,7	9,2
Motores no eléctricos	1,2	1,3	1,3	1,1
Ingeniería mecánica	8,4	8,4	8,2	7,9
Máquinas agrícolas	0,1	0,1	0,1	0,1
Aparatos domésticos	0,5	0,5	0,4	0,5
Máquinas y aparatos de oficina	0,4	0,4	0,4	0,4
Aparatos y dispositivos de la industria eléctrica y electrónica	5,7	5,7	5,2	5,0
Material militar	0,2	0,2	0,2	0,2
<b>Vehículos</b>	<b>2,5</b>	<b>2,6</b>	<b>2,7</b>	<b>2,9</b>
Vehículos terrestres	1,1	1,1	1,1	1,1
Vehículos ferroviarios	0,5	0,6	0,5	0,5
Aeronaves y vehículos espaciales	1,0	0,9	1,1	1,3
Embarcaciones	0,0	0,0	0,0	0,1
<b>Instrumentos de precisión, aparatos de relojería y joyería</b>	<b>22,0</b>	<b>22,5</b>	<b>22,6</b>	<b>23,0</b>
Instrumentos y material de precisión	7,1	7,3	7,0	7,1
Relojería	10,7	10,9	10,7	10,6
Artículos de joyería y domésticos fabricados con metales preciosos	4,2	4,4	4,9	5,3
Joyería	3,8	4,2	4,8	5,3

	2012	2013	2014	2015
<b>Artículos diversos como instrumentos musicales, artículos para el hogar, juguetes, artículos de deporte, etc.</b>	<b>0,7</b>	<b>0,7</b>	<b>0,7</b>	<b>0,6</b>
Películas impresionadas	0,0	0,0	0,0	0,0
Instrumentos musicales	0,0	0,0	0,0	0,0
Artículos para el hogar	0,4	0,4	0,4	0,4
Juguetes y artículos de deporte	0,1	0,1	0,1	0,0
Artículos de escritorio	0,1	0,1	0,1	0,1
Artículos diversos como paraguas, rótulos de neón, artículos para fiestas, cepillos, brochas y pinceles, encendedores y mecheros, pipas, etc.	0,1	0,1	0,1	0,1

Nota: Cálculos basados en el "ciclo económico" total (total 1); se excluyen los lingotes de oro y otros metales preciosos, las monedas, las piedras preciosas y las gemas, las obras de arte y las antigüedades. Los grupos de productos se basan en la naturaleza de las mercancías, y siguen la nomenclatura nacional.

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en la base de datos Swiss-Impex de la Administración Federal de Aduanas de Suiza. Consultado en: <https://www.swiss-impex.admin.ch/index.xhtml> (30 de septiembre de 2016).

**Cuadro A1. 2 Exportaciones de mercancías por lugar de destino, 2012-2015**

	2012	2013	2014	2015
Total (millones de CHF)	200.612,3	201.213,3	208.357,4	202.918,9
	(% del total)			
<b>América</b>	<b>15,9</b>	<b>16,6</b>	<b>17,3</b>	<b>18,4</b>
Estados Unidos	11,1	11,6	12,4	13,5
Otros países de América	4,8	5,1	4,9	4,9
Canadá	1,5	1,6	1,6	1,6
Brasil	1,2	1,1	1,0	1,0
<b>Europa</b>	<b>57,2</b>	<b>56,6</b>	<b>56,4</b>	<b>55,2</b>
UE-28	55,6	54,9	54,8	53,7
Alemania	19,9	18,7	18,5	18,1
Francia	7,1	7,0	7,2	6,8
Italia	7,2	7,2	6,6	6,3
Reino Unido	4,4	4,4	4,8	5,8
Austria	2,9	3,0	3,0	2,8
España	2,7	2,6	2,8	2,6
Bélgica	2,3	2,6	2,7	2,6
Países Bajos	2,6	2,7	2,5	2,3
Polonia	0,9	1,0	1,1	1,0
AELC	0,5	0,5	0,5	0,4
Otros países de Europa	1,1	1,2	1,1	1,1
Turquía	0,9	1,0	0,9	0,9
<b>Comunidad de Estados Independientes (CEI)</b>	<b>2,1</b>	<b>2,2</b>	<b>1,9</b>	<b>1,5</b>
Federación de Rusia	1,5	1,5	1,3	1,1
<b>África</b>	<b>1,7</b>	<b>1,8</b>	<b>1,8</b>	<b>1,6</b>
<b>Oriente Medio</b>	<b>4,3</b>	<b>4,4</b>	<b>4,5</b>	<b>5,0</b>
Emiratos Árabes Unidos	1,4	1,3	1,5	1,5
Arabia Saudita, Reino de la	1,0	1,1	1,1	1,4
<b>Asia</b>	<b>18,9</b>	<b>18,4</b>	<b>18,1</b>	<b>18,3</b>
China	3,7	4,1	4,2	4,4
Japón	3,4	3,0	3,0	3,1
Otros países de Asia	11,7	11,3	10,9	10,7
Hong Kong, China	3,5	3,3	3,3	2,8
Singapur	1,8	1,8	1,5	1,7
Corea, República de	1,2	1,3	1,3	1,3
Australia	1,2	1,2	1,1	1,1
India	1,3	1,0	0,8	0,9
<b>Otros países</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>

Nota: Cálculos basados en el "ciclo económico" total (total 1); se excluyen los lingotes de oro y otros metales preciosos, las monedas, las piedras preciosas y las gemas, las obras de arte y las antigüedades.

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en la base de datos Swiss-Impex de la Administración Federal de Aduanas de Suiza. Consultado en: <https://www.swiss-impex.admin.ch/index.xhtml> (30 de septiembre de 2016).

**Cuadro A1. 3 Importaciones de mercancías por grupos de productos, 2012-2015**

	2012	2013	2014	2015
Total (millones de CHF)	176.781,1	177.642,1	178.604,7	166.392,1
	(% del total)			
<b>Materias primas y productos semiacabados</b>	<b>23,2</b>	<b>23,3</b>	<b>23,2</b>	<b>22,5</b>
Materias primas	0,9	0,9	0,9	0,9
Productos semiacabados e intermedios	22,2	22,3	22,3	21,6
Industria agroalimentaria	1,5	1,5	1,6	1,6
Otros productos de la industria y la industria manufacturera	20,5	20,6	20,5	19,8
Productos químicos semiacabados e intermedios	5,8	5,9	5,8	5,4
Productos metálicos	4,6	4,6	4,6	4,4
Productos eléctricos y electrónicos	2,3	2,3	2,2	2,2
Máquinas y aparatos	0,4	0,5	0,5	0,5
Productos de plástico semiacabados e intermedios	1,8	1,9	1,9	1,8
Piezas de relojería	1,2	1,1	1,1	1,1
Otros	4,4	4,4	4,4	4,3
<b>Productos energéticos</b>	<b>9,9</b>	<b>8,1</b>	<b>6,7</b>	<b>5,1</b>
Aceites crudos y productos básicos	1,6	2,2	2,1	0,8
Carburante para motores	3,9	3,3	2,6	2,3
Combustibles	1,4	1,4	1,0	0,9
Energía eléctrica	3,0	1,2	1,0	1,1
<b>Bienes de capital</b>	<b>22,7</b>	<b>23,5</b>	<b>23,7</b>	<b>24,3</b>
Máquinas y aparatos	17,6	18,4	18,6	18,8
Generadores eléctricos (salvo los motores para vehículos)	2,0	2,0	2,0	2,0
Máquinas para la producción	2,2	2,4	2,4	2,4
Máquinas y equipos de trabajo	5,5	5,6	5,8	5,7
Máquinas y aparatos para el acondicionamiento de edificios	1,2	1,2	1,2	1,3
Máquinas y aparatos para el sector de servicios	6,7	7,1	7,1	7,5
Vehículos comerciales	2,8	2,6	2,6	3,0
Material para la construcción y la ingeniería civil	2,3	2,5	2,5	2,4
<b>Bienes de consumo</b>	<b>44,2</b>	<b>45,2</b>	<b>46,4</b>	<b>48,1</b>
Productos alimenticios, bebidas y tabaco	4,3	4,6	4,6	4,6
Productos alimenticios	3,3	3,5	3,5	3,6
Bebidas y tabaco	0,9	0,9	0,9	0,9
Piensos	0,1	0,1	0,1	0,1
Bienes de consumo no duraderos distintos de los productos alimenticios y las bebidas	22,1	23,4	24,0	23,7
Prendas de vestir y calzado; ropa de cama y demás ropa de hogar	3,8	3,9	4,0	4,2
Productos de higiene personal, cosméticos, productos farmacéuticos, etc.	17,3	18,5	19,1	18,6
Productos farmacéuticos (incluidos los artículos de higiene)	15,5	16,7	17,2	16,8
Impresos	1,0	1,0	0,9	0,9
Bienes de consumo duraderos	17,9	17,3	17,9	19,8
Accesorios domésticos	2,3	2,3	2,3	2,4
Artículos del hogar	1,0	1,0	1,1	1,1
Electrodomésticos	0,4	0,3	0,4	0,4
Aparatos electrónicos de consumo	1,2	1,1	1,0	1,0
Juguetes, artículos para recreo o deporte	0,7	0,7	0,7	0,8
Vehículos como automóviles de turismo y motocicletas	6,6	6,0	6,1	6,8
Artículos de relojería, joyería y óptica	5,9	5,8	6,2	7,3
Instrumentos musicales y accesorios	0,1	0,0	0,0	0,1

Nota: Cálculos basados en el "ciclo económico" total (total 1); se excluyen los lingotes de oro y otros metales preciosos, las monedas, las piedras preciosas y las gemas, las obras de arte y las antigüedades. Los grupos de productos se basan en categorías económicas amplias.

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en la base de datos Swiss-Impex de la Administración Federal de Aduanas de Suiza. Consultado en: <https://www.swiss-impex.admin.ch/index.xhtml> (30 de septiembre de 2016).

**Cuadro A1. 4 Importaciones de mercancías por lugar de origen, 2012-2015**

	2012	2013	2014	2015
Total (millones de CHF)	176.781,1	177.642,1	178.604,7	166.392,1
	(% del total)			
<b>América</b>	<b>7,1</b>	<b>7,6</b>	<b>8,1</b>	<b>9,0</b>
Estados Unidos	5,2	5,5	6,1	7,0
Otros países de América	1,9	2,1	2,0	2,0
México	0,5	0,7	0,7	0,7
<b>Europa</b>	<b>76,9</b>	<b>75,3</b>	<b>74,2</b>	<b>73,5</b>
UE-28	76,0	74,3	73,1	72,4
Alemania	30,6	29,1	28,7	28,2
Italia	10,3	10,3	9,9	9,7
Francia	8,5	8,3	8,1	8,0
Austria	4,3	4,5	4,8	4,4
Irlanda	3,8	4,0	4,0	4,2
Reino Unido	3,5	3,5	3,6	3,9
Países Bajos	3,6	3,3	3,0	3,0
España	2,8	2,7	2,6	2,6
Bélgica	2,4	2,2	1,9	1,8
República Checa	1,2	1,2	1,3	1,4
Polonia	0,9	0,9	1,0	1,0
Suecia	0,7	0,8	0,7	0,7
Hungría	0,5	0,6	0,6	0,6
AELC	0,2	0,2	0,2	0,2
Otros países de Europa	0,8	0,8	0,9	0,9
Turquía	0,6	0,7	0,7	0,8
<b>Comunidad de Estados Independientes (CEI)</b>	<b>0,7</b>	<b>1,1</b>	<b>1,0</b>	<b>0,4</b>
<b>África</b>	<b>1,6</b>	<b>2,0</b>	<b>1,7</b>	<b>0,9</b>
<b>Oriente Medio</b>	<b>0,7</b>	<b>0,7</b>	<b>0,8</b>	<b>0,9</b>
<b>Asia</b>	<b>12,9</b>	<b>13,3</b>	<b>14,2</b>	<b>15,2</b>
China	5,8	6,4	6,8	7,4
Japón	2,2	1,8	1,8	1,9
Otros países de Asia	4,9	5,1	5,6	5,9
Singapur	0,5	0,6	0,7	1,0
Hong Kong, China	0,8	0,8	1,0	0,8
India	0,7	0,8	0,8	0,8
Taipei Chino	0,5	0,5	0,5	0,6
Viet Nam	0,3	0,4	0,5	0,6
<b>Otros países</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>

Nota: Cálculos basados en el "ciclo económico" total (total 1); se excluyen los lingotes de oro y otros metales preciosos, las monedas, las piedras preciosas y las gemas, las obras de arte y las antigüedades.

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en la base de datos Swiss-Impex de la Administración Federal de Aduanas de Suiza. Consultado en: <https://www.swiss-impex.admin.ch/index.xhtml> (30 de septiembre de 2016).

**Cuadro A1. 5 Importaciones y exportaciones directas de Liechtenstein, 2010-2014**

	Importaciones directas		Exportaciones directas	
	Millones de CHF	Variación porcentual	Millones de CHF	Variación porcentual
2010	1.882	2,2%	3.325	7,9%
2011	1.965	4,4%	3.329	0,1%
2012	1.852	5,7%	3.368	1,2%
2013	1.909	2,6%	3.389	0,0%
2014	2.040	6,9%	3.453	1,9%

Nota: Con exclusión del comercio con Suiza.

Fuente: Anuario Estadístico de Liechtenstein 2016. [Consultado en http://www.llv.li/files/as/jahrbuch-2016.pdf](http://www.llv.li/files/as/jahrbuch-2016.pdf).



**Cuadro A1. 6 Comercio de servicios, por sector y por lugar de destino/origen, 2012-2015**

	2012	2013	2014	2015
<b>Exportaciones (miles de millones de CHF)</b>	<b>102,3</b>	<b>105,9</b>	<b>110,9</b>	<b>108,8</b>
	(% de las exportaciones totales)			
<u>Por sector</u>				
Transporte	11,4	11,4	11,5	9,8
Turismo	14,7	14,7	14,7	14,5
Servicios de seguros y fondos de pensiones	6,0	5,9	5,9	5,9
Servicios financieros	20,2	19,6	18,1	18,3
Derechos de licencia	15,8	16,3	15,1	14,3
Servicios de telecomunicaciones, informática e información	9,3	9,6	11,6	12,1
Servicios de investigación y desarrollo	3,3	2,8	3,3	3,6
Servicios de consultoría	5,3	5,2	5,1	5,1
Servicios técnicos, servicios relacionados con el comercio y otros servicios prestados a las empresas	6,6	6,5	7,2	8,6
Otros servicios	7,4	8,0	7,6	7,7
<u>Por principales lugares de destino<sup>a</sup></u>				
UE-28	35,2	35,8	35,7	35,6
Alemania	8,6	8,8	9,2	9,0
Reino Unido	6,3	6,0	6,2	5,9
Francia	4,1	4,6	4,4	4,1
Italia	3,5	3,3	2,8	3,1
Luxemburgo <sup>b</sup>	2,1	2,0	1,8	2,6
Estados Unidos	12,5	13,1	14,2	15,6
Federación de Rusia <sup>b</sup>	1,7	1,9	2,0	1,9
China	1,7	1,8	1,7	1,8
Japón	1,3	1,2	1,1	1,3
Singapur <sup>b</sup>	0,7	1,1	0,9	1,1
India <sup>b</sup>	0,4	0,4	0,4	0,4
<b>Importaciones (miles de millones de CHF)</b>	<b>80,8</b>	<b>85,6</b>	<b>91,5</b>	<b>90,8</b>
	(% de las importaciones totales)			
<u>Por sector</u>				
Transporte	13,7	13,6	12,6	9,3
Turismo	17,6	17,5	16,9	17,0
Servicios de seguros y fondos de pensiones	1,9	1,6	1,5	1,8
Servicios financieros	4,3	4,0	3,9	3,9
Derechos de licencia	12,9	12,7	14,2	13,7
Servicios de telecomunicaciones, informática e información	13,2	14,1	14,3	14,6
Servicios de investigación y desarrollo	9,4	8,3	10,1	10,3
Servicios de consultoría	15,0	15,9	15,9	16,2
Servicios técnicos, servicios relacionados con el comercio y otros servicios prestados a las empresas	7,2	7,1	7,1	9,4
Otros servicios	4,7	5,2	3,6	3,9
<u>Por principales lugares de origen<sup>a</sup></u>				
UE-28	40,2	41,2	41,3	40,4
Alemania	10,8	11,4	11,2	10,6
Reino Unido	8,2	8,0	8,5	9,4
Francia	5,1	6,0	5,5	5,3
Estados Unidos	17,0	17,3	19,4	20,3
Japón	1,4	1,3	1,5	1,7
China	1,7	1,7	1,3	1,4
India <sup>b</sup>	0,9	0,8	0,8	1,1

a Se excluye el turismo.

b Se excluyen los servicios de investigación y desarrollo (confidencial).

Fuente: Portal de datos del Banco Nacional Suizo (BNS). Consultado en: <https://data.snb.ch/en> (octubre de 2016).

**Cuadro A1. 7 Inversión extranjera directa, por determinados interlocutores comerciales, 2012-2015**

(Miles de millones de francos suizos)

	Corrientes de capital <sup>a</sup>				Capital social a final de año (valor contable)			
	2012	2013	2014	2015	2012	2013	2014	2015
<b>IED en Suiza<sup>b</sup></b>	<b>27,2</b>	<b>0,6</b>	<b>7,4</b>	<b>67,8</b>	<b>680,0</b>	<b>696,4</b>	<b>770,6</b>	<b>833,2</b>
Europa	26,0	-5,9	0,0	50,9	580,3	589,4	612,6	660,5
UE-28	35,6	6,6	17,3	54,9	546,6	568,4	598,3	649,8
Austria	-2,3	-2,2	-0,7	3,7	61,7	60,2	59,3	62,6
Bélgica	-2,4	0,4	-1,6	1,8	3,9	4,4	4,7	5,9
Dinamarca	-1,6	-0,1	-0,2	-2,6	4,2	4,2	5,9	3,5
Alemania	0,4	-0,7	-1,4	1,5	30,0	26,3	24,6	25,0
Francia	2,9	-1,1	-1,5	0,6	39,7	38,0	39,6	40,3
Italia	-0,1	0,0	-0,3	0,1	4,0	4,0	4,2	4,3
Luxemburgo	-8,5	11,4	6,3	13,8	147,9	155,5	189,9	202,1
Países Bajos	10,4	6,9	4,9	8,6	157,0	178,9	181,3	197,0
Suecia	-0,9	0,3	-1,1	2,0	4,4	4,6	4,9	9,8
España	0,4	-0,3	-0,9	0,1	10,7	10,5	9,5	10,2
Reino Unido	1,9	5,8	16,3	13,6	14,9	19,9	25,5	38,1
Otros países europeos	-9,6	-12,5	-17,3	-3,9	33,7	21,0	14,3	10,7
América del Norte	7,4	8,5	5,5	0,9	79,3	88,9	100,4	97,5
Canadá	-0,1	0,1	-0,1	0,3	0,3	0,4	-0,3	-0,3
Estados Unidos	7,5	8,4	5,7	0,7	79,0	88,5	100,7	97,8
América Central y del Sur	0,2	-3,5	2,2	20,5	10,6	7,4	45,2	65,5
Centros financieros extraterritoriales	1,9	-0,5	2,7	20,1	15,7	15,5	46,8	67,4
Asia, África, Oceanía	-6,4	1,4	-0,4	-4,6	9,8	10,8	12,4	9,7
Japón	0,4	-0,1	0,0	0,5	3,4	3,2	3,9	5,6
<b>Inversión suiza directa en el extranjero<sup>c</sup></b>	<b>40,9</b>	<b>35,8</b>	<b>-1,0</b>	<b>100,1</b>	<b>1.088,6</b>	<b>1.064,8</b>	<b>1.073,6</b>	<b>1.120,8</b>
UE-28	10,7	11,7	7,4	79,5	468,0	462,1	480,6	544,9
Bélgica	1,4	0,4	0,2	2,8	14,4	16,1	12,7	15,1
Alemania	-3,8	0,6	2,2	2,2	53,0	52,0	35,7	38,2
Francia	-4,7	2,6	-1,2	22,4	28,9	30,7	33,9	47,1
Irlanda	0,9	1,8	-1,9	41,4	21,1	23,3	28,7	70,7
Italia	0,4	1,3	1,7	-0,6	19,7	20,9	16,6	15,6
Luxemburgo	4,3	-9,7	2,3	8,4	116,6	96,9	126,5	137,8
Países Bajos	-17,5	2,4	10,7	15,4	57,9	61,0	110,8	121,9
Reino Unido	28,2	3,3	-8,7	-10,5	82,5	79,1	60,6	50,9
Argentina	3,5	0,1	0,3	0,3	6,9	6,6	4,3	4,9
Australia	-4,9	1,7	-2,5	8,6	18,3	18,9	15,5	17,2
Brasil	1,7	1,2	1,3	-0,5	22,1	21,2	13,1	9,3
Canadá	3,5	2,6	2,6	-1,6	37,7	44,1	41,3	41,5
Chile	0,2	0,4	0,0	-3,3	3,5	3,5	2,1	-1,5
China	1,5	1,8	3,4	1,6	14,9	17,1	20,3	20,0
Hong Kong, China	3,3	-1,6	0,7	0,9	8,7	7,3	6,4	6,9
India	0,8	0,4	0,5	0,8	7,3	6,8	4,5	4,8
Indonesia	0,5	0,2	1,9	1,8	6,9	5,7	5,5	6,4
Japón	0,5	0,0	-0,3	0,3	14,4	11,5	9,0	9,4
Corea, República de	0,5	0,1	0,4	0,4	4,8	4,8	4,8	4,9
México	0,8	0,7	-3,1	0,3	12,7	13,0	7,6	7,4
Federación de Rusia	1,0	0,1	0,8	0,6	14,6	15,0	9,4	8,5
Singapur	-0,3	1,8	0,4	0,5	20,3	20,1	17,4	17,6
Turquía	0,0	0,3	0,5	0,6	2,6	2,7	2,8	2,6
Emiratos Árabes Unidos	-1,4	5,4	1,1	5,5	9,1	11,3	20,2	26,0
Estados Unidos	10,2	0,5	-4,9	7,7	200,3	194,0	187,6	205,1

a El signo menos (-) indica una salida de capital de Suiza (desinversión).

b Las cifras correspondientes al capital social se basan en el lugar de origen del inversor inmediato de la empresa en Suiza.

c Cifras correspondientes al capital social - hasta 2013, desglose según el lugar de inversor final; desde 2014, desglose según el lugar del inversor directo.

Fuente: Portal de datos del Banco Nacional Suizo (BNS). Consultado en: <https://data.snb.ch/en> (12 de enero de 2017).

Cuadro A2. 1 Notificaciones más recientes de Suiza a la OMC<sup>a</sup>

Acuerdo/decisión	Signatura y fecha de la notificación más reciente	Descripción de la prescripción y frecuencia
<b>Acuerdo sobre la Agricultura</b>		
Artículo 10 y párrafo 2 del artículo 18	G/AG/N/CHE/75, 21.6.2016	Subvenciones a la exportación; anual
Párrafo 2 del artículo 18	G/AG/N/CHE/72, 10.8.2015	Ayuda interna; anual
Párrafo 2 del artículo 18	G/AG/N/CHE/13/Add.18, 16.3.2016	Administración de contingentes arancelarios; <i>ad hoc</i>
Párrafo 2 del artículo 18	G/AG/N/CHE/73, 17.11.2015	Volumen de importaciones sujetas a contingentes arancelarios; anual
Párrafo 3 del artículo 18	G/AG/N/CHE/68, 26.9.2014	Introducción o modificación de medidas de ayuda interna exentas; <i>ad hoc</i>
Párrafo 7 del artículo 5 y párrafo 2 del artículo 18	G/AG/N/CHE/74, 18.2.2016	Disposiciones de salvaguardia especial; anual
Párrafo 2 del artículo 16	G/AG/N/CHE/76, 24.6.2016	Medidas adoptadas en el marco de la Decisión sobre los países menos adelantados y los países en desarrollo importadores netos de productos alimenticios; <i>ad hoc</i>
<b>Acuerdo sobre Contratación Pública</b>		
Párrafo 5 del artículo XIX	GPA/W/336/Add.3, 6.1.2016	Umbral, semestrales
<b>Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT de 1994 (Acuerdo Antidumping)</b>		
Párrafo 4 del artículo 16	G/ADP/N/188/Add.1, 16.10.2009	Medidas antidumping; semestral
Párrafos 4 y 5 del artículo 16	G/ADP/N/193/CHE, 23.12.2009	Autoridades y procedimientos; una vez
Párrafo 5 del artículo 18	G/ADP/N/1/CHE/1, 4.5.1995	Leyes y reglamentos; <i>ad hoc</i>
<b>Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT 1994 (Acuerdo sobre Valoración en Aduana)</b>		
Artículo 22	G/VAL/N/1/CHE/1, 28.8.1995	Leyes y reglamentos; una vez
<b>Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación</b>		
Párrafo 4 a) del artículo 1 y párrafo 2 b) del artículo 8	G/LIC/N/1/CHE/3, 20.1.2012	Leyes y reglamentos; una vez
Párrafo 3 del artículo 7	G/LIC/N/3/CHE/12, 30.9.2016	Respuestas al cuestionario; anual
<b>Acuerdo sobre Inspección Previa a la Expedición</b>		
Artículo 5	G/PSI/N/1/Add.2, 26.7.1995	Leyes y reglamentos; una vez
<b>Acuerdo sobre Normas de Origen</b>		
Artículo 5 y párrafo 4 del Anexo II	G/RO/N/60/Rev.1, 8.4.2009	Modificaciones de las leyes y reglamentos (normas de origen en vigor); <i>ad hoc</i>
<b>Acuerdo sobre Salvaguardias</b>		
Párrafo 6 del artículo 12	G/SG/N/1/CHE/1, 24.7.1995	Leyes y reglamentos; una vez
<b>Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias</b>		
Párrafo 1 del artículo 25 y párrafo 1 del artículo XVI del GATT de 1994	G/SCM/N/284/CHE, 13.7.2015	Programas de subvenciones; trienal en el caso de las notificaciones completas, anual para las modificaciones
Párrafo 11 del artículo 25	G/SCM/N/195/Add.1, 14.10.2009	Medidas en materia de derechos compensatorios adoptadas; semestral
Párrafos 11 y 12 del artículo 25	G/SCM/N/202/CHE, 23.12.2009	Autoridades y procedimientos; una vez
Párrafo 6 del artículo 32	G/SCM/N/1/CHE/1, 4.5.1995	Leyes y reglamentos; una vez
<b>Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio</b>		
Párrafo 9 del artículo 2	G/TBT/N/CHE/211, 5.4.2016	Reglamentos técnicos; <i>ad hoc</i>
Párrafo 6 del artículo 5	G/TBT/N/CHE/190, 19.3.2015	Procedimientos de evaluación de la conformidad; <i>ad hoc</i>
Párrafos 1, 2 y 3 del artículo 10	G/TBT/ENQ/38/Rev.1, 8.7.2011	Servicios de información; una vez
Párrafo 2 del artículo 15	G/TBT/2/Add.7/Rev.2, 16.5.2014	Aplicación y administración del Acuerdo; una vez
Anexo 3C	G/TBT/CS/2/Rev.22, 29.2.2016	Aceptación del Código de Buena Conducta; una vez

Acuerdo/decisión	Signatura y fecha de la notificación más reciente	Descripción de la prescripción y frecuencia
<b>Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido</b>		
Párrafos 8 c) y 11 del artículo 2	G/TMB/N/467, 19.2.2004	Programa de integración (cuarta etapa); una vez
<b>Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias</b>		
Párrafo 7 del Anexo B	G/SPS/N/CHE/72, 27.7.2011	Medidas sanitarias y fitosanitarias; <i>ad hoc</i>
Párrafo 3 del Anexo B	G/SPS/ENQ/23, 27.3.2008	Servicios de información; una vez
Párrafo 10 del Anexo B	G/SPS/NNA/8, 20.12.2004	Servicios nacionales de información; una vez
<b>Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC)</b>		
Párrafo 2 del artículo 63	IP/N/1/CHE/C/7, 4.11.2013	Leyes y reglamentos; una vez
	IP/N/6/CHE/2, 12.2.2014	Lista de cuestiones sobre la observancia; una vez
Artículo 69	IP/N/3/Rev.11, 4.2.2010	Servicios de información; una vez
<b>Acuerdo sobre las Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio (MIC)</b>		
Párrafo 1 del artículo 5	G/TRIMS/N/1/CHE/1, 20.9.1995	Medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio; una vez
Párrafo 2 del artículo 6	G/TRIMS/N/2/Rev.1, 28.7.1997	Publicaciones en que figuran las MIC; <i>ad hoc</i>
<b>Decisión sobre el procedimiento de notificación de restricciones cuantitativas</b>		
G/L/59/Rev.1	G/MA/OR/N/CHE/1, 2.5.2014	Notificaciones de restricciones cuantitativas; bienal
<b>Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios</b>		
Párrafo 3 del artículo III	S/C/N/859, 27.1.2016	Leyes/reglamentos; <i>ad hoc</i>
Párrafo 4 del artículo III y/o párrafo 2 del artículo IV	S/ENQ/78/Rev.16, 22.4.2016	Servicios de información; solo una vez
Párrafo 7 a) del artículo V	WT/REG357/N/1, S/C/N/774, 21.11.2014	Acuerdos de integración económica; <i>ad hoc</i>
Párrafo 4 del artículo VII	S/C/N/395, 25.5.2007	Medidas autónomas en materia de reconocimiento; <i>ad hoc</i>
<b>Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994</b>		
Párrafo 4 a) del artículo XVII	G/STR/N/16/CHE, 3.5.2016	Notificación relativa a las empresas comerciales del Estado; trienal en el caso de las notificaciones completas, anual para las modificaciones (desde 2004, bienal)
Párrafo 7 a) del artículo XXIV	WT/REG360/N/1, 8.1.2015	Acuerdo por el que se establece una zona de libre comercio; <i>ad hoc</i>
Párrafo 5 del artículo XXVIII	G/MA/303, 4.11.2014	Modificación de la Lista de concesiones (reserva del derecho a modificar la Lista durante un período de tres años); trienal

a Hasta octubre de 2016.

Fuente: Secretaría de la OMC.

**Cuadro A2. 2 Notificaciones más recientes de Liechtenstein a la OMC<sup>a</sup>**

Acuerdo/decisión	Signatura y fecha de la notificación más reciente	Descripción de la prescripción y frecuencia
<b>Acuerdo sobre la Agricultura</b>		
Artículo 10 y párrafo 2 del artículo 18	G/AG/N/CHE/75, 21.6.2016	Subvenciones a la exportación; anual
Párrafo 2 del artículo 18	G/AG/N/CHE/72, 10.8.2015	Ayuda interna; anual
Párrafo 2 del artículo 18	G/AG/N/CHE/13/Add.18, 16.3.2016	Administración de contingentes arancelarios; <i>ad hoc</i>
Párrafo 2 del artículo 18	G/AG/N/CHE/73, 17.11.2015	Volumen de importaciones sujetas a contingentes arancelarios; anual
Párrafo 3 del artículo 18	G/AG/N/CHE/68, 26.9.2014	Introducción o modificación de medidas de ayuda interna exentas; <i>ad hoc</i>
<b>Acuerdo sobre Contratación Pública</b>		
Párrafo 5 del artículo XIX	GPA/130/Add.3, 8.10.2015	Estadísticas; anual
<b>Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT de 1994 (Acuerdo Antidumping)</b>		
Párrafo 4 del artículo 16	G/ADP/N/188/Add.1, 16.10.2009	Medidas antidumping; semestral
Párrafo 5 del artículo 16 y párrafo 12 del artículo 25	G/ADP/N/193/LIE, 5.3.2010	Autoridades y procedimientos; una vez
Párrafo 5 del artículo 18	G/ADP/N/1/CHE/1, 4.5.1995	Leyes y reglamentos; <i>ad hoc</i>
<b>Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT 1994 (Acuerdo sobre Valoración en Aduana)</b>		
Artículo 22	G/VAL/N/1/LIE/1, 6.11.1996 G/VAL/N/1/CHE/1, 28.8.1995	Leyes y reglamentos; una vez
<b>Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación</b>		
Párrafo 4 a) del artículo 1 y párrafo 2 b) del artículo 8	G/LIC/N/1/LIE/3, 23.2.2012	Leyes y reglamentos; una vez
Párrafo 3 del artículo 7	G/LIC/N/3/LIE/8, 3.11.2014	Respuestas al cuestionario; anual
<b>Acuerdo sobre Inspección Previa a la Expedición</b>		
Artículo 5	G/PSI/N/1/Add.7, 24.2.1998 G/PSI/N/1/Add.2, 26.7.1995	Leyes y reglamentos; una vez
<b>Acuerdo sobre Normas de Origen</b>		
Artículo 5 y párrafo 4 del Anexo II	G/RO/N/60/Rev.1, 8.4.2009	Modificaciones de las leyes y reglamentos (normas de origen en vigor); <i>ad hoc</i>
<b>Acuerdo sobre Salvaguardias</b>		
Párrafo 6 del artículo 12	G/SG/N/1/CHE/1, 24.7.1995	Leyes y reglamentos; una vez
<b>Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias</b>		
Párrafo 1 del artículo 25 y párrafo 1 del artículo XVI del GATT de 1994	G/SCM/N/284/LIE, 22.9.2015 G/SCM/N/284/CHE, 13.7.2015	Programas de subvenciones; trienal en el caso de las notificaciones completas, anual para las modificaciones
Párrafo 11 del artículo 25	G/SCM/N/195/Add.1, 14.10.2009	Medidas en materia de derechos compensatorios adoptadas; semestral
Párrafo 12 del artículo 25	G/SCM/N/202/LIE, 5.3.2010	Autoridades y procedimientos; una vez
Párrafo 6 del artículo 32	G/SCM/N/1/LIE/1, 31.1.1997 G/SCM/N/1/CHE/1, 4.5.1995	Leyes y reglamentos; una vez
<b>Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio</b>		
Párrafos 1, 2 y 3 del artículo 10	G/TBT/ENQ/38/Rev.1, 8.7.2011	Servicios de información; una vez
Anexo 3C	G/TBT/CS/2/Rev.22, 29.2.2016	Aceptación del Código de Buena Conducta; una vez
<b>Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido</b>		
Párrafos 8 c) y 11 del artículo 2	G/TMB/N/467, 19.2.2004	Programa de integración (cuarta etapa); una vez

Acuerdo/decisión	Signatura y fecha de la notificación más reciente	Descripción de la prescripción y frecuencia
<b>Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias</b>		
Párrafo 7 del Anexo B	G/SPS/N/CHE/72, 27.7.2011	Medidas sanitarias y fitosanitarias; <i>ad hoc</i>
Párrafo 3 del Anexo B	G/SPS/ENQ/23, 27.3.2008	Servicios de información; una vez
Párrafo 10 del Anexo B	G/SPS/NNA/8, 20.12.2004	Servicios nacionales de información; una vez
<b>Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC)</b>		
Párrafo 2 del artículo 63	IP/N/1/LIE/C/3, 2.3.2004	Leyes y reglamentos; una vez
	IP/N/6/LIE/1, 18.2.1997	Lista de cuestiones sobre la observancia; una vez
Artículo 69	IP/N/3/Rev.7, 19.8.2003	Servicios de información; una vez
<b>Acuerdo sobre las Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio (MIC)</b>		
Párrafo 2 del artículo 6	G/TRIMS/N/2/Rev.1, 28.7.1997	Publicaciones en que figuran las MIC; <i>ad hoc</i>
<b>Decisión sobre el procedimiento de notificación de restricciones cuantitativas</b>		
G/L/59/Rev.1	G/MA/QR/N/LIE/1, 11.6.2014 G/MA/QR/N/CHE/1, 2.5.2014	Notificaciones de restricciones cuantitativas; bienal
<b>Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios</b>		
Párrafo 3 del artículo III	S/C/N/671, 22.11.2012	Leyes/reglamentos; <i>ad hoc</i>
Párrafo 4 del artículo III y/o párrafo 2 del artículo IV	S/ENQ/78/Rev.16, 22.4.2016	Servicios de información; solo una vez
Párrafo 7 a) del artículo V	WT/REG357/N/1 S/C/N/774, 21.11.2014	Acuerdos de integración económica; <i>ad hoc</i>
Párrafo 4 del artículo VII	S/C/N/395, 25.5.2007	Medidas autónomas en materia de reconocimiento; <i>ad hoc</i>
<b>Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994</b>		
Párrafo 4 a) del artículo XVII	G/STR/N/16/LIE, 22.7.2016 G/STR/N/16/CHE, 3.5.2016	Notificación relativa a las empresas comerciales del Estado; trienal en el caso de las notificaciones completas, anual para las modificaciones (desde 2004, bienal)
Párrafo 7 a) del artículo XXIV	WT/REG360/N/1, 8.1.2015	Acuerdo por el que se establece una zona de libre comercio; <i>ad hoc</i>
Párrafo 5 del artículo XXVIII	G/MA/303, 4.11.2014	Modificación de la Lista de concesiones (reserva del derecho a modificar la Lista durante un periodo de tres años); trienal

a Hasta octubre de 2016.

Fuente: Secretaría de la OMC.

**Cuadro A2. 3 Participación en acuerdos de libre comercio de la AELC, noviembre de 2016**

Fecha de la firma	Entrada en vigor	Notificado al GATT/OMC (serie de documentos)	Acuerdo
4.1.1960	3.5.1960	L/3328 (GATT) WT/REG154 S/C/N/207	Convención por la que se establece la Asociación Europea de Libre Comercio (se aplica a Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza) (modificada en 2002)
10.12.1991	1.4.1992	L/6989/Add.1 (GATT) WT/REG86 G/L/349	Acuerdo entre la AELC y Turquía (mercancías, propiedad intelectual, competencia, ayuda estatal, solución de diferencias, contratación pública, cláusula evolutiva)
2.5.1992	1.1.1994	WT/REG138 S/C/N/28	Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (se aplica a todos los Estados miembros de las CE, Islandia, Noruega y Liechtenstein)
17.9.1992	1.1.1993	L/7129 y Add.1 (GATT)	Acuerdo entre la AELC e Israel (mercancías, propiedad intelectual, competencia, ayuda estatal, solución de diferencias, contratación pública, servicios, inversiones, cláusula evolutiva)
19.6.1997	1.12.1999	WT/REG91	Acuerdo entre la AELC y Marruecos (mercancías, propiedad intelectual, competencia, ayuda estatal, solución de diferencias, contratación pública, servicios, inversiones, cláusula evolutiva)
30.11.1998	1.7.1999	WT/REG79	Acuerdo entre la AELC y Palestina (mercancías, propiedad intelectual, competencia, ayuda estatal, solución de diferencias, contratación pública, servicios, inversiones, cláusula evolutiva)
27.11.2000	1.7.2001	WT/REG126 S/C/N/166	Acuerdo entre la AELC y México (mercancías, propiedad intelectual, competencia, ayuda estatal, solución de diferencias, contratación pública, servicios e inversiones)
21.6.2001	1.9.2002	WT/REG133	Acuerdo entre la AELC y Jordania (mercancías, propiedad intelectual, competencia, ayuda estatal, solución de diferencias, contratación pública, servicios, inversiones, cláusula evolutiva)
19.6.2000	1.5.2002	WT/REG117	Acuerdo entre la AELC y la ex República Yugoslava de Macedonia (mercancías, propiedad intelectual, competencia, ayuda estatal, solución de diferencias, contratación pública, servicios, inversiones, cláusula evolutiva)
26.2.2002	1.1.2003	WT/REG148 S/C/N/226	Acuerdo entre la AELC y Singapur (mercancías, propiedad intelectual, competencia, ayuda estatal, solución de diferencias, contratación pública, servicios e inversiones)
26.6.2003	1.12.2004	WT/REG179 S/C/N/309	Acuerdo entre la AELC y Chile (mercancías, propiedad intelectual, competencia, ayuda estatal, solución de diferencias, contratación pública, servicios e inversiones)
24.6.2004	1.1.2007	WT/REG224	Acuerdo entre la AELC y el Líbano (mercancías, propiedad intelectual, competencia, ayuda estatal, solución de diferencias, contratación pública, servicios, inversiones, cláusula evolutiva)
17.12.2004	1.6.2006	WT/REG201	Acuerdo entre la AELC y Túnez (mercancías, servicios, propiedad intelectual, competencia, ayuda estatal, solución de diferencias, contratación pública, servicios, inversiones, cláusula evolutiva)
15.12.2005	1.9.2006	WT/REG217 S/C/N/373	Acuerdo entre la AELC y la República de Corea (mercancías, propiedad intelectual, competencia, ayuda estatal, solución de diferencias, contratación pública, servicios e inversiones)
26.6.2006	1.5.2008	WT/REG256	Acuerdo entre la AELC y la Unión Aduanera del África Meridional (mercancías, competencia, ayuda estatal, solución de diferencias, propiedad intelectual, contratación pública, inversiones, cláusula evolutiva)
27.1.2007	1.8.2007	WT/REG232	Acuerdo entre la AELC y Egipto (mercancías, propiedad intelectual, competencia, ayuda estatal, solución de diferencias, contratación pública, servicios, inversiones, cláusula evolutiva)

Fecha de la firma	Entrada en vigor	Notificado al GATT/OMC (serie de documentos)	Acuerdo
26.1.2008	1.7.2009	WT/REG271	Acuerdo entre la AELC y el Canadá (mercancías, propiedad intelectual, competencia, ayuda estatal, solución de diferencias, contratación pública, servicios, inversiones, cláusula evolutiva)
25.11.2008	1.7.2011	WT/REG299/N/1 S/C/N/600	Acuerdo entre la AELC y Colombia (mercancías, productos agrícolas elaborados, servicios, inversiones, propiedad intelectual, contratación pública, competencia, ayuda estatal, solución de diferencias)
17.12.2009	1.11.2010	WT/REG292/N/1	Acuerdo entre la AELC y Albania (mercancías, propiedad intelectual, competencia, ayuda estatal, contratación pública, servicios, inversiones, solución de diferencias, cláusula evolutiva)
17.9.2009	1.10.2010	WT/REG290	Acuerdo entre la AELC y Serbia (mercancías, propiedad intelectual, competencia, ayuda estatal, contratación pública, servicios, inversiones, solución de diferencias, cláusula evolutiva)
24.6.2010	1.7.2011	WT/REG295	Acuerdo entre la AELC y el Perú (mercancías, productos agrícolas elaborados, propiedad intelectual, competencia, ayuda estatal, contratación pública, servicios, inversiones, solución de diferencias)
24.6.2010	1.6.2012	WT/REG315 S/C/N/644	Acuerdo entre la AELC y Ucrania (mercancías, propiedad intelectual, competencia, ayuda estatal, contratación pública, servicios, inversiones, solución de diferencias, cláusula evolutiva)
21.6.2011	1.10.2012	WT/REG322/N/1 S/C/N/654	Acuerdo entre la AELC y Hong Kong, China (mercancías, propiedad intelectual, competencia, ayuda estatal, contratación pública, servicios, inversiones, solución de diferencias, desarrollo sostenible, cláusula evolutiva)
14.11.2011	1.9.2012	WT/REG323/N/1	Acuerdo entre la AELC y Montenegro (mercancías, propiedad intelectual, competencia, ayuda estatal, contratación pública, servicios, inversiones, solución de diferencias, desarrollo sostenible, cláusula evolutiva)
22.6.2009	1.7.2014		Acuerdo entre la AELC y el Consejo de Cooperación del Golfo (mercancías, servicios, contratación pública, competencia, solución de diferencias)
24.6.2013	19.8.2014	WT/REG357/N/1 S/C/N/774	Acuerdo entre la AELC y Estados de América Central <sup>a</sup> (mercancías, servicios, inversiones, propiedad intelectual, contratación pública, competencia, desarrollo sostenible, solución de diferencias)
24.6.2013	1.1.2015	WT/REG360/N/1	Acuerdo entre la AELC y Bosnia y Herzegovina (mercancías, propiedad intelectual, inversiones, servicios, contratación pública, pagos y movimientos de capital, desarrollo sostenible, solución de diferencias)

a Acuerdo inicialmente en vigor con Costa Rica y Panamá. El protocolo de adhesión de Guatemala al acuerdo de libre comercio todavía no ha entrado en vigor.

Fuente: Secretaría de la OMC; y Secretaría de la AELC (2016), *55<sup>th</sup> Annual Report of the European Free Trade Association 2015*. Consultado en: <http://www.efta.int/sites/default/files/publications/annual-report/annual-report-2015.pdf>.



Cuadro A3. 1 Medidas sanitarias y fitosanitarias, 2015

	Ordenanza	Notificación de la serie G/TBT/N-	Fecha	Observaciones
1.	Ordenanza sobre Productos Alimenticios y Objetos de Uso Diario - RS 817.02 (Ordonnance sur les denrées alimentaires et les objets usuels)	CHE/198 CHE/199 CHE/200 CHE/201 CHE/202	13.8.2015 13.8.2015 14.8.2015 18.8.2015 3.9.2015	Constituye un marco para todas las disposiciones relativas a los productos alimenticios y los objetos de uso diario.
2.	Ordenanza sobre la Aplicación de la Legislación relativa a los Productos Alimenticios - RS 817.042 (Ordonnance sur l'exécution de la législation sur les denrées alimentaires)			
3.	Ordenanza sobre el Plan Nacional de Control - RS 817.032 (Ordonnance sur le plan de contrôle national de la chaîne alimentaire et des objets usuels)	CHE/202	3.9.2015	Establece las líneas generales de la política federal en materia de inocuidad alimentaria y las bases para controlar, con criterios de riesgos, los distintos tipos de empresas y de productos.
4.	Ordenanza sobre Sacrificio de Animales e Inspección de la Carne - RS 817.190 (Ordonnance concernant l'abattage d'animaux et le contrôle des viandes)	CHE/204	3.9.2015	Las modificaciones introducidas con respecto a la Ordenanza anterior se refieren a los animales de caza. En lugar de la distinción que se hacía según la capacidad del establecimiento de transformación, se adopta un enfoque con criterios de riesgos.
5.	Ordenanza sobre Higiene - RS 817.024.1 (Ordonnance du DFI sur l'hygiène dans les activités liées aux denrées alimentaires)	CHE/204	3.9.2015	Incorporación de las disposiciones de la UE sobre alimentos congelados y salmonela en canales de cerdo; a diferencia de la UE, establecimiento de un criterio de higiene para Campylobacter en el proceso de sacrificio de aves de corral.
6.	Ordenanza relativa a la Información sobre Productos Alimenticios - RS 817.022.16 (Ordonnance du DFI concernant l'information sur les denrées alimentaires)	CHE/202	3.9.2015	Incluye una disposición particular para Suiza según la cual se exige la declaración del país de producción en todos los productos alimenticios. No hay ningún otro cambio significativo con respecto a la Ordenanza anterior.
7.	Ordenanza sobre Productos Alimenticios de Origen Vegetal, Setas y Sal de Mesa - RS 817.022.17 (Ordonnance du DFI sur les denrées alimentaires d'origine végétale, les champignons et le sel comestible)	CHE/203	3.9.2015	Se han reestructurado las ordenanzas pertinentes con el fin de armonizarlas con la legislación de la UE. Se ha prohibido el uso de determinados vegetales como complementos alimenticios por motivos de salud. Por primera vez, se puede autorizar ciertas especies de insectos como productos alimenticios, si la evaluación demuestra que no hay riesgos para la salud de las personas.
8.	Ordenanza sobre los Productos Alimenticios de Origen Animal - RS 817.022.108 (Ordonnance du DFI sur les denrées alimentaires d'origine animale)	CHE/203	3.9.2015	
9.	Ordenanza sobre Productos Alimenticios para Personas con Necesidades Nutricionales Particulares - RS 817.022.104 (Ordonnance du DFI sur les denrées alimentaires destinées aux personnes ayant des besoins nutritionnels particuliers)	CHE/203	3.9.2015	
10.	Ordenanza sobre Complementos Alimenticios - RS 817.022.14 (Ordonnance du DFI sur les compléments alimentaires)	CHE/203	3.9.2015	
11.	Ordenanza sobre Nuevos Alimentos - RS 817.022.2 (Ordonnance du DFI sur les nouvelles sortes de denrées alimentaires)	CHE/203	3.9.2015	
12.	Ordenanza sobre las Bebidas - RS 817.022.12 (Ordonnance du DFI sur les boissons)	CHE/203	3.9.2015	

	Ordenanza	Notificación de la serie G/TBT/N-	Fecha	Observaciones
13.	Ordenanza sobre la Calidad del Agua de Consumo o que entra en Contacto con el Cuerpo (Ordonnance du DFI sur la qualité des eaux destinées à la consommation humaine ou à entrer en contact avec le corps humain)	CHE/203	3.9.2015	
14.	Ordenanza relativa a la Higiene en el Sacrificio de Animales - RS 817.190.1 (Ordonnance du DFI concernant l'hygiène lors de l'abattage d'animaux)	CHE/204	3.9.2015	Nuevas disposiciones sobre animales de caza que reflejan las previstas en la Ordenanza sobre Sacrificio de Animales e Inspección de la Carne.
15.	Ordenanza sobre los Materiales y Objetos destinados a entrar en Contacto con Productos Alimenticios - RS 817.023.21 (Ordonnance du DFI sur les matériaux et objets destinés à entrer en contact avec les denrées alimentaires)	CHE/200	14.8.2015	Materiales y objetos destinados a entrar en contacto con los alimentos, que probablemente entrarán en contacto con los alimentos en las condiciones normales o razonablemente previsibles de empleo, o que están destinados a transmitir sus componentes a los alimentos, de metal, plástico, celulosa, vidrio, papel o cartón, cera o parafina, siliconas; tintas de imprenta. Las principales modificaciones son, entre otras, las siguientes: se establece que es obligatorio observar las buenas prácticas de fabricación en todas las etapas del proceso; se introducen prescripciones de rastreabilidad.
16.	Ordenanza sobre los Aditivos - RS 817.022.31 (Ordonnance du DFI sur les additifs admis dans les denrées alimentaires)	CHE/205	3.9.2015	Ligeras modificaciones para armonizar la legislación suiza con la legislación de la UE.
17.	Ordenanza sobre Aromas y Aditivos Alimentarios que tienen Propiedades Aromáticas - RS 817.022.41 (Ordonnance du DFI sur les arômes et les additifs alimentaires ayant des propriétés aromatisantes utilisés dans ou sur les denrées alimentaires)	CHE/205	3.9.2015	Los aromas se clasifican en la categoría de ingredientes. Lista exhaustiva de aromas autorizados.
18.	Ordenanza sobre la Incorporación de Vitaminas, Sales Minerales y otras Sustancias en los Alimentos - RS 817.022.32 (Ordonnance du DFI sur l'adjonction de vitamines, de sels minéraux et de certaines autres substances aux denrées alimentaires)	CHE/205	3.9.2015	Se ha añadido una nueva disposición por la que se establece el requisito de biodisponibilidad de las sustancias.
19.	Ordenanza sobre Procesos Tecnológicos y Coadyuvantes de Elaboración de Productos Alimenticios - RS 817.022.42 (Ordonnance du DFI sur les procédés et les auxiliaires technologiques utilisés pour le traitement des denrées alimentaires)	CHE/205	3.9.2015	Armonización con la legislación de la UE.
20.	Ordenanza sobre Contaminantes - RS 817.022.15 (Ordonnance du DFI sur les teneurs maximales en contaminants)	CHE/206	3.9.2015	Principalmente, reestructuración de ordenanzas anteriores para adaptarlas al acervo de la UE. Se mantienen los valores máximos correspondientes a los contaminantes no regulados en la UE.
21.	Ordenanza sobre Residuos de Sustancias Medicamentosas Activas y Aditivos para la Alimentación de los Animales, en Productos Alimenticios de Origen Animal - RS 817.022.13 (Ordonnance du DFI sur les résidus de substances pharmacologiquement actives et d'additifs pour l'alimentation animale dans les denrées alimentaires d'origine animale)	CHE/206	3.9.2015	Principalmente, reestructuración de ordenanzas anteriores para adaptarlas al acervo de la UE. La Ordenanza establece niveles de concentración máximos y valores de referencia, al igual que el sistema utilizado en la UE.

	Ordenanza	Notificación de la serie G/TBT/N-	Fecha	Observaciones
22.	Ordenanza sobre Límites de Residuos de Plaguicidas en el Interior o la Superficie de Productos Alimenticios de Origen Vegetal o Animal - RS 817.021.23 (Ordonnance du DFI sur les limites maximales applicables aux résidus de pesticides présents dans ou sur les produits d'origine végétale ou animale)	CHE/206	3.9.2015	Obliga a la Oficina Federal de Inocuidad Alimentaria y Asuntos Veterinarios (OSAV) a presentar informes sobre la presencia de residuos. La OSAV se reserva el derecho de seguir adaptando los anexos para tomar en consideración la evolución del conocimiento.
23.	Ordenanza sobre Cosméticos - RS 817.023.31 (Ordonnance du DFI sur les cosmétiques)	CHE/199	13.8.2015	Las principales modificaciones se refieren a exigencias de comercialización, a saber: expediente de información del producto (product information file), que debe contener un informe sobre la evaluación de la inocuidad elaborado por una persona cualificada; buenas prácticas de fabricación; rastreabilidad; etiquetado; introducción de seis criterios a los que deben ajustarse las declaraciones sobre los cosméticos.
24.	Ordenanza sobre la Seguridad de los Juguetes - RS 817.023.11 (Ordonnance du DFI sur la sécurité des jouets)	CHE/201	18.8.2015	Nuevos límites de sustancias químicas en los juguetes y nuevos límites de migración.
25.	Ordenanza sobre los Objetos destinados a entrar en Contacto con las Membranas Mucosas, la Piel y el Cabello, y sobre las Velas, los Fósforos, los Encendedores y los Artículos de Broma - RS 817.023.41 (Ordonnance du DFI sur les objets destinés à entrer en contact avec les muqueuses, la peau ou le système pileux et capillaire, et sur les bougies, les allumettes, les briquets et les articles de farces et attrapes)	CHE/198	13.8.2015	Modificaciones en las prescripciones sobre la emisión de sustancias químicas de los artículos que entran en contacto con la piel, el cabello y las mucosas.
26.	Ordenanza sobre Generadores Aerosoles - RS 817.023.61 (Ordonnance du DFI sur les générateurs d'aérosols)			
27.	Ordenanza de la OSAV sobre la Importación y Comercialización de Productos Alimenticios Contaminados con Cesio como Consecuencia del Accidente ocurrido en la Central Nuclear de Chernóbil - RS 817.022.151 (Ordonnance de l'OSAV concernant l'importation et la mise sur le marché de denrées alimentaires contaminées par du césium à la suite de l'accident survenu à la centrale nucléaire de Tchernobyl)	CHE/206	3.9.2015	

Fuente: Notificaciones de Suiza al Comité OTC de la OMC.

**Cuadro A3. 2 Empresas estatales y acuerdos de exclusividad, 2016**

Sector	Entidad	Acuerdos de exclusividad
<b>Suiza</b>		
Telecomunicaciones	Swisscom (sociedad anónima, titularidad de la Confederación: 51%)	Obligación de servicio público como titular de una licencia de servicio universal (sometida a licitación cada siete años), mandatos adicionales previstos en los objetivos estratégicos del Consejo Federal para 2014-2017.
Transporte ferroviario	Ferrocarriles Federales de Suiza (sociedad anónima, titularidad de la Confederación: 100%); y otras empresas de transporte	Licencia/concesión como gestor de infraestructuras y para la prestación de servicios de transporte de pasajeros (transporte de pasajeros regional y de larga distancia). Obligación de servicio público según determinadas leyes y normas, que se especifica en mayor medida en los objetivos estratégicos del Consejo Federal para 2015-2018.
Servicios postales	Administración Postal Suiza (sociedad anónima, titularidad de la Confederación: 100%)	Derechos exclusivos para prestar servicios de entrega de correspondencia nacional e internacional para las cartas de 50 gramos como máximo. Obligación de servicio público según determinadas leyes y normas, que se especifica en mayor medida en los objetivos estratégicos del Consejo Federal para 2013-2016.
Bebidas alcohólicas y licores	Junta Federal de Alcoholes/Alcosuisse	Derechos exclusivos de importación.
Tecnología aeroespacial y de defensa	RUAG (sociedad anónima, titularidad de la Confederación Suiza: 100%)	Mandato legal de asegurar el abastecimiento del sector armamentístico suizo. Obligación prevista en los objetivos estratégicos del Consejo Federal para 2016-2019.
Electricidad	Entidades cantonales o locales  Swissgrid (titularidad pública mayoritaria)	Producción y suministro de electricidad (monopolio <i>de facto</i> )  Derechos exclusivos para la explotación del sistema suizo de transmisión de electricidad de alta tensión.
Agua	Entidades cantonales o locales	Captación, purificación y distribución de agua.
Gas	Swissgas  Transitgas (controlada al 51% por Swissgas)	Plataforma conjunta de contratación pública, transporte e importación para cuatro accionistas regionales (empresas regionales). La Asociación Suiza de la Industria del Gas también es accionista.  Tránsito internacional de gas.
	Entidades regionales Servicios locales y cantonales	Distribución regional de gas. Distribución local de gas.
Transporte de pasajeros en autobuses, tranvías, teleféricos, barcos, etc.	Entidades cantonales o locales	Servicios de transporte regulares de pasajeros.
Administración de aeropuertos	Aeropuerto internacional de Zurich (titularidad pública minoritaria); Aeropuerto internacional de Ginebra (titularidad pública); Aeropuerto europeo de Basilea-Mulhouse-Friburgo (titularidad pública); y otras entidades	Servicios relacionados con la administración de los aeropuertos.
Determinados servicios de seguros	Entidades cantonales  SUVA	Derechos exclusivos de prestación de servicios de seguros contra daños a los edificios por causa de incendios y catástrofes naturales.  Derechos exclusivos de prestación de servicios de seguros obligatorios contra accidentes en el lugar de trabajo.

Sector	Entidad	Acuerdos de exclusividad
Determinados servicios bancarios	Bancos cantonales (participación mayoritaria de los cantones) y otros bancos	Derechos exclusivos de emisión de determinados bonos hipotecarios ( <i>Schweizer Pfandbriefe</i> ) únicamente a través de "instituciones emisoras" cuyos créditos hipotecarios representen por lo menos el 60% de su balance general (las instituciones emisoras son propiedad de los bancos cantonales o de bancos privados).
Sal	Salines Suisses	Monopolio de la sal administrado conjuntamente por los cantones a través de Salines Suisses, con derechos exclusivos de importación, producción y distribución.
<b>Liechtenstein</b>		
Electricidad	Liechtensteinische Kraftwerke (LKW) (titularidad del Estado: 100%)	Producción, importación y distribución de electricidad; se permiten las importaciones directas.
Agua potable	Gruppenwasserversorgung Liechtenstein Oberland	Derechos exclusivos de producción y distribución (salvo industria y grandes consumidores).
	Wasserversorgung Liechtenstein Unterland	Derechos exclusivos de producción y distribución (salvo industria y grandes consumidores).
Gas	Liechtensteinische Gasversorgung (LGV) (titularidad del Estado: 100%)	Importación y distribución de gas; se permiten las importaciones directas.
Telecomunicaciones	Telecom Liechtenstein (titularidad del Estado: 75,1%)	Presta servicios de red fija y servicios móviles.
	LKW (titularidad del Estado: 100%)	LKW posee y explota la mayor parte de la infraestructura de redes de comunicaciones fijas (cobre trenzado, sistema híbrido fibra-cobre, y fibra).
Transporte público en autobuses	Liechtensteinmobil (titularidad del Estado: 100%)	Derechos exclusivos de suministro.
Servicios postales	Liechtenstein Post AG (titularidad del Estado: 75%)	Derechos exclusivos para cartas y envíos postales directos hasta 50 g.

Fuente: Información facilitada por las autoridades de Suiza y Liechtenstein.

**Cuadro A4. 1 Principales productos agropecuarios con los que comercia Suiza, 2012-2015**

	2012	2013	2014	2015	2012	2013	2014	2015
	millones de FS				% de los productos agropecuarios totales			
<b>Exportaciones totales de productos agropecuarios<sup>a</sup></b>	<b>8.275</b>	<b>8.890</b>	<b>9.083</b>	<b>8.777</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>
<b>Subtotal de los 10 productos principales<sup>b</sup></b>	<b>5.872</b>	<b>6.435</b>	<b>6.663</b>	<b>6.585</b>	<b>71,0</b>	<b>72,4</b>	<b>73,4</b>	<b>75,0</b>
SA 220290 Bebidas no alcohólicas (cerveza sin alcohol, limonada de cerveza), y leche en botellas de vidrio/latas)	1.530	1.636	1.731	1.811	18,5	18,4	19,1	20,6
SA 090121 Café tostado - Sin descafeinar	1.497	1.834	1.834	1.740	18,1	20,6	20,2	19,8
SA 210690 Preparaciones alimenticias: - Las demás	634	643	635	635	7,7	7,2	7,0	7,2
SA 040690 Quesos y requesón: - Los demás quesos	499	516	551	524	6,0	5,8	6,1	6,0
SA 240220 Cigarrillos que contengan tabaco	545	520	588	522	6,6	5,8	6,5	5,9
SA 180632 Chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao: Los demás, en bloques, tabletas o barras: -- Sin rellenar	401	431	449	417	4,8	4,9	4,9	4,8
SA 180690 Chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao: - Los demás	238	250	272	302	2,9	2,8	3,0	3,4
SA 190110 Extracto de malta; preparaciones alimenticias de harina, grañones, sémola, almidón, fécula o extracto de malta; - Preparaciones para la alimentación infantil acondicionadas para la venta al por menor	216	273	275	279	2,6	3,1	3,0	3,2
SA 090122 Café tostado: -- Descafeinado	183	194	184	195	2,2	2,2	2,0	2,2
SA 170490 Artículos de confitería sin cacao: - Los demás	131	138	143	160	1,6	1,6	1,6	1,8
<b>Importaciones totales de productos agropecuarios<sup>a</sup></b>	<b>11.001</b>	<b>11.601</b>	<b>11.638</b>	<b>11.120</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>
<b>Subtotal de los 10 productos principales<sup>b</sup></b>	<b>3.205</b>	<b>3.201</b>	<b>3.239</b>	<b>3.094</b>	<b>29,1</b>	<b>27,6</b>	<b>27,8</b>	<b>27,8</b>
SA 220421 Vino de uvas frescas: -- En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l	835	878	821	752	7,6	7,6	7,1	6,8
SA 090111 Café sin tostar: -- Sin descafeinar	593	501	529	606	5,4	4,3	4,5	5,4
SA 210690 Preparaciones alimenticias: - Las demás	458	433	397	357	4,2	3,7	3,4	3,2
SA 190590 Productos de panadería, pastelería o galletería: - Los demás	299	329	338	313	2,7	2,8	2,9	2,8
SA 040690 Quesos y requesón: - Los demás quesos	212	221	227	198	1,9	1,9	2,0	1,8
SA 060290 Las demás plantas vivas: - Los demás	224	227	215	188	2,0	2,0	1,8	1,7
SA 180400 Manteca, grasa y aceite de cacao	104	111	184	186	0,9	1,0	1,6	1,7
SA 220410 Vino espumoso	181	183	190	178	1,6	1,6	1,6	1,6
SA 230910 Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor	167	175	177	164	1,5	1,5	1,5	1,5
SA 180690 Chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao: - Los demás	132	143	160	152	1,2	1,2	1,4	1,4

a Agricultura (definición de la OMC).

b Los productos están clasificados según los valores correspondientes a 2015.

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en la base de datos Comtrade de la División de Estadística de las Naciones Unidas.

Cuadro A4. 2 Contingentes arancelarios en el marco de la OMC para los productos agropecuarios, 2015 y 2016

	Arancel NMF aplicado: arancel dentro del contingente (%)		Arancel NMF aplicado: arancel fuera de contingente (%)		importaciones sujetas a contingentes arancelarios en 2015 <sup>b</sup>		
	Según el Arancel de 2016 (intervalo arancelario)	Equivalentes <i>ad valorem</i> <sup>a</sup>	Según el Arancel de 2016 (intervalo arancelario)	Equivalentes <i>ad valorem</i> <sup>a</sup>	Cuantía del contingente arancelario	Importaciones efectuadas dentro del contingente	Tasa de utilización en 2015 (%)
1) Caballos, asnos, mulos y burdéganos, vivos	3-120 FS/unidad	0,5	900-3.834 CHF/unidad	60,3	3.322 (unidades)	3.781 (unidades)	114
2) Animales vivos de la especie bovina	60 FS/unidad	2,8	1.275-2.500 CHF/unidad	85,6	20 (unidades)	1.245 (unidades)	6.225
3) Animales vivos de la especie porcina	10-33 FS/unidad	0,3	1.000-1.309 CHF/unidad	61,5	50 (unidades)	13 (unidades)	26
4) Animales vivos de las especies ovina o caprina	3-5 FS/unidad	1,2	59,5-122 CHF/unidad	27,5	187 (unidades)	489 (unidades)	261
5) Animales para matadero; carne de animales alimentados esencialmente a base de forraje seco	25-95 FS/unidad; 20-375 FS/100 kg (peso bruto)	25,2	59,5-1.309 CHF/unidad; 68-2.212 CHF/100 kg (peso bruto)	173,2	22.500 (toneladas)	46.249 (toneladas)	206
6) Animales para matadero; carne de animales alimentados esencialmente a base de forraje concentrado	40-63 FS/unidad; 30-225 FS/100 kg (peso bruto)	8,3	1.309 CHF/unidad; 55-3.140 CHF/100 kg (peso bruto)	142,8	54.482 (toneladas)	55.426 (toneladas)	102
7) Productos lácteos en equivalente de leche	18-50 FS/100 kg (peso bruto)	10,2	40-1.642 CHF/100 kg (peso bruto)	131,2	527.000 (toneladas)	686.141 (toneladas)	130
8) Caseína	4 FS/100 kg (peso bruto)	0,9	553,1-909 CHF/100 kg (peso bruto)	155,4	697 (toneladas)	915 (toneladas)	131
9) Huevos de aves con cáscara cascarón	50 FS/100 kg (peso bruto)	14,9	371 CHF/100 kg (peso bruto)	52,5	33.735 (toneladas brutas)	31.929 (toneladas brutas)	95
10) Productos a base de huevos secos <sup>c</sup>	255 FS/100 kg (peso bruto)	<b>34,6</b>	500-1.596 CHF/100 kg (peso bruto)	<b>25,5</b>	977 (toneladas brutas)	877 (toneladas brutas)	90
11) Productos a base de huevos, excepto secos <sup>c</sup>	79 FS/100 kg (peso bruto)	<b>33,9</b>	134-420 CHF/100 kg (peso bruto)	<b>33,4</b>	6.866 (toneladas brutas)	7.578 (toneladas brutas)	110
12) Semen de bovino	0,1 FS/unidad habitual	0,8	5 CHF/unidad habitual	75,8	20.000 (dosis)	385.456 (dosis)	1.927
13) Flores cortadas	12,5-25 FS/100 kg (peso bruto)	2,7	81-196 CHF/100 kg (peso bruto)	7,5	4.590 (toneladas brutas)	8.306 (toneladas brutas)	181
14) Patatas (papas) para siembra y destinadas a la elaboración, patatas (papas) de mesa, productos a base de patatas (en equivalente en patatas)	1,4-70 FS/100 kg (peso bruto)	19,8	44-785 CHF/100 kg (peso bruto)	116,2	22.250 (toneladas)	37.281 (toneladas)	168
15) Legumbres y hortalizas frescas	0-10 FS/100 kg (peso bruto)	5,2	85-1,756 CHF/100 kg (peso bruto)	129,8	166.076 (toneladas)	217.651 (toneladas)	131
16) Legumbres y hortalizas congeladas	55 FS/100 kg (peso bruto)	37,5	170 CHF/100 kg (peso bruto)	118,7	4.500 (toneladas)	4.737 (toneladas)	105
17) Manzanas, peras y membrillos, frescos	2-5 FS/100 kg (peso bruto)	2,3	133-153 CHF/100 kg (peso bruto)	106,7	15.810 (toneladas)	8.380 (toneladas)	53

	Arancel NMF aplicado: arancel dentro del contingente (%)		Arancel NMF aplicado: arancel fuera de contingente (%)		importaciones sujetas a contingentes arancelarios en 2015 <sup>b</sup>		
	Según el Arancel de 2016 (intervalo arancelario)	Equivalentes <i>ad valorem</i> <sup>a</sup>	Según el Arancel de 2016 (intervalo arancelario)	Equivalentes <i>ad valorem</i> <sup>a</sup>	Cuantía del contingente arancelario	Importaciones efectuadas dentro del contingente	Tasa de utilización en 2015 (%)
18) Albaricoques (damascos, chabacanos), cerezas, ciruelas y endrinas, frescos	3-10 FS/100 kg (peso bruto)	1,8	102-255 CHF/100 kg (peso bruto)	70,9	16.340 (toneladas)	18.494 (toneladas)	113
19) Las demás frutas y otros frutos, frescos	3-5 FS/100 kg (peso bruto)	0,6	255-510 CHF/100 kg (peso bruto)	62,6	13.360 (toneladas)	17.433 (toneladas)	130
20) Frutas para la fabricación de la sidra	2 FS/100 kg (peso bruto)	13,8	17-21 CHF/100 kg (peso bruto)	76,9	172 (toneladas)	4 (toneladas)	2
21) Productos a base de frutas de pepitas (en equivalente en frutas de pepitas)	9-100 FS/100 kg (peso bruto)	30,6	82-260 CHF/100 kg (peso bruto)	72,9	244 (toneladas)	1.310 (toneladas)	537
22) Uvas para el prensado y jugo de uva	34-100 FS/100 kg (peso bruto)	43,0	3,47-4,3 CHF/litro; 272-782 CHF/100 kg (peso bruto)	107,8	100.000 (hectolitros)	66.034 (hectolitros)	66
23), 24), 25) Vino blanco y vino tinto <sup>c</sup>	34-50 FS/100 kg (peso bruto)	<b>20,1</b>	1,08-3,27 CHF/litro	<b>15,3</b>	1.700.000 (hectolitros)	1.602.052 (hectolitros)	94
26) Trigo duro sin desnaturalizar	1 FS/100 kg (peso bruto)	2,4	30 CHF/100 kg (peso bruto)	62,5	110.000 (toneladas)	64.482 (toneladas)	59
27) Cereales panificables, los demás cereales y productos derivados, aptos para la alimentación humana	18 FS/100 kg (peso bruto)	20,7	0%; 38-40 CHF/100 kg (peso bruto)	46,0	70.000 (toneladas)	89.112 (toneladas)	127
28) Cereales secundarios para la alimentación humana	0%; 2,5-3 FS/100 kg (peso bruto)	5,6	20 CHF/100 kg (peso bruto)	29,9	70.000 (toneladas)	35.484 (toneladas)	51

- a Los equivalentes *ad valorem* se calcularon sobre la base de los datos relativos a las importaciones en 2015 al nivel de 8 dígitos del SA. Cuando no se disponía de los datos correspondientes a 2015, se utilizaron los de 2014.
- b Los datos correspondientes a las importaciones sujetas a contingentes arancelarios en 2015 se han extraído de la notificación a la OMC G/AG/N/CHE/77, de 8 de noviembre de 2016.
- c Los equivalentes *ad valorem* de los aranceles dentro del contingente son más elevados que los equivalentes *ad valorem* de los aranceles fuera de contingente debido a que en los cálculos se han utilizado diferentes precios unitarios.

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en datos proporcionados por las autoridades; y notificación a la OMC G/AG/N/CHE/77, de 8 de noviembre de 2016.